


Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

***HISTORIA CONCEPTUAL DE “NACIÓN” ENTRE EL PERIODO DE
DESINTEGRACIÓN DEL VIRREINATO DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y
LA EMERGENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA***

Tesis Doctoral

para obtener el grado de

Doctor en Ciencias Sociales y Humanidades

Presenta

Jaime Alberto Rodríguez

Director:

Dr. Aymer Granados

Asesores:

Dr. Santiago Cabrera

Dr. Alejandro Araujo

Sinodales:

Dr. Francisco Ortega

Dr. Santiago Cabrera

Dr. Alejandro Araujo

Ciudad de México, marzo de 2024

A la inmanencia de
Dios y dentro de ella,
especialmente, a Ángela
María y María Paula.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis se realizó con el apoyo del Programa de Becas para Estudios de Posgrado CONACyT. Agradezco a mi director de tesis, el Dr. Aimer Granados, por su apoyo y dirección constante a lo largo de los últimos 5 años; a los miembros del sínodo, Dr. Francisco Ortega, Dr. Santiago Cabrera y Dr. Alejandro Araujo, quienes aportaron valiosas sugerencias y recomendaciones. También quisiera dar las gracias a al Seminario de Historia Intelectual, a sus directores y a quienes participaron como estudiantes o invitados, ya que muchas de las discusiones planteadas y discutidas alimentaron el proceso de investigación metodológica de esta tesis. Mi agradecimiento al personal de la Coordinación del Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades y, finalmente, gracias a toda mi familia por su apoyo incondicional durante este recorrido.

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
<i>I. Nación como constructo sociopolítico, como categoría analítica y como concepto..</i>	<i>9</i>
<i>II. En la búsqueda de un modelo hispanoamericano de interpretación de la nación .</i>	<i>16</i>
<i>III. Conceptos, categorías e historia conceptual</i>	<i>27</i>
<i>IV. Conceptos fundamentales, redes conceptuales y discursos.</i>	<i>41</i>
CAPITULO 1.....	55
TRANSFORMACIONES SOCIOPOLÍTICAS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA DURANTE EL SIGLO XVIII Y LOS CAMBIOS SEMÁNTICOS DE LOS CONCEPTOS.....	55
<i>1.1. Cambios y permanencias: De la Monarquía Compuesta al absolutismo borbónico</i>	<i>56</i>
<i>1.2. Entre imperio y nación</i>	<i>67</i>
<i>1.3. Importancia de los territorios americanos dentro del contexto de la Monarquía Hispánica y la búsqueda de su conservación.....</i>	<i>77</i>
<i>1.4. Ilustración, ciencia y territorio.....</i>	<i>99</i>
<i>1.5. Reformas político-territoriales del siglo XVIII.....</i>	<i>136</i>
CAPÍTULO 2.....	162
RED DE CONCEPTOS SOCIOPOLÍTICOS EN TIEMPOS DE LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.....	162
<i>2.1. El concepto de colonia, la ambigüedad legal de los reinos y la economía política</i>	<i>163</i>
<i>2.2. La “constitución lamentable del reino”, economía política y constitucionalismo histórico</i>	<i>180</i>
<i>2.3. Sistema de unión e igualdad y las diferencias entre españoles americanos y peninsulares</i>	<i>211</i>
<i>2.4. Discurso de unión e igualdad a partir de los documentos oficiales (1808-1810)..</i>	<i>229</i>
<i>2.5. Acontecimientos y transformaciones sociopolíticas</i>	<i>256</i>
<i>2.6. Representación y soberanía, dos conceptos que movilizan los lenguajes políticos</i>	<i>275</i>
<i>2.7. Las identidades y las estrategias discursivas</i>	<i>304</i>
CAPITULO 3.....	327
HACIA LA CONFIGURACIÓN DE “NACIÓN” COMO CONCEPTO FUNDAMENTAL.....	327
<i>3.1. Estado y nación</i>	<i>329</i>
<i>3.2. Nación, nación española y cuerpo de nación</i>	<i>335</i>
<i>3.3. Nación y patria</i>	<i>346</i>
<i>3.4. Nación y soberanía</i>	<i>360</i>
<i>3.5. Nación y república</i>	<i>366</i>
CONCLUSIONES	402
BIBLIOGRAFÍA	413

INTRODUCCIÓN

Bosquejo de una ruta metodológica para abordar el proceso de configuración histórica de la nación como concepto fundamental

Esta extensa introducción se ha dividido en cuatro apartados y en cada uno de ellos se exponen los lineamientos teórico-metodológicos que se han seguido en la investigación y las hipótesis que se manejan. En términos generales se plantea que la historia conceptual, a través del análisis semasiológico y onomasiológico, nos puede ayudar a la comprensión de la configuración histórica del concepto “nación” en el contexto del virreinato del Nuevo Reino de Granada¹ y entre el periodo de desintegración de la Monarquía Hispánica y la emergencia de la República de Colombia.

Se sostiene que la configuración de “nación” como concepto fundamental debe ser estudiada como parte de una red conceptual, ya que su comprensión implica el análisis de otros conceptos que se conectaron semánticamente a aquel otro.² Después de 1808 una serie de conceptos sociopolíticos (“patria”, “americano”, “soberanía”, “pueblo(s)”, “libertad”, “independencia”, “constitución”, “república”, etc.) se configuraron, a través de ampliaciones o conexiones semánticas, como una red conceptual. El vocablo “nación” dentro de esta red inicialmente no era objeto de discusiones políticas o referente para

¹ Aunque la intención de esta tesis era abordar el extenso territorio del virreinato del Nuevo Reino de Granada, que incluía la audiencia de Quito, el peso de las fuentes documentales recayó en la audiencia de Santa Fe de Bogotá. Por otra parte, se incluyen algunas referencias a la Capitanía General de Venezuela sobre todo después de 1812 cuando las relaciones con la Nueva Granada aumentan por cuestiones de apoyos mutuos, relaciones políticas o relaciones militares y de defensa conjunta.

² Un concepto se convierte en fundamental cuando, al entrar en combinación con otros conceptos de similar importancia, se vuelve insustituible o intercambiable y adquiere la capacidad de dirigir e informar por entero el contenido político y social de una época. Koselleck, *Historia de conceptos Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social* (Madrid: Editorial Trotta, 2012): 45.

unificar a la comunidad política, sin embargo, sus significados se fueron articulando con los significados de los conceptos sociopolíticos relevantes de la época.

Para llevar a cabo la reconstrucción de la red conceptual se tendrán en cuenta algunos de los discursos que se movilizaron en tiempos de las independencias, así mismo, la configuración semántica de los conceptos y el “estado de cosas” (la configuración sociopolítica) y, por medio de la vía onomasiológica, las distintas denominaciones y conexiones semánticas entre palabras y conceptos o entre conceptos. La onomasiología nos permite analizar como las palabras se fueron convirtiendo en conceptos o cómo los conceptos se fueron articulando a través de conexiones semánticas. Es decir, este enfoque nos permitiría reconstruir redes semánticas o redes conceptuales. Aunque la historia conceptual tradicionalmente ha privilegiado la vía semasiológica para el estudio de los conceptos, en esta investigación el estudio onomasiológico “pasa a primer plano porque se busca estudiar la transformación de estructuras históricas es decir, de contenidos extralingüísticos, en el medio lingüístico.”³

Al analizar las ampliaciones o nuevas conexiones semánticas entre conceptos y las redes que configuran se parte de considerar que las fuentes documentales nos pueden ayudar a articular algo que está por fuera de ellas mismas. En este caso nos referimos a expresiones culturales o simbólicas –que se visibilizan en el estudio diacrónico– y sentimientos, emociones y expectativas que manifiestan los conceptos en el uso que le dan los actores sociales. El estudio diacrónico de los discursos nos facilita, por una parte, la comprensión de ciertos elementos de continuidad cultural, social o política y, por otra, el

³ Koselleck, “Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”, en: *Revista Anthropos* 223 (2009): 101.

cómo estos discursos son usados como herramienta experiencial o como retórica discursiva para argumentar, contrargumentar, convencer, unificar, movilizar, etc.

Otro aspecto que se tendrá en cuenta en este estudio es que los discursos pueden ser analizados como redes conceptuales, es decir, como formas de interpretar la realidad que van más allá de la semántica de los conceptos para entrar en diálogo con los componentes extralingüísticos con que los actores sociales interpretan, experimentan, vivencian y transforman la realidad social.

Durante el proceso de “lucha semántica por definir posiciones políticas y sociales”⁴ muchos de los conceptos, que estaban siendo movilizados por los actores de la época, se configuran como “artefectos de poder”.⁵ Estos conceptos estaban atravesados por discursos anteriores a la crisis de la Corona, los cuales, a su vez, se relacionaban con el territorio americano. Discursos sobre la exploración, conocimiento y apropiación del suelo americano, así como la exaltación de sus potencialidades económicas, naturales, comerciales, humanas, etc., ayudaron a articular y consolidar la red conceptual que se configuró después de 1808.

Estos discursos sobre el territorio se configuraron a través de cambios o nuevas conexiones semánticas entre algunos conceptos de la época (“colonia”, “patriotismo”, “bien común”, “riqueza”, “felicidad”, “progreso”, “civilización”, etc.). Muchos de estos conceptos estaban cargados de expectativas, nuevas experiencias, emociones y

⁴ Koselleck, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, (Barcelona: Ediciones Paidós, 1993): 111.

⁵ “[...] clarificar la historia de los conceptos y el uso de los mismos es de importancia política en tanto los conceptos son artefactos de poder atravesados por discursos y, en esa medida, el uso de los mismos por parte de diferentes actores revela identidades alrededor de proyectos.” Vicente Oeini, “Notas para una historia conceptual de los discursos políticos”, *Anales*, N. 7-8, (2004-2005): 28-29.

sentimientos, derivados de la defensa del territorio americano (legal, natural, humana). Es así como antes de la desintegración de la Monarquía Hispánica se había creado una “conciencia de lo americano” o de la especificidad americana, que no sólo fue utilizada como retórica discursiva en tiempos de la crisis de la Corona –ayudando a configurar la identidad americana–,⁶ sino también ayudó a articular la red conceptual que en poco tiempo convertiría al término “nación” en concepto fundamental.

Finalmente, en esta introducción se plantea que para comprender el concepto de nación hay que diferenciar entre la nación como constructo socio-histórico –que configura el discurso nacionalista y oficial–, la nación como una categoría operativa o analítica (la cual es el resultado de la reflexión teórico-metodológica y la investigación histórica y que, como tal, está atravesada por el contexto científico, político o histórico del momento) y la nación como un concepto sociopolítico, que tiene en cuenta tanto la reflexión teórica-metodológica como el constructo sociohistórico y el discurso sobre la nación.

Al estudiar la nación como un concepto sociopolítico la historia conceptual se encarga de rastrear, interpretar y analizar los diferentes sentidos y usos de un concepto dentro de un contexto específico, para luego ver las modificaciones, transformaciones, cambios o resemantizaciones conceptuales a lo largo del tiempo. Esto incluye las conexiones entre los diferentes sentidos, significados o usos del concepto en cuestión y su

⁶ Diferenciamos el tomar conciencia de lo americano, que implica adquirir y reconocer un conocimiento específico del territorio americano (humano, natural, geográfico, económico), de buscar formar una identidad americana con fines políticos. En el segundo caso es muy común en la literatura académica sobre la época hablar de la configuración de una “conciencia americana” para referirse a un tipo de identidad anterior a la crisis de la Corona (1808-1814). La conciencia de lo americano se refiere a la apropiación, exploración, reconocimiento y defensa de las características naturales, geográficas y humanas del suelo americano. Esto también incluye la preocupación por mejorar las condiciones materiales y sociales de sus comunidades (reinos o provincias), el interés por los asuntos del gobierno y la crítica ilustrada frente a los progresos que no fomentan los gobiernos locales o el gobierno metropolitano.

relación con otros conceptos; es decir, la configuración de redes conceptuales. Los discursos entendidos como un conjunto de conceptos, conectados en red, no sólo comparten significados o sentidos sino también crean un universo simbólico en el que se entremezclan representaciones sociales, culturales o políticas.

La construcción de la nación en el contexto hispanoamericano, por sus características, resulta ser un campo bastante fértil para la historia conceptual. En este último punto se deja entrever la necesidad de seguir construyendo un modelo particular de interpretación de la nación hispanoamericana ya que los referentes y modelos usados para su estudio por lo general lo plantean desde reflexiones teórico-metodológicas y experiencias investigativas externas a este contexto. La historia conceptual puede ser una herramienta metodológica que nos ayude a la consolidación de este modelo.

I. Nación como constructo sociopolítico, como categoría analítica y como concepto

Entre mediados del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX, el mundo americano y europeo atravesaban por una época de grandes transformaciones. Fluían las ideas de la Ilustración trayendo consigo nuevos sentidos y formas de ver y actuar en el mundo, las reformas encaminadas a la búsqueda de la centralidad del poder y la racionalización del Estado estaban a la orden del día y las guerras entre las potencias, por el control de los mares, los territorios y el comercio, cada vez afectaban más al continente americano u a otras zonas del mundo.

En este contexto de cambios y continuidades, de transición entre las estructuras sociales del Antiguo Régimen y las nuevas y “modernas”⁷ formas de organización social, emerge la nación. Un constructo sociohistórico que abarca todos los ámbitos de la vida humana y sin el cual la historia de los últimos dos siglos no se podría entender.⁸ La Nación, como afirma Tomás Pérez Vejo, es uno de esos grandes mitos de la modernidad que sobrevivió intacto a las convulsiones históricas del último siglo y, aún hoy en día, goza de un amplio consenso como forma “natural” y deseable de organización social.⁹ Es tal la importancia de este constructo social que ha terminado por convertirse en “la forma hegemónica y excluyente de identidad colectiva de la modernidad y en la principal, si no única, fuente de legitimación del poder político”.¹⁰

Una de las primeras formas de abordar la nación es desde su calidad de constructo sociohistórico o sociopolítico. Este se constituye a partir de la institucionalidad, legalidad, funcionalidad, legitimidad y de la configuración histórica que le da su carácter trascendental (a través de la historia oficial o nacionalista). En este caso los fundamentos sobre los que se constituye la nación son la homogeneidad cultural (la identidad nacional está por encima de cualquier diferencia étnica, regional, política o económica), territorial y constitucional, los cuales se han mantenido –en esencia– desde sus orígenes. Dicha configuración histórica, social y política de la nación funciona como un discurso que le da legitimidad al Estado.

⁷ En esta investigación se cuestiona la visión dicotómica que plantea una separación radical entre los lenguajes del Antiguo régimen y los lenguajes políticos “modernos” o en general entre el Régimen Antiguo y la modernidad política.

⁸ “Los últimos dos siglos de la historia humana del planeta Tierra son incomprensibles si no se entiende un poco el término «nación» y el vocabulario que de él se deriva”. Hobsbawm, *Naciones y nacionalismos desde 1780* (Barcelona: Crítica Grijalbo Mondadorí, 1998): 9.

⁹ Pérez Vejo, “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico”, en: *Historia Mexicana*, HMex LIII, 2 (2003): 276-277.

¹⁰ Pérez Vejo, “La construcción de las naciones...”, 276-277.

Este discurso como podemos ver no sólo se alimenta de la configuración político-legal del Estado sino también de los hechos que han marcado la historia del país, muchos de los cuales han sido seleccionados, adaptados, depurados para configurar la historia patria¹¹ o la historia oficial. De igual forma, el discurso de la nación funciona como instrumento de legitimación de prácticas políticas. Por ello constantemente se está renovando, actualizando, adaptando a las nuevas condiciones históricas; su finalidad es mantener cohesionados a los habitantes y el territorio, además de ser utilizado para movilizar a los ciudadanos en la consecución de diferentes proyectos.¹² El discurso que parte de la realidad sociohistórica de la nación o el discurso historiográfico que se alimentó de dicha construcción, se configura como tal a partir de las evidencias históricas fácticas y de los procesos de consolidación del nacionalismo. Este último no sólo hace parte de un proyecto político, sino también funciona como discurso que aglutina, crea

¹¹ Para poner un ejemplo de la época y que tuvo grandes repercusiones para la historiografía colombiana, tenemos el caso de la *Historia de la Revolución* de José Manuel Restrepo, escrita en 1827 y reeditada en 1858 por el mismo autor. En palabras de Germán Colmenares esta obra se constituyó en una “prisión historiográfica” porque construyó una visión particular del proceso de independencia y formación de la nación, que, además, se convirtió en un discurso historiográfico difícil de controvertir. Esta visión construyó el mito nacionalista basado en un acervo de documentos oficiales y sobre una base subjetiva y moralista (Germán Colmenares, “La Historia de la Revolución de José Manuel Restrepo: una prisión historiográfica”, en Germán Colmenares, et. al., *La Independencia. Ensayos de Historia social*, Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1986). Para una crítica a la hipótesis de la “prisión historiográfica” planteada por Germán Colmenares ver el artículo de Isidro Vanegas “La fuga imaginaria de Germán Colmenares”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N. 42 (1) (2015): 275-307.

¹² Javier Fernández Sebastián plantea que el paso a la modernidad no se caracteriza precisamente porque “la innovación desplaza en bloque a la tradición”, ya que una de sus características es que muchas tradiciones seguirán gravitando y actuando tácitamente sobre el presente. Más bien, la modernidad se caracterizará por el incremento en la formación de tradiciones “voluntaristas, plurales, a la carta” que Javier Fernández denomina como “tradiciones electivas”. Los actores sociales no dudarán en “rebuscar en el abigarrado depósito de la historia aquellos elementos más funcionales para sus proyectos”. Esta forma de construir o reconstruir la historia es constantemente movilizadora por los movimientos sociales o políticos que proceden a “autoasignarse tradiciones históricas que muchas veces comparten determinados referentes con otras corrientes y grupos; a menudo, distintos agentes compiten por consagrar sus interpretaciones alternativas de una misma tradición particular [...]”. Y esas tradiciones, al mirar hacia el origen desde el final de una larga cadena de unidades que se presuponen necesariamente eslabonadas, cierran la puerta a la contingencia para adoptar un perfil inequívocamente teleológico [...]”. Fernández Sebastián, *Historia conceptual en el Atlántico ibérico* (España: Fondo de Cultura Económica, 2021): 135-136.

lazos identitarios, sentimientos de pertenencia y moviliza a los integrantes de una comunidad.

La centralidad y actualidad de la nación, como constructo sociohistórico y como discurso, ha generado infinidad de interpretaciones¹³ y debates que giran en torno a la pregunta ¿Qué es la nación? Y con ello se remiten a indagar cuándo, cómo y por qué se originó. Las ciencias sociales al abordar el constructo sociohistórico (legal, político, cultural, etc.) de la nación como objeto de estudio, ha constituido la categoría operativa o analítica que se alimenta de las reflexiones teórico-metodológicas de estas disciplinas y de las evidencias históricas.

Hay muchas interpretaciones, historiográficas, politológicas o sociológicas, que abordan el problema histórico de la nación desde esta categoría analítica, incluso muchos autores se han aventurado a formular los criterios con los que se podría analizar este fenómeno o el del nacionalismo. En este último punto y por dar un ejemplo, el caso colombiano es paradigmático por cuanto muchos de estos estudios han llevado a determinar que debido a las condiciones específicas del contexto histórico, social, político o cultural la nación colombiana podría catalogarse como fracasada, inconclusa o fragmentada.¹⁴ Estas afirmaciones se derivan de plantear que la nación colombiana no cumple con ciertos criterios de modernidad política; el liberalismo no se desarrolló

¹³ Sólo por mencionar algunas de las obras más influyentes dentro de nuestro contexto tenemos: Elie Kedourie, *Nacionalismo* (1960); Ernest Gellner, *Naciones y nacionalismos* (1983); Eric Hobsbawm, *Naciones y nacionalismo desde 1780* (1991); Benedict Anderson, *Comunidades Imaginadas* (1983); Anthony Smith, *El origen étnico de las naciones* (1991).

¹⁴ Nos referimos aquí a algunas de las investigaciones publicadas en Colombia sobre el tema: Hans-Joachim König, *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856* (1994); David Bushnell, *Colombia, una nación a pesar de sí misma* (1996); Álvaro Paredes, *La muerte de la nación* (1996); Alfonso Múnera, *El fracaso de la nación* (1998); Marco Palacios y Frank Safford, *Colombia: país fragmentado, sociedad dividida: su historia* (2002); Eduardo Posada Carbó, *La nación soñada* (2006).

plenamente o se interpretó mal, se conservan muchas tradiciones e instituciones de corte español que impiden la modernización, las condiciones geográficas y los regionalismos no permitieron que se diera un integración y homogeneización, etc.

Estas interpretaciones asumen que algunos de los conceptos que configuran la nación –como el liberalismo o el republicanismo– son categorías o modelos ideales, definidos *a priori*. A esto se le suma que muchas de estas categorías utilizan modelos de interpretación que, por lo general, parten de realidades históricas y reflexiones teórico-metodológicas lejanas al contexto hispanoamericano.¹⁵ Lo anterior nos lleva a suponer que al utilizar categorías ahistóricas de liberalismo o republicanismo puede ser que los investigadores terminen forzando al pasado para que se adapte al modelo de interpretación o que concluyan que el liberalismo o el republicanismo se interpretó o aplicó mal. De igual forma también podemos llegar a suponer que la nación sólo se pueda estudiar a partir de unas características y criterios preestablecidos que quizás sean europeos.

Ello no quiere decir que no podamos utilizar categorías, más aún cuando sabemos que estas se configuran a partir de constructos históricos o que los constructos sociohistóricos muchas veces son incomprensibles sin estas categorías.¹⁶ Las categorías no

¹⁵ Vicente Oieni, plantea que “para evitar la adopción irreflexiva de teorías y métodos debemos, desde una perspectiva latinoamericana, realizar una doble labor deconstructiva: una, orientada a la comprensión y análisis de la realidad y otra orientada a la crítica de las teorías tomadas de otros procesos con que se intentó explicarla” (Oieni, “Notas para una historia conceptual de los discursos políticos...”, 5).

¹⁶ Así por ejemplo, y como expone Koselleck, “se formulan premisas teórico-económicas para investigar los inicios del capitalismo con categorías que en aquel momento eran desconocidas. O se desarrollan teoremas políticos que se aplican a las relaciones constitucionales del pasado sin tener que dar lugar por ello a una historia optativa. En ambos casos la historia conceptual clarifica la diferencia que impera entre la conceptualidad antigua y la actual, ya sea porque traduce el uso del lenguaje antiguo y vinculado a las fuentes, elaborándolo en forma de definición para la investigación actual, ya sea porque comprueba las definiciones modernas de los conceptos científicos respecto a su capacidad de resistencia histórica. La historia conceptual abarca aquella zona de convergencia en la que el pasado, junto con sus conceptos, afecta a los conceptos actuales. Precisa pues de una teoría, pues sin ella no podría concebir lo que hay de común y de diferente en el tiempo” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 124).

sólo son construidas a partir de conceptos que pudieron haber existido en la época como “República”, “constitución” o “soberanía”, también se puede dar el caso de la constitución de herramientas analíticas a partir de reflexiones o de investigaciones posteriores a la época de estudio, por ejemplo, “monarquía compuesta” o “reformas borbónicas”. Estas caracterizaciones o denominaciones históricas, que apuntan a los propios acontecimientos y situaciones, se han convertido en explicaciones genéricas de los procesos históricos¹⁷ que engloban fenómenos sociales, económicos o políticos y nos ayudan en la comprensión de periodos que por sus características o su duración eran incomprensibles para los actores sociales de la época.

Koselleck plantea que las categorías que pretenden reconstruir “estados de cosas” que antes no se habían articulado lingüísticamente, son conceptos “que tienen una pretensión de permanencia, es decir, capacidad de ser empleados repetidamente y de ser efectivos empíricamente”.¹⁸ Pero, al igual que los conceptos sociopolíticos, las categorías analíticas no sólo son condensados de experiencias históricas sino también se reconfiguran en el presente a partir de los usos o sentidos que los actores sociales les den.

Al usar dentro de esta investigación categorías como “reformas borbónicas”, “ilustración” o “monarquía compuesta” lo que se pretende es rastrear la formación de algunas tradiciones discursivas que luego, en tiempo de la crisis de la Corona y las independencias, serían utilizadas como retóricas –defendiendo o atacando– nuevos discursos o discursos en transformación.

¹⁷ Koselleck, *Futuro pasado...*, 334.

¹⁸ Koselleck, *Futuro pasado...*, 124.

Aunque la categoría analítica de nación nos permita ver sus características generales, construir criterios para su comprensión, analizar los conflictos político-sociales, los requisitos o condiciones políticas, administrativas, técnicas, etc. que utiliza el Estado para mantener la legitimidad o legalidad frente a la nación, no nos permite analizar cómo la nación se configura como una red conceptual, como un concepto fundamental, o cómo la nación se va reconfigurando en su contenido semántico a través del tiempo.

Esto se debe, obviamente, a que las problemáticas que se abordan con la categoría son otras, pero también hay que considerar que muchas las investigaciones que abordan el problema de la nación desde esta visión no contemplan el movimiento histórico; no es lo mismo hablar, por ejemplo, de la nación colombiana en sus orígenes que en la época del radicalismo liberal (1863-1885), la regeneración de finales del siglo XIX, o la época de la violencia de mediados del siglo XX. Es decir, la categoría analítica se construye a partir de la reflexión del funcionamiento (institucionalidad, legalidad, legitimidad, etc.) de la nación y no a partir de los usos o sentidos que los actores le dan al concepto en un determinado momento histórico.

En nuestro caso, el estudio de la nación tiene en cuenta el constructo sociopolítico, el cual se configuró a partir de la red conceptual, pero no partimos de sus componentes (institucionalidad, legalidad, legitimidad, etc.) sino de los conceptos que la configuran. Esto nos permitirá ver la lucha semántica por posicionar o legitimar sentidos o usos de los conceptos que configuran la nación. Por lo anterior, la diferencia principal entre abordar la nación como una categoría y abordar la nación desde la historia conceptual será que esta última no tiene por objeto definir qué es la nación o cuáles son sus criterios o

elementos para su comprensión sino que se interesa por la reconstrucción histórica, por lo tanto la nación no será objeto de definición sino de interpretación.

Llegado a este punto el querer diferenciar las formas de abordar la nación (como constructo sociohistórico, como discurso, categoría o como concepto sociopolítico) tiene la finalidad de resaltar algunas de las ventajas que nos ofrece la historia conceptual. En primer lugar, distinguir entre cada una de las formas de investigar la nación y encontrar relaciones entre unas y otras. Por otra parte, nos ayuda a tener presente que tanto la categoría como el constructo sociohistórico, el discurso o el concepto de la nación por sus características están en continua transformación. En el caso del discurso de la nación, desde la historia conceptual puede ser abordado como una red conceptual, en la que cada época va tejiendo esta red a partir de los conceptos –los usos, significados y conexiones– que se estén movilizando. Por último, al estudiar la nación como categoría, el investigador tendrá en cuenta que éstas no son estáticas, que están constantemente sometidas a los vaivenes de las discusiones académicas, teóricas y a la confrontación con la realidad, pasada o presente, y por ello nos previene de su uso indiscriminado e irreflexivo.

II. En la búsqueda de un modelo hispanoamericano de interpretación de la nación

Volviendo al tema de los modelos o criterios con los que se estudia los orígenes del Estado o la nación, uno de los grandes retos a los que se enfrenta el historiador es el de superar el modelo de investigación que parte del esquema rígido de centro-periferia. Aquí específicamente nos referimos a centros de producción intelectual, filosófica, política, constitucional, etc. en la época de las independencias y centros de producción teórica o metodológica en cuanto a la investigación sobre el tema de referencia. Un sector de la

historiografía ha planteado el tema de las “influencias” ideológicas, políticas o culturales de las independencias hispanoamericanas, especialmente las “influencias” europeas de la ilustración, de la Revolución Francesa o de la independencia de las trece colonias. Este modelo analítico siempre parte de indagar, rastrear o reconstruir los procesos de asimilación, por parte de los criollos, de las teorías políticas o filosóficas de los intelectuales clásicos europeos o de los procesos políticos y constitucionales de los Estados Unidos.

Aunque uno de los principales centros de producción intelectual haya sido el mundo europeo, esto no quiere decir que en el contexto americano no se hayan producido reflexiones sobre los temas que les preocupaba en ese momento. Estas reflexiones, que en la mayoría de los casos no tienen los niveles de abstracción o sistematización que las de los europeos, por supuesto no son simples copias o interpretaciones deficientes, son construcciones intelectuales propias, particulares e igualmente válidas para la comprensión de los procesos históricos. Por ello no es necesario ir a buscar los orígenes del pensamiento americano en los clásicos, ni rastrear las conexiones entre los escritos de los intelectuales europeos y los intelectuales americanos.

En cuanto al tema de las reflexiones teórico-metodológicas referentes a la nación, el problema radica en que quienes se han ocupado de reflexionar sobre el asunto han tomado como referencia el mundo europeo o en menor medida el asiático o africano, lo que ha dejado por fuera el problema de la construcción de las naciones hispanoamericanas. Pérez Vejo, siguiendo a Anderson, señala que “las élites criollas hispanoamericanas fueron pioneras en la construcción del nacionalismo moderno”, que “Hispanoamérica fue el escenario de uno de los más tempranos, exitosos y masivos

procesos de construcción de naciones que se conocen”¹⁹, pero, contrario a esta evidencia histórica, las investigaciones especializadas sobre naciones y nacionalismos han prestado poca atención al modelo específico hispanoamericano.²⁰ Existe una amplísima literatura alrededor de la construcción, invención o formación de la nación y el nacionalismo pero no existe una teoría explicativa particular para Hispanoamérica.

Desde la década de los 90 del siglo XX esta deficiencia viene siendo cubierta por las nuevas perspectivas historiográficas que han abordado el tema de las independencias y la construcción de la nación hispanoamericana a partir de sus propias especificidades. El revisionismo historiográfico iniciado con los trabajos de Tulio Halperin Donghi, Jaime Rodríguez o François Xavier Guerra tienen un gran avance en este sentido. Halperin Donghi habría planteado tempranamente que el debilitamiento y desintegración de la Monarquía Hispánica -a través de las independencias- habría sido consecuencia de la crisis del imperio y la crisis de la Corona española.²¹

¹⁹ Pérez Vejo, “La construcción de las naciones...”, 283.

²⁰ Esta hipótesis de Bennedit Anderson ha sido criticada por François Xavier Guerra quien plantea que la unificación de las antiguas identidades (étnica, lingüística, religiosa) ya estaba muy avanzada cuando se generó en Hispanoamérica el proceso de formación de las nuevas naciones: “La “nación moderna” es una construcción de las grandes monarquías de Europa occidental, Francia primero y España después, lanzadas desde tiempo atrás en la empresa de unificar en un solo sujeto el reino, el pueblo, la patria, la soberanía, la sociedad y la historia.” François-Xavier Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, N.º 36 (2002): 114. Aunque este tipo de nación moderna –que al parecer para Guerra es el único posible– haya sido producto de las transformaciones sociopolíticas del siglo XVIII europeo, la entidad política, emergió primero en el mundo hispanoamericano, mientras que en Europa se continuó con el sistema monárquico. El problema de la interpretación de Guerra es diferenciar las identidades del antiguo régimen de las identidades modernas, sin reconocer que las primeras son el fundamento retórico de las segundas. La red discursiva de la nación se constituye por las conexiones o ampliaciones semánticas de los conceptos sociopolíticos como el de “patria”, “soberanía” o “pueblo”, entre otros. En esta configuración no sólo entraran las nuevas configuraciones políticas que están en boga sino también algunos de los discursos del antiguo régimen que sirven como elementos cohesionadores de las nuevas identidades.

²¹ Oscar Linares, “El color de la «nación» «nación inmemorial» versus «nación moderna» en las independencias hispanoamericanas”. Tesis maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Posgrado en Estudios Latinoamericanos (2012): 46 y 53.

Igualmente Jaime Rodríguez, quien también analiza este problema desde el conjunto de la Monarquía, plantea que a partir de 1808 se generó una gran revolución política en todo el mundo iberoamericano, cuyas bases habría que buscarlas dentro del constitucionalismo hispánico.²² Esta revolución política en la que participaron por igual intelectuales de ambas partes de la monarquía, en el caso americano no tenía tintes independentistas pero por situaciones sociopolíticas específicas en las relaciones entre América y el gobierno metropolitano y los fracasos de las Cortes hispánicas (1810-1814 y 1820-1823), la crisis de la Corona se convirtió en un proceso de desintegración de la Monarquía. Esta revolución política cuestionaría el modelo de las “influencias” externas. Por su parte, François Xavier Guerra –quien también aborda la desintegración de la monarquía hispánica en su conjunto– en su búsqueda de una explicación específica para el proceso de formación de las nuevas naciones, plantea que el modelo de explicación basado en identidades culturales no funciona para el mundo hispanoamericano.

La explicación que construye Guerra parte de considerar que las identidades de tipo nacional no existían antes de 1808, la razón fundamental para hacer esta afirmación es que los criterios y características de la identidad nacional no pudieron existir antes de que apareciera el constructo sociopolítico “moderno” del Estado; los vínculos de la comunidad se constituyen a partir de la construcción de la comunidad política, de la consolidación de un gobierno con sus instituciones, burocracia, ejército, soberanía, etc. Por otra parte, este enfoque se separa del modelo de explicación de la nación basado en las identidades relacionadas con el idioma, la religión o la comunidad étnica, que había sido una de las interpretaciones comunes para algunas naciones europeas. En los estudios

²² Linares, “El color de la «nación» ...”, 51.

sobre el cómo o cuando surge la nación y el nacionalismo es frecuente el uso de estos atributos categóricos para explicar estos fenómenos; las identidades nacionales, en términos sociológicos, son entendidas como construcciones sociopolíticas de grandes grupos de población que se constituyen como tal a partir de varios elementos culturales comunes.

Guerra postulará que en el caso de la Monarquía Hispánica las identidades culturales no fueron importantes en la configuración de las naciones, porque los diferentes territorios compartían con la península esos mismos elementos. Como el caso americano era *sui géneris* su interpretación no podría tener ninguna relación con la formación de identidades nacionales basadas en la lengua, religión, etnia o pasado histórico común, creando así una separación entre identidades del antiguo régimen e identidades modernas. El modelo que subyace en los planteamientos de Guerra se mueve en la distinción entre lenguajes políticos del antiguo régimen y lenguajes políticos modernos, entre identidades antiguas e identidades modernas.

Lo anterior lo llevará a plantear que los orígenes de la nación no se deberían buscar más allá de 1808; habría que buscarlos en la época de crisis de la Corona, cuando los “pueblos” reasumieron la soberanía.²³ La retroversión de la soberanía se apoyaría “en la pertenencia a una comunidad política territorial” y no reivindicaría “una identidad cultural común”, como la nación.²⁴ Esto corroboraría su tesis de que en el caso del mundo

²³ François Guerra, “Identidades e Independencia: La Excepción Americana”, en: *Imaginar la nación*, coordinadores François Guerra y Mónica Quijada, AHILA, cuadernos N. 2, (Münster; Hamburg, Alemania: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1994): 64 – 94; François Guerra, “Las mutaciones de la identidad en la América hispánica”, en: *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX* / coord. por Antonio Annino von Dusek y François-Xavier Guerra (México: Fondo de Cultura Económica, 2003): 185-220.

²⁴ Guerra, “Identidades e independencia...”, 70.

hispanoamericano no habría una correlación entre aspirar a una soberanía política y la identidad cultural.²⁵

Aunque las hipótesis de François-Xavier Guerra marcaron a toda una generación de historiadores y generaron una renovación historiográfica en la interpretación de las independencias y la formación de las naciones hispanoamericanas, nuevas interpretaciones han formulado críticas a su interpretación. Las que nos interesan resaltar están relacionadas con la visión rupturista entre el Antiguo Régimen y la modernidad política; esta dicotomía entre lo nuevo y lo viejo, entre las antiguas identidades y las nuevas y modernas identidades nacionales, no deja ver las posibles conexiones (continuidades, cruces, intercepciones) entre unas y otras.

Quizás por ello Guerra centra sus estudios en la época de la crisis de la Corona y los procesos políticos que de ella se derivaron, negando las conexiones del proceso de desintegración de la monarquía con la crisis económica, política, hegemónica, comercial, que ya era claramente evidente por lo menos desde 1796.²⁶ Para Guerra la centralidad de los años “cruciales” (1808-1810) está estrechamente relacionado con la importancia que le da al proceso político –ligado a lo cultural y lo discursivo– que “termina siendo un

²⁵ En la época de las independencias hispanoamericanas “coexisten fuertes aspiraciones a la soberanía con identidades culturales comunes; la nación, en estos casos, no remite a lo cultural, sino a lo político: a una colectividad humana autogobernada e independiente de las demás” (Guerra, “Identidades e independencia...”, 64).

²⁶ Lynch afirma que los acontecimientos de 1808-1810 relacionados con la crisis de la Corona, la “invasión” francesa a los territorios de la Península y el aislamiento comercial de los territorios americanos “no fue un hecho casual ni una crisis repentina. España se hallaba en situación peligrosa desde 1796 y en esa fecha ya había perdido el dominio económico sobre América”. John Lynch, *Las Revoluciones Hispanoamericanas, 1808-1826*, (Barcelona: Editorial Ariel, 1976): 51. Brian Hamnett sostiene que la crisis de la Corona y la “invasión” francesa no son suficientes para explicar la desintegración de la monarquía; también habría que tener en cuenta “la crisis fiscal, que se profundizaba inexorablemente durante las guerras de 1786-1808 y, luego, insolublemente, durante la guerra de la Península (1808-1814)”. Brian Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824* (México: Fondo de Cultura Económica, 2010): 12.

campo hermético que no debe ser «contaminado» con lo económico, social o militar”.²⁷ En nuestro caso, los “años cruciales”, no son cruciales por la importancia que se les asignado para la interpretación o consecución de las independencias, sino en tanto hacen parte de un periodo en el que los lenguajes políticos sufren una gran transformación.

En esta investigación se plantea que para comprender el proceso de configuración de la nación, primero hay que desligarse de esta concepción rupturista del paso del Antiguo Régimen a la modernidad política. Hay que prestarle atención a los discursos que se movilizaban antes de 1808 referentes a las transformaciones de los lenguajes económicos, estos últimos derivados del discurso sobre el progreso y las ideas ilustradas relacionadas con la enseñanza y práctica de las ciencias útiles, la exploración, el conocimiento, apropiación y explotación de la naturaleza y el territorio.

Aparte de rescatar los planteamientos koselleckianos referentes a la relación intrínseca entre las transformaciones sociopolíticas y las transformaciones conceptuales, una de las razones para dedicar el primer capítulo de esta tesis a reconstruir algunas de las transformaciones derivadas de la ilustración, el reformismo borbónico o el absolutismo hispánico, está relacionada con la importancia que tienen los lenguajes económicos dentro de este proceso.²⁸ Aunque los lenguajes económicos no sean nuestro objeto de estudio y a sabiendas de la amplitud y profundidad de este tema (que involucra discursos, prácticas,

²⁷ Linares, “El color de la «nación» ...”, 25, citando a Pilar González Bernaldo de Quirós, “La «sociabilidad» y la historia política” en Erika Pani y Alicia Salmerón (Coords.), *François-Xavier Guerra, historiador. Homenaje* (México, Instituto Mora, 2004): 419-460.

²⁸ Al respecto Pablo Casanova señala que durante los siglos XVIII y XIX los lenguajes económicos estuvieron “en el centro [...] de las transformaciones en las prácticas y en los ordenamientos simbólicos del mundo occidental.” Pablo Casanova, “Entre la arqueología y la historia conceptual: diálogo para el estudio de los lenguajes económicos atlánticos” en: Francisco Ortega, Rafael Acevedo y Pablo Casanova (editores), *Horizontes de la historia conceptual. Trayectorias e incursiones* (Genuève Ediciones; Bogotá: Universidad Nacional, 2021): 410.

conceptos, teorías económicas, políticas económicas, etc.) se ha optado por hacer alusión a ellos por la importancia que tuvieron dentro del proceso de transformación semántica vivida entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX.

Los lenguajes económicos que se movilizaron durante gran parte del siglo XVIII eran afines al discurso ilustrado del progreso material y económico. Este discurso transformó o movilizó muchos de los conceptos relacionados con la felicidad, el trabajo, la riqueza, el comercio, el bien común, la utilidad, las pasiones, el interés, etc. En los escritos de comerciantes, funcionarios del gobierno, criollos ilustrados, clérigos o políticos de la época se encuentran innumerables referencias a un conjunto de problemas a resolver relacionado con esta idea de progreso económico o material. En el caso de la monarquía Hispánica el proyectismo del siglo XVIII y las reformas borbónicas estaban fundamentadas en la transformación de prácticas económicas y en la consecución de mejoras en la administración, la hacienda, la educación, la ciencia o la infraestructura que coadyubarán a mejorar las condiciones económicas.

La transformación de los lenguajes económicos también está relacionada con el discurso sobre las ciencias útiles, sobre el dominio y explotación de la naturaleza o el comercio como fuente de la riqueza. Este pensamiento moviliza a intelectuales de ambas partes de la monarquía; en la Península se está pensando en reformas encaminadas a un mayor aprovechamiento de las riquezas, una mayor explotación económica o una reorganización de la monarquía (militar, de defensa, fiscal, administrativa, etc.) que tendrá repercusiones también en la forma de mirar los territorios americanos. Por su parte, los americanos, especialmente los criollos ilustrados, fortalecen sus discursos sobre la especificidad americana ahora relacionados con el aprovechamiento de las ventajas

comerciales, geográficas o naturales de sus territorios, para el fortalecimiento de los reinos y para el beneficio propio, asumiendo un sentido de pertenencia y fortaleciendo sus deseos de autogobierno.

Finalmente, la transformación en los lenguajes económicos trae consigo una nueva forma de ver los territorios desde la administración o desde la función que éstos cumplen dentro del Estado. Por una parte, está la visión del gobierno monárquico que plantea unas reformas encaminadas a obtener mayor productividad, eficacia, mejores mercados, etc., además de la búsqueda de una mayor centralización del poder, un mayor control y delimitación de los territorios. Por otra parte, se presenta la necesidad de explorar, conocer, investigar, inventariar, cartografiar el territorio y mejorar las condiciones de comunicación (mejorar o crear nuevas rutas comerciales fluviales o terrestres) con el fin de aprovechar las potencialidades económicas.

Todo ello en el mundo hispanoamericano configura un discurso relacionado no sólo con las riquezas naturales y comerciales sino también con la defensa de la autonomía económica y política que habían adquirido los territorios americanos. Este discurso es la manifestación de la comprensión de la realidad americana basada en el conocimiento y en la apropiación de este territorio. Se crea una “conciencia de lo americano” que en términos sencillos se refiere a la captación o reconocimiento por parte de los americanos – específicamente de los criollos ilustrados– del sentido y relevancia política, económica o social del Nuevo Mundo. Conciencia de lo americano que fue creando en los criollos ilustrados un inusitado interés por los asuntos de la administración y el gobierno de los

reinos.²⁹ Antes de 1808 la conciencia de lo americano sólo estaba destinada a la defensa de la especificidad natural o humana, a la valoración de las potencialidades económicas o comerciales de estos territorios y la defensa de los privilegios, prerrogativas y libertades de los criollos. Después de 1808 estos discursos se van a cargar de contenidos políticos relacionados con independencia, libertad, soberanía, república, patria, constitución, etc.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no se puede prestar solamente atención al proceso de transformación de la cultura política derivado de la crisis de la Corona española. La separación entre discursos del antiguo régimen y los discursos políticos modernos sólo se puede ver desde una visión comparativa de las dos épocas. Si entramos a analizar el proceso histórico que se dio la visión cambia porque las diferencias, antes visibles, ahora se diluyen y sólo con un análisis detallado de los conceptos se pueden ver los cambios, continuidades o rupturas que se estaban generando. Desde esta perspectiva la visión dicotómica entre lenguajes modernos y antiguos se desvanece ya que muchos de los discursos modernos se alimentan de discursos del antiguo régimen.

Los discursos, como redes conceptuales que están en continuo movimiento, son actualizados, ampliados o transformados a través de los nuevos usos o significados de los conceptos o a través de las nuevas conexiones semánticas que se den entre estos. Los discursos del antiguo régimen fueron movilizados por los diferentes actores como retóricas discursivas y empleados para defender la monarquía, proponer reformas o criticar al gobierno o al sistema monárquico en general.

²⁹ constantemente se hará alusión a esta conciencia de lo americano o conciencia de la especificidad americana, ya que como se ha mencionado más atrás será el discurso que se resignifique en tiempos de la crisis de la Corona española para formar la identidad americana.

Otro aspecto que debemos tener en cuenta de las investigaciones que abordan toda la monarquía hispánica es que su visión global del proceso de desintegración de la monarquía no deja ver los casos específicos, los factores “endógenos” de las regiones que integraban la Monarquía y que obraron de manera distinta y con ritmos distintos.³⁰ Guerra, al igual que otros investigadores que estudian la Monarquía en su conjunto, toman como ejemplo los principales centros económicos de la época –los virreinos de Nueva España y Perú–, mientras que el virreinato del Nuevo Reino de Granada o la Capitanía General de Venezuela cumplen el papel de ser complementarios o casos específicos, que no afectarían la comprensión general del proceso de desintegración.

En el caso de esta investigación se quiso, inicialmente, tomar el virreinato del Nuevo Reino de Granada y la Capitanía General de Venezuela con el objetivo de analizar las particularidades de este contexto.³¹ La razón de escoger este extenso territorio se fundamentaba en las conexiones administrativas, políticas, sociales, económicas, comerciales o familiares que existían antes de 1808 o que se dieron después de este año y que han sido ampliamente estudiadas en diferentes investigaciones.³² Sin embargo, por cuestiones derivadas de la pandemia, que imposibilitó la consulta de archivos locales y

³⁰ Linares, “El color de la «nación» ...”, 37.

³¹ Por más que la historiografía oficial o nacionalista haya pretendido separar la historia de las 3 naciones que se configuraron después de 1828-1831, es indiscutible que esta región configuraba un espacio territorial y político-administrativo particular dentro del conjunto de la Monarquía.

³² Los trabajos de Marixa Lasso *Mitos de armonía racial. Raza y republicanismo durante la era de la revolución, Colombia 1795-1831* (2013) y Aline Helg *Liberty and Equality in Caribbean Colombia, 1770-1835* (2004) que aunque estudian la región Caribe, que involucra a territorios panameños, colombianos y venezolanos, sus investigaciones evidencian las conexiones sociales, políticas, económicas y culturales de esta región. En el caso de los llanos colombianos y venezolanos vistos en su conjunto, Miguel Izar, *Ni cuatrerros ni montoneros, llaneros* (2011) y Jane Rausch, *The Llanos Frontier in Colombian History, 1830-1930* (1993). También están los trabajos de investigación, selección y compilación de fuentes primarias de Armando Martínez Garnica, Inés Quintero, Ángel Rafael Almarza, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* (2008) y las *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822): Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fé* (2008).

por la amplitud de la investigación, que demandaba más inversión en tiempo del estipulado para el doctorado, se limitó principalmente al uso de fuentes primarias relacionadas con la audiencia de Santa Fe de Bogotá con algunos alusiones a la audiencia de Quito o a la Capitanía General de Venezuela.

Fuera de estas dificultades hay otras que se convirtieron en un reto y dejan abierta la posibilidad para investigaciones posteriores, con el objetivo de continuar en la reconstrucción de la historia de este territorio sin recurrir a las fronteras nacionales. Las dificultades a las que nos referimos son las relacionadas con la cantidad de información, la sectorización y dispersión de las fuentes primarias –cada Estado ha creado su propio acervo documental– y por la amplísima investigación histórica producida desde las particularidades de cada nación. El que cada estado haya sectorizado los archivos históricos y haya creado su propia historia oficial, nos lleva al problema de las interpretaciones nacionalistas que no nos deja ver todas las conexiones políticas, económicas o sociales que se entretajeron en esta región. Al abordar la investigación sin tener en cuenta las fronteras nacionales, desde una visión general y como una entidad territorial de la Monarquía Hispánica, se tendrá que sortear los reclamos de una u otra nación por el poco protagonismo o por excluir ciertos aspectos relevantes de su historia nacional.

III. Conceptos, categorías e historia conceptual

Los seres humanos en el proceso de asir la realidad realizamos actividades cognitivas orientadas a ordenar, clasificar y categorizar. Con este propósito, utilizamos o construimos conceptos que nos puedan ayudar a sintetizar y simplificar la realidad.

Paralelo a ello, vamos construyendo redes mentales –conceptuales— y narraciones que no solo nos ayudan a ubicarnos espacial y temporalmente en el mundo, sino también nos permite comunicarnos con los demás. Pero esta realidad no se configura solamente a partir de procesos mentales o lingüísticos; en ella participan otros elementos que la constituyen: sueños, expectativas, deseos, pasiones, necesidades, etc. todos ellos hacen que los seres humanos no solamente nos movamos sino que reaccionemos de diferente manera ante los acontecimientos de la vida diaria.

Koselleck ha planteado que los conceptos son necesarios “para poder tener o acumular experiencias e incorporarlas vitalmente [...], para integrar las experiencias pasadas tanto en nuestro lenguaje como en nuestro comportamiento [...], para fijar las experiencias, que se diluyen, para saber qué sucedió y para conservar el pasado en nuestro lenguaje.”³³ Pero esta certeza y seguridad que nos pueden brindar los conceptos (o en el caso de las ciencias, las categorías analíticas) de poder asir la realidad no es estable ya que los conceptos están en conflicto permanente y sometidos a los constantes vaivenes del mundo social.

Estos conceptos no son construcciones particulares, están inmersos en redes discursivas que no sólo configuran la realidad social de una época sino también están en constante transformación. En términos generales, los conceptos son “esquemas de orientación y de acción para la praxis y la teoría”³⁴ que nos ayudan a aprehender el mundo. Con ello se quiere expresar que los conceptos son los instrumentos con los que

³³ Koselleck, *Historia de conceptos...*, 29.

³⁴ Es Hermann Lübbe quien utiliza esta expresión para referirse a los conceptos. Cfr. Introducción «Sobre la teoría de la historia conceptual» de la obra de Lübbe “Secularización. Historia de un concepto” (1965). Citado por José Luis Villacañas y Faustino Oncina, “Introducción” en: Reinhart Koselleck y Hans-Georg Gadamer, *Historia y Hermenéutica*, Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 1997.

interactuamos en el mundo; la construcción de la realidad social no está mediada por las condiciones materiales o la estructura socioeconómica sino por el lenguaje. Los seres humanos toman posición o crean conciencia a partir de la interacción con los conceptos y sus significados.

En el caso de la reconstrucción histórica, Koselleck plantea que el investigador se mueve en dos planos: investiga situaciones que ya han sido articuladas lingüísticamente con anterioridad mediante los conceptos que aparecen en las fuentes, o “reconstruye circunstancias que anteriormente no han sido articuladas lingüísticamente, pero que extrae de los vestigios con la ayuda de hipótesis y métodos.”³⁵ En este último plano, “el historiador se sirve de conceptos formados y definidos *ex post*, es decir, de categorías científicas que se emplean sin que se puedan mostrar en los hallazgos de las fuentes.”³⁶ En este caso y teniendo en cuenta planteamientos recientes de las ciencias sociales, las categorías con las que explicamos el mundo, que tradicionalmente se veían como representaciones “objetivas” de la realidad social, resulta que sólo son efecto de una cierta organización significativa de ésta, es decir, su eficacia estaría determinada por su capacidad de guiar la práctica social de los individuos en determinado momento.³⁷

Categorías como por ejemplo, nación, identidad, clase social, estado, individuo, sociedad, etc., no reflejan la naturaleza humana o reproducen las leyes objetivas de la sociedad, sino, más bien, reflejan “la capacidad de las propias categorías para encamarse en prácticas, relaciones e instituciones sociales.”³⁸ Estas categorías también podrían ser

³⁵ Koselleck, *Futuro pasado...*, 333-334.

³⁶ Koselleck, *Futuro pasado...*, 333-334.

³⁷ Miguel Ángel Cabrera, *Historia, lenguaje y teoría de la sociedad* (España: Ediciones Cátedra, 2001): 15.

³⁸ Cabrera, *Historia, lenguaje y teoría de la sociedad*, 15.

objeto de investigación; son construcciones teóricas que parten de una realidad social, de una forma de comprender, vivenciar y experimentar esa realidad.³⁹ Las categorías, que las podríamos catalogar como operativas, no sólo son construcciones científicas, teóricas sino también son nociones o conceptos históricos en constante transformación.

Ahora, en el caso específico de la reconstrucción histórica a partir de los conceptos que aparecen en los documentos, el investigador, al enfrentarse a una época muy diferente a su realidad social, económica, política y cultural, construye su interpretación del pasado a la luz de las fuentes que organiza, clasifica, analiza y articula. Esa reconstrucción está circunscrita, por una parte, a la mayor o menor disposición de las fuentes y, por otra, según nos advierte Michel de Certeau, al lugar, esto es, a la relación del lenguaje con el cuerpo social y los límites que este impone.⁴⁰ Más aún, la comprensión de la realidad pasada nos plantea un doble interrogante: ¿Cómo podemos acercarnos al pasado sin “deformar” la realidad o sin dejarnos “engañar” por las fuentes?

Para enfrentar estos problemas la historia conceptual puede aportarnos una metodología que nos permita ver a los sujetos sociales actuando con sus propias herramientas conceptuales y dentro de sus contextos particulares.⁴¹ La semántica histórica busca reconstruir los orígenes, cambios y lógicas conceptuales en diferentes contextos y a lo largo del tiempo. Para ello Koselleck a partir del trabajo colectivo realizado en el diccionario *Conceptos históricos fundamentales: Léxico histórico del lenguaje político-*

³⁹ En todo caso las producciones intelectuales del pasado relacionadas con la construcción de categorías analíticas se convierten en fuentes históricas.

⁴⁰ Michel De Certeau, *La escritura de la historia* (México: Universidad Iberoamericana, 2006): 81.

⁴¹ La historia conceptual debe cumplir con “una exigencia metódica mínima: investigar los conflictos políticos y sociales del pasado en medio de la limitación conceptual de su época y en la autocomprensión del uso del lenguaje que hicieron las partes interesadas en el pasado” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 111).

*social en Alemania*⁴² y desde su reflexión teórica y metodológica sobre la historia, ha planteado la categoría de concepto.

Ésta no es como tal una categoría analítica abstracta; su origen se encuentra en las fuentes mismas que se investigan y se relaciona directamente con la manera en que los sujetos interactúan con el mundo, expresan su pensamiento e interpretan el tiempo histórico. Por tal razón, el concepto no se limita a la expresión lingüística de la palabra,⁴³ va más allá; se configura por multiplicidad de sentidos político-sociales. Pero no sólo se caracteriza por ser un concentrado de muchos significados sino que, además, almacena experiencias pasadas y expectativas de futuro. Mientras que la palabra es una categoría lingüística, que está limitada al contexto de enunciación, cuyo significado depende de ese contexto y no genera conflictos cuando se utiliza, el concepto no depende únicamente de su configuración lingüística; es una construcción sociopolítica en la que confluyen el pasado, el presente en disputa y el futuro en construcción.

Desde la perspectiva koselleckiana la temporalidad cobra una importancia fundamental para comprender los conceptos.⁴⁴ Ella está vinculada a través de dos categorías –“espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”– que no hacen parte del lenguaje de las fuentes pero que tienen “la intención de perfilar y establecer las

⁴² Diccionario editado por Otto Brunner, Werner Conze y Reinhart Koselleck y publicado entre 1972 y 1997, consta de 9 volúmenes.

⁴³ Aunque el soporte lingüístico de un concepto es una palabra “cada palabra no es un concepto social y político. Los conceptos sociales y políticos contienen una concreta pretensión de generalidad y son siempre polisémicos –y contienen ambas cosas no sólo como simples palabras para la ciencia de la historia.” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 116).

⁴⁴ Una de las primeras preocupaciones de Koselleck fue la de poner en diálogo el análisis político lingüístico con la historia social, buscó construir un puente de comunicación entre la historia social y la historia conceptual. Esta preocupación está presente en la introducción al primer volumen del diccionario de Conceptos Históricos Fundamentales de mundo alemán (1972), ampliamente desarrollada en su obra de 1979 (1993) *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*.

condiciones de las historias posibles”.⁴⁵ La historia conceptual parte de suponer que no existe ninguna historia que no se haya constituido a partir de las experiencias y expectativas que los actores sociales hayan tenido.⁴⁶

Estas dos categorías, que dependen mutuamente o están entrecruzadas, estarían relacionadas con un dato antropológico o una condición humana previa: “no hay expectativa sin experiencia, no hay experiencia sin expectativa”. Sin este dato, afirma Koselleck, la historia no sería posible, ni siquiera concebible.⁴⁷ Es en este punto donde el análisis sincrónico de los conceptos nos puede dar luces de cómo se da esa conexión: cuando Koselleck plantea la “simultaneidad de lo no simultáneo” se refiere a la confluencia de estas dos nociones de “espacio de experiencia” y “horizonte de expectativa”, inmersas en los conceptos y posibles de ser rastreadas mediante el análisis minucioso de diversas y diferentes fuentes históricas.

El análisis sincrónico de los conceptos nos permite rastrear cómo los actores sociales, dentro de un contexto específico, usaban los conceptos de diferentes formas para aprehender la realidad o recurrían a diferentes sentidos para tomar posición o legitimar acciones. En este proceso también se puede analizar cómo se da el entrelazamiento de las dimensiones temporales, pasado, presente y futuro, a través del entrelazamiento de sentidos y usos pasados de los conceptos con usos y sentidos presentes, además de las expectativas o esperanzas que los actores les imprimen a estos conceptos.

Este entrecruzamiento de significados y sentidos de los conceptos nos puede suministrar información sobre las disputas semánticas por imponer, mantener o legitimar

⁴⁵ Koselleck, *Futuro pasado...*, 335.

⁴⁶ Koselleck, *Futuro pasado...*, 335.

⁴⁷ Koselleck, *Futuro pasado...*, 336.

discursos y cómo los actores sociales no sólo se valen de los acontecimientos presentes y sus transformaciones sino también del pasado en forma de retóricas discursivas. En este proceso se puede ver cómo los conceptos no sólo son indicadores de los acontecimientos y acciones que los actores sociales estaban realizando, sino también factores del movimiento histórico.⁴⁸

Como “un estado de cosas no puede plasmarse de una vez y para siempre en un mismo concepto”, genera una multiplicidad de denominaciones que deben ajustarse a las transformaciones conceptuales.⁴⁹ Esto implica que las relaciones que se puedan dar entre los significados de las palabras y el “estado de cosas” puedan ser variadas; así como puede darse que el significado de una palabra se corresponde con el “estado de cosas” y permanece idéntico a lo largo del tiempo, puede ser que el “estado de cosas” cambie y la palabra no –que la realidad social representada con una palabra se mantenga pero el significado de ésta pueda variar–, o, puede suceder, que tanto el significado de la palabra como la realidad social cambien.⁵⁰

Un “estado de cosas” que genera una multiplicidad de denominaciones, que no se puede aprehender en un solo concepto y que, además, está en constante cambio puede ser estudiado a partir de las conexiones o ampliaciones semánticas que se dan entre conceptos. Asimismo, la multiplicidad de sinónimos o palabras relacionadas dentro del campo semántico de un concepto nos puede revelar la manera en que los actores y agentes sociales hacían uso de ese concepto; cómo buscaban imponer, cambiar o rechazar alguno de sus sentidos o significados.

⁴⁸ Koselleck, “Introducción al Diccionario histórico de conceptos...”, 93-94; *Futuro pasado...*, 118; *Historia de conceptos...*, 45.

⁴⁹ Koselleck, *Historia de conceptos...*, 32.

⁵⁰ Koselleck, *Historia de conceptos...*, 32.

El campo semántico de un concepto sociopolítico puede ser tan amplio que muchas de las palabras relacionadas con este concepto pueden estar conectadas con otros conceptos. En el caso de “nación”, como concepto fundamental, no sólo involucra a otros conceptos como los de independencia, libertad, soberanía, república, patria, Estado, etc. sino también involucra palabras relacionadas como país, territorio, organización político-administrativa, fronteras, límites, gobierno, ciudadanía, pueblo, etc.

Pero en el periodo de estudio seleccionado esta configuración de la nación como concepto fundamental aún no estaba presente; en su lugar existían una serie de conceptos que estaban en la escena política. Estos conceptos se estaban articulando por ampliaciones o reconfiguraciones semánticas, por nuevas conexiones con otras palabras o con otros conceptos. Nación en aquellos tiempos no se podía catalogar como un concepto en términos koselleckianos, más bien se empezó a articular como una palabra que hacía parte del campo semántico de patria, república o soberanía. El estudio onomasiológico nos ayudará a identificar estas transformaciones correlativas de conceptos y estados de cosas; cómo la palabra “nación” se fue articulando a esos conceptos sociopolíticos y cómo se terminará configurando como un concepto fundamental.

Sin embargo, Koselleck plantea límites para estos enfoques metodológicos de la semasiología y la onomasiología: la historia conceptual se mueve en el ámbito exclusivo de los conceptos sociales y políticos.⁵¹ La perspectiva semasiológica “se limita a los sectores que cubren las estructuras políticas y sociales y sus modificaciones”; por lo tanto “no medirá la totalidad del campo del significado de una palabra”⁵² y en el caso de la vía

⁵¹ Koselleck, “Introducción al diccionario de conceptos...”, 101.

⁵² Koselleck, “Introducción al diccionario de conceptos...”, 101.

onomasiológica, no se buscarán en situaciones problemáticas “todos los significados de todos los vocablos que existen o surgen. [...] sólo se tendrá en cuenta en la medida en que designaciones relacionadas y sinónimos proporcionen indicios de la multiplicidad histórica, o en la medida en que como designaciones nuevas que se imponen los proporcionen acerca de cambios sociales y políticos.”⁵³

Todas las épocas de crisis se caracterizan por una “lucha semántica por definir posiciones políticas o sociales y en virtud de esas definiciones mantener el orden o imponerlo.”⁵⁴ En el caso del mundo hispano antes del periodo de desintegración de la Monarquía ésta ya vivenciaba un proceso de crisis –económica, militar, comercial, hegemónica– dentro del espacio atlántico, que luego, con la crisis de la Corona, ya no sólo fue con relación a las demás potencias, sino que se convirtió en una crisis interna generalizada.

Entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX el mundo americano, al igual que la Península, experimentó grandes transformaciones derivadas de estas crisis; los cambios bruscos y vertiginosos en el lenguaje y los acontecimientos, obligaron a los actores sociales, mediante los conceptos y sus significados, a argumentar o legitimar las acciones o transformaciones que se estaban generando. Los cambios acelerados y los nuevos y desconocidos acontecimientos políticos disminuían el espacio de experiencia y aumentaban la incertidumbre y expectativa.

⁵³ Koselleck, “Introducción al diccionario de conceptos...”, 101.

⁵⁴ Pero, desde la Revolución Francesa, afirma Koselleck, “esta lucha se ha agudizado y se ha modificado estructuralmente: los conceptos ya no sirven solamente para concebir los hechos de tal o cual manera, sino que se proyectan hacia el futuro” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 111). En esta época, continúa Koselleck, “se abre el abismo entre la experiencia precedente y la experiencia venidera, crece la diferencia entre pasado y futuro, de una manera que el tiempo en que se vive se experimenta como ruptura, como tiempo de transición en el que una y otra vez aparece algo nuevo e inesperado (Koselleck, *Futuro pasado...*, 321).

En este proceso el tiempo parecía correr más rápido⁵⁵ y el lenguaje se transformaba vertiginosamente; los personajes de la época manifestaban su desconcierto ante una serie de conceptos y palabras que mudaban rápidamente de significado o que creaban nuevas conexiones semánticas con otros conceptos.⁵⁶ En medio de esta transformación constante de los lenguajes político-sociales, los nuevos o viejos conceptos “ya no sirven solamente para concebir los hechos de tal o cual manera, sino que se proyectan hacia el futuro.”⁵⁷

La crisis de la Corona obligaba tanto a americanos como peninsulares a buscar la manera de mantener, transformar o de plantear un nuevo orden social. Pero esta apertura hacia el cambio y la novedad no es el resultado de un proceso de ruptura completamente con el pasado; aunque los actores sociales retóricamente lo expresen de esta manera muchas tradiciones se conservan. En el caso de la revolución hispánica, al igual que en otros procesos revolucionarios, muchos conceptos conservaron su estructura semántica; discursos sobre la religión, la estructura social o las diferencias étnicas se mantuvieron.

⁵⁵ Para Koselleck esta aceleración del tiempo, este progresivo distanciamiento entre el pasado y el futuro que experimentaron los actores sociales desde finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, constituye una de las características fundamentales de la modernidad. Un ejemplo de cómo se vivió esta aceleración en el mundo hispánico la podemos encontrar en el artículo de Javier Fernández Sebastián, “Cabalgando el corcel del diablo. Conceptos políticos y aceleración histórica en las revoluciones hispánicas” en: Javier Fernández Sebastián y Gonzalo Capellán, eds., *Conceptos políticos, tiempo e historia. Nuevos enfoques en historia conceptual* (Santander: McGraw Hill - Ediciones Universidad de Cantabria, 2013). En la época de las revoluciones hispánicas, tanto en la Península como en América, muchos de los actores sociales (publicistas, políticos, escritores, etc.) dejaron plasmada en sus producciones intelectuales esta sensación de aceleración del tiempo.

⁵⁶ En este proceso se pueden generar cambios conceptuales (significados de conceptos que han variado completamente), ampliaciones semánticas (sentidos o significados de conceptos que entran en contacto con otros conceptos) o neologismos (construcciones semánticas que se refieren a situaciones sociopolíticas nuevas).

⁵⁷ “Se fueron acuñando progresivamente conceptos de futuro, primero tenían que pre-formularse lingüísticamente las posiciones que se querían alcanzar en el futuro, para poder establecerlas o lograrlas. De este modo disminuyó el contenido experiencial de muchos conceptos, aumentando proporcionalmente la pretensión de realización que contenían” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 111).

La época de la desintegración de la Monarquía Hispánica se caracterizó por un alto nivel de conflictividad entre permanencia, cambio y novedad conceptual. Esto se puede corroborar en el análisis sincrónico de las fuentes, en ellas podemos ver cómo los actores y agentes sociales⁵⁸ enfrentan nuevos problemas y para atenderlos tienen que hacer uso de sus experiencias, conocimientos, expectativas⁵⁹ y en general de su praxis política.⁶⁰ Este ejercicio de reflexión y acción tiene efectos en el estudio del lenguaje político: los conceptos sociopolíticos desde la teoría koselleckiana no sólo son indicadores de cambio, a la vez son factores de transformación.⁶¹ Esta doble función de los conceptos se ve reflejada en su capacidad para asimilar todo lo que está por fuera de sí mismos —las experiencias y estados de cosas extralingüísticas—, y en su capacidad para conceptualizar y participar en la transformación de la realidad social y política.

Koselleck plantea que la realidad social se configura no sólo por medio de lo lingüístico; en ella intervienen lo prelingüístico y extralingüístico. Lo extralingüístico expresado en comportamientos, emociones, pasiones, intereses, necesidades, expectativas, experiencias etc. y lo prelingüístico se relaciona con “las determinaciones formales

⁵⁸ Consideramos importante resaltar que en esta investigación el uso genérico de “actores sociales” se refiere a todos aquellos sujetos o agentes de transformación social. Esta agencia la vemos reflejada en el papel que desempeñan como articuladores y usuarios de discursos con intereses políticos, necesidades y problemáticas que atender o resolver.

⁵⁹ Al respecto Lempérière afirma “cualquier proceso social y político es una construcción dinámica y continua, llevada a cabo por actores individuales y colectivos concretos que cambian a medida que se suceden las generaciones y las experiencias” (Annick Lempérière, “La cuestión colonial” *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 février 2005, consulté le 13 décembre 2019. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/437>).

⁶⁰ Aquí se entiende por praxis política la capacidad de acción que poseen los actores sociales – basados en sus conocimientos, experiencias y creencias– de hacer lo que les parece más adecuado conforme a cómo se presentan los problemas o necesidades que tienen que atender. Las necesidades o intereses de los actores sociales no anulan la contingencia de los sucesos; los actores pueden tener ciertos intereses o intenciones particulares, pero el contexto social en el que desenvuelven genera muchas posibilidades o resultados.

⁶¹ “Los conceptos políticos y sociales se convierten en instrumentos de control del movimiento histórico. No son únicamente indicadores, sino también factores de todos los cambios que se han extendido a la sociedad civil desde el siglo XVIII” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 328).

universales de «dentro» y «fuera», «arriba» y «abajo», «antes» o «después», [y de] las determinaciones formales más concretas de «amigo» y «enemigo», de «generatividad», de «amo» y «esclavo» y de «publicidad» y «secreto»⁶² que determinan las diferentes posiciones de los actores dentro de las estructuras sociales. Lo prelingüístico y extralingüístico dentro de este contexto remiten a la conexión e interacción que se da entre lo cultural y lo socioeconómico, sin que haya una sobredeterminación de lo uno sobre lo otro; los dos componentes interactúan en la transformación de los lenguajes políticos.⁶³

Las transformaciones de los conceptos no sólo comprenden aspectos meramente lingüísticos; en ellos se mecen manifestaciones culturales o simbólicas que involucran expectativas, emociones, pasiones, sentimientos, que nos llevan a considerar las expresiones extralingüísticas como actividades creadoras de sentido que se puede reconstruir en los discursos.⁶⁴ Con ello, en nuestro caso específico de estudio, nos

⁶² Llamada también por Faustino Oncina como tabla categorial de pares antitéticos (Faustino Oncina, “La modernidad velociferina y el conjuro de la secularización”, en: Koselleck Reinhart. *Aceleración, prognosis y secularización* (España: Pretextos, 2003), 17. Koselleck en la medida que ha ido ampliando y afinando la categoría de concepto, ha dejado entrever una reflexión epistemológica más profunda; “la historia conceptual presupone la Histórica, una doctrina trascendental de la historia que se erige preeminentemente sobre una teoría del tiempo, o mejor dicho, de los estratos del tiempo” (Oncina, “La modernidad velociferina...”, 17). Estas condiciones “metahistóricas” de los seres humanos están relacionadas con una visión antropológica de la categoría “concepto”, de cómo los seres humanos perciben y se relacionan con el tiempo (a partir de experiencias y expectativas). Ejemplos del uso de estos pares de oposiciones (dentro/fuera, arriba/abajo, etc.) los podemos encontrar en *Historia de conceptos*, en los estudios sobre “patriotismo” (pp. 156-160), “revolución” (pp. 161-163), entre otros.

⁶³ Según Koselleck la relación entre historia social e historia conceptual es de complementariedad, por cuanto la historia conceptual recurre tanto a los momentos sincrónicos de un concepto como a su estructura diacrónica (Koselleck, *Futuro pasado...*). Al reconstruir diacrónicamente un concepto no sólo se está recurriendo a los usos y sentidos en una época específica, sino también a los diferentes estratos semánticos que se han almacenado en el concepto. Como “la estructuración diacrónica de un concepto [es] la que permite deducir modificaciones estructurales a largo plazo”, su reconstrucción requiere del análisis de los procesos sociales, económicos, políticos o culturales involucrados en la transformación conceptual (Koselleck, “Introducción al diccionario histórico...”, 100). De lo anterior se desprende que, en términos generales, “el lenguaje político y social, especialmente su terminología, se considera simultáneamente como factor e indicador del movimiento histórico” (Koselleck, “Introducción al diccionario histórico...”, 93).

⁶⁴ Koselleck plantea que para el estudio del entrelazamiento sincrónico y diacrónico la historia conceptual necesita investigar interdisciplinariamente; si se quiere comprender “la historia, ninguna ampliación o limitación de la investigación puede ignorar la actividad creadora de sentido y progresiva de los conceptos en su transformación.” Por ello plantea que la metáfora o la retórica, el derecho, la

referimos al uso que los americanos le dieron a ciertos discursos anteriores a 1808 que no sólo contenían las experiencias históricas, culturales, sociales o políticas acumuladas, que le daban un sentido y una organización a la monarquía, sino también a las expectativas que se habían creado alrededor de los nuevos lenguajes políticos y económicos que circulaban en el contexto americano y en el mundo atlántico.

No podría estar completo el análisis sincrónico, el estudio del concepto en su contexto situacional, sin el análisis diacrónico de las condiciones históricas. Ahora, al analizar la profundidad temporal se reconstruye los diferentes significados pasados de los conceptos; se va más allá del contexto situacional y sigue sus significados a través del curso del tiempo. Con ello podremos comparar los cambios semánticos y usos de las palabras en diferentes contextos temporales y ver cómo los conceptos sociopolíticos se articulaban de diferentes maneras en diferentes tramas discursivas. Este seguimiento diacrónico deja ver las variaciones de las estructuras a largo plazo.⁶⁵ Al rastrear las transformaciones semánticas de los conceptos fundamentales se pueden hacer visibles los cambios o continuidades en la reconfiguración de una sociedad.⁶⁶ Con este proceso podremos ver también “la extensión del espacio semántico”, es decir, la relación

economía, teología, filosofía, etc. pueden ser utilizadas para la comprensión de los conceptos, ya que todo concepto por sí mismo está relacionado con su contexto. En concreto, Koselleck plantea que “los conceptos siempre están integrados en redes conceptuales”, por lo tanto debemos tener en cuenta los “«contraconceptos», conceptos superiores e inferiores, conceptos anexos y conceptos adyacentes, [sin los cuales] no es posible analizar ningún concepto” (Koselleck, *Historia de conceptos...*, 46-47).

⁶⁵ Koselleck, *Futuro pasado...*, 114.

⁶⁶ Koselleck plantea que “en ningún caso el contenido lingüístico de las fuentes sirve por sí sólo para derivar directamente a partir de él el contenido de estructuras a más largo plazo. La suma de casos particulares, concretos, sincrónicos y documentados es en sí misma muda y no puede «probar» estructuras a largo o medio plazo, es decir, diacrónicas” (Koselleck, *Historia de conceptos*, 21-22). Por ello expone la necesidad de “un trabajo teórico previo, el uso de una terminología científica específica, único modo de poder detectar relaciones e interacciones de las cuales las personas implicadas en ese momento no podían ser conscientes” (Koselleck, *Historia de conceptos*, 21-22).

conflictiva del presente, sus componentes futuristas y los “elementos permanentes de la organización social procedentes del pasado”.⁶⁷

Cuando se hace el análisis de la “simultaneidad de lo no simultáneo” hay elementos extralingüísticos que no solamente pueden ser interpretados con el análisis sincrónico, sino también en el diacrónico y que ayudan a la comprensión del cambio, la innovación o la continuidad.⁶⁸ En esta investigación el análisis de lo extralingüístico a nivel sincrónico se puede ver reflejado en los intereses, problemáticas, necesidades, expectativas, experiencias, prácticas, padecimientos, pasiones, comportamientos, etc. que los actores sociales manifiestan en sus escritos.

Para el análisis diacrónico de los componentes extralingüísticos se analiza la configuración discursiva de la época. Por ejemplo, antes de 1808 circulaban muchos discursos relacionados con el territorio del Nuevo Mundo (las potencialidades naturales, humanas, económicas, comerciales, de transporte y circulación de mercancías, etc.); muchos de estos discursos estaban cargados de expectativas, nuevas experiencias, emociones y sentimientos. Se estaba configurando una “conciencia” de lo americano que poco a poco iría configurando identidades territoriales. Con la crisis de la Corona (1808-1814) y las independencias (1814-1825), esta conciencia de la especificidad americana va a ser utilizada retóricamente para justificar nuevas organizaciones de tipo político-social y territorial.

⁶⁷ Koselleck, *Futuro pasado...*, 109.

⁶⁸ Koselleck expone que “ningún texto de una fuente contiene aquella historia que se constituye y expresa sólo con la ayuda de fuentes textuales”, es decir, para la comprensión de la historia no sólo las fuentes primarias sirven para averiguar una realidad que está fuera de ellas, también hay que reconstruirla a partir de la comprensión del contexto sociopolítico y sus manifestaciones culturales. Koselleck, *Historia y hermenéutica* (Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 1997): 93 y 89. Además, comparte con Gadamer “que, aunque nuestra experiencia del mundo es posibilitada y mediada lingüísticamente, nunca es sólo un proceso lingüístico ni se agota en el lenguaje” (Koselleck y Gadamer, *Historia y Hermenéutica...*).

La historia conceptual nos puede ayudar a rastrear discursos, redes conceptuales que se configuraron en el pasado, que aún están vigentes en la época de estudio o que se utilizan como retóricas discursivas. La semántica histórica nos ayuda a identificar los conceptos que integran la red, los sentidos y significados que se movilizan en su interior. En estas estructuras semánticas y pragmáticas repetitivas no sólo se puede ver las fricciones en el lenguaje, las continuidades y discontinuidades, los residuos lingüísticos en tensión con nuevos sentidos o conexiones semánticas, sino también las expectativas sobre el futuro de los actores sociales.

IV. Conceptos fundamentales, redes conceptuales y discursos.

Según lo que se ha venido exponiendo el objeto de la historia conceptual es el estudio de los conceptos, sus significados, usos, conexiones, debates o polémicas que generan y cómo configuran los contextos sociopolíticos en los que se desenvuelven. Aunque estos conceptos, al no ser susceptibles de definición, no tengan una unidad semántica o un núcleo conceptual uniforme que los identifique, “en el transcurso de sus propias modificaciones significativas se va tejiendo una red semántica; las distintas definiciones tuyas se van articulando e imbricando entre sí conformando una cierta unidad de sentido”.⁶⁹ Esta unidad de sentido sería la que le da cierta estabilidad al concepto a la hora de hacer un análisis diacrónico. Pero también cabe la posibilidad de que algunos sentidos y usos de los conceptos sean compartidos con otros conceptos.

En este caso las conexiones se generarán por ampliaciones semánticas o por nuevas conexiones de sentido entre conceptos. Esto tendrá especial significación a la hora

⁶⁹ Elías Palti, “Ideas, conceptos, metáforas. La tradición alemana de historia intelectual y el complejo entramado del lenguaje”. Res pública, N. 25 (2011): 230.

de la reconstrucción del “tejido discursivo” de cualquier periodo histórico ya que “no es posible «aislar» una noción de las otras nociones –adyacentes, complementarias u opuestas– con las cuales aquélla aparece relacionada con mayor frecuencia en los discursos de la época”.⁷⁰ En la configuración de los conceptos fundamentales se puede observar cómo éstos aglutinan muchos significados individuales, por ejemplo, en el caso de “nación”, cuando este se configura como concepto fundamental se relaciona con territorio, ciudadanía, libertad, soberanía, estado, constitución, etc. configurando un entramado discursivo sin el cual difícilmente se podría explicar el contexto de esta época. Estos conceptos fundamentales a pesar de tener una palabra que los identifica, por ejemplo, “nación”, su profundidad semántica y sociopolítica, no se limitará a los sentidos que podamos encontrar en las fuentes relacionadas con este vocablo.

Un criterio general para identificar cuando un concepto se puede considerar como “fundamental” es que este, en combinación con otros conceptos de similar importancia, tiene la capacidad de dirigir e informar por entero el contenido político y social de una época.⁷¹ Para hacer este rastreo la historia conceptual no sólo se basa en el estudio semasiológico (los diferentes significados de los conceptos en una época o a través del

⁷⁰ Javier Fernández Sebastián, “Introducción. Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos”, en: *Diccionario político y social del mundo moderno iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850* (Iberconceptos-I), dirigido por Javier Fernández Sebastián, (Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009): 34.

⁷¹ Reinhart Koselleck, “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, revista *Ayer* 53 (2004 - 1): 35. Tomando como ejemplo el concepto de “Estado” Koselleck expone: “Conceptos como «Estado» son más que simples significados; comprenden muchos significados individuales (territorio, frontera, ciudadanía, justicia, ejército, impuestos y legislación), los aglutinan en un compuesto superior y se refieren a sistemas filosóficos, formaciones políticas, situaciones históricas, dogmas religiosos, estructuras económicas, clasificaciones sociales, etc. *Cuando esta clase de conceptos se vuelven insustituibles o no intercambiables, se convierten en conceptos fundamentales sin los que no es posible ninguna comunidad política y lingüística. Simultáneamente, son polémicos porque distintos hablantes quieren imponer un monopolio sobre su significado*”. Koselleck, *Historia de conceptos...*, 45. El resaltado es mío.

tiempo) sino también utiliza la vía onomasiológica,⁷² con la cual estudia la red conceptual en relación al “estado de cosas” en cuestión.

El concepto es fundamental en la medida en que está articulado con otros conceptos por medio de diferentes usos, significados o sentidos configurando una red conceptual. Los conceptos fundamentales al hacer parte y configurar la realidad sociopolítica de una época involucran aspectos culturales y simbólicos que desbordan el simple uso lingüístico o pragmático del lenguaje. Para la reconstrucción de esta red habrá que recurrir al análisis de los usos de los conceptos en los discursos; el análisis de las intenciones, el uso de estrategias y retóricas discursivas, etc. De ahí que al estudiar un concepto fundamental se estudien los conceptos siempre en función del juego del lenguaje en el que se integran y se usan. Los cambios conceptuales se dan como cambios sociales “y por lo tanto el momento fundante del análisis lingüístico no es la asignación individual de definiciones a los términos, sino la asignación colectiva e interactiva de un conjunto de usos semánticos a dichos términos.”⁷³

El discurso desde esta perspectiva es entendido como una red conceptual “mediante la cual, en una situación histórica dada, los individuos apprehenden y conceptualizan la realidad (y, en particular, la realidad social) y en función de la cual

⁷² Una de las críticas que le realiza Skinner a Koselleck es precisamente que sus estudios se enfocan solamente en la vía semasiológica de los conceptos, lo que dejaría atado el concepto a la palabra, convirtiendo a la historia conceptual en un estudio de palabras reducidas a un diccionario. Igual crítica se ha vertido sobre la Iberconceptos, ya que muchas de las entradas en los diccionarios son abordadas desde sus diversos significados en el contexto de estudio y a través del tiempo, reduciendo sus investigaciones a esta vía semasiológica.

⁷³ Gonzalo Capellán de Miguel, “Los momentos conceptuales. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica”, en *Conceptos políticos, tiempo e historia: nuevos enfoques en historia conceptual*, editado por Javier Fernández Sebastián y Gonzalo Capellán de Miguel, (Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria, Madrid: Mc Graw Hill, 2013), 200.

desarrollan su práctica.”⁷⁴ Mediante esta red conceptual “los individuos se conciben y conforman a sí mismos como sujetos y agentes”, dotan de significado al contexto social y confieren sentido a su relación con él, y, en consecuencia, regulan su práctica social.⁷⁵

Estos discursos se caracterizan por tener un carácter diferencial —ni sus componentes ni la totalidad de este tienen significación por sí mismos— y relacional; los discursos están en relación con otros discursos, adquieren sentido "por el lugar que ocupan dentro de cadenas o sistemas discursivos más amplio, debido a la relación que establecen con otros discursos".⁷⁶ Estas características hacen que el significado del discurso "no se fija de una vez para siempre, sino que se establece temporalmente en función del sistema discursivo dentro del cual ocupe lugar", además, por estos mismos rasgos, el discurso está abierto a cambios de sentido.⁷⁷

Aunque los discursos nos puedan llegar a parecer únicos e irrepetibles “«contienen» y movilizan estructuras sociales y lingüísticas cristalizadas a través de la larga reiteración de hechos y palabras similares en diferentes contextos.”⁷⁸ Esto no significa que los discursos configuren estructuras o sistemas de ideas que perduren en el tiempo por sí mismos; son los actores sociales los que les dan vida —o los dejan morir—, los resignifican o los transforman de acuerdo con contextos históricos específicos. Es decir, los discursos siempre van a estar cargados de contenidos históricos; contenidos que

⁷⁴ Cabrera, *Historia, lenguaje...*, 51.

⁷⁵ Cabrera, *Historia, lenguaje...*, 51.

⁷⁶ Rosa Buenfil Burgos, *Revolución mexicana, mística y educación*, 20, citada por Oieni, “Notas para una historia conceptual...”, 49.

⁷⁷ Oieni, “Notas para una historia conceptual...”, 49.

⁷⁸ Javier Fernández Sebastián, “Acontecer, experiencia y teoría de la historia. Recordando a Reinhart Koselleck.”, en: *Revista Anthropos*, N. 223, (2009): 49.

son constantemente renovados, adecuados o actualizados de acuerdo con las situaciones particulares, las necesidades o intereses de los actores sociales.

Esto es particularmente común en una época de crisis como la que aquí se está estudiando; los acontecimientos abruptos obligaban a los sujetos sociales a buscar asiduamente legitimar sus acciones mediante el recurso histórico, legal o moral para sumar adeptos y convencer a las mayorías. El uso de la categoría de discurso dentro de esta investigación tiene la finalidad específica de ayudarnos a reconstruir los componentes extralingüísticos presentes en la configuración de la sociedad del antiguo régimen, cómo éstos estaban interactuando con los conceptos. En este caso nos referimos a la formación de una “conciencia” de lo americano, que ayudó a la identificación o autoidentificación de los habitantes con el territorio. Esta conciencia de la especificidad territorial americana, fomentada especialmente por los criollos, más tarde, en la época de la desintegración de la Monarquía, se convertirá en retórica discursiva, buscando configurar una identidad americana.

Los lenguajes políticos del antiguo régimen se venían reconfigurando y ello se evidencia no sólo en las transformaciones sociopolíticas sino también en las semánticas de algunos conceptos económicos y políticos (“progreso”, “civilización”, “colonia”, “imperio”, etc.) y en el cambio de algunas ideas sobre la riqueza, la felicidad, el comercio, el bien común, etc. En el caso de las transformaciones sociopolíticas, las reformas del siglo XVIII, la ilustración, el absolutismo monárquico, etc. movilizaron los lenguajes políticos con diferentes sentidos y propósitos.

Muchos de los discursos que rondaban tanto en la Península como en América estaban atravesados por las ideas de la ilustración; de una u otra manera el pensamiento reformista, científico y económico del siglo de las luces encontró un camino para no chocar con ciertas tradiciones arraigadas (la sociedad estamental, el catolicismo y el absolutismo monárquico, etc.). En el caso americano la ilustración, las reformas borbónicas, los cambios en el pensamiento económico generaron muchos discursos relacionados con el territorio.

El siglo XVIII fue especialmente significativo para los criollos en cuanto al reconocimiento, defensa y apropiación de la especificidad americana. Mucha de la producción escrita de los criollos ilustrados no sólo se orientaba hacia la búsqueda del “bien común”, la “felicidad del reino” o los “progresos” económicos sino también se preocupaban por los asuntos del gobierno: la crítica a la labor de los funcionarios reales, la búsqueda del mejoramiento de las condiciones sociales, la reflexión continua sobre los asuntos de la economía, el comercio o la producción del reino.

Más tarde los discursos relacionados con el territorio serán utilizados como retóricas discursivas articuladas a conceptos; su función será la de legitimar los cambios sociopolíticos, las nuevas formas de organización colectiva. Con ello no se quiere afirmar que esta especificidad americana, que configuró un discurso territorial, haya sido la causa de las independencias o la razón pretérita de la nación, más bien se plantea que este discurso del territorio americano se utilizó, en la época de las independencias, para movilizar o legitimar a los actores y sus acciones. Este discurso, fue utilizado por los americanos para tomar posición política, buscar adeptos, convencer o contraargumentar. Su característica principal es que contenían elementos de identificación o defensa con el

Nuevo Mundo, no con las entidades políticas administrativas, sino con el territorio americano creando un sentimiento de diferenciación con el territorio de la Península.

Entre 1808 y 1825 muchos de los conceptos que se convirtieron en guías del movimiento histórico terminaron articulándose con los discursos de identidad territorial, siendo los conceptos de “patria”, “americano”, “pueblo(s)” o “soberanía” los que, por su cercanía con la especificidad americana, terminaron configurando retóricas identitarias que buscaban movilizar a los habitantes o crear al “otro”, al enemigo. Los criollos, quienes fueron los principales articuladores de los discursos identitarios, buscaron integrar retóricamente a los indígenas y mestizos dentro de sus discursos. Con ello buscaban fortalecer la idea de que todos los nacidos en América eran los “verdaderos dueños” de esta parte de la Monarquía Hispánica y así crear la separación con respecto a los nacidos en la península.

En este proceso, los conceptos relacionados con las retóricas identitarias se van articulando semánticamente con otros conceptos más abstractos como el de “libertad”, “independencia”, “república” o “constitución”, configurando una red conceptual. Esta red conceptual en un principio no tenía un espacio territorial fijo, claro o delimitado –podía referir al contexto americano de la monarquía, al virreinato o a una provincia–. Entre la formación de las juntas de gobierno y las guerras de independencia, los límites se fueron creando como resultado de las negociaciones, uniones o confederaciones. Como resultado de este proceso, se desprende que la estructura territorial de las nuevas naciones no se originó a partir de la configuración político-administrativa heredada del antiguo régimen, sino más bien de los conflictivos procesos sociopolíticos que surgieron de la desintegración de la Monarquía.

El estudio de la nación en este periodo en el que el vocablo está ampliando su campo semántico y se está conectando con otros conceptos es interesante y fundamental para la comprensión de cómo se da el proceso de configuración de un concepto, en este caso fundamental para la comprensión de la modernidad. Entre 1808 y 1825 para el mundo hispanoamericano el “tejido discursivo” que se está constituyendo cada vez se vuelve más complejo. Aunque cada vez es más difícil aislar unos conceptos de otros, se puede analizar cómo los conceptos articularon significativamente las diversas experiencias sociales, ver cómo se configuraron redes discursivas que terminaron trascendiendo las esferas de sociabilidad inmediata y analizar cómo se convirtieron en índice de las variaciones estructurales.⁷⁹ Es interesante también porque en el caso hispanoamericano la configuración de la nación como concepto fundamental es el resultado de un proceso conflictivo, acelerado, atravesado por enfrentamientos bélicos, además de no haber tenido las mismas bases culturales de formación como parece haber sucedido en algunos países europeos (unificación a través del idioma, las características étnicas, la religión o un cierto tipo de identidad “nacional” del antiguo régimen).

Aunque la propuesta de investigación es ambiciosa se ha querido esbozar un panorama general de cómo se podría hacer una reconstrucción de una red semántica de este tipo. En el capítulo 1, se pretende rastrear algunas de las configuraciones discursivas que se desprenden de la configuración histórica de la Monarquía Católica y ver cómo las transformaciones político-sociales a la par con las transformaciones de los lenguajes económicos van configurando una cierta “conciencia” sobre el territorio americano o sobre la especificidad americana. Esta “conciencia” de lo americano se expresa en la

⁷⁹ Elías Palti, “Introducción” en: Reinhart Koselleck. *Los estratos del tiempo. Estudios sobre la historia* (Barcelona: ediciones Paidós, 2001): 16.

necesidad de explorar, conocer y cartografiar el territorio; buscar nuevas rutas comerciales; inventariar los recursos naturales e investigar sus potencialidades económicas, etc.

En el capítulo 2 se aborda el proceso de articulación de algunos conceptos sociopolíticos, que en la época de la desintegración de la monarquía encontraron nuevas conexiones semánticas configurando una nueva red conceptual. En este caso, las diferentes investigaciones sobre los conceptos sociopolíticos que se movilizaban en la época nos facilitaron la identificación de los conceptos fundamentales y los sentidos que éstos manejaban. Además de aprovechar esta mirada semasiológica se quiere avanzar en una interpretación que tenga en cuenta otros factores que ayudaron a configurar los conceptos ya no de manera individual sino en forma de red. Finalmente, en el capítulo 3 se pretende rastrear cómo “nación” se fue articulando a otros conceptos y aunque en esta época aún el concepto está en proceso de configurarse como fundamental, ya se vislumbran algunos elementos que contribuyeron a tal fin. Para ello se analizan las conexiones semánticas que se dieron entre los conceptos en el proceso de emergencia de la República de Colombia.

Por otra parte, se quiere resaltar la importancia que adquirieron, para el contexto Iberoamericano, los trabajos del grupo de investigación Iberconceptos I y II. Esta tesis es deudora de la gran labor de identificación y análisis, mediante la exégesis de las fuentes primarias, de los conceptos sociopolíticos que se estaban movilizandando entre la crisis general de la Monarquía Hispánica,⁸⁰ la desintegración de esta y la formación de las

⁸⁰ En esta investigación nos referiremos a la crisis general de la monarquía como aquel periodo largo del mundo hispánico, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, en el que las condiciones

nuevas naciones. Este gigantesco trabajo realizado por una gran cantidad de especialistas de diferentes países nos ha ayudado, desde la semántica histórica, a obtener una amplia información sobre las transformaciones, cambios o continuidades en los conceptos que se movilizaron en el mundo Iberoamericano.

Siguiendo el método de la historia conceptual, con más o menos variaciones,⁸¹ el grupo de Iberconceptos logró identificar la época umbral o de aceleración temporal para el mundo Iberoamericano en la que se produjeron los mayores cambios semánticos.⁸² Así mismo corroboró, las cuatro grandes transformaciones que sufrieron algunas palabras que se convirtieron en conceptos: su democratización (el uso de los conceptos en diferentes espacios de sociabilidad y entre diferentes grupos sociales), su ideologización (alto nivel de abstracción y ampliación semántica), politización (los conceptos se usan para identificar grupos, aparecen neologismos en función de proyectos políticos, etc.) y temporalización (los conceptos se cargan de expectativas, de emotividad, además surgen conceptos de movimiento).

Además, para el caso particular del mundo Iberoamericano, plantean dos hipótesis que se han convertido en dos características fundamentales para entender la transición del

políticas, económicas y de hegemonía mundial de la monarquía eran críticas y cuando nos referimos a la crisis de la Corona española o crisis de legitimidad de la Corona española aludimos específicamente al periodo comprendido entre el cautiverio de la familia real y la restitución de Fernando VII en el trono (1808-1814).

⁸¹ Las investigaciones desde la historia conceptual tienen una amplitud de miradas y formas de abordar los conceptos. Por señalar algunos casos para el mundo Iberoamericano no sólo tenemos los trabajos realizados por Iberconceptos I y II, sino también los trabajos realizados por Mónica Quijada, Francisco Ortega, Alexander Chaparro, Yobenj Aucardo Chicangana-Bayona, Gonzalo Capellán de Miguel, Elías Palti, Fabio Wasserman, Guillermo Zermeño, etc.

⁸² En Iberconceptos I el umbral está ubicado entre 1750 y 1850 y para Iberconceptos II el umbral está establecido entre 1770-1870.

Antiguo Régimen a la modernidad política.⁸³ En primer lugar, argumentan que la experiencia hispánica, a pesar de haber vivido un proceso revolucionario de grandes repercusiones para el mundo atlántico, tuvo “un alto grado de pervivencia y readaptación de diversos elementos culturales, discursivos e institucionales del Antiguo Régimen, produciéndose así una mayor continuidad entre el viejo orden y las nuevas sociedades posrevolucionarias.”⁸⁴ Y por otra parte, que “esa honda transformación conceptual, [...], fue acompañada de importantes cambios en el terreno de las identidades”. Muchos de los conceptos fueron adquiriendo una fuerte carga identitaria social y territorial (criollo, americano, libertad, independencia, soberanía, etc.).⁸⁵ En nuestro caso estas dos últimas hipótesis son ampliamente trabajadas; no sólo hemos podido corroborar estas características en los discursos y la semántica de los conceptos de la época, sino que además hemos identificado que la identidad territorial funcionó como articulador de lo que hemos denominado red conceptual.

La historia conceptual busca identificar, mediante la exégesis de las fuentes, los conceptos sociopolíticos fundamentales que se movilizaban en una época determinada y

⁸³ A propósito Fernández Sebastián en la introducción a *Iberconceptos II* plantea un desligue con la visión dicotómica de lo viejo y lo nuevo, de lo tradicional y lo moderno y plantea que el periodo comprendido entre 1770 y 1870 fue un periodo de *transición*. La razón de utilizar este concepto es “porque se presta a una comprensión más rica y matizada del cambio conceptual”, además de sostener que “el paso del orden tradicional a la sociedad moderna -y de un régimen de conceptualización a otro- no se produjo de golpe.” Finalmente, plantea que la dicotomía entre tradición y modernidad “es poco apropiada para pensar situaciones híbridas, de transición, que suponen no sólo coexistencia y solapamiento entre «lo viejo» y «lo nuevo», sino algo más importante, paradójico y sutil: procesos complejos a través de los cuales la tradición engendra la novedad.” Javier Fernández Sebastián, “Introducción. Tiempos de transición en el Atlántico Ibérico. Conceptos políticos en revolución”, en: Javier Fernández Sebastián (Dir.). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1880* (Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, *Iberconceptos-II*, 2014): 38, 40.

⁸⁴ Fernández Sebastián, “Iberconceptos. Hacia una historia transnacional de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano”, *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, N.º 37, (julio-diciembre, 2007): 169; Fernández Sebastián, “Introducción. Hacia una historia atlántica...”, 29.

⁸⁵ Fernández Sebastián, “Iberconceptos. Hacia una historia transnacional...”, 169; Fernández Sebastián, “Introducción. Hacia una historia atlántica...”, 29.

examinar cómo éstos se convirtieron en conceptos guía del movimiento histórico.⁸⁶ Para poder llevar a cabo esta tarea hay que rastrear, en múltiples fuentes, las palabras, nociones o conceptos sociales o políticos de uso frecuente en diferentes documentos, los discursos en los que estaban inmiscuidos y las discusiones o diversas interpretaciones que éstos generaban. Frente a la cantidad y diversidad de las fuentes habrá que hacer una precisión: la selección de estas está determinada por la preeminencia y la fuerza de los conceptos dentro de ellas.⁸⁷

Si bien desde la historia conceptual el uso de diversas y variadas fuentes resulta primordial, se ha optado por rastrear aquellos documentos más representativos en cuanto que reflejan los conflictos coyunturales o las disputas por los sentidos de los conceptos. Esto nos reduce el corpus documental a las cartas, publicaciones periódicas o escritos de algunos intelectuales criollos que estuvieron directamente involucrados dentro de este proceso histórico, ya sea como militares, políticos o intelectuales. La importancia relativa de las fuentes empleadas se mide por el debate que generan dentro de un contexto determinado, la credibilidad de quien escribe dentro de la opinión pública, el tipo de difusión que tiene (regional, local) o el número de reproducciones o publicaciones del documento (en el caso de los periódicos, gacetas o semanarios o algunos escritos populares en la época).

⁸⁶ “La historia conceptual es, en primer lugar, un método especializado para la crítica de las fuentes, que atiende al uso de los términos relevantes social o políticamente y que analiza especialmente las expresiones centrales que tienen un contenido social o político” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 112).

⁸⁷ Como señala Vicente Oieni la necesidad de articular múltiples y diversas fuentes le ha planteado problemas metodológicos a la historia conceptual, por cuanto esta tarea implica por una parte no dedicarse exclusivamente a las fuentes tradicionales (por ejemplo, las fuentes provenientes de las élites intelectuales) y por otra, más de carácter pragmático, el problema de la minuciosidad con la que se deben rastrear los cambios, permanencias o novedades semánticas. Así mismos el análisis de diversas fuentes (filosóficas, religiosas, económicas, legales, administrativas, etc.) puede presentar “discrepancias en cuanto a los intereses que representan y pueden con frecuencia ser el producto de varias formaciones sociales” (Oieni, “Notas para una historia conceptual...”, 35).

En nuestro caso de investigación la búsqueda y selección de las fuentes nos ha llevado a privilegiar ciertos documentos que en la época tuvieron amplia circulación. Los semanarios, “Gazetas” o en general publicaciones periódicas que se popularizaron en la época de la desintegración de la monarquía nos fueron útiles en nuestro empeño.⁸⁸ Sus reflexiones políticas circularon ampliamente, tuvieron gran aceptación (verificada por el número de suscriptores que no se limitaba a una sola ciudad) y en ellas se dejaba ver los usos, sentidos y significados de los conceptos sociopolíticos en movimiento.

También se recurrió a cartas, discursos, memorias, informes, sermones, catecismos, etc. escritos por políticos, letrados, burócratas, militares, etc. algunos de los cuales lideraron el proceso independentista. En este caso el criterio de selección fue la relevancia política de su producción intelectual dentro del contexto de estudio. Finalmente, se utilizaron los documentos constitucionales producidos en la época,⁸⁹ siendo estos importantes por dos razones: en primer lugar, porque aunque fueron el resultado de discusiones políticas entre representantes de diferentes provincias, muchas de esas discusiones quedaron en vilo porque en ellas se mecían sentidos y significados de

⁸⁸ Para esta investigación se ha revisado varios periódicos de la época buscando aquellos artículos en los que más se evidencie el uso de conceptos y sus relaciones conflictivas con los sentidos propios del concepto o con las conexiones o ampliaciones semánticas con otros conceptos. Algunos de estos periódicos fueron: Papel Periódico de Santa Fe (1791-1797), Correo Curioso, Erudito y Económico y Mercantil de la Ciudad de Santafé de Bogotá (1801), Semanario del Nuevo Reino de Granada (1808-1810), Semanario de Caracas (1810-1811), Argos de la Nueva Granada (1810-1812), La Bagatela (1811-1812), Diario Político de Santa Fe de Bogotá (1810-1811), Argos Americano de Cartagena (1813-1815), Correo del Orinoco (1818-1822), Gazeta de Caracas (1808-1822).

⁸⁹ Principalmente se ha tomado la excelente edición de documentos constitucionales hecha por Bernd Marquardt (Documentos Constitucionales de Colombia y Panamá 1793–1853, Berlín – New York: De Gruyter, 2010). Aquí también es importante mencionar otras fuentes documentales que guardan relación con este proceso de transformación política, nos referimos a los trabajos de compilación de Ángel Rafael Almarza y Armando Martínez (eds.), *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008 y de Inés Quintero y Armando Martínez Garnica, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822) Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*. 2 tomos, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.

conceptos sociopolíticos en disputa. Por otra parte, el objetivo que persiguen estas constituciones de formar un nuevo gobierno obliga a sus autores a especificar los fundamentos sobre los que se constituye el nuevo Estado, generando conflictos entre lo instituido por la vía legislativa y la realidad sociopolítica que se quería transformar.

CAPITULO 1

TRANSFORMACIONES SOCIOPOLÍTICAS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA DURANTE EL SIGLO XVIII Y LOS CAMBIOS SEMÁNTICOS DE LOS CONCEPTOS

En este primer capítulo se expondrán algunas de las características específicas de la monarquía compuesta y cómo éstas se conjugan con el pensamiento ilustrado, las reformas del siglo XVIII y las nuevas corrientes de pensamiento económico y político. Dentro de esta configuración particular de la Monarquía Hispánica se quiere resaltar el origen de algunos discursos que van a estar presentes en tiempos de la crisis de la Corona española. La principal característica de estos discursos es que su configuración entrelaza prácticas o representaciones políticas antiguas con los nuevos sentidos o significados de los conceptos que los reconfiguran. De esta manera los discursos no son entidades estáticas, sino por el contrario, constantemente se están alimentando de las nuevas situaciones y experiencias de los actores. Se hace especial énfasis en los discursos que se desprende de los cambios en el lenguaje económico (“progreso”, “civilización”, “colonia”, “felicidad”, riqueza”, “comercio”, etc.) y su relación con las transformaciones sociopolíticas (reformas borbónicas encaminadas a controlar, unificar u obtener mayores recursos de los territorios americanos). Estos discursos en boca de los ilustrados criollos están relacionados con la exaltación de las potencialidades naturales, económicas y comerciales de estos territorios y con la configuración de una “conciencia” de lo americano.

1.1. *Cambios y permanencias: De la Monarquía Compuesta al absolutismo borbónico*

Durante los siglos XVI y XVII, dentro del contexto europeo, la forma más común de organización territorial, política, administrativa y social fue la de constituir uniones entre diferentes “Reinos, Estados o señoríos”.⁹⁰ John Elliott partiendo de los trabajos de Helmut G. Koenigsberger,⁹¹ sobre los Estados compuestos, y de la tipología que realizó el jurista del siglo XVII, Juan de Solorzano Pereira,⁹² llamó monarquía compuesta a esta forma de organizar o unificar los diferentes reinos. Solórzano en su *política indiana* (1647), planteaba que una de las formas de dominio real y unificación territorial era la unión accesoria “por la cual un reino o provincia al juntarse con otro pasaba a considerarse jurídicamente como parte integral suya, de modo que sus habitantes disfrutaban de los mismos derechos y quedaban sujetos a las mismas leyes”.⁹³ Este era el caso de las Indias españolas, que fueron incorporadas jurídicamente a la corona de Castilla.

La otra forma de unión expuesta por Solórzano era la *aeque principaliter*, en la que los reinos unificados seguían siendo tratados como entidades distintas, de modo que conservaban sus propias leyes, fueros y privilegios.⁹⁴ La mayoría de los reinos, provincias

⁹⁰ Expresión que fue de uso común en un periodo bastante largo de la Monarquía Católica, incluso la podemos encontrar a comienzos del siglo XVIII en el Testamento de Carlos II (2 de octubre de 1700).

⁹¹ John Elliott menciona que Koenigsberger habría propuesto en 1975 esta categoría en su lección de inauguración de la cátedra de historia en el King's College de Londres titulada «Dominium regale or Dominium politicum et regale». Koenigsberger, H. G. “Composite States, Representative Institutions and the American Revolution”, *Historical Research*, 62 (148) (1989): 135–153.

⁹² Nació en Lima (1575-1655), capital del Virreinato de Perú, fue Oidor de la Audiencia de Lima en 1609, gobernador y visitador de las minas Huancavélica (1616-1618), nuevamente oidor de la Real Audiencia (1618-1626), publicó en 1647 “Política Indiana” producto de sus escritos realizados entre 1629 y 1639, además de haber iniciado la recopilación de las leyes de Indias, que años después de su muerte sería publicada (1680).

⁹³ John Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar 1500-1800* (España: Tauros Historia, 2010): 34.

⁹⁴ A las leyes exclusivas de un determinado territorio se les conocían como privilegios o libertades locales. Este uso recurrente de “libertades, fueros y privilegios” no sólo se dio en el ámbito de los reinos peninsulares, sino también el contexto de los reinos americanos, en el que tuvo su propia versión.

y señoríos (Aragón, Valencia, el principado de Cataluña, los reinos de Sicilia y Nápoles y las diferentes provincias de los Países Bajos) conservaban, con algunas particularidades específicas y dependiendo de la época o el proceso de unificación, esta forma de integración. Una característica fundamental era que este tipo de uniones le imponía al Rey, como obligación, respetar el estatus e identidad distintivos de cada uno de los reinos.⁹⁵

En este tipo de uniones los diferentes “Reinos, Estados y Señoríos” a pesar de estar bajo el dominio de un solo Rey mantenían las leyes e instituciones particulares de sus reinos. La falta de rigidez en la asociación podía ser interpretada como su mayor fortaleza, ya que permitía el autogobierno local y “garantizaba a las élites provinciales el disfrute prolongado de sus privilegios existentes, combinado con los beneficios potenciales que se derivaran de su participación en una asociación más amplia”.⁹⁶

A medida que se anexaban reinos y provincias había que utilizar ciertos métodos de integración para que el monarca tomara control efectivo de su nuevo territorio. Uno de ellos era el de la creación de nuevos órganos institucionales en el gobierno superior y otro, el uso del patronazgo para mantener la fidelidad de las viejas élites políticas y administrativas. En el primer caso, la solución española de nombrar un consejo de representantes nativos para asistir al rey contribuyó, en cierta medida, a paliar el problema del absentismo real en los reinos anexados. Se proporcionó un canal a través del cual se podían expresar las opiniones y agravios locales en la corte y utilizar el conocimiento regional en la determinación de las directrices políticas. En el segundo caso, la lealtad de

⁹⁵ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 34-35, John Elliott, *La España Imperial 1469-1716* (Barcelona: Vicens Vives, 5ª edición, 1998): 134.

⁹⁶ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 51.

las élites provinciales sólo se podía conseguir mediante el otorgamiento de puestos burocráticos en la administración local. Esto por lo general aumentaba la influencia de las élites locales para ejercer presión sobre la corona y “ampliar su dominio social y económico sobre sus propias comunidades”.⁹⁷

Pero este tipo de monarquías no estaban exentas de conflictos internos o externos derivados de las condiciones económicas o el estatus político de uno de los reinos, los conflictos de antaño entre reinos o las diferencias religiosas. Las largas disputas entre la Corona de Aragón y de Castilla son un ejemplo de las diferencias históricas entre reinos o, en el caso de las diferencias económicas o el estatus político, el caso de la Corona de Castilla es significativo. El sentido de autoimportancia castellana creció con la adquisición de un imperio en ultramar, mientras que los otros reinos se sentían temerosos de caer en un centralismo castellano. La superioridad sobre los otros reinos, en recursos y poder político, se vio reflejada en la impresión de sentir las identidades territoriales particulares bajo una amenaza cada vez mayor.

A medida que la idea de “imperio” crecía con las posesiones de ultramar las monarquías basadas en uniones *aeque principaliter*, entraban en conflicto interno; las extensas posesiones en América por parte de un reino “animaba a pensar en términos de dominación y subordinación de un modo que iba contra la entera concepción de una monarquía compuesta.”⁹⁸

A principios del siglo XVII la mayoría de los gobernantes europeos empezaron a buscar nuevas formas de integrar sus reinos a través de políticas encaminadas a conseguir

⁹⁷ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 37-38.

⁹⁸ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 42.

una mayor uniformidad en cuanto a legislación, religión y gobierno. Igual pensamiento circulaba entre los grandes tratadistas peninsulares de la época que abordaban el problema de la Monarquía Hispánica. Buscaban la manera de fortalecer este tipo de uniones entre los reinos mediante matrimonios mixtos entre la nobleza o la distribución equitativa de los cargos “que conducirían a una «justa correspondencia y amistad» entre los pueblos de España y les haría posible «familiarizarse los unos con los otros»”.⁹⁹

El Conde Duque de Olivares¹⁰⁰ en sus proyectos reformistas de la década de 1620, que incluía una unión más estrecha por medio de la defensa mutua, retoma la idea de familiarizar a los pueblos de la monarquía hispánica entre sí con el fin de acabar con lo que él llamaba la «sequedad y separación de corazones».¹⁰¹ Olivares propone una solución a esto mediante la Unión de Armas; pensaba el Conde, desde una visión muy castellana, que los demás reinos sentirían la necesidad de defender a su rey en las numerosas guerras en que se hallaba envuelta España. Pero en la realidad los reinos no sentían la misma lealtad por el rey, a quien cada vez lo veían más como exclusivamente castellano. Además, a partir de 1561, se había establecido definitivamente la corte en Madrid, lo que reforzaba el control castellano.

Las intenciones de Olivares de mayor integración de los reinos, que no sólo apuntaban en esta dirección sino también en la necesidad de restaurar el prestigio y hegemonía de España,¹⁰² no dieron resultados y la visión tradicional de los Habsburgo

⁹⁹ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 44.

¹⁰⁰ Válido del Rey Felipe IV entre 1622 y 1643.

¹⁰¹ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 44; John Elliott, *Imperios del Mundo Atlántico España y Gran Bretaña en América 1492-1830* (Madrid: Santillana Ediciones, 2006): 470.

¹⁰² Ya en su informe confidencial de diciembre de 1624 exponía la difícil situación por la que atravesaba la monarquía hispánica y hacía algunas recomendaciones o remedios para superarla. Olivares, al

sobre los derechos y privilegios provinciales se mantuvo. A este proyecto de uniones familiares, distribución equitativa de cargos o unión de armas Olivares le sumaba una, quizás la más importante dentro del contexto de la época, la recomendación al Rey de la unificación de la monarquía bajo una única ley –la ley de Castilla–,¹⁰³ esto representaba un proceso de castellanización, lo que desde hacía un tiempo solicitaban algunos sectores influyentes. Pero tampoco esta propuesta fue escuchada; la centralización del poder tomaría un rumbo particular en la Monarquía Hispánica.

Esta descripción estrecha de la monarquía compuesta tiene por objetivo señalar una constante dentro del funcionamiento de la Monarquía Hispánica. Desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón en 1469, hasta las primeras décadas del siglo XIX la Monarquía va a mantener sus estructuras político-administrativas bajo las viejas “constituciones” corporativistas y estamentarias. La unión de las Coronas de Castilla y Aragón y el reino de Navarra no afectó el tratamiento que se les venía dando como entidades independientes, gobernadas según sus propias leyes y tradiciones. De ello se derivaba que el rey católico no tuviera los mismos poderes en cada reino. En el caso de Castilla éstos eran más amplios a consecuencia de la derrota de las Comunidades de Castilla (1520-1522), pero en los otros reinos la autoridad real estaba limitada por las leyes y constituciones de cada uno de ellos. De igual forma en las primeras décadas del siglo XVII, el Conde de Olivares había propuesto la unificación bajo una misma ley y

igual que muchos españoles deseaban volver a la época de Felipe II, restaurar el prestigio de España y buscar un plan de revitalización de la monarquía.

¹⁰³ El Conde Duque de Olivares lo exponía en estos términos: “Tenga Vuestra Majestad por el negocio más importante de su Monarquía, el hacerse Rey de España: quiero decir, Señor, que no se contente Vuestra Majestad con ser Rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, Conde de Barcelona, sino que trabaje y piense, con consejo mudado y secreto, por reducir estos reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia, que si Vuestra Majestad lo alcanza será el Príncipe más poderoso del mundo”. Citado por John Elliott, *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)* (Madrid: Siglo XXI, 2ª edición, 1982): 179.

bajo la “unión de armas”, pero la sublevación de Cataluña (1640-1652) y la de Portugal (1640) hizo que estos planes no se volvieran a tratar, más aún con la independencia de Portugal (1668).

Sólo hasta el ascenso al trono de Felipe V de Borbón en 1700 se contempló seriamente la abolición de los arreglos constitucionales tradicionales. La victoria obtenida por el nuevo rey sobre los rebeldes de los reinos de Aragón, Valencia y el principado de Cataluña le había dado la posibilidad de instituir los decretos de Nueva Planta (1707-1716). Con ellos se abolían las leyes e instituciones de estos reinos y el principado, todos ellos integrantes de la corona de Aragón.¹⁰⁴ Aun así, algunas de las medidas de unificación no afectaron a todos por igual, las provincias vascongadas y el Reino de Navarra mantuvieron sus leyes e instituciones propias al haberse mantenido fieles a la causa borbónica y los catalanes “conservaron su legislación civil y la mayor parte de la penal, mientras que el uso obligatorio de la lengua castellana se limitó al mundo de los actos administrativos y la correspondencia oficial”.¹⁰⁵

La Guerra de Sucesión de la Corona (1701-1713) no sólo representó la pérdida del control de Menorca, Gibraltar y los territorios en Italia y los Países Bajos sino también una disminución en el control del comercio con América, a causa de la concesión a Gran Bretaña del navío de permiso y del asiento de negros. A nivel interno la guerra y los Decretos de Nueva Planta le asestan un duro golpe a la monarquía compuesta, dándole la

¹⁰⁴ La abolición de leyes e instituciones de estos reinos se dieron en diferentes fechas: la del Reino de Valencia y del Reino de Aragón el 29 de junio de 1707, del Reino de Mallorca el 28 de noviembre de 1715 y del Principado de Cataluña el 16 de enero de 1716.

¹⁰⁵ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 50.

posibilidad al absolutismo borbónico de buscar articularse en torno a Castilla, con una mayor centralidad del poder y bajo un concepto de unidad o “identidad” española.¹⁰⁶

Con las reformas promovidas por el gobierno de Felipe V (1700-1746), España empieza a conocer el sistema de administración que ya se había empezado a aplicar 60 años antes en toda Europa. La abolición de los arreglos constitucionales tradicionales y la disminución del poder de los consejos representaron la disminución del poder de los reinos, alcanzando una mayor centralidad político-administrativa. Pero este proceso de centralización, que como ya se ha mencionado, tuvo algunos éxitos en su aplicación, no logró derrotar las estructuras estamentarias y corporativistas que ejercían gran presión política en el ámbito de las ciudades y las Cortes. A esto se le sumaba que la castellanización de la Monarquía tuvo lugar en un momento en que el reino de Castilla estaba en su peor momento económico, producto de las continuas guerras del siglo XVI y de la caída de las remesas de metales preciosos provenientes de las Indias. Se buscaba la imposición arbitraria de un gobierno centralizado a las más ricas regiones periféricas y este tenía que ser sostenido por la fuerza de una Castilla económicamente atrasada.¹⁰⁷

Finalmente, queda por resaltar en este apartado que la expansión territorial de la monarquía hispánica obligó a los reyes a ampliar el aparato burocrático del Estado. Con el expansionismo territorial de Carlos I (1516-1556) y Felipe II (1556-1598) se organizó el régimen polisinodial creado para atender una Monarquía que se había convertido en un imperio territorial. El gobierno de los reinos y dominios de ultramar y la movilización de

¹⁰⁶ Esta identidad, como veremos más adelante, no estaba referida a todo el territorio de la Monarquía; en el caso específico de los españoles peninsulares la religión, algunos rasgos étnicos y lingüísticos, el territorio de la península y un pasado mitologizado configuraron un tipo de identidad particular.

¹⁰⁷ Elliott, *La España Imperial...*, 312.

recursos para las continuas guerras que tenían que atender, requería de un gran número de funcionarios. Los vastos territorios separados por largas distancias necesitaban de nuevos métodos burocráticos y nuevos procedimientos administrativos. El sistema administrativo se organizó mediante un conjunto de órganos colegiados –Consejos–, algunos de los cuales ya venían funcionando, mientras que otros se crearon o ampliaron su ámbito de competencia: se creó el Consejo de Hacienda y el de Guerra, se reformó el Consejo de Castilla (1522-1524) y se estableció un Consejo para las Indias.¹⁰⁸ Estos Consejos además de buscar organizar la administración buscaba centralizar el poder y por lo tanto debilitar las antiguas Cortes.

Esta últimas existían desde finales del siglo XII y estaban integradas por los diferentes estamentos (nobleza, clero y “pueblo”). Su función era ser órganos consultivos sobre contribuciones económicas, regular los tributos o presentar peticiones y agravios. En el caso del “pueblo” –las villas y ciudades– este enviaba la “representación” con un procurador –miembro de la élite local y nombrado por esta misma–, quien votaba siguiendo las instrucciones de la ciudad a la que representaba. La tradición política consuetudinaria otorgaba a estos órganos un poder de mantener y renovar periódicamente las relaciones políticas entre el Rey y el Reino, además de ejercer un control sobre las decisiones del Rey. Las Cortes de Castilla fueron frecuentemente citadas hasta mediados del siglo XVI, en el caso de las Coronas de Aragón y Navarra éstas tenían más poder y funcionaban bajo la relación pactista entre el Rey y sus reinos. Aunque las Cortes se

¹⁰⁸ También se reformó el Consejo de Aragón y Navarra, se creó el de Italia (1555), el de Portugal (1582) y de Flandes (1588). Elliott, *La España imperial...*, 136-137.

mantuvieron a pesar del proceso de unificación y centralización político-administrativa, estas fueron perdiendo importancia y cada vez se convocaron menos.¹⁰⁹

En el caso americano hubo mayor resistencia por concepciones pactistas más tradicionales.¹¹⁰ Esta estructura tradicional se deriva del discurso que se fue creando alrededor de los derechos consuetudinarios, las leyes de Indias y de la autonomía económica y administrativa adquirida por los criollos entre mediados del siglo XVII y mediados del siglo XVIII. A esta defensa de la autonomía¹¹¹ de los reinos se le debe sumar la crítica, que empezó a prosperar a finales del siglo XVIII, a la falta de representación de los reinos americanos en las Cortes, la inexistencia de Cortes estamentales americanas¹¹² y, desde la década de 1760, el cambio en las políticas económicas de los reformadores que buscaron restarle poder a las élites locales. Esto último se empezó a evidenciar con la disminución de la venta de los cargos públicos o en las estrategias adoptadas para restarle influencia económica y política a los grupos de poder, especialmente grupos familiares que tenían representación en diferentes sectores del gobierno local, además de las conexiones e intereses comerciales.¹¹³

¹⁰⁹ A principios del siglo XVIII cuando Felipe V promulgó los Decretos de Nueva Planta, las Cortes de Castilla, Valencia y Cataluña no se convocaban desde el reinado de Felipe IV (1620-1665) y las de Aragón desde 1684.

¹¹⁰ François Xavier Guerra, *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid: Fundación Studium y Ediciones Encuentro, 2009): 107.

¹¹¹ El concepto de autonomía no es propio de la época. Cuando en esta tesis se utiliza el concepto de autonomía de los reinos, provincias o ciudades se refiere a las libertades, fueros o privilegios de los que gozaban o a la autonomía económica o política que habían adquirido en el siglo anterior a las independencias, aumentando su capacidad para gestionarse o administrarse a sí mismas.

¹¹² En el siglo XVI hubo algunos intentos aislados de solicitar representación en las Cortes de la Metrópoli o de celebrar Cortes en los reinos americanos pero no dieron frutos: “El Estado estamental dualista había sido sustituido en España por el absolutismo monárquico, y tanto los reyes como los burócratas españoles no estaban dispuestos a dejar que en los lejanos reinos americanos resurgieran las instituciones estamentales.” Richard Konezke, *Historia Universal siglo XXI. América Latina, la época Colonial* (México: Siglo XXI Editores, vol. 22, 1977): 134.

¹¹³ A pesar de las políticas diseñadas para prevenir relaciones de parentesco entre funcionarios españoles y criollos las élites locales lograron generar estrategias, como los matrimonios entre peninsulares

Morelli sostiene que el sistema de gobierno mixto en América se había constituido en el modelo político desde finales del siglo XVI.¹¹⁴ Este modelo derivaba del principio de soberanía compartida, “según el cual la soberanía estaba compartida por el *rex*, que la detentaba por derecho divino, y el *regnus* que la detentaba por tradición”.¹¹⁵ En Europa la representación del reino jugaba un papel fundamental, no sólo porque compartía la soberanía con el rey sino también porque ejercía ciertos controles sobre su autoridad. Este dualismo se concretaba en la existencia de parlamentos, dietas y cortes “que tenían el derecho de representar políticamente el *regnus* frente al *rex*.”¹¹⁶

Como en América este tipo de representación siempre había sido negada por el rey, se desarrollaron formas de autonomía política, creándose un tipo de relación contractual particular. Como la Corona española dependía financieramente de sus territorios, “la concesión de derechos y privilegios se fundó en un mecanismo muy particular: los criollos reconocieron el poder fiscal de la Corona a cambio de una autonomía que, gracias a la *venalité des offices*, se institucionalizó hasta formar una suerte de autogobierno criollo.”¹¹⁷

y americanos, para controlar el poder local. Así se formaron diversos círculos de funcionarios con relaciones familiares o de amistad. Por ejemplo, hacia la segunda mitad del siglo XVIII en la Audiencia de Santafé de Bogotá cinco familias (Álvarez, Caicedo, Nariño, Prieto y Ricaurte) contaban con unos 30 representantes en posiciones elevadas de la Audiencia. Esta influencia empezó a ser controlada con la llegada del visitador general Gutiérrez de Piñeres en 1778, quien además de remover de sus puestos a varios miembros de estas familias, introdujo reformas tributarias que afectaron algunas de las actividades económicas que estos grupos ejercían. Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada. 1770-1815* (Bogotá: Banco de la República, 1993): 32-33.

¹¹⁴ Federica Morelli, “La revolución en Quito: el camino hacia el gobierno mixto”, en: Federica Morelli, *De los Andes al Atlántico. Territorio, constitución y ciudadanía en la crisis del Imperio español*, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2018.

¹¹⁵ Morelli, “La revolución en Quito...”, 45.

¹¹⁶ Morelli, “La revolución en Quito...”, 45.

¹¹⁷ Morelli, “La revolución en Quito...”, 46.

Lo anterior permitió a las élites americanas “articular la riqueza, el prestigio y el honor a una jurisdicción formal y legítima sobre el territorio.”¹¹⁸ Lo que a su vez “favoreció el uso de las funciones del aparato burocrático para la defensa de los intereses de los criollos.”¹¹⁹ Es importante señalar aquí que esto generó “una fractura entre estado y territorio, porque el Estado –el aparato administrativo central– se quedó en manos de los españoles; en cambio los criollos adoptaron una estrategia que tendía a reforzar su control político y social sobre las instituciones territoriales: los municipios y las milicias.”¹²⁰ En América el poder de las élites no se dio por una representación asamblear sino por una representación burocrático-patrimonial, “en el sentido de que un conjunto de intereses particulares estamentales logró expresarse políticamente, gracias al monopolio ejercido sobre los cargos públicos.”¹²¹ Por lo tanto, el Estado mixto se fundó en la relación entre el rey y los funcionarios públicos criollos.¹²²

La centralización del poder, bajo la idea de una soberanía mononista, preocupó a las élites locales cuando empezaron a afectar las estructuras político-administrativas de las ciudades. Los criollos denunciaban “la ruptura de la antigua relación contractual entre el soberano y la sociedad, según la cual la lealtad y la fidelidad al primero estaba estrechamente vinculada al respeto de las leyes consuetudinarias de la segunda.”¹²³

¹¹⁸ Morelli, “La revolución en Quito...”, 46.

¹¹⁹ Morelli, “La revolución en Quito...”, 46.

¹²⁰ Federica Morelli, “Las reformas de Quito. La redistribución del poder y la consolidación de la jurisdicción municipal, 1765-1809”, *Jahrbuch für Geschichte von staat, wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas* [Anuario de Historia de América Latina] núm. 34, Hamburgo, Alemania, Bohlau Verlag Koln Weimar Wien, (1997): 192.

¹²¹ Morelli, “La revolución en Quito...”, 20-21. Federica Morelli, “Entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830”, en: Federica Morelli, *De los Andes al Atlántico. Territorio, constitución y ciudadanía en la crisis del Imperio español*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2018): 17-44.

¹²² Morelli, “Entre el Antiguo y el Nuevo Régimen, 2018, 46.

¹²³ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 187.

1.2. *Entre imperio¹²⁴ y nación*

Uno de los discursos recurrentes entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX se desprende del poder hegemónico (comercial, económico, militar y territorial) que llegó alcanzar la monarquía Hispánica en el mundo occidental. En un siglo largo, desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón en 1469, hasta la derrota de la “armada invencible” en 1588, España había alcanzado su esplendor y disfrutaba del poder hegemónico, pero ya a finales de este siglo y comienzos del XVII la decadencia empezaba a florecer. En el transcurso del siglo XVII era evidente que el poderío de la monarquía estaba en entredicho.¹²⁵

Con el nombramiento de Carlos I, ahora Carlos V, como emperador de Sacro Imperio Romano Germánico (1520) y las conquistas de Hernán Cortés (1519-1521), la Monarquía Hispánica había alcanzado una gran extensión territorial. Este expansionismo aunado al universalismo de Erasmo de Rotterdam o la idea de los humanistas de una *respublica christiana*, llevaba a Carlos V a cultivar la idea de una hegemonía mundial que debía estar acompañada de una misión. Ésta se encontró en “la doble tarea que había recaído sobre Carlos en su calidad de emperador: la defensa de la Cristiandad contra el

¹²⁴ Para no entrar en el debate de si España fue o no un imperio nos remitimos al hecho histórico: España asumió una carrera expansionista desde antes de encontrarse con el nuevo mundo, la que se reforzó con este encuentro. La característica principal de esta colonización, más que el establecimiento de una base comercial en ultramar, fue “el establecimiento de una sede de gobierno y dominio sobre la población indígena, el adiestramiento de ésta en los métodos de trabajo de una economía de tipo europeo para producción de bienes comunes en ella, y la aceptación por parte del poder colonial de una misión civilizadora, que iba a incluir la adopción de la indumentaria europea y la conversión al cristianismo” (Elliott, *Imperios del Mundo Atlántico...*, 48-49). Este tipo de colonización con el tiempo se convertiría en el programa adoptado por el gobierno español para sus dominios en América.

¹²⁵ Hobsbawm plantea que antes de la guerra de los 30 años (1618-1648) ya se sentía por lo menos uno de los componentes importantes de la crisis española. Se refiere al colapso de la economía colonial en América española, la cual estaba determinada por el desequilibrio entre las exportaciones europeas y la importación de metal y bienes. Eric Hobsbawm, *En torno a los orígenes de la Revolución industrial* (Madrid: Siglo XXI editores, 19 edición, 1988): 71.

turco y el mantenimiento de la unidad cristiana frente a la nueva herejía luterana.”¹²⁶ Y aunque inicialmente la idea expansionista no ayudó a reconciliar a Castilla con el Rey¹²⁷ – el hecho que determinó la reconciliación fue la utilización, cada vez mayor, de españoles en las cortes–, poco a poco los castellanos empezaron a descubrir ventajas en esta idea imperial.¹²⁸ Con la conquista de México se habían abierto posibilidades ilimitadas. En octubre de 1520 Cortés le escribía a Carlos V que con los extensos territorios americanos descubiertos ahora podía adjudicarse otro título imperial y, aunque el Rey ni sus sucesores no decidieran adjudicarse el título de emperador de las Indias, queda el hecho de la aparición de un nuevo imperio en el hemisferio occidental.¹²⁹

La idea imperial es uno de los discursos de larga data que marca la historia española. La Monarquía Hispánica se había convertido en una monarquía confesional, la cual se declaraba destinada a evangelizar –como parte del progreso civilizatorio– a los pueblos que había conquistado. Cuando Cevallos¹³⁰ justificaba el dominio de los reyes españoles sobre los territorios americanos, argüía que el sometimiento de los “selvages” y los naturales “reducidos a sociedad”¹³¹ era justo porque se los libraba de los vicios “contrarios a la sociedad humana” y “a la naturaleza misma”.

¹²⁶ Elliott, *La España imperial...*, 130.

¹²⁷ Esta desconfianza se fundamentó en que Carlos I era de Flandes y cuando llegó a gobernar instauró Cortes con burocracia flamenca. Esto generó suspicacias entre los castellanos al punto de acusar a los “extranjeros” de querer expoliar los recursos de la Monarquía (Elliott, *La España imperial...*, 115-116).

¹²⁸ Elliott, *La España imperial...*, 130.

¹²⁹ Elliott, *La España imperial...*, 130

¹³⁰ Fernando Cevallos, *La falsa filosofía o el ateísmo, deísmo, materialismo y demás nuevas sectas convencidas del crimen de estado contra los soberanos y sus regalías* (1776).

¹³¹ Uno de los argumentos que utiliza Cevallos para justificar el sometimiento de los territorios americanos fue que los “países” de América “estaban desiertos, y no sujetos al dominio de alguno” por ello, “fueron legítima conquista de España, por ser la primera que los halló y ocupó.” Como esto negaba a los pueblos indígenas que habitaban estas tierras, Cevallos planteaba que muchos de los naturales que ocupaban la América “eran selvages sin sociedad humana, ni política, ni aún cabales señales de racionales” y aunque “ocuparan toda la tierra, el imperio político estaba vacante, y como un suelo noval debía llevar el yugo del

Esta liberalización se alcanzaba por medio de “la conversión de los Indios a nuestra Fé cathólica” y citando a Buffon declaraba que “nada hace mayor honor a la Religion que haver civilizado estas Naciones y echado los fundamentos de un Imperio, sin otras armas que las de la virtud.” Ceballos declaraba que la idea de una monarquía universal era “una quimera y una empresa imposible” cuando se había querido imponer mediante la voluntad de los hombres y bajo el poder de los ejércitos. La única forma de alcanzar una monarquía universal sería por medio de la religión; “porque en efecto, si à la razon y fuerzas humanas no es asequible unir bajo un Imperio à todos los hombres, no es dificil para la virtud de la Religion Catholica.” Finalmente, Ceballos declaraba que la razón por la cual España había mantenido sus conquistas durante tanto tiempo no era por la tiranía o el despotismo que le endilgaban los “falsos filósofos”, sino por la virtud de la “Religión Christiana”.¹³²

Pero esta justificación moral del imperio o de la monarquía universal en el siglo XVIII ya había empezado a decaer y la exposición que realiza Ceballos es más bien el resultado del pensamiento político y religioso antiilustrado que buscaba defender la

primero que lo redujese à sociedad y à cultura. Porque alli podia haber à lo mas hombres; pero no habia ciudadanos: habia partes dispersas; pero faltaba el todo del cuerpo politico que se forma por las leyes de la sociedad. Con que el primero que tomáse el trabajo de reducirlos à esta vida civil, y les enseñase à gustar de los bienes que hay en ella, este mismo se nació Príncipe natural de ellos y del pais.” (Ceballos, *La falsa filosofía...*, 316). Para el caso de los naturales que estaban “reducidos a sociedad” como los del Imperio de México o los Ingas del Perú, *todas estas sociedades “o las mas estaban anegadas en costumbres abominables, contrarias a la sociedad humana y aun a la naturaleza misma.”* Los vicios “contra toda sociedad humana” eran la antropofagia, la sodomía, la impiedad con los padres y mayores, y el sacrificar los hombres a los demonios, con otras abominaciones bestialísimas, *todas ellas se hallaban en los pueblos de América, en unos unas, en otros otras y en algunos todas.”* Por ello podrían ser “obligados” a vivir en una sociedad “racional y honesta” (Ceballos, *La falsa filosofía...*).

¹³² “Denme en Lima, en Filipinas, en Mexico, y en toda la América, desde el Sur hasta el Septentrion, la misma fé, los mismos dogmas, el mismo uso de Sacramentos, el mismo temor de Dios y el mismo tenor de vida christiana, que se guarda en todos los pueblos y ciudades de España; y ninguno estrañará que en las partes mas remotas se guarde el mismo respeto y sumision à las Leyes, que se vé en las partes próximas y en la misma Corte del Soberano. *Antes se hace una cosa muy facil y clara, que si todo lo restante del Universo tubiera la misma doctrina, la misma religion, las mismas esperanzas y temores de la otra vida, podria estar regido por un solo Monarca”* (Ceballos, *La falsa filosofía...*, 380-381).

España de las críticas sobre la decadencia, el atraso, el despotismo o la falta de libertad comercial que estaban sufriendo las “colonias” americanas.

El imperio moral, con su idea de “civilizar” y expandir la verdadera fe, se va a ver reforzado con el surgimiento de una nueva forma de concebir este imperio.¹³³ En las décadas del 30 o 40 del siglo XVIII, especialmente después de la guerra de los 7 años (1756-1763), cuando se constata la vulnerabilidad de la monarquía, “se inició un complejo proceso de imperialización”.¹³⁴ La nueva idea imperial se basaba en la creación de “un espacio en el que comercio, fiscalidad, defensa y gobierno se coordinaran desde el bien superior del beneficio imperial”,¹³⁵ lo que implicaba que la administración se centralizaría aún más dependiendo ya no del rey sino de Madrid, es decir, del gobierno de la metrópoli. Para ello se tomó el camino de reorientación y fortalecimiento del comercio imperial que venían siguiendo las potencias enemigas desde el siglo XVII.

Paralelo a la reorganización de la monarquía, en España y Europa se había generado un intenso debate sobre los imperios, especialmente desde mediados del siglo XVIII. Varias obras alimentaban la discusión;¹³⁶ los temas principales eran sobre los ciclos “naturales” de los imperios o sobre la excesiva extensión de los imperios y su difícil gobierno. La crítica ilustrada defenestraba los gobiernos con grandes extensiones de territorio, acusándolos de imperios tiránicos o despóticos que llevaban a la corrupción

¹³³ Portillo afirma que la nueva moral imperial que se busca imponer “no tuvo nunca la pretensión de suplantarlo sino de complementar la moral de la monarquía católica que había venido funcionando como razón de ser de la misma desde el siglo XVI”. José María Portillo, “Imperialización de la monarquía y foralidad a finales del siglo XVIII”, *Iura Vasconiae*, 15 (2018): 198-199.

¹³⁴ Portillo, “Imperialización de la monarquía...”, 198; José María Portillo, “¿Una Ilustración para el Imperio?”, *Revista de Occidente*, N. 445 (2018): 12.

¹³⁵ Portillo, “Imperialización de la monarquía...”, 199.

¹³⁶ Los que han estudiado este tema mencionan a Edward Gibbon, *Historia de la decadencia y ruina del imperio romano*, Raynal “*L’histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes*”, entre otros.

de las formas originarias de fundación de la comunidad. Esto era especialmente visible, según esta crítica, en la Monarquía Católica; el imperio español resultaba contrario al “espíritu de la época”.

Mientras que los antiguos imperios se basaban en el dominio militar y la imposición religiosa, los imperios modernos, “los que podían asimilarse a la evolución social en sus estadios más desarrollados, eran los que se fundamentaban en el comercio y el trato.”¹³⁷ Se suponía que “la verdadera sociabilidad podía sobrevivir sólo en comunidades de dimensiones limitadas y homogéneas; los imperios, al contrario, eran necesariamente sociedades divididas entre dueños y esclavos.”¹³⁸ Esta tendencia a limitar más que a extender los territorios, busca el fortalecimiento de un mercado interno y el desarrollo del comercio, la agricultura o la “industria” (el mejoramiento de las técnicas de producción agropecuaria para la exportación). Sobre esta base se va a mover una de las ideas sobre “Nación española” que se expone enseguida.

Las críticas europeas a la Monarquía Católica, cada vez más frecuentes, también habían ayudado a fortalecer el concepto de “Nación española”. Los sentidos de este concepto habían configurado un discurso, que resaltaba únicamente al territorio peninsular, hablaba de un pasado glorioso, de la unión de las Españas y procuraba “colocar a España y su cultura en un *mainstream* europeo”.¹³⁹ La “nación” de antiguo régimen que imaginaban los ilustrados españoles era más bien definida en términos literarios, pero adquiriría un decidido valor político; en ella los territorios americanos se

¹³⁷ Portillo, “¿Una Ilustración para el Imperio?”, 15.

¹³⁸ Federica Morelli, “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 03 juillet 2017, consulté le 23 octobre 2018.

¹³⁹ Portillo, “¿Una Ilustración para el Imperio?”, 12.

reducían conceptualmente a un espacio colonial que debía reorganizarse para su mejor provecho.¹⁴⁰

Este sentido de “Nación española”, que Fernández Sebastián llama monárquico-ilustrado, se desarrolla con especial fuerza durante el reinado de Carlos III, en este caso “la nación es concebida como un cuerpo social más o menos pasivo y homogéneo bajo la autoridad del monarca ilustrado, que debe procurar por todos los medios su bienestar, así como la cohesión entre los elementos integrantes del Estado.”¹⁴¹

Esta perspectiva, orientada hacia una iglesia católica más española –sometida a la autoridad regia– y sin romper los vínculos con Roma, es defendida por los burócratas de nuevo cuño, por manteístas y golillas, que, “al tiempo que afirman la primacía del ejecutivo, sostienen con especial energía esa visión centralizada de la monarquía burocrática, paternalista y benévola.”¹⁴²

En este contexto, según Fernández Sebastián, la concepción de nación no se basa en “un agregado jerárquico de comunidades, cuerpos y vasallos jurídicamente desiguales”. Más bien se concibe como “un conjunto de sujetos vinculados verticalmente al monarca en tanto que súbditos pero, por otra parte, horizontalmente enlazados entre sí como *compatriotas, socios o ciudadanos españoles*.”¹⁴³ Entre mediados del siglo XVIII e inicios del siglo XIX muchos ilustrados –políticos, juristas, economistas, escritores– de

¹⁴⁰ José María Portillo, “Cuerpo de nación, pueblo soberano. La representación política en la crisis de la monarquía hispana”, *Ayer* 61 (2006 /1): 51.

¹⁴¹ Javier Fernández Sebastián, “España, Monarquía y Nación. Cuatro concepciones de la comunidad política española entre el Antiguo Régimen y la Revolución liberal”, *Studia Histórica – Historia Contemporánea*, Vol. XXII (1994): 53-54.

¹⁴² Fernández Sebastián, “España, Monarquía y Nación...”, 54.

¹⁴³ Fernández Sebastián, “España, Monarquía y Nación...”, 54.

gran influencia académica, política o intelectual, comparten esta postura.¹⁴⁴

La otra forma de ver la “nación”, era congruente con la organización de la sociedad corporativo - estamental y con el sistema de gobierno de reinos múltiples bajo un solo rey. Bajo esta ordenación se concebía a la “nación” como un agregado de reinos¹⁴⁵ – las “naciones provinciales de España”–,¹⁴⁶ y veía a los españoles como un “colectivo que se concibe todavía como un compuesto abigarrado de familias, comunidades y cuerpos sociopolíticos, [...] [que] reconoce incluso el primado de la Santa Sede sobre los poderes temporales y, llegado el caso, no duda en subordinar la política a la religión.”¹⁴⁷ Esta concepción de la “nación” española encontró muchos defensores entre la aristocracia, los militares, el partido aragonés y llegó incluso a la época de las Cortes de Cádiz.

Aunque existieran estos matices el concepto de nación en España, al igual que en las otras monarquías europeas, durante el siglo XVIII sufrió grandes transformaciones. La primera, fue que el sentido étnico que este concepto encerraba empezó a unificar a las distintas “naciones” que pudieran existir dentro de un territorio determinado, en este caso la monarquía española. Antes nación se había utilizado para referirse a diferentes grupos

¹⁴⁴ Miguel Antonio de la Gándara (1719-1783), Pedro Rodríguez de Campomanes (1723-1802), Pablo de Olavide (1725-1803), Conde de Floridablanca (José Moñino, 1728-1808), José Cadalso (1741-1782), Valentín de Foronda (1751-1821), Francisco Cabarrús (1752-1810), León de Arroyal (1755-1813), Juan Pablo Forner (1756-1799), Juan Antonio Llorente (1756-1823), etc.

¹⁴⁵ Blanco White afirmaba en 1810 que “la España” era una “nación que se puede decir agregada de muchas según la progresiva accesión de los reynos que la componen”, lo que para él resultaba ser un problema que no había sido resuelto por el “despotismo de más de 200 años” que “no había tenido tiempo de reunir a sus habitantes por el influxo de un gobierno feliz é ilustrado, que baxo la uniformidad de las leyes hace olvidar a los pueblos las preocupaciones de rivalidades antiguas” (José María Blanco White, *El Español*, N.1, abril 30 de 1810, 4).

¹⁴⁶ Expresión utilizada por Pedro de Valenzuela, quien hablando de la reconciliación y la unidad, escribía en 1659, que todas las “naciones provinciales de España” “aunque están divididas hasta en los nombres, a todas les compete el de español, [...] porque tan español es el portugués, como el castellano; el catalán como el vizcaíno; el aragonés, como el navarro, el valenciano como el andaluz.” (citado en: Ricardo García Cárcel, *La leyenda negra. Historia y opinión* (Madrid: Alianza, 1992): 107. En 1659 la Corona portuguesa hacía parte de la Monarquía Católica.

¹⁴⁷ Fernández Sebastián, “España, Monarquía y Nación...”, 51.

corporativos, pueblos o gentes sin relación con un territorio específico, por ejemplo, franceses, españoles, vascos, gallegos, catalanes, etc. o a los que tenían esta característica de haber nacido como españoles o franceses, es decir, siempre se relacionaba con características culturales, étnicas o de origen. Ahora, nación empezaba a relacionarse con el lugar de nacimiento, con un territorio específico, esta vinculación se hizo a través del concepto patria.

La segunda transformación del concepto está relacionada con un contenido político que se populariza durante el siglo XVIII. En el diccionario de Covarrubias (1611) ya se encuentra una definición política de este vocablo al plantear que nación se define como: “Reyno o Provincia extendida, como la nación española”. En este caso la definición no es solamente geográfica porque los conceptos de “Reyno” y “Provincia” son eminentemente políticos.¹⁴⁸ Pero ese sentido es excepcional en el momento en que Covarrubias escribe su diccionario. Es durante el siglo XVIII en el que se empiezan a popularizar definiciones que hablan de nación como el conjunto de todos los habitantes de un Estado bajo las mismas leyes, el mismo país, que usan el mismo idioma, pero estas acepciones aunque aparezcan en el diccionario aún no son una realidad completa.¹⁴⁹ Más aún en la Monarquía hispánica en la que predominó una pluralidad de reinos, principados y provincias, tanto en la península como en América.

En España se empiezan a diluir poco a poco el uso de las “naciones” (catalanes, castellanos, etc.) y se pasa a hablar de la “Nación Española”. El adjetivo nacional se utiliza para todo lo concerniente a esta nación: agricultura, teatro, educación, etc. Los

¹⁴⁸ Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 85.

¹⁴⁹ Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 85.

antiguos reinos pasan a ser la patria. Cada vez se habla menos de los reinos, en plural, para pasar a hablar solamente de la nación.

En este siglo ya hay un propósito general de hablar de una sola nación, de unificar bajo una misma ley, un mismo idioma, unas mismas costumbres al pueblo español y esto era una visión general que incluía diferentes sectores de escritores catalanes, vascos o gallegos, es decir, así estos grupos tuvieran otras lenguas,¹⁵⁰ Miguel Antonio de la Gándara escribía en 1759:

El espíritu faccionario de diferentes Nacionalidades que suelen reynar en aquellos Principados grandes que se han ido formando de otros pequeños, como sucede en España perjudica mucho al Rey y al Estado en común ... Ya es tiempo de olvidar la antigua separación de Coronas y Naciones.¹⁵¹

A su vez, la patria, aun manteniendo los vínculos con lo local, también va a empezar a utilizarse para hablar de lo general, de la nación española (sólo a la parte peninsular de la monarquía). Esta vinculación de la patria al contexto general de territorio peninsular se remonta a las primeras décadas del siglo XVIII. En el tomo III del *Teatro crítico universal* (1728) Benito Feijoo ya planteaba que el amor a la patria – relacionado con “la utilidad común”, o los “los intereses del Estado”– iba más allá de una simple “pasión nacional”.¹⁵² Esta “pasión nacional”, que criticaba Feijoo, se caracterizaba por un desenfrenado afecto a la “patria” o territorio particular.

¹⁵⁰ Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 93. “La aspiración unificadora es tan fuerte que muchos escritores, catalanes, vascos o gallegos, abogan por la desaparición de las lenguas de sus provincias y por el castellano como una koiné de la Monarquía. Pero digamos, para evitar anacronismos, que esta aspiración no va acompañada de realizaciones concretas y que el esfuerzo de unificación lingüística se limita al trabajo de la Academia de la Lengua para purificar el castellano y para fijar la ortografía y, en América, por la tentativa de enseñar el castellano a los indios.” Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 93.

¹⁵¹ Miguel Antonio de la Gándara, *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, 1759.

¹⁵² Benito Feijoo (1773, 237) se oponía a aquellos que afirmaban que luchaban o daban su vida por su “nación” cuando en realidad estaban buscando adulación, querían pasar a la posteridad, ganar reconocimientos o estipendios. Esta vanidad también se reflejaba de una nación a otra, cuando la propia se

Por el contrario, el religioso benedictino señalaba que “Patria” tenía un sentido más amplio: “debaxo del nombre de Patria, no solo se entiende la República, o Estado, cuyos miembros somos, y á quien podemos llamar Patria común” sino también “la Provincia, la Diócesi, la Ciudad, ó distrito donde nace cada uno”. La patria –continúa Feijoo–,

á quien sacrifican su aliento las armas heroycas, á quien debemos estimar sobre nuestros particulares intereses, la acreedora á todos los obsequios posibles, *es aquel cuerpo de Estado, donde debaxo de un gobierno civil estamos unidos con la coyunda de unas mismas leyes.*

De esta definición de patria se desprende tanto la visión de la “nación española”, limitada a los territorios de la península, como la visión del “cuerpo de nación” en la que se busca integrar política y administrativamente a todo el conjunto de la monarquía.

De igual forma, la carga afectiva del concepto de patria se extrapola ya no sólo a lo particular del lugar de nacimiento sino a lo que vincula de manera general a la nación española: la cultura, la lengua, costumbres, educación:

Amor de la patria ... es el apego que tenemos al suelo en que hemos nacido, en que hemos conocido a nuestros padres y amigos y adquirido las primeras inclinaciones; el que generalmente se tiene a la lengua, a los usos, a las costumbres con que nos hemos criado, a los principios de la educación, a los objetos que nos recuerdan las primeras indelebles impresiones de la infancia ...¹⁵³

Este proceso de esencialización de la nación también recibe su alimento del recurso a la antigüedad de la “Nación Española”; el pasado mítico sirvió como cemento

declaraba superior a las demás o cuando el amor a la patria particular se antepone a “la utilidad común”. La “pasión nacional” era definida en términos de lo local: es “aquel desordenado afecto, que no es relativo al todo de la República, sino al propio, y particular territorio,” a la “patria particular” (la Provincia, la Diócesi, la Ciudad, ó distrito donde nace cada uno). Benito Feijoo, *Teatro crítico universal, o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes* (Madrid: Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., 1773): 238-239.

¹⁵³ José López de la Huerta, *Examen de la posibilidad de fixar la significación de los sinónimos de la lengua castellana*, 1789, Citado por Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 93.

de la unificación como una sola comunidad.¹⁵⁴ En todo los tratados político-constitucionales que se escribieron entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX se rescataba la antigüedad de la nación española, el relato mítico de los orígenes se remonta a la edad media o incluso antes.¹⁵⁵

1.3. Importancia de los territorios americanos dentro del contexto de la Monarquía Hispánica y la búsqueda de su conservación

Se ha planteado cómo la configuración y organización de la Monarquía Hispánica conservó muchas de sus instituciones y tradiciones sociopolíticas más allá de los procesos de centralización administrativa y política. Es especialmente significativo que desde Felipe II (1556-1598) la centralización administrativa, localizada en Madrid, y el régimen polisinodial no lograron socavar los poderes locales, ni siquiera con las transformaciones derivadas del reformismo borbónico lograron romper las estructuras corporativas y estamentales. En el caso de los territorios americanos esta configuración general de la monarquía tuvo sus particularidades derivadas de las diferencias en la configuración histórica, legal, política y social.

Mientras que la Península vivía la crisis económica y demográfica del siglo XVII —generada por las continuas guerras, las epidemias, las migraciones al nuevo continente o la expulsión de los moriscos—, en América se generó un proceso de fortalecimiento económico y político de las élites locales. Lynch plantea que entre los años 1650 y 1750 los americanos

¹⁵⁴ François Guerra plantea que la esencialización de la nación española estaba prácticamente acabada a finales del siglo XVIII. Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 97.

¹⁵⁵ “La socialización de este imaginario histórico se vió facilitada por la creación, en la época de Carlos III, de cátedras de derecho "patrio" en todas las universidades españolas y americanas y también por el trabajo de compilación jurídica destinada a uniformizar las grandes colecciones de leyes.” Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 99.

consiguieron tener acceso a los puestos administrativos, negociaron los impuestos y pasaron a formar parte de los distintos grupos de intereses que pugnaban por influir en la política imperial. Según se incorporaban a las oligarquías locales y se convertían en socios de pleno derecho en el pacto colonial, los americanos lograron una considerable autonomía económica.¹⁵⁶

Este proceso, que John Lynch denomina como “descentralización” del poder de la Metrópoli, se vio fortalecido por la venta de cargos y honores ya que ésta permitió una mayor participación de los criollos en la administración local, que a la vez se convirtió en un debilitamiento del poder real.¹⁵⁷

La Corona, buscando mayores recursos económicos, puso a la venta cargos en el tesoro (1622), fiscales (1633), corregimientos (1678) y juzgados en las audiencias (1678). La compra de oficios por parte de los criollos les dio cierta autonomía administrativa y fiscal, y favoreció la independencia de los criollos frente al poder monárquico; en el caso de los altos cargos fiscales creó

una alianza informal de los funcionarios regionales y los intereses locales (mercaderes, propietarios de minas y otros empresarios) [que] acabaron por dominar el tesoro, con el resultado de que el control imperial se relajó, las oportunidades de fraude y corrupción aumentaron y las remisiones de rentas públicas a España disminuyeron.¹⁵⁸

En cuanto a los corregidores, quienes accedieron a este cargo configuraron una red, con los especuladores mercantiles, en la que empleaban su jurisdicción política y, en complicidad con los caciques, obligaban “a los indios a aceptar préstamos de dinero y de equipo para producir una cosecha de exportación o simplemente para consumir productos excedentes de los mercaderes del monopolio.”¹⁵⁹ En el caso de los oidores de las audiencias, los criollos “empezaron a considerar los distritos de su propia audiencia como su patria y a afirmar que, además de sus aptitudes intelectuales, académicas y económicas,

¹⁵⁶ Lynch, “Los factores estructurales de la crisis: La crisis del orden colonial”, en *Historia General de América Latina*, dirigido por Germán Carrera Damas, (Madrid: Ediciones Unesco, Editorial Trotta, 2003): 33.

¹⁵⁷ Lynch, *América Latina entre colonia y nación* (Barcelona: Editorial Crítica, 2001): 81-82.

¹⁵⁸ Lynch, *América Latina...*, 83.

¹⁵⁹ Lynch, *América Latina...*, 85.

tenían derecho legal a ocupar todos los cargos dentro de sus fronteras.”¹⁶⁰ La compra de estos cargos y la influencia local terminaron por aminorar la independencia de los tribunales, especialmente en las audiencias de Lima, Santiago y México.

John Lynch sostiene que las reformas borbónicas, especialmente las aplicadas por Carlos III, estaban orientadas principalmente “detener la primera emancipación de América” o “controlar” esta independencia económica y política de los criollos.¹⁶¹ Esta independencia, adquirida entre 1650 y 1750, se convirtió en una amenaza para el poder monárquico, por ello, continua Lynch, a partir de 1763 el gobierno de Carlos III y sus ministros había decidido restaurar el dominio “colonial”. Aunque estemos de acuerdo en que sí hubo una intención del gobierno monárquico de controlar la independencia económica y administrativa de los criollos, habrá que matizar la idea de “restaurar” el dominio “colonial”.

Aunque los reformistas ilustrados vienen cambiando su visión acerca de los territorios americanos, es sólo a partir del último cuarto del siglo XVIII que se empiezan a tratar a estos reinos como “colonias”. Por otra parte, hay que tener en cuenta que las reformas fueron propuestas para el conjunto de la Monarquía; tanto en la Península como en América se buscó aumentar la producción agrícola y el comercio, reorganizar la administración y la recaudación de impuestos, centralizar el poder por medio del desajuste de los poderes locales. Esto nos lleva a plantear que los proyectos de reforma fueron producto más del absolutismo borbónico que de una política específica para América. Además, hay que tener en cuenta que algunas de las medidas adoptadas por los

¹⁶⁰ Lynch, *América Latina...*, 86.

¹⁶¹ Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas...*, 13, 15 y 86.

reformadores estaban orientadas a fortalecer los lazos de unión entre las dos partes de la Monarquía y aunque haya prevalecido la opción más economicista de la integración, como veremos en este subcapítulo, sus defensores no cumplieron a cabalidad con su objetivo de convertir a los territorios americanos en simples “colonias”.

Esto debido a que muchas de las prácticas e imaginarios políticos heredados del periodo de los Habsburgo se mantuvieron; gran parte de las redes de relaciones e intereses y beneficios mutuos entre la Corona, la burocracia y las élites locales continuaron definiendo las políticas de los reinos. Los diferentes procesos de negociación con las élites criollas o las reacciones de oposición a la implantación de un nuevo modelo de explotación económica impidieron que los reinos americanos perdieran todos sus privilegios.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que por las características y condiciones de los reinos americanos, el poder absolutista se manifestó con mayor fuerza causando fracturas y conflictos en la estructura sociopolítica. Las reacciones conflictivas en algunas ocasiones tuvieron expresiones violentas como las derivadas de las revueltas o rebeliones y en otras se expresó mediante una crítica al gobierno local, un incremento del malestar general frente a la alteración de la “constitución no escrita”. El “consenso” entre los reinos y el poder real estaba siendo subvertido y en el caso americano esto tenía mayores repercusiones ya que estos arreglos consuetudinarios estaban atravesados por otra variable que fue adquiriendo gran importancia durante el siglo XVIII: la especificidad americana. Además de la fidelidad al rey derivada de las concesiones especiales otorgadas a sus súbditos o de la especificidad legal procedente de las Leyes de Indias, se enarbolaban las

características geográficas, naturales, sus potencialidades económicas y comerciales, como fuentes de autoidentificación con el territorio americano.

Durante el siglo XVIII mientras que las políticas absolutistas buscaban la centralización del poder y también la unificación, las políticas económicas se movían entre el mercantilismo, el monopolio comercial –que empezaba a ser fuertemente criticado–, y la fisiocracia y liberalización del comercio. En este contexto, en el que la búsqueda de la riqueza de las naciones parecía ser el eje de las relaciones políticas y militares internacionales, la Monarquía Hispánica –ante unas posesiones territoriales extensas y las constantes amenazas de las potencias comerciales de apoderarse de los mercados y establecer colonias– se ve obligada a buscar la forma de unificar, conservar o controlar sus dominios, especialmente los americanos. Una de ellas se desprendió precisamente de los cambios en las políticas económicas y administrativas aplicadas a lo largo del siglo XVIII, especialmente a partir del reinado de Carlos III. La nueva mentalidad económica planteaba que para la recuperación de la hegemonía comercial y marítima se deberían realizar reformas tanto en América como en España.

José del Campillo¹⁶² en el *Nuevo Sistema de Gobierno para la América* (1740) planteaba que estas reformas al “gobierno económico”¹⁶³ se debieron haber realizado en el siglo XVII, cuando las otras naciones lo hicieron; para España este había sido un siglo de “un letargo general, sin atender al nuevo poder, que iban adquiriendo las Potencias

¹⁶² José del Campillo y Cosío (1693-1743), economista y político, fue ministro de Felipe V, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, de Marina, de Guerra y de Indias (1741). Anduvo por Nueva España y la Habana ocupando diferentes cargos entre 1719 y 1724.

¹⁶³ “Por Gobierno Económico se entiende la buena policía, el arreglo del comercio, el modo de emplear civilmente los hombres, el de cultivar las tierras, mejorar sus frutos, y en fin, todo aquello que conduce á sacar el mayor beneficio y utilidad de un país.” José del Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* [...] (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789): 4.

enemigas”.¹⁶⁴ Mientras las otras potencias se habían dedicado a cultivar el “comercio político”, España sólo veía en el comercio el concepto mercantil. El “comercio político” al que se refiere Campillo es aquel que no está “al arbitrio de los comerciantes particulares”, sino que es dirigido por el “Gobierno superior de tal modo que redunde en beneficio universal de todos los individuos de la Monarquía”.¹⁶⁵

Lo que Campillo propone es mejorar y ampliar la producción y aumentar el comercio con las “colonias”; una mayor “intervención estatal”¹⁶⁶ en las actividades económicas para lograr mayores rentabilidades: el fomento de la “industria” (habilidades, artes u oficios), la agricultura y, sobre todo, el fomento del “verdadero tesoro del Estado”, que es el trabajo de los hombres que producen para el comercio. El comercio para Campillo era –“al igual que la sangre que corre por las venas”– el que mantenía el cuerpo político, pero este no circulaba por América y “ello no puede producir sino enfermedades y muertes políticas”.¹⁶⁷

Para contrarrestar estas enfermedades proponía liberar el comercio (eliminar las trabas que impiden su circulación), fomentar el cultivo de la tierra como fuente principal de la riqueza y darles tierras a los indígenas (convertirlos en vasallos útiles). Finalmente, cuando Campillo afirma que el “comercio político”, es “el nervio principal del Estado, y la sangre que da vigor y aumento á todo el cuerpo de la Monarquía,”¹⁶⁸ su pensamiento se orienta desde la nueva perspectiva imperial que busca integrar los territorios bajo un mercado común. Las reformas de Campillo no sólo van encaminadas a obtener mayores

¹⁶⁴ Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América...*, 7.

¹⁶⁵ Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América...*, 32.

¹⁶⁶ Aunque el sintagma no es de la época y no corresponde a todas las implicaciones que el uso de este concepto implica, si nos da una idea de lo que Campillo estaba proponiendo.

¹⁶⁷ Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América...*, 9.

¹⁶⁸ Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América...*, 17-18.

beneficios económicos, sino también lograr una mayor integración de los territorios americanos dentro de la monarquía. Por ello el nuevo “gobierno económico” debía mirar la América bajo dos “conceptos” “en cuanto puede dar consumo á nuestros frutos y mercancías” y “en cuanto es una porción considerable de la Monarquía, en que cabe hacer las mismas mejoras que en España”.¹⁶⁹

La obra de Campillo, que circuló como manuscrito y sólo se imprimió hasta el año de 1789, fue usada por Bernardo de Ward¹⁷⁰ para completar su *Proyecto Económico en el que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España* [...] (1762) utilizando la propuesta del *Nuevo gobierno económico para la América* en la segunda parte de su obra. Estos dos trabajos sobre economía política circularon ampliamente en las Cortes de Madrid e influyeron enormemente en las reformas del gobierno de Carlos III.

Campillo, al igual que muchos intelectuales y políticos de la época, veían en la economía y el comercio de los territorios americanos, la base para la potenciación de la monarquía y por ello, además de planes para fortalecer el “gobierno económico” también escribían sobre el control, conservación y protección de los territorios americanos. En medio de las reflexiones sobre la forma en cómo se debería llevar a cabo este proceso, estaba el problema de la participación política o representación de los americanos y cómo

¹⁶⁹ Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América...*, 8.

¹⁷⁰ Bernardo de Ward había trabajado para el gobierno de Fernando VI, quien le encomendó en 1750 viajar por Europa para encontrar la mejor forma de organizar los hospicios. Luego de finalizada su gira en 1754 se dedicó a escribir su *Proyecto económico* que terminó en 1762 y básicamente, al igual que varios proyectos similares que circularon por España, buscaba hacer reformas en los impuestos, quitar trabas a la agricultura, el comercio y la industria. Este manuscrito recibirá el apoyo de Pedro Rodríguez de Campomanes, quien además de compartir las ideas expuestas por Ward, lo mandó a publicar en 1779. La obra fue de gran difusión y su influencia se puede ver en las reformas impulsadas por el gobierno de Carlos III.

se debería considerar los territorios que ellos ocupaban.

La propuesta del *Nuevo Sistema de Gobierno Económico para la América*, de considerar a los reinos americanos como mercado de las mercancías producidas en la península y como “porción considerable de la monarquía”, va a correr paralela a las recomendaciones, más de carácter político, que se dieron en la reunión extraordinaria del Consejo de Castilla el 5 de marzo de 1768.¹⁷¹ Las recomendaciones que emitieron los fiscales¹⁷² y que luego serían aprobadas por el Consejo Extraordinario resultan importantes para la comprensión de una de las políticas que se pretendió adoptar frente a los territorios americanos. Estas reflejan, por un lado, la preocupación por la conservación de los territorios de ultramar, común a todas las propuestas que circularon en la época, y

¹⁷¹ *Consulta del Consejo Extraordinario*, Madrid, 5 de marzo de 1768, en: Luis Navarro García, “El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768”, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, tomo III, Vol. 2, (Madrid: Universidad Complutense, 1996), 187-207. Esta *Consulta del Consejo Extraordinario* fue el resultado de la situación que se vivió en el virreinato de Nueva España con respecto a la expulsión de los jesuitas. Los intentos por subvertir el orden, los panfletos y papeles públicos que circularon contra el gobierno monárquico, preocuparon al gobierno local y generaron consultas con el gobierno metropolitano, a su vez el rey consultó con el Consejo de Castilla, quien emitió estas recomendaciones. En ellas se plantea la necesidad de fortalecer la presencia militar en los reinos americanos y enviar a los sospechosos de conspiración a España como castigo. Además, las recomendaciones de los fiscales del Consejo tienen por objetivos principales buscar los medios para “atraer a los americanos”, estrechar “la amistad y unión”, formar “un solo cuerpo de nación” y prevenir “el espíritu de independencia y aristocracia” de los criollos. Entre los que participaron en esta reunión se encontraban: el Conde de Aranda (1719-1798), político, militar y noble, presidente del Consejo de Castilla (1766-1773), secretario de Estado de Carlos IV (1792). Pedro Rodríguez de Campomanes (1723-1802) influyente político y economista, ministro de Hacienda (1760), fiscal del Consejo de Castilla (1762-1783). José Moñino (1728-1808) –conde de Floridablanca desde 1773– jurista y político, fiscal del Consejo de Castilla (1766-1772), secretario de Estado (1777-1792), presidió la Junta central por cuatro meses antes de su muerte en 1808. Estos 3 personajes tomaron decisiones políticas y económicas importantes entre el reinado de Carlos III y Carlos IV. Ocuparon altos cargos políticos en tiempos de mayor auge de las reformas “borbónicas”, participaron en el control del Motín de Esquilache (Aranda y Floridablanca), la expulsión de los jesuitas del imperio español (1767) (Aranda, Campomanes y Floridablanca), la intervención en la guerra de independencia de los EE. UU. (Floridablanca), el apoyo a las sociedades económicas del país (Aranda). Aunque personajes como Aranda y Floridablanca eran opositores políticos trabajaron conjuntamente en los dos gobiernos de Carlos III y Carlos IV.

¹⁷² Luis Navarro plantea que las recomendaciones fueron elaboradas por Pedro Rodríguez Campomanes y José Moñino –futuro Conde de Floridablanca– y que luego en la reunión extraordinaria del Consejo de Castilla, el voto del presidente del Consejo, el Conde de Aranda, fue decisiva para la aprobación de este documento por todos los consejeros de Castilla. Luis Navarro García, “El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768”, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, tomo III, Vol. 2, Madrid: Universidad Complutense, 1996.

por otro, lo que se podría considerar como el fundamento de la propuesta: la intención de unificar en un solo “cuerpo de nación” a las dos partes de la monarquía. Aunque la finalidad de estas recomendaciones debía ser la de sugerir el modo de proceder ante una situación conflictiva relacionada con la expulsión de los jesuitas, el Consejo de Castilla “aprovechó para exponer al rey las que deberían ser las líneas directrices de su política americana”.¹⁷³

Estas directrices que buscaban “atraer a los americanos”, estrechar “la amistad y unión”, formar “un solo cuerpo de nación” y prevenir “el espíritu de independencia y aristocracia”, partían de considerar tres inconvenientes que no permitía crear un sentimiento de cariño o amor hacia España y por lo tanto de unión. El primer obstáculo que exponen es la distancia que separaba a las Américas de “la matriz, que es España”, el segundo, las políticas económicas que el gobierno había aplicado de sacar “ganancias y utilidades” sin que los americanos reciban beneficios de estas y, por último, la idea de que los españoles que llegaban a América “no llevan otro fin que hacerse ricos” a costa de los americanos.

Para superar estos inconvenientes y lograr que los americanos pudieran crear sentimientos de amor hacia España, era fundamental, según las recomendaciones, tener en cuenta que aquellos países ya no se podían mirar “como una pura colonia, sino como unas provincias poderosas y considerables del Imperio español”.¹⁷⁴ El enunciado nos constata que los reinos americanos si eran considerados como colonias y que este tratamiento debía cambiar. Pero ¿qué significaba ser una colonia en este contexto? Si suponemos que

¹⁷³ Navarro, “El Consejo de Castilla...”, 190. Luis Navarro expone que a pesar de que esta consulta al Consejo de Castilla procedía porque la expulsión de los jesuitas fue un tema investigado y deliberado por esta entidad, las recomendaciones que sugirió eran más de competencia del Consejo de Indias.

¹⁷⁴ *Consulta del Consejo Extraordinario*, 204.

el sentido que se le asignaba en ese momento era el de territorios destinados a la explotación comercial y no reinos con igualdad de derechos a los peninsulares, querría decir que este sistema ya era común en el gobierno metropolitano antes de la fecha en que fue redactado este documento. Aunque la política indiana se empezaba a encaminar hacia ese tratamiento –el visitador José de Gálvez¹⁷⁵ empezaba a hacer reformas en el virreinato de Nueva España que más tarde serían aplicadas en los otros virreinos y capitanías–, es muy temprano para que ese sentido se haya generalizado o consolidado.¹⁷⁶

El sentido que más concuerda con el texto y el contexto en el que fue escrito se desprende de la segunda parte de este enunciado. Los territorios americanos ya no se podían ver como simples colonias porque ahora eran unas “provincias poderosas y considerables del Imperio español”, es decir, ya habían evolucionado –territorial, política y económicamente– dejando de ser meros territorios colonizados por españoles. La preocupación expuesta por los fiscales del Consejo frente al “espíritu de independencia y aristocracia”¹⁷⁷ que manifestaban los criollos reafirma esta evolución; las provincias

¹⁷⁵ José de Gálvez (1720-1787) fue uno de los principales impulsores de las reformas borbónicas. En la época en que estuvo como visitador en el virreinato de Nueva España (1765 - 1770) empezó una labor de inspección y reorganización de la industria y hacienda del virreinato, fomentó la creación de milicias provinciales, creó un ejército, implantó el monopolio de tabacos, propuso la división del virreinato en 12 intendencias, dirigió las expediciones militares contra los tumultos y revueltas generadas por la expulsión de los jesuitas y realizó campañas militares contra los indios de la frontera norte del virreinato. Más tarde como secretario de Estado del Despacho de Indias (1776) continuó con sus propuestas reformistas ahora propuestas para todos los reinos americanos.

¹⁷⁶ En este mismo año –enero de 1768– José de Gálvez y el virrey de Nueva España redactaban el *Informe y Plan de Intendencias para el reino de Nueva España*, en el que por primera vez y de manera oficial aparece el término “colonia” para referirse a estos territorios. *Informe y Plan de Intendencias para el reino de Nueva España presentado por el Visitador D. José de Gálvez y el Virrey Marqués de Croix, y recomendado por el Obispo de Puebla y el Arzobispo de México*, enero de 1768.

¹⁷⁷ “Para prevenir, pues, el espíritu de independencia y aristocracia no bastaría castigar a los autores de semejante pensamiento, porque ese revivirá eternamente mientras las sabias providencias del gobierno no tomen un camino opuesto para quitarles semejante deseo.” *Consulta del Consejo Extraordinario*, 204.

americanas podrían buscar separarse de la monarquía y tendrían los medios para ello.¹⁷⁸

Por otra parte, el querer resaltar esta evolución también tiene la finalidad de esbozar una política contraria al gobierno de Carlos III.¹⁷⁹ Al plantear que estos “países” ya no se pueden ver como *pura colonia* significa que por su evolución a “provincias considerables del Imperio español” el tratamiento que se les debe dar no puede ir en detrimento de la condición alcanzada. Por ello se planteaba incluso que los americanos debían tener representación en las Cortes del reino –uno por cada virreinato– “para conferir y representar humildemente lo que conviniese a la utilidad pública de aquellos dominios, [...], formando de este modo un cuerpo unido de nación”.¹⁸⁰ Esta posición más que buscar hacer justicia con los territorios americanos lo que pretende es plantear una política menos agresiva y con mayores posibilidades de éxito. De ahí que los fiscales que redactaron las recomendaciones no estuvieran del todo de acuerdo con algunas de las directrices del gobierno de Carlos III frente al tratamiento de los territorios americanos.¹⁸¹ Así pues, en las recomendaciones se plantearán diferentes medios para poder “atraer” a los criollos, con prebendas y privilegios, buscado la unión en “un solo cuerpo de nación.”

Entre los medios que proponen se encuentran algunos de tipo económico, como por ejemplo, el de no imponer nuevas exacciones, extender el comercio de las indias a

¹⁷⁸ “La aristocracia infundida [...] podría ser temible en un tiempo en que las colonias inglesas están dando el mismo mal ejemplo por el mal trato y despotismo que experimentan en el Gobierno británico”. *Consulta del Consejo Extraordinario*, 204. El “mal ejemplo” que están dando las colonias inglesas está relacionado con las tensiones que se generaron después de finalizada la guerra de los 7 años entre estas y la metrópoli inglesa.

¹⁷⁹ Navarro plantea que se estaban consolidando dos políticas diferentes frente a este tema: una, la expuesta por el Consejo de Castilla en estas recomendaciones, y otra, la del Consejo de Indias, más encaminada a ver a los reinos americanos como colonias. Navarro, “El Consejo de Castilla...”.

¹⁸⁰ *Consulta del Consejo Extraordinario*, 205-206.

¹⁸¹ Navarro, “El Consejo de Castilla...”.

todos los puertos de España, establecer “consulados factores” en los principales puertos de indias, etc. Otras medidas van encaminadas a

Atraer a los americanos por causa de estudios a España, [...]; darles en la tropa un número determinado de plazas; tener algún regimiento de naturales de aquellos países dentro de la Península, y guardar la política de enviar siempre españoles a Indias con los principales cargos, obispado y prebendas, y colocar en los equivalentes puestos de España a los criollos, y esto es lo que estrecharía la amistad y la unión y formaría un solo cuerpo de nación, siendo los criollos que aquí hubiese otro tanto número de rehenes para retener aquellos países bajo el suave dominio de S. M.

Estas dos miradas, tanto la de Campillo como la del Consejo de Castilla, que resaltan la importancia de los territorios de ultramar, están estrechamente relacionadas con el nuevo pensamiento económico que está circulando por el mundo atlántico y con el pensamiento absolutista de los Borbones, pero como ya se ha expuesto aún hay conflicto en decidir el carácter que los reinos americanos deberían tener.

La propuesta del Consejo de Castilla se mueve en parte bajo la idea de que la fidelidad a la “matriz que es España” estaba determinada por la participación de los “vasallos” de las “utilidades, honores y gracias”.¹⁸² Aunque este tipo de arreglos se hagan aún bajo las prácticas políticas del Antiguo Régimen trae consigo nuevas formas de ver a los territorios americanos. La importancia que se desprende del potencial económico y comercial hace que los ilustrados españoles ahora consideren estos reinos como “parte esencial”,¹⁸³ como “porción considerable de la monarquía en que cabe hacer las mismas mejoras que en España”.¹⁸⁴

La crítica ilustrada europea denigraba el monopolio comercial y el tipo de gobierno –acusado de tiránico o despótico– que ejercía la monarquía española sobre

¹⁸² *Consulta del Consejo Extraordinario*, 204.

¹⁸³ *Consulta del Consejo Extraordinario*, 206.

¹⁸⁴ Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América...*, 8.

América, y por ello el interés de los ilustrados del Consejo de Castilla considerar “indispensable la reunión de todos estos medios activos [de las recomendaciones hechas por los fiscales del Consejo de Castilla] para poner aquellos Dominios en el pie floreciente en que V. M. empieza a tener éstos, estrechándoles con los vínculos del interés recíproco para hacer indisoluble esta unión.”¹⁸⁵ Muchos de los discursos que se movilizarán entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX, en ambas partes de la monarquía, entremezclan los nuevos lenguajes económicos con los lenguajes políticos de la época generando cambios semánticos o nuevas conexiones entre diferentes conceptos.

Aunque se estén reconfigurando los lenguajes políticos, en la práctica las recomendaciones dadas por los fiscales del Consejo no se llevaron a cabo o no surtieron el efecto que se esperaba. Así por ejemplo, las disposiciones (Reales Ordenes) que se quisieron implementar, como la que otorgaba a los criollos un tercio de los altos cargos eclesiásticos (1776), la asignación de plaza a oficiales criollos (1778), el ascenso de los cadetes criollos con iguales condiciones a los de los españoles (1776), la fundación del Real Colegio de Nobles americanos en Granada (1792) o la formación de una compañía de españoles americanos en la Real Guardia (1793), no lograron estrechar la unión entre la Metrópoli y sus Provincias de Ultramar.¹⁸⁶ Los criollos no se identificaron, como veremos más adelante, con la propuesta de “un solo cuerpo de nación”; para ellos la idea de fundir las dos partes de la monarquía bajo el poder absolutista representaba perder sus privilegios y especificidades legales.

¹⁸⁵ *Consulta del Consejo Extraordinario*, 207.

¹⁸⁶ Richard Konezke, “La condición legal de los criollos y las causas de la independencia”, *Estudios Americanos, Revista de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, Vol. II, N. 5, 1950.

La anterior propuesta de integración de los territorios va a correr paralela a dos tendencias más.¹⁸⁷ Éstas también se desprenden de la preocupación generalizada por conservar los territorios, tener más control o evitar la independencia o la anexión de territorios a otras potencias. Ante la imposibilidad o dificultad de controlar tan extensas posesiones, el segundo grupo de proposiciones se orientaba a intercambiar algunos territorios difíciles de controlar por otros o dividir los territorios en monarquías manejadas por los herederos de la familia real. Una de ellas –quizás la primera– fue la del intendente del ejército y Real Hacienda de la Gobernación y Capitanía General de Venezuela, José de Ábalos.¹⁸⁸

Ábalos inicia su Representación exponiendo que la larga residencia y los empleos que ha ocupado en América y teniendo en cuenta “lo dilatado de sus opulentas provincias y el carácter de los naturales que las pueblan”, lo ha llevado a la reflexión sobre la conveniencia de “una oportuna y cuerda división en algunas monarquías que respectivamente se gobiernen por sí mismas, porque de otra forma en el orden natural se hace imposible su conservación íntegra.”¹⁸⁹ Las razones que expone son la experiencia histórica de los grandes imperios y la experiencia propia sufrida en el siglo XVII con la separación de los territorios que tenía de Portugal, Italia y países Bajos. Además, la religión en los americanos se advierte “sobradamente achacosa, o porque faltan los

¹⁸⁷ Luis Navarro, “La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV”, *Temas americanistas*, N. 13, 1997; Luis Navarro, “Fluctuaciones de la política colonial española de Carlos III a Isabel II”, en: *De súbditos del rey a ciudadanos de la nación: actas del I Congreso Internacional Nueva España y las Antillas*, Compilado por Centro de Investigaciones de América Latina, Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, D.L. 2000.

¹⁸⁸ *Representación del Intendente Ábalos dirigida a Carlos III, en la que pronostica la independencia de América y sugiere la creación de varias Monarquías en el Nuevo Mundo* (Caracas, 24 de septiembre de 1781), en: José Antonio Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la independencia de América*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

¹⁸⁹ *Representación del Intendente Ábalos dirigida a Carlos III...*

necesarios ministros para fomentarla en extensiones tan vastas, o porque los mismos ministros que debieran promoverla adolecen demasiado de relajación”. Convencido de que los grandes imperios nunca han podido subsistir “porque es muy difícil que en un cuerpo extendido y disperso se puedan reunir para un fin las lejanas partes que le constituyen”, propone la erección de 3 o 4 monarquías particulares que queden repartidas en la familia real. Para ello habrá que desprenderse “de las provincias comprendidas en los distritos a que se extienden las audiencias de Lima, Quito, Chile y La Plata, como asimismo de las Islas Filipinas y sus adyacencias” y el resto de América seguirá sujeta a España.¹⁹⁰ Esta desmembración sería un golpe a los enemigos de España

por quitarles con ella la esperanza de la independencia de aquellos vasallos y la de que puedan adquirir en sus territorios posesiones algunas, y la España por sí se desembara de un peso que la oprime sin utilidad asegura el comercio que pueda convenirle y las ventajas de que sea susceptible, y queda libre para la defensa, fomento y disfrute de las demás posesiones en esta parte occidental del Nuevo Mundo.¹⁹¹

Por su parte, el Conde de Aranda, en carta enviada a Floridablanca en marzo de 1786 declaraba no poder sostener el total de América, “ni por su extensión, ni por la indisposición de algunas partes de ellas como Perú y Chile tan distantes de nuestras fuerzas, ni por las tentativas que Potencias de Europa pueden emplear para llevársenos algún girón, o sublevarlo.” Por ello propone cambiar Portugal por el Perú, establecer un infante, formando una nueva monarquía, en Buenos Aires entregándole también Chile y

¹⁹⁰ Continúa Ábalos “desmembrada la monarquía española de una porción tan considerable de sus dominios, la más expuesta por su distancia, de más difícil gobierno y de menos proporciones para su defensa, puede atender con facilidad a todo lo que exige esta parte occidental y los mismos vasallos, conociendo la diferente constitución, respirarán con menos alientos y estarán más prontos y sumisos a la Metrópoli la cual, a proporción del engrandecimiento que adquiera, tendrá más facilidad o menos dificultad que ahora en sujetarlos y mantenerlos con la obediencia y vasallaje debido a su legítimo soberano” (*Representación del Intendente Ábalos...*, 237).

¹⁹¹ *Representación del Intendente Ábalos...*, 239.

mantener Nueva España y las islas del Caribe.¹⁹²

En esta misma línea se mueve el apócrifo “Memoria Secreta” atribuido al mismo Conde pero que parece ser posterior a la muerte de Aranda (1798) y sin autor conocido.¹⁹³

El documento al plantear “la dificultad de conservar nuestra dominación en la América”, derivada de su gran extensión, su lejanía de la metrópoli y otras situaciones particulares de gobierno propone un proyecto de división de la Monarquía con la clara intención de lograr una mayor unificación:

Debe V.M. deshacerse de todas sus posesiones en el continente de ambas Américas, conservando solamente las Islas de Cuba y Puerto Rico, en la parte septentrional, y alguna otra que pueda convenir en la parte meridional, con objeto de que nos sirvan como escala o depósito para el comercio español. [...]. A fin de realizar este gran pensamiento de un modo que convenga a España, deben de establecerse tres infantes en América, uno como rey de México, otro como rey de Perú, y otro como rey de Costa Firme, tomando V. M. el título de emperador.¹⁹⁴

La manera en que se mantendrían los territorios unificados sería fortaleciendo los lazos familiares al plantear que los 3 nuevos reyes y sus hijos

deberían casarse siempre con infantas de España o de su familia, y los príncipes españoles se enlazarían con princesas de los reinos de Ultramar. De este modo se establecería una unión íntima

¹⁹² *Carta de Aranda a Floridablanca*, París 12 de marzo de 1786, en: Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, 247-250.

¹⁹³ José Antonio Escudero expone que este memorial no pudo haber sido escrito por Aranda. Entre las razones que expone para sustentar esta hipótesis están: el documento no pudo haber sido escrito en 1783 porque Aranda estuvo prácticamente todo ese año en Francia y el documento menciona que es el resultado de consultas con el Rey –llegó el 28 de diciembre enfermo y con la noticia de que su esposa acababa de fallecer–; la forma de escritura no corresponde al talante del Conde; no tiene el sello de Aranda; no existe un documento original; las copias que aparecieron en 1824-25; no tiene la inscripción de “es fiel copia” y una firma que lo avale; en los diversos archivos del Conde no se menciona este memorial; los actores de la época, entre 1783 y 1825, nunca citaron el documento, etc. Escudero sostiene que la fecha probable de escritura de este memorial apócrifo se ubicaría entre 1824 y 1825. Parece ser que el autor se encuentra en el círculo de amigos de Joaquín José Melgarejo –Conde de San Fernando–. Este último fue el que suministró la copia a Andrés Muriel quien incluyó el documento, sin verificar la autenticidad, en su traducción del inglés al francés de la obra de William Coxe *Memoirs of the kings of Spain of the House of Bourbon* (1813) (Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda...*).

¹⁹⁴ *Memoria secreta presentada al Rey de España por S.E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783* [Memorial atribuido al Conde de Aranda], en: José Antonio Escudero. *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América...*, 241-246.

entre las cuatro coronas, y antes de sentarse en el trono cualquiera de estos soberanos debería jurar solemnemente que cumpliría con estas condiciones.¹⁹⁵

Además de este apócrifo, que al parecer fue escrito en 1824 o 1825, en las primeras décadas del siglo XIX también se propusieron algunas soluciones sobre el problema del dominio y gobierno de una monarquía con tan vastos territorios. En 1806 Manuel Godoy presentaba su plan al Rey Carlos IV en el que proponía sustituir a los virreyes por infantes, bajo el título de príncipes regentes.¹⁹⁶ Estos príncipes regentes gobernarían con un senado compuesto por americanos y españoles, en partes iguales. El plan fue consultado al ministro de Gracia y Justicia, Antonio Caballero, y a otras personalidades políticas y religiosas.¹⁹⁷ En una de las consultas se habla de establecer una “soberanía feudal” en la que los 4 príncipes regentes serían los dos hijos menores, el hermano y sobrino del rey y el 5º sería el Príncipe de la Paz, Manuel Godoy.¹⁹⁸ Esta consulta echaría por la borda el plan ya que al parecer la mayoría de los consultados se negaron u objetaron tal propuesta.¹⁹⁹ Sin embargo, como comenta Navarro, esta proposición que venía desde 1804, era conocida y aprobada –aunque no tuvo ejecución– por Carlos IV y estuvo vigente por lo menos hasta 1807, antes de la crisis de la corona.²⁰⁰

La tercera y última forma de manejar las relaciones con los territorios americanos fue la impulsada por José de Gálvez, que ha sido calificada por Luis Navarro como “colonialista”. Este apelativo se debió a la tendencia, que se venía impulsando desde décadas anteriores, de “afianzar el control del gobierno metropolitano sobre las colonias”, reservando para funcionarios peninsulares los principales cargos en la administración

¹⁹⁵ *Memorial atribuido al Conde de Aranda...*, 243.

¹⁹⁶ Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda...*, 44-48.

¹⁹⁷ Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda...*, 45.

¹⁹⁸ Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda...*, 45.

¹⁹⁹ Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda...*, 46.

²⁰⁰ Navarro, “La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV”, 19-20.

indiana y buscando la subordinación de estos territorios a la metrópoli.²⁰¹ Aunque el proyecto reformista de Gálvez fue matizado, aplicado de distintas formas, con resultados desiguales o no se pudo llevar a cabo según lo planeado, la propuesta imperial consistía, como bien lo ha expuesto José María Portillo, en

una provincialización de América que permitiera el establecimiento de gobiernos pretorianos, militarizados, que permitieran conectar todo el imperio de manera uniforme con la matriz metropolitana dirigiendo convenientemente hacia ella el flujo fiscal. Gobiernos dirigidos por militares de alta graduación, que reunían las cuatro causas y que contaban, a su vez, con una red de subdelegados que sustituyeran a los gobiernos locales corruptos de corregidores y alcaldes mayores, deberían, según la mente imperial, generar una maquinaria de gobierno mínimamente controlable desde Madrid.²⁰²

En el *Informe y Plan de Intendencias para el reino de Nueva España presentado por el Visitador D. José de Gálvez y el Virrey Marqués de Croix, y recomendado por el Obispo de Puebla y el Arzobispo de México*, de enero de 1768, se resaltaba la buena experiencia de haber creado Intendencias en la Península de España, que mejoraron el gobierno civil y económico de las Provincias. Las Intendencias habían contribuido a mejorar “los grandes bienes y utilidades de los pueblos”,

pues entonces se gobernaban o más propiamente se perdían por el mero arbitrio, desbarato y codicia de unos Gobernadores y otros Jueces Subalternos que siendo temporales miraban sólo a su personal interés, y a enriquecerse en perjuicio del Estado y de los Vasallos. [Esta “ruinosa constitución”] aún subsistía en los ricos y dilatados Dominios de la América; pues aunque varias veces se pensó en uniformar el gobierno *de estas grandes Colonias con el de su Metrópoli*, se opusieron los muchos que se interesan en la anarquía y el desorden, y otros que, por no tomarse el trabajo de examinar los abusos, los veneran con nombre de sistema antiguo, dejando subsistir el mal a fuerza de hacerle conceptuar por incurable o por regional constelación.²⁰³

Llama la atención el uso del sintagma “ruinosa constitución” para referirse a la subsistencia en los “dilatados Dominios de la América” del “sistema antiguo” basado en el respeto de las libertades, fueros y privilegios de los reinos. La discusión política girará en torno a la intención de “uniformar el gobierno”, pero, mientras la metrópoli lo quería

²⁰¹ Navarro, “La crisis del reformismo borbónico...”, 11.

²⁰² Portillo, “Imperialización de la monarquía...”, 202.

²⁰³ *Informe y Plan de Intendencias para el reino de Nueva España...*

hacer disminuyendo el poder de las élites locales, centralizando el “gobierno económico”, unificando la administración y las leyes, los criollos lo buscaban desde el sistema de unión e igualdad que era propuesto por las recomendaciones de los fiscales del Consejo de Castilla, pero respetando la “independencia” de los reinos. Aunque estas recomendaciones eran más próximas al pensamiento de los criollos, seguían siendo una amenaza a sus intereses. El sintagma “ruinosa constitución” o “constitución lamentable” va a ser utilizada por los criollos en otro sentido como veremos más adelante.

Este Plan de Intendencias, según Ricardo Zorraquín (1974) y Luis Navarro (1997), es el primer documento oficial que utiliza el término “colonias” para referirse a los territorios americanos²⁰⁴ y aunque esta línea dura del reformismo no lograra totalmente sus objetivos, el discurso sobre los territorios, vistos como meros territorios para la explotación económica, ya se había incubado en muchos de los intelectuales y políticos españoles.

Así, por ejemplo, al Conde Pedro Rodríguez de Campomanes no le preocupaban los problemas internos de las indias, ni aspiraba a una equiparación de intereses, para él “las posesiones españolas en América tienen un indudable carácter de Colonia (incluso utiliza esta expresión preferentemente para denominarlas), cuya utilidad no reside en motivos militares o de otra índole, sino en la *extensión del comercio* de la Metrópoli”.²⁰⁵

²⁰⁴ Navarro, “La crisis del reformismo borbónico...”, 7. Ricardo Zorraquín Becú, “Condición política de las Indias”, *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1974): 362. John Leddy Phelan también señala que es en el reinado de Carlos III en el que los funcionarios españoles emplearon por vez primera el término “colonias” para describir las posesiones ultramarinas. John Leddy Phelan, *El pueblo y el rey. La revolución comunera en Colombia, 1781* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009): 18.

²⁰⁵ Vicent Llombart Rosa. Estudio preliminar, en: Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* [1762], Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (1988): XXXV.

Esto se puede observar en el marcado interés del Conde por mantener la dependencia económica de las “colonias” de la “metrópoli”:

Todos los frutos o manufacturas que son propios de la metrópoli jamás se deben permitir en las Colonias. Porque si la matriz hace concurrentes en la venta de sus frutos y manufacturas propias a las Colonias, estas sacuden la dependencia mercantil, que es la útil para la metrópoli. Vanos títulos de dominación serían para la España las Indias Occidentales, si de su dominio ningún producto resultase a la Corona y a la Nación.²⁰⁶

Su preocupación radicaba en mantener al comercio como “la gran cadena” que ataba a España con los “vastos dominios ultramarinos”, incluso le preocupaba más “la economía interior”, las riquezas de la España, las cuales se debían cuidar más que las riquezas “expuestas”, pues si “perdimos la Flándes, perdimos la Italia; ¿por qué no podrémos perder á Méjico y al Perú? Y en este caso, ¿qué papel harémos en el mundo?”.²⁰⁷

Esta política de conservación de las “colonias” bajo el dominio de la Corona, sometidas por la dependencia del comercio, también la encontramos en algunos funcionarios locales, por ejemplo, Francisco Silvestre escribía en 1789 que dentro de los remedios oportunos que se necesitan para sanar de los males políticos

el poner en una cierta relación de necesidad de este Reyno con los de España para mantener su dependencia es sumamente preciso, y por lo tanto no conviene permitir fábricas de tejidos finos de lanas, algodón o seda como se pretende en Quito. El estrechar y hacer más íntima la relación de los habitantes de la América Española con los de la Península si se quiere conservar su unión, nacionalidad y propios sentimientos perpetuamente en orden a religión y gobierno.²⁰⁸

Francisco Gil de Taboada, quien fuera virrey del Perú entre 1790 y 1796, compartía esta idea de la dependencia económica como condición básica de la unión política: “La seguridad de las Américas –escribía en 1778– se ha de medir por la

²⁰⁶ Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, [1762], Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (1988): 354-355.

²⁰⁷ Pedro Rodríguez de Campomanes, Carta N. 4 (13 de julio de 1789): 161. *Cartas Politico-Económicas. Escritas por el Conde de Campomanes al Conde de Lerena*, 1878.

²⁰⁸ Francisco Silvestre, *Descripción del Reino de Santa Fe de Bogotá*, 1789 (Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1968): 115.

dependencia en que se hallan de la metrópoli, y esta dependencia está fundada en los consumos. El día que contengan en sí todo lo necesario, su dependencia sería voluntaria.”²⁰⁹ Igualmente, el virrey de Nueva España, conde de Revillagigedo, le escribía a su sucesor en 1794

No debe perderse de vista, que esto es una colonia que debe de depender de su matriz, la España, y debe corresponder a ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su protección, y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia y que se haga mutuo y recíproco el interés lo cual cesaría en el momento que no se necesitase aquí de las manufacturas europeas y sus frutos.²¹⁰

Aparte de estas tres propuestas, que dan cuenta de las grandes transformaciones sociopolíticas que se dieron en el último cuarto del siglo XVIII, se puede mencionar la de Valentín de Foronda.²¹¹ Su “*Carta sobre lo que debe hacer un príncipe que tenga colonias a gran distancia*” (1803 y 1813) resulta interesante por sus planteamientos político-económicos. Esta carta refleja la tendencia, cada vez más fuerte, de propuestas que buscan la consolidación de territorios que además de concentrar la administración y gobierno buscan fortalecer o desarrollar la actividad económica interna; la producción y generación de riqueza no sólo para el beneficio de los monopolios comerciales, para el comercio internacional, sino para el bien general de la monarquía.

En 1803 escribía que los políticos han pasado “vigilias y amarguras” formando planes y reglamentos sobre la conducta que deben observar los príncipes que tienen colonias a gran distancia, para mantenerlas sujetas y “ponerlas al abrigo de que las invadan las Naciones ambiciosas” o para que prosperen sus minas y comercio. Contrario a

²⁰⁹ Lynch, *Las Revoluciones Hispanoamericanas...*, 13. Lynch toma la cita de Jaime Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena* (Santiago, Chile: Universitaria, 1957): 61.

²¹⁰ Lynch, *Las Revoluciones Hispanoamericanas...*, 24. Lynch toma la cita de Catalina Sierra, *El nacimiento de México* (México: Universidad Autónoma Nacional de México, 1960): 132.

²¹¹ Valentín de Foronda (1751-1821) economista y escritor español que se destacó por sus ideas “liberales” expuestas en diferentes publicaciones, como por ejemplo, en sus *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política* (1789 tomo 1 y 1794 tomo 2).

todas estas disertaciones infructuosas plantea que para resolver el problema de las “Colonias” la mejor solución es ponerlas a la venta, porque ellas no reportaban ganancias sino más bien pérdidas. Con todo el dinero que se ganaría de vender estas posesiones, más lo que se ahorraría por los gastos que representan, se podría fortalecer la economía de la península; pagar créditos, construir caminos, canales, disminuir los tributos, dejar en entera libertad la agricultura y el comercio, etc., además de cuidar a la población –que ya no tendría que exponer sus vidas en constantes guerras– que son los que trabajan la tierra. En esta postura claramente podemos ver que los territorios americanos no son considerados parte de la nación; son colonias con todo el sentido económico que éstas representan y en este caso, siguiendo algunos críticos de la época, las colonias reportan más pérdidas que beneficios económicos.

Foronda publica nuevamente su carta en 1813, cuando las condiciones para América han cambiado y en esta ocasión, por medio de un complemento a su carta inicial, continúa con su idea de deshacerse de las colonias, sosteniendo que “el temor de perder aquellos países tiene asustados en el día á los que no saben que las verdaderas minas estan en el riquísimo suelo de la península, y yo créo (...) que lexos de ser un mal para la Nacion, su pérdida seria su mayor felicidad.” De igual forma le sigue preocupando a Foronda los cuantiosos gastos económicos que implica mantener, defender y controlar, unas colonias cuyas contribuciones no son suficientes para costear sus gastos. Pero ahora en su calidad de “conciudadanas”, como una parte integral de la soberanía, gozan de los mismos derechos y por tal razón pueden cultivar, exportar sus frutos, establecer todo género de manufacturas, lo que representaría para España más que una ventaja comercial, una competencia tanto por lo que produce como por las transacciones comerciales que

pueda realizar con otras naciones. Finalmente, Foronda planteará que si los americanos gozan de las mismas ventajas ¿dónde estaría la utilidad de su conservación? es decir, si estos territorios no están sometidos, bajo arreglos preferenciales para la península es mejor dejar que se separen.

1.4. Ilustración, ciencia y territorio

Durante el siglo XVIII en el mundo hispano se generó un proceso de continuidad y cambio entre las instituciones y la estructura social y los lenguajes político-económicos, respectivamente. Ello debido a que las instituciones y la mentalidad tradicional tuvo una transformación más lenta, adaptando o modificando algunas de sus prácticas a las nuevas situaciones. Esto generaría, entre otras cosas, que muchas de las expectativas creadas, frente al progreso, la igualdad o el bienestar general de la sociedad, fueran adaptadas a las prácticas del antiguo régimen.

La Ilustración como movimiento de transición entre el Antiguo Régimen y el pensamiento moderno nos deja ver, en términos generales, esos procesos de continuidad y cambio. El discurso ilustrado permitió nuevas prácticas sociales y generó la resignificación y apropiación de los nuevos sentidos y significados de los conceptos sociopolíticos que estaban circulando por los diferentes espacios del mundo atlántico. Conceptos como “colonia”, “estamento”, “estado”, “absolutismo”, “despotismo”, “monarquía”, etc. son algunos ejemplos de esta red discursiva que se irá transformando lentamente durante el siglo XVIII. Sin embargo, aunque la ilustración se haya convertido en un movimiento en contra de muchas prácticas e instituciones del antiguo régimen, no se podría considerar como un movimiento totalmente nuevo, único y coherente, ya que se

alimentó de las mismas prácticas y conceptos que criticaba. En complemento de lo anterior tampoco es posible hablar de la “Ilustración” como un concepto con significado unívoco sino que se debería hablar más bien de “ilustraciones”, por cuanto no sólo se dieron diferentes interpretaciones en cada contexto donde se desarrolló, sino también porque el movimiento permeó todos los campos del saber humano (filosofía, historia, ciencia, literatura, economía, política, etc.) y cada uno de estos campos generó su propia visión.²¹²

En este siglo fue muy común, dentro del lenguaje de la ilustración, utilizar el término “civilización”, que hoy en día es cuestionado por las implicaciones sociopolíticas que de él se derivaron (especialmente por los procesos de homogeneización cultural y política), sin embargo, en la época el sentido que se le daba estaba más relacionado con lo que Condorcet llamaba una “igual difusión de las Luces”, una condición en la cual toda la humanidad adquiriría

las luces necesarias para conducirse según su propia razón en los asuntos ordinarios de la vida y para mantenerse exenta de prejuicios, para conocer bien sus derechos y para ejercerlos según su opinión y su conciencia; en la que todos podrían, mediante el desarrollo de sus facultades, obtener los medios seguros para proveer a sus necesidades.²¹³

Esta condición aún no se había alcanzado pero Condorcet estaba convencido que “el progreso de las ciencias y la civilización” era de tal magnitud que había “sólidos motivos para creer que la naturaleza no ha puesto término alguno a nuestras esperanzas”.²¹⁴ Si alcanzar la “civilización” denotaba conducirse según la razón, conocer y ejercer derechos y desarrollar las facultades, entonces la ilustración se había forjado “como un intento de liberar a todos los individuos de la dependencia de los rígidos

²¹² Anthony Padgen, “¿Qué es la Ilustración?”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, N.º 8 (marzo – agosto, 2015): 4-5.

²¹³ Condorcet, citado por Pagden, “¿Qué es la Ilustración?”, 4.

²¹⁴ Condorcet, citado por Pagden, “¿Qué es la Ilustración?”, 4.

códigos sociales y morales mediante los cuales los poderes del Antiguo Régimen, tanto seculares como religiosos, ejercían control sobre sus súbditos”.²¹⁵

Se convirtió en lugar común para los ilustrados, tanto del mundo europeo como del americano, plantear que la civilización, como un estadio superior de evolución de la sociedad, se alcanzaría mediante el uso de la razón, el fomento de la educación y las ciencias. Esta perspectiva esperanzadora se empezó a acuñar bajo el concepto de “progreso” que simplificaba la nueva realidad social derivada de la idea de que las nuevas técnicas, pensamientos o prácticas investigativas dejaban atrás un pasado cada vez más extraño y alejado. De “los progresos” que se alcanzaban en diferentes campos no relacionados entre sí se pasó al “progreso”. Este al desplegar un amplio espectro de expectativas, rápidamente se convirtió en un concepto de movilización; se “despliega un futuro que va más allá del espacio de tiempo y experiencia natural”, trae consigo un futuro que se proyecta de manera acelerada y desconocida, acorta los espacios de experiencia y aumenta el horizonte de expectativa.²¹⁶ El progreso no era simplemente

una manera ideológica de considerar el futuro; correspondía a una nueva experiencia cotidiana que se nutría permanentemente de muchas fuentes: del desarrollo técnico, del crecimiento de la población, del despliegue social de los derechos humanos y de los cambios correspondientes de los sistemas políticos.²¹⁷

En el contexto del virreinato del Nuevo Reino de Granada y antes de 1780, el vocablo “progreso” aparece en plural y ocasionalmente en contextos específicos y relacionado con situaciones concretas de avance: los “progresos de nuestras reducciones”, los “progresos del colegio de Popayán”, “los progresos que hacen los jóvenes en la

²¹⁵ Pagden, “¿Qué es la Ilustración?”, 9.

²¹⁶ Koselleck, *Futuro pasado...*, 36-37. Más adelante Koselleck menciona que en el concepto de progreso, que en ese entonces coincidía ampliamente con “historia”, “se captó un tiempo histórico que se va sobrepasando continuamente. El resultado común de ambos conceptos consistió, pues, en que ampliaron de nuevo el horizonte de expectativas del futuro” (Koselleck, *Futuro pasado...*, 256).

²¹⁷ Koselleck, *Futuro pasado...*, 89-90.

aritmética”, etc.²¹⁸ Después de esta fecha se populariza su uso y ya finalizando la década de los 80 lo encontramos en textos como el de Pedro Fermín de Vargas (1789) quien planteaba que la visión de conquista practicada por la Monarquía poco a poco “ha ido entibiando aquel fuego militar, y estamos ya en el justo medio, que se necesita para el adelantamiento y progreso de estos países”.²¹⁹ De igual forma, José Celestino Mutis (1793) usa la expresión para hablar del “verdadero progreso de las ciencias”;²²⁰ en ambos casos se está utilizando el concepto de “progreso” como un singular colectivo que se refiere de manera positiva, más abstracta y con visión de futuro a la marcha general del reino o de las ciencias.

Sin que desaparezca del todo el uso del vocablo “progresos”,²²¹ usos similares al de Vargas o Mutis van apareciendo en la literatura ilustrada: “el progreso de las luces”, “el progreso de la agricultura y su comercio”.²²² En el *Semanario del Nuevo Reino* se usaba tanto el vocablo “progresos”, como el concepto “progreso”.²²³ Por su parte, José

²¹⁸ Jorge Orlando Melo. “La idea de progreso en el siglo XIX, ilusiones y desencantos, 1780-1930”, *Revista de Estudios Colombianos*, N. 36 (2010): 16-29.

²¹⁹ Pedro Fermín de Vargas. “De la policía y decoro en las construcciones” 1789, en: *Pensamiento políticos y memoria sobre la población del reino*, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Cultura Popular Colombiana, 1944.

²²⁰ Citado por Melo, “La idea de progreso...”

²²¹ Por ejemplo, Camilo Torres en la *Representación del Cabildo de Santafé* de 1809 exponía que la ilustración en América “gracias a un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podía esperar hacer rápidos *progresos* en los conocimientos humanos, [...]” Camilo Torres, *Representación del Cabildo de Santafé, capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España, 20 de noviembre de 1809*, Imprenta de N. Lora, 1832. Este documento se seguirá citando solamente como *Representación del Cabildo de Santafé*. Esta representación en la historiografía nacionalista es conocida comúnmente como el *Memorial de Agravios*. De igual forma encontramos al Gobernador de la Provincia de Antioquia, Juan de Corral, preguntándose en 1813, si la esclavitud continuada en tiempos de la República ¿no es “un poderoso obstáculo que nos impide hacer *progresos* en nuestra regeneración, y lo que irrita la justicia del Todopoderoso para no extender sobre nosotros los efectos de su beneficencia protectora?” (*Mensaje del señor Juan del Corral, Gobernador de la Provincia de Antioquia*, 12 de diciembre de 1813, en: Margarita Garrido y Juan Ignacio Arboleda. *Glosario para la independencia*, Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango, 2010).

²²² Melo, “La idea de progreso...”

²²³ El “progreso” de las ciencias o de “esta ciencia”, de la literatura, de una nación, el progreso o los progresos de nuestros conocimientos, los “progresos” de la vacuna, la hidráulica, la física, etc. No todos

Ignacio de Pombo hablando de la importancia de la agricultura para la Provincia de Cartagena escribía, en 1810, que “para dar un verdadero impulso a la agricultura, y al comercio, que es su agente, era necesario remediar varios males, quitar muchas trabas e inconvenientes, y remover diferentes obstáculos físicos, morales y políticos que se oponen a su progreso”.²²⁴

Como se puede observar en esta última cita el “progreso” no sólo estuvo atado a los cambios políticos y sociales sino también a los cambios materiales; entre finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX es común encontrar en diferentes documentos – periódicos, informes, ordenanzas, memorias, cartas, etc.–, la necesidad de promover el bienestar general de los reinos a través de planes o proyectos para el mejoramiento económico, comercial, agrícola, etc.

En el mundo americano este proyectismo se empezó a incrementar a partir de la década de 1760. Las propuestas provenían tanto de las autoridades virreinales como de los criollos ilustrados y los diagnósticos así como los remedios para curar los males por lo general eran compartidos.²²⁵ La característica principal del proyectismo americano, por lo menos dentro del contexto del Nuevo Reino de Granada, es que sus reflexiones parten de la necesidad de justificar sus iniciativas económicas; del análisis de sus propias experiencias comerciales y el anhelo de tener mayores oportunidades en un contexto

los usos eran en sentido positivo, como por ejemplo, cuando se utiliza para hablar del avance de una enfermedad o de una situación social (“la mendicidad ha hecho progresos”, hablando de la lepra: “hará progresos espantosos” o del coto: “hace progresos rápidos”). Estos ejemplos del uso del concepto de *progreso(s)* son tomados del *Semanario del Nuevo Reino de Granada* (1808-1810).

²²⁴ José Ignacio de Pombo, *informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma* (1810), en: Sergio Elías Ortiz (Comp.), *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de Pombo* (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965): 138.

²²⁵ Jorge Orlando Melo. “Economistas y economía en la Nueva Granada, 1770-1810”, Conferencia: *Seminario sobre economía colonial*, Banco de la República, octubre de 2010.

donde las características sociales o las políticas económicas restrictivas de la Corona no los dejan ampliar sus negocios o conseguir mayores riquezas.²²⁶

Por lo tanto, la mayoría de las propuestas no reflejaban una reflexión teórica, de aplicación de los postulados de la nueva ciencia económica, sino más bien sus escritos estaban orientados a solucionar problemas o atender necesidades de manera más pragmática. Este carácter práctico se puede observar en los temas expuestos en los diferentes periódicos que circularon en el mundo hispanoamericano, como por ejemplo, en el *Mercurio Peruano*,²²⁷ el *Papel Periódico de la Ciudad de Santafé* de Bogotá (1791-1797),²²⁸ el *Correo Curioso, Político y Mercantil de la Ciudad de Santafé de Bogotá* (1801)²²⁹ o en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* (1808-1810). Las propuestas estaban encaminadas a mejorar la condición de los reinos o provincias, como lo podemos comprobar en los trabajos de Francisco Antonio Moreno y Escandón (1772), Antonio Narváez y Latorre (1778, 1805), Francisco Silvestre (1776, 1789), Pedro Fermín de Vargas (1791), Antonio Nariño (1797) o José Ignacio de Pombo (1807, 1810).²³⁰

²²⁶ Melo, “Economistas y economía...”.

²²⁷ Tomás Pérez Vejo, “Las expediciones científicas y la modernización política borbónica”, conferencia: Universidad Nacional de Colombia, 2019.

²²⁸ El periódico fuera dirigido por Manuel del Socorro Rodríguez. Los tratados que eran publicados se referían a problemas locales relacionados con la agricultura, el clima, el comercio, la pobreza, los hospitales y los orfanatos (Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 45).

²²⁹ Por ejemplo, en el *Correo Curioso, Erudito, Económico y Mercantil*, N. 9 (1801) se ofrecía un premio de una onza de oro a quien presentara proyectos sobre: 1. La manera más equitativa, menos costosa y más asequible “para extinguir en este Reyno los vagos y mendigos voluntarios.” 2. “el medio más fácil de fomentar el comercio activo de nuestro Reyno, sin perjuicio del de España”. 3. “un calendario rural, adecuado a estos territorios, y que con distinción de los meses del año explique el temporal de cada uno; las ocupaciones campestres, en que se invierte, tanto en la tierra caliente, como en la fría, y el método más seguro y económico de practicarlas.”

²³⁰ La mayoría de los proyectos de reformas son informes de funcionarios criollos, escrito en el desarrollo de sus obligaciones, otros como los de Pedro Fermín de Vargas, Antonio Nariño o los escritos de Jorge Tadeo Lozano (que aparecen en el *Correo Curioso...*) y José Ignacio de Pombo son más independientes. Francisco Antonio Moreno y Escandón, “Estado del Virreinato de Santafé, Nuevo Reino de Granada: Año de 1772”. En: German Colmenares (Comp.). *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, tomo III. Bogotá: Banco Popular, 1989. Antonio Narváez y Latorre, “Discurso del mariscal

El pragmatismo económico también se reflejó en el lenguaje; sólo después de la década de 1760 el uso tradicional del concepto de economía –como administración de los bienes y rentas en las casas o familias– empieza a cambiar y a aludir a la producción material o a las acciones del gobierno, “y en la primera década del siglo XIX, bajo la forma de “economía política”, para hablar de administración de los bienes públicos, las medidas que promueven el fomento de la producción o las reglas éticas y políticas que rigen la vida productiva.”²³¹ La economía en esta época se relaciona con el conjunto de la sociedad;

los planes de reforma económica son siempre planes de reforma de las costumbres, de los hábitos intelectuales, de la educación, de la aplicación de la ciencia y la técnica, y se apoyan en una concepción que no ha separado el análisis económico de la política, la filosofía y la ética, de las pasiones, malicia e intereses de los hombres.²³²

Las propuestas de los ilustrados criollos reflejan una amplia expectativa del futuro que no sólo se hacen visibles en estos escritos; en los periódicos se promovían concursos con el objeto de mejorar las condiciones materiales o sociales del reino. En ellos se ofrecían premios monetarios a quienes elaboraran “memorias” sobre cómo solucionar algunos de los problemas sociales o económicos de la época: la mendicidad o vagancia, algunas enfermedades comunes, la falta de población, o estudios que promovieran cultivos favorables para el incremento económico. Un ejemplo de ello lo podemos encontrar en el Papel Periódico:

del campo de los Reales exercitos don Antonio de Narváez y La Torre sobre la utilidad de permitir el comercio libre de neutrales en este reino” (junio 30 de 1805), en: Sergio Elías Ortiz (comp.), Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y la Torre y Don José Ignacio de Pombo (Bogotá: Banco de la República, 1965): 67-120. Antonio de Narváez y La Torre, “Provincia de Santa Marta y Rio Hacha del Virreynato de Santa Fé. Informa su Gobernador Don Antonio de Narváez y la Torre al Señor Ministro de Indias [...]” Rio Hacha, mayo 19 de 1778, en: Sergio Elías Ortiz (comp.), Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y la Torre y Don José Ignacio de Pombo (Bogotá: Banco de la República, 1965): 17-65.

²³¹ Melo, “Economistas y economía...”.

²³² Melo, “Economistas y economía...”.

Premio que se ofrece: Un sujeto natural y vecino de esta capital conociendo que jamás podrá conseguirse la felicidad del Reyno mientras no se logre el aumento de su población y hecho cargo de que un buen patriota no sólo debe trabajar para el tiempo de su existencia, sino para los posteriores así como lo hicieron nuestros padres, ofrece la cantidad de cincuenta pesos al que produjere un discurso haciendo ver con sólidas y bien fundadas razones el modo de aumentarse la población en términos, que de aquí a cuarenta o cincuenta años pueda esperarse una considerable mutación en orden a las artes, industria y demás objetos que forman el buen estado de la República [...]. Se da término de seis meses a fin de que puedan entrar en este certamen patriótico todos los buenos ciudadanos que gustaren, ya sean de la Provincia de Cartagena, de la de Quito, Popayán, etc. [...] Nunca se creará que los que escribieren sobre la materia lo ejecutaran movidos de tan pequeño interés, sino que preferirán el único que sirve de estímulo a las almas generosas, que es emplearse útilmente en obsequio de la Patria.²³³

Otro ejemplo, en esta ocasión José Casamayor ofrecía 100 pesos a quien realizara “alguna composición útil” sobre productos agrícolas favorables para el reino; la memoria debería ilustrar sobre la siguiente cuestión: “¿Cuál es la producción propia de nuestro clima que se deba cultivar con preferencia a las demás, y cuál la producción extranjera que nos interesa connaturalizar en nuestro suelo?”²³⁴ Igualmente, Nicolás Tanco “condolido con los terribles efectos de los cotos sobre los habitantes del N.R. de Granada, propone un premio de 50 pesos al que presentare una Memoria *sobre el mejor medio de tratar esta enfermedad, los medicamentos más seguros, y los medios de detener sus progresos sobre las personas que aún no se hallan contagiadas.*”²³⁵

La constante mención de la consecución de las mejoras materiales del reino como medio de la complacencia del “bien común”, está atada a la consecución de la “felicidad” individual por medio del mejoramiento de las condiciones económicas.²³⁶ Esta

²³³ *Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá*, N. 13 (viernes 6 de mayo de 1791): 102-103.

²³⁴ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 21 (22 de mayo de 1808). La entrega de esta memoria se había fijado para el primero de enero de 1809, como para esta fecha no habían recibido ningún trabajo, se prorrogó para el primero de enero de 1810 (*Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 15). Para 1810 había llegado una memoria sobre el cultivo del trigo y el lino, por lo tanto, Francisco José de Caldas presenta otra sobre el cultivo de la cochinilla y especiería de Asia. Las dos obras fueron juzgadas por Diego Martín Tanco y Manuel del Socorro Rodríguez. El premio fue otorgado a Caldas.

²³⁵ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 32 (7 de agosto de 1808).

²³⁶ La felicidad, al igual que otros conceptos asociados con emociones y sentimientos, empieza a relacionarse con la satisfacción de cuestiones materiales. Aunque en tiempos de la ilustración el concepto aún conserva sentidos antiguos como el de capricho del destino o don divino que se recibe como premio a

preocupación por generar riqueza estaba acompañada de la idea de que la realización del ser humano se encontraba en el lucro, el interés y la ganancia y que solo la prosperidad material sería la base de la felicidad colectiva e individual.²³⁷ El nuevo ideal del *homo oeconomicus*, que inicialmente sólo se cultivó en un grupo minoritario de las élites, parte

de un convencimiento total de que puede haber un crecimiento económico ilimitado, que contribuya al beneficio de todos, y sea la fuente no solo de prosperidad material sino de la misma felicidad terrenal. Prosperidad y felicidad son dos vocablos cargados de materialidad en los finales del siglo XVIII.²³⁸

Al mismo tiempo y en relación con lo anterior, se estaba desarrollando la nueva concepción del individuo como sujeto de derechos, con libertades y capacidades que pueden ser desarrolladas según sus necesidades, la cual empieza a contrastar con la idea de súbdito o vasallo del rey. Esta transformación se deriva de un proceso de transición del mundo rural –de la vida campesina– a un universo cada vez más transaccional del “comercio y las artes” (esta última vista no sólo como desarrollo de habilidades y técnicas sino también de expresiones culturales). La ampliación del comercio traerá consigo nuevas relaciones e interacciones con otros seres sociales volviéndose “cada vez más complejas y variadas, cambiando y desarrollando cada vez más aspectos de su personalidad.”²³⁹

una buena conducta en la vida, se empieza a fortalecer la idea de la felicidad como algo que se debería alcanzar en la tierra, aquí y ahora. La felicidad en sus acepciones de bienestar individual o colectivo se convirtió en un término clave dentro del discurso económico de la época. La felicidad incluso se va a relacionar con la propiedad; para ser feliz hay que ser propietario. Cfr. Marc Martí, “El concepto de felicidad en el discurso económico de la ilustración”, *Cuadernos dieciochistas*, Ediciones Universidad de Salamanca, Vol. 13 (2012): 251-270; Mari Cruz Ortega Teruel (2007). “El concepto de la felicidad en la ilustración”, Universidad de Granada, <https://www.ugr.es/~inveliteraria/>

²³⁷ Renán Silva, “La crítica Ilustrada de la realidad”, *Historia de América Andina*, Vol. 3, el sistema colonial tardío, editado por Margarita Garrido (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2001): 373.

²³⁸ Silva, “La crítica Ilustrada...”, 374.

²³⁹ John Pocock, *Virtud, comercio e historia ensayos sobre pensamiento político e historia en el siglo XVIII* (Bogotá: Editorial Temis, 2018): 61.

La ampliación de las relaciones sociales obligaba a los sujetos a generar nuevas formas y estrategias de interactuar que enriquecían los comportamientos sociales. A esta ampliación de los comportamientos, que era más de carácter social y no político, se le denominó “hábitos sociales”, concepto que a su vez fue reemplazando al de “virtudes”, como comúnmente se les nombraba en el antiguo régimen a las actitudes o comportamientos relacionados con el obrar propio. Los “hábitos sociales” en su proceso de configuración combinaron lo jurídico consuetudinario y la ética moral, predominando esta última.²⁴⁰

Pocock plantea que en esta época la psicología social “afirmaba que los encuentros con las cosas y las personas suscitaban pasiones y refinaban estas pasiones convirtiéndolas en «hábitos sociales».” El comercio al convertirse en la actividad que más amplió y desarrolló las relaciones sociales terminó cumpliendo esta función.²⁴¹ Los hábitos sociales, los modales y las pasiones reguladas, se convirtieron en “fundamentos de la acción humana” y “cimientos de la cohesión social”.²⁴² Estas pasiones, según la interpretación de la época, irían evolucionando desde etapas “primitivas” o “salvajes” donde eran violentas o “tumultuosas” a “benignas” y “tranquilas” en sociedades más “civilizadas” donde ya no serían algo negativo, por el contrario, serían motor del

²⁴⁰ Pocock, *Virtud, comercio e historia...*, 62.

²⁴¹ Pocock, *Virtud, comercio e historia...*, 62.

²⁴² Isabel Wences, Conferencia “Intereses y pasiones en la escuela escocesa”, 11 de abril 2018, Fundación BBVA, Real Academia de la Historia, Madrid. Norbert Elías a partir de sus investigaciones relacionadas con el tránsito de una sociedad medieval a la sociedad moderna plantea que a la par que el ser humano iba regulando sus emociones, pasiones o sentimientos desarrollaba su capacidad "para entender a largo plazo las cosas de la naturaleza y de los seres humanos". Esta capacidad se habría hecho accesible "en la medida en que la división creciente de funciones" y el entramado cotidiano en cadenas humanas cada vez más amplias y complejas, acaban acostumbrándolo "a esta previsión a largo plazo, a una mayor contención de las emociones". Norbert Elías, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (México: Fondo de Cultura Económica, 2015): 485.

progreso.²⁴³ Las pasiones reguladas eran consideradas imprescindibles para alcanzar la prosperidad y el bienestar de la sociedad.

El comercio se había convertido en una herramienta fundamental para la consecución de bienestar individual y colectivo y por ello mismo se reflexionaba sobre su importancia, las ventajas de su liberalización, las formas en que este beneficiaría a los reinos o las maneras en que se debería fomentar. José María Salazar, haciendo uso del nuevo lenguaje económico, define esta actividad como “un arte práctico que por medio de reglas y de combinaciones obtiene el aumento de las riquezas” en el que también se requieren “profundas nociones, mucho conocimiento del mundo para dirigir oportunamente las especulaciones mercantiles, luces en el cálculo, inteligencia de las fábricas extranjeras y nacionales”.²⁴⁴

Esta preocupación por la generación de mayores riquezas en el Nuevo Reino de Granada había llevado a virreyes, burócratas y criollos a cuestionarse sobre las condiciones sociales y económicas que impedían el desarrollo de estos territorios. Las desventajas económicas de este virreinato en comparación con los de Nueva España y Perú, de más larga tradición y mayores dividendos para la Monarquía, hacían parte de las quejas de los virreyes en sus informes. Algunas de las razones expuestas de esta situación se relacionaban con las características o la cantidad de la población, las distancias entre ciudades, los largos espacios deshabitados o las condiciones físicas que aislaban unos y

²⁴³ Wences, “Intereses y pasiones...”.

²⁴⁴ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, “Memoria descriptiva del país de Santafé de Bogotá, en que se impugnan varios errores de la que escribió Leblond sobre el mismo objeto leída en la Academia Real de las Ciencias; por Don José María Salazar, Abogado de esta ciudad”, N. 27-32, julio-agosto de 1809.

otros espacios.²⁴⁵ Al final del siglo XVIII a estas explicaciones se le sumarán las derivadas de la crítica al gobierno local o a las políticas económicas de la Monarquía.

Francisco Silvestre en su *Descripción del Reyno de Santa Fe* (1789) mencionaba constantemente que uno de los mayores problemas del reino es la “despoblación” o la “corta población” y sus propuestas iban encaminadas a crear más pueblos o hacer reducciones de indios ya que había muchos productos agrícolas o mineros que se estaban desaprovechando por esta razón.²⁴⁶ En el *Papel Periódico de Santafé de Bogotá* (1791) Manuel del Socorro Rodríguez planteaba que “el principal inconveniente para que pueda ser feliz este Reyno consiste en el cortísimo número de sus habitantes, a que se adjunta la dispersión de estos en varias poblaciones”.²⁴⁷

En algunos casos no sólo se mencionaba este problema sino también se proponían algún tipo de solución. En *Memoria sobre la población del reino* (1792) Pedro Fermín de Vargas plateaba que “los principios sobre los que puede adelantarse la población de esta colonia” son el fomento de “la agricultura, el comercio y la industria”, es decir, el problema de “la miseria general del reino” no sería la falta de población, sino la falta de

²⁴⁵ Estos elementos van a estar presentes en los discursos más frecuentes sobre los problemas de la nación colombiana en el siglo XIX e incluso en el siglo XX. Hasta hace muy poco tiempo los investigadores utilizaban el regionalismo, las condiciones geográficas, algunas características culturales o el tipo de población como parte del argumento justificativo de las características económicas, políticas o sociales del Estado colombiano.

²⁴⁶ “Debe si ponerse todo el cuidado en el fomento de lo poblado, tratando de españolizar a todos los Yndios reducidos, y reduciéndolos a la clase de los demás Vasallos libres del tributo personal, [...] hasta que, si es posible, olviden este nombre; y con este y otros arbitrios se conserven las Américas a la España; procurando poner en acción los havitantes, para que venzan la pereza que los domina, y es fácil, proporcionándoles un comercio activo para que sobran frutos y proporciones en sus Provincias, en quanto lo corto de su población lo permite.” (Francisco Silvestre, *Descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá...*, 90)

²⁴⁷ *Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá*, N. 13, mayo 6 de 1791.

condiciones necesarias para su incremento.²⁴⁸ Vargas planteaba que cuando llegaron los españoles sólo había pequeñas comunidades indígenas que no practicaban la agricultura y se mantenían desplazándose constantemente por el vasto territorio. A esto se le suma, continúa Vargas, que “la corta población que había fue destruida por la espada de los conquistadores”, por la esclavitud, la explotación que los indígenas sufrieron en las minas o las enfermedades como la viruela, que en ningún otro lado “causan tantos estragos como en América”.²⁴⁹

En esta época la relación proporcionada entre comercio, cantidad de habitantes y producción, especialmente la agrícola, se había convertido en fuente de la riqueza del reino; Antonio de Narváez (1778), quien expresaba que el “miserable estado” de la agricultura y el comercio de la Provincia de Santa Marta y Rio Hacha se debía a la escasa población, sintetiza el pensamiento económico de la época:

Pero si como queda sentado, sin agricultura no puede haber comercio, tampoco sin población, puede haber agricultura. El comercio, la agricultura y la población, son como tres eslabones, o anillos de una cadena que para formarla es necesario que se unan, y enlazen o como los tres lados de un triángulo que con cualquiera de ellos, que falte queda solo un ángulo, o espacio abierto, que no llega a formar figura: sin población que trabaje no puede haber agricultura, ni sin agricultura que saque de la tierra lo necesario para conservarla, puede fomentarse, ni aun subsistir la población: ni aunque haya una, y otra, faltando el comercio, que proporcionase a los habitantes, y cultivadores, la permutación de los frutos, de sus tierras, o de su industria que les sobrasen a su consumo, por otros de que carecieran, presto abandonarían el trabajo, o cultivo de los primeros que les serían inútiles, se contentarían o reducirían a trabajar solo lo precisamente necesario para su propio consumo, y subsistencia: pero la base de todo edificio, y de la prosperidad del estado debe ser siempre el aumento de la población, y mucho más en las colonias, o Provincias de América en que el objeto primario debe ser dar valor a la inmensa extensión, y fertilidad de sus tierras, y usufructuarlas, haciéndolas producir los varios abundantes y apreciables frutos con que la naturaleza, o la Providencia las ha fecundado para formarse un comercio activo y enriquecerse.²⁵⁰

²⁴⁸ *Memoria sobre la población del reino* (1792), en: Forero María José (comp.), *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944.

²⁴⁹ *Memoria sobre la población del reino*.

²⁵⁰ Antonio Narváez y La Torre, “Informe de la Provincia de Santa Marta y Rio Hacha del Virreynato de Santa Fe”, mayo 19 de 1778, en: Sergio Elías Ortiz (Comp.), *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de Pombo* (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965): 45-46. José María Salazar, en su *Memoria descriptiva*

Por su parte, José Joaquín Durán²⁵¹ (1794) exponía que a 256 años de la primera entrada de Quezada se conservaba “una inferioridad notable en población, comercio, agricultura, y circulación de moneda con los otros dos Virreynatos de Nueva-España y Lima.” Durán exponía que la pobreza de este reino se debía a la “razón física” o la configuración histórica de los pueblos: “éste Nuevo Reyno, todo él estaba dividido entre una multitud de pequeñas Naciones” que vivían en rivalidad o que eran distantes unas de otras.²⁵² Los vastos espacios, continúa Durán, y la poca comunicación entre los diferentes pueblos indígenas se evidenciaba desde los tiempos de la conquista ya

que habían pasado muchos años después, que los Españoles tenían establecimientos en la costa de Santa Marta, Cartagena, Darién, y Panamá ignoraron lo que había en el centro del Reyno, por el ningún comercio, ó trato que había entre las naciones de sus Indios, con los de la Costa, y las ásperas montañas, que los separaban.²⁵³

Otra de las justificaciones más socorridas de la pobreza del reino estaba relacionada con las características de la población. Antonio de Narváez y Latorre (1778) en su informe como gobernador de Santa Marta describía a los indígenas, mulatos, zambos, libres, mestizos y “demás castas de gentes comunes del país” como tendientes a la ociosidad, poco dados al trabajo, ello debido a las condiciones climáticas y a la abundancia de las tierras fértiles “que les prodiga sin fatiga alguna el sustento.”²⁵⁴ En esta

del país de Santafé de Bogotá, publicada en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* (julio-agosto de 1809) escribía que la agricultura y el comercio son dos pechos que “crían y alimentan al Estado” y planteaba que deberían fomentarse, crear estímulos o fondos para el estudio de nuevas técnicas para la explotación agrícola, adquirir nuevos conocimientos, etc.

²⁵¹ Capitán del Batallón de Infantería Auxiliar de Santafé de Bogotá. Además de esta guía del *Estado General de todo el virreinato de Santafé de Bogotá en el presente año de 1794* (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, Colección Bicentenario, 2012) que citamos aquí, José Joaquín Durán también escribió la *Guía de forasteros del Nuevo Reino de Granada según el estado actual de 1793*.

²⁵² “Las Provincias eran muy reducidas: grandes espacios despoblados solían dividir unas de otras: recíprocamente eran enemigas entre sí, y á esta discordia, y barbaridad en que todos vivian era preciso que correspondiera una población respectivamente cortísima.” Durán, *Estado General de todo el virreinato...*

²⁵³ Durán, *Estado General de todo el Virreinato...*

²⁵⁴ Narváez y La Torre, *Informe Provincia de Sta. Marta y Río Hacha del Virreynato de Sta. Fé*, 1778. Esta idea de que la abundancia y generosidad de la naturaleza era una de las razones del atraso

descripción Narváez también incluye a los blancos, que según él, también se verían afectados por el clima ardiente y húmedo para trabajar las tierras, además, dice Narváez, los blancos miran con desprecio y repugnancia estas actividades que según ellos eran destinadas únicamente para gente inferior del “Estado”.²⁵⁵

Igualmente, el Conde Torres Velarde²⁵⁶ (1797) hacía alusión a que la situación de pobreza del reino se debía a que sus habitantes eran propensos a las insurrecciones, mostraban desidia e inaplicación al trabajo: “No es esto por indiferencia o desapego, a los bienes; sino porque quieren lograrlos sin trabajo; por lo que son siempre que pueden ladrones, y continuamente borrachos, de la Chicha que tampoco les cuesta”.²⁵⁷ Muchos de estos defectos, continua Torres Velarde, son compartidos con “la gente que se dice de honor y tiene ascendiente sobre el Pueblo”.²⁵⁸

Frente a estas desalentadoras descripciones de los habitantes y sus condiciones socioculturales se alzaban las descripciones de la naturaleza, sus potencialidades y riquezas. Francisco Antonio Zea en 1791 exponía que

económico también había sido expuesta por Moreno y Escandón (1772): “con generalidad pródiga la naturaleza provee de todo, siempre que la industria y el arte apliquen los medios conducentes a disfrutarla, pero compite desgraciadamente con la abundancia natural, la general desidia, abandono y flojedad de los habitadores que, contentos y amigos con su ocio, no se dedican al trabajo, ni se reconoce el adelantamiento que debía esperarse de tan bellas proporciones. [...] Entre otras causas puede decirse la principal de la holgazanería, la misma abundancia de comestibles baratos, frecuentes y fáciles de adquirir, que con poco trabajo encuentran lo preciso para socorre la vida y descuidarse del trabajo entregados al ocio.” Francisco Antonio Moreno y Escandón. “Estado del virreinato de Santafé, Nuevo Reino de Granada”. *Anales de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia*, vol. 4, n.º 19 (septiembre de 1870): 34-96, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/analesun/article/view/12595>.

²⁵⁵ Narváez y La Torre, *Informe Provincia de Sta. Marta Y Río Hacha del Virreynato de Sta. Fé*.

²⁵⁶ Nacido en Lima donde ocupó varios cargos, luego viajó a España en 1777 en búsqueda de un nombramiento de oidor de las audiencias americanas o españolas, finalmente fue nombrado en 1795 oidor de la Audiencia de Santafé de Bogotá, puesto que asumió en febrero de 1796 hasta el año de su muerte, 1801.

²⁵⁷ *Informe del Conde de Torre Velarde Oidor de la Audiencia de Santafé*, julio 19 de 1797, en: Colección de documentos para la historia de Colombia compilados por Sergio Elías Ortiz (Bogotá: Editorial Kelly, Biblioteca de Historia Nacional, Vol. CV, 1965): 13-23.

²⁵⁸ *Informe del Conde de Torre Velarde Oidor de la Audiencia de Santafé*, julio 19 de 1797.

este Reino, que véis sumergido en la última barbarie y a pesar de su vasta extensión habitado solamente de millón y medio de hombres miserables sin conciencias, ni artes; agricultura, ni comercio en medio de su miseria es el favorito de la naturaleza. Aquí es en donde ella se muestra en toda su magnificencia: aquí puso su jardín y su gabinete: aquí ha expuesto a los ojos más indiferentes y menos reflexivos el brillante espectáculo de sus maravillas. Que no tenga yo tiempo de recorrer con vosotros nuestras fértiles provincias para ir mostrando por todas partes las más bellas producciones de la tierra, las más abundantes riquezas, tantos primores, que a lo menos merecen una mirada reflexiva! Los bosques están llenos de plantas aromáticas y medicinales, a cada paso se encuentran bálsamos, gomas y aceites exquisitos, tenemos las mejores resinas y tal vez mientras el soberbio filósofo se abandona a los delirios de su extravagante fantasía, una mano inculta abre camino a la dormida industria con el examen grosero y superficial de la naturaleza, que aquel sabio se desdeña mirar.²⁵⁹

El nuevo pensamiento ilustrado y la aplicación de las técnicas y conocimientos de la “ciencia moderna” fueron fundamentales para el cambio en la visión de la naturaleza. Desechando gran parte de las ideas sobrenaturales se pasó de concebir y percibir el mundo natural como “el receptáculo de los mensajes y fuerzas de Dios y del Diablo,” a privilegiar “el uso controlado de los sentidos al igual que diversas estrategias de experimentación y medición”.²⁶⁰ De esta manera se empieza a percibir a la naturaleza “como una obra que contiene en sí grandes regalos de la Providencia que el hombre debe identificar sin miedos y a través del conocimiento directo, experimental y racional, con miras a su explotación técnica como parte del avance general de la humanidad hacia la felicidad y la prosperidad.”²⁶¹

Sin embargo, estas nuevas actitudes frente a la naturaleza, la historia natural y las ideas ilustradas no implicaron hacer de lado todas las ideas religiosas; “los naturalistas ilustrados pretendían secularizar la percepción de la naturaleza y al tiempo conciliar su

²⁵⁹ Francisco Antonio Zea, “Avisos de Hebephilo”, 1791, en: Teresa Houghton. *La Ilustración en Colombia. Textos y Documentos*, Bogotá: Universidad Santo Tomás, 1990. Este discurso sobre las potencialidades territoriales (geográficas, naturales, comerciales, económicas) va a ser utilizado, como veremos más adelante, por Francisco Antonio Zea como parte de la propaganda que se vertió en Europa para la promoción de la recién creada República de Colombia (1819-1830).

²⁶⁰ Edgardo Pérez. *Naturaleza, paisaje y sociedad en la experiencia viajera: misioneros y naturalistas en América Andina durante el siglo XVIII* (Quito: Universidad andina simón Bolívar, 2012): 18-19.

²⁶¹ Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 40.

visión racionalista del mundo con su profunda religiosidad católica.”²⁶² De la percepción religiosa de la naturaleza como receptáculo de los mensajes de Dios se conservó la perspectiva “de reconocer el papel que el creador le había dado al hombre como señor y dueño de la naturaleza”²⁶³ y con ello “la concepción de que la naturaleza estaba al servicio del hombre, mientras se iba acentuando la noción de dominio sobre el mundo natural con el desarrollo productivo, comercial, tecnológico y científico.”²⁶⁴

Los naturalistas, viajeros o comerciantes empezaron a ver la naturaleza como “una cornucopia de recursos que debían conocerse y explotarse de manera racional.”²⁶⁵ Uno de los primeros escritores que empezó a ver la naturaleza americana como fuente de riquezas fue el Jesuita Joseph Gumilla (1686-1750) quien publicó en 1731 *El Orinoco ilustrado y defendido. Historia natural, civil y geográfica de este gran río y de sus caudalosas vertientes*. En esta obra, que se convirtió en referencia obligada para muchos científicos ilustrados, se evidencia un especial interés por la descripción de la fauna y flora de los valles del río Orinoco y hace una valoración de estos recursos. Refiriéndose a los bosques y selvas afirma que

es muy poco lo que en ellas se ha descubierto, en comparación del gran tesoro que yace escondido por falta de personas inteligentes. [...]. Para mí es indubitable, que hay entre aquellas vastas arboledas resinas, aromas, flores, hojas, y raíces de grande aprecio, y muy útiles a la botánica, cuando el tiempo las descubra. Ahora apuntaré lo poco que se ha descubierto, que creo muy útil al bien público.²⁶⁶

²⁶² Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 50.

²⁶³ Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 79.

²⁶⁴ María del Rosario Prieto y Teresita Castrillejo, “Las ideas de los ilustrados del Virreinato del Río de la Plata sobre conservación de la naturaleza”, en B. García Martínez y A. González Jácome, comp., *Estudios sobre historia y ambiente en América*, vol. I, Argentina, Bolivia, México, Paraguay, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia / Colegio de México, 1999. Citadas por Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 79.

²⁶⁵ Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 37.

²⁶⁶ Joseph Gumilla, *El Orinoco ilustrado y defendido. Historia natural, civil y geográfica de este gran río y de sus caudalosas vertientes* (1731) (Bogotá: Biblioteca de Cultura Popular, Editorial ABC, 1945): 272-273.

La reflexión ilustrada en el mundo hispánico giró en torno a una aplicación pragmática y conservadora de los principios del “siglo de las luces”; buscó, por una parte, compaginar la visión tradicionalista católica con el estudio y comprensión de la naturaleza y el ser humano bajo el racionalismo científico y, por otra, “nunca cuestionó el papel del rey, menos todavía el de la religión, como base y fundamento del orden social”.²⁶⁷ La ilustración católica siempre estuvo más preocupada “por la utilidad pública del saber que por digresiones político-filosóficas”.²⁶⁸ Es así como podemos encontrar perfectamente a ilustrados peninsulares o americanos defendiendo las ciencias útiles de los ataques de aquellos que encontraban relación entre ésta y la producción intelectual francesa. El intelectual ilustrado Francisco José de Caldas escribía en 1801 al respecto:

Si, jóvenes, acabaos de persuadir que se puede ser geómetra católico, que las líneas, los números y las sublimes especulaciones no han producido todavía un error ni una herejía... ¿No hemos visto, no hemos oído que se nos echan encima culpas que no tenemos? Cuando se portan con más moderación, ¿no se nos grita que nuestro saber esta reducido a frases bonitas? Este es el nombre que tiene en su boca la elocuencia que honró a Bossuet y a Masillon. Vosotros sois testigos de la verdad de todo lo que digo... se nos dice a libritos franceses se reducen nuestras bibliotecas... ¡Bárbaros!... ¡No os admiréis, Señores, a mí se me ha dicho todavía otro mayor. Bien sabéis los repetidos homicidios que hubo el año pasado en los alrededores y en esta ciudad misma, los pasquines, los robos que tanto han turbado la tranquilidad pública, pues todo eso se atribuía a la erudición moderna y a los libritos franceses. ¡Que! ¿se necesita de Geometría; de Lógica y de Aritmética para matar a un hombre, para ser irrespetuoso a las legítimas potestades y para quitar al prójimo lo que le pertenece? ¡No podemos ver sin humillación hasta dónde llega la ignorancia y la maledicencia del hombre!²⁶⁹

En el mismo año Caldas le escribía a Santiago Arroyo y Valencia y exponía que la confusión se daba entre la llamada “filosofía moderna” y quienes practican la matemática

Se nos ha querido atribuir las impiedades y demás delirios de Voltaire, Diderot, Rousseau, etc., y de todos los que hoy se conocen como filósofos modernos, y como este mismo nombre se da a los

²⁶⁷ Pérez Vejo, “Las expediciones científicas...”. Cfr. Guerra, *Modernidad e independencia...*, 37-42. De igual forma Hans Joachim König plantea que la ilustración hispánica tuvo un “carácter práctico-pragmático y utilitario”. Hans Joachim König, *En el camino de la nación: nacionalismo en el proceso de formación del estado y de la nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856* (Santa Fe de Bogotá: Banco de la República, 1994): 71.

²⁶⁸ Pérez Vejo, “Las expediciones científicas...”,

²⁶⁹ Francisco José de Caldas, *discurso del 14 de julio de 1801, pronunciado en La Plaza de Caldas en Popayán*, citado por Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 43.

físicos experimentales a distinción de los escolásticos, todo lo que estos buenos hombres leen (en Jamin, Bergier, Paulian, etc.) contra los filósofos modernos, lo entienden de Sigot, Nollet, Muschembock, etc.; ya ve Usted qué equivocación tan grosera y qué consecuencia: se llegó a predicar contra los filósofos modernos y el vulgo creyó que era contra nosotros; se miró como herejía el ángulo y los números.²⁷⁰

Quizás por ello este tipo de ilustración hispánica no fue identificada como tal por los grandes intelectuales del siglo de las luces. Además del carácter antirreligioso y antimonárquico del movimiento, la crítica ilustrada, desde sus criterios evolutivos, planteaba que

el imperio español se antojaba primitivo e inadaptado a la modernidad puesto que se fundamentaba sobre las ideas de dominio militar e imposición religiosa. Los imperios modernos, los que podían asimilarse a la evolución social en sus estadios más desarrollados, eran los que se fundamentaban en el comercio y el trato.²⁷¹

Los ilustrados europeos ayudaron a propagar el discurso que negaba la ilustración dentro del contexto de la Monarquía Católica. Montesquieu, Voltaire o Raynal –entre otros–, criticaban el despotismo, la inquisición –que imposibilitaba la libertad política o la vida intelectual–, la mala administración, las prácticas comerciales monopolísticas, el no desarrollo de las ciencias en España.

Este discurso, en la época de las independencias, se va a adherir a las retóricas utilizadas por los americanos para justificar los cambios sociopolíticos que estaban emprendiendo. En los primeros años de la crisis de la Corona se criticaba algunas instituciones o prácticas que no correspondían al siglo de las luces, como las que señala Ignacio de Herrera en su *instrucción* al diputado del Nuevo Reino de Granada,²⁷² o las

²⁷⁰ Carta a Santiago de Arroyo y Valencia, desde Popayán, 20 de julio de 1801. Citada en Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 44.

²⁷¹ José María Portillo, “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, año 20, N. 40, segundo semestre de 2018.

²⁷² Ignacio de Herrera planteaba que se deberían hacer algunas reformas para que los territorios americanos pudieran “asegurar su futura felicidad”, entre ellas se solicitaba reformas al sistema de inquisición para que esta institución permitiera la libre circulación y lectura de algunos libros prohibidos o que la opinión pública pudiera circular con mayor libertad; reformas al sistema legal o algunas prácticas de

críticas al gobierno que hace Camilo Torres en su *Representación del Cabildo de Santafé* acusándolo de impedir que los reinos americanos accedan “a los progresos en los conocimientos humanos”.²⁷³

Más tarde, esta postura se radicaliza al utilizar la crítica de los ilustrados europeos para acusar a la Monarquía española de permanecer anquilosada en el régimen antiguo o, como planteaba Simón Bolívar en 1815, sin la capacidad para mantener su dominio sobre América, al plantear que la “nación” española “sin manufacturas, sin producción propia, sin artes, ciencias, o siquiera una política mercantil,” no podría mantener la reconquista de los territorios americanos.²⁷⁴

Después de las independencias el discurso antiespañol se acrecentó y se mantuvo por lo menos durante todo el siglo XIX, acusando a la herencia española como la razón del atraso económico, político y cultural. Se convirtió en tópico entre historiadores, escritores y filósofos afirmar que en España no se dio el pensamiento ilustrado porque precisamente no hubo un proceso de secularización o no hubo intelectuales sobresalientes.

Esta crítica ha tenido seguidores incluso dentro del mismo suelo español, por ejemplo, Ortega y Gasset afirmaba, a finales de la segunda década del siglo XX, que a

justicia que las consideraba bárbaras, reformas económicas encaminadas a la libertad comercial y de producción, reformas al clero, etc. Ignacio de Herrera y Vergara, *Reflexiones que hace un americano imparcial al diputado de este Nuevo Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión*, septiembre 1 de 1809, en: Almarza Villalobos Ángel Rafael, Martínez Garnica Armando (Eds.). *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, 2008.

²⁷³ “En cuanto á la Ilustración, la América no tiene la vanidad de creerse superior, ni aun igual á las provincias de España. Gracias un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podía esperar hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa que de poner trabas al entendimiento.” Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

²⁷⁴ Simón Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de esta Isla [Carta de Jamaica]*, 6 de septiembre de 1815, en: Guerrero Javier, Medina Medófilo. *América Latina identidad, soberanía y unión. Una lectura de la Carta de Jamaica*. Tunja, UPTC, 2016.

España le faltó “el gran siglo educador” (siglo XVIII), o Miguel Artola, quien a mediados del siglo XX exponía que “sin temor a pecar de exagerados bien puede decirse que España no llegó a conocer siquiera el espíritu ilustrado” y, más aún, –dice Artola– “nos falta la crisis religiosa, y sin esta es imposible llegar al racionalismo”, además, continúa Artola, “no existe una Ilustración española porque no existe en España un cuerpo de filósofos y tratadistas políticos imbuidos de las nuevas ideas.”²⁷⁵

Con estos señalamientos nuestro propósito no es defender la existencia de la Ilustración Ibérica ya que, como movimiento de transición entre el Antiguo Régimen y la modernidad política, es un hecho histórico evidente,²⁷⁶ sino señalar, por una parte, la existencia de un tipo de ilustración que no necesariamente tiene que coincidir con la que se dio en Francia, Inglaterra o Alemania. Por otra, señalar cómo este discurso sobre la negación de la ilustración hispánica hace parte de un discurso más amplio –sobre los estereotipos negativos hacia España y los españoles–²⁷⁷ que sería aprovechado por los

²⁷⁵ Antonio Morales, “La ideología de la Ilustración Española”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), N. 59 (enero-marzo de 1988): 77; Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, (México: El Colegio de México, 2006): 175-176; Francisco Fernández, *La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (el largo y dificultoso camino previo a su legalización)* (Madrid: Dykinson- Constitucional, 2014): 203-205.

²⁷⁶ En este caso la pregunta no sería si hubo o no ilustración sino más bien qué tipo de ilustración se dio en el ámbito de la monarquía española. En el caso de la importancia de la ciencia moderna dentro del contexto de la ilustración habría que tener en cuenta lo que expone Pietschmann quien menciona que la tradición del empeño para aprovechar y divulgar las ciencias útiles en España no es un fenómeno exclusivo del siglo XVIII, del reformismo borbónico o de las sociedades Económicas de Amigos del País, es un fenómeno que se retrotrae “al Renacimiento para impulsar algunas ciencias naturales particulares como la medicina, la anatomía, la astronomía, la geografía, la botánica, la matemática, la mecánica, u oficios y técnicas prácticas como, por ejemplo, la impresión de libros, la sericultura, la construcción de barcos, etc.” Horst Pietschmann, “Los principios rectores de la organización estatal en las Indias”, en: *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía Hispánica*, José Enrique Covarrubias y Josefina Zoraida Vásquez, coordinadores (México: El colegio de México, 2016): 91-92.

²⁷⁷ Estos estereotipos negativos y prejuicios sobre España y los españoles se remonta al siglo XVI y parte de la relación de la península con sus “colonias”. La imagen negativa que se propagó estaba relacionada inicialmente con la intolerancia religiosa, la crueldad de los españoles y la opresión hacia los pueblos indígenas americanos. Más tarde, a finales del siglo XIX y comienzos del XX, el término “leyenda negra” empezaría a ser utilizado para referirse a este conjunto de discursos negativos sobre España. Sin

americanos independentistas y resignificado por algunos sectores de las élites de las nuevas naciones en diferentes momentos durante el siglo XIX.

Años atrás era común afirmar que el pensamiento científico ilustrado había llegado a América con los reformadores borbónicos. Se planteaba que fueron las expediciones botánicas o los altos funcionarios españoles (virreyes o ministros españoles) los que difundieron este pensamiento en América. Sin desconocer que hubo centros profusos de la ciencia ilustrada en Europa, hay que reconocer que los reinos americanos también generaron producción intelectual que movilizó este pensamiento. Las interpretaciones historiográficas o sociológicas unidireccionales no tienen en cuenta que la ciencia ilustrada no sólo fue el resultado del contexto intelectual europeo; su configuración se deriva de un proceso de reflexión constante sobre el ser humano, la naturaleza y el conocimiento que se desprende del contacto de Europa con otros territorios.²⁷⁸ En el caso de la ilustración hispana ésta se enriqueció a partir de un proceso de secularización particular que se dio en ambas partes de la monarquía.²⁷⁹ La apropiación y utilización de las “ciencias útiles”, la crítica a los modelos de la escolástica y la aplicación de las diferentes reformas generó una reflexión constante de americanos y españoles que transformó los lenguajes políticos.

embargo, es Julian Juderías quien describe y desarrolla ampliamente este concepto. Julian Juderías, *La leyenda negra y la verdad histórica: contribución al estudio del concepto de España en Europa, de las causas de este concepto y de la tolerancia religiosa y política en los países civilizados*, Madrid, 1914.

²⁷⁸ Desde el siglo XVI Europa, al entrar en contacto con otros territorios antes desconocidos, “presenció la alteración de las creencias, la ampliación del mundo conocido subvirtió criterios de autoridad, desplazó las antiguas bases del conocimiento científico y las abrió el debate hacia nuevas formas de organización de las comunidades humanas.” María Inés Carzolio, “El Nuevo Mundo desde Europa y para los europeos”, *Espacio, Tiempo Y Forma, Serie IV historia Moderna* 28, 2015.

²⁷⁹ Picón-Salas plantea que en América, entre finales del siglo XVII y el siglo XVIII, se publicaron una serie de tratados de diversas disciplinas y autores, especialmente jesuitas, con los cuales es posible pensar en “enciclopedismo de raíz religiosa”. Mariano Picón-Salas, *De la conquista a la independencia. Tres siglos de historia cultural Hispanoamericana* (México: Fondo de Cultura Económica, 1958): 153.

La principal característica del pensamiento científico ilustrado es que se alimentaba de diversas experiencias, prácticas o conocimientos que están circulando por diferentes espacios del mundo atlántico; la circulación de viajeros, comerciantes, naturalistas, burócratas, por las distintas regiones de Europa, Asia y América enriquecen las reflexiones teóricas o científicas del momento. Gracias a la producción intelectual de los criollos, al contacto de los europeos con los conocimientos y prácticas de los pueblos americanos (indígenas, negros y mestizos), además de la producción científica de las expediciones geográficas o botánicas, el conocimiento ilustrado se vio beneficiado en ambas partes de la monarquía.²⁸⁰ El encuentro con el Nuevo Mundo continuamente generó reflexiones –tanto europeas como americanas– sobre las características naturales, geográficas o humanas, más durante el siglo XVIII, en el que la naturaleza se convierte en objeto de investigación, el comercio en fuente de riqueza de las naciones y los territorios y sus habitantes se tornan fundamentales para el desarrollo de la economía.

Las diversas producciones intelectuales de los criollos anteriores al proyecto ilustrado de exploraciones científicas del gobierno de Carlos III, evidencian una apropiación de los modelos cognoscitivos que estaban circulando por el mundo atlántico. Las prácticas y modelos ilustrados no se movieron mecánica ni linealmente desde Europa o la península, “sino que se conjugaron con procesos internos y anteriores en las sociedades locales”.²⁸¹ Los criollos no fueron “influenciados” o se convirtieron en “receptores pasivos” de la “filosofía del siglo” sino que hicieron parte constitutiva de este

²⁸⁰ Por ejemplo, Tomás Pérez Vejo resalta que “la impresionante acumulación de datos recopilados por Humboldt en su viaje a la América española sólo fue posible gracias a la presencia de eruditos y sabios locales capaces de entender y responder a las preguntas que la nueva ciencia ilustrada se hacía y que sin la existencia de éstas las aportaciones del naturalista alemán habrían sido bastante más pobres, es posible que incluso, irrelevantes” Pérez Vejo, “Las expediciones científicas...”.

²⁸¹ Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 31.

pensamiento. De igual forma, la construcción de la singularidad americana no sólo será el resultado del pensamiento ilustrado, sino también de una larga tradición intelectual que “fue original, idiosincrásica, compleja y totalmente distinta de todo modelo europeo”.²⁸²

La construcción discursiva de la especificidad americana, de las riquezas naturales y las potencialidades económicas, fue fomentada por los relatos de los misioneros, naturalistas, viajeros ilustrados, comerciantes, etc. Con sus descripciones de la flora y fauna, su visión utópica y proyectista del futuro ayudarán a consolidar un discurso de apropiación territorial. Los escritos de este tipo de viajeros no sólo buscan informar “sobre un conocimiento adquirido y elaborado según técnicas específicas y autorizadas de observación” sino también reflejan intenciones reformistas, conciencia crítica de la realidad e imaginación política.²⁸³ Estas descripciones y relatos que inicialmente iban dirigidas a las comunidades religiosas o los reinos, irán cambiando poco a poco sus destinatarios; de grupos reducidos a un público más amplio que diera a conocer las particularidades del mundo americano en otras partes del mundo.²⁸⁴

Durante el siglo XVIII la nueva forma de ver la naturaleza será el fundamento sobre el que se empiece a hacer el inventario de la realidad socioeconómica del Nuevo mundo. Este fue asumido por las élites locales ilustradas, pequeños colonos, comerciantes españoles, clérigos y letrados peninsulares y “sobre todo los hijos de españoles de un grupo de migración tardía y, por lo tanto de orígenes locales recientes.”²⁸⁵ En este proceso los criollos se convirtieron en los principales articuladores del pensamiento ilustrado

²⁸² David Brading, *Orbe Indiano. De la Monarquía Católica a la República criolla 1492 – 1867*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1991): 16.

²⁸³ Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*, 27-30.

²⁸⁴ Pérez, *Naturaleza, paisaje y sociedad...*

²⁸⁵ Silva, “La crítica Ilustrada de la realidad”, 366.

americano, fueron ellos quienes movilizaron los nuevos conocimientos y técnicas, utilizaron los instrumentos de la ciencia moderna, realizaron experimentos y exploraron gran parte del suelo americano. Todo ello con la finalidad de cartografiar el territorio, buscar nuevas rutas comerciales, conocer las poblaciones, sus prácticas, necesidades y riquezas, etc. De igual forma, muchos de los científicos y viajeros ilustrados europeos al entrar en contacto con las particularidades del territorio americano se retroalimentan de los trabajos ya elaborados por los americanos o, por el contrario, son los americanos quienes aportan al trabajo científico realizado por las expediciones botánicas.²⁸⁶

El inventario de la naturaleza se vigoriza en la medida en que el estudio de las “ciencias útiles”, la aplicación de los nuevos conocimientos y técnicas van ampliando la perspectiva económica y comercial que puede brindar el territorio americano. Los conocimientos adquiridos de manera experiencial y como producto de los viajes y las investigaciones geográficas, cartográficas, botánicas, mineralógicas, etc. fortalecen las expectativas económicas o comerciales.

Entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX ya no sólo será la contemplación de la naturaleza, su magnificencia y providencia sino también la reflexión sobre la manera en que se puede explotar económicamente, los recursos humanos y materiales que se necesitan, las condiciones que los reinos deben reunir para

²⁸⁶ Los científicos ilustrados europeos que viajaron por América fueron acompañados o trabajaron con americanos (criollos, mestizos, mulatos o indígenas), quienes les suministraron información, les ayudaron a hacer sus prácticas de campo o les compartieron sus conocimientos sobre la flora y fauna del Nuevo Mundo. Entre los beneficiados de los aportes americanos encontramos a Charles-Marie de La Condamine (1701-1774), quien participó en la misión geodésica francesa a la Real Audiencia de Quito en 1735, Hipólito Ruiz López quien dirigió la Expedición Botánica al Virreinato del Perú (1777-1788) o José Celestino Mutis quien llegó en 1760 al virreinato de la Nueva Granada y a partir de 1783 se convirtió en el director de la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. Entre otros beneficiados también encontramos a Humboldt y Bonpland quienes inician su expedición por América en 1799 y entre este año y 1804 recorre diferentes lugares por el reino de la Nueva Granada, Venezuela, Real Audiencia de Quito, Nueva España, Cuba, etc.

su mejor aprovechamiento (educación, más población, fomento de la agricultura y la industria, mejoras de caminos, nuevas rutas comerciales, etc.). José Ignacio de Pombo (1807) en el informe del Consulado de Cartagena afirmaba con respecto al Nuevo Reino de Granada:

Ninguno en el mundo es más fértil, y todas las plantas del Universo se pueden cultivar con ventajas en el nuestro, porque posee todos los temperamentos y elevaciones que aquellas exigen, desde el nivel del mar hasta la nieve. El oro, la plata, la platina, el azogue, el hierro, el cobre, y casi todos los metales y semimetales, las piedras preciosas; y un considerable número de preciosos vegetales que le son exclusivos se hallan en él. Situado en medio de los dos mares, bajo la zona tórrida, y con ríos caudalosos y navegables, que lo bañan por todas partes, y le dan salida a aquellos, tiene todas las ventajas naturales que se pueden desear para un grande y rico comercio de frutos: su población, aunque muy desproporcionada a su extensión se puede calcular en el día en 2 millones de habitantes: los productos de sus minas en 3 millones de pesos anuales; y el sobrante de su agricultura y montes en la actualidad apenas llega al valor de 500.000 pesos.²⁸⁷

José Joaquín Durán (1794) expresaba que este virreinato

por su situación local, en el globo terráqueo, por la variedad de sus temperamentos, por lo generalmente sano de su clima, por la bondad, y número de Puertos en los mares del Norte, y del Sur, por los caudalosos Ríos, que le hacen navegable; y últimamente por la abundancia de sus metales, y preciosos frutos debería ser el más opulento de los de América, y el más frecuentado de los Europeos y comerciantes [...].²⁸⁸

La visión optimista de las potencialidades económicas, geográficas o comerciales de los americanos empiezan a crear la imagen de un futuro diferente. Se había convertido en práctica común expresar esta visión del territorio como afirmaciones hipotéticas, inciertas o como deseos:

–si hubiera buenas carreteras la actividad económica progresaría; –si existiesen políticas adecuadas no habría mendigos por las calles ... etc. De esta manera, en el proceso de reconocimiento de los recursos naturales y su adecuada explotación económica, algunos criollos de la Nueva Granada iniciados en las ideas ilustradas empezaron a pensar que el conocimiento debía transformarse en poder.²⁸⁹

²⁸⁷ Informe de Don José Ignacio de Pombo del Consulado de Cartagena, 18 de abril de 1807, en: Sergio Elías Ortiz (Comp.), *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de Pombo*, Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965.

²⁸⁸ Durán, *Estado General de todo el Virreinato...*

²⁸⁹ Garrido, *Reclamos y representaciones...* Por ejemplo, José Joaquín Durán (1794) hablando de las riquezas en toda variedad de frutos, expresaba: “todos en tanta copia, que de cada uno pudiera fomentarse un ramo de Comercio abundante; si hubiera buenos caminos, fueran más frecuentados los

Esta nueva forma de ver el territorio –como un espacio para la explotación agrícola, comercial o industrial– y el discurso, más antiguo, sobre la magnificencia de la naturaleza americana y sus potencialidades, no sólo va a ser una retórica utilizada por los criollos en su afán por defender o resaltar el reino. A finales del siglo XVIII, los intelectuales criollos empiezan a criticar al gobierno del reino e incluso a la Monarquía como causantes del desaprovechamiento de estas riquezas. Como “el gobierno económico” de la Monarquía aún mantenía el viejo sistema del monopolio comercial, los estancos, alcabalas, diezmos o derechos sobre la agricultura, éstos se convertían en trabas al desarrollo económico de los reinos y por ende a la riqueza personal.²⁹⁰

Los criollos no sólo buscaban retóricamente el “bien común” o la “felicidad del reino”, también se preocupaban por las decisiones o prácticas de gobierno. Además de la reflexión continua sobre los asuntos de la economía, el comercio y la producción, se incrementó la crítica a la labor de los funcionarios reales locales y las políticas comerciales del gobierno monárquico. Estas críticas eran más pragmáticas que ideológicas; se acusaba al gobierno de no fomentar la agricultura, de monopolizar el comercio, no fomentar la industria, etc. pero se declaraban fieles a su majestad y sus críticas se blandían con sentido patriótico; por el amor que se le tiene al país,²⁹¹ “para el fomento del país y el bien público”, “para el adelantamiento y progreso de estos países”,

Puertos, y los Habitadores se aplicasen más á hacer especulaciones mercantiles.” Durán, *Estado General De Todo El Virreynato...*

²⁹⁰ Véase, por ejemplo, el *Informe de Don José Ignacio de Pombo del Consulado de Cartagena*, 18 de abril de 1807. En él se expone cómo estas trabas a la libertad comercial y productiva han afectado la economía del reino y para ello toma como ejemplo el caso de Estados Unidos o los progresos en esta materia que se han seguido en la provincia de Caracas o la Isla de Cuba, que desde la aplicación de la *Real Orden* de 26 de agosto de 1802, ha cambiado, para bien, su situación comercial.

²⁹¹ “Como amo tiernamente a mi país, como veo sus buenas proporciones para hacerse floreciente, y como conozco las causas de su atraso, propondré con buena intención lo que me parece más a propósito para remediar el mal en su origen.” (Pedro Fermín de Vargas, *Memoria sobre la población...*, 1792)

para “la prosperidad de esta colonia”, “el bien de los pueblos” o el “bien general del Estado”.²⁹²

Sin embargo, algunas voces radicales planteaban un gobierno autónomo o un gobierno que fuera administrado por los mismos americanos. Quizás el primer americano que abiertamente proponía una separación de la Monarquía fue Juan Pablo Vizcardo, quien criticando el reglamento del 8 de julio de 1778, sobre el tipo de libertad comercial que en él se permitía, afirma:

los intereses de nuestro país, no siendo sino los nuestros, su buena o mala administración recae necesariamente sobre nosotros, y es evidente que a nosotros solos pertenece el derecho de ejercerla, y que solos podemos llenar sus funciones, con ventaja recíproca de la patria, y de nosotros mismos.²⁹³

Vizcardo recurre a “los derechos inalienables de los hombres, y de los deberes indispensables de todo gobierno” para criticar el “plan de comercio” practicado por el gobierno español que no da la oportunidad de que los americanos puedan disfrutar de las riquezas del territorio. El *Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España a Indias* se supondría debería estar destinado

a proteger nuestro comercio, y multiplicar nuestras riquezas; de suerte que nuestros puertos, de la misma manera que los de España, van a ser abiertos a todas las naciones, y que nosotros mismos podremos visitar las regiones más lejanas, para vender y comprar allí de la primera mano. Entonces nuestros tesoros no saldrán más, como torrentes, para nunca volver, sino que, circulando entre nosotros, se aumentarán incesantemente con la industria.²⁹⁴

La transformación de los lenguajes económicos y políticos está llevando a que los criollos ilustrados asuman un cierto sentido de compromiso con los asuntos del Estado o la sociedad. Se empieza a generalizar la idea de que son ellos quienes deben asumir las riendas de su destino; ahora los asuntos de la patria, de mejorar las condiciones de

²⁹² Todas estas expresiones son utilizadas por Pedro Fermín de Vargas en sus escritos.

²⁹³ Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, *Carta dirigida a los españoles americanos (1791/92)*, introducción de David Brading (México: Fondo de Cultura Económica, 2004): 77.

²⁹⁴ Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*, 88.

educación, economía o gobierno, son asuntos que le compete directamente a los “ciudadanos”, a las élites que se están formando en las escuelas o universidades, a ellos que se han formado bajo la luz del conocimiento práctico y útil para el progreso de los reinos. Esta transformación del pensamiento no sólo los lleva a pensar que ellos deberían ser quienes exploten y se beneficien económicamente de los recursos que le brinda la naturaleza, sino también que ellos deberían ser quienes dirijan los asuntos del Estado.²⁹⁵

Como ya se ha venido señalando las nuevas relaciones entre economía y política estaban vinculadas también con otro elemento que configura el pensamiento ilustrado: la “ciencia moderna”, ésta no sólo venía replanteando el lugar que ocupaba el ser humano dentro de la naturaleza, constituyendo un sujeto capaz de dominarla y transformarla, sino también se convertía en una herramienta para su estudio y en un instrumento de dominación. José Celestino Mutis declaraba en 1764: ya la naturaleza no tiene

arcano alguno que no se intente obligarla a que lo revele, ni secreto que se esconda a la curiosa investigación de los físicos. [...] todos los animales, las plantas, los metales, los elementos, los planetas, las estrellas y aún el hombre mismo, todo se examina, todo se averigua, y todo se rinde a la constante porfía de los naturalistas, de los botánicos, de los químicos, matemáticos, de los astrónomos y de los anatómicos.²⁹⁶

Santiago Castro-Gómez sostiene que la ciencia ilustrada crea “un *metalenguaje universal* capaz de superar las deficiencias de todos los lenguajes particulares.”²⁹⁷ Según

²⁹⁵ Esta visión ilustrada también ayuda a fortalecer la “identidad” criolla. Este sector de la sociedad buscó, a partir de las ideas de ciencia y progreso, fortalecer los discursos de legitimidad como élite dominante. Los criollos desde sus propias prácticas discursivas, experiencias y conocimientos, van reconociendo y apropiándose de su contexto. Para ellos se convierte en una necesidad inaplazable el poder controlar y explotar los recursos naturales. De aquí se desprende el fuerte interés por reconocer, explorar y cartografiar el territorio. Muestra de estos intereses se refleja en las Sociedades Patrióticas, los semanarios y periódicos dedicados a temas científicos y las exigencias al gobierno para que se mejoren o se construyan nuevos caminos, que se libere el comercio entre “reinos” y se permita el intercambio comercial con “naciones extranjeras”.

²⁹⁶ José celestino Mutis, “Elementos de filosofía natural” (1764), en: Teresa Houghton, *La Ilustración en Colombia...*

²⁹⁷ Santiago Castro-Gómez, *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)* (Bogotá: Universidad Javeriana, 2010): 14.

esta interpretación, “el lenguaje de la ciencia permitiría generar un conocimiento exacto sobre el mundo natural y social, evitando de este modo la indeterminación que caracteriza a todos los demás lenguajes”.²⁹⁸ El pensamiento ilustrado no sólo fundará la nueva ciencia, su utilidad como instrumento para generar mayores riquezas, sino también buscará con ella comprender la naturaleza humana y justificará, por este medio, el dominio de unos sobre otros o las diferencias raciales.

Mientras que el discurso ilustrado enunciado desde Europa va a crear la retórica del mundo “civilizado”, el mundo de las artes, la cultura y la ciencia, contrario al mundo “salvaje” americano, el mismo discurso enunciado por las élites criollas buscará aplicar las nuevas técnicas y métodos científicos para el conocimiento y dominio del mundo natural y social y, en contraposición a las teorías que denigraban el territorio americano y sus habitantes, buscará darle un fundamento “científico” a las diferencias sociales y raciales existentes en el suelo americano. Los ilustrados criollos, desde sus propias experiencias, conocimientos, prácticas y retóricas, asumen que “puede traducir y documentar con fidelidad las características de una naturaleza y una cultura exótica”.²⁹⁹

Esta necesidad de documentar, describir o caracterizar el territorio y sus habitantes ya tenía un antecedente en la defensa que los criollos emprendieron en el siglo XVII contra las visiones negativas que realizaban los europeos del Nuevo Mundo. En este siglo se cultivó un género de “astrología patriótica” dedicada a estudiar las influencias celestiales, en todo caso benéficas, sobre el temperamento y la complexión de los criollos. Estas interpretaciones se elaboraron en respuesta a la tendencia europea de plantear que la

²⁹⁸ Castro-Gómez, *La hybris del punto cero...*, 14.

²⁹⁹ Castro-Gómez, *La hybris del punto cero...*, 14.

ubicación astronómica o el clima americano eran los causantes de la degeneración de los indios y posiblemente también de los criollos.

Frente a estas suposiciones los eruditos criollos sostuvieron que “los cuerpos permanecían impermeables a las influencias ambientales y / o culturales: el clima y las estrellas de las Indias no podían transformar a los europeos blancos en indios más que el aire frío de Europa podría convertir a una persona negra en blanca”,³⁰⁰ e incluso estas condiciones “podrían de hecho hacer que los colonos blancos fueran más inteligentes que los europeos”.³⁰¹ Como podemos ver, los estudios realizados por los criollos no sólo se orientan a defender la especificidad americana sino también iban encaminados a crear diferencias raciales. Utilizando la ciencia de la época –la astrología y la fisiología hipocrática-galénica– al querer defender a Hispanoamérica de las caracterizaciones europeas negativas, articularon una forma de racismo³⁰² basadas en diferencias físicas y mentales entre unos pueblos y otros, que a la vez les sirvió como una forma de diferenciarse de los pueblos indígenas.

³⁰⁰ Cañizares Esguerra, Jorge. “New World, New Stars: Patriotic Astrology and the Invention of Indian and Creole Bodies in Colonial Spanish America, 1600-1650”, *The American Historical Review*, Vol. 104, No. 1 (Feb. 1999): 33-68.

³⁰¹ Cañizares, “New World, New Stars...”, 35.

³⁰² Paralelo a esta forma de “racialización” también corrió otra relacionada con el linaje y la “pureza de sangre”. El origen de esta se remonta a la península Ibérica y llega a América con los primeros colonos y conquistadores. Max Hering Torres sostiene que la “pureza de sangre”, que surgió en la Castilla del siglo XV –relaciona con conceptos de linaje y honor–, se articuló con el antijudaísmo configurándose el principio de sangre como una modalidad específica de exclusión. A la par, el concepto de raza, que en la misma época tenía dos acepciones: “linaje” y “defecto”, se fue articulando al de “pureza de sangre” y un siglo después se había dado una ‘simbiosis conceptual’, creándose la idea de que “raza” significaba una herencia de impureza genealógica, un defecto en el linaje; donde se constataba limpieza, no existía ese defecto, no había “raza”. En el contexto americano la blancura se convirtió en sinónimo de pureza y de calidad y lo no blanco en sinonimia de impureza. Debemos agregarse a este proceso de diferenciación el de la cartografía segregacionista de la república de indios y la república de españoles. Max Hering, “La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos”, *Historia Crítica* No. 45, Bogotá, septiembre-diciembre 2011, 33-55. Max Hering, “«Limpieza de sangre» ¿Racismo en la Edad Moderna?”, *Tiempos Modernos*, N. 9 (2003-04): 16.

La defensa del Nuevo Mundo también estaba orientada a revelar el diseño providencial de Dios para la América española, pero para sostener el diseño paradisiaco había que argumentar que los indios eran más brillantes y civilizados que los europeos.³⁰³ Aunque Bartolomé de las Casas (1484-1566) intentó crear un discurso positivo sobre los indígenas, los intereses económicos de los blancos (españoles americanos o españoles peninsulares), impidieron que este discurso prevaleciera. Así la idea del nativo perezoso, flemático e indolente, que debía ser disciplinado, se impuso y se convirtió en un discurso acorde a la realidad del indígena de explotación y coerción laboral.³⁰⁴

Durante el siglo XVIII la ciencia ilustrada fortaleció tanto el discurso de la defensa del territorio (su naturaleza, clima, potencialidades comerciales, etc.) como el discurso discriminatorio hacia las castas e indígenas. En este siglo se argumentaba que las diferencias raciales eran producto de las condiciones geográficas y el clima. Pero a la par con estas nuevas visiones se mantendrán las interpretaciones que veían al indígena como una raza degenerada. Este discurso no sólo era sostenido por los españoles peninsulares sino también por algunos criollos ilustrados.

Pedro Fermín de Vargas, quien había sido discípulo de José Celestino Mutis en la Expedición Botánica, planteaba que “la indolencia general de ellos [de los indígenas], su estupidez y la insensibilidad que manifiestan hacia todo aquello que mueve y alienta a los demás hombres, hace pensar que vienen de una raza degenerada que se empeora en razón

³⁰³ Cañizares, “New World, New Stars...”.

³⁰⁴ Cañizares, “New World, New Stars...”.

de la distancia de su origen.”³⁰⁵ Por ello planteaba que para “mejorar” su raza sería conveniente “españolizar nuestros indios”;

sería muy de desear que se extinguiesen los indios, confundiéndolos con los blancos, declarándolos libres del tributo y demás cargas propias suyas, y dándoles tierras en propiedad. La codicia de sus heredades haría que muchos blancos y mestizos se casasen con las indias, y al contrario, con lo que dentro de poquísimo tiempo no habría terreno que no estuviese cultivado, en lugar que ahora la mayor parte de los que pertenecen a indios se hallan eriales.³⁰⁶

Una posición similar ya había sido expuesta por Joaquín de Finestrada (1783) quien proponía “civilizar a los indios”:

Yo creo firmemente que hablando de los indios de este Reino, todos los alivios y privilegios que se intenten conceder y derramar sobre ellos no son suficientes a extraerlos del mísero estado de su inutilidad. Es necesario arrancar de raíz la causa de su brutalidad, inacción y ociosidad, manantial perenne de embriaguez y otros vicios que los dominan. Yo estoy firmemente persuadido que es necesario injertarlos para que insensiblemente se acabe su casta y pasen al estado de zambos y mulatos. Si no degeneran de su ser, al cabo de mil años siempre serán indios y siempre vivirán con ellos sus pasiones naturales. El acebuche, si no se injerta, siempre subsistirá en su naturaleza silvestre. Los indios son acebuches silvestres y sino se injertan siempre serán manos muertas y miembros inútiles de la sociedad. Con consideración a este sistema se podrán expedir las convenientes disposiciones para que mediante el santo matrimonio se mezclen con otra clase de gentes.³⁰⁷

Mientras que para Vargas su idea de “españolizar a los indios” se aproxima a la planteada por Francisco Antonio Moreno y Escandón de integrar a los indígenas racialmente y que desaparezcan como grupo diferenciado,³⁰⁸ para Finestrada la forma de “civilizar” a los indígenas es mezclándolos con los zambos y mulatos, es decir, diluirlos en otro grupo racial manteniendo las diferencias entre castas. Estas dos visiones

³⁰⁵ Vargas, *Memoria sobre la población del Nuevo Reino...*, 99.

³⁰⁶ Vargas, *Memoria sobre la población del Nuevo Reino...*, 99.

³⁰⁷ Finestrada, *El vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*, 1783. Transcripción Margarita González (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2001): 166-167.

³⁰⁸ En el informe que presentaba Francisco Moreno y Escandón en 1778 éste veía como conveniente la desaparición de los indígenas por la vía del mestizaje: “[...] son muy raros los indios puros, manifestándose a la vista sin necesidad de otra prueba haber degenerado la especie; y es preciso que así suceda porque casi no hay pueblo de indios donde no sea mayor el número de vecinos españoles o de gentes de color que se abrigan en las tierras de los resguardos y sus inmediaciones [...] nada perdería su Majestad antes bien adelantaría mucho el gobierno si los indios se españolizasen y con su casta se borrara la memoria de su tributo y natural aversión que los domina [...]”. Francisco Antonio Moreno y Escandón, *Conclusiones de la visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón*, Santafé, 18 de noviembre de 1778, en: Margarita González, *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá, El Áncora Editores, tercera edición, 1992): 167

continuarán por lo menos durante las tres primeras décadas del siglo XIX y en ellas podemos ver un acentuado interés ilustrado por convertir a los indígenas en “hombres útiles y ocupados”, al igual que a los indios “bárbaros” que se quería “industrializar e ilustrar”, con el fin de convertir las tierras de los indígenas en espacios productivos, libres para su comercialización y parcelación, y a los indígenas en productores y consumidores.

A finales del siglo XVIII algunos ilustrados criollos empiezan a plantear que las causas de esta condición no hay que buscarlas en la naturaleza del indígena, sino en los efectos de la conquista y las prácticas administrativas de los gobernantes que hicieron decaer su antigua civilización. Esta visión algunas veces va a estar matizada con la idea de que “la insensibilidad, estupidez y corto alcances de los indios” se debe a la falta de educación, que los hace ceder a la simple naturaleza. Francisco José de Caldas, con la intención de exaltar las especificidades naturales y humanas del territorio americano, defendía al indígena señalando que sus características (color de la piel, configuración física, capacidades cognitivas o su cultura) se debían a la influencia del clima, pero no en los términos de Cornelius de Pauw;³⁰⁹ Caldas planteaba que las características de los indígenas, en esta región de latitudes bajas, estaban determinadas por la altura con

³⁰⁹ Cornelius de Pauw (1795) afirmará que “El americano [nativo], estrictamente hablando, no es ni virtuoso ni vicioso. ¿Qué motivo tiene él para ser tan poco? La timidez de su alma, la debilidad de su intelecto, la necesidad de proveer para su subsistencia, los poderes de la superstición, las influencias del clima, todo lo lleva muy lejos de la posibilidad de mejora; pero él no lo percibe; su felicidad es no pensar; permanecer en perfecta inacción; dormir mucho; no desear nada cuando se apacigua su hambre; y no preocuparse por nada más que por los medios de procurarse alimentos cuando el hambre lo atormenta. No construyó una cabaña, no hizo frío y las inclemencias del ambiente lo obligaron a hacerlo, ni abandonaría nunca esa cabaña, no lo echó por necesidad. En su entendimiento, no hay gradación, continúa siendo un infante hasta la última hora de su vida. Por su naturaleza, perezoso en extremo, es vengativo por debilidad y atroz en su venganza [...] Los europeos que pasan a América degeneran, al igual que los animales; una prueba de que el clima es desfavorable para la mejora del hombre o del animal. Los criollos, descendientes de europeos y nacidos en América, aunque educados en las universidades de México, de Lima y del Colegio de Santa Fe, nunca han producido un solo libro. Esta degradación de la humanidad debe imputarse a las viciadas cualidades del aire estancado en sus inmensos bosques y corrompido por los nocivos vapores de las aguas estancadas y terrenos baldíos [...]” Cornelius de Pauw, *Selections from M. Pauw, with additions by Daniel Webb* (Bath and London, 1795): 15-16 y 17-18.

respecto al nivel del mar, sin que ésta llevara a degenerar a los seres humanos; sólo influiría en sus comportamientos.³¹⁰

Igualmente, José María Salazar, contrario a lo que exponía Jean Baptiste Leblond en su *Memoria al servicio de la historia natural del país de Santafé de Bogotá* [...],³¹¹ planteaba que la organización de los pueblos de la “antigua Cundinamarca”, sus lujos, refinamiento y decoro, la majestad de los zipas, “la idea que se tenía de un ser increado, la forma de suceder en el reino, el rito nupcial, el combate militar de los Momas, diversas leyes, un gran número de reglamentos económicos” anunciaban “ideas morales y políticas” lo que demostraría que los indígenas de esta región habían alcanzado un grado de “civilización” importante. Finalmente, Francisco Antonio de Ulloa resaltaba el aspecto físico y las habilidades que los indígenas poseían, pero estas características se habrían ido perdiendo después de la conquista; aunque Ulloa quiere evitar el atribuir “exclusivamente a nuestra Legislación la metamorfosis asombrosa de los Indios” plantea que las condiciones en las que viven “hacen que la mayoría de los Indios Conquistados” hayan perdido esa “fortaleza, valentía y disposición”:

³¹⁰ “La altura sobre el océano, la columna mercurial en el barómetro decide de su vegetación, de sus animales, de su calor, de su agricultura de sus hombres. El barómetro, este importante instrumento, es el que principalmente debe consultar el físico en nuestros países, si quiere tener ideas exactas de nuestras cosas, y de lo más interesante en la agricultura, en el comercio, en los meteoros, en la medicina, y en la moral misma.” Francisco José de Caldas, “El influjo del clima sobre los seres organizados,” *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 22-29, mayo-julio de 1808.

³¹¹ *Mémoire pour servir à l'histoire naturelle du pays de Santa-Fée de Bogota relativement aux principaux phénomènes qui résultent de sa position*, publicada en mayo de 1786 en el *Journal de Physique* de París. Obra en la que describía, según José María Salazar, que estas comarcas antes de la llegada de los españoles eran las más miserables y desprovistas del mundo, “en donde el indio desgraciado no tenía otro bien ni otra subsistencia que ríos sin peces, ni pájaros en pequeño número, uno o dos cuadrúpedos y pocas legumbres. Los campos sin cultivo ofrecían únicamente algunas plantas, miserables raíces, la quina, la papa y el maíz que engañaba tal vez la esperanza a causa de la inestabilidad del clima. Lo que habría podido conseguirse de los países vecinos no se lograba por falta de objetos de cambio y era menester fuerza armada para procurárselo. Las casas parecían más bien hechas para animales, que para hombres” (“Memoria descriptiva del país de Santafé de Bogotá, en que se impugnan varios errores de la que escribió Leblond sobre el mismo objeto leída en la Academia Real de las Ciencias”, *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 27-32, julio-agosto de 1809).

Nació en medio del fango y de la humedad; se alimentó con escasez, y con manjares que no pudieren robustecer sus organos; vió en su rededor muchos infelices degradados, que sumidos en una choza obscura y sin ventilacion, se mantenian temblando al menor ruido que hacían o sus Curas y sus Corregidores. Siempre se le hizo hablar en un lenguaje abatido: el mismo vio azotar a sus padres públicamente, y por las menores faltas. He aquí las verdaderas causas de la pusilanimidad, de la cobardía, y de la insensatez de aquel infeliz.³¹²

El rescate del indígena, de su cultura, su pasado o sus características físicas e intelectuales está inserto dentro de una tendencia más amplia que buscaba crear una historia particular del mundo americano. Muchos intelectuales en el siglo XVIII buscaron recrear la historia de las audiencias o de los virreinos con la finalidad de construir un pasado que uniera a los antepasados indígenas con los primeros colonos nacidos en América o con los criollos. José María Portillo plantea que en el caso de la *Historia Antigua de México*³¹³ (1780) de Francisco Xavier Clavijero, el sacerdote jesuita no trató de reivindicar las culturas originarias sino de recrear una historia antigua similar a la europea “en la que aztecas e incas ocuparían el lugar de pueblos civilizados frente a un resto general de bárbaros”.³¹⁴ El interés de Clavijero, continúa Portillo, “fue «europeizar» la historia antigua de América para así poder realizar atribuciones a los mexicanos precolombinos de aquellas virtudes políticas que se entendían exclusivas de los pueblos europeos.”³¹⁵

En el caso de la *Historia del Reino de Quito en la América meridional*³¹⁶ (1789) Juan de Velasco quería crear una historia de la Audiencia de Quito como una comunidad

³¹² “Sobre el influjo del clima en la educación física y moral del hombre del Nuevo Reyno de Granada por Don Francisco Antonio de Ulloa” en: *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 31-41, julio-octubre de 1808.

³¹³ Publicada originalmente en italiano en 1780, inglés (1787) y alemán (1789). En 1784 hubo un intento de publicarse en español pero sólo hasta 1826 aparecería la primera edición en este idioma.

³¹⁴ José María Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica* (Madrid: Fundación Carolina – Marcial Pons, 2006): 37.

³¹⁵ Portillo, *Crisis atlántica...*, 37.

³¹⁶ Juan de Velasco terminó de escribir sus tres tomos de la *Historia del Reino de Quito en la América meridional* en 1789 y sólo hasta 1840 parte de esta obra fue publicada en francés. La publicación en español se llevó a cabo entre 1841 y 1844.

diferenciada de los centros virreinales de Lima y Santafé de Bogotá “y por ello le interesó fijar la formación de la misma en un momento previo al dominio incaico y relatar más una historia de integración que de absorción en la que etiquetó como tercera época de la historia antigua del reino que duraría hasta la conquista española.”³¹⁷ Por la misma época, Juan Ignacio de Molina escribía su *Ensayo sobre la Historia Civil del Reyno de Chile* (1782) en el que planteaba que habían similitudes entre las formas de organización política de los araucanos con formas de organización feudal europeas.³¹⁸

El trasfondo de estas reconstrucciones históricas, según José María Portillo, es negar un proceso de conquista y expresar que el encuentro entre los pueblos indígenas – aquellos que tenían un mayor grado de “civilización”– se dio en términos de conferencias, confederaciones y acuerdos.³¹⁹ Estos pactos y negociaciones entre españoles e indígenas tanto en la historia de Clavijero como en la de Juan de Velasco, marcan el fin de la historia antigua y el inicio de la moderna; con ellas se cierran las antiguas constituciones.³²⁰ De este modo, continúa Portillo, “la condición de comunidad perfecta que en otros ámbitos de la monarquía podrá trazarse sin solución de continuidad desde una antigüedad babélica, debió reinventarse en América como fundamento de su historia «moderna».”³²¹

El resultado de este discurso del patriotismo criollo de finales del siglo XVIII será que la historia antigua sólo tendrá el propósito de desposeer a los indígenas de sus legados

³¹⁷ Portillo, *Crisis atlántica...*, 37.

³¹⁸ Portillo, *Crisis atlántica...*, 38.

³¹⁹ Portillo, *Crisis atlántica...*, 39.

³²⁰ Portillo, *Crisis atlántica...*, 39.

³²¹ Portillo, *Crisis atlántica...*, 40.

y su territorio “pues no era en beneficio de ellos que debía ésta ser reconstruida”.³²² Lo que se quería demostrar era que América tenía una antigüedad equiparable a la de Europa y contrario a lo que planteaban los ilustrados europeos “no era su continente el único capaz de alumbrar una civilización «europea» y ahí estaba América para demostrarlo con las dos épocas de sus civilizaciones clásicas y su refundación hispánica.”³²³

Estas reconstrucciones históricas que usan el pasado prehispánico en beneficio de una retórica identitaria criolla, va a convivir con el discurso discriminatorio hacia el indígena o las castas y perdurará convirtiéndose en uno de los elementos que configuran la nación. En la época de las independencias se buscó integrar al indígena y a los mestizos dentro del discurso de identidad territorial americana, pero este discurso fue más retórico que real y se consolidó bajo las ideas del siglo de las luces que planteaba que los “ilustrados”, su filosofía, ciencia y cultura, eran los que debían prevalecer sobre los demás, mientras que quienes no accedían a la educación de tipo ilustrado o no tenían una cultura de origen europeo, no podrían alcanzar la “civilización”. Así los conocimientos, técnicas, creencias religiosas, ritos, ceremonias o visiones del mundo de los indígenas no dejaban de ser exóticas, bárbaras o en general no “civilizadas”.

1.5. Reformas político-territoriales del siglo XVIII

Durante el siglo XVIII las continuas guerras entre las potencias en el espacio atlántico no solamente se dieron por mantener el poder marítimo y comercial, sino también por las potencialidades naturales, geográficas, económicas y humanas de los territorios americanos, cada vez más importantes para el mundo occidental. En muchas de estas

³²² Portillo, *Crisis atlántica...*, 40.

³²³ Portillo, *Crisis atlántica...*, 40.

guerras la participación de la monarquía española fue vital para reafirmar o tratar de mantener su imagen como una de las potencias que disputaban esa hegemonía. Pero este no era un objetivo fácil de conseguir ya que, desde los inicios de este siglo, con la guerra de sucesión española (1701-1714), ya se evidenciaba la decadencia hegemónica, confirmada con el tratado de Utrecht (1713-1715), que adjudicaba concesiones comerciales a Holanda, Inglaterra y Francia. Por ello y por la crisis económica de la Península, los monarcas borbones emprendieron una serie de cambios administrativos, fiscales, militares y políticos con la finalidad de modernizar la monarquía, fortalecer la presencia en América y robustecer el poder absolutista.

Los primeros cambios que se realizaron se dieron en el sistema de defensa del comercio marítimo, que modificó el sistema de transporte de las mercancías. Estas reformas, que se empezaron a aplicar desde la segunda década del siglo XVIII, no fueron muy productivas y sólo después de la Guerra del Asiento (1739-1748) el antiguo sistema de flotas y galeones³²⁴ se vio modificado definitivamente por el sistema de “registros sueltos”. Entre 1755 y 1778 debido al incremento de las transacciones comerciales y el aumento en los ingresos del Estado, el nuevo sistema queda instaurado. Este cambio en la forma en que se realiza el transporte marítimo será complementado con las políticas de liberalización de del comercio. En 1765 se liberó el comercio interno de las islas del caribe con 9 puertos de la metrópoli. A partir de ahí, los puertos libres tanto en América como en la península fueron aumentando y, finalmente, con el decreto de octubre de 1778

³²⁴ El sistema de flotas y galeones, que funcionaba desde mediados del siglo XVI, protegía el comercio de piratas y corsarios pero afectaba el comercio. En primer lugar, la frecuencia con que se realizaba el comercio transatlántico era insuficiente; el grupo de embarcaciones partía de la Habana solamente dos veces al año (enero y agosto) hacia Sevilla -antes de 1717- o Cádiz desde 1717 hasta 1765 – cuando además de éste se habilitaron otros puertos– y, en segundo lugar, los puertos que no estaban en el caribe se veían afectados por el encarecimiento de sus productos, debido a las distancias del centro de acopio y a la cantidad de intermediarios por los que tenían que pasar las mercancías.

se habilitaron y regularon 13 puertos en la península y 23 en América.³²⁵ En el caso del virreinato del Nuevo Reino de Granada, a los antiguos puertos de Cartagena de Indias y Portobelo, que funcionaban desde antes de la liberalización comercial, se le sumaron los nuevos de Río de la Hacha, Santa Marta, Chagres y Guayaquil.³²⁶ Los de Venezuela, Cumaná, Guayana y Maracaibo fueron excluidos³²⁷ hasta 1788 por los privilegios comerciales que tenía la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, que se disolvió en 1785.

La liberación comercial en consonancia con la transformación de los lenguajes económicos, la crítica ilustrada a los monopolios comerciales y las ampliaciones semánticas del concepto de colonia, van a ser fundamentales para la comprensión de la nueva forma de ver los territorios americanos. La política económica de la Metrópoli se orientó a darle más importancia al fomento comercial que al industrial, por ello los territorios americanos pasarán al primer plano de las relaciones políticas y se convertirán en el eje central de las preocupaciones de los nuevos gobernantes.³²⁸ En este proceso de ampliación de las redes comerciales entre puertos americanos y peninsulares los reinos americanos terminarán siendo considerados “como un simple mercado complementario de la economía peninsular”.³²⁹ Se mantuvo la prohibición de comerciar con “naciones extranjeras” y los gremios seguían monopolizando las transacciones comerciales entre los

³²⁵ *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a las Indias de 12 de octubre de 1778.*

³²⁶ *Reglamento y aranceles reales... 1778.*

³²⁷ *Reglamento y aranceles reales... 1778.*

³²⁸ Antonio García-Baquero, “Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial”, *Chronica Nova*, N. 22, 1995.

³²⁹ José María Ots Capdequi, *El Estado Español en las Indias* (México: El Colegio de México, 1941): 44.

puertos peninsulares y americanos y al interior de los reinos americanos, por lo tanto, el comercio continuó beneficiando mayoritariamente a los comerciantes de la península.³³⁰

El objetivo de las medidas adoptadas por el gobierno borbónico “no era el mero hecho de promover la prosperidad de las colonias, sino el de convertirlas en mayores y más dependientes mercados para las exportaciones de la metrópoli, así como en firmes abastecedoras de metales preciosos y otros recursos naturales.”³³¹ Mientras que la metrópoli surtía de productos manufacturados, los reinos americanos aportan oro y plata o algunos “frutos” que no se producen o no afectan el comercio en la península. Aunque las transformaciones en la forma de ver a los territorios americanos ya se venían dando desde años atrás, a través de la ampliación de sentido del concepto de colonia y los cambios en la concepción del comercio, parece ser que 1787 fue el año clave para el cambio –de reinos a colonias– desde la política económica aplicada por la Monarquía, cuando la Secretaría de Indias se divide para atender, por una parte, los asuntos de Guerra y Hacienda y por otra, los de Gracia y Justicia.³³² Además, en este año se creó la Junta de Estado que se reunía una vez por semana para tomar decisiones de gobierno de manera centralizada y en conjunto. Aunque esta Junta no duró mucho tiempo –se desintegró en 1790– y las Secretarías de Indias se integraron a las Secretarías metropolitanas (Estado,

³³⁰ El comercio trasatlántico de España siguió constreñido por muchos frenos institucionales: las licencias que había que solicitar a la Corona española; la obligación de zarpar de puertos específicos; altas tarifas y derechos portuarios, tanto en los puertos peninsulares como en los de América y la forma de avaluar las mercancías de acuerdo con el peso y el volumen. La existencia de oro en la Nueva Granada también favorecía el comercio ilegal porque en los otros puertos del caribe carecían de metálico. Anthony McFarlane, *Colombia antes de la independencia* (Bogotá: Banco de la República, El Áncora Editores, 1997): 185.

³³¹ McFarlane, *Colombia antes de la independencia*, 196.

³³² Guillermo Céspedes del Castillo, *América Hispana (1492-1898)* (Madrid: Marcial Pons, 2009): 355. François Guerra establece que el cambio político-económico establecido para América, en el paso de reinos o dominios a colonias se da en la década de 1770, “lo que indica un estatuto político inferior a la España peninsular. La Monarquía aparece así formada por una metrópoli y sus colonias y, de manera análoga, se habla de España como de una “madre patria” para los españoles americanos.” Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, 100.

Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra, Marina), la nueva visión económica de los territorios americanos no cambió.

Las nuevas políticas económicas adoptadas incrementaron el comercio atrayendo más dividendos para la monarquía, pero las continuas guerras, los bloqueos al comercio marítimo por parte de Francia o Inglaterra, no permitieron que fuera totalmente aprovechado. Además, como Castilla no podía abastecer a los reinos americanos, los metales preciosos se intercambiaban en Europa por productos manufacturados para satisfacer a estos reinos.³³³ En este proceso de buscar asegurar la dependencia económica de las “colonias” primero se intentó aplicar el colbertismo francés, luego, se inspiraron en el modelo inglés, por su mayor eficacia.³³⁴ Mientras la Corona inglesa estaba pensando en adoptar el modelo español de considerar a las colonias como parte integral de la monarquía, la Corona española buscaba utilizar el modelo inglés, aplicado en los territorios de Norteamérica, para ver a sus posesiones indianas convertidas en “colonias”; “como una rica fuente de productos básicos y un mercado para sus artículos”.³³⁵

Las constantes guerras de España durante todo este siglo obligaron a la monarquía mejorar el sistema militar y de defensa, especialmente después de la Guerra de los 7 años (1756-1763) cuando la monarquía española se sintió más vulnerable frente al poderío inglés, dejando en evidencia la debilidad militar y de defensa de los territorios de ultramar.³³⁶ Después de la retirada de Francia del suelo norteamericano a causa de su

³³³ No sobra recordar que uno de los factores que fortaleció la expansión del capitalismo fue este intercambio comercial entre los territorios americanos y Europa.

³³⁴ Céspedes, *América Hispánica...*, 355.

³³⁵ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 445-446.

³³⁶ Konetzke, *Historia universal...*, 144-152, Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*

derrota, España quedó enfrentada directamente, en las fronteras del norte, con las colonias británicas.

Esta pérdida de la hegemonía comercial y marítima de la Corona española se ve fortalecida, como lo exponía José Dávalos, por el interés de los europeos por los territorios americanos, que empieza a incrementarse a partir de 1756. Desde aquel año

ha sido el principal objeto de las potencias marítimas el procurarse establecimientos en las Américas por considerar en ellas el manantial de las riquezas y origen del comercio, fomento de la marina, felicidad y opulencia de los que las poseen, de que dimanó en aquel entonces y también ahora el que fuese la América el principal teatro de las armas, y todo ha conducido y conduce a avivar el orgullo de estos ánimos inquietos, despertar sus malicias y hacerles mirar, y como muy posible, lo que para los colonos del Norte no ha sido demasiado dificultoso.³³⁷

El comercio se había convertido en la principal fuente de la riqueza de las naciones y aunque este era practicado por la Monarquía Hispánica de manera monopólica y proteccionista, la experiencia vivida durante el siglo XVIII la obligó a ir cambiando hacia una liberalización comercial, pero sin abandonar del todo las prácticas monopólicas. Aunque las medidas proteccionistas practicadas por los países se ven debilitadas por las continuas guerras y tratados de paz, en el caso de la Monarquía Hispánica este proceso de liberación económica ahonda la crisis general de la Monarquía.³³⁸

Las reformas, ahora inaplazables, dependían de la rapidez con la que la junta secreta, establecida a finales de 1763 e integrada por los secretarios de Estado –Grimaldi y Esquilache– y el Secretario de Marina e Indias –Julián de Arriaga– pudiera poner en práctica una serie de transformaciones fiscales y comerciales que ya habían dado sus primeros pasos en el reinado de Fernando VI, pero que ahora urgían por los fracasos en la

³³⁷ “Representación del intendente Ábalos...”, 236, en: José Antonio Escudero. *El supuesto memorial del Conde de Aranda...*

³³⁸ Con crisis general de la Monarquía Hispánica no referimos al lento proceso de decaimiento económico, militar, comercial que se empezó a sentir desde mediados del siglo XVII.

defensa de la Habana y Manila. La tarea más urgente a la que se enfrentaba la administración era la revisión radical de la totalidad del sistema de defensa de la América española. La junta secreta dio sus primeras recomendaciones para mejorarla a comienzos de 1764, mientras se preparaban las sugerencias para reformar la administración colonial, la recaudación fiscal y el comercio trasatlántico. Esta defensa del territorio americano no solo se planteó con relación a las amenazas externas sino también con respecto al peligro potencial que representaban los criollos. Este asunto se había convertido en un “tema obsesivo y argumento principal de infinidad de memorias, informes y proyectos”, que fueron formulados por múltiples personajes (filósofos, políticos, arbitristas, escritores).³³⁹

Junto con la transformación del sistema de defensa se buscó profesionalizar a las milicias americanas, estas reformas se empiezan a llevar a cabo en la década de 1760. Las antiguas milicias locales serían reorganizadas, aumentadas y adiestradas profesionalmente por un cuadro de oficiales españoles. Así llegó Juan de Villalba con dos regimientos a Nueva España en noviembre de 1764. El virrey, Marqués de Cruïlles, celoso de sus propias prerrogativas como Capitán General de Nueva España entró en disputa con Villalba³⁴⁰ y las milicias peninsulares empezaron a tener diferencias con la población colonial. Los oficiales españoles “miraban por encima del hombro a los criollos y se exasperaban ante las deficiencias de las milicias que les habían mandado reorganizar”.³⁴¹ La presencia de militares españoles aumenta las tensiones ya existentes entre criollos y peninsulares, los criollos muestran poco interés en las actividades militares, se resisten a los llamamientos para alistarse e incluso los miembros de la élite no se interesan en

³³⁹ Márquez, *La emigración española a América...*, 73.

³⁴⁰ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 441.

³⁴¹ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 441.

solicitar grados de oficial. Además, Villalba había mezclado a blancos y castas en las compañías de infantería, lo que molestaba aún más a los criollos.

La pauta establecida por Villalba se seguiría en todo el continente. Konetzke,³⁴² al igual que Elliott,³⁴³ mencionan que en el transcurso de las dos o tres décadas siguientes la actitud de los criollos frente al servicio militar fue cambiando. Antes los honores, títulos y uniformes militares no eran atractivos para las élites criollas, pero cuando, a partir de 1766, se extendieron “los plenos privilegios del fuero militar a los oficiales de las unidades provinciales, y privilegios parciales al personal alistado”, el interés fue aumentando, ya que se creaba una corporación que tenía jurisdicción sobre sus propios miembros y los diferenciaba de la masa de la población.³⁴⁴ Es así como en el mundo hispanoamericano “los vástagos de la élite criolla, con sus rutilantes uniformes, llegarían a constituir algo más de la mitad del cuerpo de oficiales veteranos del ejército de América hacia la última década del siglo XVIII”.³⁴⁵

La recuperación de Cuba, tras el Tratado de París (1763), les brindó a los ministros españoles la oportunidad de convertir a la isla en un laboratorio en el cual experimentar

³⁴² Konetzke comenta que además de instaurarse el servicio militar obligatorio en tiempos de Carlos III, se buscó que este servicio fuera atractivo mediante el fuero militar, que podía convertirse en vitalicio después de haber cumplido los 20 años de servicio y pedir la baja. Esta prerrogativa se otorgó en 1774. El aumento de privilegios y el consiguiente aumento de prestigio social, no fueron suficientes para que a los oficiales se interesaran por la instrucción militar o los deberes y responsabilidades a que estaban obligados; “sólo ingresaban a esa carrera, sostenía en 1803 el virrey del Perú, marqués de Avilés para vestir uniforme y aspirar a otros honores, pero no pensaban cumplir con sus obligaciones contraídas ni asistir a los ejercicios de la tropa y a otras providencias, de suerte que sólo en el nombre eran oficiales. En las milicias americanas no pudo formarse un *ethos* profesional específicamente militar” (Konetzke, *Historia universal...*, 150).

³⁴³ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*

³⁴⁴ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 442.

³⁴⁵ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 442. Lynch menciona que “hacia 1800-1810, el ejército estaba dominado en América por oficiales criollos que constituían el 60% del cuerpo de oficiales veteranos” y “más del 90% de los oficiales de la milicia eran americanos: procedían de las elites de comerciantes y terratenientes; también la absoluta mayoría de los soldados eran americanos” (Lynch, “Los factores estructurales de la crisis...”, 41-42).

un amplio programa de reformas. Se empezó por la reorganización del sistema de defensa y la milicia insular como fuerza disciplinada. Esto conlleva altos costes y para ello, el Conde Ricla, nombrado Gobernador y Capitán General de la isla en 1763, entró en negociación con los plantadores de tabaco y azúcar, los rancheros y mercaderes que constituían las élites locales. Éstos aceptaron el incremento de los impuestos a cambio de la posibilidad de modificar el régimen comercial, ya que cuando estuvieron bajo el dominio inglés se habían dado cuenta de “los beneficios que se podían obtener de un sistema de comercio más liberal que el altamente regulado todavía prevaleciente, a pesar de los recientes intentos de flexibilización, en el comercio colonial español”.³⁴⁶

Este ofrecimiento puso en aprietos al Marqués de Esquilache, quien tuvo que afrontar a los ministros y oficiales de mentalidad conservadora y sortear los intereses comerciales del consulado de Cádiz. Los resultados de las discusiones se materializaron en octubre de 1765 cuando la corona autorizó a 9 puertos españoles comerciar con Cuba y las islas caribeñas. Además de levantarse la prohibición del comercio interinsular se acabó con la práctica de canalizar el comercio principal de las Indias por medio de Cádiz. La negociación llevada a cabo en la isla entre los representantes del monarca y las élites locales

indicaba cómo los ministros reformistas, si jugaban con habilidad sus cartas dentro de la cultura política hispánica tradicional de la negociación y las concesiones mutuas, podían aplacar la oposición y encontrar una solución de compromiso, aceptable tanto para ellos como para una élite colonial con una lista de agravios que reparar.³⁴⁷

Al año siguiente, en marzo de 1766, Esquilache sería derrocado del poder por una insurrección popular en Madrid. Esta manifestación fue aprovechada por altos

³⁴⁶ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 446.

³⁴⁷ Elliott, *Imperios del mundo atlántico...*, 447.

funcionarios del poder real para presionar la caída del Marqués, ya que veían en él la amenaza del “despotismo” ilustrado que quería acabar con sus privilegios. Pese a ello, las reformas fiscales y comerciales sobrevivieron e incluso el sistema de intendencias ya se había empezado a aplicar en Cuba desde 1764. La nueva mentalidad política y administrativa continuaría su marcha en el Nuevo Mundo; además de que se había nombrado a un oficial de los de nuevo cuño para gestionar los asuntos fiscales y militares de la isla, era la primera vez que el sistema de intendencias, que había dado buenos resultados en la península, se trasplantaba a las colonias americanas.

Al igual que en Cuba, la instauración de nuevos impuestos no se llevaría a cabo tal y como se había previsto porque los distintos territorios americanos (reinos y capitanías) tenían sus propias características y las élites locales reaccionarían de acuerdo con esa configuración particular. En el caso del reino de Quito las élites locales buscaron la manera de sacar provecho de la aplicación de las nuevas presiones fiscales y del sistema de intendencias. Federica Morelli, quien ha estudiado este caso con gran profundidad,³⁴⁸ expone que la experiencia reformadora, que logró imponer parcialmente la centralización de la soberanía, no se puede considerar como un fracaso o como un regreso al *statu quo ante*.³⁴⁹ Las negociaciones que se dieron además de crear “situaciones nuevas, así como nuevos procesos, que transformaron notablemente los equilibrios preexistentes”, también generó “una constante interdependencia, una continua interacción entre el gobierno

³⁴⁸ Morelli Federica, “Las reformas de Quito. La redistribución del poder y la consolidación de la jurisdicción municipal, 1765-1809” (1997); Morelli Federica, “Entre el antiguo y el nuevo régimen: El triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830” (2004); Morelli Federica, *Territorio o Nación. Reformas y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830* (2005); Morelli Federica, *De los Andes al Atlántico. Territorio, Constitución y ciudadanía en la crisis del Imperio español* (2018). En este último libro recoge algunos de los artículos publicados sobre el tema.

³⁴⁹ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 184.

central y los poderes periféricos.”³⁵⁰ Mientras que el gobierno metropolitano quería imponer sus reformas, los grupos locales buscaban “algún provecho, concretizado en la posibilidad de obtener prestigio, en el goce de algunos elementos de dominio o en la apropiación de cuotas de la riqueza social.”³⁵¹

Como lo han venido demostrando diversos autores, la instauración del absolutismo borbónico en América no fue del todo exitoso o sus logros alcanzados resultaron de articulaciones e interdependencias más complejas entre el poder central y los poderes locales.³⁵² Los resultados fueron diversos y en algunos casos, como lo veremos enseguida, reforzaron el sistema tradicional de la soberanía compartida.

En el caso específico de la capital de la Audiencia Real de Quito con la aplicación de las reformas la administración del recaudo fiscal de aguardientes y alcabalas, que tradicionalmente había estado en manos de las élites locales,³⁵³ pasó a manos del gobierno. Con estas reformas, encaminadas a incrementar los ingresos del Estado, las élites sintieron amenazado su derecho de consulta y negociación. Por ello los cabildos reclamaban su participación en las decisiones sobre estos asuntos de acuerdo con las prácticas y necesidades locales, de lo contrario los cambios fiscales no podrían ser válidos. La adecuación del sistema fiscal en la ciudad de Quito tuvo una doble consecuencia; por una parte, la disminución del comercio y por otra las reacciones violentas de los

³⁵⁰ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 184.

³⁵¹ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 184.

³⁵² John Lynch, *Administración colonial española 1782-1810. El sistema de Intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires: Editorial EUDEBA, 1962; David Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1971. John Fisher. *El Perú borbónico*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2000. Pietschmann, “Los principios rectores de la organización estatal en las Indias...”.

³⁵³ “El cobro se organizaba a través de una serie de arriendos: los terratenientes, los obrajeros y los comerciantes se hacían garantes del cobro de los impuestos adelantando al estado el producto previsto y reteniendo cuotas variables, pero considerables, a título de interés y de indemnización de los gastos.” Morelli, “Las reformas de Quito...”, 186.

contribuyentes (la rebelión de los barrios, 1765). La respuesta por parte de las autoridades fue la combinación de mayor coerción con negociación y consenso.

En los años siguientes (1766-1784) a la rebelión de los barrios no sólo se impusieron nuevos recaudos fiscales sino también “nuevos funcionarios, provenientes directamente de España y ajenos a las lógicas corporativas locales.”³⁵⁴ Estos nuevos funcionarios “se dieron cuenta que no estaban en condición de imponer su voluntad política sin moldear alianzas sociales sólidas” y para poder realizar sus reformas les ofrecieron a los criollos “reforzar el propio dominio sobre los cargos locales.”³⁵⁵ En tiempos del Visitador General León y Pizarro (1778-1784), cuando se intentó imponer el sistema de intendencias, se hizo más evidente: “mayores ingresos fiscales en cambio de poderes más amplios sobre la sociedad rural, sobre todo en el sector de la administración de la justicia; [...] una parcial abdicación de las funciones jurisdiccionales del estado a favor de la aristocracia local.”³⁵⁶ Estas transferencias de funciones del presidente a los alcaldes ordinarios de la ciudad reforzaron la antigua jurisdicción del cabildo de Quito.

Las reformas administrativas contemplaban la abolición de la figura del corregidor y en su reemplazo debería nombrarse un subdelegado, “nombrado directamente por el intendente y responsable sólo ante él. (...) pero, a causa del fracaso del proyecto de las intendencias, el subdelegado nunca fue nombrado en este distrito.”³⁵⁷ Por ello el presidente de la audiencia León Pizarro terminó delegando “la mayor parte de las funciones que habían pertenecido al corregidor a los oficiales del cabildo”; con la desaparición del corregidor “los poderes jurisdiccionales del municipio se ampliaron

³⁵⁴ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 191.

³⁵⁵ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 193.

³⁵⁶ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 195 y 206.

³⁵⁷ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 198.

notablemente, no sólo al interior del espacio urbano, sino también en el espacio rural, que abarcaba los así llamados «pueblos de las cinco leguas».³⁵⁸

Finalmente, Morelli planteará que esta ampliación de los poderes del cabildo podría considerarse como “la creación de un verdadero «territorio municipal»”.³⁵⁹ El cabildo tuvo la posibilidad de ejercer la plena jurisdicción sobre el distrito entero, sin que ello implicara la desaparición de “la idea del estado mixto con su soberanía repartida entre corona y cuerpos”.³⁶⁰ En el caso del distrito de Quito, se puede ver que “gracias al refuerzo de la práctica de negociar la justicia, las autonomías territoriales y corporativas se consolidaron aún más.”³⁶¹

En el resto del virreinato del Nuevo Reino de Granada las reformas borbónicas, encaminadas a establecer un mayor control sobre la economía y el territorio, afrontaron constantemente dificultades. Esto debido a que, por una parte, el monopolio peninsular dedicado a la extracción minera debilitaba el comercio local, y por otra, las relaciones corruptas entre gobernantes y élites locales, el contrabando en mano de extranjeros y la extensión y condiciones geográficas del territorio, no permitieron que las transformaciones político-administrativas se concretaran de manera efectiva. Durante el gobierno de Carlos III se planteó una política específica para el Virreinato, pero “se encontró con una poderosa reacción en defensa de la autonomía local”, la reforma fue mellada por la Revolución Comunera de 1781.³⁶² El virrey Antonio Caballero y Góngora

³⁵⁸ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 198 y 199.

³⁵⁹ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 199.

³⁶⁰ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 199.

³⁶¹ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 199 y 207.

³⁶² McFarlane, *Colombia antes de la independencia ...*, 21. La reforma estructural del gobierno de la Nueva Granada resultaba imposible sin el sistema de intendencias. La única reforma al gobierno local de finales del siglo XVIII fue la de la provincia del Socorro, primero como estrategia para calmar los ánimos después de la rebelión de 1781, nombrando a Francisco Berbeo como corregidor (duró sólo un año porque luego se anuló el cargo) y más tarde, en 1795, cuando Juan Rodríguez de Lago solicitó crear el

tuvo que negociar con la élite criolla para resolver el conflicto sacrificando el sistema de las intendencias para salvar la sustancia neo-mercantilista del programa de Carlos III.³⁶³ La no instauración de las intendencias tendrá repercusiones que se harán evidentes en el proceso de desintegración de este virreinato de la Monarquía; el no establecimiento de jerarquías territoriales más definidas o con mayor peso político hizo que las provincias o las ciudades con cierta jerarquía buscaran proteger su soberanía frente a las capitales provinciales. Por otra parte, como veremos enseguida, el empeño por convertir al Nuevo Reino de Granada en un satélite productivo de España dentro del imperio, con el concepto de “comercio libre”, también fracasó.

En el virreinato del Nuevo Reino de Granada, en la primera etapa de la apertura de puertos para el comercio en la península y en América (1749 y 1778) el comercio aumentó, favorecido por el nuevo sistema de transporte marítimo, y el contrabando disminuyó. El puerto de Cartagena había sido el más beneficiado pues la apertura comercial no lo había afectado tanto como a Portobelo, ya que contaba con un mercado interno que satisfacer. Sin embargo, las reformas no lograron controlar del todo el comercio ilegal; siempre se encontraban nuevas formas de proseguir en esta actividad; “la metrópoli estaba todavía lejos de ejercer un monopolio del comercio exterior de su colonia, o de cortar el constante flujo de sus recursos hacia los contrabandistas ingleses, franceses u holandeses.”³⁶⁴ A esta realidad, producto de las restricciones mercantilistas de poder comerciar con los extranjeros, se le sumaban el difícil acceso de la población

corregimiento de Tunja para supervisar las regiones de Vélez, San Gil y Socorro (McFarlane, *Colombia antes de la independencia...*, 329-330).

³⁶³ Morelli, “Las reformas de Quito...”, 196. El sistema de intendencias no llegó a implementarse, las reformas militares no fueron tan profundas como en Nueva España o Perú (Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 34).

³⁶⁴ McFarlane, *Colombia antes de la independencia*, 185.

ubicada muy al interior del país a los mercados externos, por las distancias y las dificultades de transporte que elevaban los costos de las mercancías.³⁶⁵ En general, el sistema mercantilista español terminó frustrando el desenvolvimiento económico del virreinato porque los comerciantes preferían intercambiar los productos importados de la península por oro antes que exportar productos locales.

En la segunda etapa de la liberalización económica, entre 1782 y 1796, mientras España no se comprometió en guerras el comercio transatlántico creció y algunas economías marginales como la de Cuba, Río de la Plata y Venezuela se vieron beneficiadas.³⁶⁶ Sin embargo, a finales del siglo XVIII el virreinato del Nuevo Reino de Granada siguió en la periferia económica del imperio, tuvo un crecimiento considerablemente menor que el del comercio español trasatlántico en su totalidad.³⁶⁷

En el caso de las provincias de Venezuela (provincia de Caracas), Cumaná, Guayana y Maracaibo, Mérida e islas de Trinidad y Margarita, que habían estado bajo diferentes gobiernos, las reformas político-administrativas del siglo XVIII contribuyeron a que se fueran integrando en una sola entidad.³⁶⁸ Antes de 1776 la provincia de Venezuela y las Islas de la Trinidad y Margarita habían estado bajo la jurisdicción de la Real Audiencia de Santo Domingo y las provincias de Maracaibo, Cumaná, Guayana, bajo el gobierno del Virreinato del Nuevo Reino de Granada. La integración en lo económico se inicia con la creación, en 1776, de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Al año siguiente se da la centralización político-militar a través de la creación de la Capitanía General de Venezuela (1777), integrando todas las provincias antes mencionadas y

³⁶⁵ McFarlane, *Colombia antes de la independencia*, 186-187.

³⁶⁶ McFarlane, *Colombia antes de la independencia*, 196.

³⁶⁷ McFarlane, *Colombia antes de la independencia*, 245.

³⁶⁸ Este proceso de integración político administrativo tardío generará conflictos entre las diferentes provincias frente a la instauración de un poder central.

finalmente, la instauración de la Real Audiencia de Caracas en 1786 termina consolidando esta entidad político-administrativa.³⁶⁹ Los resultados de las reformas en el contexto venezolano tampoco rindieron los frutos que se esperaban; en algunos casos las directrices metropolitanas intentaron adaptarse a los procesos particulares de modernización que ya se estaban dando y en otros se dio marcha atrás a los intentos de implantación.³⁷⁰ En general el proceso reformista generó resistencia no sólo en los criollos sino también en algunos funcionarios que tuvieron la misión de llevarlo a cabo.

La declaración de guerra a Inglaterra en 1796 y la derrota de la escuadra española en 1797 a manos de los ingleses generaron la interrupción del comercio entre España y los reinos americanos. Inglaterra utilizó sus fuerzas navales para reducir y eventualmente cortar las comunicaciones entre España y las Américas, la corona española se vio obligada a aflojar las restricciones sobre el comercio con los reinos de ultramar. El gobierno metropolitano tomó medidas de emergencia autorizando, con la Real Orden del 18 de noviembre de 1797, el comercio de neutrales y renunciando al monopolio comercial.³⁷¹ Los puertos comerciales de la Habana, Caracas, Veracruz y Buenos Aires se vieron beneficiados con una etapa de gran prosperidad comercial en la que desaparecieron todas las trabas que España imponía a la economía exportadora. Este relajamiento en las restricciones comerciales agudizó los deseos de los criollos de una mayor

³⁶⁹ Claudio Briceño, “De la centralización borbónica al Estado-Nación en Venezuela”, *Revista Mañongo*, N.º 35, VOL. XVIII (julio-diciembre, 2010): 54-57.

³⁷⁰ Juan Andreó García, “La última fase del reformismo en América; Venezuela y los últimos intentos de reforma económica, 1790-1803”, *Estudios Románicos*, Vol. 6. Murcia, 1988-89.

³⁷¹ “Con la Paz de Amiens en 1802, los comerciantes de Cádiz habían logrado la derogación del permiso de comercio con países neutrales decretada en 1797, que les había acarreado la pérdida de su monopolio en el aprovisionamiento de las colonias. La derogación revitalizó temporalmente el comercio español pero España no pudo recuperar su control después de la derrota en Trafalgar en 1805” (Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 79).

autodeterminación económica y una mayor libertad comercial que los Borbones no estaban dispuestos a dar.

Aunque las reformas borbónicas en el espacio del virreinato del Nuevo Reino de Granada y la Capitanía General de Venezuela no alcanzaron los objetivos deseados si generaron dinámicas sociales, políticas y económicas nuevas. Estas unidas a los cambios en los lenguajes políticos y económicos alimentaron muchos de los discursos que circularon entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX. No sobra advertir que estas reformas no son tomadas en sentido de antecedentes de las independencias, sino en el sentido de que suministra unas problemáticas cuyas discusiones e interpretaciones serán utilizadas retóricamente más adelante por los criollos emancipados. Los nuevos sentidos de los conceptos, en formas de redes semánticas y su movilización configuraran las retóricas discursivas con las que enfrenten las nuevas situaciones sociopolíticas.

Las reformas borbónicas hacían parte de un discurso más amplio que circulaba por el mundo hispano derivado del arbitrista³⁷² y proyectismo español que buscaban mejorar las condiciones materiales de la Monarquía. En el siglo XVIII el proyectismo español se había convertido en la forma de expresar la necesidad de buscar soluciones a los problemas y atender las necesidades de la Monarquía. Especialmente en los reinados de Fernando VI y Carlos III se incrementaron las propuestas; funcionarios, eclesiásticos,

³⁷² Según nos comenta José Muñoz Pérez, el arbitrista se remonta a los siglos XVI y XVII y se diferencia del proyectismo del siglo XVIII en que el primero plantea “planes o proyectos disparatados o empíricos para aliviar la Hacienda pública o remediar males políticos”, y el segundo, hace parte del “siglo de las luces” y aunque sus temas eran muy variados (educación, comercio, vagancia y mendicidad, agricultura, descripciones geográficas o económicas de territorios, etc.) su preocupación va más allá de hacer simples observaciones o descripciones de problemas o necesidades de los reinos en particular o de la Monarquía en general; también se proponen soluciones más documentadas y acordes a las situaciones reales. José Muñoz Pérez, “Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género”, *Revista de estudios políticos*, N. 81 (1955): 172-176.

comerciantes y viajeros escribieron “informes”, “advertencias”, “discursos”, “avisos”, “instrucciones”, “memorias”, “proyectos”, “reflexiones”, “tratados”, etc. encaminados a solucionar problemas concretos de la producción agrícola, el comercio, la educación, las condiciones de salubridad pública o transporte, etc.³⁷³ La nota dominante de estos proyectos era el tono patriótico con los que se escribían, “el optimismo, el amor a la tierra, la seguridad en la propia tarea, el sentimiento de continuidad dentro de la trayectoria histórica nacional, la convicción de que se trata de un quehacer a largo plazo.”³⁷⁴

Este proyectismo, sumado a las nuevas ideas ilustradas trajo consigo cambios en la visión de la naturaleza, la riqueza, el comercio, el progreso, la utilidad del conocimiento científico, etc. que llevarán al gobierno monárquico y a los intelectuales ilustrados a plantear la necesidad del fomento de la agricultura, la industria y el comercio en la península y la utilidad económica de los territorios americanos. En este sentido, el carácter pragmático de la ilustración católica se evidenciará en la aplicación de reformas encaminadas a concretar el nuevo pensamiento económico.

Si bien el reformismo ya rondaba en las Cortes españolas en las primeras décadas del siglo XVIII es a mediados de este siglo, con los reinados de Fernando VI y Carlos III, donde sus promotores lograron darle un mayor impulso y aplicación.³⁷⁵ Estas reformas,

³⁷³ Muñoz, “Los proyectos sobre España e Indias...”.

³⁷⁴ Muñoz, “Los proyectos sobre España e Indias...”, 170. Al término nacional habrá que darle el sentido que cobró en ese entonces, esto es, como una construcción retórica particular del contexto peninsular y “como una forma de identidad literaria, de reconocimiento de una comunidad de escritores que ensalzaban —cuando tocaba— las glorias propias o cuestionaban las ajenas. Nacional era también el carácter, es decir, las particularidades que derivaban de condiciones ambientales, culturales e históricas de las gentes de un reino y que influían poderosamente en su forma política y en su legislación. Nacional, decía entonces el diccionario de la Real Academia, es lo que es propio de una nación, o es natural de ella, es decir, de la “colección de habitantes”, que es como se define a su vez la nación.” Portillo, “Ilustración, nación e imperio...”, 61.

³⁷⁵ “Con Fernando VI empieza la fase de reformismo borbónico radical, durante la cual se cortan ciertos mecanismos centrales que aseguraban la influencia criolla, como la supresión del sistema de

que genéricamente se han denominado como borbónicas, son la combinación concreta del pensamiento ilustrado y el fortalecimiento del sistema absolutista monárquico.

Al igual que en el resto de Europa, la tendencia en la Monarquía Católica, a mediados del siglo XVIII, era reforzar el Estado y racionalizar la administración, para ello, bajo los principios científicos de la ilustración,

los ministros y oficiales estaban ansiosos por tomar sus decisiones en función de la información disponible más actualizada, lo cual suponía aplicar los métodos de la ciencia al gobierno y asegurarse de que se recogían estadísticas fiables. Así pues, los ministros encargaban estudios y promovían expediciones científicas que les facilitaran los datos y cifras para fundamentar sus políticas.³⁷⁶

Es así como entre los reinados de Carlos III y Carlos IV se promovieron 57 expediciones científicas que realizaron estudios sobre botánica, mineralogía, geografía, zoología, antropología o arqueología, todos como parte del proceso de modernización de la monarquía.³⁷⁷ Estas expediciones dentro del contexto de la Monarquía Católica no podrían ser entendidas como fenómenos aislados sino como parte de la relación compleja que se dio en el siglo de las luces entre ciencia, sociedad y poder político.³⁷⁸

El absolutismo monárquico buscó reformar la administración, mejorar la recaudación fiscal y aumentar el control político y militar sobre los extensos territorios americanos no sólo con el fin de modernizar la monarquía sino también con la clara intención de centralizar el poder, unificar todos los territorios bajo una misma administración. Ambos, el absolutismo y el pensamiento ilustrado van a estar fuertemente

beneficios de empleos, el comienzo de las medidas de abolición del arrendamiento de rentas reales y el intento de reglamentación de los repartimientos de mercancías, que efectuaban los corregidores y alcaldes mayores con los indios de su jurisdicción, sin olvidar el nombramiento de superintendentes de Real Hacienda que recayó en las personas de los virreyes. Estas medidas se toman todas entre 1746 y 1751 y constituyen un ataque fundamental al poder criollo en América” (Pietschmann, “Los principios rectores...”, 52)

³⁷⁶ Elliott, *Imperios del Mundo Atlántico...*, 445

³⁷⁷ Pérez Vejo, “Las expediciones científicas...”.

³⁷⁸ Pérez Vejo, “Las expediciones científicas...”.

compenetrados con la religión católica y por ende los cambios que se buscan van a ser más reformistas que revolucionarios.³⁷⁹

Esta intención de mantener el poder absoluto del monarca y centralizar la administración se sustentaba en la idea de que el “Estado” o lo que era lo mismo, el rey, cumplía la función de ser tutor y protector de los súbditos. El discurso paternalista del despotismo ilustrado buscaba que el progreso de la monarquía se orientará de arriba hacia abajo, dándole la potestad a la iglesia para el adoctrinamiento y la educación de las masas populares, además de buscar personas con suficiente “ilustración”, para impulsar el desarrollo económico de los reinos.

Las reformas no estaban solamente orientadas a la transformación de los territorios americanos, igualmente en la Península³⁸⁰ se venían promoviendo cambios en la administración, como la instalación de las intendencias,³⁸¹ reformas en la política fiscal,

³⁷⁹ Garrido plantea que “a pesar de que la versión española de la Ilustración fue más reformista que revolucionaria, una racionalidad moderna subyace a las políticas implementadas por algunas autoridades” (Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 54). De igual forma Brian Hamnett plantea que el absolutismo ilustrado no fue “una forma temprana del reformismo liberal de la época posterior a 1810, porque nunca intentó abolir privilegios o inmunidades de los cuerpos intermediarios. Es verdad que a veces los limitaba, pero los principios de igualdad ante la ley, la representación a base de población, y la separación de los poderes eran propios del liberalismo gaditano”. Brian Hamnett, “La quiebra del gobierno metropolitano y la crisis del régimen imperial, 1805-1810”, en: Pilar Cajiao y José María Portillo, Coord. *Entre imperio y naciones. Iberoamérica y el Caribe en torno a 1810* (Santiago de Compostela: Universidad Santiago de Compostela, 2012): 57.

³⁸⁰ Afirma Lempérière “todas las reformas que fueron llevadas a cabo en América – por ejemplo las intendencias, o bien las reformas religiosas – fueron también adoptadas en la península, antes, mientras o después de América según los casos. Lo mismo puede decirse del *turning point* del despotismo ministerial – desde la consolidación de vales reales hasta la rarefacción de los pocos espacios de libertad asociativa y de prensa concedidos en la época de Carlos III – que se dieron igualmente en América y en la península y por la misma razón, el miedo al contagio revolucionario.” Lempérière, “La «cuestión colonial»” ...

³⁸¹ El sistema de intendencias se había empezado a aplicar en la península desde el gobierno de Felipe V (1700-1746). Los primeros intendentes se remontan al año de 1711 e inicialmente tenían la función de administrar las finanzas del ejército, luego, con la ordenanza de intendentes de ejército y provincia de 1718, se le atribuyeron competencias en materia de justicia, hacienda, guerra y policía y más tarde se le añadieron facultades en el ámbito económico. Así este funcionario, nombrado y dependiente directo del rey, gozaba de amplios poderes para dinamizar la economía y controlar las élites locales. Era una de las figuras que representaba el espíritu centralizador y absolutista de los Borbones.

mejoras en obras públicas, creación de escuelas de artes y oficios, impulso de las Sociedades Económicas de Amigos del País,³⁸² etc.

El reformismo borbónico aplicado en la Península inicialmente no causó mayores traumatismos porque la aplicación de los decretos de Nueva Planta y la puesta en funcionamiento de las intendencias habían logrado restarle poder a las élites locales. Sin embargo, a lo largo del siglo XVIII los estamentos –como la nobleza y el clero– e instituciones –como las antiguas cortes de los reinos peninsulares– opusieron resistencia y en algunos casos se convirtieron en obstáculos para la centralización y unificación en “un solo cuerpo de Nación”. La resistencia de los estamentos a perder sus fueros, prerrogativas y privilegios se mantuvo por largo tiempo, incluso, en los debates de las Cortes de Cádiz aún se podía encontrar grupos de presión recurriendo a las funciones de las cortes medievales para defender las “constituciones” antiguas.

Debido a la extensión y configuración histórica de los diferentes espacios de la monarquía la aplicación de las reformas tuvo diversos efectos. Los mecanismos de consolidación, tanto militares como burocrático-administrativos, del Estado absolutista no fueron tan efectivos y el resultado dependió de las características de los reinos y de los obstáculos o capacidad de negociación de las élites locales.³⁸³ Estas reformas no sólo

³⁸² Las Sociedades Económicas de Amigos jugaron un papel fundamental en el espacio peninsular porque además de darse la convergencia de objetivos gubernamentales e intereses privados fue el espacio en el que se difundieron conocimientos científicos, experiencias, técnicas e ideas de la ilustración. Desde la tertulia llamada “Junta Académica” iniciada por ilustrados guipuzcoanos en 1748, pasando por la primera sociedad económica fundada en 1763 en esta provincia, los objetivos siempre se dirigían a temas sobre el desarrollo de la agricultura, “las ciencias y artes útiles a la economía y en el comercio”. Por iniciativa del fiscal del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez de Campomanes, el proyecto de las sociedades económicas se extendió a toda la monarquía y es así como entre 1775 y 1788 se habían fundado más de 60 sociedades económicas en la península.

³⁸³ Joaquim Albareda afirma que “el absolutismo resulta un fenómeno identificable caracterizado por la tendencia al monopolio legislativo y coercitivo del monarca a pesar de todas sus limitaciones”

atraviesan gran parte del siglo XVIII sino que, además, “el alcance de las medidas y el momento de su introducción difieren entre las regiones y dependen tanto de factores locales como de la situación de la metrópoli.”³⁸⁴

El conjunto de reformas tuvo mayores o menores logros en algunos de sus aspectos económicos, políticos o administrativos, sufrió transformaciones en su aplicación (en ciertos lugares ayudó a reforzar la monarquía polisinodial, contrario a su propósito original de fortalecer la monarquía absolutista) e incluso en algunos casos la política clave de estas reformas, la instauración de las intendencias fracasó. Las reformas, como producto de la situación sociopolítica del siglo XVIII, no son el resultado de un plan sistemático y coherente; generan procesos de cambio lentos y contingentes que vienen acompañados de conflictos entre los diversos actores. Los cambios generan resistencias, movilizan la praxis política de los americanos forjando nuevas formas de relacionarse con el poder, finalmente, los cambios se traducen en nuevas formas de articular los discursos, nuevas posibilidades de encarar la realidad sociopolítica.

Es por restarle importancia a los procesos particulares, a los conflictos, los cambios y continuidades que generaron las reformas y por hacer énfasis en los resultados generales, que Brian Hamnett afirmará que “los reformadores carecían de un programa claro, a pesar de algunos objetivos generales. Carecían, además, de una ideología coherente y consistente; sus ideas mezclaban el mercantilismo tradicional con algunas

Joaquim Albareda, “El debate sobre la *modernidad* del reformismo borbónico”, *Revista HMiC*, número X, 2012.

³⁸⁴ Christina Borchart y Segundo Moreno, “Las reformas borbónicas en la audiencia de Quito”, en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N. 22 (1995): 36

doctrinas de los fisiócratas franceses.”³⁸⁵

Por el contrario, las características y procesos particulares llevarán a los reformadores a plantear los cambios a partir de unas ideas ilustradas adaptadas al contexto católico de la monarquía. Un absolutismo monárquico con una visión particular de la centralización del poder y la integración de los reinos, que más allá de ser valorado negativamente como retardatario o falta de “una ideología coherente y consistente”, configura, históricamente, un discurso, una manera de entender y ser dentro de este contexto particular.

Del reformismo impulsado por el gobierno monárquico y propagado por los virreyes y burócratas ilustrados, las ideas que más compaginaron con el pensamiento americano fueron las relacionadas con el progreso económico y social. Estas fueron recurrentemente citadas ya sea en forma de propuestas encaminadas a mejorar las condiciones materiales de los reinos o para criticar el poco desarrollo económico, la falta de libertad comercial o el descuido de los gobernantes en el fomento de la agricultura, las artes o las ciencias. De igual forma, el proceso reformista ayudó a generalizar o normalizar muchos de los planteamientos políticos, económicos, educativos o científicos provenientes de la ilustración. Algunos de estos planteamientos en boca de los americanos pudieron resultar contradictorias al sistema económico o político de la Monarquía.

Antes del último cuarto del siglo XVIII la ilustración no causaba gran preocupación al gobierno monárquico, pero esta visión fue cambiando; el incremento de las rebeliones en los territorios americanos, la independencia de las trece colonias inglesas y las ideas político-filosóficas ilustradas empezaron a generar temores, más aún con el

³⁸⁵ Hamnett, “La quiebra del gobierno metropolitano...”, 58.

triunfo de la Revolución Francesa. Guillermo Céspedes del Castillo plantea que ya desde 1784 los embajadores españoles tenían noticias sobre algunos criollos exiliados, especialmente jesuitas, que venían informando al gobierno inglés de las buenas disposiciones de los reinos de Chile y Perú para sublevarse contra el Rey de España.³⁸⁶

Entre ellos seguramente se encontraba Juan Pablo Vizcardo, quien después de enterarse de la rebelión de Tupac Amaru II (1780), se contactó con embajadores británicos en Italia y luego viajó a Londres (1782) a proponer un plan independentista, en el que buscaba que el gobierno británico apoyara, con recursos económicos y militares, una posible incursión en Buenos Aires.³⁸⁷ Esta conquista serviría de puente para una invasión al virreinato del Perú. Este plan sería el mismo que propuso Francisco Miranda en 1790 y 1796, quien al igual que Pedro Fermín de Vargas³⁸⁸ y Antonio Nariño³⁸⁹ habrían buscado el apoyo del gobierno británico para este tipo de incursiones militares en América.³⁹⁰

³⁸⁶ Céspedes del Castillo, *América Hispánica...*, 354.

³⁸⁷ David Brading, Introducción “Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, patriota y “philosophe” criollo”, en: Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, *Carta dirigida a los españoles americanos* (México: Fondo de Cultura Económica, 2004): 18-21

³⁸⁸ Pedro Fermín de Vargas desde 1791 estuvo viajando por las Antillas, permaneció un tiempo en la Isla de Cuba y en 1797 viajó a España, de paso hacia Francia, y luego a Londres. En esta ciudad conoció a Francisco Miranda con quien compartió iguales expectativas revolucionarias. De regreso a las Antillas, en la Isla Trinidad, se alistó para apoyar el intento independentista de Manuel Gual y José María España, el cual fue descubierto antes de que se llevara a cabo.

³⁸⁹ El limeño José Quijano y Tagle (Conde Torre Velarde) quien se desempeñó como Oidor en la Audiencia de Santafé de Bogotá entre 1796 y 1801, envió a la Corte de Madrid, el 19 de julio de 1797, un informe reservado en el que planteaba que Antonio Nariño, después de huir de Madrid habría pasado a Francia en donde se entrevistó con M. Talien (Jean-Lambert Tallien?) buscando apoyo económico para independizar las colonias. Éste le habría dicho que “aunque las ideas de la Francia eran, se formasen Republicas, los actuales empeños con la España no permitían tomar parte en el asunto”. Ante esta negativa viajaría a Londres, en donde se entrevistó con William Pitt quien desechó su propuesta, finalmente, recurrió a otro ministro “y se acordó el que se suministrarían armas y provisiones para la sublevación del Reyno”. *Informe del Conde Torre Velarde, Oidor de la Audiencia de Santa Fe*, 19 de julio de 1797.

³⁹⁰ El Conde Torre Velarde plantea en su informe posibles conexiones entre la rebelión de los comuneros de 1781 con el caso de la traducción realizada por Antonio Nariño de *Los derechos del hombre* (1794) y la “sublevación” de 1797 en la que participaron Manuel Gual y José María España. Afirma que los

El caso de Antonio Nariño, el juicio que se le profirió por sedición en 1794, por traducir y publicar los *Derechos del Hombre y del Ciudadano*, es un claro ejemplo del proceso de radicalización del gobierno monárquico frente a las ideas político-filosóficas de la ilustración.³⁹¹ En su extensa *defensa* Nariño exponía que los principios que se planteaban en el papel *Los derechos del hombre* circulaban “libremente por el espacio inmenso de la monarquía” sin ninguna prohibición, en los “libros corrientes” y “papeles públicos de la nación”, y “que estando tratados en los diarios de la nación, en los publicistas, que enseñan a la juventud en nuestras aulas, en los autores españoles y extranjeros, que corren en la monarquía, y que los puede leer cualquiera que guste, no puede juzgar el papel de *Los derechos del hombre* como pernicioso.”³⁹²

La severidad con que se juzgó y condenó a Antonio Nariño, sin que existieran realmente pruebas de cometer un delito de lesa majestad, demuestra que fue un juicio más político que jurídico y revela cómo el gobierno monárquico extremó las medidas aplicadas para controlar a los conspiradores, aumentando la inconformidad y el resentimiento de algunos sectores de los criollos. Aunque sabemos hoy en día que las ayudas del gobierno inglés nunca fueron efectivas (sólo hubo un intento real de invasión

comuneros habían estado esperando un apoyo económico del gobierno británico que entraría por el Rio de el hacha y el Puerto de la Guayra.

³⁹¹ En las evidencias recopiladas en la causa seguida contra los autores de los pasquines sediciosos y contra Antonio Nariño se encuentran varios documentos en los que se da cuenta de la preocupación del gobierno local frente a las ideas republicana, por ejemplo, en Santa Fe, el regente de esta Audiencia, Luis de Chaves, declaraba “que por medio de secretas delaciones adquiri noticias verocimiles de quanto se hablaba contra su Magestad y su Catholico Gobierno, y se declamava en favor de las Republicas de Francia y Filadelfia con iminente riesgo de ensender el fuego de la insurreccion, [...]”. Igualmente se acusaba a algunos colegiales de Nuestra Señora del Rosario por supuestamente haber tratado el tema del “sistema Republicano de los franceses” y de su aplicación en este reino. José Manuel Pérez Sarmiento. *Causas célebres a los precursores (1794-1807)*, Tomo I, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Historia Nacional Vol. LIX, 1939, Tomo II, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Historia Nacional Vol. LX, 1939): tomo I, página 271 y tomo II, página 186.

³⁹² Antonio Nariño, *Defensa*, julio-agosto de 1795, en: Guillermo Hernández de Alba (Compilador), *Archivo Nariño*, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990.

en 1806-1807 en Buenos Aires), que estas intenciones de emancipación fueron más bien intentos fallidos de revolucionarios solitarios, que no consiguieron el apoyo de los habitantes de sus reinos, estas experiencias y memorias servirán como discursos que alimentarán las retóricas independentistas años más tarde.

Finalmente, el reformismo borbónico, visto dentro del contexto histórico, no se constituye en la causa o configura los antecedentes del proceso de formación de las nuevas naciones americanas, pero si nos brinda la posibilidad de comprender el espacio social, económico y político en el que se están movilizand o los nuevos sentidos y significados, las nuevas conexiones semánticas entre los conceptos. Los conceptos que van a configurar los nuevos discursos ya estaban sufriendo transformaciones antes de 1808 y entre la época de la crisis de la corona y el proceso de desintegración de la monarquía, los cambios y reconfiguraciones sociopolíticas terminarán reconfigurando los lenguajes políticos.

CAPÍTULO 2

RED DE CONCEPTOS SOCIOPOLÍTICOS EN TIEMPOS DE LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

“Nosotros, que el 20 de julio de 1810 conquistamos nuestra independencia [...] que formamos una Junta en quien depositar la autoridad [...] que hemos visto momentos de verdadera anarquía [...] que aún no nos hemos organizado [...] que queremos rayos de paz, el orden y la serenidad en medio de las olas de una tempestad política, [...], nosotros, en una palabra, que fluctuamos en un Océano de ideas inconexas, sin experiencia, y casi sin principios necesitamos de un Diario Político en que nuestros Franklines y nuestros Washingtones derramen luces y fixen nuestra incostancia y nuestra incertidumbre.”

Prospecto *Diario Político de Santafé de Bogotá*, 27 de agosto de 1810.

Este capítulo se propone reconstruir la red conceptual que se configuró en tiempos de la desintegración de la monarquía; para ello se exponen algunos de los “hilos” semánticos con los que se tejió esta red y se deja entrever que el discurso sobre el territorio se convirtió en el eje articulador de este proceso.³⁹³

Para rastrear la configuración de esta red se tienen en cuenta tanto las transformaciones coyunturales, producto de los acontecimientos, como los cambios estructurales, producto de las lentas mutaciones, continuidades o novedades que sólo se pueden observar en largos periodos de tiempo.

Como ya nos ha demostrado el revisionismo historiográfico de las independencias la nación no es inmemorial, ni natural, pero a esta interpretación deberíamos agregarle que tampoco es una invención *ex nihilo*, una ficción imaginada por las élites o el resultado exclusivo de la retroversión de la soberanía.³⁹⁴ El bienio de 1808 -1810 no se podría considerar exclusivamente como el origen del proceso de transformación política

³⁹³ Incluso se podría afirmar metafóricamente que fue la aguja con la que se tejió esta red.

³⁹⁴ Oscar Linares, “El color de la «nación» «nación inmemorial» versus «nación moderna» ...”, 105. Esto llevará a este investigador a formularse las siguientes preguntas “¿cómo entender que la «nación» sea una mera construcción mental que no guarda ninguna relación con condiciones materiales ni con las formaciones identitarias, territoriales o culturales que la precedieron? ¿Si se trata de meras construcciones ideológicas, qué hizo que ganaran unas construcciones sobre otras?” Linares, “El color de la «nación» «nación inmemorial» versus «nación moderna» ...”, 105.

moderna.³⁹⁵ Esta concepción de los “años cruciales”³⁹⁶ reduce la construcción de la nación a un problema político y descarta elementos sociales, económicos o culturales.

En nuestro caso, la crisis de la Corona Española (1808-1814)³⁹⁷ y el proceso de las independencias hispanoamericanas (1808-1825) representan un punto crítico por el que tuvo que atravesar la monarquía hispánica. Ello no sólo desencadenó la desintegración de esta, sino también generó grandes cambios en los lenguajes políticos y los conceptos como resultado de los agitados, convulsos y acelerados acontecimientos. Sin embargo, en la búsqueda de legitimación política tanto los peninsulares como los americanos recurren a viejos discursos en los que se mecen diferentes conceptos. En esta época estos conceptos amplían su campo semántico a través de nuevas conexiones o de nuevas palabras que entran a hacer parte de la red que se está configurando. Así mismo, en el reajuste, actualización o modificación de los viejos discursos confluyen elementos retóricos, semánticos y simbólicos de permanencia, cambio y novedad.

2.1. El concepto de colonia, la ambigüedad legal de los reinos y la economía política

El tema de la condición legal de los reinos americanos y el uso del concepto de colonia para referirse a estos territorios ha sido objeto de grandes debates.³⁹⁸ Uno de ellos se dio

³⁹⁵ José Antonio Piqueras avanzando en esta interpretación, que encuentra el origen de la época contemporánea hispanoamericana en 1808, expone que “Sencillamente, es imposible explicar los acontecimientos de 1808 comenzando el relato en 1808, cuando se asiste al desenlace de una crisis larvada que explica la facilidad de la invasión francesa, la quiebra del Estado y la respuesta social y política, contenida por dos años en la parte americana del imperio”, José Antonio Piqueras, “1808 una coyuntura germinal”. *Historia Mexicana*, Vol. 58, Núm. 1 (229) (julio-septiembre, 2008): 25-26.

³⁹⁶ Véase François Javier Guerra, *Modernidad e independencias...*

³⁹⁷ El periodo de 1808 a 1814 corresponde a la etapa en que la legitimidad de la Corona Española se puso en duda por los sucesos de las abdicaciones de Bayona, el gobierno de Napoleón y su hermano y la cautividad del rey. Esta etapa se prolongó hasta que terminó la guerra de independencia española y se restituyó a Fernando VII en el trono.

³⁹⁸ Este debate fue iniciado por el historiador argentino Ricardo Levene en 1952 con su obra *Las Indias no eran colonias*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1952.

en el año 2005 en el que participaron Annick Lempérière, Carmen Bernand, Gastón Gordillo y Juan Carlos Garavaglia. En esa ocasión Annick Lempérière planteaba que usar el término “colonia” como lo venía empleando la historiografía desde el siglo XIX para designar los territorios americanos era anacrónico; su uso había sido más bien el resultado de una cuestión ideológica que de una realidad histórica.³⁹⁹ Esta afirmación, que se puede corroborar con el uso que se le da al concepto en los documentos de la época, lleva a concluir a Lempérière que los sentidos de colonia en el siglo XVIII no eran peyorativos; los usos que le daban al concepto no estaban cargados políticamente e incluso la estrecha relación que hoy en día tiene con imperialismo y colonialismo no existía porque en esta época estos conceptos aún no hacían parte del lenguaje político.

De la postura de Lempérière lo que parece incomodar es que con esta posición se quiera negar o suavizar el proceso de esclavitud, sometimiento y exterminio que vivieron los indígenas y africanos en la época de dominación española. Al respecto Carmen Bernand sostiene que la no existencia en los escritos de la época de nociones como colonialismo o imperialismo “no significa que los hechos designados por ellas no existieran”.⁴⁰⁰ Aunque la descripción del periodo colonial como “despótico, inquisitorial u oscurantista” apareciera después de las independencias –es decir, que su sentido peyorativo fuera una construcción discursiva posterior–, la “situación colonial” es una realidad histórica que se puede trabajar como “un tipo ideal cuyas variantes pueden ser analizadas en distintas épocas”.⁴⁰¹

³⁹⁹ Annick Lempérière, “La «cuestión colonial»”

⁴⁰⁰ Carmen Bernand, “De colonialismos e imperios: respuesta a Annick Lempérière”, Nuevo Mundo Mundos Nuevos [En línea], Debates, 2004, Puesto en línea el 08 febrero 2005. URL: <http://nuevomundo.revues.org/438>

⁴⁰¹ Bernand, “De colonialismos e imperios...”.

Así mismo, Lempérière afirmaba que antes de las revoluciones de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX había sido el derecho natural y de gentes el encargado de dictar lo justo y el “que proporcionó el ordenamiento jurídico, político y moral que transformó la conquista y los establecimientos españoles de ultramar, [...], en una estructura política imperial integradora de territorios y pueblos muy diversos entre sí [...]”. Desde esta perspectiva los indígenas serían vasallos, al igual que los criollos, y de ello se podría desprender que si los indígenas fueron sometidos a explotación o exterminio se debió más a la actitud de algunos de los conquistadores que al pensamiento del gobierno monárquico. Al respecto, Juan Carlos Garavaglia sostiene que el hecho de que los reinos americanos hayan sido el resultado de conquistas militares da un sentido jurídico muy distinto a aquellos territorios que son el resultado de herencias dinásticas⁴⁰² y querer reducir la explotación colonial a una cuestión jurídica no reflejaría todas las situaciones sociales, económicas o políticas vividas.

Otra postura, por fuera de este debate, plantea que la existencia de las dos repúblicas, la indígena y la española,⁴⁰³ implicaba para los indígenas subordinación que se expresaba en formas de trabajo forzado y tributación.⁴⁰⁴ Además, el aparato administrativo particular para los territorios americanos (la casa de contratación, el Consejo de Indias)

⁴⁰² Véase Juan Carlos Garavaglia, “La cuestión colonial”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 février 2005, consulté le 16 agosto de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/441>

⁴⁰³ Esta diferenciación racial en dos repúblicas a finales del siglo XVIII y en el contexto del Nuevo Reino de Granada no era muy clara por la disolución que habían sufrido las fronteras entre ambos mundos, a causa de la “mezcla étnica, biológica, espacial y cultural”, además de la apropiación de tierras por parte de mestizos y blancos a partir de la “denuncia” y “composición”. Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 191, 233.

⁴⁰⁴ Francisco Ortega, “Ni nación ni parte integral. “Colonia”, de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano”, *Prismas, Revista de historia intelectual*, N.º 15 (2011): 13.

“dotaba de un estatuto administrativo particular en relación con otros reinos de la Corona y de una función económica muy precisa.”⁴⁰⁵

Sin dejar de lado estas precisiones del concepto en su relación con situaciones políticas o sociales de la época pasemos ahora a ver cómo “colonia” fue ampliando su campo semántico, entrando en relación con otros conceptos y generando disputas por los usos, sentidos o significados que los actores de la época le asignaban.

A pesar de su largo trayecto histórico el contenido semántico del concepto de colonia no había variado mucho. Colonizar significaba ante todo migrar y poblar un lugar –fundar una “colonia”–, “que no implicaba la dominación de un pueblo sobre otro, sino la toma de posesión de un territorio”.⁴⁰⁶ Los habitantes de las colonias eran reconocidos como ciudadanos de la república, como partícipes de la comunidad política,⁴⁰⁷ por lo tanto, el uso del término no causaba interpretaciones ambiguas. Sólo hasta finales del siglo XVII pasó a relacionarse con un sentido económico; este significado pasó del francés a los idiomas inglés y español durante el siglo XVIII.⁴⁰⁸

En el caso de la monarquía hispánica es durante el proceso de consolidación del reformismo borbónico, específicamente en el gobierno de Carlos III, cuando el concepto adquiere nuevos tintes económicos y políticos. Puede que antes de esta época hayan existido referencias relacionadas con este significado, como por ejemplo, en la obra de José del Campillo, *Nuevo sistema de gobierno para América* [...], escrito en 1740 y que

⁴⁰⁵ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”, 14.

⁴⁰⁶ Lempérière, “La «cuestión colonial»”

⁴⁰⁷ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”, 13. Francisco Ortega, “Entre 'constitución' y 'colonia', el estatuto ambiguo”, en: Francisco Ortega y Yobenj Chicangana, *Conceptos fundamentales de la cultura política de la independencia*, (Bogotá-Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2012): 62.

⁴⁰⁸ Lempérière, “La «cuestión colonial»”.

algunos intelectuales ya contemplaran este uso.⁴⁰⁹ Pero como política del gobierno monárquico sólo después de 1760 se empiezan a hacer reformas orientadas hacia este fin. Incluso se podría afirmar que las medidas adoptadas en 1787, cuando la Secretaría de Indias se divide para atender, por una parte, los asuntos de Guerra y Hacienda y por otra, los de Gracia y Justicia, ya hay una clara política económica orientada en este sentido.⁴¹⁰

Es con la amplia circulación de las obras de Raynal⁴¹¹ y William Robertson⁴¹² que el uso económico del concepto colonia para referirse a las Indias se empieza a popularizar.⁴¹³ Pero aun así la crítica a las colonias americanas no era por el hecho de ser “colonias” en el sentido peyorativo sino en el de no reportar suficientes utilidades económicas o de estar atrapadas en el monopolio mercantil y no dar la posibilidad del libre comercio.⁴¹⁴ A esta crítica también se sumaba la idea de que las “colonias” americanas por su condición y sus potencialidades económicas, tenderían a su independencia porque ya tenían su propia “constitución”, tal como lo afirmó Jacques

⁴⁰⁹ Pietschmann afirma que desde la primera fase del reformismo borbónico, posterior a la Guerra de Sucesión Española, es cuando “surge y se aplica a América el concepto de “colonias”, en el sentido moderno de la palabra.” En este caso, puede ser que Pietschmann se refiera efectivamente al uso económico del concepto; las colonias como centros de producción y comercio, que ya utilizaban los franceses o ingleses y que los españoles utilizaban para referirse a estos asentamientos, lo que no implica necesariamente un sentido de desigualdad de estas colonias con respecto a la península. O que Pietschmann se refiera a la forma en que era usado por algunos intelectuales europeos para criticar la forma como el gobierno español manejaba los territorios americanos. Esta crítica estaba relacionada con el bajo rendimiento productivo derivado de la política monopolística aplicada por la Corona española. Pietschmann, “Los principios rectores de organización estatal en las Indias...”, 51.

⁴¹⁰ Guillermo Céspedes del Castillo, *América Hispánica (1492-1898)*, Madrid: Fundación Jorge Juan, Marcial Pons, (s.f): 355. La primera edición de este libro fue publicada en Barcelona, por la editorial Labor en 1983.

⁴¹¹ Guillaume-Thomas Raynal (1713-1796). Historiador y escritor francés. En 1770 publica *Historia filosófica y política de los establecimientos y del comercio de los europeos en las dos Indias*, obra que denuncia el despotismo, critica al clero, el monopolio comercial y la forma en que la monarquía ha practicado su gobierno sobre las “colonias”. Esta historia de las dos indias fue reeditada 3 veces entre 1770 y 1780.

⁴¹² William Robertson (1721-1793). Historiador escocés que en 1777 publica su inconclusa *Historia de América*, que fue prohibida en 1779 por la monarquía española.

⁴¹³ Lempérière, “La «cuestión colonial»”.

⁴¹⁴ Lempérière, “La «cuestión colonial»”.

Turgot o Adam Smith. Este último afirmaba “la inevitabilidad de la separación de las colonias y proponía la creación de varias monarquías americanas independientes, aunque unidas por lazos dinásticos”.⁴¹⁵

Es dicente el hecho de que en las comunicaciones oficiales de la Corona española no se usara el concepto de colonia y se prefiriera el de “reinos”, “provincias” o “dominios”. No se sabe con exactitud si esta práctica generalizada de evitar el uso de este concepto (a excepción del documento de Gálvez que ya se ha mencionado) fue deliberada o no, pero la ambigüedad de sentidos ya estaba presente. Francisco Ortega nos comenta que algunos ensayistas o funcionarios españoles⁴¹⁶ usaban en sus escritos el concepto desde la perspectiva económica para referirse a los territorios colonizados por otras potencias, mientras que la antigua acepción de asentamientos era reservada sólo para los reinos americanos de la monarquía católica.⁴¹⁷

El problema de usar este nuevo sentido estaba relacionado con sus connotaciones negativas de régimen de explotación económica que suprime los lazos políticos. Aunque esta visión se trató de evitar o de no usar abiertamente en el gobierno de la Monarquía Hispánica, su uso si era común entre algunos críticos europeos del régimen monárquico católico.⁴¹⁸ Ortega plantea que este nuevo significado económico de colonia trae consigo tres núcleos de sentido. La primera acepción considera la colonia como exterior o anexa a

⁴¹⁵ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”,¹⁷

⁴¹⁶ Antonio de Ulloa y Jorge Juan, la *Relación histórica del viaje a la América meridional* (1748); Antonio de Alcedo, *Diccionario geográfico histórico de las Indias occidentales o América* (1786-1788); Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español en Indias* (1762); Pedro Rodríguez de Campomanes, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* (1775); Conde de Floridablanca, *instrucción reservada de Carlos III para dirección de la Junta de Estado* (c. 1788); Joaquín de Finestrad, *El Vasallo instruido* (c. 1783), etc.

⁴¹⁷ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”.

⁴¹⁸ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”.

la “nación”, lo que significaría que el colono no sería considerado como “ciudadano”, ni haría parte de la nación.⁴¹⁹ De esta primera acepción se desprende el segundo núcleo de sentido; la exterioridad de la colonia plantea el problema de la legitimidad del dominio.⁴²⁰ Aun cuando se daba por hecho que la legitimidad se derivaba de las bulas papales, en diferentes épocas se había buscado legitimar las posesiones argumentando el derecho de conquista, la propagación de la civilización o de la fe cristiana, o se invocaba el principio del *res nullius*, que consideraba que las tierras descubiertas, no ocupadas, eran bienes libres de ser poseídos por quien primero los utilizase o poblase.⁴²¹

Ahora, con los nuevos usos del concepto de colonia, el problema de la legitimidad cobra nuevos sentidos; aunque se invoque el consentimiento de parte de los pueblos originarios⁴²² los detractores encontrarán un argumento para criticar el absolutismo monárquico; ese consentimiento no fue otorgado, su dominio está fundado en la violencia, lo que lo hace perder legitimidad.⁴²³ Este último argumento del justo dominio, usado por los criollos, va a ser recurrente en la época de las independencias hispanoamericanas.

Habíamos mencionado que Juan de Solórzano en su “política Indiana” de 1647 exponía que una de las formas de anexar los territorios a un reino era la unión accesoria. Al vincular un reino o provincia a otro “pasaba a considerarse jurídicamente como parte integral suya, de modo que sus habitantes disfrutaban de los mismos derechos y quedaban

⁴¹⁹ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”, 21.

⁴²⁰ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”, 21.

⁴²¹ Elliott, *Imperios Del Mundo Atlántico...*, 39, 65

⁴²² En el “vasallo instruido...” Joaquín de Finestrada además de invocar la potestad de Alejandro VI que “declaró el dominio y señorío en favor de España” invocaba “el consentimiento del mismo pueblo Americano que aseguran a España en sus derechos y posesión pacífica de mucho tiempo que es un título evidente y nada equívoco de su dominio y señorío natural”. Finestrada, *Vasallo instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada...*, 403.

⁴²³ Ortega, “Ni nación ni parte integral “Colonia” ...”, 22.

sujetos a las mismas leyes”.⁴²⁴ Esta unión accesoria fue la situación en la que se encontraban territorios como los de Toledo, León, Galicia o los reinos americanos frente a Castilla, con la diferencia de que la condición de estos últimos era subordinada respecto al reino principal; “porque no participaban ni remotamente en la dirección del conjunto, ni estaban representadas en las Cortes, ni sus naturales fueron nunca miembros del Consejo de Castilla.”⁴²⁵

El estatus legal de los reinos americanos siempre fue un problema; nunca se llegó a definir claramente dentro de la estructura del imperio. En los tiempos de Fernando e Isabel los títulos fluctuaron entre señorío y reino, y su administración cada vez fue más dependiente de Castilla. Luego, después de la muerte de Fernando (1516), Carlos I empieza a adjudicarse el título de rey de estos territorios; como “reinos” anexos de la Corona de Castilla, por lo tanto hereditarios e inseparables, “para cuyo gobierno se crean órganos descentralizados que les darán una gran autonomía dentro de aquel conglomerado monárquico, aunque manteniendo formas de dependencia respecto del reino principal.”⁴²⁶ Así mismo estos reinos “siempre estuvieron privados del atributo principal, los derechos forales, de las libertades y los privilegios territoriales exclusivos que los reyes, reconociéndolos, se obligaban a respetar.”⁴²⁷ A esto habrá que sumarle que estos territorios entraron en relación ambigua con los reinos peninsulares por cuestiones económicas, como la existencia de grandes reservas de metales preciosos, además de las

⁴²⁴ Elliott, *España, Europa y el Mundo de Ultramar...*, 34.

⁴²⁵ Zorraquín, “Condición política de las Indias”, 331-332.

⁴²⁶ Zorraquín, “Condición política de las Indias”, 307.

⁴²⁷ Antonio Annino, “Imperio, constitución y diversidad en la América Hispana”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 17 mai 2008, consulté le 09 julio 2020.

condiciones de subordinación en la que entraron los indígenas y los procesos de esclavitud que vivieron los africanos y sus descendientes.

Sin embargo, el corpus de las Leyes de Indias demostraba la singularidad de los extensos territorios americanos con respecto a los reinos peninsulares.⁴²⁸ El derecho especial que se fue dictando para ellos y el haberlos “dotados de gobiernos descentralizados dentro del conglomerado político que integraban”,⁴²⁹ favoreció la formación de una “personalidad política” particular. Esta última les garantizaba “el reconocimiento de los privilegios corporativos y de clase, que estructuraron la sociedad americana, a partir de las prácticas de la justicia y gracias a la amplia autonomía de la que gozaron los jueces.”⁴³⁰ Este autonomismo también se deriva de un discurso sobre las libertades, fueros y dignidades locales que resultaba de la afirmación de un derecho reconocido por la corona “a retener legalmente un orden social que se había construido en un tiempo relativamente breve (si se le compara con aquellos del Viejo Mundo), y fundado sobre la repetición material e inmaterial de comportamientos negociados con los representantes del monarca.”⁴³¹

Esta formación de una “conciencia” política o territorial también se deriva de otros procesos relacionados con los cambios en la percepción del espacio americano. Como ya

⁴²⁸ El trabajo de recopilación de las leyes de indias relativas al tratamiento de los indígenas se había iniciado desde mediados del siglo XVI. Luego, a mediados del siglo XVII se empieza a trabajar en una recopilación más amplia que incorporaba además de las leyes aprobadas por el rey, las del Consejo de Indias. Estas recopilaciones podían ser impresas libremente en los reinos y se daba autorización de que en ellas se incorporara “las Cédulas, Provisiones, Acuerdos, y Despachos que convengan, y sean necesarios para el gobierno, y administración de Justicia, Guerra, y Hacienda, y todas las demás materias, que tocan, y son de la jurisdicción y cuidado del dicho Consejo de las Indias, y convenientes para el despacho de los negocios.” Cédula promulgada por Carlos II en noviembre de 1681.

⁴²⁹ Zorraquín, “Condición política de las Indias”, 331.

⁴³⁰ Annino, “Imperio, constitución y diversidad...”.

⁴³¹ Antonio Annino, “Imperio, constitución y diversidad en la América hispana” (*HMex*, LVIII: 1, 2008): 196.

se ha expuesto, el pensamiento ilustrado trajo consigo nuevas perspectivas en la concepción del individuo; ahora con la facultad de dominar y transformar la naturaleza desde una perspectiva racionalista, pragmática y científica y con la capacidad para alcanzar la felicidad en la tierra a partir de la riqueza material.⁴³²

Esta nueva visión fortaleció la conciencia de lo americano a partir de la exploración, elaboración de mapas, realización de experimentos e investigaciones con plantas, minerales, etc. Incluso durante los dos primeros siglos de gobierno monárquico el concepto de colonia fue para los americanos “el prisma a través del cual elaboraron un arraigado sentido de pertenencia –tanto local como en el marco de la monarquía.”⁴³³ Este sentido de pertenencia no se debe entender como un tipo de “identidad” sino como un reconocimiento del nuevo territorio en que se había fundado la colonia.

Finalmente, la especificidad americana –legal, natural, territorial, humana, etc.– a la que recurren los criollos especialmente a partir del último cuarto del siglo XVIII y su constitución ambigua harán que los territorios americanos no sean tratados ni como “verdaderas” colonias, ni como “verdaderos” reinos.⁴³⁴

La ambigüedad legal de los territorios americanos estaba relacionada con una de las características propias del vocablo colonia. Desde la época de las colonias romanas estas eran consideradas como “comunidades perfectas”, es decir, comunidades que por el principio de *sufficientia* se les consideraba como tales porque gozaban de una

⁴³² Como ya se ha planteado más atrás, véase páginas 97 a 115.

⁴³³ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 65.

⁴³⁴ Es Antonio Annino quien nos recuerda que “la corona española nunca tuvo éxito en definir el estatus de los territorios americanos dentro de la estructura imperio. [...], desde el punto de vista legal, de la legislación imperial, los territorios americanos no fueron nunca ni “verdaderos” reinos, ni “verdaderas” colonias,” [...]. Annino, “Imperio, constitución y diversidad...”, 204.

independencia o viabilidad económica y una capacidad de autogobierno.⁴³⁵ Este principio aunque estaba tras el reconocimiento de los territorios americanos como reinos, no quería decir necesariamente que se les reconociera una autonomía política, es decir, en este sentido dependían del gobierno metropolitano.⁴³⁶

Con las reformas borbónicas la ambigüedad del estatuto legal de los territorios americanos se traslada al concepto de colonia. Este proceso se empezó a dar en el último cuarto del siglo XVIII, con los cambios en los lenguajes económicos. Al mismo tiempo que la Corona española resignificaba –en términos fiscales y administrativos– su relación con los reinos americanos, la nueva ciencia de la economía política aportaba reflexiones sobre cómo se debía generar, manejar o mejorar la riqueza pública de la monarquía, cuál era la importancia del comercio en la generación de esta riqueza, cuál era la participación de los individuos en este proceso o cómo se podría aprovechar mejor estas actividades en los territorios de ultramar.

El nuevo pensamiento económico, basado en el interés y la racionalidad individual aplicada a la gestión de las pasiones, entraba en conflicto con una cultura política y filosófica “determinada por la peculiar razón de religión de la Monarquía católica.”⁴³⁷ Sin embargo, el espíritu pragmático de los intelectuales de ambas partes de la monarquía sabría difuminar los conflictos que se derivaban de este pensamiento.⁴³⁸ El nuevo pensamiento económico se reflejó en las obras de diversos intelectuales hispanos a lo largo del siglo XVIII, algunos de los cuales ayudaron a formular las reformas borbónicas.

⁴³⁵ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 63.

⁴³⁶ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 63.

⁴³⁷ José María Portillo, “Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las Monarquías iberoamericanas”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 45 Böhlau Verlag Köln/ Weimar/ Wien (2008): 64.

⁴³⁸ Como ya se ha mencionado en otra parte de la tesis, véase pp. 103-108 y pp. 114-126.

La economía política se abrió espacio en el contexto de la Monarquía Católica “porque en ella podían encontrarse claves muy pertinentes para el diagnóstico y las terapias apropiadas al problema que más preocupó a los intelectuales hispanos en la segunda mitad del siglo XVIII”: una Monarquía con un modelo imperial antiguo, “basado en la conquista y no en el comercio y [que] había mantenido un nivel intolerable de clericalidad en su constitución interna.”⁴³⁹

Uno de los primeros ilustrados en trasladar la ambigüedad legal de los reinos americanos al vocablo colonia fue José del Campillo. En su *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* [...] planteaba que los territorios americanos se deberían ver bajo dos “conceptos” “en cuanto puede dar consumo á nuestros frutos y mercancías” y “en cuanto es una porción considerable de la Monarquía, en que cabe hacer las mismas mejoras que en España”.⁴⁴⁰ Por una parte, le estaba asignando a las “colonias” un papel económico específico que más tarde se traduciría como mercados cautivos, dependientes de la metrópoli⁴⁴¹ y, por otra, le asignaba un tratamiento equitativo, por lo menos en cuanto a reformas, con respecto a los reinos peninsulares, lo que para algunos políticos peninsulares se relacionaba con la vinculación de estos territorios en un solo “cuerpo de nación”.⁴⁴²

⁴³⁹ Portillo, “Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales...”, 313. Esta preocupación por transformar la monarquía hará que entre los años cuarenta y ochenta del setecientos se desarrolle “un pensamiento político dirigido a corregir ese desajuste que implicó la necesidad de contar con los instrumentos de análisis que ofrecía la nueva ciencia de la economía política.” Portillo, “Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales...”, 313.

⁴⁴⁰ José del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789): 8.

⁴⁴¹ Como ya se ha mencionado en otra parte de la tesis, véase pp. 91-95.

⁴⁴² Véase pp. 79-81.

En las recomendaciones del Consejo de Castilla (marzo de 1768) detrás de la consideración de dejar de ver a los reinos americanos como "pura colonia" –que ya se ha analizado cuál era la “intención” de los fiscales de este rechazo⁴⁴³ se evidencia también la transformación de este vocablo. Esta negación de los fiscales del Consejo está dejando en evidencia la ampliación del campo semántico de “colonia” al plantear que los reinos americanos habían alcanzado un estadio superior por la magnitud de su población, explotación de recursos y comercio. El principio de *sufficiencia* que se mencionó más arriba se refería más a la viabilidad de existencia como comunidad, ahora este se extendía a una capacidad económica y política que lo colocaba en otra posición respecto al conjunto de la monarquía. De ahí que los fiscales plantearan que estos territorios se deberían mirar “como provincias considerables y poderosas del imperio español”.

Esta necesidad de aclarar o resaltar el estatus de los reinos americanos respondía a una perspectiva distinta a la tradicional. Los reinos americanos no eran “pura colonia” significaba que ahora estas comunidades habían adquirido una personalidad económica y política propia y no reconocer esa transformación resultaba ser contraproducente para la monarquía. Aunque la defensa que hacen los fiscales no es desde ideas “liberales” o desde la soberanía nacional y se apele “al derecho antiguo de participar de las *utilidades* del Reino y ser acreedores de las *dignidades* y *honoros* que sus habitantes merecen,”⁴⁴⁴ si se evidencia una ampliación semántica relacionada con el nuevo sentido económico del término y con la capacidad política que habían adquirido los reinos americanos.

⁴⁴³ Véase pp. 84-89.

⁴⁴⁴ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 68.

En el ámbito americano estos cambios semánticos del *concepto* “colonia” derivados de las transformaciones en los lenguajes económicos no están directamente relacionados con el uso de la *palabra* “colonia”. En los escritos de algunos criollos de finales del siglo XVIII como Eugenio Espejo, Juan Pio de Montufar (Marqués de Selva Alegre), Francisco de Miranda, Juan Pablo Vizcardo o Pedro Fermín de Vargas, aún la palabra era utilizada para designar los reinos, provincias o dominios de la monarquía sin ninguna connotación económica o política conflictiva. Por ejemplo, aunque Vizcardo en sus escritos promovía la separación de los territorios americanos del gobierno español y justificaba su independencia desde aspectos económicos, el uso del concepto “colonia” no era objeto de sus escritos o no lo usaba para referirse a cuestiones de desigualdad política o económica frente a la metrópoli. Más bien el uso que le daba era para designar a los territorios que han sido poblados por los peninsulares con una significación similar a la de provincias o reinos.⁴⁴⁵

Aunque no se use la palabra “colonia” para relacionarla con un sentido económico específico, las nuevas miradas de la economía política y su relación con el “estado del reino” eran frecuentemente citadas. La discusión frente al tratamiento que se les da a los territorios americanos parte de la crítica al monopolio comercial y de la necesidad del fomento de la agricultura, el comercio y la industria como parte de las obligaciones que tiene el rey de buscar la felicidad o el bien general de los reinos. Las críticas de los criollos al régimen monárquico que se blandían desde la economía política eran más

⁴⁴⁵ Por ejemplo, las dos veces que utiliza la palabra “colonia” es su *Carta dirigida a los españoles americanos*, no hay una relación entre el término y la crítica al gobierno monárquico. Hablando de la pérdida de las libertades y fueros tradicionales que vienen sufriendo los reinos desde que las políticas absolutistas se han ensañado contra ellos afirma “Ya hemos visto la ingratitud, la injusticia y la tiranía, con que el gobierno español nos acaba desde la fundación de nuestras colonias, esto es cuando estaba él mismo muy lejos del poder absoluto y arbitrario a que ha llegado después.” En: Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*, 86.

pragmáticas que teóricas y no ponían en duda su lealtad y fidelidad al monarca. Se acusaba al gobierno de no fomentar la agricultura, de monopolizar el comercio, no permitir el intercambio comercial con otros reinos, no fomentar la industria, etc. pero los reclamos se hacían con sentido patriótico;⁴⁴⁶ por el amor que se le tiene al país,⁴⁴⁷ “para el fomento del país y el bien público”, “para el adelantamiento y progreso de estos países”, para “la prosperidad de esta colonia”, “el bien de los pueblos” o el “bien general del Estado”.⁴⁴⁸

Este uso de la palabra colonia como sinónimo de “nación” que ha tomado posesión y dominio de un territorio es común incluso en el mismo año en que se inicia la crisis de la Corona española. Francisco José de Caldas en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, escribía que este semanario estaba consagrado principalmente a la “felicidad de esta colonia” o la “felicidad del Reino”. Específicamente estaba refiriéndose a la “Nueva Granada” “a todos los países sujetos al virreinato de Santa Fe, y, bajo esta denominación, [incluía] el Nuevo Reino, la Tierra Firme y la provincia de Quito.”⁴⁴⁹

⁴⁴⁶ Patriótico, como más adelante se comenta, unido a los nuevos lenguajes económicos se vincula con los “progresos”, de los reinos o provincias generando un mayor compromiso de las élites locales con la administración y el gobierno de estos lugares. Patriotismo es una virtud del que obra para el bien común y en este momento conceptual, “el patriotismo sólo estaba asociado a la prosperidad económica o al florecimiento de las artes útiles.” Lomné, “El feliz momento de la patria”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, dirigido por Javier Fernández Sebastián, Tomo 8 (Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014): 20-21.

⁴⁴⁷ “Como amo tiernamente a mi país, como veo sus buenas proporciones para hacerse floreciente, y como conozco las causas de su atraso, propondré con buena intención lo que me parece más a propósito para remediar el mal en su origen.” Pedro Fermín de Vargas, *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, compilado por Forero María José, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944.

⁴⁴⁸ Todas estas expresiones son utilizadas por Pedro Fermín de Vargas en sus escritos.

⁴⁴⁹ Francisco José de Caldas, *Estado de la geografía del Virreinato de Santafé de Bogotá, con relación a la economía y al comercio*, diciembre 8 de 1807. El artículo fue publicado por primera vez en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* en los números 1 al 6 (entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 1808). La presente cita fue tomada del *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 1, página 2.

Los principios ilustrados contemplaban como parte del buen gobierno el tener un conocimiento amplio de los territorios que se gobernaban. En el caso de los administradores peninsulares esto se había reducido a la eficacia en la administración para la obtención de mayores recursos económicos. El conocimiento del territorio americano por parte de la metrópoli era muy escaso, tal como lo manifiesta el fiscal de la Audiencia de Charcas, Victorián de Villaba:

Conocemos muy poco esta gran porción del mundo, porque ocupamos una muy pequeña; porque ha poco que la ocupamos; y porque la ocupamos para disfrutarla, sin merecernos mucho cuidado. Mis conocimientos en ella son escasísimos, porque no he visto ni viajado más que el Virreinato de Buenos Aires, y en éste, sólo algunas provincias; pero con todo me atreveré a decir algo en general de todo nuestro gobierno en la América y de sus habitantes, porque me persuado que en toda ella hay poca diferencia en estos puntos; aunque la hay suma en sus climas y en sus productos.⁴⁵⁰

Este desconocimiento de parte de los peninsulares se evidenciaría más tarde en las discusiones que se generaron en las Cortes de Cádiz.⁴⁵¹

Mientras que en el caso de los criollos la necesidad de adquirir conocimientos para gobernar resultaba ser de vital importancia, por ejemplo, el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* planteaba como objetivo abordar la “geografía económica” con la finalidad de medir el estado de ésta en el virreinato. Francisco José de Caldas, reconocía la importancia de la geografía al plantear que era “la basa fundamental de toda especulación política”. Según él “los conocimientos geográficos son el termómetro con que se mide la ilustración, el comercio, la agricultura, y la prosperidad de un pueblo”.⁴⁵² Esta necesidad

⁴⁵⁰ Victorián de Villaba, *Apuntamientos para la reforma del reino* (1797), en: Luis Alberto Romero, *Pensamiento político de la emancipación (1790 – 1825)* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977): 59.

⁴⁵¹ Por ejemplo, el diputado español Felip Aner d'Esteve con una mezcla de sinceridad y de ingenuidad manifestaba su profundo desconocimiento de América: “Se trata de un país que no conozco más que por la geografía y estadística, de unos habitantes que están millares de leguas distantes de nosotros; se trata de la América, de una parte integrante de la Monarquía española [...]” Citado en: Pedro Pascual, *La unión con España, exigencia de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, (Madrid: Comunidad de Madrid, 2001): 92, 140-141.

⁴⁵² *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 1, Santafé (3 de enero de 1808): 1.

de conocer para gobernar se convertiría en fundamento de las críticas, reflexiones y escritos políticos de la época.

Tal era la importancia de este asunto que no tener un conocimiento amplio del Nuevo Reino Granada resultaba ser “Una vergonzosa ignorancia [que] nos cubre por todas partes en las cosas que más nos interesan y nos tocan más de cerca”.⁴⁵³ De ahí que el semanario,

consagrado principalmente a la felicidad de esta Colonia, no puede abrirse de una manera más digna que presentando el cuadro de nuestros conocimientos geográficos. Aquí veremos los pasos que hemos dado, lo que sabemos, lo que ignoramos, y mediremos la distancia a que nos hallamos de la prosperidad; aquí aprenderemos a dirigir nuestros esfuerzos hacia aquel Punto que más nos interesa, y nos desnudaremos de las preocupaciones que nos oprimen y retardan la felicidad del reino. Si alguna vez se censuran los usos establecidos, no es la maledicencia, no es la crítica amarga la que nos mueve; es sí el amor que profesamos al país en que hemos visto la luz.⁴⁵⁴

Durante los tiempos de las independencias, la necesidad de conocer los territorios que se gobernaban se convirtió en uno de los reclamos frecuentes de los criollos hacia el gobierno de la metrópoli. Este aspecto fue destacado en la *Representación del Cabildo de Santafé de Bogotá* en 1809, donde se planteaba que, pese a que los representantes americanos no podían competir con los europeos “en los profundos misterios de la política”, debido a un gobierno “despótico y arbitrario” que los mantenía en la ignorancia,

[...] a lo menos llevarán conocimientos prácticos del país, que éstos no pueden tener. Cada día se ven en las Américas los errores más monstruosos y perjudiciales, por falta de estos conocimientos. Sin ellos, un gobierno a dos y tres mil leguas de distancia, separado por un ancho mar, es preciso que vacile, y que guiado por principios inadaptables en la enorme diferencia de las circunstancias, produzca verdaderos y más funestos males que los que intenta remediar. Semejante al médico que cura sin conocimiento y sin presencia del enfermo, en lugar de antídoto, propinará el veneno, y en vez de la salud, le acarreará la muerte.⁴⁵⁵

⁴⁵³ “[...] en todas partes no hallamos sino el sello de la desidia y de la ignorancia. Nuestros ríos y nuestras montañas nos son desconocidos, no sabemos la extensión del país en que hemos nacido, y nuestra geografía esta en la cuna. Esta verdad capital que nos humilla debe sacarnos del letargo en que vivimos; ella debe hacernos más atentos sobre nuestros intereses; llevarnos a todos los ángulos de la Nueva Granada para medirlos, considerarlos y describirlos; [...]” *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 6, Santafé (7 de febrero de 1808): 44-45.

⁴⁵⁴ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 1, Santafé (3 de enero de 1808): 2.

⁴⁵⁵ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*, 17-18.

Esta discusión sobre el abandono en que se encuentra el virreinato y la responsabilidad que le compete al rey de buscar el bien general o la felicidad del reino, es constitutiva en la medida en que las críticas recurren a una especificidad americana (legal, territorial, histórica, humana, etc.) y a un principio de *sufficiencia*, que rescata la autonomía económica y política de los reinos o provincias. De igual forma, y como veremos enseguida, las reflexiones económicas sobre el “estado del reino” o sobre la “constitución lamentable del reino” recurren a un constitucionalismo histórico para criticar el estado actual de la monarquía como resultado del cambio en sus leyes fundamentales. Las referencias sobre la economía política traerán consigo

una mirada que comprende discusiones sobre la manera más razonable y moral de organizar la sociedad. Y es precisamente ese carácter moral de la nueva ciencia de la economía política el que les permite a los americanos plantear la discusión más allá de la mera utilidad para la Corona, abordando igualmente las expectativas locales y el sentido colectivo de justicia desde su arraigada convicción de habitar una comunidad perfecta.⁴⁵⁶

En el mundo americano el sentido económico y el uso político del concepto colonia cobrará valor en la época de la crisis de la monarquía cuando este se empiece a relacionar con conceptos como representación, constitución o soberanía.

2.2. La “constitución lamentable del reino”, economía política y constitucionalismo histórico

La economía política le brindó al término “constitución” nuevas conexiones semánticas. Su uso se popularizó a partir de las referencias constante y concretas al estado económico o social en que se encontraban los reinos hispanos.⁴⁵⁷ Durante el siglo XVIII se generalizó

⁴⁵⁶ Ortega, “Entre «constitución» y «colonia», ...”, 80.

⁴⁵⁷ Por ejemplo, Miguel Antonio de la Gándara en sus *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, afirmaba: “En la constitución actual de España (señal de nuestra infelicidad), es hoy desgracia de un labrador, lo que antes le hacía dichoso: tener muchos hijos, digo, ántes le hacían rico, hoy no halla modo de alimentarlos, y él y ellos se echan á mendigos.” Miguel Antonio de la Gándara, *Apuntes sobre el bien y el mal de España, escritos de orden del Rey Carlos III*, en: Almacén de frutos literarios, inéditos de los mejores autores, tomo II (León de Francia, 1804): 174. El manuscrito de Miguel Antonio de la Gándara *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, aparece con fecha de julio de 1759. Miguel Antonio de la

una percepción de crisis general de la monarquía y la búsqueda de soluciones se convirtió en un “tema obsesivo y argumento principal de infinidad de memorias, informes y proyectos”, que fueron formulados por múltiples personajes (filósofos, políticos, arbitristas, escritores).⁴⁵⁸

Este malestar, según nos comenta Francisco Ortega, se convierte en catalizador para la transformación semántica del concepto “constitución” a partir del sintagma nominal “Constitución lamentable del reino”. Por ejemplo, José del Campillo y Cosío en sus influyentes tratados planteaba que sus obras abordaban “la constitución lamentable en que tiene á España el Sistema de Gobierno tanto Político, como Económico, [...], y los remedios mas conducentes que pueden sacarla de ser cruel sacrificio en las monstruosas aras del abandono”.⁴⁵⁹ La identificación de una Constitución social y política lamentable y las propuestas legislativas que buscaban remediarla, fueron comunes a los esfuerzos reformistas del siglo XVIII ibérico.⁴⁶⁰

Ante la “constitución lamentable del reino” el proyectismo del siglo XVIII y las reformas políticas, administrativas, fiscales y militares buscaban alternativas relacionadas con la mejora de las condiciones económicas y sociales, e incluso algunos tratadistas planteaban no sólo reformas al funcionamiento sino también a la estructura de la monarquía. Las propuestas, como ya se ha expuesto más arriba, iban desde reformas al

Gándara (1719-1783) fue un abate, ensayista y economista español. Fue un destacado seguidor del Marqués de la Ensenada y en 1766 participó en el Motín de Esquilache, tras esto fue encarcelado en Pamplona, donde falleció en 1783.

⁴⁵⁸ Márquez, *La emigración española a América...*, 73. Además del proyectismo peninsular y americano del que hemos hablado en las pp. 101-104 y las pp. 151-153, están también las diferentes propuestas para mantener o controlar los territorios americanos, las reformas fiscales, administrativas que se aplicaron en ambas partes de la monarquía, todas ellas tratadas en el capítulo 1 de esta tesis.

⁴⁵⁹ Citado en Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 70.

⁴⁶⁰ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 70.

sistema económico (Campillo, Ward) o la búsqueda de una mayor integración en un solo “cuerpo de Nación” a través de una política de atracción de los criollos a los beneficios o prebendas que brindaba el Estado monárquico (las recomendaciones de los fiscales del Consejo de Castilla), hasta las propuestas de dividir e incluso desprenderse de parte del territorio americano para una mayor control y defensa de la monarquía (José Ábalos, Aranda, Godoy).⁴⁶¹

Las propuestas encaminadas a dividir la monarquía para poder tener un mayor control partían del principio de *sufficiencia* al suponer que estas nuevas monarquías tendrían la capacidad de un autogobierno y una autonomía económica, es decir, podrían subsistir por sí mismas. Bajo esta misma premisa operaban las recomendaciones de los fiscales del Consejo de Castilla al considerar que los reinos americanos ya no eran simples colonias sino provincias poderosas de la monarquía.

De igual forma para muchos intelectuales europeos los territorios americanos habían alcanzado su propia constitución. Las consecuencias, según Ortega,⁴⁶² del nuevo estatus que se le asignaba habían sido planteadas tempranamente por Turgot, quien en su discurso sobre el progreso humano (1750) manifestaba que, como parte de los “progresos” del género humano, las colonias eran como frutos que no dejarían el árbol sino hasta alcanzar su madurez y así como Cartago se había desprendido de los fenicios, un día sucedería lo mismo con América.⁴⁶³ La alusión al grado de “independencia” que habían adquirido estos territorios no sólo fue manifestada por Turgot, más tarde Adam

⁴⁶¹ Como ya se ha planteado en el subcapítulo 1.3 de esta tesis.

⁴⁶² Francisco Ortega, “Ni nación ni parte integral. «Colonia», de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano, en: Prismas, revista de historia intelectual, N. 15, 2011, 11-29.

⁴⁶³ Jacques Turgot, *Cuadro filosófico de los progresos sucesivos del espíritu humano*, Madrid, Tecnos, 1991, 46.

Smith en su obra *La riqueza de las naciones* “insistía en la inevitabilidad de la separación de las colonias y proponía la creación de varias monarquías americanas independientes aunque unidas por lazos dinásticos.”⁴⁶⁴

Mucho de lo que se escribía sobre los “progresos” de la monarquía versaba sobre “la necesidad de promover desde el gobierno aquellas medidas que facilitarían, por un lado, la integración de España en la modernidad de las sociedades comerciales y, por otro, que fueran configurando un tipo concreto de ciudadano católico”.⁴⁶⁵ El talante de la modernidad se reflejaba en la colonización comercial; los grandes pensadores del siglo XVIII identificaban “la modernidad con la civilización de la sociabilidad basada en el comercio”, en oposición a la pura conquista militar.⁴⁶⁶ De ahí que la solución al problema del decaimiento hegemónico del imperio español era el comercio, tal como lo planteaba Pedro Rodríguez de Campomanes⁴⁶⁷ o Miguel Antonio de la Gándara:

La Europa ha mudado de aspecto. Todas las potencias de ella, desde que comenzaron algunas á poseer en las Indias, han ido tomando el comercio por el objeto primero de sus continuos desvelos. [...] antiguamente pensaban de otra manera: hoy han creído (y creen bien) que en la constitución actual del mundo no se puede ya sin el comercio dar fomento á los otros ramos esenciales del Estado, que constituyen las prosperidades de la vida.⁴⁶⁸

Algunos de los planes, proyectos o recomendaciones para reformar el estado lamentable de la monarquía planteaban una reconfiguración política para este conjunto.⁴⁶⁹

Se hablaba de “una constitución uniforme que diera sentido unitario a la monarquía, a la

⁴⁶⁴ Ortega, “Ni nación ni parte integral...”, 17.

⁴⁶⁵ Portillo, “Victorián De Villava, Fiscal de Charcas: Reforma de España y Nueva Moral Imperial”, *Studia Historia, Historia Contemporánea*, 27 (2009): 31.

⁴⁶⁶ Portillo, “Victorián De Villava...”, 37.

⁴⁶⁷ “Todas las naciones creen que la riqueza por medio del comercio, navegación e industria es el único manantial de la pública felicidad. Las guerras actuales más se emprenden con el poseer el Tráfico de las Colonias, que por extender el dominio.” Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español a las Indias* [1762], Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (1988): 11-12.

⁴⁶⁸ Miguel Antonio de la Gándara, *Apuntes sobre el bien y el mal de España...*, tomo I, 68-69.

⁴⁶⁹ Portillo, “Victorián De Villava...”, 31.

que veían más bien como un agregado informe de repúblicas locales”.⁴⁷⁰ Una de estas recomendaciones la daba Miguel Antonio de la Gándara en sus *Apuntes sobre el bien y el mal de España* [...]:

á la unidad de un Rey son consiguientes necesarios otras seis unidades: una moneda, una ley, un peso, una medida, una lengua y una religion. Y de todas estas unidades solo tenemos la última, acaso porque ella misma es única y sola. [...] Incorporadas ya las naciones á un mismo cetro, debe la sana política inspirar por todos los caminos la utilidad general, y extinguir de los corazones el espíritu de oposicion que alimenta la division de lenguas, personas, leyes, pesos, medidas, cuerpos, compañías, congregaciones, etc. [...] Ya es tiempo de olvidar la antigua separacion de las coronas y naciones.⁴⁷¹

Por su parte, Victorián de Villava⁴⁷² proponía formar un *Consejo Supremo de la Nación*, una institución parlamentaria, junto al Rey, que combinara “la juventud y robustez de la república con la salubridad y madurez de la monarquía.”⁴⁷³ La gran diferencia con otras propuestas de la época radicaba en que la representación de este *Consejo Supremo* debería incluir a los territorios americanos; la reforma no estaba reducida a una de las partes de la monarquía, sino que era un proyecto de reforma integral, pues Villava entendía “perfectamente que América era pieza esencial y no accesoria de aquella reforma”.⁴⁷⁴

Al igual que en la península el proyectismo también se manifestó en el contexto americano.⁴⁷⁵ La diferencia con aquel radicaba que este partía desde una visión particular de los territorios y ante la imposición, cada vez más fuerte, de una administración central, que limitaba los poderes locales, la crítica movilizaba sentidos de los conceptos que resultaban novedosos.

⁴⁷⁰ Portillo, “Victorián De Villava...”, 33.

⁴⁷¹ De la Gándara, *Apuntes sobre el bien y el mal de España...*, Tomo II, 83, 84 y 85.

⁴⁷² Victorián de Villava (1747-1802), Catedrático, jurisconsulto y fiscal de la Audiencia de Charcas.

⁴⁷³ Portillo, “Victorián De Villava...”, 34.

⁴⁷⁴ Portillo, “Victorián De Villava...”, 34, 37, 52

⁴⁷⁵ Como ya se ha planteado más atrás, pp. 101 a 104.

En la descripción de la “constitución lamentable de los reinos” frecuentemente se mencionaba la falta de libertad comercial, el monopolio comercial que no permitía “los progresos” en la agricultura, la industria o las artes (los oficios) en las colonias. Por lo general se acusaba a los gobiernos locales de no mejorar las condiciones de infraestructura (camino, ríos navegables) o de no fomentar el cultivo de ciertos productos, la educación, la enseñanza de las ciencias útiles, etc.

Las propuestas, críticas y reclamos siempre se hacían desde los ideales del pensamiento ilustrado. En este caso el uso de “constitución lamentable” o “infeliz constitución” constantemente era citada para referirse al estado en el que se encontraba la ciudad, la provincia o el reino, por ejemplo, en la *representación que envía el Síndico Procurador de Caracas al Cabildo de esta ciudad, donde expone la crítica situación económica y la falta de obras pública esenciales*.⁴⁷⁶

Pero mientras algunos aspectos de las reformas del absolutismo ilustrado son reclamados, por otro lado, las reformas encaminadas a restarle poder a las élites locales son atacadas. Con los cambios políticos, administrativos, fiscales, militares introducidos por las reformas borbónicas, especialmente las derivadas del proyecto ilustrado de Carlos III, los criollos empiezan a sentir que se les está afectando sus privilegios, fueros y libertades. Pero estas reformas no sólo afectan a los sectores privilegiados de la sociedad

⁴⁷⁶ “Vuestras Señorías, que manejan por su ministerio las obras públicas en que se imbierten aquellos caudales, conocen muy bien la desmedida improporción de estos con las diarias necesidades de aquellas, ni puede menos que commoverse su espíritu civil y patriótico a la vista de una constitución tan miserable y mal organizada como la que por estos hechos manifiesta nuestra Capital: y es para mejorar esta constitución, reducirla a mejor orden de economía que se ha propuesto el Síndico significar a Vuestras Señorías los arbitrios que fácilmente pueden llenar estos objetos y asegurar un fondo público capaz de emprender, sin los empeños y grabámenes que hasta aquí, las obras que tanto necesita esta comunidad.” Representación al Cabildo de Caracas por el Síndico Procurador de esta ciudad, 6 de agosto de 1784, en: Lilia Mago y José Hernández, *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Cabildo Metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, 2002.

americana; los otros sectores sociales opusieron resistencia, en muchos casos ésta se manifestó de manera violenta, como aconteció con la revuelta de los comuneros de 1781 en el virreinato del Nuevo Reino de Granada.

Pero este sentir común sólo transformará el concepto constitución a partir del recurso de muchos intelectuales hispanos al constitucionalismo histórico “al afirmar que el decaimiento de España se debe al olvido de las leyes fundamentales, la gradual degradación de las costumbres y la adopción de principios ajenos que corrompen la sociedad.”⁴⁷⁷ Por ello se hizo necesario estudiar, recuperar la tradición “constitucional” de la monarquía para “establecer la verdadera naturaleza de la libertad política, los derechos del soberano, los límites del poder eclesiástico y los verdaderos privilegios de los vasallos.”⁴⁷⁸ Aunque el constitucionalismo histórico no entró en conflicto con el regalismo reformista “sí desplazó el énfasis de la capacidad de ejecutoria del soberano a la necesidad de esclarecer el cuerpo ordenado leyes que históricamente había constituido la nación.”⁴⁷⁹

La conexión entre el antiguo constitucionalismo y las reformas o cambios que se proponían para la monarquía fue clave para el mundo hispano. Como nos ha recordado recientemente Chiaramonte, en primer lugar, hay que tener presente que el uso de “constitución” o “leyes fundamentales” era frecuente por lo menos desde mediados del siglo XVIII, y su uso se intensificó durante el periodo de la crisis de la Corona. Por otro lado, el concepto de constitución no debe ser referenciado a partir de criterios modernos; el suponer que constitución sólo refiere a la expresión escrita de las leyes fundamentales de un Estado niega, en el contexto del antiguo régimen, la existencia de costumbres,

⁴⁷⁷ Ortega, “Entre «constitución» y «colonia», el estatuto ambiguo...”, 70.

⁴⁷⁸ Ortega, “Entre «constitución» y «colonia», el estatuto ambiguo...”, 71.

⁴⁷⁹ Ortega, “Entre «constitución» y «colonia», el estatuto ambiguo...”, 71.

normas prescriptas, leyes, o un cuerpo de principios inmutables más allá del alcance de alguna institución gubernamental.⁴⁸⁰ Finalmente, el remanado discurso de la potestad de las Cortes de poner límites al poder real,⁴⁸¹ no fue lo único que se invocó, también se recurrió a otros elementos importantes como los antiguos derechos y forma de elección de los integrantes de las Cortes o de elección de los representantes de los pueblos, etc.⁴⁸²

A finales del siglo XVIII la noción de constitución histórica y el término “constitución del Reino” sirvieron a las élites americanas para reforzar el mítico pacto entre los conquistadores y la Corona, renovando y reforzando el antiguo sentimiento de arraigo local.⁴⁸³ Frente a las reformas fiscales y administrativas que se venían imponiendo desde mediados de este siglo, las élites locales empezaron a sentir que la antigua relación contractual entre el soberano y los vasallos empezaba a ser subvertida. Los criollos reclamaban su derecho de consulta y negociación frente a la imposición de nuevos impuestos o el cambio de algunos arreglos político-administrativos locales. Tal como lo exponía Hipólito Villarroel,⁴⁸⁴ quien, en un manuscrito que circuló entre 1784 y 1787, expresaba su oposición al sistema de intendencia afirmando que la “constitución” de Nueva España no era igual a la de los reinos y monarquías de Europa, que ésta tiene su propia “Constitución con arreglo a las leyes fundamentales publicadas y mandadas a

⁴⁸⁰ Chiaramonte, “El antiguo constitucionalismo en la historia hispanoamericana del siglo XIX”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 octobre 2020, consulté le 13 octobre 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/81983>.

⁴⁸¹ Chiaramonte expone que la naturaleza del constitucionalismo antiguo no se podría entender “sin su función básica como norma limitadora de la conducta de los gobernantes para evitar su posible deslizamiento hacia la tiranía” (Chiaramonte, “El antiguo constitucionalismo...”). Este límite del poder tendría un pasado bastante largo que incluso se podría ubicar en las partidas de Alfonso el Sabio en el siglo XIII.

⁴⁸² Chiaramonte, “El antiguo constitucionalismo...”.

⁴⁸³ Ortega, “Entre «constitución» y «colonia», el estatuto ambiguo...”, 71-72.

⁴⁸⁴ Alcalde mayor y asesor de la Acordada en México.

observar cerca de dos siglos ha por la dirección y gobierno de la América”.⁴⁸⁵ Los cabildos reclamaban su participación en las decisiones sobre estos asuntos de acuerdo con las prácticas y necesidades locales, de lo contrario los cambios fiscales o administrativos no podrían ser válidos.⁴⁸⁶

Para los habitantes del Nuevo Reino las reformas fiscales introducidas por los representantes de Carlos III encarnaban una afectación al *corpus mysticum politicum*, una afectación al bien común de todos los grupos dentro de la comunidad.⁴⁸⁷ En la época de la revolución de los comuneros John Leddy Phelan planteaba que los documentos muestran la creencia arraigada de que las leyes injustas eran inválidas, además de reflejar la existencia de una especie de “constitución no escrita” en donde el *corpus mysticum politicum* tenía el derecho intrínseco de aprobación popular a los impuestos nuevos.⁴⁸⁸ La “constitución no escrita” establecía que las decisiones básicas eran el resultado del acuerdo entre lo que deseaban las autoridades centrales y lo que se podía esperar de las condiciones y presiones locales.⁴⁸⁹ En complemento de lo anterior mientras que los súbditos le debían lealtad y obediencia al rey, a este, ungido del Señor, se lo consideraba como fuente de justicia. De lo anterior se desprende que el rey nunca habría de fomentar una injusticia. Frente a la situación que se estaba viviendo en 1781, los hombres y mujeres

⁴⁸⁵ Citado en Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 73. De igual forma el arzobispo de México, Francisco Antonio Lorenzana, escribía en 1770: “Dos mundos ha puesto Dios en las manos de nuestro católico monarca y el Nuevo no se parece al Viejo, ni en el clima, ni en las costumbres, ni en los naturales; tiene otro cuerpo de leyes, otro Consejo para gobernar, mas siempre con el fin de asemejarlos. En la España Vieja sólo se reconoce una casta de hombres, en la Nueva muchas y diferentes.” Citado en Manuel Lucena Giraldo. La nación imperial española. Crisis y recomposición en el mundo atlántico

⁴⁸⁶ Como ya hemos visto más atrás, en algunos casos esta oposición generó negociación y consenso entre los poderes locales y el gobierno central, tal como se presentó en la Audiencia de Quito (pp. 143 a 146).

⁴⁸⁷ Phelan, *El pueblo y el rey...*

⁴⁸⁸ Phelan, *El pueblo y el rey...*, 12.

⁴⁸⁹ Phelan, *El pueblo y el rey...*, 13.

“alegaban que el rey había sido engañado por ministros rapaces y tiránicos”; el deber de los leales súbditos era hacer un llamado de atención acerca de este hecho.⁴⁹⁰ De ahí la tan mentada frase de ¡viva el rey, abajo el mal gobierno!

Aunque las capitulaciones firmadas por el Arzobispo virrey Antonio Caballero y Góngora no se cumplieron y el movimiento haya sufrido una fuerte represión de parte de las autoridades virreinales, la lección que los comuneros le dieron a Carlos III y sus ministros “fue la de que no podían violar con impunidad las tradiciones políticas, profundamente arraigadas, de la Nueva Granada.”⁴⁹¹ Es así como poco a poco el periodo anterior a Carlos III fue visto como una edad de oro⁴⁹² y se fue construyendo el discurso que se alimentaba no sólo de este imaginario político sino también de lo que los criollos empezaron a reclamar como fueros, privilegios y libertades. La exhaustiva investigación de Phelan nos muestra cómo en esta crisis de 1781, lo que estaba en juego es la nueva visión unitaria y más centralizada de la monarquía contra una tradición de descentralización burocrática, de larga data.

En su “*carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas*” (1792) Juan Pablo Vizcardo consideraba que las libertades, privilegios y fueros de los reinos, que le permitían a los criollos controlar el despotismo o la tiranía de los reyes, estaban erosionándose desde mucho tiempo atrás. Esto ocurrió desde el momento en que los gobernantes comenzaron a limitar e imponer restricciones a las Cortes y

⁴⁹⁰ Phelan, *El pueblo y el rey...*, 13.

⁴⁹¹ Phelan, *El pueblo y el rey...*, 16.

⁴⁹² Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 32.

la autoridad real, semejante al mar cuando sale de sus márgenes, inundó toda la monarquía, y la voluntad del rey, y de sus ministros, se hizo la ley universal. Una vez establecido el poder despótico tan sólidamente, la sombra misma de las antiguas Cortes no existió más (...).⁴⁹³

Esta crítica al absolutismo de los reyes, la pérdida de los privilegios estamentales y la “independencia” de los reinos se convirtió en unos de los discursos más comunes en la península y en la América española, especialmente desde el ascenso de los Borbones al poder. El discurso que se elaboró en los reinos americanos sobre el origen y fundamento de la comunidad política (de la relación de Rey con sus súbditos), se remonta a la época de los primeros conquistadores y colonos que llegaron de España.⁴⁹⁴

Desde la época de la llegada de los españoles a América se quiso limitar los privilegios de los conquistadores ante el peligro de que personajes como Cristóbal Colón o Hernán Cortés convirtieran los territorios conquistados en señoríos de tipo feudal (como privilegio personal y hereditario).⁴⁹⁵ Los descendientes de los conquistadores españoles reclamaban a la Corona no haber cumplido con el compromiso original de favorecer la formación de una clase noble en el Nuevo Mundo; al tiempo que eliminaba las encomiendas los criollos perdían los privilegios territoriales.⁴⁹⁶ Como el absolutismo había sustituido el Estado estamental dualista “tanto los reyes como los burócratas españoles no estaban dispuestos a dejar que en los lejanos reinos americanos resurgieran las instituciones estamentales.”⁴⁹⁷

Es por ello por lo que Vizcardo recurre a la retórica de 300 años de despotismo durante los cuales el gobierno español había esclavizados a los americanos. Durante este tiempo “este gobierno ha tenido sin interrupción ni variación alguna la misma conducta

⁴⁹³ Vizcardo, *carta de un español americano...*, 84.

⁴⁹⁴ Como ya lo hemos planteado más tras, véase pp. 63-64.

⁴⁹⁵ Konetzke, *Historia universal...*, 116-118.

⁴⁹⁶ Brading, *Orbe indiano...*

⁴⁹⁷ Konetzke, *Historia universal...*, 134

con nosotros”, lo que es “prueba completa de un plan meditado, que nos sacrifica enteramente a los intereses y conveniencias de la España, pero sobre todo a las pasiones de su Ministerio.”⁴⁹⁸ Para Vizcardo desde los tiempos de Colón España empezó a incumplir los pactos y el trato siempre fue de desprecio y desconfianza.

La razón de este “plan meditado” es la dependencia de España de sus riquezas y citando a Montesquieu afirma "las Indias y la España son dos potencias bajo un mismo dueño; mas las Indias son el principal y la España el accesorio. En vano la política procura atraer el principal al accesorio; las Indias atraen continuamente la España a ellas".⁴⁹⁹ América por su capacidad económica, por la cantidad de población, su gran extensión y la importancia comercial había adquirido su propia personalidad y estatus en el concierto de las naciones y España había terminado dependiendo de sus “colonias”.⁵⁰⁰

Por su parte el iusnaturalismo racionalista, que anteponía el origen natural de los derechos a la voluntad del rey, empezaba a concretarse en los documentos constitucionales de las trece colonias y de Francia. Estas nuevas experiencias constitucionales empezaban a circular en el ámbito hispanoamericano, tal como sucedió con la traducción realizada por Antonio Nariño de los *Derechos del hombre y del*

⁴⁹⁸ Vizcardo, *carta de un español americano...*, 81.

⁴⁹⁹ *Esprit des lois*, París, 1748.

⁵⁰⁰ Otro de los discursos que se manejarán en tiempos de las independencias se desprenderá de esta dependencia económica de España de sus “colonias”. Camilo Torres lo expresará en estos términos: “[...] ¿quién hay que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De dónde han manado esos ríos de oro y de plata, que, por la pésima administración del gobierno, han pasado por las manos de sus poseedores sin dejarles otra cosa que el triste recuerdo de lo que han podido ser con los medios poderosos que puso la Providencia a su disposición, pero de que no se han sabido aprovechar? La Inglaterra, la Holanda la Francia, la Europa toda, han sido dueñas de nuestras riquezas, mientras la España, contribuyendo al engrandecimiento de los ajenos Estados, se consumía en su propia abundancia. Semejante al Tántalo de la fábula, la han rodeado por todas partes los bienes y las comodidades; pero ella, siempre sedienta, ha visto huir de sus labios torrentes inagotables que iban a fecundizar pueblos más industriosos, mejor gobernados, más instruidos, menos opresores y más liberales. Potosí, Chocó y tu suelo argentífero de México, vuestros preciosos metales, sin hacer rico al español ni dejar nada en las manos del americano que os labró, han ido a ensoberbecer al orgulloso europeo [...]” Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*, 12-13.

ciudadano o la versión jacobina de estos derechos que fue incluida en el *Discurso preliminar dirigido a los americanos* que José María Gual y José María España imprimieron y distribuyeron en Venezuela en 1797.

En 1794 en el virreinato del Nuevo Reino de Granada se siguieron tres casos judiciales, el primero, por la publicación de los pasquines sediciosos, adjudicados a estudiantes del Colegio del Rosario, el segundo, por los rumores de una conspiración contra los españoles en Santafé y el tercero, contra la traducción, impresión y publicación de los derechos del hombre y del ciudadano realizada por Antonio Nariño.

Este último, en su extensa *defensa* (1795), argüía que los principios que se proclamaban en el papel de los *Derechos del hombre y del Ciudadano* se encontraban sin ninguna prohibición, en los “libros corrientes” y “papeles públicos de la nación”, y circulaban libremente “por el espacio inmenso de la monarquía” y para demostrar esto recurría a una serie de citas tomadas de *El Espíritu de los mejores diarios*, las *Leyes de Partida*, la *Enciclopedia* o la *Declaración de Filadelfia*, entre otras.

Citas que defienden “con entusiasmo y contundencia que la felicidad de pueblos e individuos reside en los derechos de propiedad, libertad, igualdad y seguridad los cuales vienen de Dios y han sido proclamados por las leyes naturales.”⁵⁰¹ Principios que también son apuntalados con “concepciones modernas de justicia y autoridad y concretamente

⁵⁰¹ Margarita Garrido, *Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la independencia*, Bogotá, Biblioteca virtual, Banco de la República, disponible en: <https://www.banrepcultural.org/palabras-que-nos-cambiaron/texto001.html>

sobre la libertad de cultos, de expresión, de opinión, y sobre la necesidad de dejar espacio para que se exprese la verdad.”⁵⁰²

El impreso publicado por Nariño constituía una ruptura con ciertas prácticas del antiguo régimen. Ruptura que se derivaba no sólo de la proclamación de los derechos individuales “sino, fundamentalmente, por su definición de constitución —basada no ya en las corporaciones que históricamente habían producido la Constitución del Reino, sino como una abstracción del derecho natural—. ”⁵⁰³ “Constitución” acompañaba ahora al tipo de gobierno republicano que protegía la justicia, la libertad y la estabilidad; por lo tanto, imponía límites al poder del príncipe, establecía la división de poderes, promovía las libertades cívicas y la participación de los ciudadanos.⁵⁰⁴

Aunque Nariño en su defensa no recurría directamente a estas discusiones sobre la naturaleza del poder o los problemas de representación, sus argumentos recurrían a temas de la economía política —que ya eran comunes en ambas partes de la monarquía— y se centraba en la defensa de las libertades económicas, criticando el monopolio comercial y las restricciones a la agricultura y la industria.⁵⁰⁵ Estas críticas no eran aceptadas por el gobierno o los ilustrados peninsulares quienes, a pesar de su pensamiento de libre comercio, les asignaban a los reinos americanos un carácter subordinado y dependiente de

⁵⁰² Garrido, *Palabras que nos cambiaron...*

⁵⁰³ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 75.

⁵⁰⁴ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 75-76.

⁵⁰⁵ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 76. En su *defensa*, como señala Ortega y lo podemos corroborar en este documento, son muchas las referencias al tema de las diferencias entre el comercio de las “colonias” con el de la metrópoli. En ellas se señala el carácter asimétrico y las consecuencias que esto puede acarrear tanto para las colonias como para la metrópoli, además de señalar la injusticia de un tratamiento diferencial para las colonias. Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 76-77.

comercio metropolitano.⁵⁰⁶ Para Nariño se estaba vulnerando el principio de *sufficientia*, lo que era un atentado contra la Constitución del Reino.⁵⁰⁷

Más tarde, entre 1796 y 1799, cuando se empezaba a sentir las consecuencias del bloqueo económico a causa de la guerra contra Inglaterra, el rey expide el decreto de comercio con naciones neutrales. Las “colonias” empiezan a conocer y disfrutar de las libertades comerciales, pero esta licencia no dura mucho y una nueva razón se suma para reclamar al gobierno metropolitano, está incumpliendo con sus obligaciones:

La Metrópoli tiene obligación de surtir sus colonias de cuanto necesiten para sus consumos, y de exportar todos los frutos y producciones de su suelo, único recurso de la subsistencia y felicidad de éstas. Solo en razón de cumplir exactamente estas obligaciones, de protegerlos y defenderlos del enemigo común, puede disfrutar el privilegio de un comercio exclusivo.⁵⁰⁸

Con el advenimiento de la crisis de la Corona en 1808 el pactismo y el constitucionalismo histórico adquieren otros sentidos. El discurso sobre el incumplimiento del pacto entre el rey y sus vasallos antes de 1808 estaba razonado desde lo que los criollos consideraban como la pérdida de algunos privilegios, libertades y fueros. Argumentaban los criollos el no permitirles tomar decisiones referentes al cobro de nuevos tributos, o el quererles arrebatar algunos privilegios relacionados con el ejercicio de la justicia o el manejo de los recursos hacendísticos. Así mismo y derivado de los cambios en el sistema económico, afirmaban el incumplimiento, de parte del gobierno metropolitano, de las relaciones contractuales que les garantizaran a los criollos las libertades comerciales o los “progresos” materiales para la felicidad de los reinos. Todos

⁵⁰⁶ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 76.

⁵⁰⁷ Ortega, “Entre “constitución” y “colonia” el estatuto ambiguo...”, 78.

⁵⁰⁸ José Ignacio de Pombo, *Informe del Real tribunal del consulado de Cartagena de Indias al Sr. Virrey del Reyno sobre el origen y causas del contrabando, sus perjuicios, los medios de evitarlo, y de descubrir los fraudes*, 2 de junio de 1800, en: Narváez y La Torre, Antonio de y Pombo, José Ignacio de. *Escritos Económicos*. Prólogo de Jorge Orlando Melo. Bogotá: Banco de la República, Archivo de la economía Nacional, Colección Bicentenario, 2010.

estos cambios afectaban la preeminencia social de los criollos frente a los demás grupos sociales.

En el caso de los reinos peninsulares antes de 1808 no se hablaba del incumplimiento del pacto entre el rey y los vasallos sino del malestar o crisis general de la monarquía derivada de las prácticas absolutistas. Dichas prácticas afectaban los fueros, privilegios y libertades de los reinos y atentaban contra la constitución del reino o sus leyes fundamentales. En la época de crisis de la Corona, las abdicaciones de Bayona fueron interpretadas como la ruptura del pacto entre el rey y los reinos. A esta situación se le suma la invasión de tropas francesas al territorio peninsular. La respuesta inmediata de las provincias ante la inexistencia de un poder legítimo es el de la retroversión de la soberanía a sus “legítimos dueños”, los pueblos. Pero ante el problema de la guerra contra el “tirano corso” requería de la unificación y legitimación de un gobierno central provisional.

Los acontecimientos y las discusiones políticas que se generaron ante la *vacatio regis*, la soberanía del rey, las medidas que se debían adoptar ante el tema de la guerra y su financiación, el tipo de gobierno o la forma en que mantendrían la unión, aglutinaron a los españoles en tres grupos. Por un lado, los leales al poder absoluto del rey y por lo tanto único depositario de la soberanía; por otro, los moderados, seguidores o cercanos a Gaspar Melchor de Jovellanos, quienes promulgaban el regreso a un estado anterior, a la época de los Habsburgo y abogaban por una soberanía compartida entre las cortes y el rey

y, finalmente, los radicales quienes abogaban por una soberanía depositada en la nación, representada por las cortes.⁵⁰⁹

Estos últimos al no poder exponer abiertamente ideas políticas ilustradas o principios de la Revolución Francesa, recurrieron a un pasado anterior al dominio de los Habsburgo (1516-1700). Se recurrió a un constitucionalismo histórico en la que los poderes absolutos del Rey estaban controlados por las antiguas Cortes estamentales; esta búsqueda de justificaciones en el pasado los acercó al grupo de Jovellanos.

Entre ambos crearon no sólo una imagen idealizada de los protagonistas de la Revuelta de los Comuneros, convertidos en mártires contra el poder absoluto de Carlos I,⁵¹⁰ sino también recurrieron a las “leyes fundamentales de la monarquía,” o las “antiguas leyes constitutivas”.⁵¹¹ A este discurso los radicales le agregaban la crítica al despotismo de los borbones y la crítica a la pérdida del poder económico, hegemónico, militar de la Monarquía. Así se había creado un pasado histórico glorioso en el que no sólo la

⁵⁰⁹ François Xavier Guerra afirma que estas 3 tendencias existieron de alguna manera en América, los primeros estaban representados mayoritariamente por las autoridades locales, por algunos europeos y un cierto número de criollos, por su parte, “los constitucionalistas históricos forman sin duda la mayoría, como en la Península” y los revolucionarios, “partidarios ocultos de la Revolución Francesa, son como en España muy minoritarios, jóvenes y pertenecientes en su mayor parte a las élites intelectuales”. Guerra, *Modernidad e independencia...*, 177.

⁵¹⁰ Martorell & Juliá, *Manual de historia política y social de España, (1808-2011)* (Barcelona: RBA libros, 2012): 30.

⁵¹¹ En el manifiesto de la *Suprema Junta Gubernativa del Reyno a la Nación española*, del 26 de octubre de 1808, se planteaban algunos cambios que se efectuarían después de que se expulsara a los franceses, se restituyera el Monarca y restauradas las “leyes fundamentales de la Monarquía”, es decir, lo que se proponía eran reformas que no cambiarían el statu quo o el sistema de gobierno, incluso se hablaba de estrechar más fraternalmente “las relaciones con nuestras colonias”, lo cual dejaba ver la postura que asumirían en los primeros años de la crisis de la Corona. Ante los problemas, dificultades, deficiencias que había expuesto el jentismo español la Junta Gubernativa, como “depositaria interina de la autoridad suprema”, escuchaba a las diferentes Juntas provinciales y bajo el “conocimiento y dilucidación de nuestras antiguas leyes constitutivas” estaba dispuesta a formar “comisiones” “encargadas cada una de un ramo particular, á quienes se dirijan libremente todos los escritos sobre materias de gobierno y de administración donde se controviertan los diferentes objetos que deben llamar la atención general; y que contribuyendo con sus esfuerzos á dar una dirección recta y ilustrada á la opinión pública, pongan á la Nación en estado de establecer sólida y tranquilamente su felicidad interior.”

monarquía había alcanzado su mayor esplendor, sino también en el que las libertades y privilegios de los reinos se constituían en su mayor virtud. La alianza de estos dos grupos, los radicales con el grupo de Jovellanos, influyó para que se publicara el Decreto de 22 de mayo de 1809 que anunciaba la futura convocatoria a Cortes y la consulta a la “nación” sobre la manera de celebrarlas.⁵¹²

Jovellanos, al igual que Francisco Martínez Mariana, recordaba que las Cortes no sólo era un órgano de consejo, súplica o petición, sino también se convocaban en aquellos casos en los que se presentaba alguna dificultad en la sucesión de la Corona “porque los reyes no asistía derecho ni facultad para disponer de sus dominios y estados, sino en conformidad á lo que disponen las leyes, ni para derogar estas, variarlas ó interpretarlas sin acuerdo de las Cortes (...)”.⁵¹³ Por lo tanto, los convocados debían ser los representantes de los estamentos y los procuradores de las ciudades y villas, quienes eran los encargados de proteger que la sucesión no afectara los territorios (que no fueran repartidos, enajenados o divididos). Martínez Mariana recordaba que, aunque los críticos de la convocatoria a Cortes veían en éstas sólo órganos consultivos o de petición

la nación representada en las Cortes, siempre se creyó con facultades para intervenir en todos los negocios del reino, y para resolver los casos arduos y las dificultades que no se pudiesen desatar por las leyes establecidas: *facultades dimanadas del derecho del hombre en sociedad, de los principios esenciales de nuestra constitución, que se extendía en su origen hasta elegir, y con gravísimas causas deponer los soberanos, y de un pacto tácito entre reyes y vasallos jurado solemnemente por ambas partes, según el qual los vasallos contrahían la obligación de obedecer y servir con sus personas y haberes al soberano y á la patria, y aquellos de hacer justicia, sacrificarse por el bien publico, observar las condiciones del pacto, las franquezas y libertades otorgadas á los pueblos, guardar las leyes fundamentales, no alterarlas ni quebrantarlas, en fin regir y gobernar con acuerdo y consejo de la nación.*⁵¹⁴

⁵¹² Guerra, *Modernidad e independencias...*, 292.

⁵¹³ Francisco Martínez Mariana, *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino*, Londres: en la Imprenta de Cox, Hijo y Baylis, 1810.

⁵¹⁴ Francisco Martínez Mariana, *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes...*, 7. El resaltado es nuestro.

Esta necesidad de recurrir a las antiguas cortes del reino y a las leyes fundamentales de la monarquía buscaban frenar las pretensiones de los sectores más radicales que buscaban imponer una nueva constitución. Jovellanos advertía de los peligros e inconvenientes que esto acarrearía y planteaba que España no tenía que recurrir a este tipo de cambios ya que España tenía su propia constitución

porque, ¿qué otra cosa es una constitución que el conjunto de leyes fundamentales, que fijan los derechos del Soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros? ¿Y quién duda que España tiene estas leyes y las conoce? ¿Hay algunas que el despotismo haya atacado y destruido? Restablézcanse. ¿Falta alguna medida saludable para asegurar la observancia de todas? Establézcase. Nuestra constitución entonces se hallará hecha, y merecerá ser envidiada por todos los pueblos de la tierra que amen la justicia, el orden, el sosiego público y la verdadera libertad, que no puede existir sin ellos.⁵¹⁵

Este “constitucionalismo” histórico fue importante no sólo porque planteaba un tipo de reorganización de la monarquía (o de recuperación de la monarquía antigua) sino porque en los debates en las cortes influyó para que la monarquía hispánica no se convirtiera en una república.

En este proceso de transformación política de la Monarquía, uno de los temas que causó grandes debates en las sesiones de las Cortes fue la representación de los criollos y el estatus que se les asignaría a los territorios de Ultramar. Aunque un sector de los gobernantes metropolitanos, entre ellos Jovellanos, declaraban a estos territorios como “parte esencial e integrante de la monarquía española”, tal como había quedado consignado en el decreto del 22 de enero de 1809, el problema radicaba en cómo conciliar esta novedad con la constitución histórica española.⁵¹⁶ La innovación constitucional de reconocer a los reinos americanos como provincias y no como colonias –que había partido

⁵¹⁵ Consulta sobre la convocación de las Cortes por estamentos, 21 de mayo de 1809. Esta postura también fue reforzada por Francisco Martínez Marina, quien, a petición de Jovellanos, hizo una larga exposición justificativa sobre la antigua costumbre de convocar Cortes. Ver, Martínez Marina, *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes...*

⁵¹⁶ Rafael Herrera Guillén, “Jovellanos y América: el temor a un mundo escindido”. Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, vol. 12, núm. 23, 2010.

de una necesidad pragmática y política– no estaba contemplada en las “leyes fundamentales” de la monarquía; los reinos del Nuevo Mundo nunca habían gozado de representación en las Cortes.⁵¹⁷

La manera de compaginar la tradición de la constitución histórica con la innovación constitucional fue expuesta por Jovellanos con base a dos argumentos. América merecía tener representación en las Cortes por su acendrada fidelidad y patriotismo y, en segundo lugar, la justicia y las exigencias del momento obligaban a dejar de considerar a los reinos americanos como colonias.⁵¹⁸ La discusión a la que no se llegó a ningún consenso fue el de la cantidad de representantes que deberían tener las provincias de ultramar. Los españoles de la península siempre temieron quedar en minoría si se establecía con parámetros poblacionales, por ello se recurrió a un representante por cada virreinato y capitanía.

Por su parte, los americanos recurrían a su propia interpretación del constitucionalismo histórico. La argumentación más elaborada del “contrato social” americano la encontramos en Servando Teresa de Mier. En su obra la *Historia de la Revolución de Nueva España (1813)* Teresa de Mier planteaba que la “guerra civil” que se había generado entre españoles americanos y europeos no se podía explicar a partir de lo que había expuesto José María Blanco, “en diversos números”⁵¹⁹ del periódico *El Español*.⁵²⁰ Teresa de Mier plantea que el problema no se podía derivar de los títulos de

⁵¹⁷ Herrera, “Jovellanos y América...”.

⁵¹⁸ Herrera, “Jovellanos y América...”, 88.

⁵¹⁹ *El Español*, publicación periódica que circuló entre el 30 de abril de 1810 y junio de 1814. En este caso, indagando en las fuentes primarias hemos encontrado que Teresa de Mier utilizó “El Español”, N. 28 (30 de agosto de 1812): 277-281 para realizar sus citas.

⁵²⁰ Blanco planteaba que los reinos americanos tenían los mismos derechos de formar sus juntas, al igual que lo habían hecho los de la península, más aún después de que las Cortes de Cádiz despojaron al rey

autoridad que habían tomado de Rousseau, ya que estos principios en la nación española eran considerados como revolucionarios y culpables de los sucesos en Francia, de la pérdida de Caracas⁵²¹ y habían precipitado “a todo reino a que se deje seducir de aquel tejido de sofismas, doradas con el brillo de la elocuencia encantadora del filósofo de Ginebra”. Por ello Teresa de Mier planteaba que recurría a

fijar el estado de la cuestión entre Españoles y americanos a principios más sólidos y absolutamente incontestables. *Al pacto solemne y explícito que celebraron los americanos con los reyes de España*, que más claro no lo hizo jamás nación alguna; y *está autenticado en el mismo código de sus leyes*. [Este pacto solemne y escrito, afirma Teresa de Mier, es] nuestra magna carta.⁵²²

El problema no era que la soberanía ahora estuviera depositada en la nación, ya que los americanos aún reconocían la soberanía del rey, el problema radicaría entonces en que

los europeos intentan abolir el pacto social que los americanos celebraron con los reyes de España y sustituirles otro a su pesar que los ponga en absoluta dependencia de ellos, o hacerlos entrar por fuerza en una compañía leonina, en que todo el provecho sea para sus amos, y ellos no tengan otro recurso que venir en el corto número que les prescriban a llorarles como esclavos sus lacerias.⁵²³

Los americanos pelean por sostener el pacto social que los padres adquirieron “con sus caudales, su sudor y su sangre, [...] y caso de hacerse uno nuevo quieren concurrir a

de su Soberanía, mientras que los reinos americanos aún la seguían reconociendo. Lo primero que hicieron las Cortes fue establecer los títulos en los que fundaban su autoridad: la soberanía del pueblo. Desde ese momento habían perdido todo pretexto a mandar a otros pueblos. Las Cortes estaban compuestas arbitrariamente y sólo la aprobación posterior de los pueblos, que deberían estar representados por igual cantidad de diputados, podría darle autoridad sobre ellos. Blanco afirmaba que “si el pueblo Español es soberano y a título de su soberanía le han dado una constitución las Cortes actuales; la menor y más insignificante villa” podía protestarla si no había podido enviar sus representantes o estaba en desigual condición a las demás, esto incluía a las provincias de ultramar. Por otra parte, Blanco consideraba que la soberanía de los reyes que habían reconocido los pueblos americanos era el único lazo entre este pueblo y el pueblo Español. Como las Cortes mudaron las bases de la sociedad española “y despojados los reyes de la soberanía que ejercían cuando conquistaron aquellos reinos, la asociación de estos pueblos con los de España para formar un pueblo soberano es absolutamente voluntaria, y no hay título alguno para forzarlos a ella.” “El Español”, N. 28 (30 de agosto de 1812): 277-281.

⁵²¹ Primero Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII (19 de abril de 1810 al 2 de marzo de 1811), luego Congreso Nacional de Venezuela (2 de marzo de 1811 al 6 de abril de 1812). La firma del Acta de Independencia fue el 5 de julio de 1811.

⁵²² Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España antigua Anáhuac o verdadero origen y causa de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, (Ciudad de México: Partido de la Revolución Democrática, 2018): 165.

⁵²³ Teresa de Mier, *Historia de la revolución...*, 161.

celebrarlo en igual número y manera que los españoles, a los cuales queden siempre iguales como lo son por sus leyes, y no inferiores.” Este es “el punto de disputa”, “la causa de la insurrección”, “el motivo de la guerra”. Este pacto social americano no sólo expone los fueros y privilegios de los criollos, sino también las “gracias, excepciones y privilegios” de los indios en ambos casos como resultados de los pactos entre los criollos o los indios con el Rey.⁵²⁴

Pero esta defensa al constitucionalismo histórico empezará a ser cuestionada. Uno de los intelectuales que tempranamente empieza a desligarse de este pensamiento fue Camilo Torres.⁵²⁵ En la carta que le envía a su tío Ignacio Torres⁵²⁶ exponía que en el caso de que la España cayera definitivamente en manos de los franceses, ya no tendría razón de proponer una regencia o en seguir bajo la tutela de Fernando VII, más aún cuando este y la familia real habían sido expulsados de España. Torres planteaba que si ya se habían roto los lazos que “nos unían” con la metrópoli y ahora “somos libres e independientes”,

no necesitamos de cubrirnos con el nombre de un Rey para formar la mejor, la más conveniente constitución, ni mucho menos necesitamos para esto de una ley bárbara hecha en tiempos bárbaros y que no es aplicable al caso presente, [...].⁵²⁷

En este último punto, cuando se refiere a “una ley bárbara hecha en tiempos bárbaros” está hablando sobre las siete partidas, el cuerpo normativo redactado en tiempos

⁵²⁴ Teresa de Mier, *Historia de la revolución...*

⁵²⁵ La importancia de Camilo Torres, como actor e intelectual, en este proceso de desintegración de la monarquía radica en que su pensamiento tuvo un gran impacto dentro del conjunto de la élite de los criollos, además de ser uno de los intelectuales con mayor aceptación y credibilidad como lo expone Antonio Villavicencio: “apreciado generalmente en todo el Reino por sus virtudes y literatura y moderación, como lo acredita el hecho de haber sido propuesto por cinco Cabildos de los principales del Reino por su Diputado para la Suprema Junta Central, a saber: Santafé, Popayán, Antioquia, Pamplona y los Llanos; es un sabio abogado, prudente, amigo de la justicia, de una conducta irreprochable y digno de ocupar uno de los primeros puestos de la Magistratura.” Antonio Villavicencio, *Representación del Comisario Regio D. Antonio de Villavicencio al virrey de Santafé*, 24 de mayo de 1810, en: Banco de la República. *Proceso histórico del 20 de julio de 1810*, (Bogotá: Banco de la República, 1960): 127.

⁵²⁶ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810, en: Banco de la República. *Proceso histórico del 20 de julio de 1810* (Bogotá: Banco de la República, 1960): 66-67.

⁵²⁷ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810.

de Alfonso X (1252-1284), que es el sistema legal que se está utilizando para la creación de la Regencia. La Regencia según la Ley de partida, dice Torres, sólo se puede crear en casos de minoría de edad o fatuidad del Príncipe

y no de un caso como el presente, en que se disolvió la monarquía, en que la dinastía reinante ha sido arrojada de España. En este caso la soberanía que reside esencialmente en la masa de la nación la ha reasumido ella y puede depositarla en quien quiera, y administrarla como mejor acomode a sus grandes intereses.⁵²⁸

En este caso aunque se esté hablando de la inviabilidad política y legal de la Regencia, los argumentos con respecto a la *disolución de la Monarquía* o el gobierno del rey –que ha cesado su dominio– no dejan de ser subversivos en este momento en que las Juntas que se están creando en América se declaran leales a Fernando VII. Más aún cuando se está afirmando que la soberanía “reside esencialmente en la masa de la nación”. Si se parte de considerar que la “masa de la nación”⁵²⁹ refiere al conjunto de los estamentos o cuerpos que conforman la monarquía, lo que está planteando Torres es que esta reasunción de la soberanía significa la posibilidad de que los “pueblos” tengan la autonomía y libertad de formar gobiernos independientes manejados por quienes ellos consideren que son sus representantes y de acuerdo con sus “grandes intereses”.

Al mismo tiempo que se está exponiendo la inviabilidad legal de la regencia, Torres también expone que el sistema de leyes resulta ser obsoleto. Unas leyes que se hicieron hace 500 años, elaboradas por algunos reyes sin consentimiento de la “nación”, “cuando los pueblos no eran nada, cuando sus derechos eran aniquilados por el despotismo feudal, cuando las cortes, lejos de ser una verdadera representación nacional,

⁵²⁸ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810.

⁵²⁹ Se podría pensar que el uso del sintagma “masa de la nación” se refiere al conjunto de los habitantes y no la reunión de los diferentes cuerpos, pero “nación” en este contexto está más relacionado con la administración o el gobierno local, los cabildos que gobiernan los “pueblos”.

no eran otra cosa que una reunión de tiranos [...]”⁵³⁰, no podían ser utilizadas para un contexto histórico totalmente diferente.

Este argumento de leyes obsoletas también fue usado por Torres en la *Representación del Cabildo de Santafé* (noviembre de 1809). En ella exponía que la América no existía en aquella época de Alfonso el Sabio, por lo tanto, “han variado notablemente las circunstancias [...] ella [la América] ha mudado necesariamente todas las relaciones, i el sistema de la antigua monarquía, [...]”. Es preciso, pues, que se hagan leyes acomodadas a estas circunstancias, con relación principalmente a la América; i estas leyes deben ser la expresión de su voluntad, conciliada con el bien general de la monarquía.”⁵³¹

Aunque Camilo Torres esté criticando este constitucionalismo histórico –sin una “verdadera representación nacional”, además de ser obsoleto y haber sido escrito en tiempos en que la América aún no hacía parte de la monarquía–, lo que busca finalmente es que si se va a formar parte de la “nación española”, las reformas que se le hagan a la monarquía no sólo deben contemplar las dos partes de ésta como un todo, sino también se debe vincular en este proceso de reforma a los criollos, en igualdad de condiciones a los peninsulares.

Esta corriente de reformismo fue muy popular en los primeros años de la crisis de la Corona española, de una u otra forma la mayoría de los criollos estaban esperanzados en que se reestructurara la monarquía. Es más, según comenta Portillo, la intención de que los territorios americanos se integraran a la “Nación Española” ya no en calidad de “colonias”,

⁵³⁰ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810.

⁵³¹ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

pudo haber existido, y de hecho se puso más empeño por parte americana que metropolitana en su exploración, pero se vio repetidamente frustrado por una cultura constitucional de fondo que nunca superó, más allá de las palabras, el planteamiento de dominio, propiedad y tutela de Europa sobre América.

Pero a la par con las propuestas reformistas circulaban opiniones radicales que, cuestionando la legitimidad de la posesión y dominio de estos territorios, buscaban la separación definitiva de los reinos americanos de la monarquía española. Aunque antes de 1808 estas voces reflejaban un contexto político diferente y sus defensores conocidos eran 4 o 5 criollos ilustrados su objetivo final y el discurso que se había creado fue retomado y resignificado. En cuanto al tema de la legitimidad de los títulos de posesión y dominio Francisco de Miranda había sido uno de los primeros en cuestionarlos.

Este militar caraqueño estuvo interesado en la “emancipación y libertad” de los pueblos del “continente colombiano” antes de la crisis de la Corona española. Para convencer a sus “compatriotas” de esta empresa buscó los justos motivos para “probar de una manera irrefragable” los derechos a “derribar esta monstruosa tiranía”.⁵³² Cuestionó los títulos otorgados por “una concesión hecha por el Papa, en su cualidad de Vicario de Jesucristo”, que resultaba tan absurda y ridícula “que sería perder tiempo inútilmente el detenerse en refutarlo.”⁵³³ De igual forma puso en duda que la subvención de los gastos del descubrimiento y conquista, que no fueron asumidos en su totalidad por la Corona, hubiesen sido suficientes para adjudicarse estos títulos.

En cuanto al argumento del “derecho de conquista” –continúa Miranda– las Cortes de Madrid nunca lo utilizaron como justificación y si hubiese sido el caso, este derecho lo tendrían los conquistadores o sus sucesores ya “que a sus propias expensas, intentaron

⁵³² Francisco de Miranda, *A los pueblos del Continente Colombiano (alias Hispano-América)*, 1801, en: Francisco de Miranda, *Documentos fundamentales*, selección y prólogo de Elías Pino Iturrieta, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992.

⁵³³ Miranda, *A los pueblos del Continente Colombiano...*, 97.

estas expediciones lejanas y arriesgadas, sin que costase nada a la corona de España.”⁵³⁴ Miranda expone que si la Corte quisiese alegar este derecho, no lo podría sustentar, ya que la propiedad y soberanía de una nación sólo se reconoce sobre los países vacíos que se ocupen realmente y de hecho, en los que se haya formado un establecimiento o que perciban alguna utilidad. Por el contrario, “las Islas y el Continente americano, en lugar de estar desierto, estaba [...] muy poblado, los españoles no pudieron tomar posesión de él legítimamente.”⁵³⁵ Además, Miranda sostiene que la guerra contra los indígenas no se podría catalogar como justa y, siguiendo el derecho de gentes, no era una guerra “declarada en forma”, no había un justo motivo para atacar; los habitantes del nuevo continente en ningún momento les habían declarado la guerra.

Miranda también contradice la posible prescripción de 300 años que le daría legitimidad sobre los habitantes y el territorio. En este caso no sería legítima por cuanto el gobierno español los ha reducido a la esclavitud; “no puede haber prescripción en favor de una usurpación tiránica.” Señala como complemento de esto todos los atropellos cometidos por los conquistadores contra los indígenas: “No hay que decir que estas

⁵³⁴ Miranda, *A los pueblos del Continente Colombiano...*, 98.

⁵³⁵ Miranda, *A los pueblos del Continente Colombiano...*, 98. Miranda toma de Vattel muchos apartes que incluye en su texto. Citamos aquí la versión directa de este autor de *El derecho de gentes*: “Cuando una nación encuentra un país no habitado y sin dueño, puede legítimamente apoderarse de él; y después de haber suficientemente manifestado su voluntad en este punto, no puede otra despojarla. Así es como los navegantes que han ido á descubrir países desconocidos con comisión de su soberano, y encontrando islas ú otras tierras desiertas han tomado posesión de ellas á nombre de su nación: y comúnmente se ha respetado este título, con tal que haya seguido inmediatamente una posesión real. Pero es cuestionable si una nación por la simple toma de posesión puede apropiarse países que realmente no ocupa; y reservarse de esta manera mucho más de lo que puede poblar y cultivar. [...]. El derecho de gentes no reconocerá pues la propiedad y soberanía de una nación, sino en los países desiertos que haya ocupado realmente y de hecho, en los que haya formado un establecimiento, ó de los que saque y reporte un uso actual. En efecto cuando los navegantes han descubierto países desiertos, en los cuales los de otras naciones habían levantado al pasar algún monumento, como una señal de su toma de posesión, tan poco caso han hecho de esta vana ceremonia, como de la disposición de los Papas que dividieron una gran parte del mundo entre las coronas de Castilla y de Portugal.” Emmerich de Vattel, *El derecho de gentes, o principios de la ley natural*, Madrid: Ibarra, Impresores de Cámara de S.M., 1822

crueledades eran hechos extranjeros a la Corte de Madrid, ni que las cédulas Reales se dirigían a conciliar el amor y la estimación de los pueblos americanos.”⁵³⁶

Esta larga exposición de motivos que realiza Miranda para justificar la ruptura con la monarquía fue un discurso que muy pocos criollos acogieron en la primera etapa de la crisis de la Corona española (1808-1810), luego, cuando las relaciones con la metrópoli se empiezan a radicalizar el discurso de los justos títulos emerge. El sacerdote Juan Fernández de Sotomayor lo utiliza en 1815 para criticar el “pretexto especioso” con el que el papa Alejandro VI había donado estos territorios a los reyes católicos, el cual era “la publicación del Evangelio, la propagación de la religión Católica”.⁵³⁷ Pero –continúa Fernández de Sotomayor– se ha abusado de forma criminal y sacrílega de este motivo ya que debido a este se ha proclamado la conquista, bárbara y feroz, “como un título justo de adquisición”.

La posesión continuada en virtud de fundamentos tan injustos no ha podido legitimarse por el transcurso de treientos años. Si la sangre dejó de correr, el imperio de la tiranía continuó siempre perpetuándose, y la generación actual no ha sido menos oprimida que lo fue la que existía en los días de los Reyes Católicos y sus inmediatos sucesores los Carlos y los Felipes.⁵³⁸

Estas posturas radicales van a alimentar los discursos emancipatorios que emergieron después de 1809. Cuando los americanos sintieron que España definitivamente no tenía la intención de incluirlos en las reformas en igualdad de condiciones optaron por formar sus propios gobiernos. Mientras en España los radicales y los seguidores de Jovellanos obtenían sus resultados instaurando una monarquía

⁵³⁶ Miranda, *A los pueblos del Continente Colombiano...*, 101.

⁵³⁷ Juan Fernández de Sotomayor, *Sermón que en la solemne festividad del 20 de julio, aniversario de la Independencia de Nueva Granada, predicó en la Santa Iglesia Metropolitana de Santafé, el ciudadano Dr. Juan Fernández de Sotomayor*, Santafé: Imprenta del C.B. Espinosa, por el C. Nicomedes Lora, año de 1815.

⁵³⁸ Fernández de Sotomayor, *Sermón que en la solemne festividad...*

constitucional, en América los revolucionarios criollos terminarían construyendo gobiernos republicanos.

El resultado de este proceso fue “el gran laboratorio de experimentación constitucional”⁵³⁹ que se dio entre 1811 y 1815. Pero como se ha venido señalando este proceso de experimentación no resultó de la nada; tras él había una larga tradición hispánica de “constitucionalismo” de tipo antiguo y en el periodo en el que parecía reinar el caos jurídico, lo que en realidad se estaba dando era la colisión del antiguo derecho español –privado y público- “con los nuevos textos constitucionales escritos, que buscaban implantar un régimen representativo con división de poderes (...)”.⁵⁴⁰

Chiaramonte resalta que esta colisión muchas veces se ha interpretado como manifestaciones de anarquía derivadas de la lucha entre caudillos y el vacío constitucional. Una forma diferente de interpretar los conflictos de esta época afirma Chiaramonte, “es considerar que las innovaciones políticas chocaron con normas políticas provenientes de la antigua constitución de raíz hispana.”⁵⁴¹ Por su parte José María Portillo nos recuerda que los historiadores constitucionalistas han planteado que más que un proceso constituyente lo que se dio fue un proceso de reforma en el que los territorios reclaman presencia activa dentro de esa experiencia constitucional, fortaleciendo la identidad territorial.⁵⁴²

⁵³⁹ Véase, Antonio Annino y Marcela Ternavasio (coordinadores). *El laboratorio constitucional iberoamericano 1807/1808-1830*. AHILA-Iberoamericana-Vervuert, 2012.

⁵⁴⁰ José Carlos Chiaramonte, “El antiguo constitucionalismo en la historia hispanoamericana del siglo XIX”, en: Nuevo Mundo, Mundos Nuevos, [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 octobre 2020, consulté le 13 octobre 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/81983>

⁵⁴¹ Chiaramonte, “El antiguo constitucionalismo...”.

⁵⁴² José María Portillo, “Identidad Política y Territorio entre monarquía, imperio y nación: foralidad tlaxcalteca y crisis de la monarquía”, en: *Entre imperio y naciones: Iberoamérica y el caribe en*

En este proceso se ensayaron diferentes formas de organización de las nuevas Repúblicas, pero como las opciones eran múltiples, las disputas por el poder y la forma de organizar el territorio se hicieron evidentes. Las diferentes provincias, que no habían estado articuladas totalmente al virreinato, que tenían diferencias geoeconómicas e intereses particulares, recurrieron a la antigua forma política de la retrocesión de la soberanía. La multiplicidad de soberanías dejaría en claro que la configuración política, extensión y organización territorial de las nuevas naciones no sería el resultado de la configuración de las antiguas entidades político-administrativas (virreinos, audiencias, gobernaciones o intendencias) sino de los procesos de negociación entre provincias o ciudades.⁵⁴³ Las conveniencias de tipo pragmático (geoestratégicas, militares o de defensa, comerciales, económicas o políticas) jugarían un papel importante a la hora de recurrir a las identidades territoriales.⁵⁴⁴

Los antiguos privilegios, fueros o libertades, que les otorgaba cierta “independencia” en asuntos económicos, políticos y judiciales fue determinante para el reclamo de la “soberanía” sobre sus jurisdicciones. Esta “independencia” no sólo se derivaba de las gracias otorgadas por el rey sino también de las diferencias geoeconómicas e intereses particulares, que incluso llevaron a algunas ciudades a reclamar el autogobierno. De ahí que en tiempos de la crisis de la Corona española las provincias y algunas ciudades recurrieron a formar su propia “constitución” invocando el

torno a 1810, coordinado por Pilar Cagiao Vila y José María Portillo Valdés. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2012

⁵⁴³ Véase Carlos Espinosa, “Entre la ciudad y el continente opciones para la construcción de los Estados andinos en la época de la Independencia”, *Revista Andina*, n.º 34 (enero 2002): 155-181.

⁵⁴⁴ Espinosa, “Entre la ciudad y el continente opciones para la construcción de los Estados andinos en la época de la Independencia”.

derecho natural que les competía al haber reasumido la soberanía.⁵⁴⁵ En estos casos el concepto de “constitución” estaba relacionado directamente con una nueva forma de organizarse políticamente y “soberanía” se relacionaba con la legitimidad que tenían los pueblos de configurar esta nueva forma de gobierno.

Como hemos podido observar en este subcapítulo el constitucionalismo histórico fue un discurso que se usó en diferentes contextos y con diferentes propósitos. Antes de la crisis de la Corona española era uno de los argumentos para criticar el estado lamentable de la Monarquía y para reforzar el discurso pactista criollo. Durante la época de la crisis de la Corona española el constitucionalismo histórico toma nuevos bríos; en la península para realizar reformas al sistema monárquico y en América para inicialmente reclamar sus derechos como provincias de la monarquía y luego para reafirmar su independencia, las nuevas constituciones y gobiernos a partir de la finalización del pactismo por la ausencia del rey o de un gobierno legítimo que actúa en representación de este.

En conclusión, las ampliaciones semánticas del concepto “Constitución” se desprenden primero de las transformaciones en los lenguajes económicos, a través de la idea de “constitución lamentable del reino”. Esta crítica tenía un alto contenido económico ya que muchas de las situaciones descritas en las “recomendaciones”, “instrucciones”, “memorias”, “tratados”, “informes”, etc. se enfocaban en las problemáticas y necesidades de los reinos, desde los nuevos sentidos de los conceptos de “progreso”, “civilización”, “riqueza”, “comercio”, “colonia”, etc.

A la vez, la “constitución lamentable del reino” recurría a una configuración política del antiguo régimen en la que los reinos tenían mayor autonomía (libertades,

⁵⁴⁵ Como veremos más adelante, pp. 287-290 y pp. 385-386.

fueros y privilegios) y estaban unidos por la soberanía del rey, no por un gobierno centralizado. Esto último generó un proceso de transformación de la monarquía en términos de devolverles a los reinos esa autonomía perdida pero con otro sentido político.

En el mundo americano la “independencia” de las provincias, como capacidad para gestionarse y administrarse a sí mismas –sin que ello implique separación de la monarquía– se convertirá en independencia absoluta por medio de la restitución de la soberanía al/los “Pueblo” (s). Esto último implicaba la libertad para tener su propia constitución, es decir, su propio gobierno y forma de gobierno, con sus propias leyes y organización territorial. La segunda vía de transformación del concepto se da por las transformaciones políticas derivadas del iusnaturalismo que se transforman en libertad comercial, de propiedad, opinión, igualdad ante la ley, seguridad, etc. Esto último reforzará la “Independencia” y “Libertad” que ha adquirido el nuevo Estado.

Mientras que la metrópoli está pensando en una estructura monárquica más compacta, centralizada y homogénea, que se pueda tener mayor control, que sea más funcional y genere mayores riquezas. En el caso americano las reformas a la monarquía están pensadas para alcanzar una mayor integración e igualdad económica, comercial y política. En este proceso de redefinición de la monarquía ¿Cuál será el papel de los territorios de Ultramar? ¿En qué condiciones o situación entrarán a hacer parte de esta unidad? ¿Cuál será la participación que tendrán los criollos o, en general, los americanos en este proceso?

2.3. Sistema de unión e igualdad y las diferencias entre españoles americanos y peninsulares

Como ya se ha expuesto más atrás⁵⁴⁶ una de las propuestas para unificar, conservar o controlar los territorios americanos se desprendió de las recomendaciones que dieron los fiscales del Consejo de Castilla en 1768. La razón para buscar “atraer a los americanos”, estrechar “la amistad y unión”, formar “un solo cuerpo de nación”, era que estos reinos ya no se podían considerar como puras colonias porque habían alcanzado un grado de evolución política y económica que las configuraba “como unas provincias poderosas y considerables del imperio español”.

La manera que proponían para “atraer” a los americanos y “estrechar los lazos de amistad y unión” era por medio del disfrute de “prebendas y privilegios” o “utilidades, honores y gracias”, es decir, con un lenguaje político propio del antiguo régimen. Esta forma de integración de los territorios se movía entre la estructura de la monarquía como cuerpo agregativo, como monarquía compuesta, y la visión del absolutismo que venía socavando este tipo de organización con diferentes medidas de centralización administrativa.

Uno de los defensores de esta manera de “atraer a los americanos” fue el Conde de Floridablanca, quien intentó, después de la muerte de José de Gálvez en 1787, llevar a cabo sus propuestas. Sus medidas, sin embargo,

se limitaron a desactivar en parte el proceso puesto en marcha por Gálvez, a fusionar el gobierno de las Indias con el de la península, preconizando «unión e igualdad» en la constitución de la Junta de Estado, donde se declara que los vasallos de Indias y los demás vasallos «han de componer un solo cuerpo de la monarquía sin predilección particular», y a dar, sin éxito, dos primeros pasos para la atracción de la juventud criolla.⁵⁴⁷

⁵⁴⁶ Véase pp. 82-86.

⁵⁴⁷ Navarro, “La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV”, 13.

Aunque nunca logró concretar su plan de “unión e igualdad” ni siquiera en el periodo en que fue Secretario de Estado (1777-1792), él y su equipo de gobierno:

habían intuido que más importante que la política destinada a asegurar el dominio español en las Indias, mejorar sus defensas y aumentar sus rendimientos, era la cuestión de cómo lograr un acercamiento de las colonias a la metrópoli, estrechando los vínculos de afecto y de interés.⁵⁴⁸

Por su parte, Francisco Saavedra,⁵⁴⁹ quien en la época de la crisis de la Corona española ocuparía los cargos de presidente de la Junta de Sevilla (1808) y miembro del Consejo de Regencia (1810), en 1781 expresaba ideas muy similares a lo propuesto en las “Recomendaciones” de 1768:

La América con la rebelión de los angloamericanos y la independencia que es regular que aseguren ha variado mucho de semblante; por consiguiente es necesario que España haga muchas variaciones en el sistema que hasta aquí ha observado con sus colonias. Distingúense estas de las demás naciones, las cuales sólo son factorías de negociantes transeúntes, en lugar que *las españolas son una parte esencial de la nación separada de la otra. Hay pues vínculos muy sagrados entre estas dos porciones del imperio español, que el gobierno de la metrópoli debe procurar estrechar por todos los medios imaginables*: ya atrayendo a los hijos de los americanos ricos con empleos y distinciones que gocen en España, ya promoviendo matrimonios y enlaces de una parte a otra; ya concediendo fomentos a su comercio y agricultura, ya enviando a los gobierno e intendencias hombres de probidad, desinterés, prudencia y talento. Por todos estos medios se borrará el desprecio con que los europeos miran a los americanos y la antipatía y rencor con que estos, como es natural, les corresponden.⁵⁵⁰

Este discurso “unionista” fue cuestionado por los americanos, no porque estuviesen pensando en la separación de la monarquía, sino porque veían sus privilegios y libertades afectados. La razón de este sentir se desprende del reformismo de Carlos III, cuando algunas de las medidas adoptadas se encaminaron a disminuir el autonomismo local.⁵⁵¹ Por ejemplo, en el virreinato del Nuevo Reino de Granada, cuando se quiso

⁵⁴⁸ Navarro, “La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV”, 12.

⁵⁴⁹ Militar, funcionario y diplomático español que ocupó diferentes cargos entre otros el de Comisario Regio para América (1781), Intendente de Caracas (1783), ministro de Hacienda (1797), ministro de Estado (1798).

⁵⁵⁰ Antonio Gutiérrez Escudero, “Predicciones sobre la independencia de Hispanoamérica: textos para la reflexión en vísperas de un bicentenario”, *Araucaria*, año 6, N. 12, segundo semestre 2004.

⁵⁵¹ Portillo manifiesta que la exclusión que sufrieron los americanos no sólo fue en la participación del gobierno metropolitano o en el monopolio comercial, sino también en el considerarlos como parte de la “nación española”, como parte de la cultura europea o de la república de las letras europea: “el pensamiento «español americano» no permaneció impasible ante esta ausencia. La reclamaron también en términos

fortalecer el dominio sobre la administración local, tener un mayor control sobre los cabildos o se le quiso otorgar fuero militar a pardos y mestizos, las élites criollas sintieron estos cambios “como ofensas en contra del pacto consuetudinario y tácito entre la corona y los criollos en el cual, [...], la lealtad criolla se premiaba con el reconocimiento a su diferencia y preeminencia.”⁵⁵²

Uno de los primeros en cuestionar este *sistema de unión y de igualdad* fue Juan Pablo Vizcardo. En su *Carta dirigida a los españoles americanos* planteaba que si este sistema fuera cierto

se podría creer que los fondos que debemos suministrar para el pago de los enormes gastos de la marina, son destinados á proteger nuestro comercio y multiplicar nuestras riquezas, de suerte que nuestros puertos, de la misma manera que los de España, van á ser abiertos á todas las naciones, y que nosotros mismos podremos visitar las regiones más lejanas para vender y comprar allí de la primera mano. Entonces nuestros tesoros no saldrán más, como torrentes nunca volver, sino que, circulando entre nosotros se aumentarán incesantemente con la industria. [...] *¿Y para qué insultarnos tan cruelmente hablando de unión y de igualdad? [...] ¿Luego no es sino después de tres siglos que la posesión del Nuevo Mundo, nuestra patria, nos es debida, y que oímos hablar de la esperanza de ser iguales a los españoles de Europa? ¿Y cómo y por qué título habríamos decaído de aquella igualdad?*⁵⁵³

Este trato desigual producto del monopolio comercial que ejerce la metrópoli también se deriva, según Vizcardo, de una falsa igualdad entre los españoles nacidos en América y los peninsulares: ¿Cómo hablar de igualdad –se preguntaba– cuando el mismo gobierno de España siempre ha considerado a los americanos como un pueblo distinto de los españoles europeos, haciendo que esta distinción les imponga “la más ignominiosa esclavitud”? Además esta desigualdad –continúa Vizcardo– los deja sin la posibilidad de poder acceder a los puestos administrativos o políticos ya que “nosotros solos somos

literarios y no olvidaron consignarla cuando recurrieron al rey como dispensador de gracias y mercedes a reclamar su legítimo lugar en el sistema de la monarquía. La historiografía que ha analizado las querellas americanas de los años setenta y ochenta del setecientos ha señalado oportunamente la sensación difundida entre la clase criolla de estar siendo orillados en puestos y mercedes, pero también en términos de cultura.” Portillo, “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, 69.

⁵⁵² Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 35.

⁵⁵³ Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*, 89.

declarados indignos de ellos e incapaces de ocupar, aun en nuestra propia patria, unos empleos que en rigor nos pertenecen exclusivamente.”⁵⁵⁴

A finales del siglo XVIII y comienzos del XIX esta situación de estar siendo tratados en desigualdad de condiciones sólo era manifestada por algunos de los ilustrados criollos, por ejemplo, Antonio Nariño, quien en la *defensa* que presentó en el proceso que se le siguió por sedición, recurría al argumento de la igualdad entre españoles de ambas partes de la monarquía:

Uno es el piadoso Monarca que a todos nos gobierna, unos mismos somos sus vasallos, unas son sus justas leyes; ellas no distinguen para el premio y el castigo a los que nacen a los cuatro y medio grados de latitud, de los que nacen a los cuarenta, abrazan toda la extensión de la Monarquía y su influencia benéfica debe comprender igualmente a toda la nación; [...].⁵⁵⁵

El trato desigual entre españoles americanos y españoles europeos había generado un discurso de rivalidad, que ya se podía observar en algunos escritos desde el siglo XVII.⁵⁵⁶ En el siglo XVIII esta rivalidad se incrementó porque se intentó establecer

⁵⁵⁴ Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*, 79. Esta visión tiene su origen en la idea de un estado patrimonial “en el cual cada natural de un territorio particular se considera vinculado a la persona del Monarca, pero no se siente unido con los súbditos de los otros reinos que forman la Monarquía; al contrario, ve en ellos, sobre todo si pretenden en su región cargos políticos y administrativos, a intrusos y extranjeros”. Konetzke, “La condición legal de los criollos...”, 36. Vizcardo expone el caso del rey Carlos V cuando llegó a gobernar a Castilla. Carlos V provenía de Flandes y para gobernar prefirió rodearse de flamencos. Él y su séquito fueron vistos como extranjeros. Además de que los cargos burocráticos no serían asumidos por castellanos, “el miedo de que el dinero de España pasase á otro pays, aunque perteneciente a la misma monarquía, fué el motivo que hizo insistir a los españoles con más calor en su demanda.” Vizcardo trae este caso a colación haciendo referencia a la situación que vivían los reinos americanos con los cargos ocupados por peninsulares, pero con la diferencia que los americanos habían vivido esta situación por tres siglos. Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*.

⁵⁵⁵ Antonio Nariño, *Defensa* (1795), suscrita con él por su abogado defensor el Doctor José Antonio Ricaurte Y Rigueyro, en: *causas célebres a los precursores* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1939): 129. También disponible en Guillermo Hernández de Alba, *Archivo Nariño (1727-1823)*, Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, Tomo 2, 1990.

⁵⁵⁶ Por ejemplo, Thomás Gage (1602-1656), cronista y religioso dominico, en sus viajes a Nueva España y Guatemala (1648), escribía: “Conviene advertir que en todos los estados de América pertenecientes a la corona de España hay dos clases de habitantes, tan opuestos entre sí como en Europa lo son los españoles y los franceses ; a saber: los que han nacido en la metrópoli y van a establecerse en aquellas regiones, y los que nacen allí de padres españoles, y que los europeos llaman criollos para distinguirlos de su clase. El odio que se profesan unos a otros es tal, que me atrevo a decir que nada puede contribuir a la conquista de la América tanto como esa división, siendo fácil ganar a los criollos, y decidirlos a tomar partido contra sus enemigos, para romper el yugo, salir de la servidumbre a que están reducidos, y

sistemas más regulados para el nombramiento de funcionarios; aunque en la práctica la venalidad no desapareció por completo, se empezó a designar en los cargos más altos de la burocracia colonial a españoles europeos.

Pero esta rivalidad no sólo estaba relacionada con la cantidad de puestos que unos y otros ocupaban en el gobierno de los reinos; muchos de sus reclamos se desprendía de ser ellos –“los naturales de todas las clases”– los que deberían ocupar estos cargos. Especialmente, la nobleza criolla era la que se veía amenazada por burócratas españoles que no tenían la misma procedencia noble, tal como lo manifestaba Francisco Miranda en 1790:

La América española desea que la Inglaterra le ayude a sacudir la opresión infame en que la España la tiene constituida; negando a sus naturales de todas las clases el que puedan obtener empleos militares, civiles o eclesiásticos de alguna consideración, y confiriéndolos sólo a españoles europeos de baja esfera por lo general, que viene allí únicamente para enriquecerse, ultrajar, y oprimir los infelices habitantes, con un rapacidad increíble, prohibiendo aun a la nobleza americana, el que pase a España ni a ningún otro país extranjero, sin licencia particular del Rey, que rarísima vez se concede; [...].⁵⁵⁷

Esta inconformidad de la nobleza criolla de estar perdiendo sus privilegios frente a españoles peninsulares también se manifestó en tiempos de las independencias, más aún cuando los españoles no reconocieron esta dignidad de los españoles americanos heredada de sus antepasados o concedida por el rey.

La descripción que realizará más tarde Humboldt –quien recorrió los territorios de Venezuela, Cuba, el Nuevo Reino de Granada y Quito entre 1799 y 1802– sobre las diferencias entre españoles americanos y españoles peninsulares refleja el nivel de

vengarse de la manera rigurosa que los tratan, y de la parcialidad con que se les administra la justicia, por el favor y valimiento de que siempre gozan los naturales de España.” Gage Thomas, Nueva relación que contiene los viajes de Tomás Gage en la Nueva España, Guatemala: Biblioteca “Goathemala”, de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala (Vol. XVIII, 1946): 6-7.

⁵⁵⁷ Francisco de Miranda, *América espera (propuesta fundamental a William Pitt)*, en: Francisco de Miranda, *América espera* (Venezuela: Biblioteca Ayacucho, 1982): 104.

conflicto que se estaba viviendo en esta época. Humboldt escribía en 1808 que “el abuso de las leyes, la falsa dirección del gobierno colonial, el ejemplo de los estados confederados de la América septentrional, y el influjo de las opiniones del siglo”, eran las causas de que se hubiesen “aflojado los vínculos que en otro tiempo unian mas íntimamente a los españoles criollos con los españoles europeos.”⁵⁵⁸ En cuanto al abuso de las leyes, Humboldt expresaba que a pesar de que éstas concedían a todos los blancos (gachupines o chapetones y criollos) unos mismos derechos, los encargados de la ejecución de dichas leyes buscaban destruir dicha igualdad.⁵⁵⁹

El gobierno –continúa Humboldt– “dá los empleos importantes exclusivamente á naturales de la España antigua” y en la época “en que todo concurría á aflojar los resortes del estado”, la venalidad⁵⁶⁰ contribuyó a esta distinción

las mas veces no era una política súpica y desconfiada, sino el mero interés pecuniario, el que distribuía todos los empleos entre los europeos. De aquí han resultado mil motivos de zelos y de odio perpetuo entre los chapetones y los criollos. El mas miserable europeo, sin educacion, y sin cultivo de su entendimento, se cree superior a los blancos nacidos en el nuevo continente; y sabe que con la proteccion de sus compatriotas, y en una de tantas casualidades como ocurren en parages donde se adquiere la fortuna tan rápidamente como se destruye, puede algun día llegar á puestos, cuyo acceso está casi cerrado á los nacidos en el pais por mas que estos se distingán en saber y en calidades morales.⁵⁶¹

Por ello, concluía Humboldt, “desde la paz de Versalles, especialmente después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo: «yo no soy español, soy americano»; palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento.”⁵⁶²

⁵⁵⁸ Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* (Paris: en casa de Rosa, Gran Patio del Palacio Real, y calle de Montiensier, N° 5, Tomo 1, 1822): 220.

⁵⁵⁹ Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España...*, 220

⁵⁶⁰ Aquí Humboldt expone que el sistema de venalidad terminó beneficiando más a los españoles peninsulares para el caso de los altos cargos. Ya se ha mencionado en otra parte de la tesis que este sistema de venta de puestos burocráticos en el mundo americano tuvo sus propias consecuencias. Aunque se quiso controlar en la primera mitad del siglo XVIII no se logró del todo, además ayudó a fortalecer a una capa social de criollos que mediante el ejercicio de estos cargos logró adquirir poder político, económico y social.

⁵⁶¹ Humboldt, *Ensayo político sobre el reino...*, 219.

⁵⁶² Humboldt, *Ensayo político sobre el reino...*, 219-220.

Esta diferenciación y desigualdad llevó a Vizcardo a plantear una renuncia

al ridículo *sistema de unión y de igualdad* con nuestros amos y tiranos; renunciemos a un gobierno, cuya lejanía tan enorme no puede procurarnos, aun en parte, las ventajas que todo hombre debe esperar de la sociedad de que es miembro; [...]. Pues que los derechos y obligaciones del gobierno y de los súbditos son recíprocas, la España ha quebrantado la primera todos sus deberes para con nosotros: ella ha roto los débiles lazos que habrían podido unirnos y estrecharnos.⁵⁶³

Vizcardo además de rechazar el *sistema de unión e igualdad* fomenta un discurso encaminado a la unión entre americanos. Es así como finalizaba su carta planteando el derecho a la emancipación y vinculaba dentro de su discurso a los indios y mestizos, dejando claro que el problema no era solamente un asunto entre criollos y peninsulares sino un problema general entre españoles y americanos. Un problema que se daba básicamente entre españoles de ambos hemisferios por cuestiones de igualdad frente a temas de prelación social, comercio y puestos burocráticos, empieza a ser extrapolado a un conflicto entre los nacidos en América y los españoles peninsulares. Vizcardo plantea constantemente esta separación y distinción enfatizando la distancia física entre los dos territorios y la desigualdad a la que han estado sometidos históricamente.

Sabemos que este tipo de discursos emancipatorios no eran comunes en esta época y que quizás Vizcardo haya sido uno de los primeros que los expuso.⁵⁶⁴ Por ello, además de exponer sus críticas en contra del *sistema de unión e igualdad*, también se hace necesario resaltar la popularidad que esta carta alcanzó 16 o 17 años después.

La *carta dirigida a los españoles americanos* (1792), fue publicada por primera vez en el idioma original en que fue escrita -francés- en 1799, luego fue traducida y publicada en español en 1801. En 1806 Francisco Miranda, quien se había encargado de

⁵⁶³ Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*, 89-90.

⁵⁶⁴ Brading califica esta carta como “la primera demanda pública por la independencia escrita por un español americano”. David Brading, “Introducción” *Carta dirigida a los españoles americanos Juan Pablo Vizcardo y Guzman*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2004): 10.

hacer estas traducciones y publicaciones con el objetivo de avivar los ánimos de los caraqueños en su intento fallido de derrocar al gobierno español,⁵⁶⁵ adjunta esta carta a su *Proclama a los pueblos habitantes del continente Américo-Colombiano*.⁵⁶⁶ Más tarde la carta va a circular ampliamente por el territorio americano:⁵⁶⁷ además de la Capitanía General de Venezuela, también causó revuelo en el contexto mexicano⁵⁶⁸ y circuló en Quito, Lima y Buenos Aires.

Los escritos de Vizcardo y luego los de Francisco Miranda⁵⁶⁹ recogen muchos de los reclamos que más tarde serán empleados por los independentistas de la segunda década del siglo XIX. Los discursos sobre las discrepancias entre americanos y españoles recurren a diferentes argumentos o evidencias.⁵⁷⁰ Se menciona el favoritismo hacia los españoles peninsulares en la asignación de los altos cargos públicos americanos, el estado

⁵⁶⁵ El manuscrito también fue traducido al inglés y publicado en 1808. Francisco Miranda, en su travesía por Europa había querido entrevistarse con Juan Pablo Vizcardo y aunque nunca lo logró, porque el exsacerdote jesuita murió en 1799, recibió sus manuscritos de parte del ministro estadounidense Rufus King. Brading, “Introducción” ..., 16-17.

⁵⁶⁶ Francisco de Miranda, *Proclama a los pueblos habitantes del continente Américo-Colombiano*, Cuartel General de Coro a 2 del mes de agosto de 1806, en: Miranda, *Documentos fundamentales* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992): 141-144. Miranda escribía en esta *Proclama*: “lean la Epístola adjunta de D. Juan Vizcardo de la compañía de Jesús, dirigida a sus compatriotas; y hallarán en ella irrefragables pruebas, y sólidos argumentos en favor de nuestra causa, dictados por un Varón santo [...]”. Miranda, *Documentos fundamentales*, 142.

⁵⁶⁷ Según nos comenta César Pacheco entre 1799 y 1822 circularon 8 ediciones, además de varias reseñas en periódicos de la época. César Pacheco (ed.) *Los ideólogos. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán* (Lima: Ediciones del Congreso del Perú. Tomo I, vol. 1, 1975): LXXIII-LXXXIV.

⁵⁶⁸ Brading, “Introducción...”, *Carta dirigida a los españoles americanos*.

⁵⁶⁹ César Pacheco afirma que Miranda fue gran deudor del pensamiento de Vizcardo. Además de utilizar la carta dirigida a los españoles americanos como instrumento de su accionar revolucionario, otros escritos de Vizcardo son empleados para elaborar sus propios planes. Pacheco, *Los ideólogos. Juan pablo Vizcardo...*, LXVIII.

⁵⁷⁰ Cierta sector de la historiografía tradicional ha tratado las diferencias entre americanos y españoles como causas o antecedentes de las independencias. Esta corriente historiográfica ha sido cuestionada por considerar que antes de 1808 existían identidades colectivas (protonacionales o nacionales) con cierta densidad política dentro de la monarquía. Estas interpretaciones han llegado al punto de considerar que “las guerras de independencia habrían sido el resultado del enfrentamiento entre identidades colectivas definidas por el lugar de nacimiento.” Tomás Pérez Vejo, “Criollos contra peninsulares: la bella leyenda”, *Amérique latine histoire et mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 19 (2010): 34. En nuestro caso, y como ya hemos venido advirtiendo, lo que las evidencias nos muestran es la construcción de unos discursos que se van adaptando, reconfigurando o resignificando de acuerdo con las condiciones políticas del momento.

deplorable de los criollos en comparación con la opulencia de los peninsulares, las exacciones y déficit fiscal que tenían que enfrentar por causa de las continuas guerras de España, la debilidad de la industria y el comercio en los reinos americanos, la deficiente y lenta aplicación de la justicia, el centralismo cada vez más acentuado de los borbones que limitaba la autonomía provincial, el monopolio comercial practicado por los peninsulares que no le permitía a los criollos disfrutar de las riquezas de sus territorios, etc. La conexión entre estos viejos reclamos y las nuevas situaciones sociopolíticas son realizadas con la finalidad no sólo de encontrar una continuidad histórica de desigualdad o explotación humana y económica sino también de convencer y unir a la población para su movilización.

Francisco Miranda en su *Proclama a los pueblos habitantes del continente Américo-Colombiano* justificaba la libertad e independencia de España por el “abominable sistema de administración por tres siglos consecutivos”,⁵⁷¹ y planteaba “la recuperación de nuestros derechos como ciudadanos, y de nuestra gloria nacional como Americanos Colombianos,”⁵⁷² e incluía en este proyecto de emancipación a “los buenos e inocentes Indios, así como los bizarros pardos, y morenos libres” invitando a que “crean firmemente, que somos todos conciudadanos”.⁵⁷³

Aunque este tipo de reivindicaciones de ciudadanía incorporaba nuevos significados relacionados con derechos y libertades individuales, el sentido que aún predominaba entre la mayoría de los criollos estaba vinculado a la autonomía que las

⁵⁷¹ Miranda, *Proclama a los pueblos habitantes...*, 141.

⁵⁷² Miranda, *Proclama a los pueblos habitantes...*, 142.

⁵⁷³ Miranda, *Proclama a los pueblos habitantes...*, 142. La invitación que le hacía Miranda a estos grupos sociales en 1806 no fue aceptada y por el contrario, sus ofrecimientos de libertad fueron recibidos con indiferencia. Manuel Lucena, “La nación imperial española. Crisis y recomposición en el mundo atlántico”, *Cuadernos dieciochistas*, 12 (2011): 77.

ciudades tenían como entidades político-administrativas, con capacidad de decisión en asuntos locales. No obstante, el carácter reivindicativo de los discursos de Miranda y otros pocos rebeldes de la época, formaría parte de las expresiones criollas enmarcadas dentro de los nuevos lenguajes políticos que se difundían por el mundo atlántico, contribuyendo a reinterpretar los significados de los conceptos de la época.

Miranda al igual que Vizcardo buscan alimentar el imaginario político de la americanidad que incluye a diferentes sectores sociales. Mientras que Vizcardo hace énfasis en los problemas entre españoles americanos y peninsulares, Miranda avanza en la búsqueda de consolidar un imaginario territorial americano alrededor de la creación de un imperio que cubriera todo el espacio geográfico hispánico, bajo el nombre de Colombia, haciendo honor a Cristóbal Colón.⁵⁷⁴

Miranda se preguntaba “si los pueblos holandeses, y portugueses pudieron en otro tiempo sacudir el yugo de la opresora España; si los suizos, y americanos nuestros vecinos igualmente consiguieron establecer su Libertad e Independencia, [...] ¿por qué pues nosotros que por lo menos somos 16 millones no lo ejecutaríamos fácilmente? poseyendo además de ello, el Continente más fértil, más inexpugnable, y más rico de la Tierra?”.⁵⁷⁵ Con estas preguntas retóricas, que recurren al potencial humano y natural del territorio, exponía sus razones para la separación del “continente Américo-Colombiano” de la metrópoli.⁵⁷⁶

⁵⁷⁴ Francisco de Miranda, *Proyecto Constitucional para las colonias Hispano-Americanas* [1798], en: Miranda, *Documentos fundamentales*, 70-73.

⁵⁷⁵ Miranda, *Proclama a los pueblos habitantes...*, 142.

⁵⁷⁶ El recurso a las potencialidades geográficas, naturales, comerciales del “continente Américo-colombiano” ya lo hemos comentado en otras partes de esta tesis. Véase pp. 111-113 y 120 –123.

El pensamiento mercantilista y las teorías sobre el poderío estatal consideraban que solo los estados con capacidades económicas y población suficiente podían sobrevivir y prosperar en el escenario internacional. Por una parte, el comercio tanto para los mercantilistas como para los que buscaban su liberación, consideraban que era uno de los principales factores del crecimiento económico de los estados. Por otra, una población grande proporcionaba una base de recursos humanos, soldados y trabajadores, que podían ser movilizados para defender y expandir el territorio del Estado o para incrementar la producción y el consumo.

De ahí que algunos europeos y americanos, a partir de las potencialidades económicas y comerciales, además de la extensión y la cantidad de población, creían que las colonias americanas habían alcanzado un grado de desarrollo y autonomía político-económica que los facultaba para tener una mayor independencia. Este discurso no sólo se utilizó para criticar a la monarquía española, sino también para, en un primer momento, exigir la igualdad de derechos frente a los españoles peninsulares y luego, para formar repúblicas independientes. En este proceso se fue consolidando un discurso sobre la especificidad territorial, que como se ha venido exponiendo, antes de 1808 ya había exponentes que lo utilizaba con fines políticos (Francisco de Miranda, Juan Pablo Vizcardo o Pedro Fermín de Vargas), buscando crear una “identidad” territorial.

En esta intención de consolidar el imaginario territorial americano, Miranda recurre al discurso de unión entre los diferentes sectores sociales:

Unamonos por nuestra libertad, por nuestra independencia. Que desaparezcan de entre nosotros las odiosas distinciones de chaperones, criollos, mulatos, &. Estas solo pueden servir a la tiranía, cuyo objeto es dividir los intereses de los esclavos para dominarlos unos por otros. [...]. Puesque todos somos hijos de un mismo padre: puesque todos tenemos la misma lengua, las mismas costumbres y

sobre todo la misma religión; puesque todos estamos injuriados del mismo modo, unamonos todos en la grande obra de nuestra comun libertad.⁵⁷⁷

El discurso sobre la especificidad americana (legal, natural, geográfica, histórica, etc.) ha sido utilizado por la historiografía nacionalista para explicar que la configuración de los dos bandos en confrontación habría sido un proceso de larga data, que este, a su vez, se convertiría en un antecedente inequívoco que conduciría a las “colonias” a su emancipación.⁵⁷⁸ En nuestro caso consideramos que los actores sociales recurren a estos discursos como estrategia retórica con la finalidad de asentar o fortalecer ciertos pensamientos o de movilizar a los habitantes a través de sentimientos o pasiones.

En la historiografía tradicional las “causas” o “antecedentes” de las independencias se fueron entretejiendo en un relato en el que ya se conocía el final de la historia y en el que los acontecimientos se podían ir acomodando, seleccionando, recortando o ampliando según lo que se quería resaltar u ocultar. Con ello no se quiere afirmar que estos discursos no hayan partido de problemas concretos de los territorios americanos; se quiere resaltar más bien que la construcción del imaginario político relacionado con la emancipación definitiva se configura sin que los actores fueran totalmente conscientes. Los diferentes discursos y retóricas que ya existían y otros que se fueron construyendo durante esta época ayudaron a transformar el pensamiento político de los americanos, sin que ello signifique necesariamente que el resultado final haya sido previsto o planeado.

⁵⁷⁷ Miranda, *Proclama, por la patria el vivir es agradable y el morir glorioso*, 1801, en: *Miranda, Documentos fundamentales*, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992.

⁵⁷⁸ Y a quienes promovían estas ideas se les denominó próceres de la independencia. Este relato nacionalista que es posterior a la formación de las nuevas repúblicas encuentra también su abrevadero en los discursos que se movilizaron en la época de crisis de la Corona española y de las independencias.

El discurso sobre la especificidad americana –natural, geográfica, humana– que fue especialmente fértil durante el siglo XVIII, se conjugó con otros discursos más antiguos. Es de especial mención, por las particularidades y por la trascendencia que va a tener en la época de la crisis de la Corona española, el discurso de la autoidentificación de los españoles americanos como criollos o como americanos. Esta autoidentificación se desprende de las particularidades legales derivadas de la legislación de Indias o el pacto consuetudinario entre los súbditos y el rey. Los criollos alimentan su discurso de autoidentificación como estamento con fueros, libertades, privilegios y prelación a partir de la defensa de su territorio,⁵⁷⁹ de su preeminencia social y económica y de la defensa de sus derechos a ocupar los altos cargos de la administración.

Esta autoidentificación como criollos o como americanos no necesariamente estaba relacionada con una “identidad” en oposición a la española. La idea de lo propio construía un “nosotros” pero esta identidad perfectamente podía incluir a toda la monarquía. Esta ambivalencia estuvo presente entre finales del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX, tal como se pudo observar, por ejemplo, cuando se dio la invasión inglesa (1806 y 1807), que fomentó un inusitado patriotismo americano en defensa de la monarquía española. Más tarde, en tiempos de la invasión francesa al territorio peninsular, los criollos manifestaron un acendrado patriotismo en defensa del rey Fernando VII y la Corona española.

⁵⁷⁹ Nos referimos aquí a la discusión del siglo XVII sobre el efecto que tenían la posición del continente con respecto a las estrellas y cómo esto influía de manera negativa no sólo en las condiciones naturales del territorio sino en las condiciones mentales o comportamentales de los nacidos en América. Más tarde, en el siglo XVIII ya no sería la influencia de las estrellas, sino la influencia del clima. En ambos casos los criollos ilustrados elaboraron grandes tratados demostrando las influencias benéficas de ambos aspectos. De igual forma se buscará crear una historia, al estilo europeo, de los territorios americanos, véase pp. 132-134.

A finales del siglo XVIII encontramos a los criollos no sólo identificándose como americanos sino también preocupándose por las condiciones sociales y materiales de sus provincias o reinos y en algunas ocasiones planteando la necesidad de tomar las riendas de la administración y el gobierno. Juan Pablo Vizcardo en su *carta de un español americano* afirmaba:

El nuevo mundo es nuestra patria, su historia es la nuestra, y en ella es que debemos examinar nuestra situación presente para determinarnos, por ella, el tomar el partido necesario a la conservación de nuestros derechos propios, y de nuestros sucesores. [...] los intereses de nuestro país, no siendo sino los nuestros, su buena o mala administración recae necesariamente sobre nosotros, y es evidente que a nosotros solos pertenece el derecho de ejercerla, y que solos podemos llenar sus funciones, con ventaja recíproca de la patria, y de nosotros mismos.⁵⁸⁰

Vizcardo sostenía que los criollos se habían convertido en una raza especial, bien diferente de los españoles europeos, que incluso por su posición social eran “el alma y el primer motor de las colonias españolas”.⁵⁸¹ El Nuevo Mundo se había convertido en la patria de los americanos de origen europeo y por lo tanto su amor y patriotismo debería estar dirigido hacia América y no hacia España. Este discurso de la preeminencia social y del patriotismo de los criollos también estaba atado a la idea de que sólo los ilustrados tenían las capacidades y conocimientos para dirigir la sociedad.⁵⁸²

⁵⁸⁰ Vizcardo, *Carta dirigida a los españoles americanos*.

⁵⁸¹ “*Esbozo político sobre la situación actual de América española y sobre los medios de estrategia para facilitar su independencia*”, 1792. Citado en: Nueva colección documental de la Independencia del Perú. Vida y obra de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Perú: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú, Volumen 1 (2019): 36.

⁵⁸² El discurso de las diferencias sociales en “clases” o estamentos se reforzó con las ideas ilustradas del conocimiento o las capacidades intelectuales de quienes gozaban del privilegio de la educación, tal como lo expresaba el jurista venezolano Miguel José Sanz en 1810: “Los hombres en ella [en la sociedad] se dividen en clases, según su mérito y calidades personales, que son el principal fundamento de las distinciones en este gobierno; y aunque todos tienen un mismo derecho a la autoridad, el Estado siempre se gobierna por un pequeño número de individuos de conocida virtud, y acreditados servicios y talentos. La mayor parte del Pueblo, aún en su calidad de Soberano, se dirige a objetos indiferentes: se alarma en los grandes peligros: entrega su confianza a los virtuosos y sabios, y vuelve a su inacción, tranquilidad y calma; porque la más perfecta igualdad legal no excluye el ascendiente natural de los genios superiores.” *Semanario de Caracas*, N. 4, 25 de noviembre de 1810.

Esta retórica de los criollos como grupo social con ciertas características específicas se reforzó con el discurso del envilecimiento al que habían estado sometidos los americanos durante trecientos años. Según argumentaban el envilecimiento era producto de la falta de “ilustración” y fortalecimiento de la opinión pública. La forzada degradación intelectual fue uno de los argumentos recurrentes en la época de las independencias, incluso se mantuvo después de formadas las nuevas naciones.

En 1827 José Manuel Restrepo⁵⁸³ reconstruyendo la historia de la revolución exponía las “causas” que llevaron a “Granadinos y Venezolanos” a “desear una revolución que los hiciera independientes de la España”. Una de las “causas” por la que la revolución no se había dado antes era porque los españoles los habían mantenido “en la más profunda ignorancia”, y cuando se inició la separación de España aún la gran mayoría de los habitantes se mantenían engeguados y las ideas de la ilustración no habían descendido “hasta la masa del pueblo”:

Los cuatro quintos de la población se componían de hombres ignorantes que no sabían leer, o que cuando mucho leían el ejercicio cotidiano: absolutamente ignoraban el significado de las voces *independencia y libertad*, creyendo como artículo de fe que la autoridad de los reyes venía del cielo, según lo oían predicar a sus curas todos los domingos, y teniendo al rey de España por un semidios a quien debían obedecer so pena de pecado mortal el más grave. Se puede, pues, asegurar que a principios del siglo XIX aún no se hallaba preparada la generalidad del pueblo de la Nueva Granada y de Venezuela para hacer la revolución; *lo estaba solamente una pequeña parte de más ilustración, la que tenía alguna riqueza y bastante influjo*: ella esperaba que el resto seguiría sus pasos, luego que estallase el movimiento revolucionario.⁵⁸⁴

Finalmente, el viejo sistema de unión e igualdad que había impulsado cierto sector del gobierno metropolitano no encontró aceptación. Contrario a ello se venía reforzando la retórica de unión americana, más aún en la época de la crisis de la Corona española. Cuando se recurrió a la retrocesión de la soberanía y las comunidades políticas locales

⁵⁸³ José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, París: Librería Americana (10 tomos), 1827.

⁵⁸⁴ Restrepo, *Historia de la Revolución...*, Tomo 1, 119-120.

quisieron organizar sus propios gobiernos, los criollos acudieron a la especificidad territorial, humana, geográfica o natural, buscando la integración, tal como lo exponía la

Convocatoria a la unión de todas las provincias del Nuevo Reino de Granada:

Nuestros hábitos, nuestras relaciones, nuestros usos, nuestras costumbres, todo es común y todo sufriría el mayor trastorno si no lo sancionase nuestra unión. Trescientos años de fraternidad y de amistad, de enlaces recíprocos de sangre, de comercio y de intereses, y hasta de cadenas y opresión iguales en el peso con que han abrumado nuestras cabezas, son hoy otros tantos motivos para entonar juntos los himnos de la libertad.⁵⁸⁵

Aunque este discurso de unión partiera de unos intereses específicos del grupo de los criollos de Santa Fe, quienes buscaban conservar su estatus de capital del reino de Nueva Granada, si se convirtió en un recurso retórico ampliamente citado por diferentes sectores de la élite criolla. Este discurso buscará integrar a otros sectores sociales, por ejemplo, a los indígenas. A quienes se quiere reivindicar⁵⁸⁶ o vincular con los reclamos de los criollos, como lo hace José Joaquín Camacho y Francisco José de Caldas en el *Diario Político de Santafé de Bogotá:*

La rivalidad que ha existido de tiempo inmemorial en la América entre los Españoles Europeos y los indígenas de este vasto continente; la rivalidad, casi increíble, entre el Español y sus descendientes se exaltó en 1794.⁵⁸⁷ En esta época desgraciada vio la capital y el Reyno lo más precioso de su juventud en los calabozos [...]. En vano la Corte de Madrid declaró la inocencia de las víctimas en vano restituyó á sus países á unos y elevó a otros en Europa: la llaga era profunda y no bastó este remedio. El Americano odió mas al Gobierno Español en su corazon, y solo callaba porque lo hacia callar la bayoneta.⁵⁸⁸

⁵⁸⁵ *Convocatoria a la unión de todas las provincias del Nuevo Reino de Granada firmada por la Junta Suprema de Santafé, 29 de julio de 1810*, en: Jairo Gutiérrez Ramos y Armando Martínez Garnica, *La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz 1810-1813* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2008): 53.

⁵⁸⁶ Véase pp. 130 – 134.

⁵⁸⁷ En la época se formaron varias tertulias en las que se discutían asuntos políticos, literarios o económicos. Una de estas tertulias fue la organizada y liderada por Antonio Nariño que convocó a muchos jóvenes. Aunque ésta era defensora de la religión y la monarquía criticaba la administración en temas de impuestos, la autonomía de los criollos en el gobierno local o mayor libertad comercial. En agosto de 1794 aparecen unos pasquines “sediciosos” en contra del gobierno, uno de ellos decía “si no quitan los estancos, si no cesa la opresión, se perderá lo robado, tendrá fin la usurpación”. Estos pasquines sirvieron para generar un proceso en contra de los seguidores de Nariño, muchos de ellos fueron deportados a España.

⁵⁸⁸ *Diario político de Santafé de Bogotá*, N. 2, 29 de agosto de 1810.

Aunque en esta presentación del *Diario Político de Santafé de Bogotá* aún resuenen las críticas al mal gobierno –como se venían insinuando desde finales del siglo XVIII–⁵⁸⁹ y los deseos de que Fernando VII vuelva a gobernarlos, el sentido político empieza a cambiar cuando ya no son los criollos o un estamento de la sociedad los que están solicitado el respeto de fueros, la disminución en los tributos o eliminación de algunas exacciones.

Ahora la exigencia es de “independencia” y “libertad” que reclaman en nombre de todos los americanos –por ahora criollos, mestizos e indígenas, ya que los negros, en su condición de esclavos, aún no entraban dentro del imaginario político– frente al “Gobierno Español”. La precariedad y explotación del indígena y las condiciones de inferioridad legal del mestizo terminan siendo no sólo un problema causado por los españoles peninsulares sino un discurso que empieza a tomar fuerza y busca crear dos bandos en confrontación.

En el proceso de constitución de un solo grupo social, el de los americanos, no sólo se fortalece una identidad sino que también se constituye al otro: al español, peninsular, europeo, gachupin o chapetón. Se está configurando el imaginario de americanos contra españoles que se expresa con manifestaciones de aversión, celos o rencor, y al fragor de las guerras se convierte en un discurso de odio y violencia. Se ha creado al enemigo y ahora la confrontación con los peninsulares es a muerte.

⁵⁸⁹ Las insurrecciones anti fiscales, típicas de *ancien regime* se caracterizaban por estar compuestas por diferentes grupos sociales, por la lealtad al rey, la crítica a la burocracia metropolitana del momento y “fueron desencadenadas por la cuestión fiscal, es decir por la idea que los impuestos no negociados en sede local constituían un acto de despotismo” (Morelli, “Las reformas de Quito...”, 190).

El venezolano Antonio Nicolás Briceño, quien había participado en el intento de formación de Junta en 1808 y en la Junta del 19 de abril de 1810, firmaba, el 16 de enero de 1813⁵⁹⁰ en Cartagena de Indias, un convenio con otros venezolanos, en cuya segunda proposición declaraba:

Como esta guerra se dirige en su primer y principal fin á destruir en Venezuela *la raza maldita de los españoles europeos*, en que van incluso los isleños, quedan por consiguiente excluidos de ser admitidos en la expedición, por patriotas y buenos que parezcan, *puesto que no debe quedar ni uno solo vivo*; y así por ningún motivo, y sin escepción alguna serán rechazados.⁵⁹¹

Y la proposición número nueve declaraba:

Se considera ser un mérito suficiente para ser premiado y obtener grados en el ejército, el presentar un número de cabezas de españoles europeos, incluso los isleños; y así el soldado que presentare veinte cabezas de dichos españoles, será ascendido á alférez vivo y efectivo; el que presentare treinta á teniente; el que 50 á capitán, etc.⁵⁹²

El 20 de marzo de 1813 Bolívar firma el convenio con una cláusula donde se exceptúa la segunda proposición

en cuanto se dirige á matar a todos los españoles europeos; pues por ahora solo se hará con aquellos, que se encuentren con las armas en la mano, (...), mientras que el Congreso general de la Nueva Granada, á quien se remitirán estos documentos, aprueba ó no la guerra á muerte á los nominados españoles, quedando por consiguiente el artículo 9 sujeto a la misma disposición (...).

Finalmente, el 15 de junio de 1813 Simón Bolívar promulgará el Decreto de Guerra a Muerte, en el que se le concedía indulto a los españoles que abrigaran la causa patriótica y finalizaba su decreto con la siguiente afirmación: “Españoles y Canarios, contad con la muerte, aun siendo indiferentes, si no obráis activamente en obsequio de la libertad de América. Americanos, contad con la vida, aun cuando seáis culpables.”⁵⁹³ Este

⁵⁹⁰ Antonio Nicolás Briceño, “*Proposiciones que á nombre de los pueblos de Venezuela hago para emprender la expedición de tierra con el fin de libertar á mi patria del yugo infame que la oprime, y aseguro que ellas serán cumplidas fiel y exactamente, así por la justicia que las dicta, como por el interesantísimo objeto con que se hacen*”, 16 de enero de 1813, en: Díaz, José Domingo. *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas* (Madrid: Imprenta de don León Amarita, 1829): 69-72.

⁵⁹¹ Briceño, “*Proposiciones que á nombre de los pueblos de Venezuela...*”

⁵⁹² Briceño, “*Proposiciones que á nombre de los pueblos de Venezuela...*”

⁵⁹³ Simón Bolívar, *Decreto de guerra a muerte*, 15 de junio de 1813.

decreto sólo encontrará su fin con el *Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra* firmado por Bolívar y Pablo Morillo en noviembre de 1820.

2.4. Discurso de unión e igualdad a partir de los documentos oficiales (1808-1810)

El discurso de unión e igualdad entre españoles americanos y peninsulares reaparece en los documentos oficiales que empezaron a circular por el mundo hispanoamericano después de la crisis de 1808. Si hacemos un seguimiento minucioso a algunos de esos documentos podemos encontrar los cambios que quiso realizar el gobierno metropolitano en la forma de tratar a los americanos y las reformas al estatus de sus territorios. Los primeros fueron emitidos por la Junta de Sevilla el 17 de junio de 1808, los cuales llegaron a Venezuela el 14 de julio de 1808, a Cartagena en agosto y a Santa Fe de Bogotá en septiembre del mismo año.

El 27 de mayo de 1808 se había creado la Junta de Sevilla, la cual se adjudicó el título de *Suprema Junta de Gobierno de España e Indias* y como tal pretendió mantener la unidad de los territorios libres frente a la avanzada francesa. Su presidente, el ex secretario de Estado Francisco Saavedra, buscó organizar el gobierno, entablar comunicación con las otras juntas y ante la institución de José Bonaparte como nuevo rey de España, se apresuró a enviar misivas a América con la finalidad de explicar los últimos sucesos y asegurar la fidelidad de estos territorios a Fernando VII.

Entre los oficios que traían los comisionados de esta Junta, Antonio Vacaro y Juan José Pando Sanllorente, se encontraba el dirigido al *Excelentísimo virrey y capitán general de estos reinos* (17 de junio de 1808) en el que se recalcaba la "necesidad de mantener más que nunca indisolubles los vínculos que unen dichos Reinos a la Metrópoli

y de las ventajas que deben prometerse de su quietud y constante fidelidad en las presentes circunstancias”.⁵⁹⁴

De igual forma, en el *Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla* [...] se buscaba el apoyo de estos territorios al declarar que “las Américas tan leales a su rey como la España Europea, no pueden dejar de unirse a ella en causa tan justa. Uno mismo será el esfuerzo de ambas por su Rey, por sus leyes, por su Patria, y por su Religión”. Por ello, frente a la invasión francesa “burlaremos sus iras reunidas la España y las américas españolas” y finaliza reafirmando: “somos Españoles todos. Seámoslo pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la religión, del Rey y de la Patria.”⁵⁹⁵

Por su parte, en la proclama de Sevilla *A los Españoles Americanos*⁵⁹⁶ se les invitaba a defender “vuestra apreciable libertad, vuestra divina Religión, y vuestro Rey” ya que

una es la causa que nos impulsa a todos: vasallos como nosotros sois del mismo Monarca: el mismo culto y dogma nos conduce a la felicidad: vuestros abuelos y padres son porciones nobles de nosotros: [...]. La América y España forman un solo cuerpo, y sus sentimientos deben ser uniformes. Un Americano es un verdadero Español, un Español el dechado más completo de honradez y valentía [...].

En estos documentos oficiales el concepto de unión volvía a aparecer, en este caso motivado por las circunstancias de guerra en la península y por la necesidad de contar con el apoyo económico de los territorios de ultramar. Se recurre al discurso de la lealtad al rey, la religión y la patria y se resalta la condición de los criollos de ser españoles.

⁵⁹⁴ *Excelentísimo virrey y capitán general de estos reinos* (17 de junio de 1808), en: *Efemérides y anales del Estado de Bolívar* (Bogotá: Casa Editorial de J.J. Pérez, 1889): 17

⁵⁹⁵ *Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla, que en nombre del Señor Fernando VII gobierna los Reynos de Sevilla, Códova, Granada, Jaen, Provincias de Extremadura, Castilla la Nueva y demás que vayan sacudiendo el yugo del Emperador de los franceses*, 17 de junio de 1808.

⁵⁹⁶ *A los Españoles Americanos* (1808). Reimpreso en Buenos Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.

Además, se evitaba el uso del concepto colonia para referirse a los territorios americanos, prefiriendo el de reinos o dominios.

Pero este trato condescendiente no era asumido por todas las juntas. En la circular que la Junta de Valencia enviaba a todas las provincias de España, en favor de la creación de la *Junta Suprema Gubernativa*, se mencionaba la importancia de no estar aisladas ante la amenaza francesa, la necesidad de fomentar las relaciones con las potencias extranjeras, coordinar las operaciones militares, el control de la marina y en general la administración pública, “pero hay un punto sumamente esencial [afirmaba la circular], que debe fijar nuestra atención, y es la conservación de nuestras Américas y demás posesiones ultramarinas.”⁵⁹⁷

La Junta de Valencia no contemplaba el concepto de unión o de hermandad, por el contrario, le preocupaba que los reinos americanos quedaran sin un gobierno central, sin una autoridad a la que obedecer;⁵⁹⁸ para ellos la ausencia de este gobierno sumado a sus condiciones específicas –la distancia del centro, “su situación, sus riquezas y la natural inclinación a la independencia”– urgían “el establecimiento de una autoridad suprema y una representación nacional”. Pero esta “representación nacional” que debería hacerse cargo del gobierno central, no contemplaba la participación americana en las Cortes, ni un

⁵⁹⁷ *Circular de la Junta de Valencia solicitando la formación de la Junta Central*, 16 de julio de 1808, en: Fernández Martín Manuel. *Derecho Parlamentario Español*, Madrid: Imp. de los Hijos de J.A. García, Tomo I, 1895.

⁵⁹⁸ “¿A qué autoridad obedecerían? ¿Cuál de las provincias [de la península] dirigiría a aquellos países las órdenes y las disposiciones necesarias para su gobierno, para el nombramiento y dirección de sus empleados y demás puntos indispensables para mantener su independencia? No dependiendo desde luego directamente de autoridad alguna, cada colonia establecerá su gobierno independiente, como se ha hecho en España; su distancia, su situación, sus riquezas y la natural inclinación a la independencia las podrían conducir a ella, roto por decirlo así, el nudo que las unía con la madre patria; y nuestros enemigos conseguirían, sin más medios que el de nuestro descuido, lo que no hubieran podido lograr con todos los esfuerzos de su poder. Esta sola consideración bastaría para hacer ver que el establecimiento de una autoridad suprema y una representación nacional no es sólo indispensable sino urgentísimo.” *Circular de la Junta de Valencia...*

cambio en la manera en que se venía administrando los territorios ultramarinos: para la Junta de Sevilla los territorios americanos eran colonias en un sentido económico y político desigual.

Después de que la Junta de Sevilla cediera la dirección central al nuevo gobierno instaurado por la *Junta Suprema Gubernativa del Reino*, ésta última se dirigió a la “Nación Española” (26 de octubre de 1808), con el fin de llamar a los diferentes reinos peninsulares a la unión. Para ello planteaba la restauración de las “leyes fundamentales de la Monarquía” y el restablecimiento de los “verdaderos derechos”, entremezclando el discurso pactista del respeto de las libertades, fueros y privilegios de los reinos con “Nación” y “Patria”. Las conexiones semánticas entre estos dos conceptos en la España peninsular no eran nuevas, sin embargo, en este contexto van a adquirir más peso, ya que la Guerra de Independencia española ha fortalecido esos vínculos. Después de hacer la crítica a la tiranía ejercida por el gobierno anterior⁵⁹⁹ y de recurrir a un malestar general derivado de las prácticas absolutistas –del “imperio de una voluntad siempre caprichosa y las más veces injusta”–, plantea un cambio en la manera en que viene funcionando la monarquía.

El cambio se deriva de la creación de una junta con funciones que van más allá de ser sólo la depositaria temporal de la soberanía del rey. Esto se descubre cuando la circular plantea reformas encaminadas a que se “establezca la Monarquía sobre bases sólidas y duraderas” cimentada en “leyes fundamentales, benéficas, amigas del orden, enfrentadoras del poder arbitrario”. Pero para que se pueda dar este proceso de

⁵⁹⁹ “Una tiranía de veinte años, ejercida por las manos mas ineptas que jamas se conocieron, habia puesto á nuestra Patria en la orilla del precipicio.” *Circular de la Junta de Valencia*....

transformación la Junta reconocía “públicamente” el “mayor influjo que debe tener en el gobierno una Nación”. Esta novedosa invitación a participar en el gobierno se dará – anunciaba la Junta– a través de “una grande y solemne reunión” que se convocará “cuando las circunstancias lo permitan” e irá encaminada a recibir consejos sobre proyectos de reformas o instituciones que deben presentarse para su sanción.

La justificación para recurrir a la participación de la “Nación” parte de la idea ilustrada de reconocer la importancia del conocimiento de las provincias o reinos y de quienes las manejan: “Sin luces, sin conocimientos y sin datos, la obra majestuosa de la legislación es el resultado de una voluntad ciega y sin tino, y como tal expuesto al error, a la inconsecuencia y al desprecio.” Por ello, “sabios españoles, vosotros que dedicados a la investigación de los principios sociales unís el amor de la humanidad con el amor de la Patria, y la instrucción con el zelo; a vosotros toca esta empresa tan necesaria para el acierto. La Junta, en vez de repugnar vuestros consejos, los busca y los desea.”

El concepto de “Patria” ahora encuentra cercanías con el concepto de nación. La “Patria” deja de significar “un nombre vano y vago” y pasa a “significar en vuestros oídos y en vuestro corazón el santuario de las leyes y; de las costumbres, el campo de los talentos, y la recompensa de las virtudes.” La junta como representante de esa “Nación” “se compromete solemnemente a que tengais esa Patria, que habeis invocado con tanto entusiasmo, y defendido, o más bien conquistado, con tanto valor.”⁶⁰⁰ Ambos conceptos que ya compartían vínculos semánticos a través de los sintagmas ilustrados de “utilidad

⁶⁰⁰ “La Junta, que ha reconocido ya públicamente el mayor influjo que debe tener en el gobierno una Nación, que a nombre de su Rey y por su causa, lo ha hecho todo si sola y sin auxilios de nadie; la Junta se compromete solemnemente a que tengáis esa Patria, que habéis invocado con tanto entusiasmo, y defendido, o más bien conquistado, con tanto valor.” *Circular de la Junta de Valencia...*

pública” o “bien común”, ahora se ampliaba al campo más institucional y cultural relacionado con las leyes y las costumbres.

Aunque este tipo de relaciones entre “nación” y “patria” en la península ya se venían dando desde finales del siglo XVIII –como ya hemos tratado más atrás–⁶⁰¹ la unión se fortalece o, en algunos casos, se hace efectiva por medio de sentimientos o emociones a partir de la amenaza francesa. Estas reflexiones y nuevas conexiones semánticas que se desprenden de la acefalía monárquica no se dan de la misma forma en el contexto americano, ya que en este territorio el concepto de nación no tendrá la misma importancia, como veremos más adelante.

La circular de la *Junta Suprema Gubernativa del Reino* propone reformas profundas en la constitución de la monarquía, pero su visión de los territorios de ultramar no parece tener grandes cambios. Su posición es muy parecida a la planteada por la Junta de Valencia: después de establecido el nuevo gobierno central –representado por esta Junta– las relaciones con “nuestras colonias, serán estrechadas más fraternalmente y por consiguiente, más útiles.”⁶⁰² La condición sigue siendo la misma; los territorios son aludidos con base a su utilidad.

En todo el manifiesto dirigido a la “Nación Española” las dos veces que se hace alusión a los territorios americanos se hacen en términos de colonias; de “las ventajas que sacará el Estado de su libre navegación y comercio, y de la comunicación ya abierta con América” la cual se desprende de los tratados que se están negociando con el gobierno inglés en la búsqueda de un apoyo en la guerra contra Francia. Y con relación al oficio de

⁶⁰¹ Véase pp. 69-75.

⁶⁰² *La Suprema Junta Gubernativa del Reino a la Nación Española*, Aranjuez, 26 de octubre de 1808.

la Junta de Sevilla aunque se conserva la intención de mantener los vínculos indisolubles o de estrechar las relaciones más fraternalmente, el tratamiento sigue siendo diferencial con respecto a los reinos peninsulares.

El cambio más significativo en la forma de tratar a los territorios americanos fue expuesto por la *Junta Suprema Gubernativa del Reino* en el decreto del 22 de enero de 1809, donde se declaraba:

considerando que los vastos y preciosos dominios que la *España* posee en las Indias no son propiamente Colonias, o Factorías como los de otras naciones, sino parte esencial e integrante de la *Monarquía Española*: y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen a unos y otros dominios [...] se ha servido S. M. declarar, [...] que los Reynos, Provincias, e Islas que forman los referidos Dominios, deben tener representación nacional e inmediata a su Real Persona, y constituir parte de la *Junta Central Gubernativa del Reyno* por medio de sus correspondientes Diputados.⁶⁰³

Este discurso que planteaba que los territorios americanos no eran propiamente colonias, sino parte esencial e integrante de la monarquía era una postura que había rondado por más de 3 décadas en las Cortes en la boca de algunos representantes del gobierno metropolitano. En la época de la crisis de la Corona aún existían promotores de esta iniciativa como el Conde de Floridablanca, que estuvo entre septiembre y diciembre de 1808 como presidente de la Junta Suprema, o Francisco Saavedra quien había sido presidente de la Junta de Sevilla. En ese momento esta línea de reforma estaba encaminada a la centralización del poder absolutista y la unificación era planteada desde parámetros administrativos. Además, este tipo de reformas partían de una visión política que tenía en cuenta la fragilidad y volatilidad de la situación americana. Después de las agresivas reformas que Gálvez había querido imponer, las autoridades pretendieron

⁶⁰³ *Gazeta de Caracas*, N. 35, viernes 14 de abril de 1809.

suavizar las relaciones con el regreso a los viejos y eficaces mecanismos del pacto constitucional.⁶⁰⁴

Ahora, el reconocimiento de la igualdad se hacía en términos políticos, en cuanto se reconocía la participación de los criollos en las Cortes. Sin embargo, bajo la aparente generosidad de haber reconocido la igualdad política se escondía una profunda ignorancia del grado de autonomía local (económica, administrativa e incluso política) que habían alcanzado estos territorios. Esta ignorancia no sólo estaba relacionada con el poder que habían adquirido los criollos sino también con el desconocimiento del territorio americano en cuanto a su geografía o potencialidades económicas y comerciales.⁶⁰⁵

Por otra parte, al declarar que las Indias no eran “propiamente Colonias, o Factorías como los de otras naciones”, dejaba en evidencia una forma de denominación que el gobierno metropolitano siempre había querido evitar en los documentos oficiales y que ahora en el intento de configurar una sola nación caía en el error de reconocer este tratamiento desigual.⁶⁰⁶ Además, estrechar los vínculos de unión no se debía ver como un regalo o una concesión, debería ser el producto de una unión fraternal, “no admitiendo a las américas a una representación nacional, no retribuyéndoles esta gracia por premio, sino convidándolas a poner en ejercicio sus respectivos derechos.”⁶⁰⁷ La respuesta de los criollos frente a esta declaración oficial de tener “representación nacional” fue

⁶⁰⁴ Lucena, “La nación imperial española...”, 74.

⁶⁰⁵ Véase pp. 176-178.

⁶⁰⁶ François Javier Guerra afirma que “aunque la real orden parece proclamar la igualdad de derechos entre las dos partes de la Monarquía, el hecho mismo de razonar en términos de «colonias» y, peor aún, de «factorías», iba contra todo lo que las Indias habían sido siempre en las leyes y en el imaginario de los americanos”. Guerra, *Modernidad e independencia...*, 135.

⁶⁰⁷ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*, 22.

ambivalente, por una parte, satisfacción de poder participar, por otra, insatisfacción ante el trato desigual que se vio en la realidad.⁶⁰⁸

Los discursos de unión o de igualdad, aunque resultaban ser más retóricos que reales, generaron reflexiones en el mundo americano movilizándolo los conceptos y forjando nuevas conexiones semánticas. Una de estas reflexiones la podemos encontrar en la *Representación del Cabildo de Santafé*. En ella, Camilo Torres exponía las razones por las que la representación debía ser equitativa partiendo de las mismas declaraciones oficiales y retomando el derecho que les correspondía como herederos de los primeros colonos y conquistadores:

América i España, son dos partes integrantes i constituyentes de la monarquía española, i bajo de este principio, i el de sus mutuos i comunes intereses jamás podrá haber un amor sincero i fraterno, sino sobre la reciprocidad e igualdad de derechos. [...] Tan españoles somos, como los descendientes de Don Pelayo, i tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios i prerrogativas del resto de la nación, como los que salidos de las montañas, expelieron a los moros, i poblaron sucesivamente la Península; con esta diferencia, si hai alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos i fatigas descubrieron conquistaron y poblaron para España este Nuevo Mundo.⁶⁰⁹

En este caso, se recurre al lenguaje político de igualdad de derechos, que se desprende del iusnaturalismo racionalista, manteniendo la estructura estamental del antiguo régimen en el que los españoles americanos, a partir de su diferencia racial, social y económica con respecto a los otros grupos sociales, reclamaban sus “distinciones, privilegios y prerrogativas”.⁶¹⁰

⁶⁰⁸ Guerra, *Modernidad e independencia...*, 135.

⁶⁰⁹ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*, 4 y 9.

⁶¹⁰ El problema racial en la configuración de la nación no fue fácil de resolver, por un lado, estaba el discurso de discriminación que venía del antiguo régimen y se mantuvo más allá de las independencias (ver pp. 110-111 y 126-135 en esta tesis). Por otro, semánticamente hablando “nación” en el contexto del virreinato del Nuevo Reino y la capitanía general de Venezuela no era un concepto identitario (como lo veremos en el capítulo 3) por lo tanto, la homogeneización cultural va a ser un proceso más complicado al que se vivió, por ejemplo, en Europa occidental.

Lo novedoso y trascendental del decreto del 22 de enero de 1809 fue que se le reconocía a los reinos americanos el derecho a la representación dentro de la Junta Suprema de Gobierno. Pese a que la forma de elección (entre los grupos de poder) y el tipo de representación era según las prácticas del antiguo régimen –los elegidos actuaban en representación de los intereses del cuerpo o estamento al que pertenecían y como apoderados de su comunidad, se ceñían a los límites del mandato establecido por las juntas–, las instrucciones que alcanzaron a redactar los criollos para que llevaran los diputados se plantearon desde principios ilustrados de bien común o utilidad pública,⁶¹¹ es decir, las instrucciones tenían una visión amplia, no limitada a estamentos, sino al reino.

Aunque estas instrucciones reflejaban inicialmente los intereses de los criollos, como estamento de la “nobleza” americana, su alcance era mucho más amplio: buscaban crear una comunidad unida en la defensa de unos intereses compartidos que trascendían las provincias. Esto es importante tenerlo en cuenta ya que el tema de la representación en el mundo americano va a estar relacionado con viejos reclamos de los criollos. Por una parte, argumentaban ser ellos quienes tenían los conocimientos de sus territorios y por lo tanto, tenían la capacidad de administrarlos. Por otra, reclamaban que debieran ser los americanos los que disfruten de todas las riquezas mineras, comerciales, agrícolas o económicas de su territorio.⁶¹²

⁶¹¹ Véase la compilación que realizan Ángel Rafael Almarza y Armando Martínez, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.

⁶¹² Esto va a ser una constante durante este periodo y se va a evidenciar en el trabajo realizado por los diputados americanos en las Cortes de Cádiz. Al respecto Manuel Chust afirma que los diputados americanos “estaban representando muchas de las aspiraciones políticas y económicas que el criollismo americano había planteado durante la segunda mitad del siglo XVIII desde diversas instancias de poder.” Manuel Chust, *América en las Cortes de Cádiz* (Madrid: Fundación Mapfre, 2010): 29-30.

En este periodo de crisis, la naturaleza de la representación y de los representantes cambiará en la medida en que la situación política obliga a pensar en la relación entre las provincias, las reformas al funcionamiento de la monarquía y la participación de los diputados tanto de las provincias, al interior de los reinos, como la de los representantes en las Cortes de Cádiz.⁶¹³ En general, hay dos cambios importantes: la representación pasa de custodiar los intereses estamentales a preocuparse por los intereses de la provincia o el reino y los representantes adquieren mayor autonomía de negociación y capacidad de comprometer a sus representados en proyectos políticos de conjunto.

Con la promulgación de este decreto del 22 de enero de 1809 el gobierno metropolitano tuvo que enfrentarse a otra dificultad que fue la de definir quienes componían la nación y si todos las que la componían estaban en igualdad de derechos. El problema era aún mayor en cuanto la tradición siempre había asociado “Nación” a una identidad literaria, no vinculada con el gobierno político y reducida al espacio peninsular.⁶¹⁴

América no aparecía en el imaginario “nacional” español; “las recopilaciones o bibliotecas de escritores hechas en la parte metropolitana [no] se sintieron en la necesidad de incluir adelantamientos ni glorias producidas en América.”⁶¹⁵ Ni la ilustración jurídica consideraba relevante el derecho americano, ni la geografía contaba con la parte

⁶¹³ En el caso de la “diplomacia provincial” véase Daniel Gutiérrez Ardila, *Un Nuevo Reino. Geografía política y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010. Para el caso de los representantes americanos en las Cortes ver, por ejemplo, Manuel Chust (2010), *América en las Cortes de Cádiz*, Manuel Chust (1999), *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Marie Laure Reu-Millan (1990), *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Scarlett O'Phelan y Georges Lomné (Eds) (2014), *Voces americanas en las Cortes de Cádiz 1810 – 1814*. Jairo Gutiérrez Ramos y Armando Martínez Garnica (2008), *La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*. Óscar Almario, “Del nacionalismo americano en las Cortes de Cádiz al independentismo y nacionalismo en la Nueva Granada” (2008).

⁶¹⁴ Portillo, “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, 66.

⁶¹⁵ Portillo, “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, 66.

americana “cuando se trataba de representar en mapas a «España».”⁶¹⁶ Las novedades constitucionales respecto al tema de la igualdad y la representación no funcionaron para los territorios americanos porque la visión imperial de la monarquía pesó más que la idea de “Nación Española” con territorios en ambos hemisferios.⁶¹⁷

Como ya se había dado a entender en el manifiesto a la “Nación Española” del 26 de octubre de 1808 se anunciaba que cuando las circunstancias lo permitieran se realizaría una reunión en la que se convocaría a la “Nación”. Un año más tarde, el 28 de octubre de 1809, se expide el *Manifiesto fijando los días en que se han de convocar y celebrar las Cortes generales de la Monarquía española*. En este manifiesto se expresaba directamente que esta participación de la “Nación”, del “pueblo español”, se haría a través de las Cortes generales. Y ante la crítica que se vierte sobre éstas en cuanto a que la representación sería insuficiente “si se celebran según las formalidades antiguas” –que se reducía sólo a los estamentos–, la Junta afirma que “la representación nacional en ellas será tan completa y suficiente cual deba y pueda ser en una Asamblea de tan alta importancia y tan eminente dignidad.”⁶¹⁸

Este manifiesto reitera lo ya expuesto en el comunicado de octubre de 1808: esta “representación nacional” reintegra en “toda la plenitud” los derechos que se había perdido por el régimen absolutista: “al cabo de tres siglos que el despotismo y la arbitrariedad os disolvieron para derramar sobre esta Nación todos los raudales del infortunio y todas las plagas de la servidumbre.”⁶¹⁹ El “restablecimiento de las Cortes” se

⁶¹⁶ Portillo, “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, 66.

⁶¹⁷ Portillo, “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, 67.

⁶¹⁸ *Manifiesto fijando los días en que se han de convocar y celebrar las Cortes generales de la Monarquía española, 28 de octubre de 1809.*

⁶¹⁹ Ibid.

planteaba desde la tradición o desde las antiguas leyes fundamentales, pero su composición y funcionamiento se orientaba hacia una reestructuración de la monarquía: a la “augusta Asamblea” le corresponde establecer “las bases y forma del gobierno más á propósito para la independencia y el bien del Estado”.⁶²⁰

Como la *Junta Suprema Gubernativa* se disolvió, los diputados elegidos por América no pudieron cumplir su función, ni hacer valer sus poderes e instrucciones.⁶²¹ Esta Junta, que había perdido legitimidad por los reveses de la guerra, por la falta de control del orden y del respaldo popular, cedió su autoridad al *Consejo de Regencia*. El 29 de enero de 1810 la Junta Suprema emite su último decreto en el que nombra a los 5 diputados de este Consejo de Regencia, entre ellos Esteban Fernández de León como representante de los territorios americanos.⁶²²

⁶²⁰ Ibid.

⁶²¹ El proceso electoral, primero por cabezas de partido, luego en sus respectivas capitales, se prolongó entre mayo de 1809 y abril de 1810 cuando ya se había desintegrado la Junta Suprema. Además la elección se realizó de manera distinta en algunos reinos americanos. En México se eligieron representantes por capitales de intendencias, además se incluyó la representación de otras dos ciudades; en el Nuevo Reino de Granada por ciudades o villas con cierta importancia económica; en Venezuela se facultó a todas las capitales de las provincias para realizar los comicios. En México el 4 de octubre de 1809 se eligió a Miguel de Lardizábal y Uribe, quien ya se encontraba en España y que luego haría parte del Consejo de Regencia; en Puerto Rico el 17 de julio de 1809 se erigió a Ramón Power que alcanzó a ir a España y que luego actuó como diputado suplente en las Cortes de Cádiz; en el virreinato del Perú los comicios se realizaron el 19 de septiembre de 1809. En Venezuela el 20 de junio de 1809 se eligió a Joaquín de Mosquera y Figueroa, pero esta elección fue imputada por cuatro regidores del cabildo de Caracas, quienes lo acusaron no ser oriundo de alguna de las provincias de Venezuela sino de Popayán, al igual que los otros dos de la terna final. El 11 de abril de 1810 se eligió a Martín Tovar Ponte, pero a los pocos días de su elección se conoció la noticia de la desintegración de la Junta Suprema. En Santa Fe se realizó la elección el 16 de septiembre de 1809, quedando como diputado Antonio de Narváez. En la Audiencia de Quito primero se eligió a José de Silva y Olave, luego, cuando la Junta de Quito proclamó su autonomía respecto de Santa Fe, se nombró al Conde de Puñonrostro, quien ya estaba en Cádiz como suplente de Nueva Granada y pasó a ser diputado titular. Los procesos electorales en virreinato de Buenos Aires y la Capitanía de Chile aún no habían terminado cuando se disolvió la Junta Suprema Gubernativa, en enero de 1810. Ángel Almarza y Armando Martínez, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela*, (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008): 12-24.

⁶²² Esteban Fernández de León nació en España (1748) pero a los 15 años se radicó en Venezuela donde realizó sus estudios y ocupó varios cargos administrativos. Regresó a España en 1802. Estuvo comprometido con la causa independentista de la península. En este decreto se lo nombra representante de los reinos americanos pero no duró mucho por no haber nacido en América y en cambio se nombró a

El Consejo de Regencia continuando con el proceso de convocatoria a Cortes emitió, el 14 de febrero de 1810, la *Instrucción para las elecciones por América y Asia*. Después de explicar el porqué de la instauración de la Regencia les recuerda a los americanos que “desde el principio de la revolución declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía Española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la Metrópoli.” Y siguiendo este principio –continúa la Instrucción– se llamaron a los americanos a participar en la Junta Suprema, luego en la Regencia y ahora mediante este decreto, en las “Cortes nacionales”.

En un principio la instalación y aceptación del Consejo de Regencia tuvo dificultades, especialmente porque a finales de enero de 1810 se había formado en Cádiz la *Junta Superior Gubernativa*. La Junta de Cádiz argumentaba que como la *Junta Suprema Gubernativa del Reino* había dejado de existir, al cesar sus funciones no podía ceder su soberanía a la Regencia, sino que la soberanía debía retornar a los españoles, quienes deberían proceder a elegir su nuevo gobierno.⁶²³

Este problema fue rápidamente subsanado; en la *Proclama de la Junta Superior de Cádiz a la América Española* (28 de febrero de 1810) se reconoce el Consejo de

Miguel Lardizábal y Uribe que fue un fiel defensor de los derechos de Fernando VII en las Cortes. La *Proclama de la Junta Superior de Cádiz* reconocerá este nombramiento del Consejo de Regencia: “Vio en la elección del señor Lardizábal para representante de la América [...] un nuevo y precioso lazo para estrechar la fraternidad de sus dominios con los dominios de España.”

⁶²³ “En tal incertidumbre, disueltos al parecer los lazos políticos que unen los diferentes miembros de la república; cada provincia, cada ciudad, cada villa tenía que tomar partido por sí sola, y atender por sí sola a su policía, conservación y defensa. Cádiz desde ese instante debió considerarse en una situación particular y distinta de todas las demás ciudades de España. Su población, su opulencia, las relaciones inmensas de su comercio, la singularidad y fuerza de su posición debieron persuadirla que en ella iban a constituirse las principales esperanzas del Estado.” *La Junta Superior de Cádiz a la América Española*, 28 de febrero de 1810.

Regencia.⁶²⁴ Sin embargo, se hace alusión al proceso que siguieron para la elección de los diputados de esta Junta. La gran novedad es la forma en que se realizaron estas elecciones;

Mas para que el gobierno de Cádiz tuviese toda la representación legal y la confianza de los ciudadanos, cuyos destinos más preciosos se le confían, se procedió a petición del pueblo y propuesta de su Síndico, a formar una Junta de Gobierno, que nombrara solemne y legalmente por la totalidad del vecindario, reuniese los votos, representase las voluntades, y cuidase de los intereses. Verifícase así y sin convulsión, sin agitación, sin tumulto, con el decoro y concierto que conviene a hombres libres y fuertes, han sido elegidos por todos los vecinos, escogidos de entre todos y destinados al bien de todos, los individuos que componen hoy la Junta Superior de Cádiz: junta cuya formación deberá servir de modelo en adelante a los pueblos que quieran elegirse un gobierno representativo digno de su confianza.⁶²⁵

La descripción de la forma en que se realizaron las elecciones fue interpretada por los americanos como una legitimación de la forma de organizar las juntas de gobierno; como “la incitación de Cádiz a los americanos para que depongan a sus autoridades constituidas y erijan gobiernos locales de origen popular.”⁶²⁶

A lo largo del territorio hispanoamericano se instalarán estas juntas, algunas sin reconocer el Consejo de Regencia. Ambas, tanto las que no reconocieron como las que sí,⁶²⁷ argumentarán el derecho que tienen a proteger sus reinos de la amenaza francesa y conservar la soberanía del rey Fernando VII, mientras este regresa. El *Catecismo público para la instrucción de los neófitos*⁶²⁸ planteaba que en todos los papeles públicos que

⁶²⁴ La Junta de Cádiz vio “establecido un gobierno más consiguiente a nuestras leyes y a nuestras costumbres, y sobre todo más a propósito para conducir el Estado en los tiempos borrascosos que nos afligen. [...], reconoció al Consejo de Regencia como depositario de la autoridad soberana, y juró obedecerle como al Monarca en cuyo nombre a de mandar.” *La Junta Superior de Cádiz a la América Española*, 28 de febrero de 1810.

⁶²⁵ *Proclama de la Junta Superior de Cádiz a la América Española* (28 de febrero de 1810).

⁶²⁶ Felipe Ferreiro, *La disgregación del reino de Indias*, Montevideo: Barreiro y Ramos, 1981.

⁶²⁷ Algunas como el Cabildo de Santa Fe y el Cabildo de Cali la reconocieron pero con condiciones: mientras el Consejo de Regencia se mantenga en territorio libre del dominio francés, que en caso de que la Regencia se desintegre a causa de la invasión francesa que venga a gobernar desde América, que viniendo a América hagan un solo cuerpo con los americanos, etc.

⁶²⁸ *Catecismo público para la instrucción de los neófitos, o recién convertidos al gremio de la Sociedad Patriótica*, publicado en Buenos Aires, 1811.

habían llegado desde la instalación del Consejo de Regencia y la Junta de Cádiz se afirmaba

que las Américas son partes integrantes de la Monarquía, que son pueblos libres, que gozan los mismos privilegios y fueros, que los de España, que depende de ellos mismos la suerte de los que les han de mandar, y que por la regla de Cádiz, elijan un gobierno digno de su confianza.⁶²⁹

Esta “regla de Cádiz” a la que se hace alusión en este catecismo, se desprende precisamente de la forma en que se erigió la Junta Superior. Aunque en ocasiones la historiografía ha usado este argumento para sostener que el juntismo criollo fue mediado por la *Instrucción para las elecciones por América y Asia* y la *Proclama de la Junta Superior de Cádiz a la América Española* –que debieron ser conocidos en América a comienzos de abril de 1810–, hay que recordar las experiencias anteriores a esta fecha que se dieron en el Nuevo Reino de Granada y la Capitanía General de Venezuela. En la Capitanía de Venezuela el *Prospecto de la Junta que, a imitación de la Suprema de Gobierno de Sevilla, debe erigirse en Caracas* (29 de julio de 1808) y el *Proyecto de Junta de los vecinos de la ciudad de Caracas* (22 de noviembre de 1808) y en el Nuevo Reino, la Junta Suprema de Quito (10 de agosto de 1809); todas estas experiencias de gran importancia para el imaginario político de los criollos.⁶³⁰

A pesar de que las Cortes generales y extraordinarias del reino en su decreto del 15 de octubre de 1810 confirmaban y sancionaban

el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación, y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos son iguales en derechos a los de esta península, [...].

El problema que quedó irresuelto fue que los diputados de las Cortes generales no habían llegado a un acuerdo “sobre el número y forma que deba tener para lo sucesivo la

⁶²⁹ *Catecismo público para la instrucción...*

⁶³⁰ Como veremos más adelante en pp. 260-269.

representación nacional en ambos hemisferios”.⁶³¹ El tema del tipo de representación americana se dejó de lado con la excusa de que se abordaría en otro momento ya que demandaba mucho tiempo y había otros asuntos prioritarios.

Una de las grandes dificultades que tuvo que enfrentar el gobierno peninsular al haber decretado que los territorios americanos eran “parte esencial e integrante de la Monarquía española”, fue reconocer que tenían igualdad de derecho en la representación política y que “ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación, y una sola familia”. Los diferentes gobiernos metropolitanos (la Junta Suprema, el Consejo de Regencia o las Cortes Generales) no aceptaron todo lo que esto implicaba: “la reubicación política en el entramado constitucional que la nación española, y no la monarquía, estaba definiendo.”⁶³²

La representación política estaba estrechamente relacionada con el “reconocimiento de la capacidad de autotutela y participación en la curaduría colectiva del depósito de soberanía.”⁶³³ Desde que la Junta de Sevilla se autoproclamó como *Suprema Junta de Gobierno de España e Indias*, ésta declaró a los reinos americanos bajo su tutela, y en consecuencia sin poder tomar las riendas de su destino ante la ausencia del rey.⁶³⁴ Este proceso de negación de las capacidades de las provincias americanas para el autogobierno va a estar relacionado también con lo que ya se ha trabajado en esta tesis del desconocimiento del grado de autonomía económica y política que los reinos americanos habían adquirido en el último siglo.

⁶³¹ Cortes de Cádiz, Decreto del 15 de octubre de 1810.

⁶³² Portillo, *Crisis atlántica...*, 164.

⁶³³ Portillo, *Crisis atlántica...*, 165.

⁶³⁴ Gutiérrez Ardila, *Un Nuevo Reino...*, 121.

En la mayoría de los documentos oficiales citados se hace alusión a la tiranía del gobierno anterior o a los tres siglos de despotismo ministerial.⁶³⁵ Como remedio a estos males se plantea la restauración de las Cortes, el restablecimiento de las leyes o “la restauración y recomposición de la monarquía”. Esta crítica es compartida con los americanos, por ello, en la *instrucción* se les recuerda a los “Españoles Americanos” que al nombrar a sus representantes cada elector se diga así mismo: este hombre al que se envía

es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del gobierno antiguo: este el que ha de contribuir á formar con justas y sábias Leyes un todo bien ordenado de tantos, tan vastos y tan separados dominios. [...] que vengan á contribuir con su zelo y con sus luces á la restauración y recomposición de la Monarquía: que formen con nosotros el plan de felicidad y perfección social de esos inmensos países; [...].

La situación de crisis de la Corona española y las medidas adoptadas por el gobierno metropolitano entre 1808 y 1810 llevaron a los criollos, en un primer momento, a depositar las esperanzas en una reforma de la monarquía en la que ellos participarían por medio de sus diputados y sus instrucciones.

La instrucción que redactaba Ignacio de Herrera (septiembre de 1809) que ya se ha mencionado en otra parte de la tesis,⁶³⁶ al igual que la que enviaba la provincia del Socorro, el 20 de octubre del mismo año, planteaban reformas de hondo calado al sistema monárquico: la eliminación de los resguardos –que puedan ser repartidos o enajenados entre los indígenas–, que se prohíba perpetuamente el comercio de negros, que se de protección al interés individual dejando en libertad a los habitantes para que pueda

⁶³⁵ En la *Proclama de la Junta Superior de Cádiz* también se declara: “Sin duda los Españoles no habíamos sido bastante castigados todavía de estos veinte años de degradación, y los efectos deplorables de la tiranía que hemos consentido en este tiempo ominoso se dejan sentir aún en medio del gran carácter que hemos desplegado en nuestra revolución. Esta es la causa original de nuestros errores, de nuestros reveses, de que se hayan malogrado nuestras esperanzas, [...]”

⁶³⁶ Véase nota a pie de página N. 272, p. 115.

desarrollar diferentes actividades comerciales, agrícolas o industriales, que se fomente la educación en ciencias exactas, útiles, etc. Todas ellas encaminadas a superar el estado crítico de la monarquía, especialmente la parte americana. Al respecto la instrucción de la Provincia del Socorro declaraba:

cuando se haya destruido ese gótico edificio que ha levantado la mano lenta de los siglos y que parecía eterno como nuestros males, cuando el progreso de las luces haya difundido las ideas de humanidad por todas las clases de la sociedad, en una palabra, cuando la Nación se halle más instruida de lo que esencialmente interese a su felicidad, entonces la Junta Central, [...], podrá, [...], formar una Constitución que, a pesar de los ataques del tiempos y del furor de la barbarie, fije para siempre los destinos de la nación.

Esta referencia constante al gobierno antiguo o al absolutismo monárquico como causante de todos los males de la monarquía es similar en ambas partes de la monarquía. En el contexto de la crisis de la Corona española esta crítica cobra mayor relevancia al ser reconocida en los documentos oficiales, ya que les da a los criollos, por un lado, razón a sus reclamos y por otro, esperanzas de cambio: hay voluntad política para hacer reformas encaminadas a la transformación de la monarquía y los criollos inicialmente estaban convencidos de que serían incluidos en ese proceso de “restauración y recomposición”.

Las representaciones que debían llevar los diputados criollos a la Suprema Junta Central de España reflejan esos deseos de reforma de la monarquía. Por ejemplo, la Representación del Cabildo de Santafé, escrita por Camilo Torres en noviembre de 1809 guardaba la esperanza de este restablecimiento:

¿Qué negocio más arduo que el de la defensa del reino, y del soberano, la reforma del gobierno y la restitución de la monarquía a sus basas primitivas, y constitucionales, cuyo trastorno ha causado los males que hoy experimentamos? Todo esto, es obra nuestra, debemos proceder en ella de común acuerdo.⁶³⁷

Pero esa ilusión se va desvaneciendo rápidamente –a lo máximo durará hasta 1810– ya que las evidencias daban cuenta de que la participación de los criollos sería

⁶³⁷ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé...*, 26.

mínima y estaría determinada por los intereses de la metrópoli. Esta desilusión se refleja en la transformación de los lenguajes políticos; se transitará de buscar mantener la unión mediante las propuestas de “restauración o recomposición de la monarquía”⁶³⁸ a plantear la “regeneración política” o “transformación política” de los territorios americanos.⁶³⁹

La situación crítica de la península, los continuos cambios de gobierno, los cuestionamientos sobre la legitimidad de estos y el haber desatendido las exigencias de los americanos, llevó a los criollos a dejar de pensar en reformas dentro del seno de la monarquía a buscar engendrar un nuevo sistema político, tal como lo expresaba Camilo Torres tan sólo 6 meses después de haber escrito la *Representación del Cabildo de Santafé*:

Las naciones, los pueblos libres, tienen derecho a todo aquello que es necesario a su conservación y perfección, y en virtud de este derecho pueden mudar el gobierno y reformar la constitución siempre que de estas reformas y mutaciones resulte su felicidad. [...] Ha llegado la época de

⁶³⁸ El interés de los criollos por fomentar reformas, sostener la monarquía y mantener los lazos con España no duró mucho tiempo, sin embargo encontramos un caso excepcional en Antonio Nariño, quien con una intención de no romper totalmente estos lazos, planteaba en 1820 que la emancipación de los territorios americanos no implicaba la separación. Las américas podían ser independientes y mantener la unión. Esta se aseguraría “con la doble y fuertísima cadena de la necesidad, del interés, y de la justicia.” Si España reconocía la emancipación de las américas podría ser el “único y verdadero” medio para mantenerlas. Por el contrario, la separación podría ser aprovechada por otras potencias “para apoderarse de lo que nos queda del comercio”. *Cartas de un americano a un amigo suyo* (tercera carta), Correo del Orinoco, N.80, (16 de septiembre de 1820): 322-324. También se encuentra en: Eduardo Posada y Pedro María Ibáñez (Compiladores). *El Precursor. Documentos sobre la Vida Pública y Privada del General Antonio Nariño*, (Bogotá: Imprenta Nacional, Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Nacional, Volumen II, 1903): 452-474.

⁶³⁹ El uso de estas expresiones de regeneración o transformación política se convierte en una práctica común cuando los criollos se refieren a la instauración de un nuevo sistema de gobierno y una nueva constitución. Esta nueva etapa representa un cambio fundamental en la que ya no son considerados súbditos, sino ciudadanos, dotados de libertad y derechos. Se pueden encontrar ejemplos notables de estos términos en diversos documentos y discursos históricos. Camilo Torres, por ejemplo, hace uso de ellos en sus escritos. Miguel de Pombo también emplea estas expresiones en su "*Discurso sobre los principios y ventajas del sistema federativo*" (1811), y las encontramos en el *Acta de independencia de la provincia de Cartagena* (11 de noviembre de 1811), en los escritos de Joaquín Camacho, así como en la *Declaración de independencia de Cundinamarca* (16 de julio de 1813) y en varios discursos de Simón Bolívar, como la *Carta de Jamaica* (1815) y el *Discurso de Angostura* (15 de febrero de 1819), entre otros importantes documentos de la época.

nuestra regeneración, y es preciso remediar los males que en tres siglos han hecho nuestra ruina, y conquistar los bienes, sin los cuales no podemos ser felices. *Consilium futuri ex praeterito venit.*⁶⁴⁰

Aunque en el contexto de la metrópoli las expresiones utilizadas son de “reforma”, “restauración” o “recomposición” para los criollos el uso de expresiones como “transformación política” o “regeneración” cobran más sentido ya que dan cuenta de los cambios que para ellos son fundamentales. Estos cambios están relacionados con reclamos de vieja data sobre la libertad comercial, la igualdad entre españoles y criollos en cuanto a la asignación de cargos burocráticos o la “independencia” político-administrativa de la que venían disfrutando y ahora sentían amenazada.

Estas expresiones que tímidamente aparecían en los primeros escritos de los criollos relacionadas con reformas al funcionamiento de la monarquía, rápidamente se transformaron en parte fundamental del lenguaje político revolucionario. La transformación de estos lenguajes tuvo un impacto significativo en la forma en que se solían expresar las antiguas críticas o reclamaciones dirigidas a los gobiernos de la metrópoli y los gobiernos locales. Anteriormente, el enfoque estaba en buscar mejoras o reformas en las relaciones económicas o políticas entre la metrópoli y los reinos americanos, como parte del objetivo de igualar los derechos de las provincias americanas con los de las peninsulares. Sin embargo, después de 1810, se empezará a plantear que estas provincias fueron víctimas de gobiernos despóticos que durante tres siglos usurparon sus riquezas y las sometieron a la esclavitud.

En los discursos de los criollos, las nociones de gobiernos despóticos o tiránicos, empleados en los documentos oficiales para referirse a los reinados anteriores, adquieren un valor adicional. Para los criollos, esto representa un reconocimiento del trato

⁶⁴⁰ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio...*, 60 y 62.

diferenciado dado a los reinos americanos por parte de las autoridades metropolitanas. Además, valida ciertos pensamientos inconformistas que circulaban desde antes de la crisis. Por otra parte, el incumplimiento de las reformas anunciadas por la metrópoli se convierte en otro los argumentos a favor de la independencia.

En el caso específico de la alusión al mal gobierno en el reinado de Carlos IV es también una referencia a la percepción de retroceso frente a los avances de la ilustración y las reformas adoptadas por este gobierno.⁶⁴¹ Algunas de las reformas borbónicas, especialmente las aplicadas por Carlos III, habían resultado favorables para los criollos en cuanto a la propagación de un nuevo pensamiento económico y político, aunque los resultados prácticos para los intereses de la Metrópoli hayan sido poco favorables.

Las reformas relacionadas con la educación, la ciencia o la economía política resultaban útiles para el ideario americano porque coincidían con lo que ellos venían pensando y movilizando en diferentes discursos relacionados con el comercio, la riqueza, las mejoras de las condiciones sociales, políticas y económicas de los reinos.⁶⁴² Algunas de las innovaciones que proponían los ministros y gobernantes ilustrados ampliaban las expectativas, creando una sensación de futuro promisorio. Todo aquello se veía truncado con el gobierno de Carlos IV y ahora la sensación de estar ante gobiernos despóticos y tiránicos, que no se preocupan por sus reinos, que sólo buscan explotarlos y esclavizarlos

⁶⁴¹ Esta percepción se había incrementado porque el gobierno metropolitano buscaba, en algunos casos, retrasar el progreso de las ciencias, la educación, el uso de la imprenta o controlar la circulación de libros, sobre todo después de la independencia de las trece colonias y la Revolución Francesa. Por ejemplo, “a principios del siglo XIX, cuando Mérida solicitó la creación de una universidad obtuvo la negativa del monarca, Carlos IV por la inconveniencia de generalizar la ilustración en Ultramar. En este panorama no resulta extraño, por tanto, que el Virrey Gil de Lemos resumiera su plan de gobierno para los habitantes de Indias en una máxima: “leer, escribir y rezar””. Virginia Gil Amate, *De españoles a americanos. Variantes del criollismo en el siglo XVIII*, Arrabal, N° 1 (1998): 25.

⁶⁴² Véase en esta tesis pp. 120-125.

se amplía, ya no sólo a este gobierno de Carlos IV sino a todos los gobiernos desde la época de los conquistadores.

Además, los criollos empezaron a asociar la explotación y exterminio de los indígenas, la esclavitud o la falta de autonomía en la administración y disfrute de las riquezas americanas con las prácticas de gobierno del sistema monárquico. Esta asociación parecía ser reconocida por la metrópoli en la *Instrucción para las elecciones por América y Asia* (la cual causó gran revuelo tanto en América como la península):

Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho más duro, mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vetados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente, que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos.⁶⁴³

En la capital del Nuevo Reino de Granada Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez afirmaban que esta declaración podía ser interpretada como una “confesión que la necesidad arrancó al gobierno” en la que se reconocía la situación de desigualdad en la que vivían los americanos frente a los peninsulares.⁶⁴⁴ Ahora era reconocida por la

⁶⁴³ *Instrucción para las elecciones por América y Asia* (14 de febrero de 1810). Consejo de Regencia. El texto que se utilizó para elaborar esta instrucción fue escrito por Manuel José Quintana, quien recibió muchas críticas por supuestamente haber alimentado las ideas independentistas de los americanos. En su defensa, Quintana escribirá más tarde: “¿Era impolítico, pregunto, reconocer la igualdad política de los americanos con nosotros y llamarlos á la asamblea legislativa de la nacion? Si no lo era ¿cómo puede tacharse de impolitico decirles que desde el momento en que se los llamaba al ejercicio de este derecho adquirirían una dignidad que antes no tenían? ¿De quién dependen los destinos de un pueblo? De las leyes. ¿Quién hace las leyes en un estado que tiene una representacion nacional? Los representantes. Luego los destinos de los americanos llamados al ejercicio de esta representacion no dependían ya de los ministros, ni de los virreyes, sino de los representantes que nombrasen. Hablóselos asi para dar á este nombramiento toda la importancia que en si tiene, y para que empezasen á disfrutar en esperanza de la libertad política y civil que ellos y nosotros ibamos á lograr con la institucion de las Cortes.” Manuel Cañete, Estudio de don Manuel José Quintana, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999. Edición digital a partir de la edición de *Obras inéditas de D. Manuel José Quintana* (Madrid: Medina y Navarro, 1872): 5-73.

⁶⁴⁴ Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez, *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía, remover las Autoridades del antiguo Gobierno, e instalar una SUPREMA JUNTA, bajo la sola dominación y en nombre de nuestro SOBERANO FERNANDO VII. Y con independencia del Consejo de Regencia, y de cualquier otra representación* (25 de septiembre de 1810): 61. Folleto impreso original digitalizado por la Biblioteca Nacional de España. Este documento también se encuentra en: Banco de la República, *Proceso histórico del 20 de julio de 1810 -Documentos-*

necesidad que tenía el gobierno metropolitano de mantener la unión, de conservar los territorios americanos y buscar apoyo económico para la guerra que estaban enfrentando. Además, frente a la forma como se deberían realizar las elecciones, Torres y Gutiérrez se preguntaban: si ya eran iguales, si gozaban de los mismos derechos y no estaban encorvados bajo un yugo ¿cómo es que los destinos de los americanos no dependen de la administración, cuando la elección de los diputados a las Cortes quedó al arbitrio de los virreyes y de las audiencias?⁶⁴⁵

Después de haber expuesto los yerros en los que habían incurrido los peninsulares frente al tratamiento de los asuntos americanos, Torres y Gutiérrez concluyen: “el Consejo de Regencia se instaló, y habiendo observado la crítica situación de la América, y el gran e inminente peligro de su separación de la Europa, meditó el modo de contentarla y de retardar su emancipación”, para hacerlo “con toda la finura y la delicadeza de la política” nombró comisionados regios de origen americano.⁶⁴⁶ Pero esta comisión era vista por los mismos europeos “como un insulto que el Consejo de Regencia irrogaba al derecho exclusivo que juzgaban tener sobre la suerte del Nuevo Mundo”.⁶⁴⁷ Por ello buscaban por todos los medios que estos comisionados no cumplieran su cometido y, en el caso del virrey del Nuevo Reino de Granada, mientras, por un lado, se preparaba para arreglar las disposiciones con el comisionado asignado a Santafé, por otro lado, se armaba y fortalecía militarmente.

(Bogotá: Publicaciones conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia Nacional, 1960): 210-249 y en Rubén Sierra Mejía (director), *20 de julio de 1810* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Colección Biblioteca bicentenario, Vol. 2, 2010): 51-93.

⁶⁴⁵ Torres y Gutiérrez, *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a...*, 73-74.

⁶⁴⁶ Torres y Gutiérrez, *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a...*, 74.

⁶⁴⁷ Torres y Gutiérrez, *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a...*, 75-76.

El inconveniente estaba en que las autoridades metropolitanas no contemplaban en sus reformas a la monarquía cambiar el estatus de dependencia política y económica. De ahí que una de las quejas que se fortaleció en esta época fue la de los treientos años en que se había mantenido a los americanos “envilecidos y degradados”.

Cuando las autoridades peninsulares negaban la legitimidad de las juntas criollas, estaban subestimando la capacidad de los criollos para autogobernarse y ser ellos quienes gobernarán a los otros sectores sociales americanos. Simón Bolívar exponía que “la América no sólo estaba privada de su libertad, sino también de la Tiranía Activa o dominante”.⁶⁴⁸ Con ello manifestaba que al igual que en otras monarquías a los naturales del país se les asignaba los altos cargos: “A ellos está encargada la Administración Civil, Militar, Política, de rentas y la Religión.” Mientras que en América:

[...], además de privarnos de los derechos que nos correspondían, nos dejaba en una especie de Infancia permanente, con respecto a las transacciones públicas. Si hubiésemos siquiera manejado nuestros asuntos domésticos en nuestra administración interior, conoceríamos el curso de los negocios públicos y su mecanismo. Gozaríamos también de la consideración personal, que impone a los ojos del pueblo cierto respeto maquinal, que es tan necesario conservar en las revoluciones. He aquí por qué he dicho, que estábamos privados hasta de la tiranía activa, pues que no nos era permitido ejercer sus funciones.⁶⁴⁹

En el mismo año en que Bolívar escribía sobre esta “infancia permanente”, Juan Fernández de Sotomayor planteaba que el empeño de la política del gabinete de Madrid era el “embrutecernos, y reducir la esfera de nuestros conocimientos á lo mínimo posible, sin que ni siquiera nos fuese permitido ser tan ignorantes como lo era el resto de la Nación.”⁶⁵⁰

⁶⁴⁸ Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de esta Isla*.

⁶⁴⁹ Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de esta Isla*.

⁶⁵⁰ Juan Fernández de Sotomayor, *Sermón que en la solemne festividad del 20 de julio, aniversario de la Independencia de Nueva Granada, predicó en la Santa Iglesia Metropolitana de Santafé, el ciudadano Dr. Juan Fernández de Sotomayor*, Santafé: Imprenta del C.B. Espinosa, por el C. Nicomedes Lora, año de 1815.

La falta de fomento de la educación, de formar una opinión pública ilustrada, que fue recurrentemente citada entre los ilustrados de finales del siglo XVIII, se trasladaba a la imposibilidad de asumir las riendas del gobierno, del dominio sobre los otros sectores sociales, por causa de una “forzada degradación intelectual” a la que habían estado sometidos los criollos por trecientos años.⁶⁵¹

A esta situación de degradación intelectual, de querer reducir a los criollos al mismo nivel de los indios o las castas, se le sumaba la preeminencia social de los españoles peninsulares en América. Estos últimos como grupo social con privilegios se diferenciaba de los criollos, tenían los mejores puestos burocráticos y el monopolio del comercio, lo que representaba para los españoles nacidos en América que no pudieran prosperar de la misma forma que lo hacían los españoles peninsulares.

Esta situación llevaba a pensar a los criollos que los intereses de España estaban en oposición a los de América y que el asunto no se podría resolver con reformas; era un problema irremediable y consustancial al funcionamiento de la monarquía.⁶⁵² Entre el gobierno de la Junta Suprema y las Cortes Generales del Reino, las circunstancias, los acontecimientos y las discusiones en ambas partes de la monarquía llevaron a los criollos a justificar la independencia, a buscar una nueva forma de comunidad política.

⁶⁵¹ “Todo lo disponía así la España para que prevaleciese en América la degradación de sus naturales. No le convenía que se formasen sabios, temerosa de que se desarrollasen genios y talentos capaces de promover los intereses de su Patria, y hacer progresar rápidamente la civilización, las costumbres y las disposiciones excelentes de que están dotados sus hijos.” *Manifiesto que hace a las naciones el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas en Sud América sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaración de su independencia*, Buenos Ayres: Imprenta de la Independencia, 1817. Citado, Portillo, *Crisis atlántica...*, 168.

⁶⁵² Portillo, *Crisis atlántica...*, 169. Se “proponía remedios de política fiscal, comercial y educativa que permitieran reformar tan grave desigualdad y desventaja de los americanos -criollos, se entiende- sin por ello desmembrar el cuerpo político hispano.” Pero no todos los criollos estaban convencidos de que dichos remedios pudieran solucionar un problema estructural como lo era la dependencia del monopolio por parte de España. Portillo, *Crisis atlántica...*, 169.

Como se ha venido reiterando a lo largo de esta investigación las conexiones que se quieren mostrar entre las dos épocas –antes y después de 1808– en cuanto a discursos y conceptos tienen la finalidad de fijar la atención en el proceso de configuración o reconfiguración de estos y de aquellos. Para los criollos los discursos anteriores a 1808 se configuran como el campo de experiencia y se constituyen en el fundamento sobre el que construyen los nuevos discursos. Es en este proceso en el que los conceptos, configurados en red, van encontrando nuevas conexiones o van ampliando su campo semántico de tal manera que reconfiguran antiguos discursos o terminan configurando nuevos.

Estas disquisiciones pueden ser vistas como interpretaciones causales o teleológicas de los procesos históricos que se dieron en esta época. Lejos de estas suposiciones lo que se pretende señalar es que los discursos anteriores a 1808 son usados por los actores de la época como estrategias retóricas que buscan unificar, convencer, dar justificaciones o argumentos frente a los cambios que se están dando, legitimar acciones, crear adeptos o buscar movilizar por medio de ellos a la población, a favor o en contra de determinados pensamientos.

Sumado a esto, es también importante tener en cuenta que las situaciones particulares de los contextos, las condiciones políticas, económicas, sociales o culturales, generan dinámicas propias y en ellas tienen que ver mucho los agentes sociales. Son ellos, finalmente, los que están construyendo a partir de los conflictos por legitimar acciones o interpretar la realidad social. En seguida abordaremos este último punto de cómo los actores y agentes sociales a partir de sus contextos, necesidades y problemáticas responden a los acontecimientos y actúan según sus experiencias o conocimientos.

2.5. *Acontecimientos y transformaciones sociopolíticas*

No son los actores los que transforman el lenguaje por voluntad propia o de manera individual, pero en las acciones que realizan y en las decisiones que toman se dan procesos de cambio o ampliaciones semánticas que quizás son imperceptibles a los actores mismos y sólo podamos verlos en un análisis diacrónico. Estas acciones o decisiones –o indecisiones– no necesariamente son el resultado de elaborados planes o, por el contrario, del fortuito azar; los acontecimientos vertiginosos y radicales obligaban a actuar e ir construyendo en el camino.⁶⁵³ A su vez, los sentidos y usos de los conceptos generan discusiones o reflexiones convirtiéndose en factores de transformación sociopolítica. En general, en las épocas de crisis es más evidente este tipo de procesos; las independencias son una muestra de ello.

Pero la configuración de un concepto, verbigracia nación, no sólo es el resultado de las transformaciones del lenguaje sociopolítico. En los discursos también se mueven elementos simbólicos, identitarios, imaginarios y representaciones sociales que buscan por la vía de las emociones convencer, aglutinar, unir, incitar a la acción o reclutar a favor o en contra de unos u otros. Así, por ejemplo, cuando la crisis de la corona se convirtió en desintegración de la monarquía, los actores sociales utilizaron diversas estrategias discursivas⁶⁵⁴ y recurrieron a retóricas identitarias presentes en el contexto

⁶⁵³ Rosanvallón afirma que el propósito de la historia conceptual de lo político es rastrear el enlace de los acontecimientos como un experimento, este método “no tiene otra pretensión que comprender desde *el interior* las certidumbres, los tanteos o las cegueras que gobiernan la acción y la imaginación de los hombres”, Pierre Rosanvallón, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*. (México: Instituto Mora. 1999): 17.

⁶⁵⁴ Esto es, diferentes estrategias retóricas y argumentativas que emplean los actores sociales para convencer, persuadir, contra argumentar, disentir. Estas estrategias discursivas son contextuales, históricas, contingentes, son utilizadas de diferentes formas dependiendo del público y de los propósitos que se persigan. Las estrategias discursivas no necesariamente son sistemas planeados de imposición, de dominación por parte de los actores; siempre hay algo de aleatorio, de contingente en los discursos que se va adaptando a los acontecimientos.

hispanoamericano, especialmente las de tipo territorial, para configurar las independencias y buscar la unión de distintos territorios en “naciones”. Por ahora veamos cómo algunos acontecimientos, producto de las transformaciones sociopolíticas vertiginosas de la época, afectaron las decisiones de los actores sociales.

Las primeras noticias que empezaron a generar cambios sociopolíticos novedosos en la América española fueron las del Motín de Aranjuez (marzo de 1808) y la abdicación de Carlos IV en su hijo el Príncipe de Asturias (ahora Fernando VII). Estas llegaron en mayo de 1808, al puerto de la Guaira en Venezuela. Aunque ya circulaban rumores de la situación de crisis por la que atravesaba la Corona Española, las respectivas juras de lealtad y celebraciones de reconocimiento del nuevo soberano se realizaron rápidamente en el segundo semestre de 1808.⁶⁵⁵ Entre agosto y septiembre de este año se conocen las noticias oficiales⁶⁵⁶ del motín en Madrid y las abdicaciones de Bayona (mayo de 1808). Las abdicaciones eran sospechosas para los criollos porque no sólo se habían dado en suelo francés sino también porque se había cedido la Corona a una persona extraña a la familia real.⁶⁵⁷ Los comisionados enviados por el gobierno español además de informar sobre las abdicaciones, la prisión del rey y su familia, la creación de la *Junta Suprema de España e Indias* (Junta de Sevilla) como representante de la autoridad real, traían otra misión, la de recalcar “la necesidad de mantener más que nunca los indisolubles vínculos que unen dichos reinos a la Metrópoli y de las ventajas que deben prometerse de su

⁶⁵⁵ Isidro Vanegas, “El Rey ante el tribunal de la revolución Nueva Granada 1808-1819”. *Historia y sociedad*, Núm. 31, (julio-diciembre, 2016).

⁶⁵⁶ Las noticias oficiales fueron traídas por los comisionados de la Junta de Sevilla Antonio Vácaro y Juan José Sanlloriente, quienes arribaron al puerto neogranadino de Cartagena de Indias el 9 de agosto de 1808. En Santafé se conocieron el 20 de agosto con la llegada del correo de Caracas y se confirmaron con el correo extraordinario proveniente de Cartagena el 25 del mismo mes, Magali Carrillo, “Comienzos de una desilusión noticias públicas y lealismo. Nueva Granada 1808”. *Historia y Sociedad*, No. 21, (julio-diciembre, 2011): 101.

⁶⁵⁷ Carrillo, “Comienzos de...”

quietud y constante fidelidad en las presentes circunstancias”.⁶⁵⁸ La Junta Suprema buscaba, igualmente, obtener apoyo de la América española para adelantar la guerra contra Napoleón, dar a conocer el armisticio con Inglaterra, e instar a que fuera celebrado el juramento de fidelidad al rey Fernando VII.⁶⁵⁹

En mayo de 1808 Napoleón había convocado una Asamblea General de Diputados de las provincias y ciudades peninsulares y había nombrado 6 representantes de los reinos americanos. Entre los 94 diputados que se reunieron para debatir el Estatuto de Bayona,⁶⁶⁰ se encontraban los siguientes delegados: Ignacio Sánchez de Tejada⁶⁶¹ (Nuevo Reino de Granada); José Hipólito Odoardo y Grandpré⁶⁶² (Capitanía General de Venezuela); José

⁶⁵⁸ *Oficio enviado por la Junta Suprema de Sevilla al excelentísimo Señor Virey, Capitan general de este reino*, 17 de junio de 1808, en: Manuel Ezequiel Corrales, *Efemérides y anales del Estado de Bolívar*, Tomo II, (Bogotá: Casa Editorial de JJ Pérez, 1889), 17.

⁶⁵⁹ *Oficio enviado por la Junta Suprema de Sevilla al excelentísimo Señor Virey, Capitan general de este reino...*, 17.

⁶⁶⁰ La diputación se reunió 12 veces en Bayona y sesionó entre el 20 de junio y el 8 de julio de 1808. Inés Quintero y Armando Martínez Garnica, *Actas de formación de Juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008): 10.

⁶⁶¹ Ignacio Sánchez Tejada (1764-1837) aparece involucrado en el proceso de los pasquines en 1794, fue remitido a Cádiz con Francisco Antonio Zea y Sinforoso Mutis, en 1796. En España fueron exonerados de sus cargos por considerar que no eran graves. Regresó al virreinato y ocupó cargos de oficial mayor de la Secretaría del Virreinato y teniente de milicias, fue también secretario de la Cofradía de Nobles de Santafé y miembro de la Sociedad Patriótica. Nuevamente regresó a la metrópoli y luego de la derrota de Napoleón tuvo que huir a París donde vivió por un tiempo pero por presión del gobierno de Fernando VII, se vio obligado a huir a Londres. En 1824 fue nombrado representante de la República de Colombia ante la Santa Sede.

⁶⁶² José Hipólito Odoardo (1731-1835) En tiempos de la ocupación napoleónica del territorio español ocupaba el puesto de abogado de los Reales Consejos en Madrid. Por el proceso de la guerra contra las tropas francesas se vio obligado a desplazarse a Sevilla y luego a Cádiz donde fue nombrado momentáneamente como oficial de la Secretaría de Indias, ya que por fallecimiento de Fernando Gutiérrez de Piñeres fue nombrado Fiscal del Crimen de la Audiencia de México (1815). En 1808 el gobierno napoleónico le había ofrecido participar en el Congreso de Bayona pero no lo hizo por falta de fondos para su traslado, los cuales solicitó al gobierno de José Bonaparte. Francisco Martín Blázquez, “¿Éxitos y fracasos? Trayectorias, exilios y destinos de los últimos ministros de la Real Audiencia de México tras la independencia” en: *Conversaciones contemporáneas: transnacionalidad, género y conflictos en los siglos XIX y XX*, coord. por Francisco Jiménez Aguilar, José Manuel Maroto Blanco, Alba Martínez Martínez, Gloria Román Ruiz, Antonio Segovia Ganivet, España: Editorial Comares, 2022.

Joaquín del Moral y Saravia⁶⁶³ (Nueva España); Francisco Antonio Zea⁶⁶⁴ (Guatemala); José Ramón Milá de la Roca (Río de la Plata) y Nicolás de Herrera (Buenos Aires).⁶⁶⁵

Los representantes americanos fueron recibidos por José Bonaparte. En esta reunión Francisco Antonio Zea dirigió las palabras de saludo al nuevo rey y se refirió a la situación que vivían los territorios americanos:

Olvidados de su Gobierno, excluidos de los altos empleos de la monarquía, privados injustamente de las ciencias y de la ilustración, y por decirlo todo de una vez, compelidos á rehusar los mismos dones que les ofrece la naturaleza con mano liberal, podrán los americanos dejar de proclamar con entusiasmo una monarquía que se anuncia por apreciarlos, que los saca del abatimiento y de la desgracia, los adopta por hijos y les promete la felicidad?⁶⁶⁶

⁶⁶³ Es interesante para el estudio de la postura asumida por los representantes americanos en la asamblea de Bayona la “Exposición” que realiza José Joaquín del Moral y Saravia el 20 de octubre de 1822. En ella se puede observar que la libertad de decisión sobre el articulado de los diputados americanos estaba limitada a cuestiones administrativas “el único objeto de su reunión era, el examinar un proyecto de constitución, [...], para que cada uno propusiese las mejoras, que creyese útiles al bien general de la nación. [...]. Condenados al silencio en cuanto a dinastía, integridad del territorio español, y unidad de religión, como bases exigidas, y consentidas entre los soberanos, por sus tratados, y la terrible fuerza, que los sostenían, no se les permitió hablar más que de materias puramente administrativas; y esto, con las restricciones, que el lugar, tiempo, y circunstancias servían de pretexto para contener a los que deseaban siquiera en tales materias alguna más libertad, y franqueza.” Además se sentía la presión de los españoles peninsulares, que siendo la mayoría, buscaba imponer sus propios intereses: “No dejé de hallar oposición en las preocupaciones de algunos individuos, que representaban las provincias de España, más interesadas en el monopolio; o que acostumbrados al mando despótico, y exclusivo, que habían ejercido en las Américas, no hubieran querido, sino que éstas continuasen en la misma, o en más estrecha sumisión, que la que habían sufrido en los tres siglos anteriores.” Exposición del Dr. José Joaquín del Moral y Saravia, 20 de octubre de 1822, en: Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, Coordinada por Alfredo Ávila y Virginia Guedea, México: Universidad Nacional Autónoma de México, tomo V, 2008.

⁶⁶⁴ Fue parte de la Expedición Botánica dirigida por José Celestino Mutis, participó de las tertulias de Antonio Nariño, detenido, deportado y encarcelado en Cádiz (1794-1799) por esta razón. Después de haber sido absuelto permaneció en España y París entre 1799 y 1815, donde perfeccionó sus estudios que había iniciado como miembro de la Expedición Botánica. Nombrado director del Jardín Botánico de Madrid en 1804, además de diputado constituyente en Bayona, prefecto del gobierno bonapartista en Málaga. Se contacta con Bolívar en Haití en 1815, fue presidente del Congreso de Angostura, Embajador de Colombia en el Reino Unido (1820) y vicepresidente de la Gran Colombia (1819-1820).

⁶⁶⁵ En la primera convocatoria se habían citado el marqués de San Felipe y Santiago, por la Habana; a Tadeo Bravo y Rivera, por el Perú y a León de Altolaquirre, por Buenos Aires. Los representantes de la Habana y el Perú no aparecen asistiendo a las sesiones. Al representante del Perú le habían cambiado con el Sr. Landaburu, quien llegó a Bayona (el 29 de junio de 1808) después de terminados los trabajos de las Cortes. En el caso de León Altolaquirre no se sabe el motivo de su remplazo por Milá y Herrera. Carlos Villanueva, “Napoleón y los diputados de América en las Cortes españolas de Bayona”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 71, 1917.

⁶⁶⁶ Discurso pronunciado por Francisco Antonio Zea ante José Bonaparte, junio de 1808 (Villanueva, “Napoleón y los diputados de América...”, 215-216).

En estas palabras se mueven algunos de los discursos que se configuraron antes de 1808, a ellos se le agrega el del “restablecimiento de la monarquía” y aquel otro sobre la justicia e igualdad que se va a consolidar durante los años de la crisis de la Corona: “el primer acto solemne de aprecio y de justicia que la América ha obtenido de su metrópoli. [...], [que] hará olvidar en aquel mundo más de tres siglos de abandono y de injusta desigualdad.”⁶⁶⁷ Este acto de aprecio y justicia está relacionado con el llamado a ser parte de las decisiones que le competen a toda la monarquía, a tener voz y voto en las Cortes. Y aunque las palabras pronunciadas en agradecimiento y lealtad al nuevo monarca no hacen parte del sentir de los americanos, la retórica de “tres siglos de abandono y de injusta desigualdad”, si expresa el pensamiento de muchos intelectuales criollos, al punto de convertirse en uno de los reclamos más recurrentes durante esta época.

Los diputados americanos en las juntas de Bayona realizaron observaciones en lo correspondiente a la igualdad de los reinos y provincias de las indias respecto de los peninsulares. Además, defendieron la prohibición de privilegios monopólicos para el comercio de importación o exportación en los reinos y provincias americanas y respaldaron la solicitud de tener sus propios diputados, encargados de representar y promover los intereses particulares de cada uno de estos reinos (se le concedió a los reinos y provincias de América un total de 22 diputados en Cortes).⁶⁶⁸ Pese al repudio que suscitó este nombramiento en sus provincias de origen, esta participación fue importante

⁶⁶⁷ Esta nota redactada por Francisco Antonio Zea fue la suscrita por todos los Diputados americanos que asistieron a la reunión con José Napoleón (Villanueva, “Napoleón y los diputados de América...”, 215-216).

⁶⁶⁸ Quintero y Martínez, “Actas de formación...”, 13-15.

en el imaginario político, por cuanto se marcó un precedente frente al tema de la representación y las aspiraciones políticas de los criollos.⁶⁶⁹

Entre mayo y junio de 1808 surgieron en la Península diferentes juntas como reacción a la invasión francesa, además se dio el levantamiento del 2 de mayo y las abdicaciones de Bayona. En Cuba y Caracas, entre junio y julio, por diferentes papeles públicos y cartas llegaba información de la situación que estaba viviendo la península frente a las tropas francesas y el establecimiento de Juntas. La Capitanía General de Venezuela, gobernada interinamente por Juan de Casas, recibió confirmación de los sucesos a través de Paul de Lamanon que había llegado el 14 de julio al puerto de la Guaira, comandando el bergantín francés *Serpent*.⁶⁷⁰ El 15 de julio Lamanon instaba al Capitán General Juan de Casas a aceptar la nueva dinastía imperante en la península y aunque de Casas estuvo tentado ante esta posibilidad, las autoridades españolas y los criollos lo conminaron a organizar la jura al rey cautivo.⁶⁷¹

La indecisión del Capitán General y el altercado que tuvo Diego Jalón, militar español, y el criollo José Félix Rivas con un militar francés, generó manifestaciones en favor de Fernando VII. Al día siguiente llegó la fragata inglesa al mando del capitán Beaver, que traía noticias sobre la nueva alianza entre ingleses y españoles en la guerra contra Francia y la formación de juntas en la península. Estas noticias refuerzan las expresiones de fidelidad hacia Fernando VII y el apoyo del cabildo de Caracas a los manifestantes.

⁶⁶⁹ Quintero y Martínez, “Actas de formación...”, 11.

⁶⁷⁰ Quintero y Martínez, “Actas de formación...”, 45.

⁶⁷¹ Quintero y Martínez, “Actas de formación...”, 45.

El cabildo y los blancos criollos o mantuanos buscaban la conformación de una Junta similar a la de España, mientras que Juan de Casas y la Real Audiencia de Caracas, especialmente el regente-visitador Joaquín de Mosquera y Figueroa, pretendían que se mantuviera el gobierno sin cambios. Ante la situación tensa que se vivía en esos días y con la intención de calmar los ánimos, el Capitán General decide consultarle al cabildo su opinión sobre la posibilidad de la conformación de una Junta siguiendo el ejemplo de la de Sevilla. El 29 de julio de este año aparece el *Prospecto de la Junta que, a imitación de la Suprema de Gobierno de Sevilla, debe erigirse en Caracas*, elaborado por Isidoro Antonio López Méndez y Manuel de Echezuria y Echeverría, comisionados nombrados para este fin por el ayuntamiento de Caracas. La importancia de este prospecto y del proyecto de Junta del 22 de noviembre de 1808 radica en que dejará entrever cambios en los lenguajes políticos relacionados con los conceptos de “soberanía”, “representación” y “constitución”.

Los discursos que se empiezan a movilizar van orientados a “la defensa de la religión, del rey, y de la libertad e integridad del estado”, lo cual justifica la erección de las juntas en la península y, también, en “las provincias de Venezuela [que] no tienen menos lealtad, ni menor ardor, valor y constancia que las de la España europea; [...]”.⁶⁷² Además de la defensa de la trilogía “Religión, Rey y Patria” que será frecuentemente citada entre 1808 y 1810 aparece otro argumento que movilizará a los criollos en torno a la defensa de los intereses particulares o locales: “considerando [...] las circunstancias

⁶⁷² *Prospecto de la Junta que, a imitación de la Suprema de Gobierno de Sevilla, debe erigirse en Caracas. Formado en virtud de comisión del muy ilustre Ayuntamiento por dos de sus individuos*, 29 de julio de 1808, en: Inés Quintero y Armando Martínez, editores, *Actas de formación de Juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, tomo 1, 2008.

[...] se hace necesaria la creación de una Junta, [que] delibere [...] y provea de cuantos remedios exijan ahora y en lo sucesivo la paz y seguridad general.”⁶⁷³

El carácter deliberativo —que en este caso no sólo es pensar, discutir o tratar los asuntos de gobierno, sino también tomar decisiones o resolver estos asuntos— y la búsqueda de gobiernos locales conformados enteramente por criollos será uno de los cambios que más generen transformaciones en los lenguajes políticos. Las razones para este cambio partirán, como veremos enseguida, no sólo de la crisis de la Corona española, sino también de las situaciones particulares de cada ciudad o provincia, generando nuevas experiencias y prácticas políticas.⁶⁷⁴

En el año de 1808 los representantes del gobierno español empezaban a tomar medidas frente a la amenaza francesa.⁶⁷⁵ Manuel Mariano de Blaya, fiscal del crimen de Santafé, recomendaba “fijar la opinión pública” publicando las “verdades” acerca de la amenaza que representaba Napoleón para la Monarquía, así mismo “obstruir y tapiar, si es posible, todo conducto por donde pueden llegar a los pueblos cualesquiera papeles seductivos, engañosos y que hagan dudar o balancear la opinión pública contra el tirano

⁶⁷³ *Prospecto de la Junta que, a imitación de la Suprema de Gobierno de Sevilla...*, 144.

⁶⁷⁴ Coincidimos con Heraclio Bonilla quien plantea que la situación crítica que se está viviendo es aprovechada por los criollos para rechazar o alterar a su favor ciertas circunstancias que se vivencian a nivel local. En el caso del virreinato del Nuevo Reino de Granada “la marginación impuesta por el Virrey y su burocracia de gobierno, constituida mayormente por peninsulares”. Esta situación genera tensiones políticas entre los criollos y los integrantes del gobierno local (la Audiencia y el virrey). Tensiones que, según plantea Bonilla, han sido minimizadas por interpretaciones eurocéntricas o hispanocéntricas que postulan “la tesis de que los acontecimientos que abren 1808 constituyen un punto de inflexión en la cultura y en la participación política de los colonos/vasallos americanos, el inicio de una nueva socialización y práctica política conducente a la ciudadanía, y el comienzo de un proceso irreversible de ruptura con la metrópoli española.” Heraclio Bonilla plantea que los ejemplos más claros de esta interpretación serían los trabajos de François Guerra “(*Modernidad e independencia*) y el trabajo de Jaime Rodríguez (*La independencia de la América española*). Heraclio Bonilla, “El 20 de Julio aquel...”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 37, núm. 1, enero-junio, 2010.

⁶⁷⁵ Al virrey Antonio José Amar y Borbón le llegaban documentos del Ministerio de Guerra pidiendo restringir la circulación de información (Carrillo, “Comienzos de...”, 106).

curso.”⁶⁷⁶ Esta prevención se tomaba también ante las noticias que circulaban sobre la participación de los criollos, en este caso de Ignacio Sánchez y José Hipólito Odoardo, en las Juntas de Bayona.⁶⁷⁷

Esto hizo que poco a poco la confianza de los criollos en las autoridades virreinales decayera. Para 1809

lo que vemos ya no es solamente la certeza de los neogranadinos de estar recibiendo noticias falsas sino la incertidumbre ante el futuro de la Península. Se comienza así a introducir la desconfianza en una forma de gobierno que hasta el momento se consideraba dotada de gran estabilidad. La Corona española deja de ofrecer a los súbditos de Fernando VII una de las principales virtudes de toda monarquía: la seguridad. En consecuencia, se abre la posibilidad de dudar en un régimen que se caracterizaba esencialmente por la tranquilidad y la certeza.⁶⁷⁸

Esta tranquilidad y certeza a la que se refiere Magali Carrillo está relacionada con la percepción que los americanos tenían sobre el rey y lo que representaba para ellos. La unificación en torno a la idea de una monarquía “católica”, recurrió a una serie de recursos culturales y simbólicos: las metáforas que representaban al rey como *pater familias*, la simbología alrededor de la *potestas* y la *dignitas*, la representación del rey y el simbolismo alrededor de su imagen y obediencia que debían los súbditos.⁶⁷⁹

⁶⁷⁶ Informe del fiscal Manuel Mariano de Blaya al virrey Amar y Borbón, Cartagena, 20 de octubre de 1808.

⁶⁷⁷ Más tarde, el 25 de septiembre de 1810, Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez recordaban esta situación y comentaban que el Consejo de Regencia estaba siguiendo las mismas prácticas: “También vimos con horror la orden del mismo Consejo de Regencia, con fecha 30 de abril último, renovatoria de la de 1º de noviembre de 1808, dirigida a los Virreyes, Gobernadores y demás autoridades, para que mantuviesen los pueblos en una perpetua ilusión; para que se sofocasen todas las noticias que pudiesen descubrir el verdadero estado de la Península; y para que no permitiesen publicar otras gacetas, que las que el mismo Consejo imprimiese, a fin de engañar nuestra confianza y de darnos tiempo para defendernos del enemigo.” Torres y Gutiérrez, *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a...*, 96-97.

⁶⁷⁸ Carrillo, “Comienzos de...”, 112

⁶⁷⁹ Isidro Vanegas expone la importancia que tuvo el sistema monárquico y el monarca para la organización de la sociedad y la comunidad política en el antiguo régimen. La monarquía se veía como una forma de gobierno que compaginaba con la razón natural, que mantenía la concordia y armonía entre los individuos. Además, se pensaba “que en ella los súbditos estaban protegidos de las amenazas externas y, sobre todo, que era el régimen verdaderamente capaz de permitir a la sociedad y a los individuos alcanzar los objetivos morales a que estaban destinados, pues la suprema autoridad del rey contenía las pasiones irrefrenables y los vicios de los hombres, sin la cual estos quedarían librados a su propia destrucción.” La monarquía aparecía avalada por los preceptos divinos y “Combatir o desobedecer ese poder nacido de Dios

El 22 de enero de 1809 la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, ante la amenaza de la representación otorgada a los americanos en Bayona y con el objetivo de conseguir más apoyo económico de parte de los Reinos de Ultramar, otorga representación soberana a los pueblos americanos y envía las cartas correspondientes para que se hagan elecciones. Era la primera vez que la monarquía invitaba a representantes americanos a integrar el seno de la “representación nacional”, lo que abrió las puertas a la disputa por el principio de igualdad de representación política entre americanos y españoles. A este Decreto del 22 de enero de 1809 se le sumará el *manifiesto a los americanos* del 10 de mayo de 1809,⁶⁸⁰ ambos como resultado de la presión que ejerció la Carta de Bayona que otorgaba representación a las posesiones americanas.⁶⁸¹ El tema de la representación va a ser recurrente durante los años de 1809 a 1811 ya que sólo se otorgó un representante por cada Virreinato (Nuevo Reino de Granada, Perú, Nueva España y Río de la Plata) y uno por cada Capitanía General (Venezuela, Puerto Rico, Cuba, Guatemala y Chile), mientras que para la península fueron convocados 36 diputados. Esto generó grandes disgustos en los criollos ya que era evidente la desigualdad; convocar diputados americanos, más que un reconocimiento de igualdad de derechos se había convertido en una estrategia política derivada de las situaciones que se estaban viviendo en la península.

resultaba por lo tanto un acto sacrílego.” Finalmente, lo que representaba la monarquía y el rey en todos los ámbitos y sectores de la sociedad iba más allá de los discursos que trataban de difundir y fijar los principios del poder monárquico; “su plenitud puede observarse más bien en que, sin distinciones, todos los neogranadinos ponían en práctica cotidianamente las nociones que lo fundaban, sin detenerse a reflexionar sobre ellas.” Isidro Vanegas, “Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada”, *Revista Memoria y Sociedad*, Vol. 15, N. 30, enero – junio de 2011.

⁶⁸⁰ *Manifiesto a los americanos* del 10 de mayo de 1809, escrito por Manuel José Quintana. Este manifiesto será el utilizado en la *Instrucción para las elecciones por América y Asia* (14 de febrero de 1810) emitida por el Consejo de Regencia.

⁶⁸¹ Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz* (Valencia: Centro Tomás y Francisco Valiente UNED Alzira-Valencia, México: UNAM, 1999): 34-35.

1809 fue el año de la radicalización de algunas posturas independentistas (de autogobierno).⁶⁸² Las divergencias, ambigüedades y dilemas que tienen que enfrentar los criollos giran alrededor de la lealtad al monarca y un poder erosionado de las autoridades locales y peninsulares.⁶⁸³ La desconfianza y el descontento de los criollos crecen con las fuertes reacciones del gobierno de los reinos ante las tentativas de formación de juntas americanas; “unas no pasan de eso, de tentativas, como en Caracas y Buenos Aires, otras, después de un éxito inicial, como en Quito y en el Alto Perú, son reprimidas por las autoridades reales como si se tratara de vasallos rebelados contra el rey”.⁶⁸⁴

La Junta de Gobierno de la ciudad de Quito, instaurada el 10 de agosto de 1809, se arrogó el título de “Suprema” y pretendió confederarse con las de Guayaquil, Cuenca y Popayán, a quienes convocó a unirse voluntariamente. Esta junta, que contó con el apoyo de los barrios de la capital de la Audiencia, nombró un gobierno con poder público dividido y asignaron en estos y otros cargos de administración y gobierno a españoles americanos. Los quiteños inicialmente pidieron ayuda a Cuenca, Guayaquil y Popayán pero los gobiernos locales de Melchor de Aymerich (Cuenca) y el Gobernador Bartolomé Cucalón y Sotomayor (Guayaquil), adoptaron fuertes represalias contra los quiteños, más aún cuando se enteraron de que el virrey del Perú, José Fernando de Abascal, había enviado una campaña en contra de la Junta. Quito había enviado tropas para tomarse Pasto y Popayán, pero resultó ser un intento infructuoso ya que estas provincias se

⁶⁸² Véase, Magali Carrillo, *1809: todos los peligros y esperanzas*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, tomo 1, 2011.

⁶⁸³ “Las querellas entre las diferentes autoridades españolas —entre la Junta Central, las juntas provinciales y los Consejos— debilitan, como en España, el prestigio de un gobierno que pretende detentar la autoridad soberana”, Guerra, “*Modernidad e independencias...*”, 185.

⁶⁸⁴ Guerra, *Modernidad e independencias...*, 185.

mantuvieron fieles al gobierno local y a la Junta de Suprema Central.⁶⁸⁵ Para mediados de octubre las tropas virreinales se acercaban tanto por el norte –las enviadas desde Santafé– como por el sur –las del Perú–; como resultado de este asedio, el 24 de octubre de 1809 la junta no tuvo más remedio que devolver la presidencia al Conde Ruiz de Castilla, con quien negociaron no tomar represalias contra los líderes juntistas.

El Conde Ruiz de Castilla esperó a que el ejército entrara y se tomara Quito para perseguir y encarcelar a los cabecillas juntistas, ordenándole a la Audiencia el inicio de procesos penales. El 4 de diciembre se capturó y encarceló a más de 60 personas; el fiscal Tomás de Arrechaga pidió la pena de muerte para 46 personas y el destierro para 30 más. El presidente de la Real Audiencia, Ruiz de Castilla, debía dictaminar sentencia, pero prefirió enviar el expediente al Virrey Amar y Borbón, el expediente partió el 27 de junio de 1810 hacia Santafé. El 2 de agosto de 1810 se presentó un motín en Quito con la intención de liberar a los presos, el resultado fue una masacre que cobró la vida de varios de ellos y de gente de esta capital. Este hecho va a ser de gran trascendencia para el Virreinato del Nuevo Reino de Granada y va a quedar en la memoria de los criollos como una de las evidencias del despotismo y tiranía de los gobernantes.

La importancia de esta Junta Suprema de Quito dentro del imaginario político de los criollos del virreinato deriva de haber marcado un precedente al destituir a los representantes del gobierno local y haber instituido un gobierno alternativo. Este nuevo gobierno se instituía, según los juntistas, por la situación que estaba atravesando la

⁶⁸⁵ Por ejemplo, frente a la comunicación del Cabildo de Quito, el cabildo de Pasto planteará “obedecer al pueblo de Quito por reasunción del poder soberano, es una proposición escandalosa, contra preceptos divinos y contra el Estado. La soberanía jamás recae en el pueblo y mucho menos sólo en el pueblo de Quito”. Citado en: Zamira Díaz López, “Los cabildos de las ciudades de Cali, Popayán y Pasto: del pactismo del vasallo a la soberanía del ciudadano”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Vol. 12, N. 1, 2007.

Península –que se había descuidado ante la amenaza francesa– y ahora, después de haber nombrado Juntas locales e instituir una Junta Central en Madrid, ya estaba reducida sólo a mandar en Andalucía porque casi todo el territorio peninsular estaba sometido al poder francés.⁶⁸⁶ Es decir, el derecho que tenía de ser Junta Central Suprema, por reunir la voluntad general, se había perdido, quedando la soberanía en manos del pueblo.

Además de esta justificación también se arguyó la inacción del gobierno de Quito frente a las amenazas del “enemigo común”, la actitud de los españoles europeos de declarar a los criollos como enemigos, sospechosos o espías y de considerarlos como “esclavos viles”. Lo anterior, según los quiteños, hizo que la conducta asumida, “para asegurar su honor, su libertad y su vida”, haya sido “dictada por la misma naturaleza, que prescribe imperiosamente al hombre la conservación de sus preciosos derechos.”⁶⁸⁷ Más aún cuando se declaraban “voluntariamente sujetos a la dominación del señor don Fernando VII, su legítimo soberano, siempre que se recupere la Península o venga a imperar en América.”⁶⁸⁸

La Junta Suprema de Quito originó dos reuniones entre los miembros de la Audiencia y el cabildo de Santafé (6 y 11 septiembre de 1809) en las que se discutió el asunto de la formación de esta. Desde el primero de septiembre había llegado un comunicado del presidente de la Junta, marqués de Selva Alegre, al virrey, el cual también venía con un despacho dirigido al cabildo.⁶⁸⁹ Este cabildo solicitó insistentemente que se realizara una junta especial para tratar conjuntamente las providencias que se

⁶⁸⁶ *Manifiesto de la Junta de Quito al público*, 10 de agosto de 1809.

⁶⁸⁷ *Manifiesto de la Junta de Quito al público*, 10 de agosto de 1809.

⁶⁸⁸ *Manifiesto de la Junta de Quito al público*, 10 de agosto de 1809.

⁶⁸⁹ Armando Martínez Garnica, “Las provincias neogranadinas ante la crisis de la monarquía española”, en: *Cartagena de Indias en la independencia*, editado por Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca, (Cartagena: Banco de la República, 2011), 57-146.

adoptarían respecto a Quito. Finalmente, la junta ampliada –participaron además de los integrantes del Cabildo, notables de la ciudad de Santa Fe– se programó para el 6 de septiembre, después de que se garantizó la inmunidad para los asistentes y sus bienes, para que expresaran libremente sus opiniones.⁶⁹⁰

Uno de los cambios políticos importantes que se derivaron de estas reuniones fue el hecho de que muchos de los participantes, entre ellos Andrés Rosillo y Baltazar Miñano, manifestaban el carácter “deliberativo” de la reunión, mientras que el gobierno virreinal solamente le asignaba el de “consultivo”.⁶⁹¹ También se solicitaba la creación de una Junta superior, presidida por el virrey e integrada por “uno o dos magistrados de los tribunales y de las diputaciones de esta ciudad y demás provincias del reino, con necesaria subordinación y dependencia de la Suprema, hoy existente en Sevilla”.⁶⁹² En el Acuerdo Extraordinario de la Real Audiencia de 20 de octubre de 1809 se menciona que estas dos sesiones alertaron aún más al gobierno virreinal de la posible propagación de la “insurrección”, porque “los medios de remediar los males de la citada insurrección” que se propusieron eran “poco conformes a nuestro sistema de nuestro gobierno”.⁶⁹³

Como la formación de la Junta provincial no fue aceptada y las medidas adoptadas por el gobierno virreinal resultaban excesivas (las sesiones habían sido blindadas con el Regimiento auxiliar y en los días siguientes se fortalecieron las milicias, se le brindó protección a los oidores, etc.) muchos de los criollos que participaron en las dos sesiones

⁶⁹⁰ Martínez Garnica, “Las provincias neogranadinas...”, 69.

⁶⁹¹ Martínez Garnica, “Las provincias neogranadinas...”, 69.

⁶⁹² Propuesta planteada por Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes, citada por Martínez Garnica, “Las provincias neogranadinas...”, 70.

⁶⁹³ *Acuerdo Extraordinario de la Real Audiencia de 20 de octubre de 1809.*

terminaron en reuniones clandestinas.⁶⁹⁴ El promotor de estas reuniones fue Andrés Rosillo y en ellas se terminó organizando un plan para destituir al virrey y erigir una Junta independiente presidida de manera alternada por Luis Caicedo y Flórez, Pedro Groot y Antonio Nariño.⁶⁹⁵ Se había pensado primero designar como presidente de la Junta a Baltazar de Miñano y las Casas (Oidor de la Real Audiencia de Quito), pero se prefirió enviarlo a convencer a la tropa que venía de Cartagena de que se uniera al plan.⁶⁹⁶

Igualmente, se buscaría el apoyo de la tropa de Santafé, de gente de los pueblos de Zipaquirá y Socorro y, a cambio de darles la libertad, el apoyo de negros de Purificación, Saldaña y la Mesa.⁶⁹⁷ Así mismo se envió al sobrino de Andrés Rosillo, José María Rosillo, y Vicente Cadena, hacia Charalá y los llanos de Casanare para sublevar a la población contra las autoridades virreinales.⁶⁹⁸ A comienzos de 1810 un grupo pequeño de rebeldes se dirigía hacia la capital pero fueron neutralizados por las fuerzas del corregidor de Casanare, Remigio Bobadilla.⁶⁹⁹ José María Rosillo y Vicente Cadena fueron condenados a muerte y decapitados el 30 de abril de 1810, luego sus cabezas trasladadas a Santafé para que sirvieran de escarmiento.⁷⁰⁰ Este hecho enardeció aún más a los criollos santafereños, tanto así que la Audiencia tuvo que apresurarse a enterrar las cabezas al ver la excitación en esta capital.

⁶⁹⁴ Entre otros asistieron el alcalde ordinario Luis Caicedo; el oficial real Pedro Groot; Antonio Nariño; el oidor de la audiencia de Quito, Miñano, Sinforoso Mutis y los abogados Joaquín Camacho e Ignacio de Herrera.

⁶⁹⁵ *Oficio del virrey de Santa Fe a la Real Audiencia*, 15 de octubre de 1809, *Declaración de Pedro Salgar*, 2 de noviembre de 1809 y 5 de diciembre de 1809.

⁶⁹⁶ *Oficio del virrey de Santa Fe a la Real Audiencia*, 15 de octubre de 1809, *Declaración de Pedro Salgar*, 2 de noviembre de 1809 y 5 de diciembre de 1809.

⁶⁹⁷ *Oficio del virrey de Santa Fe a la Real Audiencia*, 15 de octubre de 1809, *Declaración de Pedro Salgar*, 2 de noviembre de 1809 y 5 de diciembre de 1809.

⁶⁹⁸ Manuel Pareja Ortiz, *Testigos y actores de la independencia de Nueva Granada*, Tesis Universidad de Navarra, 2011.

⁶⁹⁹ Pareja, *Testigos y actores de la independencia...*, 50.

⁷⁰⁰ Pareja, *Testigos y actores de la independencia...*, 50.

Entre agosto de 1809 y diciembre de 1810 esta serie de sucesos polarizan aún más las relaciones entre españoles americanos y peninsulares. En cartas y papeles públicos que circulan en estos meses se manifiesta un rechazo a la manera en que las autoridades virreinales, desde el virrey Amar y Borbón hasta los gobernadores y regidores, han manejado la situación política derivada de la crisis de la Corona española.

Sin embargo, el ambiente de radicalización no llegaba al punto de romper los lazos definitivamente con España. Camilo Torres en su *Representación del Cabildo de Santafé* (noviembre de 1809)⁷⁰¹ planteaba la posibilidad de “común acuerdo” entre los españoles americanos y los españoles peninsulares en “la defensa del Reino, i del soberano, la reforma del gobierno i la restitución de la Monarquía a sus bazas primitivas, i constitucionales”.⁷⁰²

En el año de 1810 los intentos por formar juntas se hacen evidentes; aunque las razones que se exponen parten de particularidades del contexto de la ciudad, la provincia o la capital virreinal, se dejará en claro que hay una crisis de gobernabilidad que requiere la reasunción de la soberanía por parte de los cabildos. El 22 de mayo de 1810 se realizó el Cabildo Abierto en Cartagena de Indias con la anuencia del comisario regio Antonio Villavicencio. El Cabildo después de deliberar sobre la erección de una Junta de gobierno, decidió la creación de un triunvirato provisional conformado por dos diputados (Antonio de Narváez⁷⁰³ y Tomás Andrés Torres) y el gobernador Francisco de Montes, así Cartagena, por la intervención de Villavicencio, se declaraba fiel al nuevo gobierno de la Regencia.

⁷⁰¹ Torres, *Representación del cabildo de Santafé*.

⁷⁰² Torres, *Representación del cabildo de Santafé*.

⁷⁰³ Que había sido elegido el año anterior como representante del Nuevo Reino ante la Suprema Junta Central de España, pero como ésta se disolvió no pudo viajar.

Detrás de la erección de esta Junta estaba la animadversión de algunos criollos hacia el gobernador, derivada del poco tacto de Francisco de Montes frente a las prácticas políticas y comerciales de esta ciudad-puerto.⁷⁰⁴ Montes había sido nombrado por la Junta Central de Sevilla y ante la disolución de esta se ponía en duda la legitimidad de su nombramiento, además, se hacían correr voces de que el gobernador era partidario de los afrancesados peninsulares.⁷⁰⁵ El 14 junio el gobernador era depuesto por incumplimiento de los acuerdos de cogobierno y se consignó en el acta que había sido en respuesta a las demandas del “pueblo”. En su lugar se nombró presidente de la Junta al teniente Blas de Soria.

Por su parte, los criollos de la provincia del Socorro, en conflicto con el corregidor José Valdés Posada, destituyen las autoridades locales y depositan “provisionalmente” el gobierno en el Cabildo (11 de julio de 1810). Así mismo, ante las posibilidades de represalias de parte del virrey, “como lo hizo contra los habitantes de la ilustre ciudad de Quito”, determinó entablar comunicación con la ciudad de Vélez y la villa de San Gil “convidándolos a que manden dos diputados para deliberar sobre el plan y modo de gobierno que debemos establecer, y tomando desde ahora las medidas más activas contra la agresión que se espera de parte de la fuerza militar que tiene el virrey en Santa Fé, [...]”⁷⁰⁶

Por todo el espacio virreinal circulaban las noticias sobre la instalación de juntas. Ignacio de Herrera, Síndico Procurador General del Cabildo de Santafé, antes de la

⁷⁰⁴ Roberto González Arana y Edwin Monsalvo Mendoza, “De la Suprema Junta de Gobierno al Estado soberano. La independencia de Cartagena de Indias (1810-1812)”, *Historia Crítica*, N. 41 Bogotá, mayo/agosto de 2010.

⁷⁰⁵ González y Monsalvo, “De la Suprema Junta de Gobierno al Estado soberano...”

⁷⁰⁶ *Acta de formación de la Junta de la villa del Socorro*, 11 de julio de 1810.

instalación de la junta en la capital, le enviada una carta al alcalde de primer voto de Cali, Cayetano Molina Rendón, sugiriéndole instalar una junta superior de gobierno en esta provincia, en los siguientes términos:

no somos ya bestias de carga y esclavos condenados al trabajo... comencemos pues a poner en uso los sagrados derechos de hombres libres, imitemos al pueblo de Cádiz y tratemos de organizar con la mayor brevedad una junta superior de gobierno que nos sirva de fanal en nuestras deliberaciones.⁷⁰⁷

Efectivamente, el 3 de julio de 1810, el alférez real Joaquín de Caycedo convoca a la conformación de una Junta extraordinaria buscando la independencia frente al gobernador de la capital de la provincia, Miguel Tacón y Rosique.

El *Acta de la Junta Extraordinaria de Santiago de Cali* planteaba que se establecía la Junta “en defensa de los tres preciosos objetos, Religión, Rey y Patria”, ante la situación que vivía la península, “casi enteramente sujeta al yugo francés”.⁷⁰⁸ El Acta cuestionaba duramente la legitimidad del Consejo de Regencia al afirmar que la Junta Suprema Central, “depositaria de la soberanía por los votos de toda la nación”, jamás fue autorizada por esta “para que trasmitiese el poder soberano a otro cuerpo”. Sin embargo, se afirma en el Acta, esta discusión es ociosa cuando la necesidad es “conservar la unidad de la nación, la íntima alianza de aquellos y estos dominios, [...], a pesar de cuantas nulidades no pueden ocultarse a los ojos menos perspicaces.”⁷⁰⁹

⁷⁰⁷ Citado en: Rodrigo Llano Isaza, *Hechos y gentes de la primera república colombiana (1810-1816)*, El libro total, 2002.

⁷⁰⁸ Mas adelante plantea: “La España se pierde, o más bien está perdida: esta es una verdad que en muy breves días la verán confirmada los que por falta de conocimientos políticos o por el entusiasmo nacional tratan de persuadir lo contrario.” *Acta de la Junta extraordinaria de Santiago de Cali, 3 de julio de 1810*.

⁷⁰⁹ *Acta de la Junta extraordinaria de Santiago de Cali, 3 de julio de 1810*.

La legitimidad del Consejo de Regencia de España e Indias (instaurada el 2 de febrero de 1810)⁷¹⁰ no sólo va a ser cuestionada por la forma en que fue instituida sino también por las medidas que adoptó frente a las juntas que no reconocieron su autoridad. Así, por ejemplo, cuando se instauró en Caracas la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII, el 19 de abril de 1810, el Consejo de Regencia ordenó el bloqueo de las costas de la Capitanía General de Venezuela. José María Blanco White⁷¹¹ comenta que, con la actitud del gobierno español de bloquear el comercio como reacción a la formación de la Junta, “parece que se trata de irritar á los americanos para que no guarden término alguno de moderación”.⁷¹² Hacia octubre de 1810 la enemistad entre las dos corporaciones se agudiza y manifiesta en el discurso político; “libertad e independencia indicarán que la Junta de Caracas ejerce derechos de soberanía a nombre de Fernando VII sobre el territorio de Venezuela sin vínculo legal ni político alguno con el Consejo de Regencia, cuya política se asociaría a la voz despotismo”.⁷¹³

⁷¹⁰ “El 17 de abril de 1810 llegó a La Guaira el barco “El Pilar”, procedente de la Península. La correspondencia que venía dirigida al capitán general Vicente Emparan informaba que la plaza de Sevilla había caído en manos de los franceses, que la Junta Central había sido disuelta y que se había formado en su reemplazo un Consejo de Regencia”, Almarza y Martínez, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela...*, 46.

⁷¹¹ Blanco, escritor español que desde 1810 se radicó en Inglaterra, no era amigo de la independencia de los americanos, pero sí apoyaba las ideas de autonomía y criticaba al gobierno español la manera en que administraba estos territorios (Breña, *El primer liberalismo español...*, 402-405). El semanario Patriótico y El Español, ambos dirigidos por Blanco White, fueron dos periódicos que circularon abundantemente en la América Hispánica (Breña, *El primer liberalismo español...*, 400-401), ya que las posturas que defendían eran compartidas por muchos americanos. La postura de Blanco White cambió con la declaración de independencia absoluta de Venezuela en julio de 1811, criticando a los americanos por “su impaciencia frente a la independencia, su incapacidad para gobernarse a sí mismos y su falta de preparación para adoptar el sistema republicano” (Breña, *El primer liberalismo español...*, 406-409).

⁷¹² “*El Español*”, N. 4 (30 de julio de 1810): 316. Aunque Blanco White no apoya la independencia de los reinos americanos si afirma: “aborrezco la opresión con que se quiere confundir la unión de los americanos, y que clamaré contra ella quanto alcancen mis fuerzas, porque concibo que la falta de libertad con que se les ha tratado, y con que se insiste en tratarlos, es la que más puede romper sus lazos con España”. *El Español*, N. VI (septiembre 30 de 1810): 490.

⁷¹³ José Javier Blanco, “Libertad/Venezuela”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales 1770-1870*, dirigido por Javier Fernández Sebastián (Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014): 222

En el caso de la *Suprema Junta de Santafé de Bogotá*, quien en el Acta del 20 de julio de 1810 declaraba fidelidad al Consejo de Regencia,⁷¹⁴ 3 días más tarde exponía

el de no estar ya la Junta, ni ninguno de sus vocales ligado con aquel juramento en cuanto a *continuar esta Suprema Junta y el pueblo que representa, subordinados al citado Consejo de Regencia, o a cualquier otro cuerpo o persona que en defecto de la de su legítimo soberano el señor don Fernando VII no sea proclamado por el voto libre, unánime y general de la nación*, prevaleció no sólo por la pluralidad, sino casi por totalidad de los sufragios.⁷¹⁵

Desconocían al Consejo de Regencia porque al igual que la Suprema Junta de Sevilla se habían constituido sobre una representación que no era el resultado *del voto libre, unánime y general de la nación*; la de Sevilla se había proclamado Suprema desconociendo la autoridad de las juntas provinciales y el Consejo de Regencia era la continuación de la Junta Central.

2.6. Representación y soberanía, dos conceptos que movilizan los lenguajes políticos

Uno de los grandes desarticuladores de la monarquía fue el conflicto generado por la representación de los españoles americanos en las Cortes. Por lo menos desde el último cuarto del siglo XVIII este tema había sido planteado en los términos políticos del antiguo régimen.⁷¹⁶ En los tiempos de Carlos III las preocupaciones por la seguridad y el control

⁷¹⁴ En el Acta extraordinaria del Cabildo de Santa Fe (Acta de Independencia) del 10 de julio de 1810 se proclamaba la instauración de un gobierno Supremo interino que pretendía contar con la unión de las provincias del reino de Nueva Granada bajo un sistema federativo “cuya representación deberá residir en esta capital, para que vele por la seguridad de la Nueva Granada que protesta no abdicar los derechos imprescriptibles de la soberanía del pueblo a otra persona que a la de su augusto y desgraciado monarca don Fernando VII, siempre que venga a reinar entre nosotros, *quedando por ahora sujeto este nuevo Gobierno a la Superior Junta de Regencia*, ínterin exista en la Península, y sobre la Constitución que le dé el pueblo, [...]”

⁷¹⁵ Acta de la Suprema Junta de Santa Fe de 26 de julio de 1810, en: *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)* Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe, Tomo II, editado por Inés Quintero y Armando Martínez Garnica, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2008.

⁷¹⁶ Konetzke expone que a pesar de que el tema de la representación en las cortes se había abordado en otras épocas, cada vez que los americanos la solicitaron ésta fue negada. Konetzke, *América Latina. La época Colonial...*, 132-134.

de los territorios de ultramar se incrementaron no sólo porque las potencias marítimas de la época buscaban apoderarse del comercio transatlántico o formar “colonias” en territorio americano sino también por las posibilidades de que los criollos buscaran la independencia.

Para algunos ilustrados de las Cortes de Madrid las medidas militares, económicas o políticas que se planeaban deberían incluir la voz de los americanos, ya que, en gran parte, los buenos resultados de estas reformas dependían de la participación de ellos. El carácter de esta representación era de tipo antiguo y remitía al derecho de los estamentos o corporaciones de hacer parte de estas Cortes. La representación no se relacionaba con los derechos de los ciudadanos a estar representados, sino de la

necesidad natural del cuerpo social de estar dotados de órganos rectores; [...] la noción de representación no se construía a partir de la voluntad de los representados, sino desde una vinculación natural entre éstos y los representantes, como la que puede existir entre padre e hijo o, persistiendo en la metáfora organicista, entre la cabeza y el cuerpo.⁷¹⁷

Este tipo de representación aun persistía cuando se procedió a elegir los representantes a la *Junta Central Gubernativa del Reino* (1809); las provincias suscribían la representación a nombre de las corporaciones –no de los ciudadanos– y las instrucciones que se le daban a los diputados se presentaban como súplicas o proposiciones motivadas que se le enviaban al rey. Aunque como ya se ha expuesto más atrás las instrucciones estaban pensadas en nombre del reino o de las provincias, con una visión de comunidad más amplia, lo que ya representaba un cambio en la intención política.

Los cambios semánticos del concepto de representación se pueden relacionar con las transformaciones políticas adoptadas por los peninsulares, primero, con respecto a la

⁷¹⁷ Federica Morelli, “Pueblos, alcaldes y municipios la justicia local en el mundo hispánico entre antiguo régimen y liberalismo”, en: *Historia Crítica*, No. 36 (Bogotá: julio-diciembre 2008): 41.

necesidad de mantener la unión y obtener apoyo de los americanos y luego, con los procesos de “restauración y recomposición de la monarquía”. En la *Representación del Cabildo de Santafé* se refleja esta transformación. Camilo Torres en su proceso de argumentación recurre a los documentos emitidos por el gobierno español, donde expresan esta necesidad de unión y de reconocimiento de igualdad:

América i España, son dos partes integrantes i constituyentes de la monarquía española, i bajo de este principio, i el de sus mutuos i comunes intereses jamás podrá haber un amor sincero i fraterno, sino sobre la reciprocidad e igualdad de derechos.⁷¹⁸

Pero como ya se ha comentado más atrás uno de los cambios en este proceso de argumentación es que Torres recurre a la igualdad de derechos desde la visión del iusnaturalismo racionalista. Además de esta invocación los cambios semánticos en el concepto de representación parten de un hecho concreto; exigir la igualdad en el número de vocales americanos en la Junta Central:

el Ayuntamiento de la capital del Nuevo reino de Granada, no ha podido ver sin un profundo dolor, que, cuando de las provincias de España, aun las de menos consideración, se han enviado dos vocales a la suprema Junta Central, para *los vastos, ricos i populosos dominios de América*, solo se pida un diputado de cada uno de sus Reinos i Capitanías jenerales, de modo que resultó una tan notable diferencia, como la que vá de nueve e treinta i seis.⁷¹⁹

Para justificar la igualdad entre las provincias de ambas partes de la Monarquía Torres se pregunta entonces “¿cuál ha sido el principio que ha dirigido a la España y que debe gobernar a las Américas en su representación?” Torres buscó las razones que pudieran ser utilizadas para justificar la base de la representación en las riquezas, ilustración, cantidad de población o la mayor o menor extensión de las provincias (características disímiles sean americanas o peninsulares) y al no encontrarlas concluye “luego la razón única i decisiva de esta igualdad es la *calidad de provincias*, tan

⁷¹⁸ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

⁷¹⁹ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

independientes unas de otras, i tan considerables, cuando se trata de representación nacional, como cualquiera de las más dilatadas, ricas i florecientes.”⁷²⁰

Señala además que establecer una diferencia entre las provincias americanas y españolas “sería destruir *el concepto de provincias independientes*, i de partes esenciales i constituyentes de la monarquía”. Ante esta situación recordaba:

Las Américas, Señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la Corona de España; de los que han extendido sus límites, i le han dado en la balanza política de la Europa, una representación que por sí sola no la podía tener. (...). Tan españoles somos, como los descendientes de Don Pelayo, i tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios i prerrogativas del resto de la nación, como los que salidos de las montañas, expelieron a los moros, i poblaron sucesivamente la península (...).

El fundamento de la defensa de Torres sobre la igualdad de derechos está justificado en “*el concepto de provincias independientes*” (o en la “*calidad de provincias*”) y en el origen español de los criollos. Estas reivindicaciones de la representación se formulan desde la política del antiguo régimen al reclamar ser acreedores “a las distinciones, privilegios i prerrogativas”. La representación se basa en la antigua estructura plural de la monarquía y desde el pactismo entre el rey y los vasallos al sostener que ni las provincias peninsulares, ni “el centro mismo de la Monarquía i residencia de sus primeras autoridades”, tienen el derecho “para dar leyes con exclusión a las demás”.⁷²¹

⁷²⁰ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé...*

⁷²¹ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé...* En el *Catecismo político* de José Amor de la Patria (1811), aparece esta postura expuesta de forma más clara y radical: “Los habitantes y provincias de América sólo han jurado fidelidad a los reyes de España y sólo eran vasallos y dependientes de los mismos reyes, como lo eran y han sido los habitantes y provincias de la península. Los habitantes y provincias de América no han jurado fidelidad ni son vasallos de los habitantes i provincias de España; los habitantes i provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdicción, ni mando sobre los habitantes i provincias de la América; ellos y ellas no han podido trasladar a la Junta Suprema una autoridad que no tiene.” *Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional: su autor don José Amor de la Patria* (1811), en: Rafael Sagredo, *De la colonia a la República*,

De igual forma el “*concepto de provincias independientes*” recurría a los privilegios territoriales heredados del antiguo régimen. La “independencia” político-administrativa que había adquirido las provincias a lo largo de los años era uno de los principales puntos de defensa de los americanos. Sin embargo, en la exposición se dejan ver algunas transformaciones semánticas. Las reformas borbónicas venían amenazando con acabar estos privilegios y ahora desde la ampliación semántica del concepto de representación se podría defender. La “calidad de provincias”, el deseo de tomar las riendas de la administración y el poder local son la base de la reasunción de la soberanía; nuevas conexiones entre “representación” y “soberanía” se empiezan a generar.

En este alegato el concepto de representación que se moviliza contiene un sentido político nuevo que se desprende del deseo de los americanos de poder ocuparse de los asuntos de gobierno y administración, asuntos propios de su competencia, ya que son ellos quienes conocen los territorios y pueden intervenir en las decisiones que se tomen al respecto. De igual forma, los criollos quieren participar de la “restauración y recomposición de la monarquía”, hacer parte constitutiva de la “Nación Española” en igualdad de condiciones. La “unión fraternal”, afirma Torres, no parte de admitir a “las Américas” a una representación nacional como un premio “sino convidándolas a poner en ejercicios sus respectivos derechos.”⁷²²

Otro de los argumentos que emplea Torres y que trae consigo cambios semánticos es el sentido que se le da a las leyes, no como una imposición del rey sino como “la expresión de la voluntad general”, siendo las cortes “el órgano de esta voz general”:

los catecismos políticos americanos, 1811-1827 (Madrid: Fundación Mapfre, Aranjuez: Doce Calles, 2009): 81.

⁷²² Torres, *Representación del Cabildo de Santafé...*

Sino ois, pues, a las Américas, si ellas no manifiestan su voluntad por medio de una representación competente, i dignamente autorizada, la lei no es hecha para ellas, porque no tiene su sanción. Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo de diversos climas, i con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no la podéis hacer, nosotros nos la debemos dar.⁷²³

El recurso a la vía legal se utilizó no sólo para exigir la igualdad sino para recordar que incluso la recaudación de tributos está relacionada con la representación:

Está decidido por una lei fundamental del reino «que no se echen ni repartan pechos, servicios, pedidos, monedas ni otros tributos nuevos, especial ni jeneralmente en todos los Reinos de la Monarquía, sin que primeramente sean llamados a Cortes los procuradores de todas sus Villas i Ciudades, i sean otorgados por los dichos procuradores que vinieren a las cortes» ¿Como se exigirán, pues, de las Américas, contribuciones que no hayan concedido por medio de diputados que puedan constituir una verdadera representación, y cuyos votos no hayan sido ahogados por la pluralidad de otros que no sentirán estas cargas? Si en semejantes circunstancias los pueblos de América se denegasen a llevarlas, tendrían en su apoyo esta lei fundamental del reino.⁷²⁴

La anterior ley al igual que otra que cita sobre “ayuntar cortes” “en los hechos arduos y dudosos de nuestros reinos, [...] con consejos de los tres Estados de nuestros Reinos”⁷²⁵ son de tipo antiguo y Torres entiende que con respecto a otras épocas

han variado notablemente las circunstancias. La América no existía en tiempo de Flavio Ejica, ni de Alfonso el sabio: ella ha mudado necesariamente todas las relaciones, i el sistema de la antigua monarquía, asi como ha mudado la política de todos los gabinetes de Europa. Es preciso, pues, que se hagan leyes acomodadas a estas circunstancias, con relacion principalmente a la América; i estas leyes deben ser la expresion de su voluntad, conciliada con el bien jeneral de la monarquia.⁷²⁶

Hay un cambio importante en la interpretación de quien o quienes son los que deben hacer las leyes y con ello se está cuestionando la condición de súbditos. Ya no es el rey quien tiene la potestad de hacer las leyes y en el caso americano estas leyes deben ser la expresión de la voluntad general de sus habitantes.

En la *Representación del Cabildo de Santafé* Camilo Torres ya advierte al gobierno español qué pasará si no se da esta representación en igualdad de condiciones; en caso de “excluir a las Américas de esta representación” se correría el peligro de una

⁷²³ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

⁷²⁴ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

⁷²⁵ Ley II, tit. VII, lib. VI Recopilación. Rey Juan II, Madrid, 1418.

⁷²⁶ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*.

separación, pues “el tono de superioridad y de dominio, sólo puede servir para irritar los ánimos, para disgustarlos y para incluir una funesta separación”. Pero sólo en el ámbito privado Torres se atreve a plantear un nuevo gobierno. Seis meses más tarde en carta a su tío Ignacio Tenorio,⁷²⁷ propone un cambio de gobernantes. Hay una intención clara de que quienes deben gobernar deben ser los mismos españoles americanos:

Los reinos y provincias que componen estos vastos dominios son libres e independientes y ellos no pueden ni deben reconocer otro gobierno ni otros gobernantes que los que los mismos reinos y provincias se nombren y se den libre y espontáneamente según sus necesidades [...].⁷²⁸

Pero además deja claro que la separación no sólo es con respecto a la metrópoli sino también con respecto a los otros reinos y provincias:

Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los demás, sus intereses son tan diversos de éstos, que realmente puede considerarse como una nación separada de las demás, [...]; este reino, digo, puede y debe organizarse por sí solo. [...]. El reino, pues, o provincia de América que por su extensión, riqueza y población se considerase capaz de formar una gran familia y un Estado independiente, puede y debe hacerlo así.⁷²⁹

Él y unos pocos criollos neogranadinos estaban convencidos de que el Nuevo Reino de Granada podría llegar a ser un estado independiente, no sólo por su potencial económico sino también por sus cualidades humanas, pero aún no era una postura expuesta abiertamente.

La representación será uno de los argumentos fundamentales que se traiga a colación cuando otros conceptos como “libertad”, “independencia” o “soberanía” se empiecen a movilizar. Así, al radicalizarse las relaciones con la administración metropolitana, las provincias americanas empezaron a organizar sus propios gobiernos y a declarar su independencia con respecto a cualquier otro poder local o extranjero que los quisiera dominar.

⁷²⁷ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810.

⁷²⁸ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810..., 66.

⁷²⁹ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810..., 66.

Aunque la soberanía del rey nunca había sido puesta en duda antes de la crisis de la Corona española, este concepto si venía siendo resignificado con las transformaciones derivadas de algunos de los planteamientos de la ilustración. Estos cambios semánticos se pueden encontrar tempranamente, por ejemplo, en el *Papel Periódico de Santafé*:

Pero es siempre indispensable el concurso del Soberano con los vasallos, el uno por medio de una protección ilustrada y constante, y los otros con su actividad, su industria, y sus esfuerzos siempre nuevos. El Soberano, representando á toda la Nacion, puede hacer que florezcan las Ciencias, las Artes, y el Comercio. Su voluntad es por lo regular omnipotente con una sola palabra, con una sola mirada pone en movimiento, anima y vivifica quanto se halla en sus Estados.⁷³⁰

El contexto de esta cita nos puede aclarar los nuevos sentidos políticos involucrados. En ese momento, las ideas políticas y sociales se movilizadas en el contexto del absolutismo monárquico, donde el poder del soberano era central en la organización del Estado. Los cambios políticos que se vienen dando giran en torno a las funciones que deberían cumplir tanto los vasallos como el rey. Desde las concepciones ilustradas se esperaba que los súbditos del rey trabajasen arduamente para el beneficio común de la “nación” y que el rey protegiese y guiase a sus súbditos de manera "ilustrada y constante", es decir, que debería actuar con sabiduría y conocimiento para el beneficio de la “nación”.

Thibaud y Calderón plantean que al constituirse el rey como la fuente de los “progresos” de las ciencias, las artes y el comercio,

El soberano no encarna al Reino, ni figura al Estado, pero «representa a la Nación», entendida en su sentido amplio, es decir como el conjunto de los vasallos que viven en los dominios españoles. Mediante la persona del rey, se vuelve posible la asociación de la soberanía y de la Nación.⁷³¹

¿Pero cómo se dio más concretamente esta asociación? Elías Palti,⁷³² considera, al igual que Thibaud y Calderón, que el proceso de transformación del concepto de

⁷³⁰ *Papel Periódico de Santafé*, 19 de diciembre de 1794. Citado en Clement Thibaud y María Teresa Calderón. “Soberanía – Colombia/Nueva Granada”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, director Javier Fernández Sebastián (Madrid: Universidad del País Vasco, 2014): 125.

⁷³¹ Thibaud y Calderón, “Soberanía...”, 126.

soberanía se encuentra en los mismos planteamientos del absolutismo monárquico. Al querer centralizar el poder, el absolutismo exponía que la autoridad del rey emanaba de Dios y por lo tanto era su representante directo. Pero en un momento determinado también se quiso investir de este poder regio a los ministros del rey. Esto genera una contradicción; los representantes del monarca entran en un dualismo al “participar de la esencia sobrehumana del monarca manteniendo a la vez su naturaleza mundana.”⁷³³

En tiempos de la rebelión de los comuneros (1781) la expresión de ¡Viva el Rey, muera el mal gobierno! Fue interpretada por el padre capuchino Joaquín de Finestrada como un problema de división entre soberanía y gobierno.⁷³⁴ En su manuscrito *El vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones* el sacerdote reflexiona sobre la necesidad de que estos dos componentes se reúnan “puesto que la permanencia de esta escisión amenazaba con destruir el Reino.”⁷³⁵

Es esto lo que los comuneros no estarían dispuestos a admitir. Al Rey, pensaban, le debían obediencia porque participaba de la esencia divina. (...), pero ¿por qué obedecer a un funcionario, que era un hombre al igual que ellos? El desdoblamiento entre soberanía y gobierno habría así de desgajarse en la doble naturaleza del funcionario, en tanto que simultáneamente persona privada y persona pública.⁷³⁶

Son las mismas reflexiones de Finestrada en su intento de reafirmar el poder absoluto, las que conllevan a una “torción” del concepto de Soberanía. Esta “torción conceptual” abriría las puertas a la revolución.⁷³⁷ El siguiente paso que se dio en la transformación del concepto, fue el traslado de la soberanía del rey al mismo plano de la del gobierno, es decir, quitarle a la soberanía real sus elementos divinos. Esta traslación

⁷³² Elías Palti, “Joaquín de Finestrada y el problema de «los orígenes ideológicos» de la Revolución”, en: *Conceptos fundamentales de la cultura política de la independencia*, coordinado por Francisco Ortega y Yobenj Chicangana – Bayona, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.

⁷³³ Palti, “Joaquín de Finestrada...”, 56.

⁷³⁴ Palti, “Joaquín de Finestrada...”, 51.

⁷³⁵ Palti, “Joaquín de Finestrada...”, 46.

⁷³⁶ Palti, “Joaquín de Finestrada...”, 56-57.

⁷³⁷ Palti, “Joaquín de Finestrada...”, 35

hace que “la soberanía, en tanto que principio místico, encarnación de la justicia divina, ahora pertenecerá exclusivamente a la única entidad natural existente: la nación.”⁷³⁸

Llegado a este punto habría que hacer una aclaración: las conexiones que se están generando entre el concepto de soberanía y el de nación se dan a través de dos de los sentidos que se manejan en la época: la nación como la colección de los habitantes de un lugar, que pueden tener un conjunto de características étnicas, pero que no necesariamente están conectadas con un territorio delimitado, o “nación” como el gobierno que se ejerce sobre ese conjunto de habitantes.⁷³⁹

En la época de la crisis de la Corona española las provincias americanas tenían diversas razones para separarse del gobierno central, especialmente, relacionadas con el ejercicio de la soberanía. Durante el período de 1808 a 1810, los gobiernos de la metrópoli que detentaban la soberanía del rey comenzaron a ser cuestionados debido a la falta de representatividad, su incapacidad para enfrentar el poderío militar francés o la legitimidad del gobierno, por no contar con los votos de la "nación". Además, las autoridades en América se mostraron escépticas sobre la capacidad de la Junta Central para representar los intereses de los territorios de ultramar y surgieron tensiones respecto a la autonomía y el gobierno local. A esto se le sumaba la desigual representación que se le dio a los americanos en las Cortes generales del reino.

Inicialmente, la soberanía ampliaba su campo semántico al ser asumida por los cabildos o las juntas de gobierno y relacionarla con la dirección del gobierno, la legislación y administración del Estado, mediante representantes o diputados en nombre

⁷³⁸ Palti, “Joaquín de Finestrada...”, 57

⁷³⁹ Conexiones y ampliaciones semánticas que se abordará en el capítulo 3.

del rey.⁷⁴⁰ Sin embargo, la ampliación semántica del concepto “soberanía” que más trascendencia tuvo fue el traslado de ésta primero, a los habitantes o ciudadanos y, luego, a la nación.

Durante el proceso de las independencias las constituciones provinciales (1811-1815) se convirtieron en el espacio en el que, después de discusiones y reflexiones, los diputados concretaron sus aspiraciones frente a los nuevos Estados. En estas constituciones se afirmaba, entre otras cosas, que la soberanía residía en o los “pueblos”, “la universalidad de los ciudadanos”, “la masa general de sus habitantes”,⁷⁴¹ además se la consideraba “una, indivisible, imprescriptible e inenajenable.”⁷⁴² Esto último se reafirmaba al plantear que “Ningún individuo, ninguna familia, ninguna reunión de hombres, ninguna corporación particular, ningún Pueblo, Ciudad, o partida puede atribuirse la Soberanía de toda la Sociedad (...)”.⁷⁴³

Al plantear que la soberanía moraba en los ciudadanos o en la masa general de sus habitantes, y al aclarar que ésta era indivisible, imprescriptible e inajenable se estaba a un paso de convertirla en un sujeto abstracto, más aún cuando se advierte que nadie (ni

⁷⁴⁰ Esto lo podemos ver claramente en la Proclama de la Junta Suprema de Caracas a los habitantes de las provincias unidas de Venezuela (20 de abril de 1810). En ella se declaraba que la “nación española” estaba próxima a caer bajo el yugo de los franceses y el lugar de la “residencia de la Soberanía Nacional” también estaba en peligro de caer. Es decir, la soberanía se relacionaba directamente con el gobierno o estaba en manos de quienes ejercían el gobierno. Es así como cuando la Junta Central Gubernativa del Reino, “que reunía el voto de la Nación bajo su autoridad suprema”, fue “disuelta y dispersa en aquella turbulencia y precipitación” se había “destruido finalmente en esa catástrofe aquella Soberanía constituida legalmente para la conservación general del Estado.” Quintero y Martínez, *Actas de formación de juntas...*, 157.

⁷⁴¹ Constituciones de: Cundinamarca (1811), Tunja (1811), de los Estados de Venezuela (1811), Antioquia (1812, 1815), Cundinamarca (1812), Popayán (1814), Pamplona (1815), Mariquita (1815), Neiva (1815). Para las referencias a las constituciones o proyectos constitucionales utilizamos el libro *Documentos Constitucionales de Colombia y Panamá 1793–1853*, editado por Bernd Marquardt, Berlín – New York: De Gruyter, 2010.

⁷⁴² En 7 de estas constituciones se especificaba este aspecto.

⁷⁴³ *Reglamento para el gobierno provisorio de la Provincia de Pamplona* (22 de mayo de 1815). Este reglamento también aparece, más o menos igual, en 8 de las constituciones nombradas.

individuo, familia, corporación, Pueblo o Ciudad) puede atribuirse la soberanía. Esta esencialización de la soberanía encontrará cercanías con “nación” al relacionar “la universalidad de los ciudadanos” o la “masa general de sus habitantes” con el significado de “colección de los habitantes de un lugar” y con el sentido de administración o gobierno que eran propios del vocablo nación.

Así mismo, la soberanía en épocas de la crisis de la Corona española y el contexto del constitucionalismo criollo (1811-1815) ampliaba su campo semántico también al relacionarse con el concepto de “ciudadano”.⁷⁴⁴ Las implicaciones políticas de declarar a los habitantes como ciudadanos, es decir, como sujetos libres y con derechos, trajo consigo el problema de definir si a todos se los podía considerar como tal. La estructura social heredada del antiguo régimen, en “castas” o “clases”, la existencia de diferentes grupos sociales (criollos, mestizos, negros, mulatos, indios, etc.) determinó las características de la ciudadanía dentro de este contexto.

A pesar de que se afirmó en las primeras constituciones que la soberanía recaía en la “universalidad de los ciudadanos” o en la “totalidad de los ciudadanos libres”, esta no

⁷⁴⁴ El concepto de ciudadano experimentó una transformación significativa entre finales del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX. Inicialmente, se refería simplemente a los habitantes de una ciudad, a buenos ciudadanos o personas de bien. Sin embargo, cuando se vinculaba con el término “patriota”, adquiría un significado más profundo: se convertía en aquel habitante preocupado por el mejoramiento de las condiciones sociales o materiales de su patria. Esto implicaba una mayor participación política dentro de la comunidad, donde los ciudadanos eran convocados a buscar mejoras en áreas como la educación, la salud pública, la economía y la solución de problemas como la vagancia o la mendicidad. Por otra parte, a medida que el individuo se volvía más autónomo y se liberaba de las dependencias corporativas, el concepto de ciudadano se ampliaba y se convertía en el pilar de la nueva organización política. Esta nueva visión del ciudadano se contraponía a la organización política del antiguo régimen que contemplaba la sociedad organizada en estamentos en la que los integrantes de estos no eran individuos sino súbditos del monarca. Esta transformación se relacionaba con el ejercicio de libertades y derechos, como se observó en la traducción y publicación de los derechos del hombre y del ciudadano en la Nueva Granada (1794) y Venezuela (1797). Aunque estos documentos resultaban revolucionarios para el gobierno monárquico Nariño sostenía que estos principios o “máximas” circulaban libremente “por el espacio inmenso de la monarquía” en diferentes “papeles públicos de la nación”.

podía ser ejercida en igualdad de condiciones por todos los habitantes. La posibilidad de representar, hacer las leyes, elegir o ser elegido quedó limitada sólo a un grupo con determinadas características económicas, étnicas, de edad o sociales. A pesar de las propuestas para catalogar a todos como ciudadanos con igualdad de derechos, esta igualdad se limitaba en términos del cumplimiento y la seguridad que ofrecían las leyes (igualdad ante la ley).⁷⁴⁵

Al ser reasumida la soberanía por las Juntas o por el “Congreso nacional”, los criollos se autoproclamaron, en un primer momento, como representantes del / los pueblo(s),⁷⁴⁶ luego, representantes de la colección de los habitantes o ciudadanos. Ellos, desde su visión ilustrada, consideraban que eran los capacitados para asumir el liderazgo y el gobierno, además de ser ellos quienes por derecho –según su visión racial y estamental– les correspondía. Las entidades que reasumen la soberanía, “entendida como la facultad para dictar leyes, hacerlas ejecutar y aplicarlas”,⁷⁴⁷ no sólo se convierten en el

⁷⁴⁵ “La igualdad consiste, en que siendo la ley una misma para todos los hombres todos son iguales delante de la ley, [...]” Constitución de Cundinamarca (1811 y 1812) y Antioquia (1812), Constitución de Neiva (1815); “La igualdad consiste en que la ley es la misma para todos, sea que proteja, ó que castigue.” Constitución de Antioquia (1815); “y exácta, justa y natural la idea de la igualdad legal; es decir de la igualdad de dependencia y sumision á la ley de todo ciudadano, é igualdad de proteccion de la ley á todos ellos.” Constitución del Estado de Cartagena de Indias (1812); “La Ley es la declaracion libre y solemne de la voluntad general: ella es igual para todos, ya sea que proteja, ya que castiga [...]” Constitución de Mariquita (1815); “La IGUALDAD consiste en que la Ley sea una misma para todos los Ciudadanos, sea que castigue, ó que premie” Proyecto de constitución de Angostura, adoptado como Constitución provisional por Colombia (1819).

⁷⁴⁶ Como bien comenta Marta Herrera las ciudades y villas “desde el punto administrativo, presentaban como características centrales haber sido creados fundamentalmente para la población ‘española’, controlar un territorio jurisdiccional constituido a su vez por pueblos de indios, parroquias, sitios y otro tipo de asentamientos menores y contar con su respectivo cabildo, lo que, [...], les habría proporcionado una cierta independencia administrativa. Esta institución dotaba a estos asentamientos de una autonomía relativa con la que no contaban las parroquias, los sitios y los anexos.” Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo XVIII* (Medellín: La Carreta Editores, CESO, Universidad de los Andes, Icanh, 2014): 122.

⁷⁴⁷ Constitución de la República de Tunja (23 de diciembre 1811). Además de esta constitución la de Venezuela (1811), Antioquia (1812, 1815) y Neiva (1815) exponían: “la soberanía consiste en la facultad

poder supremo, sino también en los entes que determina quien o quienes serán los representantes y los requisitos para alcanzar este cargo.

Estaba claro quiénes debían ser los que tutelaban la soberanía, pero territorialmente hablando, la soberanía no estaba definida. Como las provincias gozaban de cierta autonomía y las capitales provinciales tenían sus propios privilegios, libertades o fueros, cuando la soberanía del rey cesó, por estar cautivo, las provincias reasumieron esa soberanía y en algunos casos, como sucedió en el virreinato del Nuevo Reino de Granada, algunas ciudades, que no eran capitales de provincia y que se consideraban con cierto poder económico o político se arrogaron el derecho de asumir la soberanía en igualdad de condiciones que las demás. Esto generó enfrentamientos entre las ciudades por determinar quién era la cabeza política de la provincia.

Incluso este problema también se dio entre capitales provinciales por determinar quién detentaba la supremacía a nivel de todo el reino. En el caso de las ciudades capital que detentaban este poder en tiempos de la monarquía,

su preeminencia política, generalmente reconocida, no basta para legitimar duraderamente a los nuevos poderes. Por eso, proponen a los otros «pueblos» ampliar la representatividad de la Junta con el envío a esta de diputados o reunirse en Congreso. Se trata así de resolver por la representación política un doble problema: el de la legitimidad de las nuevas autoridades y el de la unidad de los pueblos.⁷⁴⁸

Hay que recordar que el definir la superioridad o preeminencia de una provincia o de una ciudad sobre otras no fue un proceso tan fácil. Anick Lempérière nos recuerda que:

Apenas lograda la independencia, en todas las regiones las cúpulas sociopolíticas de los nuevos Estados vieron su poder desafiado y sus proyectos «nacionales» rechazados por los pueblos, o sea:

de dictar leyes, en la de hacerlas, ejecutar y aplicarlas a los casos particulares que ocurran entre los ciudadanos o en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.”

⁷⁴⁸ François Guerra, “Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura”, en: Carrera Damas, Germán (Dir.). *Historia General de América Latina*. Volumen V. La crisis estructural de las sociedades implantadas (Madrid: Editorial Trotta, UNESCO, 2003): 432.

las ciudades capitales de provincia y los pueblos campesinos, todos los cuales, después de ampliar, al favor de la revolución y de la guerra, sus antiguos espacios de autonomía, no estuvieron dispuestos a entregarlos en provecho de gobiernos centralizados desprovistos de recursos y de legitimidad.⁷⁴⁹

Las capitales de provincia e incluso algunas ciudades ante la crisis de la Monarquía Española “persuadidos de la disolución y aniquilación de los pactos sociales con que la América del Sur se hallaba ligada con aquella parte de la nación”,⁷⁵⁰ recurrieron a la restitución de sus “derechos naturales”, que les facultaba para determinar “la clase de gobierno que más le acomode.”⁷⁵¹ Esta reasunción de la soberanía se basaba en el *concepto de provincias independientes*, del que hablaba Camilo Torres en la ya citada *Representación del Cabildo de Santafé*.

Torres, ante la situación de la multiplicación de las soberanías, planteaba que las juntas provinciales compuestas de los representantes de los cabildos se debieron autorizar desde septiembre de 1808, cuando se conocieron las noticias de lo que había pasado en la península. Pero como las autoridades virreinales no las permitieron, cada cabildo reclamaría su soberanía y por lo tanto elegiría sus representantes formando “un monstruo de otras tantas cabezas”, cada uno con sus intereses. Las juntas provinciales eran el medio para mantenerlas unidas, “i si no es por este medio, el cabildo no haya vínculos que las vuelva a ligar. Este mal, es mas temible de lo que tal vez se cree, i sus consecuencias pueden ser funestas a todo el reino.”⁷⁵²

⁷⁴⁹ Anick Lempérière, “El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista”. *Revista Istor*, año V, número 19, (invierno del 2004): 38-39. Disponible en http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/monarquia_lamperiere.pdf

⁷⁵⁰ *Constitución de la República de Tunja* (23 de diciembre de 1811), en: Bernard Marquardt, *Documentos constitucionales de Colombia y Panamá, 1793-1853* (Berlín: De Gruyter, 2010): 651.

⁷⁵¹ *Constitución del Estado libre e independiente del Socorro* (15 de agosto de 1810), en: Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 647.

⁷⁵² Torres, *Representación del Cabildo de Santafé...*

Este temor de Torres se hizo efectivo a partir de 1810 y se convirtió en un conflicto militar entre provincias desde 1812. Las provincias Unidas de la Nueva Granada (Tunja, Antioquia, Cartagena, Valle del Cauca) se enfrentaron al Estado libre de Cundinamarca (Santa Fe, Neiva y Mariquita). La disputa entre las provincias se dio por varias razones entre las cuales se encuentra los intereses económicos y comerciales y la definición de la supremacía de unas provincias sobre otras, como fue el caso del conflicto entre Cartagena y Santa Fe.⁷⁵³

Pero la disputa no sólo se dio entre las capitales de las provincias más poderosas sino también entre las principales ciudades de una provincia y su capital: la villa de Cúcuta cuestionando la Junta Suprema de Pamplona y ésta acusando a Cúcuta de quererse unir a Maracaibo (realista y enemiga de Caracas) por razones comerciales; la Junta de Gobierno de Socorro no quiso reconocer a los representantes de San Gil y Vélez y esto generó confrontación armada entre Socorro y San Gil; la provincia de Mariquita se adhirió a la de Santa Fe por conflictos con la Junta de Gobierno de la Villa de Honda, etc.⁷⁵⁴

El fracaso en la instalación del sistema de intendencias y la existencia de ciudades con igual jerarquía política y económica que Santa Fe (Quito, Popayán y Cartagena) harán que en tiempos de la desintegración de la monarquía las provincias se comporten como repúblicas independientes. Finalmente, la lucha se expresó en términos políticos por defender cuál forma de organización de las soberanías era la más apropiada. Con la

⁷⁵³ Las diferencias entre Cartagena y Santa Fé eran de vieja data y su origen se debe a la preponderancia político-económica de ambas provincias Cfr. Alfonso Múnera, *El fracaso de la nación* (Bogotá: Banco de la República - El Áncora, 1998).

⁷⁵⁴ Ana Catalina Reyes Cárdenas, “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 -1816”, *Historia Critica* No. 41 (Bogotá: mayo-agosto 2010): 46-49.

retroversión de la soberanía las provincias se cuestionaron quien o quienes deberían ser los depositarios de ésta, si el pueblo (la provincia o el reino) o los pueblos (manteniendo sus soberanías particulares en una unión de provincias o confederación).

La disputa por la definición o la forma de organización de las soberanías será una constante entre 1811 y 1830. Por ejemplo, en 1823 encontramos a Antonio Nariño –quien había sido presidente del Estado de Cundinamarca entre 1813 y 1815– afirmando que el centralismo, que tiene “unidad de acción”, es más fuerte para asegurar la independencia, pero después de que ésta sea reconocida por España

hallándonos sin peligro y con los elementos necesarios, la federación será la ancora de la libertad, por que en la estención de nuestra actual república, y en la tendencia que se nota a la servidumbre, como fruto de nuestros antiguos hábitos, estaremos siempre muy espuestos al abuso.⁷⁵⁵

Nariño que había sido defensor del centralismo dentro del contexto del virreinato del Nuevo Reino de Granada, ahora con respecto a la unión que se estaba dando entre este virreinato y la capitania de Venezuela, reconocía la importancia del federalismo por la extensión territorial y por las características políticas heredadas del antiguo sistema español. Después de las guerras de independencia la integración de los antiguos territorios del virreinato del Nuevo Reino de Granada con la antigua Capitanía General de Venezuela, se convirtieron en una opción viable. Las amenazas de reconquista y el poder de convencimiento de líderes carismáticos como Bolívar y Santander, los obligaron a proclamar una constitución centralista (aunque manteniendo la libre autodeterminación de las regiones). Muy pronto, como veremos más adelante, las dificultades de unificación de un territorio, cuyas soberanías siempre estuvieron en disputa, se harían más visibles.

⁷⁵⁵ *Los toros de Fucha*, 5 de marzo de 1823.

En este proceso “Soberanía” fue adquiriendo nuevas conexiones semánticas con otros conceptos, especialmente después de 1808 cuando se dio la retrocesión de la soberanía y los conceptos de “independencia”, “colonia” y “libertad” adquiere nuevos tintes políticos.

Como ya se ha visto en otras partes de la tesis, el concepto de “Independencia” ha tenido diferentes usos. En las recomendaciones de los fiscales del Consejo de Indias (1768) se buscaba prevenir el “espíritu de independencia y aristocracia” de los criollos tomando diferentes medidas que los llevara a disfrutar de las “utilidades, honores y gracias”. En este caso “independencia” estaba relacionada con el poder económico y político que habían adquirido los reinos americanos. Habían evolucionado convirtiéndose en “provincias poderosas y considerables del imperio español” y cabía la posibilidad de que buscaran formar reinos aparte, separados de la Corona de Castilla y dependientes únicamente del rey.

Este sentido de “independencia” no sólo está relacionado con el conflicto que se está viviendo en los reinos americanos por la expulsión de los jesuitas sino también por un temor ante la situación de protestas que están viviendo las colonias británicas. El documento citado expresa que esta aristocracia “podría ser temible en un tiempo en que las colonias inglesas están dando el mismo mal ejemplo por el mal trato y despotismo que experimentan en el Gobierno británico.”⁷⁵⁶

Esta conexión entre el concepto de independencia y las nuevas dinámicas económicas, comerciales y el aumento de la población de los reinos americanos, se evidenció en el incremento político de estos territorios en el contexto de la monarquía. Un

⁷⁵⁶ Consulta del Consejo Extraordinario, Madrid, 5 de marzo de 1768.

fenómeno que fue reconocido y compartido tanto por observadores extranjeros como por los propios criollos. Incluso algunos ministros del rey exponían que era necesario tener en cuenta a los españoles americanos, por el poder económico y político que habían adquirido, para la aplicación efectiva de las reformas o para fortalecer los lazos de unión entre las dos partes de la monarquía.

Más tarde, con la independencia de las trece colonias, este concepto adquiere nuevos referentes experienciales y más tintes políticos. Esta realidad llevó a muchos tratadistas, políticos o burócratas españoles a plantear diversas alternativas para controlar o mantener los dominios de ultramar. Algunos de ellos continuaban promocionando las recomendaciones dadas por los fiscales, tal como lo exponía Francisco Saavedra en 1781, quién, ante la “rebelión de los angloamericanos y la independencia”, consideraba que el sistema que se venía aplicando con las “colonias” debía cambiar; no tratarlas como factorías sino como “parte esencial de la nación” ya que hay “vínculos muy sagrados [...]”, que el gobierno de la metrópoli debe procurar estrechar por todos los medios imaginables.”⁷⁵⁷

Otros tratadistas planteaban que por lo dilatado de los dominios, la presión de las potencias y la dificultad para controlar y defender estos territorios era mejor deshacerse de algunos de ellos o dividirlos en reinos con príncipes dependientes del rey de España (Ábalos, 1781; Conde de Aranda, 1786; Godoy, 1806)⁷⁵⁸

En el mismo año en que inició la Revolución Francesa Joaquín de Finestrada publicaba *el vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus*

⁷⁵⁷ Véase cita y nota pie de página 550, p. 210.

⁷⁵⁸ Véase pp. 88-91.

respectivas obligaciones. Esta obra atacaba la “imaginaria independencia” que habían promulgado los comuneros de 1781 postulando que a todos los miembros de la sociedad nos une un “vínculo fuerte, invencible” “mediante la solemnidad del juramento para no ser libres en obedecer y defender la Corona”:

[...] que la administración de los Reinos se confiere a los Reyes por el mismo Dios y no por sus progenitores. Toda la Potestad Regia y la misma soberanía, defiende San Agustín, no debe atribuirse sino a Dios que es el que felicita el cielo y la tierra. Toda autoridad de la tierra no es otra cosa que una participación de la eterna omnipotencia, y toda grandeza una viva imagen de la suprema grandeza. Dios es la fuente de toda dependencia.⁷⁵⁹

Este tipo de defensa de la soberanía absoluta del rey, de la dependencia a la que los vasallos están sujetos, fue común en los últimos años del siglo XVIII, tratando de contrarrestar los “influjos” de las “Repúblicas de Francia y Filadelfia”.⁷⁶⁰ Esta defensa también se desprendía de los informes secretos y “noticias” que llegaban sobre conspiraciones y acuerdos con potencias extranjeras de ayuda militar y económica a cambio de exclusividad en el comercio. Estas conspiraciones y acuerdos, que no reflejaban el sentir general de los criollos, eran impulsados por algunos de ellos (Miranda, Vargas, Nariño, Vizcardo, Gual y España).⁷⁶¹

En los primeros años de la crisis de la Corona española el concepto de independencia encontrará otras conexiones semánticas, primero, al querer mantener su autonomía frente a la invasión francesa. Luego, al restituirse la soberanía a los pueblos y radicalizarse las relaciones con los gobiernos representantes de rey y, finalmente, al buscar la separación definitiva de la monarquía.

⁷⁵⁹ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 247.

⁷⁶⁰ Más adelante se amplía este punto en pp. 365-366 y pp. 371-373.

⁷⁶¹ Véase pp. 156-158.

Entre 1808 y 1810 “independencia” refería a no estar sometidos a ninguna “nación extranjera” y se proclamaba en nombre de Fernando VII ante la invasión de los franceses en el suelo español. Esta “independencia” también se relacionaba con el autogobierno que reclamaban las juntas americanas ante el gobierno de la metrópoli.

Este sentido incluso era defendido por algunos españoles ante las medidas represivas y provocadoras adoptadas por el gobierno de la Regencia, tal como sucedió en la provincia de Caracas. Este fue el caso del publicista José María Blanco quien sostenía que ausente y cautivo el Rey, el “pueblo” reasumía sus derechos, pero ello no quería decir que “el pueblo de España” tuviera soberanía sobre el de América. Blanco reconocía que “la voz *independencia*” que habían usado los americanos en sus proclamas no tenía la intención de dividir la Corona de España:

Más si se considera la *independencia* en el sentido a que naturalmente la reduce el reconocimiento de Fernando VII, que confirman los americanos al mismo tiempo de usarla, de ningún modo es contraria a los intereses de la actual monarquía española. *Independencia*, reunida a la obediencia de los legítimos monarcas de España, no puede jamás expresar separación de aquellos dominios. *Independencia*, entendida de este modo, es una medida de gobierno interior que todos los pueblos de España han tomado según les han dictado las circunstancias, y que no puede convertirse en delito porque la tomen los americanos.⁷⁶²

Pero a medida que las circunstancias apremiantes van radicalizando los ánimos y los criollos se transforman en revolucionarios, el concepto de independencia amplía su campo semántico al relacionarse con libertad. Esta última entendida como la no sujeción a ningún gobierno extranjero, además de las conexiones de este concepto con libertad comercial, de opinión, individual, de propiedad, etc.

⁷⁶² José María Blanco, “Integridad de la Monarquía Española”, en: *Gazeta de Caracas* N. 129, Tomo III, viernes 16 de noviembre de 1810. Publicado inicialmente en *El Español*, N. V (30 de agosto de 1810): 373-374. El uso de la cursiva en el original.

En este mismo periodo “independencia”, en el ámbito del virreinato del Nuevo Reino de Granada, entremezclaba la antigua defensa de los privilegios, fueros y libertades con la autonomía económica y político-administrativa que habían adquirido los reinos en el último siglo. En este contexto “independencia” podía ser entendido como “capacidad para gestionarse y administrarse a sí mismo, esto es, como espacio diferenciado jurídico-políticamente”.⁷⁶³

Camilo Torres en su *Representación del Cabildo de Santafé* (1809) y en la Carta que le envía a su tío Ignacio Tenorio (1810) conecta estos sentidos. Torres planteaba que la soberanía residía en la “masa de la nación” con ella refiriéndose al conjunto de los “pueblos” o estamentos que conformaban la monarquía. La reasunción de la soberanía significaba la posibilidad de que los “pueblos” tuvieran independencia y libertad para formar gobiernos autónomos:

¿Cuál será entonces nuestra suerte? ¿Qué debemos hacer, qué medidas debemos tomar para sostener nuestra independencia y libertad, esta independencia que debíamos disfrutar desde el mes de septiembre de 1808?⁷⁶⁴

Cuando Torres menciona la “independencia que debíamos disfrutar desde el mes de septiembre de 1808” se refiere a la instalación de Juntas Provinciales, iguales a las que se habían creado en la Península. Este argumento era combinado con el de las capacidades económicas, las características geográficas ventajosas, la extensión territorial o la cantidad de población con las que contaban los reinos americanos:

Su situación local, dominando dos mares, el océano Atlántico y el Pacífico: dueño del Istmo, que algún día, tal vez, les dará comunicación, y en donde vendrán a encontrarse las naves del oriente y del ocaso: con puertos en que puede recibir las producciones del norte y mediodía: ríos navegables y que lo pueden ser: gente industriosa, hábil, y dotada por la naturaleza de los más ricos dones del ingenio y la imaginación; si, esta situación feliz, que parece inventada por una fantasía que exaltó el amor de la patria, con todas las proporciones que ya se han dicho, con una numerosa población,

⁷⁶³ Portillo, “Imperialización de la monarquía y foralidad...”, 197.

⁷⁶⁴ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, Santafé, 29 de mayo de 1809.

territorio inmenso, riquezas naturales, y que pueden dar fomento a un vasto comercio; todo constituye al Nuevo Reino de Granada, digno de ocupar uno de los primeros y más brillantes lugares en la escala de las provincias de España, y de que se glorie ella de llamar íntegramente al que sin su dependencia sería un Estado poderoso en el mundo.⁷⁶⁵

Cuando el discurso sobre la especificidad americana se convierte en una estrategia retórica utilizada para unir a todos los americanos, y el patriotismo, antes referido a “un ethos republicano hacia el bien común”, se asocia al territorio americano,⁷⁶⁶ “independencia” se convierte en un concepto de movilización.

Dentro de los lenguajes económicos hablar de “geografía”, “economía política”, “ciencia útil” o “comercio” se había convertido en un discurso que se movilizaba políticamente en varios sentidos: en el caso de los americanos, podía ser utilizado para resaltar el territorio americano (los reinos y provincias); sus potencialidades y capacidades económicas, comerciales o geográficas (diversidad de “temperamentos”, amplias posibilidades de comunicación terrestre, fluvial y marítima, etc.) y, cuando estas potencialidades no eran explotadas, criticar a los gobiernos locales por no fomentar la *prosperidad y felicidad del Reino*.

Este era una de las formas como se venía utilizando por lo menos desde el último cuarto del siglo XVIII. Así era como lo utilizaba Pedro Fermín de Vargas, en su obra *Pensamientos políticos sobre la agricultura, comercio y minas del virreinato de Santafé de Bogotá* de 1792 y su *Memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, de 1795. En ambos escritos se resaltaban las potencialidades agrícolas y comerciales y se

⁷⁶⁵ Torres, *Representación del Cabildo de Santafé*, 15. Torres resaltaba estas características para señalar que estas consideraciones no fueron tomadas en cuenta por los peninsulares en la determinación de la cantidad de representantes. Entonces era de suponerse que la única explicación válida para esta decisión era el del “concepto de provincias independientes” o el de la “calidad de provincias”, es decir, un argumento de tipo legal. Véase pp. 271-272.

⁷⁶⁶ George Lomné, “Del miedo a la «imaginaria independencia» el festejo de la «independencia absoluta»: el recorrido de un concepto clave (Nueva Granada, Colombia, 1761-1873)”. Mini dossier *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, vol.39, n°1 (2010): 17-36.

criticaba al gobierno por no mejorar las condiciones de infraestructura (mejorar o abrir nuevos caminos, aprovechar la navegabilidad de algunos ríos, etc.) o no fomentar la “industria” (la agricultura y el comercio especialmente) dando libertad para comerciar entre los reinos y con “naciones extranjeras”. Estos lenguajes político-económicos venían acompañados de amplias expectativas sobre el futuro como ya se ha mencionado más arriba.⁷⁶⁷

Otra forma de utilizar este discurso sobre el territorio se desprende del concepto de colonia y el uso que le dan tanto americanos como peninsulares. Como ya hemos expuesto en otro apartado de este capítulo, mientras la élite intelectual y política de la península empieza a considerar a los reinos americanos como territorios para la explotación económica, dependientes del centro político-administrativo de Madrid, los americanos no usaban el concepto en su sentido político-económico y más bien utilizaban la palabra “colonia” como sinónimo de reino o provincia sin ninguna carga semántica conflictiva. Sin embargo, las críticas relacionadas con el sentido económico de este concepto si circulan en el ámbito americano: no hay libertad de comercio; el monopolio español no permite los “progresos” de la agricultura, la industria o el intercambio mercantil, etc.

El uso de la palabra “colonia” por parte de los americanos se resignificará después de la crisis de 1808. A principios de ese año, todavía se podía encontrar a muchos ilustrados criollos, incluyendo a Francisco José de Caldas, empleando la expresión “la

⁷⁶⁷ Véase pp. 99-107.

felicidad de esta colonia" mientras al mismo tiempo se hacía referencia a "la felicidad del Reino" o la prosperidad del país.⁷⁶⁸

“Colonia” se convertirá en un concepto de movilización cuando los americanos empiezan a cuestionar el sentido que se ha vuelto común en el ámbito peninsular. Este es, el de “colonia” como territorio anexo a la monarquía destinado para la extracción de materias primas y el comercio de los productos españoles. Estos cambios representaban para los americanos la pérdida de los privilegios derivados de la legislación de Indias y la pérdida de su relación directa con el rey pasando a ser parte de la administración de la metrópoli. Además, desde esta perspectiva, los territorios americanos perderían toda posibilidad de representación política en las Cortes. Finalmente,

la vieja identidad americana fundada en la reivindicación de la singularidad de los reinos americanos —de sus «fueros y privilegios»— se expresa ahora en el rechazo de la condición política subordinada, implícita en su designación como “colonias”, y en una reivindicación de igualdad con los reinos peninsulares.⁷⁶⁹

El concepto de colonia se convertirá en un instrumento de lucha al relacionarlo con los viejos reclamos sobre el comercio, su libertad y la crítica al monopolio de este ejercido por los españoles. La metrópoli explota las riquezas de los reinos, las exporta a la península y el dinero que resulta de este proceso no se refleja en la mejora de las condiciones económicas de los americanos. El catecismo político cristiano de “José Amor de la Patria” lo expresaba de esta manera:

La metrópoli ha hecho el comercio de monopolio y ha prohibido que los extranjeros vengam a vender, o vengam a comprar a nuestros puertos, y que nosotros podamos negociar en los suyos, y

⁷⁶⁸ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 1 (enero de 1808): 2.

⁷⁶⁹ Guerra, “identidad y soberanía una relación compleja”, en: *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, dirigido por François Guerra (Madrid: Editorial Complutense, 1995): 217-218.

con esta prohibición de eterna iniquidad y de eterna injusticia nos ha reducido a la más espantosa miseria.⁷⁷⁰

Pero sus sentidos ahora no sólo referirán a la crítica al monopolio o la expoliación económica del territorio americano por parte de los españoles, sino que, además, empezarán a relacionar el concepto de colonia con falta de libertad o independencia.

Aunque muchas de estas conexiones, en los primeros años de la crisis de la Corona, se referían a la libertad de comercio o independencia en la administración de los recursos económicos que se producen en América, ya se observan cambios semánticos que, en el contexto del gobierno español, son percibidos como lenguaje insurgente, tal como lo expresaba Antonio Nariño en 1810:

Ya no somos colonos: pero no podemos pronunciar la palabra libertad, sin ser insurgentes. Advertid que hay un diccionario para la España europea, y otro para la España Americana: en aquella las palabras libertad, independencia son virtud, en esta insurrección y crimen: en aquella la conquista es el mayor atentado de Bonaparte, en esta la gloria de Fernando y de Isabel: en aquella la libertad de comercio es un derecho de la nación; en esta una ingratitud contra cuatro comerciantes de Cádiz.⁷⁷¹

Los criollos convertirán el concepto colonia en un instrumento de lucha al renegar “de su pasado de colonizadores y colonos para hacer suya la condición de «colonizados». Renunciaron a su antigua identidad de vasallos de los «reinos indianos», orgullosamente asumida hasta 1810-1811, para hablar de su propia tierra como de «colonias»”,⁷⁷² anexas a la monarquía. Pasaron de la negación y rechazo con indignación de ser catalogados como

⁷⁷⁰ *Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional: su autor don José Amor la Patria*, en: Sagredo, *De la colonia a la República...* Este catecismo sin año de publicación exacta (1810 o 1811) pudo haber sido escrito por Jaime de Zudanes, como lo expresa Rafael Sagredo, o por Juan Martínez de Rosas, como lo afirma P. Godoy, *Espíritu de la prensa chilena: colección de artículos escogidos de la misma desde el principio de la revolución hasta la época presente*: tomo primero (Chile: Imprenta del comercio, 1847): 36.

⁷⁷¹ Antonio Nariño, *La Bagatela*, suplemento al n.º 5, agosto de 1810.

⁷⁷² Lempérière, “La cuestión «colonial» ...”

colonias, a la aceptación de esta condición como fundamento de su derecho a la independencia.⁷⁷³

¡Carísimos hermanos! No os dejéis burlar con bellas promesas y confesiones arrancadas en el apuro de las circunstancias; *vosotros habéis sido colonos y vuestras provincias han sido colonias y factorías miserables*. Se ha dicho que no, pero esta infame cualidad no se borra con bellas palabras, sino con la igualdad perfecta de privilegios, derechos y prerrogativas; por un procedimiento malvado y de eterna injusticia, el mando, la autoridad, los honores y las rentas han sido el patrimonio de los europeos. *Los americanos han sido excluidos de los estímulos que excitan a la virtud, y han sido condenados al trabajo de las minas, y a vivir como esclavos encorvados bajo el yugo de sus déspotas y gobernadores extraños.*⁷⁷⁴

Ahora el reclamo que se venía haciendo desde finales del siglo XVIII de la pérdida de los “privilegios, derechos y prerrogativas” se extrapola al concepto de “colonia” y sumado a los reclamos derivados de la transformación de los lenguajes político-económicos, configuran al vocablo como un concepto de movilización y lucha. Esta negación del pasado y de la herencia española, en la que “colonia” se convirtió en “sinónimo de despotismo en lo político y de oscurantismo y poder inquisitorial en lo cultural y religioso”⁷⁷⁵ será el discurso que se empezó a construir en la época de las independencias y que se fortalecerá a lo largo del siglo XIX.⁷⁷⁶

Pero asociar los conceptos de libertad, independencia o soberanía con la separación absoluta de los reinos americanos de la Monarquía Católica no fue un proceso tan fácil porque, como señala Lomné, además de no tener experiencia en el

⁷⁷³ Guerra, “El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración”, en: Annino Antonio y François-Xavier Guerra (Coordinadores) *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

⁷⁷⁴ *Catecismo político cristiano...*, 89.

⁷⁷⁵ Lempérière, “La cuestión «colonial» ...”

⁷⁷⁶ Con este discurso “las dificultades a las cuales se afrontaron los antiguos territorios españoles a la hora de volverse Estados-naciones, se atribuyeron no a las modalidades de la colonización implementadas por los colonos durante tres siglos, sino a la «herencia española»: los «usos y costumbres» y la situación sociocultural –ignorancia, fanatismo, pasividad y otros tantos «vicios», según las propias palabras de las élites «ilustradas» –de la inmensa mayoría del «pueblo», fueron calificados como consecuencias de «la dominación española» y considerados todos como contrarios al progreso y al engrandecimiento de las nuevas naciones” (Lempérière, “La cuestión «colonial»...”).

autogobierno,⁷⁷⁷ “la América española carecía, quizás sobre todo de una conciencia colectiva, comparable a la que había brotado en América del Norte a consecuencia de la guerra de los Siete Años.”⁷⁷⁸

Lomné se refiere a la formación de una “conciencia colectiva” del mundo hispanoamericano anterior a la crisis de 1808, que los llevara a formar un solo bloque de resistencia o que todos coincidieran en sus ideas independentistas bajo una identidad americana. Pero los territorios eran demasiado extensos y se habían configurado diferentes regiones con sus especificidades comerciales, administrativas, además de la formación de élites locales con fuertes intereses económicos y políticos. Esta identidad americana no existió por múltiples razones que se enumeran a lo largo de esta tesis, contraria a ella si se formó una conciencia de lo americano que fortaleció el reconocimiento del territorio como diferente al de la península.

La falta de unión entre los pueblos no era un problema de falta de “conciencia colectiva”; la desintegración de los reinos en provincias o en ciudades autónomas e independientes resultaba del tipo de relaciones político-administrativas que existían antes de la desintegración de la monarquía. Es cierto que la no existencia de una “conciencia colectiva” hizo que el proceso independentista fuera más accidental, producto de los

⁷⁷⁷ Al respecto Konetzke comenta que el cabildo colonial por sus características no llegó a ser un espacio con sentido cívico o comunal; “la autonomía municipal no llegó allí a convertirse en el primer peldaño y la escuela de un autogobierno de índole política. El desarrollo histórico no había hecho que los hispanoamericanos maduraran como para tomar su destino político en sus propias manos, cuando acontecimientos especiales desencadenaron el movimiento independentista antes de lo previsible” (Konetzke, *Historia universal...*, 131-132). Por su parte, Lempérière señala que la única herencia que dejó el régimen español “fue la casi-inexistencia, al nacer las nuevas naciones, de unas élites preparadas para asumir la responsabilidad de la negociación en el terreno internacional y de la apreciación crítica de las realidades geopolíticas de su época” (Lempérière, “La cuestión «colonial» ...”).

⁷⁷⁸ George Lomné, “Cuando el hermano se hace enemigo: regeneración de España e invención de lo americano en la Nueva Granada (1806-1826)”, en: *El gran libro del bicentenario*, compilado por Juan Carlos Torres (Bogotá: Planeta. 2010): 239

acontecimientos posteriores a 1808, sin embargo, esto no implica que no existieran o se movilizaran discursos anteriores sobre la especificidad americana (legal, natural, geográfica) o que no existieran suficientes elementos culturales, políticos o sociales que se utilizaran retóricamente para movilizar a la población, crear grandes ejércitos y, en el fragor de las guerras, instituir nuevos imaginarios políticos.⁷⁷⁹ Es decir, no había una identidad americana, pero si existían discursos territoriales que se movilizaron buscando crear esa identidad y en este sentido la manera en que los americanos interpretan los acontecimientos posteriores a 1808 sirvieron, sin que esa fuera propiamente la intención, para fortalecerla.

En este apartado se ha querido exponer cómo se dieron algunas articulaciones semánticas entre los conceptos “representación”, “soberanía”, “ciudadano”, “independencia”, “colonia” y “libertad”. Estas se dieron como resultado de las transformaciones sociopolíticas y las reflexiones y discusiones que se generaron en esta época. En el caso que se está estudiando las polémicas y debates generadas por conceptos mencionados van configurando una nueva red conceptual que convierte al territorio en eje central. Dentro de esta red la nación aún no parece ser el eje articulador de los debates, pero hay elementos identitarios, políticos y sociales circulando en el contexto intelectual americano que los criollos usarán más tarde para articularlos a este concepto. Todo lo anterior lo podremos complementar en los siguientes apartados.

⁷⁷⁹ Ya hemos ido exponiendo a lo largo de esta tesis esos discursos que se resignifican, adaptan, actualizan de acuerdo con las nuevas situaciones y se usan unas veces de forma retórica, otras como argumentos o justificaciones de los cambios políticos que se están dando.

2.7. *Las identidades y las estrategias discursivas*

El conjunto de acontecimientos posteriores a 1808, muchos de ellos de carácter fortuito, fueron determinantes para el proceso de independencia; uno tras otro obligaba a los criollos a tomar decisiones o realizar acciones que en un momento determinado parecían ya no tener vuelta atrás. Gran cantidad de las críticas, quejas o reclamos que los criollos utilizaron como justificaciones de los cambios en tiempos de la crisis de la Corona española y las independencias, partieron de realidades económicas, políticas y sociales que hacían parte de la cotidianidad pero que no estaban articuladas a discursos emancipatorios. Todas estas razones se van convirtiendo en argumentos no sólo en contra de la monarquía sino también se utilizan como justificación y legitimación de las acciones de la élite criolla. En este proceso el buscar apoyo en otros sectores de la sociedad fue importante para poder legitimar los cambios que se estaban dando.

En esta época la opinión pública adquirió un papel fundamental gracias a las nuevas prácticas culturales (tertulias, sociedades patrióticas, lectura colectiva y discusión, difusión de prensa científico-literaria, etc.). Éstas ya desde finales del siglo XVIII movilizaban las ideas políticas o literarias, al igual que hacían circular los libros y creaban redes de intelectuales. Son bien conocidas la *Tertulia Eutropélica*, *El Buen Gusto* y *El Arcano de la Filantropía*⁷⁸⁰ en las que participaron muchos de los intelectuales criollos de

⁷⁸⁰ Dirigida por Antonio Nariño, fundada en 1789. Se reunía en la biblioteca de Nariño y su objetivo era estudiar y discutir ideas filosóficas y políticas. Entre los invitados estaban: Luis de Rieu, Pedro Fermín de Vargas, José María Cabal, Francisco Antonio Zea, Enrique Umaña, Joaquín Camacho, José María Lozano, José Antonio Ricaurte, José Luis Azuola, Juan Esteban Ricaurte, Francisco Tovar y Sinforoso Mutis.

diferentes regiones del Nuevo Reino de Granada (Popayán, Cartagena, Santa Fe, Mompo, Antioquia, etc.).⁷⁸¹

Entre finales del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX empieza a cambiar la forma en que se abordaban las nuevas experiencias, conocimientos y prácticas relacionadas con la ciencia, la economía o la política. Los artículos publicados en folletos, gacetas o semanarios empezaron a tratar temas relacionados con el bienestar público, la economía, la agricultura o el comercio. Además, muchos trabajos versaban sobre las poblaciones, la geografía, el clima, etc. en un intento de tener un conocimiento apropiado sobre sus territorios.⁷⁸²

Estos cambios evidencian una transformación en los discursos; mientras que a finales del siglo XVIII se observaba que las propuestas de mejoras para el virreinato venían en su mayoría de agentes del gobierno (virreyes o empleados públicos) y que sus propuestas emanaban más como parte de su función pública, ahora, en las primeras décadas del siglo XIX, encontramos a criollos asumiendo un papel cada vez más comprometido con los asuntos públicos. Este es el resultado del proceso de apropiación territorial y la consolidación de un sentido de pertenencia relacionado con el suelo americano.

En este contexto los periódicos, semanarios, folletos, volantes y demás producciones impresas configuraron una red de circulación de pensamientos políticos, económicos, producción científica y técnica que tuvo grandes repercusiones en la formación de la opinión pública. Margarita Garrido siguiendo la tesis de Benedict

⁷⁸¹ Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 47-49.

⁷⁸² Véase el subcapítulo de ilustración, ciencia y territorio.

Anderson plantea que los periódicos promovieron una noción de comunidad, por ejemplo, en el *Papel Periódico*, el primero que se publicó en el virreinato del Nuevo Reino de Granada, "todos los tratados eran dirigidos a los granadinos, ciudadanos de la Nueva Granada, vistos éstos como una entidad."⁷⁸³ Se había formado

un cuerpo de lectores de prensa donde los hechos aparecen como simultáneos en el tiempo, la experiencia de formas de sociabilidad seculares y el compartir un lenguaje burocrático con el cual se apropiaron de un territorio contribuyeron a la formación de comunidades imaginadas que se convirtieron en nuevas naciones desprendidas de los viejos imperios.⁷⁸⁴

Aunque compartamos el planteamiento de que el peregrinaje –los recorridos, viajes o exploraciones del territorio– de funcionarios, comerciantes o científicos constituyó una experiencia invaluable para los criollos,⁷⁸⁵ y que los impresos ayudaron a crear una idea de comunidad, habrá que matizar esta hipótesis en tanto que esta comunidad se reduce a un pequeño grupo de intelectuales considerados como los que se “inventaron” la nación. Además, la reducción de la configuración de la nación a una simple “comunidad imaginada” producto de la circulación de periódicos y funcionarios criollos no deja ver la amplitud de los conflictos sociales o políticos que se derivaron de este proceso.

Tomando como ejemplo el *Papel Periódico (1791-1798)*, el *Correo Curioso, Político y Mercantil (1801)* y el *Semanario del Nuevo Reino de Granada (1808-1810)* Margarita Garrido expone que entre el primero y el último se da un proceso de concretización, territorialización y criollización de los temas tratados; “se observa un cambio que va desde afirmaciones ampulosas y tratados de origen europeo hasta una

⁷⁸³ Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 45.

⁷⁸⁴ Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 26.

⁷⁸⁵ Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 28.

creciente apropiación de la realidad particular de la Nueva Granada.”⁷⁸⁶ El interés se centra cada vez más en la práctica que en la teoría, en el conocimiento “útil”, en asuntos públicos o económicos, que en asuntos literarios o en cuestiones de la vida cotidiana. Pero esta preocupación por lo local o autoidentificación con el territorio americano sólo se convertirá en una de las expresiones retóricas independentistas después de 1810, cuando los americanos empiezan a asociar el territorio con los nuevos sentidos que se le vienen dando a otros conceptos como el de “libertad”, “soberanía”, “representación”, “patria”, “patriotismo”, “América” o “americano”.

Los cambios conceptuales o las nuevas conexiones entre conceptos, en concordancia con las nuevas experiencias o prácticas de gobierno, les permitieron a los criollos imaginar una comunidad radicalmente diferente para el futuro. Una comunidad que disfrutaría de la libertad de una manera distinta a como se concebía en el antiguo régimen. En ese contexto previo, la libertad era comprendida principalmente como una facultad natural, pero al mismo tiempo restringida por las leyes humanas y divinas. Sin embargo, a medida que se desintegraba la monarquía, los criollos empezaron a defender un tipo de libertad relacionada con derechos, individuales o colectivos, que podía ser reivindicado en situaciones en las que los gobiernos, especialmente los que se volvían tiránicos o despóticos, negaban la posibilidad de ejercer esta libertad.

Cuando las relaciones entre el gobierno español y los reinos americanos se empiezan a radicalizar (a partir de 1810), los criollos inician una gran campaña de propaganda “revolucionaria” impulsada por publicistas y divulgada en periódicos,

⁷⁸⁶ Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 51. Esta concretización de los límites del territorio de la Nueva Granada se abordará más adelante, pp. 377-382.

folletos, panfletos, catecismos patrióticos, etc. Esta campaña no fue tan fácil y efectiva ya que muchos sectores de la sociedad no estaban convencidos de los cambios e incluso hubo opositores de las ideas republicanas y defensores del sistema monárquico y del rey.

En los escritos los criollos recurren a diferentes y numerosas estrategias retóricas no sólo como medios de persuasión, sino como forma de dejar claro las posturas, las justificaciones y razones por las que se había llegado a la situación que estaban viviendo. En estos procesos de reflexión continua ante los acelerados acontecimientos, los conceptos que constituyen los discursos van encontrando nuevos sentidos o conexiones. Estos nuevos sentidos, ampliaciones semánticas o nuevas conexiones pueden llegar a resignificar, modificar o transformar la configuración de estos discursos. Las retóricas discursivas nos recuerdan que

el lenguaje no es una realidad neutra e invariable, sino también un instrumento de la acción, un arma al servicio de la estrategia de los protagonistas. Una parte de la ambigüedad del discurso de esta época resulta precisamente de estas estrategias discursivas.⁷⁸⁷

En el caso de la transformación de los discursos relacionados con los conceptos de libertad e independencia, transitaron de la lealtad a la Corona y defensa de la monarquía ante la amenaza francesa o de cualquier otra potencia extranjera, a la defensa del suelo americano y el autogobierno con respecto a la administración española. El concepto de libertad empieza a ampliar su campo semántico y a encontrar nuevas conexiones cuando se relaciona con antiguos discursos sobre los tres siglos de despotismo, la pérdida de libertades y fueros o las diferencias insalvables entre americanos y españoles.⁷⁸⁸ Todos ellos se convierten en argumentos a favor de la libertad.

⁷⁸⁷ Guerra, “Conocimiento y representaciones contemporáneas...”, 431.

⁷⁸⁸ Temas que ya se han abordado en este capítulo.

Los discursos sobre el comercio, la forma en que se mejoraría y ampliaría si se les dieran más libertades a los comerciantes criollos, si se mejoraran o buscaran nuevos caminos o mejoraran las condiciones de los ríos navegables, etc. se convierten ahora en acusaciones de haber sido explotados económicamente, de haber sido expoliados en sus riquezas y de mantener un monopolio sólo para enriquecer al gobierno metropolitano.

La rivalidad entre los españoles de origen peninsular y los de origen americano era un discurso que tenía diferentes orígenes y motivos pero su intensificación fue impulsada significativamente por las reformas borbónicas. Estas reformas incluían restricciones en el acceso a altos cargos para los criollos y la reducción del poder local que ostentaban. Ahora en tiempos de las independencias esta rivalidad entró a hacer parte de una retórica identitaria que buscaba resaltar diferencias y, en un principio, afirmar que los criollos tenían derecho a ser ellos quienes tutelaban la soberanía por ser de origen español, además de ser americanos por nacimiento. Luego, la rivalidad ya no sería entre españoles de distintas latitudes, sino entre americanos y españoles, sin que medie ningún vínculo con estos últimos.

Esta rivalidad se empezó a plantear en términos de ruptura; muchos documentos hablaban de los antecedentes, las causas cercanas o remotas que habían conducido a los americanos a la separación. En algunos casos esta separación se presentó “como un alegato jurídico dirigido a sus adversarios o a la opinión internacional; como una exposición de los sucesivos agravios sufridos por los americanos, apoyados a veces por ejemplos o documentos que lo demuestran.”⁷⁸⁹

⁷⁸⁹ Guerra, “Conocimiento y representaciones contemporáneas...”, 440.

Es importante resaltar que los discursos “modernos” sobre nación, soberanía, representación, libertad o independencia “no operaron sobre una *tabula rasa*, sino que se fueron deslizando a través de lenguajes, ritos, símbolos, formas societarias y demás elementos de las culturas políticas que le antecedieron.”⁷⁹⁰

Esto lo podemos corroborar, por ejemplo, en los catecismos políticos y en los sermones. Ante la crisis general de la monarquía se intentó conservar el orden mediante la puesta en circulación de catecismos políticos.⁷⁹¹ Estos manuales sencillos basados en preguntas y respuestas no sólo sirvieron para defender la monarquía absolutista, también circularon catecismos defensores de las libertades y la constitución de Cádiz y catecismos patriotas y republicanos. Estos últimos “se manifestaron partidarios de la independencia total, la negación de los títulos de conquista, la delimitación de las formas ideales de gobierno, y entre ellas, el sistema democrático y republicano para los nuevos Estados Nacionales.”⁷⁹²

En cuanto a los sermones,⁷⁹³ una tradición tan antigua de la iglesia católica se adaptó a las nuevas condiciones sociopolíticas. Cuando la independencia ya era un hecho se recurrió a los sermones en las iglesias para llegar a todos los sectores de la sociedad. Impregnados de nuevos contenidos políticos estos discursos religiosos se utilizaron para “justificar y legitimar la llegada de nuevos regímenes políticos, mostrar que éstos no eran

⁷⁹⁰ Sergio Solano y Roicer Flórez, *Infancia de la Nación. Colombia en el primer siglo de la república* (Cartagena de Indias: Ediciones Pluma de Mompox S.A., 2011): 72.

⁷⁹¹ Véase, Javier Ocampo López, *Los catecismos políticos en la independencia de Hispanoamérica. De la monarquía a la República*, Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1988; Rafael Sagredo Baeza, *De la colonia a la República los catecismos políticos americanos 1811-1827*. Madrid: Fundación Mafre, 2009.

⁷⁹² Ocampo López, “*Los catecismos...*”, 60.

⁷⁹³ Véase Margarita Garrido, “Los sermones patrióticos y el nuevo orden en Colombia, 1819-1820”, Bogotá: Boletín de Historia y Antigüedades, N. 826, julio-septiembre de 2004.

contrarios a la religión o la tradición, y en especial, estimular a la población para que les diera su aprobación y participara en ellos.”⁷⁹⁴

En este contexto los criollos recurrieron a la retórica identitaria. Es en esta época en la que los discursos sobre la especificidad americana cobran sentido. Como los americanos no podían recurrir a la nación en su acepción racial o utilizar el idioma o la religión para diferenciarse de los peninsulares recurrieron a otro tipo de singularidad, una que se había ido construyendo a lo largo del siglo XVIII y se fundamentaba en aspectos geográficos.⁷⁹⁵ Las especificidades y potencialidades naturales y económicas del territorio americano, además de la defensa de las cualidades y capacidades de sus habitantes fueron usadas para crear una idea de un “nosotros” que pudiera articular no sólo los territorios sino también a los habitantes.

Los documentos reflejan que las transformaciones de los conceptos, relacionados con la formación de una identidad, estaban a la orden del día. Los conceptos de “América” y “americano” extendían sus usos para referir ya no sólo a los habitantes de

⁷⁹⁴ Martín Álvarez Tobos, “Los sermones y su influencia en la fase final del proceso de independencia casos Colombia y México (1819-1821)”. Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma Metropolitana (2010): 120.

⁷⁹⁵ François Xavier Guerra plantea que la “transmutación de la nación en el sentido antiguo de la palabra en nación moderna y la invocación de su soberanía” recurrió a la idea de una “nación americana” en lucha contra la nación española. Esta “nación americana” no se basaba su singularidad en ningún elemento cultural, su fundamento era de tipo geográfico: “La singularidad se fundaba en la distinción del continente americano frente a Europa y compartía bastantes de sus argumentos con el que un poco antes edificaban las colonias británicas de Norteamérica. Este imaginario de la «americanidad», en que se percibe una fuerte influencia de Thomas Paine, buscaba sus elementos constitutivos en múltiples campos: en la geografía —la distancia entre los dos hemisferios—, en la Naturaleza —animada o inanimada—, en los mitos —el del Nuevo Mundo considerado como un mundo nuevo—, en la religión, incluso, después de la Revolución Francesa, al oponer la piadosa América a la impiedad europea. Sin embargo, más aún que estos elementos, que pertenecen a la cultura de las élites, era importante el sentimiento vivido y vital del lugar del nacimiento. Era esta diferencia —y a veces la competencia— con los peninsulares lo que definía lo americano; es decir, algo que era como un informal estatuto personal dentro de un conjunto de una extraordinaria homogeneidad humana y cultural. La identidad americana era cierta y unitaria sólo en relación con la España peninsular y en este sentido fue muy operativa durante la guerra de Independencia.” Guerra, *Modernidad e independencia...*, 347-348.

estos territorios, sino a cierta identidad que los diferenciaba de los españoles peninsulares e incluso se recurrían a estas nociones como argumentos de combate. Desde temprano se empezó a asociar la “actual revolución de este Reyno” a la “libertad Americana”.⁷⁹⁶ De igual forma el *Argos de la Nueva Granada*, vigente entre noviembre de 1813 y de enero de 1815 y continuador del *Argos Americano* de Cartagena (de septiembre de 1810 a marzo de 1812) usaba reiteradamente los vocablos “América”, “americano” para referirse al conjunto de los territorios de la antigua “América Española”, como una unidad política independiente del gobierno de la monarquía:

Que todos estos Reynos, Provincias y parages del Sur de América y México ; tanto en el continente como en sus Islas, y anteriormente conocidos por el nombre de América española, son efectivamente, á causa de la conquista de España, y como por derecho deben ser, Estados libres é independientes baxo el estilo y titulo de Estados-Unidos del Sur de América y México: que ellos están en adelante absueltos de toda alianza con la Corona de España, y de sus pretensiones políticas, ó de las de qualquiera otra nación ó individuo; y que como países libres y soberanos, tienen un entero poder y facultad para hacer todo aquello que sea conducente á su seguridad y prosperidad, y que por derecho corresponde á todos los Estados independientes.⁷⁹⁷

Las nociones de “América” o “americano” estaban acompañados de diferentes figuras literarias (“el dulce americano”, “la espada vengadora de los americanos”, “la libertad de la América”, etc.) cuya función era la de generar imágenes vívidas, transmitir emociones, enfatizar puntos clave o persuadir a los lectores. Aunque hubo un incremento en la aparición de estos vocablos, en los impresos en los primeros años de la crisis monárquica, su uso fue disminuyendo a medida que los territorios se van unificando por medio de alianzas, confederaciones o uniones y los nombres específicos de estos territorios empiezan a poblar el imaginario de los criollos.

⁷⁹⁶ *Argos Americano Papel político, económico y literario de Cartagena de Indias*, 24 de diciembre 1810, citado por Lomné, “Cuando el hermano...”, 244.

⁷⁹⁷ *El Argos Americano. Papel político, económico y literario de Cartagena de Indias* (1 de julio de 1811, Tomo 1, segundo semestre, N. 40): 187. El discurso donde aparece esta cita apareció inicialmente en la *Gazeta de Caracas* “Discurso sobre los derechos de la América del Sur y México del Sr. Burke”.

Este recurso a un espacio territorial genérico, en este caso todo el continente o por lo menos los territorios americanos de la Monarquía Católica, a la vez se convierte en una referencia concreta, en la medida en que se relaciona en oposición al territorio peninsular de esta monarquía. Antes de la época de las independencias el espacio americano se utilizaba para referenciar la especificidad o singularidad de estos reinos, ahora su uso se orienta hacia la oposición y diferenciación de sus habitantes frente a los españoles.

Esta distinción se puede observar no sólo en la necesidad de los criollos de relacionar a los “españoles americanos” con este territorio, sino también a los indígenas y afrodescendientes, como empieza a ser insinuado por Antonio Nariño.⁷⁹⁸ Nariño, en su afán por justificar la legitimidad de los nuevos gobiernos, planteaba retóricamente que el gobierno español los había mantenido embrutecidos y persuadidos de que “el Americano y el Africano han nacido para servir a un puñado de europeos”. La alusión a los africanos seguramente entremezcla la referencia a la esclavitud que este grupo social vivía y la extrapola al resto de los americanos, pero además de este uso retórico se percibe una intención de aglutinar a todos los nacidos en América, en oposición a los españoles nacidos en Europa.

Esta intención de crear una retórica americanista se venía construyendo desde finales del siglo XVIII, cuando se empiezan a incluir a los indígenas dentro de los discursos territoriales. Se empieza a utilizar su historia, constitución social o política para demostrar que eran sociedades organizadas y que, al igual que los criollos, sufrieron los atropellos del gobierno déspota de la metrópoli.⁷⁹⁹

⁷⁹⁸ *La Bagatela*, Santafé, 14 de julio de 1811.

⁷⁹⁹ Véase pp. 130-134 y pp. 223-226.

Uno de los primeros ejemplos de esta exaltación de lo americano, que incluye a los indígenas, lo encontramos en la “*Canción Nacional*” “una pieza destinada para inflamar los corazones en estos momentos de nuestra revolución [...] [que] podrá servir para abrir la escena de los combates”. En ella además de resaltar la unión americana, se incluye a las principales culturas indígenas:

ya revive la patria querida // De los Incas, los hijos del sol, // El imperio del gran Motezuma, // De los Zipas la antigua Nación. // Héros Indios, la América toda // Os saluda con himnos de amor, // Y os ofrece por justo homenaje // Roto el cetro del cruel español // [...] Esto es hecho, la América al Orbe // Se presenta cual nueva Nación; // La barrera del vasto océano // De dos mundos impide la unión. // Adiós Trono, Ministros, Válidos, // Instrumentos de vil opresión, Bendiciendo la mano divina // Os decimos el último adiós.⁸⁰⁰

Como podemos ver en esta *Canción Nacional* se conjuga el pasado indígena americano con el presente; se les ofrece como homenaje a estas culturas el haber roto todos los lazos que los unían a la monarquía y se presenta a América como la nueva “Nación”. Esta América ya no sólo es la de los indígenas, ahora lo es también la de los criollos, negros y mestizos, todos como víctimas de la tiranía y despotismo de los españoles.

El territorio americano, en un sentido general, adquiere un significado profundo al convertirse en la patria, gracias a su intrincada relación con el lugar de nacimiento y los vínculos que con el tiempo se han tejido con este espacio. La “Patria” americana va adquiriendo sentido por un enmarañado cruce de elementos históricos, geográficos o políticos. La distancia geográfica entre los reinos americanos y la península se irá

⁸⁰⁰ *Canción Nacional*, Argos de la Nueva Granada, N. 101, domingo 26 de noviembre de 1815.

cargando de contenido político en la medida en que la especificidad americana se convierte en un discurso cada vez más frecuente y consciente.⁸⁰¹

La separación geográfica y la distancia de esta parte de la monarquía de la metrópoli hizo que los habitantes crearan sus propios vínculos con el territorio.⁸⁰² Se referían a la lejanía geográfica como una razón para argumentar que las políticas y decisiones tomadas en España no eran necesariamente las más adecuadas para las realidades y necesidades de América y con ello se justificaba el autogobierno de parte de los criollos. Sin embargo, la noción de América como una entidad unificada fue en su mayoría empleada con fines retóricos. Debido a la vasta extensión del territorio, la forma en que se configuraron las diferentes audiencias y virreinos y la existencia de diferentes “naciones” no se va a poder formar una sola entidad política.

Lo que si era claro, incluso para algunos de los ministros del rey, es que esta parte de la monarquía por esa distancia geográfica y por su gran extensión⁸⁰³ sufría diferentes problemas. Por ejemplo, el tema del control o dominio de estos territorios o el despotismo del gobierno local, como se exponía en el memorial atribuido al Conde de Aranda (1783?):

⁸⁰¹ Esta especificidad americana como ya se ha venido exponiendo a lo largo de la tesis involucra aspectos legales (las Leyes de Indias), geográficos (las características naturales, las potencialidades económicas y comerciales), político-económicas (la independencia de las provincias derivadas de fueros, libertades y prerrogativas, además de la formación de una élite que controlaba la administración local), etc. Esta conciencia de lo americano se ve reflejada en el aumento en las críticas al gobierno metropolitano (la lentitud en los procesos burocráticos que dependen del rey o de la metrópoli, la administración despótica de los “españoles europeos”, el limitado acceso a los altos cargos de la burocracia local, el monopolio comercial ejercido por los peninsulares, etc.).

⁸⁰² De igual forma, en la península había sucedido algo similar, pero en el caso de los “españoles europeos” la unificación bajo la idea de una sola “nación” se pudo dar por el recurso a la idea de ser étnicamente iguales, además de compartir un pasado remoto, una religión común o un mismo idioma; elementos que fueron usados para hablar de una sola comunidad, diferente de las otras circundantes.

⁸⁰³ En la época era común y frecuente usar la expresión “dilatados dominios” para referirse a la gran extensión de los territorios gobernados por la monarquía en el Nuevo Mundo.

Jamás han podido conservarse por mucho tiempo posesiones tan vastas, colocadas a tan gran distancia de la metrópoli. A esta causa general, hay que agregar otras especiales a las posesiones españolas, a saber: la dificultad de enviar socorros necesarios; las vejaciones de algunos gobernadores para con sus desgraciados habitantes; la distancia que los separa de la autoridad suprema a que pueden recurrir pidiendo el desagravio de sus ofensas, lo cual es causa de que a veces transcurran años sin que se atienda a sus reclamaciones; las venganzas a que permanecen expuestos mientras tanto por parte de las autoridades locales; la dificultad de conocer bien la verdad a tan gran distancia; y finalmente, los medios que los virreyes y gobernadores, como españoles, no pueden dejar de tener para obtener manifestaciones favorables a España; circunstancias que reunidas todas, no pueden menos de descontentar a los habitantes de América, moviéndolos a hacer esfuerzos a fin de conseguir la independencia tan luego como la ocasión les sea propicia.⁸⁰⁴

La cuestión de la “independencia” o el “espíritu de independencia y aristocracia” – tal como se planteaba en la consulta al Consejo Extraordinario de 1768– fue un tema recurrente entre los ministros del rey en el último cuarto del siglo XVIII, no visto como una posible separación de los reinos americanos de la monarquía, sino como el fortalecimiento de una “aristocracia”, una “nobleza” que tenía pretensiones de ser independiente de la Corona de Castilla y dependiente únicamente del Rey.

Esta “independencia” estaba relacionada con lo que afirmaban, por ejemplo, los oidores de Lima y México, que por “sus aptitudes intelectuales, académicas y económicas, tenían derecho legal a ocupar todos los cargos dentro de sus fronteras.”⁸⁰⁵ Esta “independencia” se relaciona con el sentido genérico de “patria” cuando los criollos se interesan por los asuntos de gobierno local y, con sentido patriótico, promueven concursos con el objeto de mejorar las condiciones materiales o sociales del reino. Este sentido patriótico se demuestra cuando exhortan a sus compatriotas a participar en estas competencias sin tener en cuenta el premio monetario: “Nunca se creará que los que escribieren sobre la materia lo ejecutaran movidos de tan pequeño interés, sino que

⁸⁰⁴ *Memoria secreta presentada al Rey de España por S. E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783.* Véase las notas a pie de página N. 193 y 194 p. 90.

⁸⁰⁵ Lynch, *América Latina...*, 86.

preferirán el único que sirve de estímulo a las almas generosas, que es emplearse útilmente en obsequio de la Patria.”⁸⁰⁶

La “Patria” se relacionaba con el servicio y la búsqueda del bienestar material de la comunidad tal y como lo exponían Jorge Tadeo Lozano y Luis Eduardo Azuola en la solicitud para publicar el Correo Curioso Político y Mercantil en 1801:

deseando servir y en algún modo mostrar el servicio a la patria dando por un lado señales del verdadero modo de estimarla, cual es el de fomentar en cuanto sea posible la industria agrícola, artes y ciencias en que se va a reportar al Reino y al Estado indecibles ventajas, hemos pensado dar semanalmente un papel comprensivo de puntos, destinando a tan útil objeto nuestras cuales tales luces y noticias en obsequio del público.⁸⁰⁷

En este, como en otros ejemplos, donde la preocupación es servir a la patria desde las ideas ilustradas de “progreso”, el amor a la patria no sólo es manifestar este sentimiento de manera pasiva, sino que quien lo sienta, lo haga de una manera activa trabajando “para el fomento del país y el bien público”, “para el adelantamiento y progreso de estos países”, para “la prosperidad de esta colonia”, “el bien de los pueblos” o el “bien general del Estado”⁸⁰⁸. El patriotismo se volvió de uso común entre los ilustrados que buscaban con sus conocimientos, experiencias o con la aplicación de las ciencias “útiles” el desarrollo de la comunidad a la que pertenecían.

Un arquetipo de este patriotismo lo podemos encontrar en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* –que circuló entre 1808 y 1810– de Francisco José de Caldas. En su memoria inaugural, publicada entre enero y febrero de 1808, anunciaba que

⁸⁰⁶ *Papel Periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá*, N. 13 (viernes 6 de mayo de 1791): 102-103.

⁸⁰⁷ Citado en Garrido, *Reclamos y representaciones...*, 49.

⁸⁰⁸ Según las expresiones utilizadas por Pedro Fermín de Vargas en sus escritos, *memorias sobre la población o escritos político-económicos* de 1795 y 1795.

los conocimientos geográficos son el termómetro con que se mide la ilustración, el comercio, la agricultura y la prosperidad de un pueblo. [...]. La geografía es la base fundamental de toda especulación política; ella da la extensión del país sobre el que se quiere obrar; [...].⁸⁰⁹

Utilizando la “geografía económica” Caldas plantea que este *Semanario* estaría consagrado a presentar los conocimientos geográficos que se tiene y se ignoran, dirigiendo los esfuerzos a la consecución de “la felicidad del Reino”. El buen patriota se caracterizaba por ser una persona ilustrada que utilizaba los conocimientos no sólo para conocer y aprovechar los recursos que le brindaba la naturaleza, sino también, para buscar el “bien público”, el “adelantamiento y progresos de estos países.” Por ello “si alguna vez se censuran los usos establecidos, no es la maledicencia, no es la crítica amarga la que nos mueve; es, sí, el amor que profesamos al país en que hemos visto la luz.”⁸¹⁰

El uso del concepto de “patria” / “patriotismo”, amplía su campo semántico al ir más allá del servicio a la comunidad, el fomento de la industria, el comercio o la agricultura, cuando se empieza a relacionar con un compromiso de tipo político. El concepto encontrará conexiones con la búsqueda de la transformación del sistema de gobierno o la intención de asumir las riendas del poder. La preocupación de los criollos por el adelantamiento de estos países no sólo se quedó en el fomento sino también en la crítica hacia el gobierno cuando este no se promovía. Incluso, cuando los criollos sintieron amenazados sus privilegios, las críticas se recrudecían a tal punto que algunos, excepcionalmente, llegaron a plantear ideas independentistas, por ejemplo, Juan Pablo Vizcardo, Pedro Fermín de Vargas o Francisco de Miranda.

Salvo estos casos excepcionales la mayoría de los criollos ilustrados de finales del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX estaban convencidos que el asunto no era la

⁸⁰⁹ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 1 (3 de enero de 1808): 1.

⁸¹⁰ *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 1 (3 de enero de 1808): 2.

separación de la monarquía sino la promoción de reformas en las que la asignación de cargos burocráticos, la libertad comercial o el reconocimiento de las capacidades político-administrativas de los criollos, debería ser el camino frente a las situaciones de inconformidad o a las diferencias entre criollos y peninsulares. En los primeros años de la crisis de la corona las circunstancias se habían convertido en una oportunidad para poner en práctica las reformas. Quienes asumieron el gobierno metropolitano (la Junta Suprema Central, el Consejo de Regencia, las Cortes de Cádiz) manifestaron en diferentes comunicados oficiales la voluntad de hacer cambios, pero, como ya se ha mencionado, en la práctica estos cambios no favorecieron a los reinos americanos.⁸¹¹ Ello generó, en esta parte de la monarquía, la defensa de sus derechos y el fortalecimiento de una identidad americana relacionada con el territorio y expresada a través del concepto de “patria” / “patriotismo”.

Por extensión la “Patria”, desde finales del siglo XVIII, aludía también a la monarquía; referencias que se hacían desde el campo semántico ilustrado de “progreso”, “utilidad”, “bien común” que hemos venido comentando y desde la visión absolutista de los borbones que buscaban integrar a todos los reinos, bajo el concepto de “cuerpo unido de nación”. La trilogía “Religión, Rey y Patria” fue el recurso simbólico utilizado por el gobierno metropolitano para generar un tipo de identidad o unión entre las dos partes de la monarquía. Sin embargo, antes de la crisis de la monarquía también era frecuente el uso de patria para referirse a la provincia, la audiencia, el reino o la totalidad de la América hispánica.

⁸¹¹ Véase pp. 243-247.

Hacia mitad del siglo XVIII, la noción de “patria” se empieza a relacionar con la totalidad de la América española; como la “patria” de todos los nacidos en ella.⁸¹² En algunos casos particulares la patria adquiere tintes políticos al querer vincular al Nuevo Mundo con un gobierno en manos de los americanos tal como quisieron promocionarlo Juan Pablo Vizcardo, Manuel Gual, José María España o Francisco Miranda. Vizcardo declaraba en 1792 “El nuevo mundo es nuestra patria, su historia es la nuestra, y en ella es que debemos examinar nuestra situación presente para determinarnos, por ella, el tomar el partido necesario a la conservación de nuestros derechos propios, y de nuestros sucesores.”

En la conspiración de Gual y España de 1797 se enarbolaba la noción de patria americana; la madre patria no es España sino el territorio americano. Todos los nacidos en ella (indios, negros, pardos y criollos) deben tomar las armas y defenderla de quienes por 300 años la han mantenido esclava y oprimida, tal como se puede leer en la *Canción Americana*:

Afligida la Patria / os llama, Americanos, / para que reunidos / destruyáis al tirano: / Oid su voz sagrada / que anuncia a ese malvado / la felicidad vuestra / y su fin desastrado. // Viva tan solo el Pueblo / el Pueblo Soberano. / Mueran los opresores / mueran sus partidarios. // La Patria es nuestra Madre / nuestra Madre querida / a quien tiene el Tirano / esclava y oprimida / a ella es a quien debemos / hasta la misma vida / perezcamos pues todos / o sea libre en el día. // [...] // La trompeta resuena / por todos nuestros campos / la Patria es quien nos llama / Su estandarte sigamos. / Ea, tomar las Armas / las Armas Ciudadanos / exaltarán la Gloria / de los Americanos. // [...] // Todos en esta empresa / Somos interesados / unámonos al punto / como buenos hermanos / Fraternidad amable / estrecha entre tus brazos / los nuevos Pobladores / Indios, Negros y Pardos. // [...] // Monstruo cruel y horrendo / hace trescientos años / que con furor devoras / a los americanos / ya es tiempo de que pagues / tus crímenes, malvado / y que recobre el Pueblo / sus derechos sagrados. // [...].⁸¹³

⁸¹² Luis Monguió, Palabras e Ideas: "Patria" y "Nación" en el Virreinato del Perú, en: Revista Iberoamericana, Vol. 44, N. 104-105 (julio-diciembre de 1978): 453-454.

⁸¹³ “Canción Americana”, en: Pedro Grases, *Preindependencia y emancipación (protagonistas y testimonios)* (Barcelona: Editorial Seix Barral, colección obras de Pedro Grases, Vol. 3, 1981): 180-183.

Esta misma canción, sólo con algunos cambios en los tiempos verbales, será nuevamente impresa en 1811:

Donde era presente en 1797, se transforma en pretérito, en 1811, clara expresión de tener conciencia sus reeditores del tiempo transcurrido y, lo que es más importante, de haber sucedido alteraciones decisivas en la vida política de Hispanoamérica.⁸¹⁴

De igual forma, Francisco Miranda desde sus primeros intentos independentistas, a principios del siglo XIX, escribía sus proclamas bajo la idea de una sola América (el continente americano-colombiano), lo que más tarde hará parte del discurso independentista.

Después, en tiempos de la crisis de la Corona, “patria” empezará a ampliar su campo semántico al relacionarse con el concepto de “representación” o el reclamo de la igualdad de derechos entre españoles de ambos hemisferios. Aunque la cuestión de la unión y equidad, bajo los preceptos del antiguo régimen del disfrute de “prebendas y privilegios” o “utilidades, honores y gracias”, ya se venía tratando en las Cortes, el asunto adquiere tintes políticos más profundos con la declaración de los reinos americanos como “provincias”, es decir, “como parte integrante y esencial de la Monarquía”. Esto llevará a los criollos a la defensa de esos derechos tanto en América como en las Cortes Generales, lo que afianzará el uso y el significado de la patria americana.

Como las situaciones locales se agravaron, las relaciones entre el gobierno metropolitano y los reinos americanos empeoraron y los diputados criollos en las Cortes no lograban conseguir el reconocimiento de la igualdad de derechos, la defensa de la patria va transitando del conjunto de la monarquía al espacio americano. El concepto de patria se limitará al lugar de nacimiento de los americanos en oposición a los españoles peninsulares, tal como lo manifestaba Francisco de Paula Santander en 1818: “Aunque he

⁸¹⁴ Pedro Grases, *Escritos selectos* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, N. 144): 131-132

nacido en la Nueva Granada, no soy más que Americano, y mi Patria es qualquiera rincón de América en que no tenga el más pequeño influxo el Gobierno Español.”⁸¹⁵

El concepto de ser americano se constituye a partir de la diferenciación con la identidad de los españoles peninsulares; la noción de patria abarca cualquier rincón de América que esté liberado del dominio español. El término “Patria” adquiere un matiz de “lealtad filial localizada y territorializada,”⁸¹⁶ cuando el suelo americano ya no sólo está separado de la península por el océano, sino que sus habitantes se configuran como una comunidad distinta a la de los españoles. No obstante, la "Patria" americana enfrenta dificultades para establecer una única "Nación" americana, debido en parte a la presencia de diversas comunidades con características étnicas disímiles, incluida la de los españoles americanos cuyo lugar de nacimiento se hallaba en América, aunque su "madre patria" residiera en España.

En ese período, el empleo del término "nación" no era tan generalizado para referirse al territorio o a la entidad política que se buscaba establecer. Además, los debates relacionados con el sistema de gobierno o la administración del territorio no partían de una noción arraigada de nación. Por el contrario, los conceptos de "República" o "Patria" se erigieron como los receptáculos de todas las esperanzas y aspiraciones de los criollos. Con el proceso de transformación sociopolítica derivado de la crisis de la Corona española los criollos recurren a los discursos sobre la especificidad americana y empiezan a trasmutar la lealtad del rey a la lealtad a la comunidad libre (*res publica*), a la ciudad, la

⁸¹⁵ Carta de Francisco de Paula Santander al editor del Correo del Orinoco, Correo del Orinoco, N. 3 (11 de julio de 1818): 12.

⁸¹⁶ Mónica Quijada, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano”, en: *Inventando la Nación. Iberoamérica siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino y François-Xavier Guerra (México: Fondo de Cultura Económica, 2003): 295.

provincia o a la unión o confederación de provincias. El patriotismo fue la forma en que se expresaban todas las manifestaciones de afecto hacia esa “República” o “Patria”.

Esta ampliación semántica del concepto patria se debió a la necesidad de legitimar una serie de discursos políticos y sociales relacionados con libertad,⁸¹⁷ independencia o soberanía. ¿A quién se le debía lealtad cuando ya no existía un sistema monárquico sino uno republicano? König plantea que esta dificultad fue percibida por los criollos y que la patria se empezó a constituir como el nuevo punto de referencia de la lealtad personal.⁸¹⁸

El amor a la patria es constantemente citado y es nuevamente Miranda, junto con Vizcardo, quienes asocian tempranamente este sentido de patria con la defensa de América y el desprendimiento de la monarquía:

Tendremos una patria que aprecie y recompense nuestros servicios. Una Patria! Ah! esta voz no será más una voz sin significado en nuestra lengua. Ella animará nuestros corazones de aquel entusiasmo divino conque animó tantos pueblos celebres y modernos. Por ella el vivir es agradable y el morir glorioso.⁸¹⁹

Este amor filial más tarde se va a llevar hasta las últimas consecuencias: la libertad de la patria americana o la vida. Pero esta construcción identitaria o este amor a la patria no era un sentimiento que inspirara a todos los sectores sociales por igual o que se entendiese de la misma forma.

Humboldt se percataba de que en Venezuela la identidad promovida por los criollos no incluía ni a los esclavos ni a los negros “y que estos estaban unidos más bien,

⁸¹⁷ George Lomné, “El feliz momento de la Patria”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, dirigido por Javier Fernández Sebastián, Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Tomo 8, 2014.

⁸¹⁸ König, “Nación...”.

⁸¹⁹ Miranda, *Proclama, por la patria el vivir es agradable y el morir glorioso*, 1801.

en una red Caribe, de resentimiento y de rebelión.”⁸²⁰ Por su parte, Túpac Amaru se refería a la nación de “paisanos y compatriotas” entendiendo por “gente peruana” o “gente nacional” a los oriundos de Perú (criollos, mestizos, zambos e indios), excluyendo a los españoles venidos de la Península a los que consideraba como extranjeros.⁸²¹ Pero los intentos de Tupac Amaru de unir a los mestizos, indígenas y criollos en una identidad americana fue rechazada por estos últimos. Un tipo de patria planteada por los indígenas, diferente a la patria de los criollos, difícilmente sería respaldada por este grupo social.

Los españoles americanos, como ya hemos visto en este apartado, promueven un sentido de patria relacionado con algunos de los principios de la ilustración. Según Lynch este tipo de identidad no iba más allá de este grupo social, “y el concepto de patria significada menos para los sectores cuyos intereses eran más ajenos a la sociedad colonial”.⁸²² Además, los criollos tenían una doble pertenencia identitaria, por un lado se autoidentificaban como descendientes de los españoles y veían a la península como la madre patria, pero también habían creado vínculos con América, esta doble pertenencia va a generar en ellos un conflicto de identidad, tal como lo expresaría en 1815 Simón Bolívar.⁸²³

Con las guerras de independencia la “patria” se empezó a ligar con nuevos imaginarios políticos de héroes, símbolos, fechas, fiestas, unidos a valores de honor,

⁸²⁰ Humboldt, 1814-1829: III, 428-441. Citado por Lynch, “Los factores estructurales de la crisis...”, 49.

⁸²¹ Lynch, “Los factores estructurales de la crisis...”, 50.

⁸²² Lynch, “Los factores estructurales de la crisis...”, 49.

⁸²³ En la *Contestación de un Americano Meridional a un caballero de esta isla* [Carta de Jamaica] que más adelante mencionaremos.

lealtad, valentía, sacrificio, etc.⁸²⁴ Los rituales se convirtieron en fundamento simbólico de la independencia y libertad que proclamaban los americanos:

La destrucción del escudo real de armas tallado en las puertas y pintado en los muros, el establecimiento de representaciones de la libertad como diosas (ocasionalmente una mujer india coronada), o el sembrar el árbol de la libertad en la plaza central de las poblaciones, la fabricación de escarapelas con la inscripción “Dios e Independencia”, “Religión e Independencia” o (para los soldados) “Independencia o muerte”. Todas estas acompañadas por las formas tradicionales de celebración como repicar las campanas de la iglesia, la celebración del Te Deum, la música, los fuegos artificiales y la iluminación de las calles.⁸²⁵

Las nuevas conexiones del concepto “Patria” están estrechamente ligadas a los de independencia y libertad; la red conceptual se amplía al buscar consolidar un territorio independiente, el cual va a ser importante para la consolidación de un imaginario de comunidad. Este imaginario, que no lo podríamos llamar de tipo nacional, se articula con elementos políticos que ayudan a fortalecer la red semántica que se está construyendo.

Se crea un discurso identitario, este, al igual que cualquier otro tipo de discursos, resulta de un proceso histórico, situado, contextual, en la que los sujetos, en el proceso de construcción o de adhesión a este discurso, parten desde sus necesidades, intereses o sentimientos.⁸²⁶ Un ejemplo de ello son las identidades territoriales que, como se ha querido mostrar en esta investigación, se fueron consolidando como resultado del uso, adecuación o resignificación de lo que en esta tesis se ha denominado como “conciencia de lo americano”. Estas identidades territoriales en el momento de la crisis de la Corona Española y las guerras de independencia se convierten no sólo en el eje aglutinador de

⁸²⁴ Alan Knight resaltaba que las naciones que resultaron de los procesos independentistas fueron una construcción de largo aliento, que contiene elementos anteriores a la conformación del Estado moderno. Afirma que hay formas de “forjar patria”, de construir nación, “menos oficiales y deliberadas y más contingentes e improvisadas” que resultan de las experiencias de los sectores populares, Alan Knight, “Pueblo, política y nación, siglos XIX y XX”. En *Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía comparada en América Latina y el Caribe*, editado por Luis Ortiz Mesa y Víctor Manuel Uribe Urán (Medellín: Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, 2002): 389.

⁸²⁵ Garrido, *Reclamos y Representaciones...*, 357.

⁸²⁶ Así mismo, al vivenciar o utilizar el discurso identitario también lo pueden adaptar, cambiar o, en el caso de que ya no lo sientan útil, dejarlo morir.

sentimientos de los americanos sino también en el eje articulador de los lenguajes políticos. Se pasó de señalar, describir, resaltar, investigar las capacidades económicas del territorio –derivadas de las potencialidades naturales, comerciales y demográficas– a la autoidentificación con este espacio y finalmente a la defensa, delimitación y concreción del tipo de gobierno y forma de organización territorial.

Con estos discursos y retóricas que utiliza elementos culturales y políticos se fue tejiendo la red conceptual. Fueron elementos que se utilizaron para aglutinar y cohesionar a los que participaron primero, en la independencia, luego en la legitimación del Estado. No todos estos elementos fueron conscientes, muchos de ellos fueron construidos en el momento de los sucesos y al calor de los acontecimientos, muchos fueron utilizados para propósitos específicos de los grupos que se querían movilizar o de las ideas que se querían propagar, pero vistos de manera general cumplieron una función: la de darle la base identitaria al estado y de paso a lo que terminaría generalizándose como la nación.

CAPITULO 3

HACIA LA CONFIGURACIÓN DE “NACIÓN” COMO CONCEPTO FUNDAMENTAL

En este capítulo se pretende mostrar cómo se fue articulando el vocablo nación en la red conceptual que se estaba configurando entre el periodo de la crisis de la Corona española y las independencias. Aunque en el periodo estudiado “Nación” no fue un concepto de movilización, si podemos observar cómo muchos de los conceptos sociopolíticos de la época, cuyos sentidos estaban en disputa, fueron configurándolo como un concepto fundamental. Los conceptos se influyen mutuamente y se construyen sobre sí mismos; se interconectan, refuerzan y complementan unos con otros. En este sentido “Nación” encuentra nuevas conexiones y amplía su campo semántico al entrar en contacto con otros conceptos. En este apartado se continúa analizando la constitución de la red conceptual, como se ha venido trabajando a lo largo de la tesis, pero se hace énfasis en la semántica del concepto nación y su relación con otros conceptos (Estado, Cuerpo de Nación, Patria, Soberanía, República).

Como ya hemos visto a lo largo de la tesis “Nación” no sólo se configura como concepto fundamental por las nuevas conexiones semánticas que se desprenden de los cambios sociopolíticos que se dieron en la época. Hubo muchos elementos políticos, discursivos e institucionales del antiguo régimen, que unidos a las transformaciones de los lenguajes políticos y económicos, fueron utilizados para configurar la nación. Estos discursos no fungen como antecedentes o causas de la formación de la nación o de la consolidación de la nación como concepto fundamental; son utilizados por los actores como el arsenal político, identitario, social con el que cuentan para desenvolverse en un

contexto de nuevas circunstancias o de nuevos problemas o necesidades que resolver o atender. Constituyen el campo de experiencia con el que cuentan los actores y agentes sociales.

Discursos como el de la diferenciación social en “clases” o “castas” repercutieron en la forma de elegir y ser elegido y en general el papel de los ciudadanos en esta nueva forma de organización de la comunidad política. La pervivencia de muchas prácticas legales, institucionales, religiosas del antiguo régimen configurarían un tipo de nación excluyente, que terminó privilegiando a quienes mantenían el poder económico, político y social del nuevo Estado.

Por otra parte, como el componente racial no podía ser citado como un elemento cohesionador porque había una multitud de “naciones” que no tenían un origen racial común, se buscó cohesionar a los habitantes invocando el territorio. “Patria”, “Patriotismo”, “América”, “Americanos”, son conceptos que empiezan a tener un sentido particular de movilización, que buscan unir a quienes habitan este espacio. Al mismo tiempo “Independencia”, “Soberanía” o “Libertad” adquieren tintes políticos territoriales relacionados con la provincia, el reino o la audiencia.

Finalmente, en la consolidación de los nuevos estados son los conceptos de “República” o “constitución” los que dan el soporte legal y legitimidad a la nueva forma de gobierno y a quienes detentan el poder. Así mismo, por medio del respeto a las leyes, la institucionalidad o la defensa de los derechos o libertades alcanzados se buscó cohesionar a la nueva comunidad política buscando crear una identidad nacional.

3.1. Estado y nación

En el arco temporal que se ha asumido en esta investigación, el concepto de “Estado” no fue objeto de discusiones o debates políticos orientados a legitimar este o aquel sentido,⁸²⁷ pero, al igual que el concepto de “Nación”, si sufrió transformaciones semánticas que ayudaron a configurar la red conceptual de este periodo.

Una de las acepciones más corrientes en la época estaba relacionada con la situación o condición de una cosa,⁸²⁸ tal como lo usaron en las relaciones que presentaban los virreyes salientes a los nuevos virreyes,⁸²⁹ por ejemplo, como lo uso Francisco Antonio Moreno y Escandón en uno de los informes más conocido del último tercio del siglo XVIII, el *Estado del virreinato de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada* [...] de 1772, donde se hacía una descripción de la situación en la que se encontraba el virreinato en términos del “gobierno económico”, político y social. De igual forma el término “estado” también era usado para describir la condición de una persona en el ámbito civil: soltero, casado, eclesiástico, noble, militar, etc.⁸³⁰

⁸²⁷ Esta afirmación ha sido corroborada por las investigaciones del grupo de Iberconceptos que trabajó este concepto, Véase Annick Lempérière. “El Estado en los espacios Ibéricos: ¿orden natural o máquina performativa?” En: Javier Fernández Sebastián (dir.). *Iberconceptos II*. Lempérière afirma que aunque el término se volvió conflictivo en el siglo XIX, aun así a mediados del siglo XIX este concepto no acaba de generalizarse como instrumento y objeto de pensamiento entre los estudiosos (Lempérière, “El Estado en los espacios Ibéricos...”, 17).

⁸²⁸ “El ser actual y condicional en que se halla y considera alguna cosa”, *Diccionario de Autoridades*, 1732.

⁸²⁹ *Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el Arzobispo de Córdoba a su sucesor el excelentísimo señor Don Francisco Gil y Lemus, año 1789; Apuntes particulares y generales del estado actual del virreinato de Santa Fe de Bogotá, formados por un curioso y celoso del bien del Estado. [...] por Don Francisco Silvestre, año de 1789.*

⁸³⁰ “Vale también comunmente la especie, calidad, grado y orden de cada cosa: y por esso en las Repúblicas se distinguen, conocen y hai diversos estados, unos seculares y otros Eclesiásticos, y destos los unos Clérigos y los otros Religiosos, y de los Seculares propios de la República, unos Nobles y Caballeros, otros Ciudadanos, unos Oficiales, otros Labradores, etc. y cada uno en su estado y modo de vivir tiene orden, reglas y leyes para su régimen.” *Diccionario de Autoridades*, 1732.

Ya en el campo político, los usos y sentidos eran variados, por ejemplo, para referirse a la condición del rey o la casa del rey –el “Real Estado”-, a las posesiones o dominios del monarca, o como un régimen de gobierno -el Estado popular, el Estado Monárquico-⁸³¹. En cuanto al sentido de "dominios" o "posesiones" los estados en plural tienden a encarnar una idea, la de territorios con identidad histórica y política bien definida.⁸³²

Era frecuente que "Estado" a finales del antiguo régimen se relacionara con el Rey, pero de igual forma, como hemos visto con otros términos, los vocablos ilustrados de “civilización”, “progreso” o “bien común” también ampliaron la semántica del concepto.⁸³³ Al plantear que es el Estado el que debería garantizar el cuidado, la educación o el bienestar general de los individuos ya no es el rey –por su gracia y magnanimidad– quien detenta este poder sino es en términos generales un gobierno. Por ejemplo, Antonio Nariño en su *defensa* de 1795 retoma un artículo del *Espíritu de los mejores diarios literarios* para defender su postura frente a lo que el Estado debía promover, la cual no es contraria, según Nariño, al pensamiento que estaba circulando en la Península o en general por Europa:

El estado protege al Padre que le dá un ciudadano, á la Madre que lo alimenta, y le facilita la educación que necesita. Los defiende de toda invasión enemiga; y los libra de la opresión, que unos a otros podían causarse en su misma casa, ved, dice el estado, los beneficios de que yo lleno al ciudadano desde la cuna hasta su muerte [...]. Mi dinero, puede responder el ciudadano, mis trabajos, mi sangre son el precio á que me vende su protección el estado.⁸³⁴

⁸³¹ Lempérière, “El Estado en los espacios Ibéricos...”, 22.

⁸³² Lempérière, “El Estado en los espacios Ibéricos...”, 22.

⁸³³ Véase subcapítulo “Ilustración, ciencia y territorio”.

⁸³⁴ Este texto fue citado estratégicamente por Nariño ya que quien lo había escrito era el fiscal de la Real Audiencia Manuel de Blaya. Nariño “para restarle autoridad y desvirtuar su criterio un discurso que el propio funcionario tenía olvidado. En la Academia de Santa Bárbara habló alguna vez y el texto fue reproducido en el espíritu de los mejores diarios.” Abelardo Forero Benavides, “La defensa de Nariño”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Vol. 8 Núm. 01 (1965): 23. El artículo citado por Nariño se titula “Disertación sobre los medios de promover mayor número de matrimonios”, en: *Espíritu de los mejores*

Esta crítica al gobierno estaba orientada desde los principios económicos de la ilustración; el escrito señalaba que una de las principales causas de la escasa población y, en consecuencia, de la falta de riqueza, radicaba en la "opresión gubernamental" en relación con las "excesivas y violentas contribuciones exigidas". Esta situación obliga a numerosos propietarios a abandonar tanto "la industria como la agricultura", ya que se ven obligados a vender sus propiedades para hacer frente a dichas contribuciones. Esta concepción contradecía, en la práctica, la postura económica y política de la Monarquía española.⁸³⁵

En la época del constitucionalismo criollo el vocablo "Estado" se usó para diferenciar una entidad política de otras en el ámbito internacional; los criollos lo utilizaron para hablar de las nuevas comunidades políticas que habían creado. Aunque este sentido estaba más relacionado con una comunidad o un conjunto de leyes coherente y organizado,⁸³⁶ el cambio semántico se empieza a dar cuando se relaciona también con una forma de gobierno relacionada con un territorio específico.

Esta relación la podemos encontrar en la carta que Camilo Torres le escribió a su tío. En ella planteaba que ante la desintegración de la Monarquía, los reinos y provincias quedaban libres de nombrar sus propios gobiernos y gobernantes

según sus necesidades, sus deseos, su situación, sus miras políticas, sus grandes intereses y según el genio, carácter y costumbres de sus habitantes. Cada reino elegirá la forma de gobierno que mejor le acomode, sin consultar la voluntad de los otros con quienes no mantenga relaciones políticas ni otra dependencia alguna. Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los demás, sus intereses son tan diversos de estos, que realmente puede considerarse como una nación separada de

diarios literarios que se publican en Europa, N. 141 (agosto 11 de 1788): 243-249. Antonio Nariño, *Defensa*, en: José Manuel Pérez Sarmiento, *Causas célebres a los precursores (1794-1807)*, (Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Historia Nacional Vol. LIX, Tomo 1, 1939): 126-127.

⁸³⁵ "Disertación sobre los medios de promover mayor número de matrimonios", en: *Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa*, N. 141 (agosto 11 de 1788): 243-249.

⁸³⁶ König, Estado, Nueva Granada, Colombia, 2014.

las demás, y apenas unido por los vínculos de la sangre y por las relaciones de familia; este reino, digo, puede y debe organizarse por sí solo. [...]. El reino, pues, o provincia de América que por su extensión, su riqueza y población se considerase capaz de formar una gran familia y un Estado independiente, puede y debe hacerlo así, sin buscar un apoyo que no necesita y sin esperar una resolución extraña que nada le importa.⁸³⁷

Para que el reino o las provincias se configurasen como Estados reclamaban el principio de *sufficientia*. Este principio se basaba en la idea de que los territorios americanos, después de 300 años de colonización española, tenían las condiciones necesarias, en términos de cantidad de población, recursos naturales o extensión, para gobernarse a sí mismos sin la tutela o el control de la metrópoli. En el contexto americano y durante el último cuarto del siglo XVIII, esta capacidad o condición de las comunidades para subsistir por sus propios medios se fortaleció con la transformación de los lenguajes económicos.⁸³⁸ Estos criterios no sólo fueron utilizados por las provincias para constituir nuevos “Estados” sino también por algunas ciudades para reclamar su independencia frente a las capitales provinciales.⁸³⁹

Camilo Torres, al igual que otros criollos ilustrados, además de apelar a este principio de *sufficientia* también recurría a aspectos idiosincráticos y filiales relacionados con las costumbres de sus habitantes o el “genio” o carácter distintivo que los diferenciaba no sólo de los europeos sino también de sus vecinos. Todo ello encaminado a mantener las provincias unidas y formar un “Estado independiente”, una “nación” o una gran familia.

⁸³⁷ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810..., 66-67.

⁸³⁸ Como ya se ha expuesto en el capítulo 1, muchos de los conceptos ilustrados relacionados con progreso, civilización, colonia, riqueza, felicidad, etc. tenían un marcado sentido económico. Este discurso materialista atravesaba el pensamiento político de los ilustrados criollos; muchas de sus críticas al gobierno local y metropolitano, así como sus planes y anhelos estaban orientados a mejorar las condiciones económicas de sus comunidades.

⁸³⁹ Como ya se ha mencionado más atrás, pp. 287-290 y se verá más adelante pp. 385-386.

El concepto “Estado” amplía su campo semántico cuando se relaciona con gobierno autónomo, administración, o la nueva forma de organizarse políticamente. Así lo presentaba Antonio Nariño en el *Discurso para la apertura del Colegio Electoral* que pronunció en 1813. Desde su particular postura Nariño plantea que en los 3 años que llevan intentando organizar el nuevo Estado se ha preferido abrazar “el partido desesperado de quererlo todo destruir y edificar en un solo día” “en lugar de comenzar una reforma gradual y meditada”:

Se dividió el Reyno en tantos Estados quantas eran antes las Provincias y Corregimientos: cada Estado debe tener tantos Funcionarios en su Gobierno como los que se necesitarían para toda la Nueva Granada: los canales de las rentas públicas deben refluir acia cada uno de estos Estados: se cegarán los antiguos manantiales, y se abrirán otros nuevos para que su curso sea más natural. Habrá en cada Estado Soberano un Cuerpo Legislativo compuesto de tantos individuos quantos diere su población, en razón de uno por tantas mil almas (sepan o no hacer leyes): un Poder Ejecutivo que las practique: Tribunales de Justicia hasta de las últimas instancias para que los Pueblos no tengan que ir a mendigar á otros países: Senados conservadores de la Constitución: fuerza armada (tengan o no armas) y tesoro público para todos estos gastos. Se fundaran escuelas para dar una nueva educación a la juventud: se abrirá caminos: se edificarán Parques de Artillería, fundiciones de cañones: habrá nitrerías y fábricas de pólvora; Casas de moneda en todas las Provincias para que una ó dos no den la ley a las demás; y finalmente, por una consecuencia de las Soberanías parciales, se fundarán Obispados, Coros y rentas eclesiásticas.⁸⁴⁰

Aunque la postura de Nariño está orientada a criticar el sistema federal que se pretende implantar, si nos deja ver la relación que se establece entre el concepto de “Estado”, administración, forma de gobierno –dividido en 3 poderes (Cuerpo Legislativo, Poder Ejecutivo y Tribunales de Justicia)– y funciones del Estado (protección mediante un ejército, educación, infraestructura vial, etc.).

⁸⁴⁰ Antonio Nariño, *Discurso para la apertura del Colegio Electoral*, 13 de junio de 1813, en la Imprenta del Estado, 1813.

Aun así el uso del concepto por parte de los criollos no fue tan frecuente. En algunos casos, por ejemplo, en aquellos en que era más preciso usar este vocablo se prefirió emplear el de "República" o el de "Nación".⁸⁴¹

En el caso del uso de "República" König plantea que el término "podía expresar la fundamental transformación política de manera mucho más comprensible que con un término bastante abstracto como el de Estado."⁸⁴² El uso del concepto de "Estado" tenía connotaciones más formales y era utilizado en contextos internacionales, por ello al nombrarse a sí mismos, al nombrar su propia unidad política, a la que se sentía vinculados emocionalmente, preferían usar otros términos como el de "Patria", gobierno, "Nación", "República".⁸⁴³

Incluso en el proceso de consolidación de la República de Colombia (1819-1830) las constituciones no solían usar el concepto de Estado, prefiriendo el de "República" y en menor medida el de "Nación".⁸⁴⁴ En este último caso podemos resaltar que el sustantivo "República" se utiliza no sólo porque identifica y describe la forma de gobierno adoptada

⁸⁴¹ Hans-Joachim König, "Estado, Colombia / Nueva Granada", en: Javier Fernández Sebastián, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid: Universidad del País Vasco, 2014.

⁸⁴² König, "Estado, Colombia / Nueva Granada...", 117.

⁸⁴³ König, "Estado, Colombia / Nueva Granada...", 116-117.

⁸⁴⁴ En *Proyecto de constitución de Angostura*, adoptado como Constitución provisional por Colombia (1819) se utiliza el término Estado 7 veces. Este término prácticamente desaparecerá en las constituciones posteriores, lo que podría entenderse como una "intención" al preferir el uso de otros vocablos. En la *Ley Fundamental de Colombia* de 1819 no se menciona y en la *Ley de la Unión de los Pueblos de Colombia* de 1821 se utiliza solamente una vez ("Cúmplase y publíquese, como Ley Fundamental del Estado"). En la constitución de 1821 solamente se utiliza dos veces el concepto para hacer alusión a la relación entre este Estado y otros (dentro de las atribuciones del Congreso están las de "permitir el paso de tropas de otro Estado por el territorio de Colombia" o "la estación de Esquadras de otro Estado en los puertos de Colombia"). Contrario a esto encontramos que el concepto de "República" aparece como concepto fundamental en todas estas constituciones (157 veces) y "Nación" es poco usado (de un total de 20 veces, 12 corresponden a la Constitución de 1821). Por el contrario, el uso del concepto "Patria" en esta época parece disminuir en el contexto de las constituciones; mientras que en el proyecto de constitución de Angostura de 1819 aparecía 7 veces, en las otras constituciones prácticamente desaparece, sólo se menciona 2 veces.

por Colombia sino también por los vínculos de tipo identitario que se quieren constituir, como se expondrá más adelante.

3.2. Nación, nación española y cuerpo de nación

“Nación”, al igual que muchos de los conceptos que se estaban articulando en red, venía del antiguo régimen y traía consigo varios significados. En un principio, su uso no revestía mayor problema porque sus connotaciones estaban relacionadas directamente con el contexto discursivo en el que se enunciaban. Antes de la crisis de la Corona Española, el uso de la palabra “nación” podía referir a diversas comunidades indígenas que coexistían en el virreinato. También se empleaba para referirse a la población asociada a un territorio (v.gr. la nación inglesa) o, en un sentido institucional, para aludir a un gobierno común, por ejemplo, al gobierno que cobijaba a los habitantes de toda la monarquía hispánica.⁸⁴⁵ Esta última acepción se había fortalecido a partir de la intención del gobierno de centralizar el poder y la administración del imperio.

En la época de la desintegración de la monarquía española, dentro del contexto del virreinato del Nuevo Reino de Granada, el vocablo “nación” no fue usado para articular la comunidad política. Sin embargo, las conexiones semánticas que se generaron entre los sentidos de este concepto y los significados de otros conceptos sociopolíticos de la época, si terminaron configurando una red conceptual.

Estas interrelaciones semánticas, poco a poco, dieron lugar a un discurso en el que "nación" se convertirá en concepto fundamental. Nación empieza a emerger como constructo sociopolítico acompañado, no sólo por conceptos como “soberanía”,

⁸⁴⁵ König, “Nación...”, 906.

“libertad”, “independencia”, “república”, “constitución” o “patria”, sino también, por el universo léxico-semántico de “territorio” (administración y división territorial, fronteras, límites, etc.).

El vocablo “nación” va ensanchando su campo semántico sin que ello implique que los nuevos matices adquiridos se desprendan de los cambios de unos sentidos antiguos por unos nuevos; al contrario, las nuevas acepciones aparecen por la conexión entre los significados de este vocablo y los sentidos de los otros conceptos que estaban en disputa. Por ejemplo, la conexión semántica que se dio, en la época de la crisis de la Corona española, entre la visión antigua de “nación” como habitantes de un lugar –sin relaciones políticas o territoriales específicas– con la connotación territorial de patria/patriotismo. Se terminó vinculando a los habitantes de un lugar genérico, como es América, con los lazos filiales que ese lugar podía generar; el territorio americano como la “Patria” de los nacidos en él, contrapuesto a los nacidos en el territorio peninsular.

Algunas de estas ampliaciones semánticas pueden ser entendidas a partir de las conexiones que se dieron entre el vocablo “nación” y el sintagma absolutista de “cuerpo de nación”. La monarquía hispánica estaba configurada por multitud de cuerpos que formaban uno solo, como una unidad. Así como al interior de las ciudades o pueblos existían diversos “cuerpos”, las provincias o los reinos eran “cuerpos políticos” que hacían parte del “cuerpo de nación”.

La cabeza de este cuerpo era el rey y su soberanía –“alteza y poderío sobre todos”⁸⁴⁶ que estaba indisolublemente ligada al pacto que había establecido con los diferentes cuerpos. Por ello, en la época de la crisis de la Corona española, en todas las

⁸⁴⁶ Que era la definición más común utilizada en los diccionarios de la época.

proclamas de las ciudades o “pueblos” se hablaba de la reunión de los diferentes “cuerpos” a la hora de declarar su lealtad a Fernando VII o de reconocer la legitimidad de quienes representaban la soberanía del rey.

Aunque la pretensión de los gobiernos absolutistas borbónicos de formar “un solo cuerpo de nación” era luchar contra la pluralidad de reinos y provincias, la unificación no había avanzado más allá de integrar a los reinos americanos bajo un poder centralizado y una sola administración. En el contexto peninsular y americano “Nación” se relacionó con aspectos específicos de gobierno a través del sentido de “cuerpo de nación”, que mezclaba la centralización política con los fueros y libertades de los reinos. Al mismo tiempo, en los reinos americanos perduró un sentido de “nación” más antiguo relacionado con grupos humanos con ciertas características étnicas (como las diversas “naciones” indígenas que poblaban este territorio) y “Nación española” para los peninsulares fue usado en el sentido de autoidentificación de éstos con respecto al resto de los europeos.

Sin embargo, había una tendencia a usar los conceptos de “Nación” y “Nación española” para referirse a la monarquía en términos institucionales. Esta generalización del sentido institucional de “Nación” pudo haber sido una razón por la que, en un primer momento de la crisis de la Corona, este vocablo no fuera utilizado para buscar unificar a los americanos. Más aún cuando este sentido tenía un marcado acento centralista, opuesto, según lo veían los criollos, a los privilegios, estamentos y especificidades jurídicas de los reinos de Ultramar. Aunque este uso institucional se hizo más frecuente en los primeros años de la crisis de la monarquía, esto no fue impedimento para que, como veremos enseguida, algunos sentidos específicos de “Nación” se continuaran usando.

Entre 1808 y 1810 cuando los americanos utilizan el concepto de “Nación española” se referían al lugar del gobierno metropolitano, a los habitantes de la península o la unión de los territorios americanos con los peninsulares en términos político-administrativos. Por ejemplo, al utilizar esta expresión en las manifestaciones de lealtad enseguida la relacionaban con el rey, su trono o con el gobierno central, con las costumbres o leyes que de ella emanaban. Se alude a que la “Nación española” se encuentra en la península y en su seno reside el poder real o el gobierno central.⁸⁴⁷ Otras expresiones refieren, de manera genérica, a los habitantes del territorio peninsular, sin incluir a los americanos como parte de esa nación.⁸⁴⁸

Esta distinción de “Nación española” se evidencia también en la autoidentificación de los criollos como sucesores de los españoles peninsulares. Los criollos se consideraban, como lo afirmaba Camilo Torres, tan españoles “como los descendientes de Don Pelayo”; se sentían pertenecientes a una nación cuyo origen se encontraba en España. De ahí que se expresara que aquella “Nación” es “nuestra Patria Madre” y sus habitantes “nuestros hermanos.”⁸⁴⁹ Por ejemplo, cuando se habla del cautiverio del rey, de la invasión de los ejércitos franceses y la relación de estos acontecimientos con América se planteaba:

⁸⁴⁷ En la época al declarar la fidelidad al rey se volvió muy común expresiones como “[...] hasta no ver rescatado a su Majestad, y en su Real Trono, y centro de la nación Española [...]”; hasta no restituir al rey “a su trono y seno de la nación Española”; o la defensa del rey y su “conservación en el seno de la Nación Española”. Expresiones usadas en diferentes proclamas de fidelidad o actas de jura al rey Fernando VII, en: Isidro Vanegas Useche, *Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada. Documentos 1807-1819* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, tomo I, 2010): 160, 174 y 176.

⁸⁴⁸ El contexto en el que se enuncian las siguientes expresiones refieren a que la “Nación española” corresponde a los habitantes de la península: la “defensa de los sagrados derechos de la Corona, y de toda la ínclita, Leal, valerosa nación Española”; “[...] conforme a las Leyes, y a las costumbres de la Nación Española” o “los Pueblos escogidos y predilectos que forman la nación Española”. Expresiones utilizadas en los documentos relativos a las proclamas de fidelidad a Fernando VII. Vanegas, *Plenitud y disolución del poder monárquico...* Tomo I, 224, 258 y 282.

⁸⁴⁹ “[...] derramemos nuestro Noble entusiasmo en las dádivas, hagámosles conocer del modo que podemos, que su causa es la nuestra, que somos sus hermanos, que nos lisonjemos de este dulce título:

Nuestra suerte íntimamente atada a la de *aquella generosa Nación que nos ha creado*, debe correr su mismo destino, y los hierros y exterminios que se la preparan, caerían bien pronto sobre nosotros, si la unión y la fuerza no presentan un muro inexpugnable al horrendo proyecto que se maquina contra nosotros.⁸⁵⁰

Al inicio de la crisis de la Corona española la preocupación estaba en la amenaza que representaba la invasión francesa. Esta se interpretaba como una situación peligrosa que podría desencadenar la “desintegración de la monarquía”. La instauración del nuevo rey francés se veía como una estrategia del “tirano corso” que buscaba la “desunión” para enemistar a los “Pueblos”, para dividirlos y poder apoderarse de todo el territorio de la Monarquía. A pesar de ello –resaltaban los primeros documentos de fidelidad al rey– los “Pueblos” americanos habían mantenido su lealtad y demostrado su unión.

En la *Oración* pronunciada por José Antonio Torres y Peña durante la celebración eclesiástica organizada por el Cabildo de Santafé con motivo de la proclamación de Fernando 7º se resaltaba la necesidad de conservar “la unidad Nacional” y se comentaba con preocupación que apenas se había instituido el Rey “tan justo y deseado”:

Cuando de repente se hallan privados por una mano extraña *del caudillo de la nación, de la cabeza que los reunía*, comienzan al mismo tiempo a sentir *los golpes que tratan de desunir los unos de los otros, de trastornar todo el orden y concierto de la Monarquía*; y que parece han disuelto todos los vínculos que formaban su conexión.⁸⁵¹

En los primeros años de la crisis de la Corona española cuando se quería resaltar la integridad y unión de ambas partes de la monarquía bajo el poder absoluto del rey, se

vean ellos, reconozca el Mundo todo la lealtad Americana, al ver reinar entre nuestros compatriotas, el aliento y la abundancia por los copiosos dones que derrame en su seno nuestra mano liberal [...]”. Vanegas, *Plenitud y disolución del poder monárquico...* Tomo I, 182.

⁸⁵⁰ Vanegas, *Plenitud y disolución del poder monárquico...* Tomo I, 181. Las cursivas son nuestras.

⁸⁵¹ José Antonio de Torres y Peña, “Expresión de los sentimientos de la religión, y el patriotismo, que en la Fiesta de Acción de Gracias por la proclamación que hizo el Cabildo Justicia y Regimiento de la Muy Noble, y Leal Ciudad de Santafé de Bogotá Capital del Nuevo Reino de Granada, por nuestro católico monarca el Sr. Fernando Séptimo, Rey de España e Indias”, septiembre de 1808, en: Isidro Vanegas, *Plenitud y disolución del poder monárquico...*, Tomo I, 94. Las cursivas son nuestras.

hablaba de “Cuerpo unido de nación”.⁸⁵² Las circunstancias obligaban a recordar que la monarquía se debía mantener unida ante la amenaza francesa que buscaba desbaratar dicha unión. Por ejemplo, en uno de los tantos discursos de declaración de fidelidad al rey se planteaba que ante la ausencia de este, que era el que mantenía unido el “cuerpo de nación”, era urgente no perder esta unión: “Mientras permanezcáis en cuerpo de Nación seréis invencibles; y por el contrario, el Oráculo Divino está diciendo: que todo Reino dividido entre sí, será desolado.”⁸⁵³

De la misma forma en estos documentos relacionados con las manifestaciones de fidelidad, también se volvió frecuente el utilizar expresiones como “Nación entera” o “toda la Nación” para aludir a las dos partes de la monarquía hispánica buscando la unidad. Esto lo podemos evidenciar cuando se quiere resaltar que los problemas de la Península asimismo son de los americanos o que en estos tiempos de crisis es importante mantener la unión.⁸⁵⁴

Para conservar la unión también se recurrió a elementos culturales comunes entre ambas partes de la monarquía. Estas manifestaciones retóricas que realizó el gobierno metropolitano las podemos encontrar, por ejemplo, en el oficio que el Consejo de

⁸⁵² Recordemos que este sintagma de “cuerpo unido de nación” se había usado en las recomendaciones de los fiscales del Consejo de Castilla con la intención de conseguir la unificación de las dos partes de la monarquía bajo una sola administración centralizada y bajo el poder absolutista del rey que limitaba los poderes locales. Véase en esta tesis, pp. 82 a 86.

⁸⁵³ *La voz del patricio leal a sus hermanos con el motivo de la real proclamación del S. D. Fernando VII, y la funesta crisis en que se halla la Monarquía*, septiembre 19 de 1808, en: Isidro Vanegas, *Plenitud y disolución...* Tomo I, 109 – 113

⁸⁵⁴ Ejemplos: el interés que ha tomado la Suprema Junta de Sevilla “en la defensa a que conspira la Nación entera, [...]”; “Su misma sagrada persona necesita de nuestros socorros para su libertad y la de toda la Nación, para conservar la Religión Santa que profesamos, y para la común felicidad de aquellos y estos Reinos.” “[...] la defensa de la Nación entera”, “y de toda la Nación”, “amenazada la Religión Santa, y conmovida la Nación entera, por los horrendos atentados de Napoleón”. “[...] lealtad y amor a la Religión, al Rey, y a la Nación entera”. La solidaridad que se debía expresar con lo que estaba pasando en la península “no podía menos la causa de toda la nación, de hacer que los vínculos de la naturaleza y el interés nacional nos obligasen a un justo dolor.” Torres y Peña, “Expresión de los sentimientos de la religión, y el patriotismo [...]”, en: Isidro Vanegas, *Plenitud y disolución del poder monárquico...*, Tomo I, 87 – 107.

Regencia le envía al Cabildo de Santafé de Bogotá el 14 de enero de 1809, en el que se afirmaba que la “unión entre los dos hemisferios, entre los Españoles de Europa y de América,” no podría ser destruida porque estaba “cimentada sobre las bases más sólidas que son un origen común, un mismo idioma, unas mismas leyes, unas mismas costumbres, una misma religión, [...]”.⁸⁵⁵

Esta estrategia retórica del gobierno español de recordar o afirmar que los criollos hacían parte la “Nación Española” por los vínculos de sangre, religión e idioma, también era declarada por los españoles americanos:

Toda nuestra gloria está cifrada en mantener con la dignidad que nos pertenece los vínculos de sangre, de Religión, y de idioma que nos unen con la noble y generosa España, y que no es posible romper sin causar heridas tan peligrosas y sensibles a nuestro sistema nervioso, que no podrían menos que hacernos caer en las terribles convulsiones de la anarquía, o en la devoradora fiebre de las pasiones, o en la consumación de un monopolio o una opresión extraña.⁸⁵⁶

En este caso, en los primeros años de la crisis de la Corona española, la reafirmación de los criollos de su condición de españoles americanos tuvo una intención política específica diferente a la de la metrópoli.

En este reconocimiento del gobierno español y auto reconocimiento por parte de los criollos de su condición de españoles se evidencia una referencia concreta al grupo minoritario de la sociedad que tenía el poder político, económico o religioso. Esta condición de los criollos fue usada tanto por el gobierno metropolitano –buscando que este sector de la sociedad se mantuviera fiel al monarca y así mantener el dominio– como por los criollos quienes exigían esta igualdad como un derecho y luchaban porque se hiciera efectiva.

⁸⁵⁵ *Oficio del Consejo de Regencia enviado al Cabildo de Santafé*, 14 de enero de 1809.

⁸⁵⁶ *Gazeta de Caracas*, # 96 (viernes 4 de mayo de 1810).

Teniendo en cuenta lo que ya se ha expuesto acerca del concepto de representación,⁸⁵⁷ y el reclamo, de vieja data, de los criollos a ser tratados en igualdad de condiciones frente a los españoles peninsulares, se puede inferir que en un principio lo que buscaban los criollos era una reforma a la monarquía. Esto suponía mantener o recuperar sus privilegios, fueros y libertades, además de buscar participar en las Cortes y el gobierno central con una representación equitativa.

Este interés de los criollos por participar en las transformaciones políticas de la monarquía se incrementó por lo manifestado en los documentos oficiales que desde octubre de 1808 hablaban de convocar a “una grande y solemne reunión” de la que haría parte la “Nación”. Esta convocatoria iría encaminada a recibir consejos sobre “proyectos de reformas y de instituciones” que debían presentarse para “sanción nacional”, cosa que los americanos veían como una oportunidad de ser integrados al seno de la “Nación española”. Un año más tarde, el 26 de octubre de 1809, se hacía más clara la invitación a conformar la “representación nacional”, incluidos los reinos americanos, producto del decreto del 22 de enero de 1809.

La insistencia de los criollos en esta transformación política siempre se orientó hacia la conformación de una “Nación” que estuviera integrada por todas las provincias – tanto de la península como de América– en igualdad de condiciones y respetando la “independencia” de cada una de ellas. Postura que fue defendida entre 1809 y 1811. Esta comunidad política “nacional” se desprendía del deseo de continuar haciendo parte de la “Nación española”, bajo un gobierno monárquico. El ejemplo más claro de esta reorganización fue propuesto en la constitución monárquica del Estado de Cundinamarca

⁸⁵⁷ Véase pp. 273-279.

(1811) que proponía un tipo de confederación en la que, además, se limitara el poder del rey a través de un Congreso Nacional. Sin embargo, por las razones que ya se han mencionado, otras propuestas de organización de la comunidad política rondarán en las constituciones de este periodo (1811-1815).

Estas intenciones de mantener unido el cuerpo de nación van a ser cuestionadas cuando los reinos americanos, en su calidad de provincias integrantes de la monarquía, exigen la igualdad de representación y cuando se empieza a dudar de la legalidad y legitimidad del gobierno metropolitano. En el Acta de la constitución del Estado libre e independiente del Socorro (15 de agosto de 1810) se afirma que no habiendo reconocido el Cabildo del Socorro al Consejo de Regencia y no habiendo Congreso Nacional con igualdad de representantes de cada provincia “para que reconozca y delibere sobre los grandes intereses del cuerpo social, y los de paz y guerra”, la provincia del Socorro, “reasume por ahora todos esos derechos.” Y “cuando se haya restituido a su trono el Soberano, o cuando se haya formado el Congreso Nacional, entonces este pueblo depositará en aquel Cuerpo la parte de derechos que puede sacrificar sin perjuicio de la libertad que tiene para gobernarse dentro de los límites de su territorio, sin la intervención de otro Gobierno.”⁸⁵⁸

La crisis de legitimidad política de esta época incrementó el uso del sintagma “cuerpo de nación” o “cuerpo unido de nación”. Además de utilizarse en los documentos oficiales y en algunas de las expresiones de fidelidad al rey, se siguió utilizando en las constituciones de 1811 a 1815 e incluso el sintagma aún aparecía en el proyecto

⁸⁵⁸ Acta de la constitución del Estado libre e independiente del Socorro, 15 de agosto de 1810, en: Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 648.

constitucional de 1821.⁸⁵⁹ En este último caso se utilizaba para referirse a la “unión” “de los pueblos de Nueva Granada y Venezuela”, como si se tratara de la formación de una federación, cuando en realidad se estaba planteando era la formación de un Estado unitario.⁸⁶⁰ Desde el mismo momento en que la soberanía del rey se fragmentó en comunidades políticas primarias –las ciudades o villas– las diferentes uniones que se propusieron buscaron formar una nueva entidad política integrada por diferentes pueblos, cada uno con su independencia, libertad y soberanía.⁸⁶¹

En la constitución monárquica de Cundinamarca de 1811 “Nación” o “cuerpo de nación” equivalía al conjunto de los reinos de ambos hemisferios reunidos en una especie de monarquía federativa. De igual forma, el sentido de “Representación Nacional” refería

⁸⁵⁹ Acta de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada (27 de noviembre de 1811); Constitución del Estado de Cartagena de Indias (14 de junio de 1812); Constitución del Estado libre de Neiva (31 de agosto de 1815); Ley fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia (12 de julio de 1821).

⁸⁶⁰ “Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo Cuerpo de Nación, bajo el pacto expreso de que su Gobierno será ahora y siempre POPULAR REPRESENTATIVO.” *Ley fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia*, 1821, en Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 93. Igualmente en la *Alocución del primer Congreso general de Colombia*, del 6 de junio de 1821 se recordaba que “los Representantes de lo que antes se llamó Capitanía general de Venezuela y Virreinato de la Nueva Granada, [...] sancionaron la unión de entrambos pueblos en un cuerpo de Nación, formando una sola República, bajo el pacto expreso de que su Gobierno sea popular representativo.” *Alocución del primer Congreso general de Colombia a todos los pueblos de mar y de tierra*, 6 de junio de 1821, en José Félix Blanco y Azpurúa, *Documentos para la historia de la vida pública del libertador*, (Caracas: Imprenta de la “opinión nacional”, tomo VII, 1876): 612.

⁸⁶¹ Desde el Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe (1810) se proponía la unión de las provincias garantizándoles a cada una su “Libertad e Independencia”. La Constitución monárquica de Cundinamarca (1811) hablaba de una unión de las diferentes provincias, que podrían incluir a todas las de sur América si estas quisieran, para ser gobernadas por el Rey Fernando VII. En este caso cada una de ellas “se reserva la Soberanía en toda su plenitud para las cosas y casos propios de la Provincia en particular”. Por su parte, el Acta de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada (27 de noviembre de 1811) planteaba reservar “para cada una de las Provincia su libertad, su soberanía, y su independencia”. Es así como las constituciones particulares de cada una de las Provincias de la Confederación se reservan “únicamente la Soberanía en todos los ramos de su Gobierno y administración interior” (Constitución de la República de Tunja, 1811, Constitución de Antioquia, 1812); “su libertad política, independencia y soberanía en lo que no es de interés común y mira á su propio gobierno, economía y administración interior” (Constitución de Cartagena de Indias, 1812); “se reserva la Soberanía en toda su plenitud y el derecho de negociar y tratar con otras Provincias y con otros Estados para las cosas y casos propios de esta Republica en particular” (Constitución de Cundinamarca, 1812) o “La provincia ha reservado en sí, y exercera con absoluta independencia por medio de sus Diputados y demás funcionarios, todas las atribuciones de la soberanía que expresamente no haya delegado en el Congreso” (Constitución provisional de Antioquia, 1815).

a los representantes de las provincias unidas en “cuerpo de nación” e integrada por diputados de las provincias de ambas partes de la Monarquía. En la constitución republicana de Cundinamarca de 1812⁸⁶² se siguen usando los sintagmas “cuerpo de nación” y “Representación Nacional” pero ahora referidos sólo a la confederación de las provincias del Nuevo Reino de Granada.

El mismo sentido de cuerpo agregativo de soberanías lo encontramos en la constitución “federal” de las Provincias Unidas (noviembre de 1811). Para describir la no intervención o dominio de una provincia sobre otra, cada una de las constituciones de las Provincias Unidas de Nueva Granada estipulaba que “una parte de la nación [una provincia o un conjunto de provincias] no debe ni tiene derecho alguno para dominar al resto de ellas”, es decir, la nación correspondía a los cuerpos políticos representados por cada provincia.⁸⁶³ La revisión y lectura de las constituciones y de otras fuentes nos lleva a concluir que en esta época el uso del sintagma “cuerpo de nación” siempre va a estar relacionado con un tipo de confederación o con un conjunto de soberanías provinciales agregadas en un solo cuerpo. Esta entidad deriva su poder soberano de la suma de las soberanías territoriales concebidas como comunidades del antiguo régimen.⁸⁶⁴

⁸⁶² “El 19 de septiembre de 1811, propuso la representación nacional de Cundinamarca la revisión de la constitución monárquica de 1811. El cuerpo constituyente aprobó el 17 de abril de 1812 la primera constitución republicana de Cundinamarca, que fue promulgada el 18 de Julio de 1812. Según las firmas, Cundinamarca comprendía en este momento también a Tolima y Socorro.” Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 534.

⁸⁶³ Constituciones de Tunja (1811); Antioquia (1812); Antioquia (1815); Neiva (1815), en Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 68, 171, 369, 412.

⁸⁶⁴ En el Río de la Plata también se dio este sentido. Ver: Noemí Goldman y Nora Souto. “De los usos de los conceptos de “nación” y la formación del espacio político en el Río de la Plata (1810-1827)”, *Secuencia*, N. 37 (enero-abril, 1997): 42.

3.3. Nación y patria

Para la defensa de la integridad de la monarquía o del “cuerpo de nación” se recurrió a la trilogía de Religión, Rey y Patria o Religión, Rey y Nación.⁸⁶⁵ Uno de los elementos cohesionadores de la monarquía y que continuamente se citará en esta época es la defensa de la “Religión”. En la península la religión cumplió un papel muy importante en las guerras de independencia española, en aquella época era muy común las

publicaciones maniqueas en las que se resaltaba la contradicción de los contrastes del mal contra el bien, de la virtud contra el vicio, de la fe contra la impiedad. Napoleón era la personificación del mal y de la tiranía, mientras los franceses traían a España la inmoralidad y el ateísmo de la revolución.⁸⁶⁶

Este uso de la religión no sólo va a ser acogido por los criollos, sino también por el gobierno metropolitano, quien en sus comunicaciones oficiales, tanto en la península como en América, convida a la defensa de la sagrada religión católica.

En el caso del concepto de patria, su asociación con la defensa del rey y la religión hizo que momentáneamente su uso se volviera genérico para referirse a la monarquía. Las referencias a la “Madre Patria”, su defensa, amor, lealtad, se hicieron comunes, pero esta identificación pronto se transformará en la negación de ser España realmente la progenitora. En los escritos satíricos de *La Bagatela* la crítica a los reclamos de los españoles peninsulares ante las transformaciones políticas americanas (formación de

⁸⁶⁵ Eran comunes expresiones como las siguientes: “y continúan las rogaciones implorando el auxilio, y piedad de Dios a beneficio de la Religión, del Rey y de la Nación”; “lealtad y amor a la Religión, al Rey, y a la Nación entera”. Hablando de las rogativas: “hasta verter lágrimas públicamente al oír los conflictos del Rey, y la Nación” o en los actos protocolarios de juras y ceremonias se expresaban “Vivas al Gran Monarca, vivas a la Nación, y vivas a la América.” Expresiones tomadas de diferentes discursos de lealtad y fidelidad al monarca recopilados en: Isidro Vanegas, *Plenitud y disolución del poder monárquico...*, Tomo I.

⁸⁶⁶ Manuel Revuelta González, Aspectos religiosos en la Guerra de la Independencia y su repercusión en Palencia (Palencia, PITTMM 79, 2008): 164.

juntas, gobiernos republicanos manejados enteramente por los criollos, etc.) encuentran eco en la queja de uno de los personajes que utiliza Nariño para sus escritos:

Es cosa ridícula oír a algunos españoles que nada figuraban ni podían figurar en el antiguo gobierno, y que quizás han ganado en el presente, vituperar nuestra conducta, y llenárseles la boca con la Madre patria, Yo quisiera preguntarles: ¿por qué dejaron a esa su Madre patria? ¿Por qué no se vuelven a ella, supuesto que tanto lo quieren, y si los españoles que están en su Madre patria, no reniegan como nosotros del antiguo gobierno, de Godoy y de cuantos sátrapas infames lo precedieron? ¿Si no están haciendo una nueva Constitución o forma de gobierno para que en caso de que, por algún milagro, escapen los franceses, poderse en lo sucesivo ver libres del despótico gobierno de sus reyes?⁸⁶⁷

Más tarde, otro de los personajes de Nariño escribía para *La Bagatela* una carta en la que manifestaba su preocupación por tantas voces nuevas “usadas de tres años a esta parte” ya que no acababa de saber lo que querían decir:

sucumbir, revolucionarios, insurgentes, disidentes, agitadores, centralistas, federalismo, patriotismo, chisperos, provincialistas, capitalistas, egoístas, constitución, poder legislativo, ejecutivo, judicial, etc. [...]. pero la que no cabe en mi cabeza, y cuyo sentido, o pesar de infinitas meditaciones no he podido entender, [...], es aquello de la **Madre patria**, tan repetido en nuestros papeles públicos, y tan cantaleteado en los de las imprentas del comercio de Cádiz. Esta maternidad patriótica, o este patriotismo paternal, ha puesto en tortor mis potencias, sin que jamás haya acertado a hallar los enlaces de nuestra genealogía política. Si ella tiene alguna similitud con la natural, no viene de que las Américas se hayan portado como hijas: era necesario que la España hubiese hecho oficios de madre, así como para merecer el título de patria, creo yo que la España debiera haber sido para los americanos lo que América ha sido para los españoles. Estos, que tanto cacarean la maternidad, pudieran señalarnos el patriotismo que heredamos de aquella madre, entre tanto que la tal madre después de haberse mantenido a expensas de la hija, no exige su filiación sino en cuanto pretende sobrevivir a ella y heredarla. ¿Y por qué tanto cuidado con la descendencia cuando no se tiene ninguno de los ascendientes? La indagación es demasiado intrincada, y si nos metemos allá en las expediciones de los cartagineses, romanos, alanos, godos, sievos y moros, el árbol genealógico de la **madre patria** es un laberinto. Mil veces he deseado saber quién sea la **abuela patria**, la **hermana patria**, la **prima patria**, la **tía patria**, sin que de todas mis inquisiciones haya sacado otro conocimiento que el de la **madrstra patria**, aquella que ha tratado siempre como extraños a sus descendientes, y a sus hijos como esclavos. Tengo esta maternidad pegadiza por una **Bagatela**; pero bagatela que influye mucho en la emancipación de unos pueblos que se forman par sí mismos, y de donde es preciso desterrar el lenguaje de la dependencia.⁸⁶⁸

Estas citas, que se han querido transcribir *in extenso*, expresan en forma clara la nueva postura que están asumiendo los americanos frente a la “Nación Española”. Hay un desprendimiento de cualquier vínculo de tipo filial, una separación entre los españoles peninsulares que se encuentran en América y los nacidos en estos territorios. Ahora el

⁸⁶⁷ *La Bagatela*, N. 6, Santafé, domingo 18 de agosto de 1811.

⁸⁶⁸ *La Bagatela*, N. 8, Santafé, domingo 1 de septiembre de 1811.

suelo americano es reivindicado por los criollos como la “Patria”, mientras que España pasa a ser la madrastra que ha tratado “como extraños a sus descendientes, y a sus hijos como esclavos.” Este tratamiento y distinción de América con respecto a España se va a popularizar y ser otra más de las retóricas discursivas que se utilicen en la época para conseguir la independencia.⁸⁶⁹

Aunque la relación entre patria y nación en el contexto peninsular tenía un antecedente de larga data –como ya se ha mencionado en otra parte de esta tesis–⁸⁷⁰ en el mundo americano tal relación no parecía ser tan clara. Especialmente porque el concepto de patria cobraba más sentido en el contexto americano que el de nación. Esta preponderancia de “patria” se debió a las ampliaciones semánticas que adquirió el vocablo en relación con el discurso de la conciencia de lo americano.

La patria, entendida como el lugar de nacimiento, que se podía extender a la provincia o el reino, amplió su campo semántico al relacionarse con algunos conceptos de la ilustración (progreso, felicidad, civilización, bien común, etc.). De ahí que quienes profesaban el amor a la patria, es decir, quienes manifestaban su patriotismo se interesaban por el fomento de los “progresos” económicos, culturales o científicos del reino.

⁸⁶⁹ Bolívar en la Carta de Jamaica expresaba que en otro tiempo las relaciones con España eran de recíproca benevolencia: “El hábito a la obediencia; un comercio de intereses, de luces, de religión; [...], una tierna solicitud por la causa y la gloria de nuestros padres; en fin, todo lo que formaba nuestra esperanza, nos venía de España. [...]” Pero en el presente sucedía lo contrario: “la muerte, el deshonor, cuanto es nocivo nos amenaza y tememos; todo lo sufrimos de esa desnaturalizada Madrastra.” Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional ...*, 177. En el mismo año Juan Fernández de Sotomayor, en su *Sermón en la solemne festividad del 20 de julio*, después de exponer los atropellos de los “Españoles” contra los “Americanos”, concluía: “En efecto la España fue siempre para la América una Madrastra despiadada y cruel; [...]”. Fernández de Sotomayor, *Sermón que en la solemne festividad del 20 de julio...*

⁸⁷⁰ Véase pp. 69-75.

El patriotismo no era solamente “el amor que se le tiene al país” como expresión pasiva, el patriotismo era una virtud activa que buscaba aplicar los conocimientos o capacidades en beneficio de “la felicidad del reino” o el “bien común”. Este patriotismo se preocupó también por los asuntos de gobierno y se interesó por buscar que los gobiernos locales impulsaran la enseñanza de las ciencias útiles, fomentaran la agricultura, ampliaran las redes de transporte comercial (los caminos, las vías fluviales), etc.⁸⁷¹

Por ello, en la época en que las relaciones entre los reinos americanos y la metrópoli se radicalizaron, lo primero que afloró fue la patria, referida al territorio americano y en oposición a la “nación española” o al territorio peninsular.⁸⁷² Sin embargo, esta patria americana, por la existencia de diferentes “naciones” –que no tenían los mismos orígenes raciales–, la extensión territorial y las condiciones regionales, no podría ser una “patria común”. Esta patria era una construcción retórica, que aunque ya había sido promovida antes de la crisis de la Corona por personajes como Vizcardo o Miranda,⁸⁷³ pronto retornará a espacios territoriales más concretos como la provincia, la audiencia o el reino.

Otro aspecto que emergió en estos tiempos de crisis de la Corona fue que la Monarquía hispánica estuviera compuesta por dos entidades territoriales. Ya más arriba habíamos mencionado la preocupación de la metrópoli porque los reinos americanos mantuvieran la fidelidad a este gobierno como representante de la soberanía del rey. Cuando se expresaba conservar el “cuerpo unido de nación”, mantener unida la “nación

⁸⁷¹ Véase pp. 312-316.

⁸⁷² Véase pp. 309-324.

⁸⁷³ Véase pp. 215-221.

entera” o “toda la nación”, se estaba aludiendo a que la monarquía estaba compuesta por dos partes. Este aspecto que pasaba inadvertido antes de 1808, o que era una evidencia fáctica incuestionable por estar separados geográficamente por el océano atlántico, ahora con la crisis afloraba con un alto contenido político.

En la Carta de Jamaica Bolívar expresaba: “Nosotros somos un pequeño género humano: poseemos un mundo aparte, cercado por dilatados mares; nuevos en casi todas las Artes y Ciencias, aunque en cierto modo ya viejos en los usos de la sociedad Civil.”⁸⁷⁴ Este discurso de la separación física venía acompañado de la extensión y cantidad de población. Se hablaba de 2000 leguas de distancia, de más de 16 millones de habitantes y de las características geográficas disímiles.⁸⁷⁵

Esta diferenciación no sólo se fundamentaba en la distancia, los aspectos geográficos o la cantidad de población. En el último cuarto del siglo XVIII se había fortalecido el discurso que resaltaba la configuración específica de los reinos americanos, el pacto consuetudinario entre el rey y estos reinos y la independencia económica y política que habían adquirido los criollos.

Estas especificidades y capacidades de autogobierno y autonomía económica habían sido reconocidas no sólo por intelectuales de la época como Montesquieu, Turgot o Adam Smith, sino también por los mismos españoles como los fiscales del Consejo de Castilla de 1768 o los que proponían dividir los territorios de América para un mayor

⁸⁷⁴ Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional...*, 183.

⁸⁷⁵ "Este cuadro representa una escena militar de dos mil leguas de longitud, y novecientas de latitud en su mayor extensión, en que diez y seis millones de Americanos defienden sus derechos, o están comprimidos por la nación Española; que aunque fue en algún tiempo el más vasto Imperio del Mundo, sus restos son ahora impotentes para dominar el nuevo hemisferio, y hasta para mantenerse en el antiguo." Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional...*, 179.

control (José Ábalos, Aranda o Godoy).⁸⁷⁶ En el contexto del Nuevo Reino de Granada los reclamos que hacía Antonio Nariño en su *defensa* de 1795 o la exposición que realizaba Camilo Torres, en la *Representación del Cabildo de Santafé*, sobre el “concepto de provincia” o “la calidad de provincias” como única razón para asignar la cantidad de representantes partían también de estas mismas especificidades.⁸⁷⁷

La diferenciación de las dos partes de la monarquía fue especialmente significativa porque, como lo declaraba Juan Fernández de Sotomayor,⁸⁷⁸ disueltos los vínculos con la metrópoli, a causa de las abdicaciones y el cautiverio del rey, y establecido un gobierno por medio de la representación nacional, se había proclamado “solemnemente la integridad de América en el todo de la Monarquía, considerado como un pueblo entero constitutivo de la nación, [...]”⁸⁷⁹ Pero, continúa Fernández Sotomayor, como esta constitución de América, como parte integrante de la monarquía no fue respetada por la metrópoli, estos territorios estaban en todo su derecho de formar sus propios gobiernos.

El tema de reconocerle a los reinos americanos el carácter de provincias y con ello la representación política obligaba al gobierno metropolitano a tratarlos como iguales, por lo tanto, al no reconocer estos derechos los americanos, tanto los que defendían los intereses en las Cortes, como los que estaban exigiendo los mismos derechos desde América, terminarán planteando que es mejor constituir una comunidad política aparte de la “Nación española”.

⁸⁷⁶ Véase subcapítulo 2.1 de esta tesis.

⁸⁷⁷ Véase subcapítulo 2.2 de esta tesis.

⁸⁷⁸ Juan Fernández de Sotomayor, *Catecismo de instrucción popular*, 1814, en: Rafael Sagredo, *De la colonia a la república. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*, Madrid: Fundación Mapfre, Ediciones Doce Calles, 2009.

⁸⁷⁹ Fernández de Sotomayor, *Catecismo de instrucción popular*, 127.

Este discurso separatista ya no solo se alimenta de diferencias políticas sino también de sentimientos de enemistad u odio, tal como lo expresaba Bolívar. El revolucionario caraqueño planteaba que la “opinión” (el sentimiento o el concepto) que se tenía de España era la fuerza de unión –“por ella se estrechaban mutuamente las partes de aquella inmensa monarquía”–, pero este lazo de unión se había roto: “Lo que antes las enlazaba ya las divide; más grande es el odio que nos ha inspirado la península, que el mar que nos separa de ella; menos difícil es unir los dos continentes que reconciliar los espíritus de ambos países.”⁸⁸⁰

El discurso separatista además de querer enemistar a quienes no hace mucho habían sido hermanos, ahora busca fortalecerse mediante el uso del discurso de la conciencia de lo americano: las características geográficas, humanas, naturales y la crítica al anterior gobierno de no fomentar los “progresos” materiales y sociales serán usadas para crear una identidad territorial. Como el concepto de nación no generaba en este momento ningún tipo de identidad, se recurrió al territorio, al lugar de origen o nacimiento, ya sea genérico –América– o más regional, el reino, la provincia o la audiencia, como entidad que podría generar lazos identitarios.

En este caso la retórica americanista fue importante para unificar en torno a un solo territorio, distinto al español, una sola comunidad, la de los americanos que unía a los diferentes sectores sociales.⁸⁸¹ En un principio, cuando las posiciones políticas de los americanos se radicalizaron

⁸⁸⁰ Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional ...*, 177.

⁸⁸¹ Tema que ya hemos abordado en esta tesis, véase pp. 217-220.

américa entera fue considerada como una nación: una «nación americana» en lucha contra la nación española. Puesto que toda «nación» se funda siempre tanto en la semejanza de sus habitantes entre sí, como en la diferencia de esa comunidad con otras de su mismo orden [...].⁸⁸²

Por ello, en algunas constituciones de la época se dejaba abierta la posibilidad de que otras provincias americanas, por fuera del virreinato o la audiencia, pudieran hacer parte de la confederación. La *Constitución federal para los Estados de Venezuela* (Margarita, Mérida, Cumaná, Barinas, Barcelona, Trujillo y Caracas) dejaba abierta la posibilidad de que los demás habitantes del “continente colombiano” –“que quieran asociársenos para defender nuestra religión, nuestra soberanía natural y nuestra independencia”– puedan tener la opción en cualquier momento de “reunirse en un cuerpo nacional”.⁸⁸³

En el caso específico de la unión entre lo que correspondía al antiguo virreinato del Nuevo Reino de Granada y la Capitanía de Venezuela, Armando Martínez Garnica sostiene que desde 1811 “varios neogranadinos sostuvieron una intensa relación intelectual con algunos venezolanos simpatizantes, como ellos, del proyecto federal, especialmente con Juan Germán Roscio.”⁸⁸⁴ En estos acercamientos se llegó a plantear una posible unión entre Nueva Granada y Venezuela, respetando cada federación y con la intención de formar “un congreso continental de mutua defensa (armas, dinero, tropas), y así se harían respetar de todos los gobiernos del mundo.”⁸⁸⁵

De igual forma, el *Reglamento del gobierno general de la Nueva Granada* (1814) expresaba:

⁸⁸² Guerra, *Modernidad e independencia...*

⁸⁸³ *Constitución Federal de los Estados de Venezuela*, arts. 129 y 228, en: Autores Varios, *Constituciones fundacionales de Venezuela*, Barcelona: Red ediciones S.L. Linkgua-Digital.com, 2016.

⁸⁸⁴ Armando Martínez Garnica, “José Joaquín Camacho y su influencia en la Constitución de la Provincia de Tunja (1811)”, *Historia y Memoria*, N. 5 (2012): 53.

⁸⁸⁵ Martínez Garnica, “José Joaquín Camacho...”, 60.

Han de ser naturales de Provincias Unidas de la Nueva Granada, en ejercicio actual de los derechos de ciudadano, y habiendo nacido en el continente colombiano o sus islas (llamado antes América Española) han de haber residido en el territorio de dichas provincias cinco años por lo menos antes de la elección.⁸⁸⁶

Pero este uso, la mayoría de las veces retórico, del espacio americano como una sola “nación” traía un problema fáctico del cual eran conscientes la mayoría de los criollos: no toda América hispánica podría formar una unidad.

Esta dificultad había sido expuesta por Camilo Torres en 1810, en la respuesta a la carta enviada por Ignacio Tenorio. Ante la posibilidad de que el territorio peninsular cayera definitivamente en manos francesas, Tenorio proponía establecer una Regencia compuesta de 3 o 5 personas; “un gobierno supremo elegido por el voto de los reinos y provincias de toda la América”, que ejerciera la autoridad en nombre de Fernando VII.

Torres en su exposición en contra del sistema de regencia americana planteaba que el sometimiento de “tantos reinos tan distantes de nosotros, y cuyas miras e intereses son tan diversos de los nuestros”, no sería una tarea fácil, porque cada uno de estos “se creería con derecho para que el gobierno supremo de la Regencia se fijase en el centro de sus provincias”. Esto generaría que los otros reinos quedaran en desventaja frente a recursos, la aplicación de las leyes, “y sobre todo los reinos de América quedarían dependientes de aquél con quien estuviese el gobierno supremo. Seríamos colonos de colonos, y éste vendría a ser el mayor de los males.”⁸⁸⁷

Cinco años más tarde Bolívar planteaba el desconocimiento que tenía de Hispanoamérica “en lo relativo a la suerte futura y a los verdaderos proyectos de los Americanos”. Ello, continúa Bolívar, se presentaba “por la falta de documentos y de

⁸⁸⁶ Reglamento para el ejercicio de las facultades y atribuciones del Gobierno General de la Nueva Granada (1814), en: Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 53.

⁸⁸⁷ Torres, *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810.

Libros, cuanto por los limitados conocimientos que poseo de un país tan inmenso, variado y desconocido como el Nuevo Mundo”.⁸⁸⁸ A esto habría que agregarle las “combinaciones” que suministra la “Historia de las naciones [...] sus posiciones físicas, por las vicisitudes de la guerra, y por los cálculos de la Política.”⁸⁸⁹ Lo extenso del territorio, las características físicas e históricas habían configurado diferentes regiones con sus especificidades administrativas y comerciales. Asimismo se habían configuraron élites locales con fuertes intereses económicos y políticos.

Estas diferencias llevarían a pensar a los criollos en términos territoriales más concretos, acordes a sus configuraciones políticas y económicas específicas. En la *Carta de Jamaica*, Bolívar plantea que sería una “idea grandiosa” poder unir a todo el “Nuevo Mundo” en una sola “nación”,

ya que tienen un origen, una lengua, unas costumbres y una religión, debería por consiguiente tener un solo Gobierno, que confederase los diferentes estados que hayan de formarse, más no es posible, porque climas remotos, situaciones diversas, intereses opuestos, caracteres desemejantes, dividen a la América.⁸⁹⁰

Por ello, Bolívar defenderá la idea de repúblicas pequeñas

porque un Estado demasiado extenso, en sí mismo o por sus dependencias, al cabo viene en decadencia, y convierte su forma libre en otra tiránica; relaja los principios que deben conservarla, y ocurre por último al despotismo. El distintivo de las pequeñas Repúblicas, es la permanencia; el de las grandes, es vario, pero siempre se inclina al Imperio.⁸⁹¹

La “identidad” americana sólo servía como un recurso retórico que mantenía unidos a los habitantes de este territorio frente a una problemática común. Esto no sólo se debía a lo ya antes mencionado, también se debía a la diversidad étnica que impedía la formación de una identidad de este tipo. La dificultad de configurar una sola comunidad política a partir del sentido étnico de nación no sólo era una dificultad en el contexto

⁸⁸⁸ Bolívar, *Contestación de un americano meridional...*, 175-176.

⁸⁸⁹ Bolívar, *Contestación de un americano meridional...*, 176.

⁸⁹⁰ Bolívar, *Contestación de un americano meridional...*, 193.

⁸⁹¹ Bolívar, *Contestación de un americano meridional...*, 190.

general hispanoamericano sino también a nivel local, en los antiguos virreinos, capitanías o audiencias.

Uno de los elementos de la conciencia de lo americano, estaba relacionado con el rescate del pasado indígena; la creación de una historia que vinculara sus antiguos “imperios”, al estilo de una historia similar a la europea, en la que los incas y los aztecas ocuparían el lugar de los pueblos civilizados.⁸⁹² Esta misma línea de pensamiento reconfiguraba la visión negativa del indígena, rescataba su organización social y política para compararlas con las de los europeos.⁸⁹³ Esta retórica discursiva, que se había conjugado con la defensa de las particularidades humanas y naturales del continente americano, había llevado a algunos ilustrados criollos a hablar de unión entre las diferentes “naciones”, todos bajo una sola identidad americana, con un mismo pasado –la explotación española–.⁸⁹⁴ Sin embargo, la identidad que se estaba buscando crear no era tan clara.

El vocablo nación en vez de servir como vínculo cohesionador en las intenciones independentistas, lo que generaba era un conflicto identitario. Bolívar planteaba en 1815 que la mayor dificultad para la independencia del Nuevo mundo consistía “en la diferencia de castas que componen la población de este inmenso país” compuesto de

⁸⁹² Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia*, 37. Portillo plantea que en el caso de la historia que pretendió escribir Francisco Javier Clavijero (1781) tenía la intención de “«europeizar» la historia antigua de América para así poder realizar atribuciones a los mexicanos precolombinos de aquellas virtudes políticas que se entendían exclusivas de los pueblos europeos.” Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia*, 37. Asunto que ya se abordado en las pp. 132-134.

⁸⁹³ Véase pp. 130-134.

⁸⁹⁴ Este intento de crear una identidad americana, como ya hemos expuesto en otra parte de la tesis, fue impulsado por personajes con Juan Pablo Vizcardo o Francisco de Miranda sin que sus palabras encontraran mucho eco.

“naciones indígenas, africanas, españolas y razas cruzadas”.⁸⁹⁵ Como los “legítimos propietarios” de estos territorios eran los indígenas, el conflicto más evidente se daba entre los criollos y aquellas “naciones”. Cuando Bolívar, en la *Carta de Jamaica*,⁸⁹⁶ compara la desintegración del Imperio Romano con lo que estaba sucediendo en América, señalaba que en aquel caso ellos volvieron “a restablecer sus antiguas naciones”, contrario a lo que había sucedido en América en el que las principales “naciones” indígenas habían sido exterminadas. Es por ello por lo que

apenas conservamos vestigios de lo que en otro tiempo fue, y que por otra parte no somos Indios ni Europeos, sino una especie media entre los legítimos propietarios del país y los usurpadores Españoles: en suma, siendo nosotros americanos por nacimiento, y nuestros derechos los de Europa, tenemos que disputar estos a los del país, y que mantenemos en él contra la opinión de los invasores; así nos hallamos en el caso más extraordinario y complicado.⁸⁹⁷

⁸⁹⁵ Citado en Javier Ocampo López, *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, (Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, tercera edición, 1988): 65.

⁸⁹⁶ José María Portillo comenta que en 1972 una comisión de la Academia Nacional de Historia venezolana dictaminó que la versión “oficial” de la *Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de esta Isla* [Carta de Jamaica] era la presentada por Francisco Javier Yanes y Cristóbal Mendoza en 1833. Tres años más tarde Francisco Cuevas en su libro *La Carta de Jamaica redescubierta* (México: El Colegio de México, 1975) “llamaba la atención a esa comisión editora sobre el hecho de que la edición de Kingston [la publicada en inglés en *The Jamaica Quartely Journal* en 1818] y la de Yanes y Mendoza diferían en cosas tan sustanciales; que no había otro remedio sino considerar al texto inglés, al verdaderamente jamaicano, como el más cercano a lo que Bolívar escribió.” Esto como lo veremos en la siguiente nota a pie de página también es cuestionado. Francisco Javier Yanes y Cristóbal Mendoza, *Colección de documentos importantes relativos a la vida pública del libertador de Colombia y del Perú Simón Bolívar, hasta su muerte*. Apéndice al tomo 21 (Caracas: Imprenta Damiron y Dupouy, 1833): 207-229. José María Portillo, *Crisis Atlántica. Autonomía e Independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica* (Madrid: Fundación Carolina – Marcial Pons, 2006): nota 66 del capítulo 3, página 281.

⁸⁹⁷ José María Portillo plantea que Yanes y Mendoza “alteraron sustancialmente en este y en otro significativo pasaje el texto que presentaron como el de Bolívar”. En esta transcripción de 1833 –comenta Portillo– no se “hace referencia alguna ni a los «propietarios» ni a los «usurpadores»”. Esta afirmación la hace Portillo tomando como referencia la versión en inglés publicada en *The Jamaica Quartely Journal* (1818), en la cual sólo se menciona «original natives» y «European Spaniards». Sin embargo, comparando la cita de esta versión de Yanes y Mendoza con el manuscrito original encontrado en 1996 por Almirar Varela Jara en el Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador (hoy Ministerio de Cultura y Patrimonio), no encontramos diferencia entre este párrafo y el original. Lo que hace pensar que el cambio de sentido –contrario a lo que plantea Portillo– se hizo para la versión en inglés. Yanes y Mendoza, *Colección de documentos importantes relativos a la vida pública del libertador...*, Apéndice al tomo 21, 215. Simón Bolívar, *Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de esta Isla* (versión encontrada en Quito), transcripción del texto y actualización del documento a cargo de Almirar Varela Jara, en: Javier Guerrero Barón, Medófilo Medina (Compiladores), *América Latina: Identidad, Soberanía y Unión. Una lectura de la Carta de Jamaica*, (Tunja: UPTC, 2016): 175-196. Portillo, *Crisis Atlántica. Autonomía e Independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica*, 184.

Esta situación de los criollos como una “especie media”, como americanos por nacimiento y con los derechos de Europa (ser descendientes de los conquistadores y primeros pobladores, disfrutar de privilegios, fueros y libertades, tener una preeminencia social, etc.), los llevaría a defender esos derechos frente a los legítimos propietarios del país.

Más tarde, en el Discurso inaugural del Congreso de Angostura (1819) Bolívar utilizaba el mismo párrafo que hemos citado eliminando “legítimos propietarios” y “usurpadores”: “no somos europeos, no somos indios sino una especie media entre los aborígenes y los españoles”. Pero en este caso, además de utilizar un tono diferente porque sus interlocutores y el contexto de la enunciación es distinto, el discurso contiene un cambio de sentido con respecto al conflicto identitario. Ya no se plantea que los españoles americanos busquen disputar sus derechos, de origen europeo, a los “legítimos propietarios”, sino ahora simplemente son otros americanos disputándole “a los naturales los títulos de posesión”. Sin embargo, el problema de fondo –la falta de unión por cuestiones de origen racial–, será un problema que se mantendrá más allá de las independencias.

La existencia de varias “naciones” indígenas, los negros, las castas, los españoles peninsulares que pertenecían a la “Nación española” y los criollos, que eran americanos de nacimiento, a la vez que se sentían españoles por herencia, no había permitido que el concepto de nación tuviera las mismas características (sentidos y usos) que en el mundo europeo. Por ello lo único que los identificaba como americanos era el hecho de haber nacido en este continente, es decir, la patria americana, por oposición a la patria de los españoles. Y ante la ausencia de una sola nación, los lazos identitarios se crearán

alrededor del territorio, con relación a los nuevos sentidos y conexiones de “soberanía”, “independencia”, “libertad” o “república”.

En la península el concepto de “Nación española”, se había fortalecido en el último cuarto del siglo XVIII como resultado de la defensa de los españoles frente a las críticas ilustradas. El sentido identitario que se construyó alrededor de este concepto circuló impulsado por escritores y publicistas y se relacionaba con un proceso de autoidentificación de los peninsulares con su territorio. Esta “Nación Española” había creado una fuerte conexión con el concepto de patria, pero de igual forma, la patria en el contexto español sólo estaba limitada a la península.⁸⁹⁸ Allí reunía a los habitantes que por su historia, su origen común, se autoidentificaban como una nación, “la nación española”, es decir la nación recurría a un componente étnico y un territorio específico.⁸⁹⁹ Acá, en América, el sentido se reducía a la “colección de los habitantes en alguna provincia, país o reino”. Otra razón por la que en la primera etapa de la crisis de la Corona, el recurso a la “nación” no era tan significativo para los criollos.

En el contexto hispanoamericano el uso del término nación remitía a una entidad política como un reino o una provincia, sin que ello indicase una conexión entre el reino, que se suponía era la entidad superior, y la provincia, la cual hacía parte del reino, es decir, sólo se hacía referencia a la organización político-administrativa. Así mismo, el uso

⁸⁹⁸ Véase pp. 69-75.

⁸⁹⁹ Al respecto François Xavier Guerra comenta: “Para ellos España, objeto de todos sus desvelos, no incluye a América: ni como sujeto histórico, ni como unidad política, ni como sociedad, aunque sí incluya ciertamente como “españoles” a los americanos de origen europeo.” Guerra, “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades” ..., 100.

generalizado de la palabra “nacional” combinado con otras palabras indicaba la pertenencia a la estructura político-administrativa del Estado.⁹⁰⁰

Pero la ambigüedad del término nación no quedaba ahí; al incluir en su definición el vocablo país aún nación podía tener referencias más genéricas. En la época el vocablo país estaba relacionado con región o territorio, sin especificar ningún tipo de gobierno político. En los documentos históricos era común el uso de país cuando se hacía referencia a especificidades geográficas, naturales o humanas de una determinada región o lugar.⁹⁰¹

Los habitantes del reino, la provincia o el país no tenían una conexión de nacimiento directa con el territorio que habitaban, el ejemplo más claro de ello lo encontramos en las palabras de Camilo Torres, cuando expresaba ser “tan españoles [...] como los descendientes de Don Pelayo”, para significar que hacían parte de la “Nación Española” así no hubieran nacido en el territorio peninsular.

3.4. Nación y soberanía

Sin embargo, este sentido de nación se había empezado a cuestionar a partir de la reflexión sobre los derechos de posesión y dominio que se le hacía a la Monarquía

⁹⁰⁰ En las constituciones de 1811 a 1815 era muy común el uso de esta expresión: “Representación Nacional”, “Congreso Nacional”, “Convención Nacional”, “concilio nacional”, “facultades nacionales”, “legislación nacional”, “códigos nacionales”, “jurisprudencia nacional”, “tesoro nacional”, “tesorería nacional”, “Hacienda nacional”, “marina nacional”, “Guardia nacional”, “seguridad nacional”, “autoridad nacional”, “pabellón nacional”, “milicias nacionales”, etc.

⁹⁰¹ En los escritos político-económicos de Pedro Fermín de Vargas podemos encontrar cuantiosas referencias al vocablo país. Haciendo referencia a aspectos climatológicos de ciertas regiones (“los países cálidos o templados”, “los países fríos”), o técnicas de agricultura (zonas donde se cultiva el trigo y maíz de parte de los indígenas o colonos y “el modo de sembrarlos en estos países”) o características humanas derivadas de aspectos geográficos (“los habitantes de los países estériles son gradualmente más industriales que los de los países ricos y abundantes”).

española.⁹⁰² Uno de los primeros americanos que abordó este tema fue Francisco Miranda,⁹⁰³ quien al cuestionar esa posesión y dominio reflexionaba sobre la relación entre nación, territorio y soberanía:

Según el derecho de gentes una nación puede muy bien ocupar un país desierto e inhabitado; mas este mismo derecho de gentes no reconoce la propiedad y la soberanía de una nación, sino sobre los países vacíos que ha ocupado realmente y de hecho, en los que haya formado un establecimiento, o de donde perciba alguna utilidad actual. Cuando los navegantes han encontrado tierras desiertas en las que otras naciones habían levantado de paso algún monumento, para probar su toma de posesión no han hecho ellos más caso de esta vana ceremonia, que de la disposición de los Papas que dividieron una gran porción del mundo entre las Coronas de Castilla y Portugal. Mas siendo incontestable que las Islas y el Continente americano, en lugar de estar desierto, estaba por el contrario muy poblado, los españoles no pudieron tomar posesión de él legítimamente.⁹⁰⁴

Miranda, retomando los planteamientos de Vattel, exponía que la legitimidad y legalidad de una posesión –en este caso la americana– procedía de tres condiciones: la primera y más fundamental, que el territorio no estuviera habitado, la segunda, que la toma de posesión se hiciera realmente y de hecho, es decir, en el caso americano, que la posesión del territorio no fuera el producto de una asignación simbólica de los papas, sino de la fundación de colonias españoles a lo largo y ancho de este territorio y, por último, que el territorio se aprovechara económicamente.⁹⁰⁵

Esta reflexión revela la estrecha relación entre los habitantes de un territorio, es decir, la nación, y su dominio y soberanía sobre él. La soberanía de una nación se basa en la ocupación efectiva de sus territorios y en la utilidad que extraiga de ellos, es decir, en la explotación económica que realice. En este caso, la relación entre nación y territorio no se

⁹⁰² Como ya se ha expuesto en las páginas 166-167 de esta tesis.

⁹⁰³ Véase pp. 202-204.

⁹⁰⁴ Francisco de Miranda, “*A los pueblos del Continente Colombiano (alias Hispano-América)*” 1801. Estos planteamientos de Miranda son tomados textualmente de *El derecho de gentes* de Vattel. Cfr. Capítulo XVIII (pp. 212-217), Tomo 1, Emmerich Vattel, *El derecho de gentes...*

⁹⁰⁵ Vattel le asignaba una importancia fundamental a la explotación agrícola y lo que ella representaba: que los pueblos estuvieran asentados en un lugar específico, que hubieran formado sus comunidades que dependían de esta actividad económica. Cfr. Capítulo XVIII (pp. 212-217), Tomo 1, Emmerich Vattel, *El derecho de gentes...*

daba por la conexión entre esta y “patria” sino por medio de una cuestión de legitimidad y legalidad de su posesión y dominio. Este argumento será utilizado para negar los derechos de la Corona española sobre América y afirmar que son los americanos quienes realmente son los dueños de estos territorios. Aunque los deslices semánticos que se desprenden de la expresión “soberanía de una nación” eran inusuales en el contexto hispanoamericano de finales del siglo XVIII, esta reflexión sobre la legitimidad y legalidad de la posesión y dominio sobre el territorio americano es uno de los argumentos que estará presente en los discursos independentistas de la segunda década del siglo XIX.

Sólo con la crisis de la Corona se generaron situaciones y discusiones políticas que entremezclan unos y otros sentidos de estos conceptos. Hasta finales de 1811 va a aparecer nuevamente el sintagma “soberanía nacional” en la Constitución Federal para los Estados de Venezuela,⁹⁰⁶ antes de que esta expresión apareciera en la Constitución de Cádiz de 1812. Aunque en este caso la “soberanía nacional” está relacionada con el cuerpo político que detenta el poder, es decir, el Congreso o el gobierno general de la “federación”, esta conjunción entre nación y soberanía ya cambia el panorama político. La conexión amplía el campo semántico de nación al plantear que la soberanía reposa en el conjunto de los habitantes, pero que ésta sólo puede ser ejercida en su plenitud por el

⁹⁰⁶ En la sección dedicada a los “Deberes del Cuerpo Social” el art. 197 declara: “La sociedad afianza a los individuos que la componen, el goce de su vida, de su libertad, de sus propiedades y demás derechos naturales; en esto consiste la garantía social que resulta de la acción reunida de los miembros del cuerpo, y *depositada en la soberanía nacional.*” Una copia idéntica de este artículo aparecerá en la Constitución de Pamplona de Indias del 22 de mayo de 1815, Cfr. Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 616. Es evidente que en este último caso el contexto intelectual no proviene de la Constitución de Cádiz sino de la Constitución federal de Venezuela.

gobierno o el Congreso, cuyos representantes han sido elegidos por esos habitantes (en realidad por un sector muy reducido de ellos).⁹⁰⁷

Cuando se dio el proceso de retroversión de la soberanía se instituyó a los cabildos como representantes de los pueblos y legítimos legisladores. Esto les daba autoridad sobre los territorios y los legitimaba como los únicos con capacidad no sólo de administrar los recursos, imponer el tipo de gobierno que más les convenía,⁹⁰⁸ sino también determinar qué tipo de alianzas o uniones realizaban con otros pueblos soberanos.⁹⁰⁹ En todos estos procesos políticos los conceptos de “representación”, “república”, “soberanía”, “libertad” o “independencia” experimentaron ampliaciones, cambios o nuevas conexiones semánticas en las que los discursos sobre el territorio fueron usados como base de las transformaciones.⁹¹⁰ En el caso americano, son el reino, la provincia o los “pueblos”, como entidades territorializadas, las que se están legitimando a través de las nuevas conexiones semánticas que se dan entre los conceptos.

Las constituciones de la Nueva Granada, entre 1811 y 1815, planteaban que la soberanía residía “esencialmente en la universalidad de los ciudadanos”,⁹¹¹ en la “totalidad

⁹⁰⁷ “La soberanía de un país, o supremo poder de reglar o dirigir equitativamente los intereses de la comunidad reside, pues, esencial y originalmente, en la masa general de sus habitantes y se ejercita por medio de apoderados o representantes de éstos, nombrados y establecidos conforme a la Constitución.” *Constitución federal para los Estados de Venezuela hecha por los representantes de Margarita, de Mérida, de Cumaná, de Barinas, de Barcelona, de Trujillo y de Caracas, reunidos en Congreso General*, 21 de diciembre de 1811, en: *Constitución Federal de los Estados de Venezuela*, art. 144, en: Autores Varios. *Constituciones fundacionales de Venezuela*, Barcelona: Red ediciones S.L. Linkgua-Digital.com, 2016.

⁹⁰⁸ Tal como se afirmaba en las actas de independencia o en las constituciones de la época.

⁹⁰⁹ Daniel Gutiérrez Ardila ha estudiado ampliamente este proceso en el que los diferentes gobiernos soberanos del Nuevo Reino entablaron relaciones diplomáticas “con el fin de reconstruir la unidad perdida y garantizar, de ese modo, la paz interior y la defensa contra los ataques de los invasores.” La diplomacia, continúa Gutiérrez Ardila, no sólo fue interna; también se negoció con los diferentes países de Europa y América buscando el reconocimiento oficial de las nuevas entidades estatales. Gutiérrez Ardila, *Un Nuevo Reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada...*, 18.

⁹¹⁰ Discursos a los cuáles ya hemos hecho alusión en el capítulo uno de la presente tesis.

⁹¹¹ *Constitución de Cundinamarca*, 4 de abril de 1811.

de los ciudadanos libres”⁹¹² o “en la masa general de sus habitantes”;⁹¹³ es decir, no es el concepto de nación el que se invoca como depositario de la soberanía. En las constituciones provinciales era el “pueblo” el que detentaba la soberanía y el que reunía a los habitantes, esto se evidenciaba en el uso reiterado de la “soberanía del pueblo”⁹¹⁴ o el “pueblo soberano”.⁹¹⁵ La universalidad de los ciudadanos o la masa general de sus habitantes podría ser interpretada como la nación, sin embargo, las constituciones no relacionan a los habitantes o ciudadanos con la nación, ni mucho menos expresan que la soberanía repose en la nación. En este caso y como ya se ha venido exponiendo, la nación está relacionada con un sentido político-administrativo.

Cuando la constitución gaditana llegó al suelo americano las constituciones provinciales de la Nueva Granada se convirtieron en opositoras a la propuesta de Cádiz. Mientras que la constitución española declaraba a todos los ciudadanos de ambas partes de la monarquía como integrantes de la “Nación Española” y ésta se convertía en la depositaria de la soberanía, las constituciones provinciales buscaban formar nuevas comunidades políticas, recurriendo a gobiernos republicanos no dependientes de la

⁹¹² *Constitución de la provincia de Antioquia*, 12 de julio de 1811.

⁹¹³ *Constitución federal de los Estados de Venezuela*, 21 de diciembre de 1811.

⁹¹⁴ En el *Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe* (1810) se afirmaba que el Gobierno Supremo del Reino, que sería integrado por representantes de las Provincias, “protesta no abdicar los derechos imprescindibles de la soberanía del pueblo a otra persona” que no sea el rey. Más tarde esta “soberanía del pueblo” será delegada a los representantes y será una de las bases de gobierno de las provincias (*Constitución de Antioquia*, 1812 y 1815, *Constitución de Cundinamarca*, 1812 y *Constitución de Mariquita*, 1815)

⁹¹⁵ En el *Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe* (1810) “El pueblo soberano” estaba integrado por cabildo, los cuerpos, autoridades y vecinos. Luego, en las constituciones provinciales el “Pueblo Soberano” estaba constituido por la “universalidad de los Ciudadanos” (*Constitución de la República de Tunja*, 1811; *Constitución de Antioquia*, 1812, 1815; *Constitución de Cundinamarca*, 1812; *Constitución de Pamplona*, 1815 y *Constitución del Estado libre de Neiva*, 1815).

metrópoli⁹¹⁶ y tomando como referencia el suelo americano.

Como la nación no era el eje articulador de los discursos políticos que se estaban movilizand dentro de la época, son otros conceptos a los que se les ha dado prelación por las condiciones específicas del contexto. François Guerra plantea que en la época de la formación de Juntas criollas “el sentido global de nación” siguió siendo usado por los americanos para designar al conjunto de la Monarquía y no a los territorios que ellas –las juntas– gobernaban.⁹¹⁷

Para Guerra el vocablo “nación” no fue usado para establecer un nuevo orden político y territorial porque existía igualdad de origen, idioma, leyes, costumbres y religión entre españoles americanos y peninsulares.⁹¹⁸ Este argumento de la “identidad” de los criollos con la “Nación española” pudo haber sido una de las razones por las que no se usó el vocablo nación, ya que eran los criollos los principales promotores de la separación como ya se ha planteado más atrás. Sin embargo, y como se ha venido exponiendo en este capítulo, “nación” en el contexto americano tenía otros usos y sentidos que no estaban relacionados con un tipo de identidad territorial y por ello no se había configurado en un concepto de movilización.

Por el contrario, se debe tener en cuenta el peso alcanzado por otros discursos relacionados con el territorio y su autonomía político-administrativa: las potencialidades económicas o comerciales que podían ser aprovechadas por los criollos, el contexto

⁹¹⁶ La única constitución que propuso un tipo de gobierno federativo, que vinculaba a los reinos de ambas partes de la monarquía, fue la Constitución monárquica de Cundinamarca proclamada en 1811, la cual al siguiente año se transformaría en una constitución republicana, independiente del gobierno metropolitano.

⁹¹⁷ Guerra, “Las mutaciones de la identidad...”, 208.

⁹¹⁸ Guerra, “Las mutaciones de la identidad...”, 219.

intelectual ilustrado en el que las élites eran las que tenían la capacidad para administrar o gobernar y la posibilidad de convertir el suelo americano en el aglutinador de todas las “naciones” o grupos étnicos sin entrar en ningún tipo de conflictos.

Estos discursos en la época de la desintegración de la monarquía van a estar permeados por conceptos como “libertad”, “patria” o “soberanía”. Como “nación” no tenía una acepción identitaria como la de los conceptos como “patria” / “patriotismo” o “América” / “americano”, no fue utilizada como argumento para la formación de los nuevos estados. Nación se consolidará como concepto de movilización a través de la articulación de este vocablo en la red conceptual que se estaba configurando en la época.

3.5. Nación y república

La república según Tomás Paine⁹¹⁹ no era en sí mismo un tipo de gobierno sino un objetivo o finalidad por el cual se instituía un gobierno; este se debía orientar a servir al “bien público”, la “cosa pública” o la *res-publica*. En la forma en que Paine define la república, la función y el carácter de gobierno estaba determinada por este fin u objeto.⁹²⁰

⁹¹⁹ Escritor y político cuyas obras fueron traducidas y publicada numerosas veces desde 1810, distribuyéndose ampliamente por el mundo hispanoamericano. Manuel García Sena publicó en 1811, *La Independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha. Extracto de sus obras*. En la Gaceta de Caracas se publicó, entre los días 14 y 17 de enero de 1812, parte del libro de García de Serna. Anselmo Nateui publicó en 1821, *Reflecciones políticas escritas bajo el título de Instinto Común por el ciudadano Tomas Paine*, en Lima en la Imprenta de Rio. Cfr. Allan R. Brewer-Carías, Thomas Paine y Francisco De Miranda: El *Common Sense* y su influencia en Venezuela, en: *Libro Homenaje al Doctor Luis Cova Arria*, coordinadores, Rafael Badell Madrid, Enrique Urdaneta Fontiveros, Salvador Yannuzzi Rodríguez (Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, tomo III, 2020): 1767-1818.

⁹²⁰ «Lo que entendemos por una *república* no es alguna *forma particular* de gobierno, sino enteramente característica del tenor, materia u objeto, para el cual debe instituirse el gobierno, y en que se ha de emplear. *Res-publica* quiere decir negocios públicos, el bien público, o, literalmente traducida, la *cosa pública*. Es una palabra que tenemos de buen origen, haciendo referencia a lo que debiera de formar el carácter y manejo del gobierno, siendo en este sentido naturalmente opuesta a la de monarquía, que tiene un significado perverso, pues no da a entender ser un poder arbitrario de que usa un egoísta para beneficio *propio*, y no de la *república*.». Tomás Paine [1791]. *El derecho del hombre, para el uso y provecho del género humano. Compuesto por Don Tomás Paine*, traducido del inglés por Santiago Felipe Puglia, (Filadelfia: Imprenta de Matías Carey e hijos, 1821): 86. Las cursivas en el original.

Este sintagma del “bien público” como el objeto o materia de la república se desprende del pensamiento ilustrado de la causa o utilidad común,⁹²¹ y configura lo que usualmente se conoce como el *ethos* cívico de los ilustrados.⁹²²

Esta visión de Paine sobre la república muestra los sentidos y usos que a finales del siglo XVIII eran comunes: además del cambio semántico derivado del pensamiento político ilustrado, se hablaba de una forma de gobierno, que en un tiempo no discriminaba entre monarquía, aristocracia o democracia,⁹²³ pero que ya bien entrado el siglo XVIII, se empieza a utilizar como gobierno que se diferencia o es opuesto del monárquico.⁹²⁴

Este último sentido cobró más validez con el miedo al contagio de la Revolución francesa; en ambas partes del mundo hispano hubo críticos del sistema republicano francés al cual asociaban “a la idea de abstracción, de teatro de ilusión o de pantomima”, mientras que monarquía se asociaba a orden natural y concreto del mundo.⁹²⁵ En el contexto del virreinato de la Nueva Granada esta preocupación por el posible contagio del republicanismo francés o del de Filadelfia fue común en la última década del siglo XVIII. Por ejemplo, Lomné registra para el año de 1794 la aparición de pasquines tanto en Lima como en Santa Fe o en México relacionados con el republicanismo francés el cual causó

⁹²¹ “Se toma también por la causa pública, el común o su utilidad. Latín. *Respublica*.” Diccionario de Autoridades, tomo V, 1737.

⁹²² Georges Lomné. De la “República” y otras repúblicas: la regeneración de un concepto. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 45 (*Anuario de Historia de América Latina*) (2008): 281.

⁹²³ “Porque en cada una de las tres formas de República Monarquía, Aristocracia y Democracia, son diversos los gobiernos.” Diccionario de Autoridades, tomo V, 1737.

⁹²⁴ “El gobierno del público. Oy se dice del gobierno de muchos, como distinto del gobierno Monárquico.” Diccionario de Autoridades, tomo V, 1737.

⁹²⁵ Lomné, “República – Colombia” en: *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, dirigido por Javier Fernández Sebastián, Madrid: Fundación Carolina Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

opiniones encontradas entre la “libertad francesa” y la “tiranía española”.⁹²⁶

Así mismo el caso venezolano denominado “conspiración de Gual y España” (1797) involucraba en sus panfletos las máximas francesas, siendo un caso excepcional en el que un reducido número de criollos buscaban la separación de España y la implementación de un sistema republicano, resignificando tempranamente los sentidos de algunos conceptos como el de libertad o república.⁹²⁷ Pero en los primeros años del siglo XIX el tema dejó de ser objeto de debates, exceptuando las menciones que hace Manuel del Socorro Rodríguez en el *Redactor Americano* entre 1806 y 1809 tomando partido sobre los acontecimientos de Europa y América del Norte, alabando la monarquía española y criticando el sistema republicano francés.⁹²⁸

Otra de las acepciones que aparecía en el diccionario de autoridades de 1737 (el de “la colección de los hombres sabios y eruditos”) en el ámbito americano de finales del siglo XVIII cobraba cierta relevancia. La ampliación del espacio y la opinión pública, la circulación de impresos (folletos, periódicos,⁹²⁹ panfletos, libros, volantes, etc.) y

⁹²⁶ Por ejemplo, en el caso de los paquines que circularon en 1794, de los que se les acusó a Nariño y otros de los criollos ilustrados de la época, uno de los correos confiscados afirma “Aquí está todo muy rebuelto pues es un segundo Paris; tanto hán intentado revolver á todo Santa Fé y hacerlo republica: esto se averiguó y han preso á muchas personas de aquí, los qua les son Dn. Antonio Nariño [...], Seas, Muñoz, Duran, Uribe, Miguel Cabal y Gomez, [...]. Los tiempos están sumamente malos han puesto unos Pasquines, en los quales clamaban la livrtad de Francia: [...]” Pérez Sarmiento. *Causas célebres a los precursores*, Tomo I..., 254-255.

⁹²⁷ Véase Carmen Michelena, *Luces revolucionarias. De la rebelión de Madrid (1795) a la rebelión de La Guaira (1797)*, Venezuela: Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2010.

⁹²⁸ Lomné, “República / Colombia”

⁹²⁹ En el *Papel Periódico de la ciudad de Santa Fe de Bogotá*, se resaltaba la importancia de los papeles públicos para la ilustración del pueblo y la educación pública: “Esta especie de escritos siempre se ha considerado como la más propia para esparcir la cultura, e inspirar los mejores sentimientos de la razón en todos los Pueblos.” De igual forma se elogiaba la circulación del *Mercurio Peruano* que había iniciado su publicación periódica en el mismo año (1791) que el de Santa Fe de Bogotá. Más tarde, en otro número del *Papel Periódico*, se hacía alusión a las *Primicias de la Cultura de Quito* (1791) que entraba en funcionamiento manifestando que “Quito quiere dar a conocer a la República literaria los esfuerzos que hace, y los pasos que da hacia el templo de la sabiduría.” Al respecto, el *Papel Periódico* comentaba: “sin este medio no es posible que se civilicen aquellos que componen el infinito número, con quienes

manuscritos, además de la formación de redes familiares, comerciales o intelectuales favoreció la consolidación de grupos que se autoidentificaban como la república literaria.⁹³⁰ La preocupación de unos y otros en sus tertulias no sólo estaban orientadas a la propagación de las expresiones literarias sino también políticas y científicas. En sus escritos, reuniones o discusiones salía a relucir el “patriotismo”, el interés por todas las artes y actividades relacionadas con la ilustración, la ciencia o el bien común y la utilidad. Estos espacios de sociabilidad no sólo fueron importantes para construir lazos de comunidad sino también para la circulación de ideas y la consolidación de un pensamiento americano particular frente al gobierno y su administración, como ya se ha venido exponiendo a lo largo de esta tesis.

De igual forma, el vocablo podía remitir a los diferentes espacios públicos antiguos: gremios, corporaciones urbanas, cofradías, consulados, universidades, colegios, ciudades, etc.⁹³¹ La vida social y política del Antiguo Régimen estaba determinada por la

precisamente se debe contar, como una porción tan útil de la República”. *Papel Periódico de la ciudad de Santa Fe de Bogotá*, N. 24, 22 de julio de 1791 y N. 43, 9 de diciembre de 1791.

⁹³⁰ Lomné habla de una comunidad supra-urbana de intelectuales criollos unidos por un tipo de interés común relacionado con el conocimiento de las ciencias y las artes. Como ejemplo Lomné expone el círculo creado entre intelectuales criollos de Santa Fe y los de Quito (Lomné, “República / Colombia” ...). Pero el uso de este sintagma “república de letras” no sólo se hizo en sentido positivo también se usó para criticar a quienes se quedaban sólo en la abstracción: poseídos del “entusiasmo científico y del egoísmo filosófico!”, se empiezan a lisiar por la enfermedad incurable que adolece el mayor número de los que practican esta profesión (*Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá*, N. 215, 23 de octubre de 1795).

⁹³¹ Lempérière Annick, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”, en: François Xavier Guerra, Annick Lempérière, et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. Nueva edición [en línea]. México: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos (2008): 36. Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cemca/1446>>. Lempérière plantea que estas corporaciones “disfrutaban una gran independencia en el manejo de sus asuntos. [Además] Varios de estos cuerpos tenían su propia jurisdicción, y todos podían valerse de sus “fueros” y “privilegios.” Véase un ejemplo de ello en el *Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá*; era común utilizar el plural “Repúblicas” cuando se refería al conjunto de las corporaciones o gremios que integraban el reino (*Papel Periódico...*, N. 2, 18 de febrero de 1791).

pertenencia a uno o varios de estos grupos; “la república se concebía como un conjunto de grupos, y los individuos, como naturalmente vinculados entre sí.”⁹³²

Para ahondar en los sentidos de “República” también se debe tener en cuenta la importancia que tuvo para la cultura del antiguo régimen hispanoamericano el concepto de lo “público”, el cual se acompañaba de otras palabras tales como *utilidad*, *servicio* o *beneficio*.⁹³³ El vocablo “público” además de referirse a “lo que se hacía o se decía ‘a vista de todos’ o era conocido de todos”, significaba también el conjunto de los habitantes de una ciudad o de un pueblo: “el público era la República, [...], cuya existencia jurídica descansaba en un gobierno y un territorio propios.”⁹³⁴ De igual forma, el concepto también se relacionaba con el “buen gobierno”, el “bien común” o la “Policía”⁹³⁵ de lo cual se deduce la finalidad que se le atribuía a la comunidad política.⁹³⁶

Esta relación de sentidos entre los sintagmas “utilidad pública”, “beneficio público”, “buen gobierno”, interés o bien común con el concepto de “República” resulta interesante en la época del espíritu ilustrado y de las reformas borbónicas. En el último cuarto del siglo XVIII y principios del siglo XIX fue común buscar para la “República” (ciudades, villas o el reino) los “progresos” en las ciencias, las artes, la industria, la educación, etc. Las reformas no sólo iban encaminadas a aumentar la explotación fiscal de los reinos sino también a mejorar las condiciones sociales y económicas de las “Repúblicas”. Muchos de los proyectos que se proponían buscaban mejorar y ampliar la

⁹³² François-Xavier Guerra, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la Soberanía”, en: Guerra, Lempérière, et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica...*”

⁹³³ Lempérière, “República y publicidad...”, 36.

⁹³⁴ Lempérière, “República y publicidad...”, 36.

⁹³⁵ “Policía” según el diccionario de autoridades (1780 y 1817) era definida como “El buen orden que se observa y guarda en las ciudades y republicas, cumpliendose las leyes ú ordenanzas establecidas para su mejor gobierno.”

⁹³⁶ Lempérière, “República y publicidad...”, 35.

educación, controlar algunas enfermedades comunes, intervenir el problema de la mendicidad o vagancia, etc. Por ejemplo, frente al tema de los hospicios,⁹³⁷ la preocupación del “Gobierno” por propiciar este tipo de obras, se señalaba como “el único modo de felicitar la República”,⁹³⁸ “porque de allí ha de salir toda la felicidad y brillantez de la República”.⁹³⁹

El tema de la “pública felicidad”, “el interés común” o “ser útil a la República” fue bastante recurrente entre los ilustrados de ambas partes de la monarquía. Por ello se hablaba de que un “buen Republicano” era aquel que en su “carrera literaria” no sólo se formaba en los estudios tradicionales sino que incluía en ellos “los conocimientos de la aritmética y geometría tan útiles y necesarios para otras ciencias”.⁹⁴⁰ La educación se convertía en “el punto principalísimo del buen estado y esplendor de una República!”⁹⁴¹ Así mismo, recibía el título de “ciudadano” quien colaboraba con el “interés común”;⁹⁴² no se podía concebir floreciente una “República” si no reinaba en ella “la sociedad y el interés común”.⁹⁴³ Estos ejemplos se conectan con el interés cada vez mayor por los asuntos concretos de la administración y el funcionamiento del gobierno.⁹⁴⁴

⁹³⁷ Desde una óptica racionalizadora y utilitarista, los hospicios se convirtieron en un asunto de importancia en la medida en que se buscaba integrar a los expósitos, huérfanos, pobres, mendigos y peregrinos a la sociedad para que de alguna manera y según sus capacidades pudieran contribuir al “bien común”. En el gobierno de Carlos III se reglamentó la construcción y funcionamiento de los hospicios (1780). De igual forma en el gobierno de Carlos IV también se trató este tema en la Real Cédula de 11 de diciembre de 1796 y La Real Cédula de 23 de diciembre de 1802.

⁹³⁸ *Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá*, N. 13 (6 de mayo de 1791).

⁹³⁹ *Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá*, N. 16 (27 de mayo de 1791).

⁹⁴⁰ *Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá*, N.25 (29 de julio de 1791).

⁹⁴¹ Y complementaba retomando las palabras de Macrobio (*Commentari in Somnium Siciponis*): “Enseñad a vuestros hijos: educadlos en los rudimentos de las Ciencias y Artes; hacedles preferir el amor de su idioma; entonces quedarán ricos ellos, vosotros y la Patria” (letra cursiva en el original). *Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá*, N.23 (15 de julio de 1791)

⁹⁴² *Papel periódico...*, N. 10, 15 de abril de 1771, 78

⁹⁴³ *Papel periódico...*, N. 10, 15 de abril de 1771, 78

⁹⁴⁴ Véase pp. 124-125 y pp. 222-223.

En este contexto la república constituía la “comunidad perfecta”, o sea, la que se distinguía de un simple conglomerado de familias e individuos por ser la comunidad del pueblo, unida por vínculos morales, religiosos y jurídicos e, idealmente, autosuficiente tanto desde el punto de vista espiritual como político y material.⁹⁴⁵

Esta comunidad se distinguía de las otras corporaciones “por la amplitud y la variedad de sus tareas, porque gobernaba al conjunto de los habitantes de su territorio,⁹⁴⁶ cuya extensión constituía los límites de su jurisdicción, y porque abarcaba al conjunto de las corporaciones urbanas, representando al todo de la comunidad.”⁹⁴⁷

De estos usos de república a finales del siglo XVIII adquiere relevancia el sentido de ser opuesto al despotismo monárquico y su relación con la finalidad por la cual se instituye un gobierno: servir al “bien público”, al interés general del Estado.⁹⁴⁸ Esta última acepción es importante porque constituye en los criollos un ethos cívico,⁹⁴⁹ relacionado con el patriotismo. El patriotismo va adquiriendo un carácter pragmático en la medida en que los criollos cada vez más dirigen sus pensamientos, reflexiones o conocimientos hacia un espacio territorial concreto, hacia las comunidades a las que pertenecían.⁹⁵⁰ Patriotismo que a su vez ampliaba su campo semántico al relacionarse también con el concepto de “república literaria”.

⁹⁴⁵ Lempérière, “República y publicidad...”, 36.

⁹⁴⁶ “la territorialidad era, ante todo, el elemento que distinguía a la corporación urbana de las demás, con las cuales compartía fundamentalmente la finalidad de dedicarse al servicio y a la utilidad comunes en todos sus aspectos.” Lempérière, “República y publicidad...”, 37.

⁹⁴⁷ Lempérière, “República y publicidad...”, 37.

⁹⁴⁸ En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española de 1780 una de las acepciones era “La causa pública, el comun, ó su utilidad. *Respublica*.” Real Academia Española (2013): Mapa de diccionarios [en línea]. < <https://app.rae.es/ntllet> > [Consulta: 11/10/2021]

⁹⁴⁹ Lomné, “De la República y otras repúblicas...”, 1257.

⁹⁵⁰ Como ya hemos expuesto en otra parte de la tesis, véase pp. 312-316.

República también se utilizaba para referirse a los “pueblos” con su gobierno local.⁹⁵¹ Este uso parecía cobrar más sentido en la monarquía española, ya que “en el contexto del absolutismo ilustrado de los Borbones de España, remitía al ideal de la «república feliz», o sea, una ciudad dedicada al «bien común» y la utilidad, [...]”.⁹⁵² La república orientada por “el amor de la patria y utilidad común”, interesada por los progresos que condujeran a las mejoras en lo social, el comercio, la educación o en general el bienestar de los “ciudadanos”.

Pero por encima de esta especificidad del orden político administrativo, la visión de la república en el ámbito hispano partía de la “fidelidad y obediencia” que se le debía al rey. El “buen orden de la república” estaba establecido por la obediencia “tan justa a nuestros soberanos, como la subordinación debida a los ministros que en su real nombre gobiernan [...]”⁹⁵³

En el escrito que realiza Joaquín de Finestrada a propósito de los sucesos de la rebelión de los comuneros de 1781, se manifiesta claramente cuál era el sentido que maneja el gobierno monárquico de “república”. El “orden político y cristiano” consistía

aquél en la subordinación de subditos a superiores, de vasallos a monarcas, cuyas leyes fueran inútiles si en unos no fuera obligatoria la observancia y en otros natural la potestad de poder compelerlos al fácil cumplimiento de ellas; y éste en el buen orden de la moderación de costumbres y de todo lo que conduce a la honestidad civil, paz y concordia de la República.⁹⁵⁴

⁹⁵¹ Véase por ejemplo el uso que le daba Joaquín de Finestrada en “El vasallo instruido” “Los vagos, díscolos y malcontentos son miembros corrompidos de la República y es menester separarlos para conservar su buen orden y esplendor. No es sana política sacar de un pueblo la corrupción y arrojarla al vecino. Nada adelantamos con esto porque es aumentar la confusión, el desorden y la decadencia en la otra república en donde tiene el mismo abrigo la ociosidad y prostitución.” Finestrada, *El vasallo instruido...*, 164.

⁹⁵² George Lonné, “De la «República» y otras repúblicas: la regeneración de un concepto”, en *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano, la era de las revoluciones, 1750-1850*, dirigido por Javier Fernández Sebastián (Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009): 1253-1269.

⁹⁵³ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 38.

⁹⁵⁴ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 179.

Desde esta perspectiva la rebelión resultaba estar en contra del orden natural, tal como lo manifestaba al plantear que:

Se pensó desnaturalizar la religión, la política y el vasallaje, se trastornó todo el buen orden; los miembros se transmutaron en cabeza; los subditos en superiores; los fieles en partidarios; los hijos en extranjeros y el Real Erario en rentas comunales.⁹⁵⁵

Este orden no podía ser suprimido ya que estaba establecido por Dios quien “confiere la administración de los reinos” a los reyes:

Toda la Potestad Regia y la misma soberanía [...], no debe atribuirse sino a Dios que es el que felicita el cielo y la tierra. Toda autoridad de la tierra no es otra cosa que una participación de la eterna omnipotencia, y toda grandeza una viva imagen de la suprema grandeza. Dios es la fuente de toda dependencia.⁹⁵⁶

Como “el buen orden” era “una perpetua y constante subordinación a Dios, al Rey y a la Iglesia”,⁹⁵⁷

el medio de defender los vasallos sus respectivos derechos contra el Soberano con tumultos populares y rebeliones es camino tan pernicioso y opuesto a la naturaleza, a la religión y a la misma política que aun en caso de Gobierno tiránico, es doctrina errónea condenada por la Iglesia solicitar conspiraciones contra la Real Persona del Monarca, a quien el mismo Dios colocó en el Trono [...].⁹⁵⁸

Esta concepción de “república” a finales del siglo XVIII, entra en disputa con los sentidos que “las repúblicas de Francia y Filadelfia”⁹⁵⁹ han puesto a circular. El mismo Finestrada empieza a relacionar la rebelión de los comuneros con los cambios que se están dando en el mundo atlántico:

¿Qué fanático delirio fue el de este Reino, que en el año de ochenta y uno intentó envilecer la obediencia y la autoridad? Con su imaginaria independencia ofendieron la Religión que considera en los Príncipes todo el respeto y autoridad de Dios. El fanatismo, fundado siempre en sus falsas máximas, cree que sólo les acompaña el poder que el Pueblo les ha conferido; que por los pactos

⁹⁵⁵ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 180.

⁹⁵⁶ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 247.

⁹⁵⁷ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 163.

⁹⁵⁸ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 188.

⁹⁵⁹ El oidor de Santa Fe Luis de Chávez informaba al gobierno metropolitano haber encontrado a 3 de los 4 autores de los pasquines sediciosos “contra su Magestad y su Catholico Gobierno, y se declamava en favor de las Republicas de Francia y Filadelfia con iminente riesgo de ensender el fuego de la insurreccion sino se hubiese oportunamente cortado [...]” Documento N. 107, Santa Fe de Bogotá, 19 de enero de 1795, en: Pérez, *Causas célebres a los precursores...*, tomo 1, 271.

primordiales y forzosas condiciones sólo la autoridad pública puede intentar acción en lo respectivo a las condiciones del tratado; que la inobservancia de estas leyes es en los Príncipes un delito y que dispensa a los vasallos de la fidelidad y les absuelve del juramento; que en la Nación reside el poder y la soberanía y que en caso de abusar de ella el Rey queda el Pueblo en libertad de poderla recobrar por medio de la rebelión. Esta raza de víboras que están despedazando el buen orden de la República ha desconocido la mano suprema que es la única que da y quita las Coronas.⁹⁶⁰

Claramente se hace alusión a un nuevo orden en el que el monarca no es el depositario absoluto de la soberanía, su poder puede ser cuestionado por la “inobservancia” del pacto consuetudinario que “es en los Príncipes un delito y que dispensa a los vasallos de la fidelidad y les absuelve del juramento.” Aunque esta referencia haga parte de una larga tradición “constitucional” española, la combinación de esta con la idea de que “en la Nación reside el poder y la soberanía”, deja ver conexiones semánticas entre república, nación y soberanía que en el mundo hispano no eran comunes. Más aún cuando los sentidos de “Nación” no tenían un contenido político en conflicto.

Las conexiones semánticas entre los tres conceptos en el mundo hispanoamericano serán más claras después de 1808. Aunque pueda haber indicios de que algunos criollos como Juan Pablo Vizcardo, Francisco de Miranda, Antonio Nariño, Pedro Fermín de Vargas, Manuel Gual y José María España antes de la crisis monárquica hayan propendido por un nuevo gobierno con algunos principios republicanos, la profundidad cultural, simbólica del sistema monárquico no era tan fácil de trastocar.

En este caso, las innovaciones conceptuales más significativas surgieron a raíz de las transformaciones sociopolíticas. Estas transformaciones se produjeron cuando se establecieron repúblicas después de romper el pacto entre los pueblos y el rey, debido a la ilegitimidad de los diversos gobiernos metropolitanos que no garantizaban una representación política igualitaria para los americanos. También se generaron debido a la

⁹⁶⁰ Finestrada, *El vasallo Instruido...*, 247.

falta de aceptación de una nueva configuración de la monarquía que otorgara a los reinos americanos los mismos derechos económicos, comerciales y políticos que los de la península. Ahora el uso de los principios republicanos del constitucionalismo norteamericano o francés, mezclados con las antiguas nociones pactistas, en las que libertad, soberanía o independencia aún conservaban referencias a los privilegios, gracias o prerrogativas otorgadas a los estamentos, las corporaciones o los pueblos, generan nuevas conexiones o ampliaciones semánticas en los conceptos.

Camilo Torres expresaba en 1810 que la situación de España, subyugada por los franceses, y la situación de América que gozaba de libertad gracias a su situación geográfica, hacían variar las circunstancias. América y España ya no se podían considerar una sola nación, bajo un mismo soberano. Esta situación llevaba a las dos regiones a la disolución de los vínculos políticos que antes las unían, por ello:

Los reinos y provincias que componen estos vastos dominios son libres e independientes y ellos no pueden ni deben reconocer otro gobierno ni otros gobernantes que los que los mismos reinos y provincias se nombren y se den libre y espontáneamente según sus necesidades, sus deseos, su situación, sus miras políticas, sus grandes intereses y según el genio, carácter y costumbres de sus habitantes. Cada reino elegirá la forma de gobierno que mejor le acomode, sin consultar la voluntad de los otros con quienes no mantenga relaciones políticas ni otra dependencia alguna. Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los demás, sus intereses son tan diversos de estos, que realmente puede considerarse como una nación separada de las demás, y apenas unido por los vínculos de la sangre y por las relaciones de familia; este reino, digo, puede y debe organizarse por sí solo.⁹⁶¹

Esta desintegración de la monarquía no llevaría, como podemos ver, a la creación de una sola república americana. Por el contrario, la tendencia inicial fue la de mantener las divisiones territoriales del antiguo régimen en reinos y provincias. La retroversión de la soberanía a los “pueblos” dejaba abierta la posibilidad de que el reino o la provincia de América que por su extensión, riqueza o población estuviera en capacidad de “formar una

⁹⁶¹ Torres, *Carta a don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810..., 66-67.

gran familia y un Estado independiente”,⁹⁶² pudiera hacerlo sin la necesidad de buscar apoyo o esperar una resolución de la metrópoli que ya no tenía validez.⁹⁶³

Sin embargo, la declaración abierta haber asumido una forma de gobierno republicana no se dio de un momento a otro. François Xavier Guerra señala que en el caso de las constituciones o estatutos provisionales de Nueva España, de Quito, Río de la Plata o Chile aunque hablaban del derecho a establecer la forma de gobierno que más les conviniera, se negaban a manifestar de manera explícita la configuración de una “república”.⁹⁶⁴

En el caso del Nuevo Reino de Granada y Venezuela estas manifestaciones fueron más tempranas y explícitamente usaron este concepto.⁹⁶⁵ Aunque en el Acta de Santiago de Cali (3 de Julio de 1810), la Constitución del Estado Libre e Independiente de Socorro (1810),⁹⁶⁶ la “preconstitución” de Timaná de 1810⁹⁶⁷ o la constitución monárquica de Cundinamarca (1811) los pocos usos del vocablo “República” están más relacionados con “gobierno del pueblo”, estos usos no concuerdan totalmente con los principios republicanos. Es en este año de 1811 en el que el constitucionalismo de las provincias

⁹⁶² El uso del sustantivo “familia” como recurso metafórico para referirse a la unión de las diferentes provincias o al mantenimiento del territorio que conformaba el antiguo virreinato del Nuevo Reino de Granada, fue más común entre los federalistas. Representaba la unión por vínculos de hermandad, vínculos afectivos, que no necesariamente configuraban un todo; cada uno de los individuos de la familia tenía su independencia, la capacidad de tener su propio hogar, sin perder los vínculos afectivos con los otros integrantes de la familia.

⁹⁶³ Torres, *Carta a don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810..., 66-67.

⁹⁶⁴ François Xavier Guerra, “La identidad republicana en la época de la independencia”, en: María Emma Wills, Gonzalo Sánchez (Comp.). *Museo, memoria y nación* (Bogotá: Ministerio de Cultura, Museo Nacional de Colombia, Universidad Nacional, 2000): 256-261.

⁹⁶⁵ Guerra, “La identidad republicana...”, 256-261.

⁹⁶⁶ En la Constitución se afirmaba que “fue restituido el pueblo del Socorro a la plenitud de sus derechos naturales e imprescriptibles de la libertad, igualdad, seguridad y propiedad”. Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 647.

⁹⁶⁷ Bernd Marquardt postula que en este texto “preconstitucional” “se puede reconocer muy bien los inicios de la transformación al republicanismo constitucional en el movimiento juntero de 1810, pero faltan todavía la terminología y las instituciones típicas del constitucionalismo de la Ilustración política.” Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 582.

neogranadinas se declara abiertamente republicano, tanto en la autodenominación de sus provincias como repúblicas, como en la terminología y las instituciones que se empiezan a crear.⁹⁶⁸

François Xavier Guerra plantea que la radicalización de los neogranadinos en cuanto a la declaración explícita de la elección de un sistema de gobierno republicano se desprendió de la declaración de independencia de Venezuela (5 de julio de 1811) y del rechazo de la mediación inglesa⁹⁶⁹ por parte de las Cortes de Cádiz.⁹⁷⁰ Aunque la prematura radicalidad de los neogranadinos pudo haber estado relacionada con los acontecimientos venezolanos, se debe tener en cuenta también las reflexiones políticas y nuevas experiencias que se desprendieron de los sucesos específicos de Quito y Santafé.⁹⁷¹

⁹⁶⁸ El “Acta de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada” (27 de noviembre de 1811) declaraba que las provincias se reconocían mutuamente como “iguales, independientes y soberanas” bajo una “forma de Gobierno Republicano”. La constitución de Cartagena de Indias (1812) y la de Neiva (1815) postulaban que su “Estado” “será gobernado baxo la forma de una república representativa”. En la Constitución de la República de Cundinamarca de 1812, explícitamente se mencionaba: “El Estado de Cundinamarca es una República cuyo Gobierno es popular Representativo.” Marquardt, *Documentos constitucionales...*, 30, 399, 587.

⁹⁶⁹ Los diputados caraqueños –Bolívar, Andrés Bello y Luis López Méndez–, llegaron a Londres en julio de 1810 con la intención de buscar un mediador entre las provincias venezolanas y el gobierno español. El gobierno británico, que había firmado un pacto frente a la amenaza francesa con la Junta Central (14 de enero de 1809), mantenía una relación ambigua con los americanos: no apoyó a los insurgentes directamente pero permitió acciones particulares de sus representantes. Este fue el caso del ministro británico de relaciones exteriores, Marqués Wellesley, quien en la búsqueda de acuerdos comerciales que les permitiera el acceso a los puertos americanos, recibió a los diputados caraqueños. Wellesley le escribió a su hermano Henry, encargado de la legación en Cádiz, que la presencia de estos delegados podría ser utilizado como forma de presión para favorecer los intereses comerciales británicos en puertos americanos. Cfr. Rafael Gómez Hoyos, “Bolívar, primer diplomático de la libertad americana”, en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Vol. 12, Número 3, 1969.

⁹⁷⁰ Las Cortes de Cádiz aceptaron la mediación inglesa por decreto de 19 de junio de 1811 pero esta mediación no dio muchos frutos y se terminó negando definitivamente el 16 de julio de 1812 (101 votos contra la mediación y 46 a favor). Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España...*, Libro XII.

⁹⁷¹ Véase pp. 254-273. Allí se describe el proceso de radicalización de los criollos a partir de las transformaciones sociopolíticas que se estaban viviendo tanto en la península como en el contexto del virreinato del Nuevo Reino de Granada. Esto iría en contra de la suposición de Guerra de plantear que uno de los motivos que llevaron a la radicalización del constitucionalismo neogranadino se debiera solamente a lo sucedido en Venezuela (declaración de independencia en julio de 1811 y rechazo de la mediación inglesa, 1812).

El proceso de conformación de las "repúblicas" como nuevas formas de organización política se basó en la búsqueda de legitimación a través de condiciones mínimas que en épocas anteriores se consideraban esenciales para la configuración de los Estados.⁹⁷² En este sentido, las condiciones geográficas, la extensión territorial, la población, los recursos económicos y la "ilustración" fueron aspectos recurrentes en los discursos de los criollos.⁹⁷³

Uno de los elementos destacados por los criollos para legitimar la formación de estas nuevas repúblicas fue la geografía y el clima favorables. El abogado payanés, Miguel de Pombo, subrayó en 1811 las características geográficas y climáticas de la Nueva Granada como factores que traerían prosperidad. En sus palabras, la región estaba situada estratégicamente entre dos mares, con diversas temperaturas y climas, ríos navegables y una variedad de recursos naturales, lo que brindaba las bases para la independencia y prosperidad de un pueblo libre.⁹⁷⁴

Por su parte Joaquín Camacho argumentaba que la extensión territorial, la ubicación geográfica ventajosa para la agricultura y el comercio y una población superior a dos millones de habitantes proporcionaban las bases para que las provincias se unieran

⁹⁷² Se había vuelto común recurrir a los postulados aristotélicos del "Estado ideal" planteados en el libro VII de su obra *Política*. Aristóteles, *Política* (Madrid: Biblioteca clásica Gredos 116, capítulo VII, 1988): 399-453.

⁹⁷³ Cabe recordar que este discurso tenía una larga tradición y fue resignificado en tiempos de la crisis de la Corona española a través de los conceptos de "libertad" "independencia" o "soberanía".

⁹⁷⁴ "Situadas en el corazón de la zona tórrida y en medio de los dos mares, con más de 320 leguas de costa sobre el Atlántico y más de 500 sobre el Pacífico, con todos los climas y todas las temperaturas desde el nivel del mar hasta la mansión de las nieves perpetuas, con todas las producciones en los tres reinos de la naturaleza, con ríos navegables que, atravesando y bañando en diferentes sentidos un territorio inmenso, son otros tantos canales de comunicación entre las provincias y otras arterias por donde ellas pueden llevar sus producciones a puertos cómodos, y de allí a todos los puntos de la tierra, las provincias de la Nueva Granada tienen en su propio seno las riquezas y todos los medios de prosperidad que constituyen a un pueblo verdaderamente libre e independiente." Miguel de Pombo, *Discurso sobre los principios y ventajas del sistema federativo*, en: Miguel de Pombo y Vicente Azuero, *La propuesta federal* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Biblioteca Bicentenario, Vol. 4, 2010): 92.

en una república única. Esta unión, según él, era esencial para evitar la caída en antiguas opresiones.⁹⁷⁵

La necesidad de mantenerse unidos fue una de las primeras manifestaciones políticas de las juntas criollas. Miguel de Pombo al igual que Camacho compartían esta intención de mantener la unión de las provincias, en este caso como una confederación territorial:

Unión han dicho todas desde el principio; *unión* para ser libres; *unión* para ser fuertes y *unión* para formar una nación independiente; pero una *unión* sobre las mismas bases de la del Norte, en que ligadas todas por una representación común que las confedere, formen un solo Estado y soberanía, de quien dependan en los negocios que tocan a todas, y todas independientes en los que tocan a cada una en particular, que son los de su economía y administración interior.⁹⁷⁶

El primer número del *Diario Político de Santafé de Bogotá*⁹⁷⁷ especificaba que este periódico iba dirigido a “las provincias ilustres que componen el Reyno” –resaltando los límites de este–. De igual forma, enfatizaba la importancia de mantener la preeminencia de la capital del virreinato y abogaba por la unión de las provincias en una federación. Los editores del diario argumentaban que la división solo conduciría a la guerra civil y sería aprovechada por potencias extranjeras para someterlos. Por ello propugnaban por una distribución clara de roles, donde la capital fuera capital y las

⁹⁷⁵ “Veinte y dos provincias colocadas sobre un espacio de setenta y seis mil leguas cuadradas, que reúnen por su situación las mayores ventajas para la agricultura y comercio, cuya población pasa de dos millones de almas, no sólo pueden formar un cuerpo de república, sino que deben hacerlo si quieren asegurarse en el goce de sus derechos y no estar expuestas a caer de nuevo bajo el yugo ignominioso en que han gemido por espacio de tres siglos.” Joaquín Camacho, “Carta decimaséptima”. Ibagué 30 de marzo de 1812, publicado en la *Gazeta de Cartagena de Indias*, n.º 17 (agosto 6 de 1812), en: Armando Martínez Garnica, Isidro Vanegas Useche y Daniel Gutiérrez Ardila (Comps.). *Joaquín Camacho: de lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011): 232

⁹⁷⁶ Pombo, *Discurso sobre los principios...*, 76.

⁹⁷⁷ Dirigido por Joaquín Camacho, José María Gutiérrez y Francisco José de Caldas, circuló entre el 1 de agosto de 1810 y el primero de febrero de 1811.

provincias fueran provincias, unidas en una federación que fortaleciera sus lazos y les permitiera resistir a la opresión externa.⁹⁷⁸

Aunque la intención de mantener el centro político en Santa Fe podía ser interpretada, según los editores del *Diario Político*, como un intento de “subyugar a los pueblos”, contrario a ello, se buscaba era “reunirlos para establecer la buena armonía, y de común acuerdo disponer lo que sea más razonable, y conveniente al buen orden social.”⁹⁷⁹ Para ello abogaban por una "asamblea general" que reuniera a representantes de todas las provincias para deliberar sobre la forma de gobierno adecuada para el conjunto:

[...] en este consejo amplio y único se reunirán como en compendio todas las partes del cuerpo político; bajo su vista caerán los intereses del Reyno en general, y de cada uno de los lugares en particular; [...]. Desde este foco de luz partirán rayos que iluminen hasta los rincones más retirados de *la nueva república*, cuyas partes se reunirán con vínculos de amor, y fraternidad para formar un todo permanente e indisoluble. Todo se moverá con pasos reglados; las Provincias descansarán sobre las resoluciones de *un cuerpo que vele sobre la común seguridad, el ciudadano tranquilo en el goce de sus derechos podrá entregarse a las dulzuras de una vida privada*, y desde allí comenzará nuestro siglo de oro.⁹⁸⁰

En este sentido se enfatizaba en este diario la importancia de mantener los lazos comunes, como “cuerpo de nación” que eran, con ello significando que contaban con los mismos fondos, intereses comunes, unas mismas leyes e incluso una misma religión que guiaba sus acciones.⁹⁸¹

⁹⁷⁸ “Que cada Provincia ocupe su lugar que la Capital, sea Capital, y que la Provincia, sea Provincia. Alarguemos nuestras manos, liguémonos con vínculos insolubles para siempre. Concentremos nuestras fuerzas: el calor dulce y moderado del Sol derrite los metales en el foco. Hagamos ver a esa Europa orgullosa que tenemos virtudes y que somos dignos de formar una nación libre; hagámosle ver que podemos resistir a sus escuadras, a sus ejércitos, y a su cañón con nuestra reunión pacífica y fraternal: que desde Cúcuta hasta Loja, desde las llanuras de Orinoco hasta el Chocó no se oiga sino una voz, y que no haya sino unos mismos sentimientos. Libertad, independencia, subordinación a las autoridades, patriotismo, humanidad. He aquí nuestro código y el único que nos puede salvar en esta crisis política.” *Diario político de Santafé de Bogotá*, N. 1 (agosto 27 de 1810): 2-3.

⁹⁷⁹ *Diario político de Santa Fe de Bogotá, Reflexiones....*

⁹⁸⁰ *Diario político de Santa Fe de Bogotá, Reflexiones....* La cursiva en el texto es nuestra.

⁹⁸¹ Y en complemento afirmaba: “Sería un procedimiento el más impolítico romper estos vínculos sagrados, separarnos quando nos debemos reunir más estrechamente, tomar caminos diversos quando debemos concurrir a un solo punto. *Diario político de Santa Fe de Bogotá, Reflexiones sobre el modo en que*

La conveniencia política de mantener el territorio del antiguo virreinato del Nuevo Reino de Granada unido, no solo se basaba en la geografía, sino también en la necesidad de mantener la cohesión para resistir adversidades externas. Además, se contemplaba la posibilidad de una federación con las provincias de Venezuela en el futuro, pero por el momento se enfocaba en la unidad dentro de sus propias fronteras.⁹⁸²

En su defensa del “sistema federativo” Miguel de Pombo planteaba que para aquellos territorios de gran extensión era más viable políticamente hablando “Una gran República compuesta de pequeñas repúblicas, un gran Estado formado de pequeños cuerpos políticos reteniendo cada uno su gobierno y leyes particulares; [...]”.⁹⁸³ Bajo este sistema, continúa Pombo, “toda la Nueva Granada vendrá a formar una gran sociedad, una misma familia gobernada por un mismo espíritu y leyes comunes, disfrutando de toda la felicidad de que la naturaleza humana es capaz.”⁹⁸⁴

En línea con estas ideas, se argumentaba que las características compartidas, como el origen, el idioma, la religión, las leyes y las costumbres, fortalecerían la unión entre las

se deben conducir las Provincias del Reyno en las actuales circunstancias, Suplemento al N. 1 (27 de agosto de 1810).

⁹⁸² “El Istmo de Panamá nos separa de un modo bien expreso de toda la América Septentrional, no pudiéndose dilatar nuestra federación hacia el Mediodía más allá de los confines de Bracamoros sin exponerse a los inconvenientes que naturalmente produce la demasiada extensión del gobierno. Puede ser que el transcurso del tiempo nos persuada de la utilidad de reunirnos federativamente con las provincias de Venezuela que se han organizado bajo los mismos principios, observando las relaciones más íntimas de amistad con la Nueva Granada; pero mientras tanto debemos ceñirnos a las poblaciones comprendidas dentro de nuestra propia esfera, que sin necesidad de combinaciones han de conocer que no pueden tener existencia, ni fuerzas ni representación alguna, sino se reúnen estrechamente en un solo cuerpo de nación.” Joaquín Camacho, “Carta decimaséptima” ..., 232.

⁹⁸³ Pombo, *Discurso sobre los principios...*, 55.

⁹⁸⁴ Pombo, *Discurso sobre los principios...*, 117.

provincias. Se veía en esta uniformidad un elemento clave para establecer una federación sólida.⁹⁸⁵

Esta pretensión de mantener la unidad y conservar los límites del antiguo virreinato del Nuevo Reino de Granada no debe ser interpretada como la manifestación de una unidad política única y clara. Por el contrario, aunque las primeras aspiraciones políticas buscaron mantener la unidad por medio de un sistema federal, paralelas a ellas se consolidaron otros proyectos políticos como el liderado por Antonio Nariño, quien consideraba que la mejor forma de mantener dicha unidad era a través de un sistema centralista. Estas dos tendencias generarían conflictos a tal punto que se crearon dos bandos en confrontación bélica: las Provincias Unidas de Nueva Granada contra el Estado de Cundinamarca.

Antonio Nariño, que llegó a ser presidente de Cundinamarca, aunque criticaba la dispersión de la soberanía⁹⁸⁶ recurría a señalar los mismos requisitos de los federalistas para la formación de un Estado, pero en este caso, debido a las condiciones específicas de la Nueva Granada, todo ello debía estar unificado y dirigido desde un gobierno central:

[...] el sistema de convertir nuestras provincias en estados soberanos para hacer la federación, es una locura hija de la precipitación de nuestros juicios y de una ambición mal entendida. [...] No es la extensión del terreno, no es la población, no son las riquezas, ni las luces que forman la fuerza de un imperio por si solas: la suma total de todas estas cosas forman su fuerza; y si nosotros en lugar de acumular nuestras luces, nuestras riquezas, y nuestras fuerzas, las dividimos en otras tantas partes como tenemos de provincias, ¿cuál será el resultado? Que si con la suma total de nuestros medios apenas nos podremos salvar; dividiéndonos, nuestra pérdida será tanto más probable cuanto mayor sea el número de partes en que nos dividimos.⁹⁸⁷

⁹⁸⁵ “la uniformidad de origen, idioma, religión, gobierno, leyes, y costumbres de las provincias de la Nueva Granada deben por el contrario estrechar más fácilmente los vínculos de su recíproca unión y establecer sobre bases más sólidas una federación más perfecta”. Pombo, *Discurso sobre los principios...*, 84.

⁹⁸⁶ “[...] Parece que lo que hemos querido conquistar no es la libertad, sino el mando; no se habla del derecho a la libertad, sino del derecho a la soberanía: Fernando VII, las provincias, los Cuerpos y los particulares, todos son soberanos...” Nariño, *La Bagatela*, N. 4, 4 de agosto de 1811.

⁹⁸⁷ Nariño, *La Bagatela*, N. 4, 4 de agosto de 1811.

Pero a estas tendencias centralistas o federalistas de organización de la “República” –que no la podemos considerar como de carácter “nacional”– habría que agregarle que estuvieron atravesadas por diferentes intereses, grupos sociales y situaciones particulares que hicieron casi imposible que se diera la unificación tal como la estaban imaginando las élites criollas.⁹⁸⁸ Alfonso Múnera al respecto señala que en el proceso de independencia lo que se vio fue

[...] un conjunto numeroso de movimientos locales y regionales, con distintos orígenes, distintos actores y distintos intereses, unidos principalmente porque todos estaban reaccionando a la crisis imperial y a sus consecuencias en sus distintos territorios. De ahí que hubiera sido tan difícil, sino imposible, unirlos en la práctica.⁹⁸⁹

Esta realidad sociopolítica va a marcar la construcción de la Nación y aunque en esta tesis se ha privilegiado las voces de las élites criollas, se hace necesario recordar

[...] el papel protagónico de los sectores populares de artesanos negros y mulatos en la Independencia, que registró sus actuaciones guiadas por sus propios intereses y sus propios líderes, y que, además [...] mostró el movimiento de independencia como el resultado, desde un principio, de un complejo juego de alianzas de diferentes sectores sociales, y no solo de una élite.⁹⁹⁰

Además del proceso independentista de la provincia de Cartagena, que estuvo atravesada por “factores de clase y socio-raciales”, los cuales repercutieron en la relación conflictiva entre esta provincia y Santafé,⁹⁹¹ se podría mencionar el caso de José Tomás Boves, quien luchando al lado de los realistas, incitó a sectores populares de negros, mulatos, mestizos e indios a luchar contra los mantuanos bajo lemas como *¡Guerra a los blancos explotadores del pardo y del indio! ¡Las tierras de los blancos para los pardos!*⁹⁹²

⁹⁸⁸ Alfonso Múnera, *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el caribe colombiano (1717-1821)* (Bogotá: Editorial Planeta, segunda edición, 2008): 29.

⁹⁸⁹ Múnera, *El fracaso de la nación...*, 29.

⁹⁹⁰ Múnera, *El fracaso de la nación...*, 26.

⁹⁹¹ Múnera, *El fracaso de la nación...*, 25.

⁹⁹² “Independencia y república eran palabras sin significado para los hombres del llano, no así su odio de razas, visceral y concreto, contra los mantuanos. «¡Guerra a los blancos explotadores del pardo y del indio! ¡Las tierras de los blancos para los pardos!», fueron los gritos de guerra que resonaron en las praderas. Miles de llaneros se sumaron en torno al Taita [Boves], quien decretó la libertad de los esclavos y,

Otra de las manifestaciones de las múltiples situaciones que se presentaron en la configuración de la república fue la protagonizada por los indígenas de Pasto. Las rebeliones indígenas antirepublicanas fueron el resultado de la defensa de

un modo de vida al que debieron adaptarse con enormes dificultades y sacrificios a lo largo del periodo colonial, pero que habían demostrado que podían garantizar los mecanismos adecuados para la producción y reproducción cultural y simbólica de cada grupo, y que el nuevo orden republicano amenazaba destruir: las comunidades campesinas corporativas y cerradas que eran los pueblos de indios.⁹⁹³

Las rebeliones que se dieron en esta región⁹⁹⁴ entre 1809 y 1824 partieron de “las pretensiones republicanas de igualdad ciudadana, abolición del tributo y disolución de la propiedad comunal”, las cuales eran

interpretadas por los indios como el más agresivo intento de despojarlos definitivamente de su entidad e identidad comunal, transformándolos de la noche a la mañana en indefensos minifundistas, incapaces de preservar, por sí mismos y aisladamente, sus pequeñas parcelas, ni de suplir por la vía de la solidaridad y la reciprocidad comunales los azares de la agricultura y de la vida.⁹⁹⁵

Esta defensa de los intereses particulares de las diferentes comunidades también se dio al interior de las provincias, entre la capital provincial y algunas ciudades que sentían amenazados sus privilegios o libertades. Algunas cabeceras provinciales, por la necesidad de legitimar sus gobiernos y conservar sus territorios accedieron a erigir villas o ciudades de acuerdo con las pretensiones de los solicitantes. Fue así como entre 1810 y 1816 en el

por primera vez en América, pardos y negros recibían cargos en la oficialidad.” Roberto Barletta, *Breve historia de Simón Bolívar* (Madrid, Ediciones Nowtilus, 2011): 91.

⁹⁹³ Jairo Gutiérrez, *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*, Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2012.

⁹⁹⁴ “En los primeros años de la lucha emancipadora, y en defensa del rey, se enfrentaron primero a los quiteños, luego a los caleños y poco después al ejército santafereño comandado por Antonio Nariño. Años más tarde lo harían con Simón Bolívar, durante la célebre Campaña del Sur. Y dando muestras de una lealtad y una capacidad de combate y resistencia a toda prueba, aun después de la caída de Guayaquil y Quito en manos de los ejércitos republicanos, en 1823 los pastusos, comandados por Agustín Agualongo, tuvieron los arrestos suficientes para encarar a Bolívar en Ibarra, y al coronel Tomás Cipriano de Mosquera en Barbacoas. Es decir, que cuando ya todo en Nuevo Reino de Granada y la Presidencia de Quito estaban en manos de los patriotas, en Pasto seguía tremolando la bandera española y el rey Fernando seguía siendo proclamado como “El Deseado”.” Jairo Gutiérrez, “Los indígenas en la independencia”, *Credencial Historia* N. 247, julio de 2010.

⁹⁹⁵ Gutiérrez, *Los indios de Pasto contra la República...*, 201.

Nuevo Reino de Granada se erigieron al menos 49 ayuntamientos, cifra bastante alta si se tiene en cuenta que para inicios de la revolución se calculaba en 70 cabildos.⁹⁹⁶

Uno de los primeros casos fue el de la provincia de Cundinamarca que dos semanas después de haber firmado el acta de formación de la Junta Suprema (20 de julio de 1810) erigió por decreto 11 villas (Zipaquirá, Ubaté, Chocontá, Bogotá, la Mesa de Juan Diaz, Guaduas, Cáqueza, Tensa, Sogamoso, Turmequé y Chiquinquirá).⁹⁹⁷ Esta modificación de la “geografía política del Reino” se justificaba por el “derecho natural de los pueblos” a erigirse en villas o ciudades, al cual el gobierno metropolitano ponía muchas trabas (10 o 20 años en el proceso y cuantiosas sumas de dinero).⁹⁹⁸ Ahora, “esta era una de las mayores ventajas que nos debe proporcionar la nueva constitución”: la Junta Suprema erigía estos lugares en villas, “que merecen este título por el aumento considerable de su población.”⁹⁹⁹

Estas manifestaciones de reconocimiento que se dieron en varias de las provincias no sólo tenían un efecto propagandístico de la revolución o buscaban un reconocimiento y adhesión al nuevo gobierno sino también partían de la necesidad de “contar con las numerosas poblaciones de considerable tamaño y recursos que si bien carecían de autoridades propias, no por ello eran menos importantes.”¹⁰⁰⁰ El tipo de negociaciones que se dieron entre los nuevo cabildos y los ayuntamientos que se veían afectados o disminuidos en su jurisdicción o extensión territorial se daban en términos de mejorar los vínculos de unión y fraternidad.

⁹⁹⁶ Gutiérrez Ardila, *Un nuevo Reino...*, 358.

⁹⁹⁷ *Diario Político de Santa Fe de Bogotá* N. 10, 25 de septiembre de 1810.

⁹⁹⁸ *Diario Político de Santa Fe de Bogotá* N. 10, 25 de septiembre de 1810.

⁹⁹⁹ *Diario Político de Santa Fe de Bogotá* N. 10, 25 de septiembre de 1810.

¹⁰⁰⁰ Gutiérrez Ardila, *Un nuevo Reino...*, 349-350.

En un principio, mantener la integridad de las provincias, bajo la configuración política del antiguo régimen, fue promovida con la intención de conservar fueros, libertades y privilegios locales frente a las otras provincias de ambas partes de la Monarquía. La emancipación en este nivel constitutivo

más allá de significar la disolución de los lazos sociales, [...] debía ser la ocasión de reformatarlos de manera que éstos garantizaran realmente la salud del imperio y la felicidad de sus habitantes. Con la generalizada desaparición de los lazos naturales debía surgir, entonces, una unión más firme, como que era esencialmente voluntaria.¹⁰⁰¹

Es decir, a pesar de haber reasumido la soberanía y conformado Estados autónomos aún mantenían la esperanza de conformar una confederación de provincias libres y autónomas bajo el gobierno de la Monarquía. Esto se evidencia, por ejemplo, en la insistencia de mantener su pretérita denominación de provincias, con características político-administrativas del antiguo régimen y de buscar mantenerse unidos dentro de los límites del antiguo virreinato.

Pero esta intención inicial de mantener la unión de las provincias o del reino para integrarse dentro de la “Nación española” no duró mucho tiempo, más tarde, la búsqueda de unión será importante no sólo por intereses económicos, políticos o de defensa, sino también por la necesidad de crear una nueva comunidad política, que reuniera los requisitos mínimos para ser admitida en la comunidad internacional.

Las características de la nueva forma de gobierno que terminó imponiéndose en gran parte del mundo hispanoamericano fue aquella que proponía un gobierno en el que el poder estaba dividido en 3 órganos, la suprema autoridad era la ley y los ciudadanos iguales ante ella, la soberanía depositada en el pueblo o los pueblos. Además se tenía en cuenta el derecho a la propiedad privada, la seguridad, el libre comercio, la libertad de

¹⁰⁰¹ Gutiérrez Ardila, *Un nuevo Reino...*, 351.

opinión, el derecho de elegir o ser elegido representante, etc. Sin embargo, la institucionalización de gobiernos republicanos por la vía constitucional no significó que se hayan cambiado totalmente los imaginarios políticos del antiguo régimen. En el caso del Estado de Cundinamarca las manifestaciones de tipo republicano sólo se empiezan a dar a partir de 1813 cuando el gobierno se radicaliza con la declaración de “independencia absoluta”.¹⁰⁰²

Las características de la nueva forma de gobierno resignificaban los conceptos en la medida en que “independencia”, “libertad”, “soberanía” o “patria” no sólo estaban referidos a un territorio específico, que ya no hacía parte del conjunto de la monarquía, sino también, en cuanto a las consecuencias que ello traería para la organización de la sociedad en general. Con la nueva forma de gobierno se proponía una nueva concepción de los habitantes del Estado, que pasaban de ser súbditos a ciudadanos, la ley ya no era potestad del soberano sino que era instituida por un congreso, el cual estaba integrado por diferentes representantes de los “pueblos”. Estos y otros cambios denotaban una gran transformación política en la sociedad.

En el término de 10 años, entre 1811, cuando se establecieron las primeras constituciones en la Nueva Granada que se declaraban abiertamente republicanas, y 1821, año en que se establecía la nueva constitución política de la República de Colombia,

¹⁰⁰² Lomné ha rastreado ampliamente estas transformaciones de la cultura monárquica a la republicana. En este caso, por ejemplo, expone algunas de las expresiones o prácticas que se quieren instituir y transformar el imaginario político de los criollos: “De marzo a julio fueron plantados tres árboles de la Libertad en la Plaza Mayor. En mayo salió de la imprenta una nueva edición del folleto de Picornell: Derechos del Hombre y del Ciudadano, con varias máximas republicanas (Picornell, 1813). A partir de la proclamación de “independencia absoluta” (16-VII-1813), se practicó una verdadera *damnatio memoriae* de los signos monárquicos, y se utilizaron de manera creciente los gorros frigios y el iris de la bandera mirandina de 1811.” Lomné, “República / Colombia”, en: Fernández Sebastián, *Diccionario político y social...*, 1311-1312.

muchas y nuevas conexiones y ampliaciones semánticas se dieron entre los conceptos. Estas diferentes conexiones semánticas entre conceptos terminaron configurando la red conceptual en la que “república” o “patria” parecían ser los nodos de esta red.

Con la constitución de Cúcuta de 1821 por primera vez se establecía que la soberanía reposaba en la nación. Esta nueva conexión al igual que las conexiones semánticas entre dicha soberanía, república y patria no se dieron de un solo golpe; los procesos para que se asimilaran todas las implicaciones sociopolíticas de estas transformaciones trascendieron más allá del establecimiento de los nuevos Estados-nación.

Por ejemplo, en el catecismo político de José Grau escrito en 1821 y publicado en 1824, cuyo objetivo primordial era señalar las bondades del gobierno republicano, aún entremezclaba conceptos con conexiones semánticas que no todos asimilaban. En su intento de querer ilustrar sobre la configuración política del nuevo Estado igualaba semánticamente “república” a “nación”; para él “la reunión de todos los colombianos” configuraban “la nación o república de Colombia”. Sin embargo, el uso del concepto de nación pasaba a un segundo plano al querer resaltar las implicaciones de tener nuevo gobierno republicano. Una de ellas tenía que ver con el establecimiento de un territorio propio, “el antiguo virreinato de la Nueva Granada y la capitanía general de Venezuela”.

La nueva república, declara siguiendo la constitución, es “libre e independiente” y “en ella reside esencialmente la soberanía” por lo cual tiene “el derecho de establecer sus leyes fundamentales”. Al plantear que en la república “reside esencialmente la soberanía” manifestaba explícitamente que no había un poder por encima de “la reunión de todos los

colombianos” y la voluntad de todos o la mayor parte de ellos podía determinar lo que más le convenía para su felicidad.¹⁰⁰³ La conexión entre “república” y “soberanía” se daba por haber alcanzado la libertad e independencia de las que ahora gozaban todos los habitantes del nuevo Estado, lo que los facultaba para determinar sus propias leyes fundamentales y establecer el gobierno que más le conviniera a sus intereses.

La soberanía de la república también le daba potestad al Estado para determinar cuál debería ser la religión “que sigue para conservar las buenas costumbres, y hacer virtuosos á todos los individuos de que se componen.” La religión católica se prefirió no sólo por ser una tradición fuertemente arraigada en el imaginario de la nueva república – “por estar convencidos de su verdad”–, sino también “por convenir al bien y concordia del Estado, la unanimidad de sentimientos religiosos, así como contiene la unanimidad de sentimientos políticos.” Es decir, la república no sólo buscaba la homogenización del Estado a través de la unificación política sino también convertía a la religión católica en un elemento aglutinador y de identificación de sus habitantes.

Aunque José Grau plantea una sinonimia entre república, nación y patria los tres vocablos aún no están estrechamente vinculados. “República” parece ser el concepto que le da sentido a “Nación”; aunque ésta siga siendo utilizada para referirse a grupos humanos con ciertas características étnicas, ahora fuerza su sentido para incluir a todos los que habitan dentro del Estado, para ello se utiliza el gentilicio “colombianos” que es el que aglutina a todos los habitantes de los territorios que antes configuraban el virreinato del Nuevo Reino y la capitanía general de Venezuela.

¹⁰⁰³ La voluntad general es definida por Grau como “lo que quieren todos o la mayor parte de los componen una misma nación”.

Ahora los “colombianos reunidos y considerados como nación” están obligados a “protegerse recíprocamente”; por ello, –continúa Grau– se declara en la constitución que “la nación está obligada a proteger con leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la igualdad, y la propiedad de todos los colombianos.” Es decir, la nación se configura por la reunión de todos los habitantes unidos por la defensa de estos principios fundamentales de la nueva comunidad política. Además de esta protección, se declara que “son deberes de todo colombiano [...] vivir sometido a la constitución, obedecer las leyes, respetar las autoridades que son sus órganos, contribuir en proporción a los gastos públicos, [...].”

Al igualar semánticamente “nación” y “república” José Grau recurre a homogenizar a todos los habitantes –las diferentes “naciones”– del Estado por medio de la promulgación de la igualdad ante la ley –gracias al establecimiento de unas leyes y derechos fundamentales– y el establecimiento de un territorio delimitado.¹⁰⁰⁴ Por esta misma vía nación se conecta con soberanía; al atribuirle que ésta reside esencialmente en aquella se está postulando que son sus habitantes los encargados de determinar cuáles son las leyes fundamentales, qué forma de gobierno los debe regir.

Aunque en teoría el ejercicio de esta soberanía –de elaborar, ejecutar o hacer respetar las leyes– era una de las nuevas facultades de los habitantes, dicha facultad no podía ser practicada por todos los habitantes: “el pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía que la de las elecciones primarias, ni depositará el ejercicio de ellas en unas solas manos.” En este punto se puede evidenciar uno de los caminos de la esencialización de la nación; ésta está compuesta por todos los colombianos y en ella reside la soberanía pero no todos tienen la facultad de ejercer la plenitud de la soberanía.

¹⁰⁰⁴ Para delimitar el territorio se estableció como fundamento el *uti possidetis iuris*.

Nación se vuelve un concepto abstracto, una forma de representar una realidad que no se puede aprehender de manera pragmática o concreta.

Nación no entra en el imaginario político hispanoamericano por su relación con patria, tal como sucedió en el mundo europeo, se configura como parte de la red conceptual por su relación con república, soberanía, por la delimitación territorial del nuevo Estado y por las implicaciones políticas que se derivan de establecer un gobierno de este tipo. La patria en el mundo europeo había tenido un largo proceso de transmutación de un espacio concreto –el lugar de nacimiento– a un territorio más abstracto relacionado con los habitantes que configuraban una nación (vinculados por algunas características étnicas, idiosincráticas, de idioma, pasado común y religión). En el caso hispanoamericano “patria” se conecta con “nación” por intermedio de “república”. La patria no sólo es el lugar de nacimiento o el territorio ampliado del Estado sino también está relacionada con su configuración política.

“Patria” entra en el campo semántico de “república” y “nación” al buscar delimitar o concretizar sus sentidos en una comunidad política. La patria “es aquel estado de asociación que protege nuestros derechos naturales de libertad, igualdad, propiedad, y seguridad, con leyes justas y equitativas, y con las fuerzas reunidas de todos los particulares”. La patria, que anteriormente se asociaba a “la utilidad común” o a la preocupación por los “progresos” del reino, la provincia o la ciudad, ahora amplía su campo semántico al conectarse con república, recurriendo a un tipo de asociación política.

El “amor a la patria” va a estar orientado hacia la defensa de esta nueva comunidad política: son deberes de todo colombiano “amar a su patria, ser justo y

benéfico, [...], y estar pronto en todo tiempo a servir y defender la patria haciéndole el sacrificio de sus bienes.” Es así como “el amor a la patria, o el patriotismo”, se convierte en “una de las virtudes más dignas que pueden distinguir a un ciudadano.” Las asociaciones entre patria, comunidad política o defensa de derechos naturales, también encuentra vínculos con el respeto y la obediencia de las leyes: “El que respeta y obedece la ley, ama su patria, y por conservarla, por gozar en el reposo los bienes que ella le franquea, desarrolla aquella especie de amor intenso que se conoce con el nombre de patriotismo.”¹⁰⁰⁵

Pero no sólo este nuevo sentido se desprenderá de la conjunción con el vocablo república. El concepto de patria que venía ampliando su campo semántico desde antes de 1808 y cuyo sentido territorial había oscilado entre todo el espacio americano, el reino, la audiencia o la confederación de provincias, ahora buscaba delimitar ese territorio bajo los contornos del Estado.¹⁰⁰⁶ En el caso de la Nueva Granada, en medio de los conflictos entre provincias y los diferentes intentos de unión o confederación entre unas y otras, cierto sector de las élites criollas mantuvo el interés por conservar la configuración territorial heredada del antiguo régimen.

De igual forma el territorio de la capitanía general de Venezuela buscó mantener integradas sus antiguas provincias y por ello, tanto el virreinato como la capitanía habían

¹⁰⁰⁵ Semanario de Caracas, N. 1, 4 de noviembre de 1810.

¹⁰⁰⁶ A lo largo de esta tesis se ha ido señalando la ambigüedad del concepto patria en cuanto a su delimitación territorial; en algunos casos patria podía significar el conjunto de la monarquía, sólo el espacio americano, el reino e incluso el lugar de nacimiento. En la época de la crisis de la Corona española, entre 1808 y 1814, la ambigüedad del concepto fue mayor. En algún momento de los años de la crisis, la patria americana cobró significado al querer fortalecer una identidad americana que se desprendía del lugar de nacimiento y en oposición al territorio peninsulares y a sus habitantes. Sin embargo, y aunque se haya mantenido como retórica más allá de creados los nuevos Estados, el territorio de la “patria” se fue delimitando y relacionando con conceptos de soberanía, frontera, constitución, etc. Véase pp. 215-221 y pp. 309-313.

consolidado, cada uno por aparte, un territorio que identificaban como su patria. Por consiguiente, José Grau al intentar configurar la nueva patria –la patria colombiana– recurre, en primer lugar, a la asociación política: en 300 años se pudo haber tenido “país, territorio o provincia” pero no patria “por que esta no existe cuando no se mantienen y respetan inviolablemente todos nuestros derechos naturales.”

Esto se hace más evidente al querer legitimar la “República de Colombia”.¹⁰⁰⁷ José Grau, al querer suprimir los límites territoriales que habían creado en el imaginario político tanto neogranadinos como venezolanos, planteaba que la patria no se limitaba solamente al “país en que nacemos o vivimos”, es decir, no estaba reducida al “país, territorio o provincia” que “aunque forma parte de ella [...], no constituye por sí sólo nuestra patria [...]”. Con esta aclaración quería evitar el “provincialismo” que en una nación es –según Grau–, “el origen de casi todos los males que la oprimen porque escita la envidia y aversión entre los coasociados del estado general, y da más armas a los déspotas y tiranos para oprimir a todos los individuos que la componen.”

José Grau, al igual que muchos otros criollos entendían que la unión entre la Nueva Granada y Venezuela era un proceso difícil por ello advertía que el “provincialismo” debía evitarse para mantener la unidad de la nación colombiana. Esta “república colosal”, que había surgido de luchas conjuntas, de intereses comunes y buscando formar un Estado capaz de defenderse de las amenazas externas, era una

¹⁰⁰⁷ Muchos historiadores han señalado que la unión entre Venezuela y Nueva Granada gozaba de un alto grado de artificialidad precisamente porque estos territorios en el proceso de independencia se veían a sí mismos como entidades independientes. La artificialidad de la unión puede cobrar validez si se la ve en el conjunto de las posibles naciones que se pudieron configurar en la época. El problema radica en suponer que de antemano esta unión no era posible, que estaba condenada al fracaso y que los actores y agentes sociales forzaron tal unión.

asociación con bastantes conflictos, por su extensión, sus características geográficas y los poderes locales.

Entre las “consideraciones de necesidad e interés recíproco” que se invocaron en el Congreso de Angostura para la unión de estos territorios, se planteaba que reunidas en una sola República “tienen todas las proporciones y medios de elevarse al más alto grado de poder y prosperidad” y, por el contrario, separadas “llegarían difícilmente a consolidar y hacer respetar su soberanía.”¹⁰⁰⁸ Los intentos particulares por alcanzar la independencia habían fracasado, por ello lo más conveniente era la unificación como medio para ser más fuertes ante las amenazas externas, “proseguir la guerra de liberación y alcanzar el reconocimiento de la soberanía del nuevo Estado.”¹⁰⁰⁹

Esta idea de que la República “tiene todas la proporciones y medios de elevarse al más alto grado de poder y prosperidad”, va a ser el argumento y recurso retórico característico de este periodo. Después de que se ha creado el Estado y se le ha asignado un nombre a la nación la sola identidad jurídica no es suficiente. Ante “un abigarrado panorama de imaginarios políticos locales que se combinaba con una geografía muy fragmentada y una sociedad multiétnica y estamental, (...), había que «inventar la tradición» de llamarse Colombia y lo colombiano.”¹⁰¹⁰ Para ello “hubo un programa propagandístico de la nación” hacia el exterior y hacia el interior.¹⁰¹¹ En el caso de la propaganda orientada hacia el exterior las publicaciones impresas y la prensa de la época

¹⁰⁰⁸ *Acta número 229 del Congreso de Angostura* (17 de diciembre de 1819) en la cual se sancionó la Ley Fundamental de la República de Colombia.

¹⁰⁰⁹ König, “*En el camino...*”, 330, 335.

¹⁰¹⁰ Aimer Granados, “Inventar una tradición: Colombia. La difícil arquitectura de la nación durante la posindependencia”, 199. En *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*, coordinadores Chiaramonte, José Carlos, Carlos Marichal y Aymer Granados, Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2008.

¹⁰¹¹ Granados, “Inventar una tradición...”

se encargaron de difundir, dentro de América y Europa, las capacidades económicas, oportunidades comerciales, bondades climáticas y la laboriosidad de sus habitantes que brindaba la naciente república.¹⁰¹²

Esta promoción de la República se reforzó con el imaginario político de “la grandeza” de Colombia, en extensión y metafóricamente, que fue promovido por Francisco Antonio Zea en Europa: “la mención de las dimensiones de Colombia, de sus condiciones geográfico-naturales y de las posibilidades económicas de la unión siguió siendo un medio favorito para despertar el orgullo de la población respecto a ese territorio singular.”¹⁰¹³ Además de la búsqueda de reconocimiento internacional, se buscó atraer extranjeros e inversión extranjera para fomentar la “industria” de la nueva nación.

En la sesión extraordinaria del Congreso de Angostura, del 14 de diciembre de 1819, el presidente del Congreso, Francisco Antonio Zea declaraba la importancia de la unión de las diferentes provincias que integraban los territorios de Venezuela, Quito y la Nueva Granada:

de infinito precio para la Causa de la Independencia –de grandes ventajas para toda América– y de interés general para todos los países industriales y comerciantes. [...]. Si Quito, Santafé, y Venezuela se reúnen en una sola República, ¿Quién podrá calcular el poder y prosperidad correspondiente a tan inmensa masa?¹⁰¹⁴

La invención de este relato de mostrar a Colombia como una “República colosal” contemplaba fortalecer el acceso al océano Pacífico como un espacio comercial global.¹⁰¹⁵ Este proyecto nunca se terminó de concretar por las situaciones particulares de Panamá y

¹⁰¹² Granados, “Inventar una tradición...”, 200.

¹⁰¹³ König, “*En el camino...*”, 364-367.

¹⁰¹⁴ Correo del Orinoco, N. 47, (18 de diciembre de 1819), 189, en: *Correo del Orinoco (Angostura, Venezuela, 1818-1821)*, edición facsimilar, Bucaramanga: Gerardo Rivas Moreno editor, 1998.

¹⁰¹⁵ María José Afanador, “Una república colosal la unión de Colombia, el acceso al Pacífico y la utopía del comercio global, 1819-1830”. *ACHSC*, Vol. 45, N. 2, jul-dic. 2018.

Guayaquil. En el caso de Panamá su solicitud de aranceles más bajos que los demás puertos de Colombia, la creación de un Tribunal de Consulado y la construcción de un canal interoceánico nunca fueron atendidas por el gobierno central¹⁰¹⁶ y en el caso de Guayaquil, los inconvenientes de esta unión se encuentran en la exposición que hace Francisco María Roca¹⁰¹⁷ en 1822.

Roca afirmaba básicamente que para la provincia de Guayaquil era más conveniente mantener la relación comercial con el Perú. Dentro de las razones que exponía se encuentran: continuar con el Perú representaba mayores ventajas comerciales, la comunicación con sus puertos era más fácil, al contrario, su separación significaría la ruina económica de la provincia. Además, históricamente Guayaquil había permanecido más tiempo anexada al Virreinato del Perú. Por el contrario, la incorporación a Colombia significaba cambios en las relaciones comerciales. Los legisladores de la capital, sin conocer los usos y costumbres de esta provincia, impondrían reglas comerciales que en todo caso le resultarían perjudiciales. Así mismo las relaciones comerciales con las provincias del interior de la República de Colombia serían mucho más costosas por las condiciones climáticas y geográficas (se le suma la difícil comunicación con la capital por la enorme distancia que los separa). Finalmente, al incorporar Guayaquil a Colombia se franquean sus puertos a todas las naciones europeas, pero éstas al ver las desventajas económicas de un puerto con poca capacidad económica preferirán realizar sus “giros” con los puertos de Chile o Perú quienes tenían mayor poder comercial. En medio de esta explicación también se exponían las dificultades políticas de la incorporación. Guayaquil,

¹⁰¹⁶ Afanador, “Una república colosal...”

¹⁰¹⁷ Francisco María Roca, *El Amigo del País o ensayos sobre la felicidad de esta Provincia, Guayaquil*, Imprenta de la Ciudad, 1822.

al reasumir la soberanía, estaba en todo su derecho no sólo de decidir qué hacer con su libertad, a quien incorporarse “sino también, no incorporase a nadie, si no le conviene”. Lo expuesto en la Ley Fundamental de Colombia no los obligaba a unirse al territorio colombiano. Más bien, expone Roca, esta Ley lo que quiere es dejar en libertad a los pueblos de reasumir su soberanía y que ellos sean los que decidan.

Este caso de Guayaquil, al igual que el de Cuenca y Quito son representativos de aquellos territorios que estaban alejados de los centros de poder regional o que durante los procesos de reformas político-administrativas habían pasado de una jurisdicción a otra. La Audiencia de Quito, sometida a intensos vaivenes entre el Virreinato del Perú y el más reciente Virreinato del Nuevo Reino de Granada generó un proceso de identidad territorial conformada por áreas confrontadas: tres jurisdicciones articuladas en torno a capitales (Quito, Cuenca y Guayaquil) con diferentes dinámicas y polos de atracción fuera de sus fronteras. Guayaquil, que había estado más cerca, tanto económica como territorialmente, del Virreinato del Perú y que había sido beneficiada, al igual que Cuenca, por las reformas comerciales de mediados del siglo XVIII, en tiempos de la desintegración de la monarquía siempre estuvo luchando por su autonomismo y conservó su fidelismo al rey hasta cuando las campañas libertadoras del sur y del norte se aproximaban y trastocaban el comercio portuario.¹⁰¹⁸

El cambio de postura tardía frente a la independencia no sólo se debería a asuntos del pragmatismo político tanto de guayaquileños como de cuencanos sino también del autonomismo contractualista hispánico y de sus prevenciones con respecto a la capital de

¹⁰¹⁸ Ana Buriano, “Ecuador latitud cero. Una mirada al proceso de construcción de la nación”, en: José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal, Aimer Granados, *Crear la Nación. Los nombres de los países de América Latina*, (Buenos Aires: Editorial Suramericana, 2008, 173-192), 178.

la Audiencia.¹⁰¹⁹ En el caso de la provincia de Quito ya hemos visto cómo las reformas político-económicas que se quisieron imponer en este territorio generaron, a partir de 1765, procesos de negociación entre los representantes de la monarquía y las élites locales. Mayores ingresos fiscales para las arcas reales a cambio de poderes más amplio sobre la sociedad rural.¹⁰²⁰ Esto incrementó el poder de las élites locales y el autonomismo de la ciudad y su jurisdicción, lo que en tiempos de la crisis de la Corona española se manifestaría como una reafirmación de su soberanía, donde el cabildo fungía como representante legítimo de todos los intereses de un espacio territorial delimitado por su jurisdicción.

La política externa de reconocimiento de la independencia y de la promoción de la República como un Estado con amplias posibilidades comerciales fue exitosa, pero internamente no hubo una integración de las regiones. König plantea que no se logró crear una conciencia nacional, “los esfuerzos por movilizar a los habitantes y crear un sentimiento de solidaridad entre ellos no surtieron gran efecto.”¹⁰²¹ El apelativo de “colombiano” “servía más para dar a entender lo que *no* se era, es decir que no se era español, en vez de caracterizar *lo que* se pretendía ser o permanecer siendo en el futuro.”¹⁰²²

Como se puede observar, uno de los mayores problemas que tuvo que enfrentar la nueva república fue el tema de la unificación. Los territorios que alguna vez pertenecieron al Virreinato, la Capitanía General de Venezuela y la presidencia de Quito, “se habían

¹⁰¹⁹ Buriano, “Ecuador latitud cero...”, 178.

¹⁰²⁰ Morelli, “Las reformas de Quito...”.

¹⁰²¹ König, “*En el camino...*”, 415.

¹⁰²² König, “*En el camino...*”, 415.

convertido en unidades relativamente autónomas y habían llevado a cabo, cada una por su cuenta, su movimiento independentista.”¹⁰²³

Después de varios años de intentos por unificar los tres departamentos, las retóricas y discursos ahora se encaminaban a crear diferencias entre los habitantes de uno y otro distrito. Tenemos, por ejemplo, el recurso a las particularidades de carácter entre venezolanos y neogranadinos,¹⁰²⁴ las diferencias geográficas y climáticas entre Santafé de Bogotá y Caracas o la idea del civilismo de los neogranadinos y el militarismo de los venezolanos. Estos recursos retóricos fueron complementados con las diferencias económicas y las ventajas / desventajas o perjuicios que traían para cada departamento la aplicación de una u otra ley de carácter económico.¹⁰²⁵

El caso de la República de Colombia (1819-1830) es un tema que ha causado diferentes interpretaciones entre los historiadores. En algunos casos se le ha denominado como un “proyecto nacional fallido”¹⁰²⁶ con el cual estamos en desacuerdo porque al igual que otros intentos de integrar las soberanías dispersas o de configurar un nuevo orden político y territorial, fue el resultado de un proceso “accidentado, incierto y contradictorio.”¹⁰²⁷ Aunque el proceso de integración de las diferentes regiones fue difícil por sus antecedentes históricos de configuración o por sus especificidades económicas y

¹⁰²³ König, “*En el camino...*”, 327.

¹⁰²⁴ Por ejemplo, Pablo Morillo retrata a los habitantes de Santa Fe y Venezuela de la siguiente manera: “El habitante de Santa Fé es cobarde y tímido; el de Venezuela, atrevido y sanguinario. En el vireynato de Santa Fé se escribe mucho, y las gentes de la curia tienen muchos que hacer; en Caracas, por el contrario, se terminan las disputas á estocadas.” *Parte dirigido por el general español Morillo, de su cuartel general de Ocaña, el 27 de marzo de 1816, al Ministro de Estado de Madrid*, en: Dominique De Pradt, *De los tres meses últimos de la América Meridional y del Brasil*, (Burdeos, Juan Pinar, editor, 1817): 60-62.

¹⁰²⁵ König, “*En el camino...*”, 370.

¹⁰²⁶ Isabel Arroyo, “«Se llamaría Colombia». Una relectura de la *Carta de Jamaica*, 1815”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 53 (enero-junio 2021): 17-44.

¹⁰²⁷ Arroyo, “«Se llamaría Colombia» ...”, 19 y 20.

administrativas, no podemos llegar a afirmar que esta unión fue artificial.¹⁰²⁸ Esto sería un despropósito pues todas las formas de organización que se dieron desde el mismo momento de la desintegración de la monarquía española cabrían dentro de este calificativo. Fue, al igual que los otros intentos de formación de estados, una posibilidad más de las tantas que se dieron en la época.

En el caso del Istmo de Panamá este siempre se consideró un punto geoestratégico del proyecto de la nación colosal, su incorporación se realizó de manera voluntaria pero las fricciones con el gobierno central se dieron desde temprano. Los reclamos de la provincia de Panamá se orientaban a la no atención de las solicitudes de incorporar unos aranceles diferentes a los del resto de puertos del país, la construcción de un canal interoceánico o la creación de un Tribunal de Consulado.¹⁰²⁹ Desde 1827 un grupo de notables del Istmo propugno por la autonomía de la provincia, e incluso llegaron a proponer “que el Istmo se estableciera como un país «hanseático».”¹⁰³⁰

¹⁰²⁸ Es König quien sostiene que la República de Colombia fue un proyecto de Nación artificial. König, “*En el camino...*”, 327.

¹⁰²⁹ Afanador, “Una república colosal...”, 53.

¹⁰³⁰ Afanador, “Una república colosal...”, 54.

CONCLUSIONES

Al enfrentarme a esta investigación sobre la configuración de la nación con un amplio estado del arte, con diferentes teorías o metodologías que explican la emergencia de esta como un constructo sociohistórico, uno de los primeros retos fue el de cómo encontrar novedad, resignificar o aportar conocimientos nuevos sobre este problema de investigación. El lograr identificar una ruta metodológica particular que me ayudó en la reconstrucción de la red conceptual de “nación” generó valiosos resultados en este sentido.

En términos generales en esta investigación se plantea que la historia conceptual, a través del análisis de redes conceptuales y los discursos, puede ser útil para la comprensión de la configuración del término “nación” como concepto fundamental. La historia conceptual me permitió desarrollar una estrategia de trabajo con múltiples particularidades que resultaron ser significativas durante la investigación. Lo fascinante de la investigación fue que el enfoque me permitió ir descubriendo nuevos elementos conceptuales y discursivos a medida que se avanzaba en la investigación, es decir, no recurrí a categorías analíticas predefinidas y esto me ayudó a reflexionar sobre el método, al mismo tiempo en que se fue reconstruyendo el contexto de los acontecimientos históricos. Lo anterior me obligó a realizar un análisis variado de fuentes que me ayudaron a comprender las discusiones o reflexiones que se estaban generando en el mundo sociopolítico.

Una de las particularidades de la historia conceptual radica en su capacidad para explorar y comprender cómo se transformaron los conceptos, sus sentidos y usos a lo

largo del tiempo, a partir de las herramientas conceptuales disponibles para los actores de la época que se esté estudiando. Esto nos puede llevar a comprender no solamente lo que quedó en la historia sino también las historias posibles, las discusiones o reflexiones que no trascendieron y todos los vericuetos que tuvo que seguir la línea predominante de la historia.

A pesar de la existencia de un sinnúmero de investigaciones sobre el concepto de nación, estos trabajos se han limitado a analizar los diferentes usos del vocablo, las discusiones políticas en las que estaba involucrado y las transformaciones de sentido que sufrió a lo largo del tiempo. En nuestro caso no sólo se investigó la semántica del concepto, sino también se avanzó en las conexiones de sentido que se estaban entretejiendo entre este concepto y otros vocablos de la época.

La vía onomasiológica nos brindó la posibilidad de indagar por las conexiones que se dieron entre palabras, palabras y conceptos o entre conceptos. Esta vía nos permitió ir más allá de los usos y sentidos del concepto; encontrar cómo las palabras se fueron convirtiendo en conceptos o cómo los conceptos se fueron articulando entre sí a través de nuevas conexiones o ampliaciones semánticas. Es decir, este enfoque nos permitió reconstruir redes semánticas o redes conceptuales.

Por otra parte, la pretensión de ampliar la mirada de la historia conceptual me dio la oportunidad de recuperar aquella premisa koselleckiana de que los conceptos no sólo son índices de las transformaciones sociopolíticas sino también factores de esas transformaciones. Koselleck plantea que los conceptos son las unidades básicas del lenguaje con las que interactuamos en el mundo, en este sentido los conceptos no serían

simples reflejos de la realidad social sino que también tendrían un papel activo en la creación y transformación de esa realidad. Por lo tanto, los cambios, permanencias, ampliaciones o resignificaciones conceptuales no sólo serían el resultado de las innovaciones sociales, políticas, culturales o económicas sino también participarían en estas transformaciones.

Estos momentos de cambio, permanencia o novedad son más fáciles de rastrear en aquellas rupturas significativas en las que los acontecimientos obligan a los actores a tomar decisiones abruptas. En el caso específico del Nuevo Reino de Granada, en la época de la crisis de la Corona española, los conflictos entre las autoridades locales y los criollos o las discusiones sobre la representación o la soberanía se evidencian en la transformación de los lenguajes políticos de la época. Pero además de ser índices de estas transformaciones, también se convirtieron en factores de cambios en la medida en que las discusiones, reflexiones y polémicas conceptuales movilizan a los actores a resignificar o construir y posicionar nuevos discursos.

Algunos de esos discursos, anteriores a la crisis de 1808, estaban relacionados con las restricciones comerciales impuestas por el monopolio comercial practicado por la metrópoli, que impedía el comercio con naciones extranjeras o con otras regiones de América. Otros con aquellos discursos que circulaba en el espacio atlántico relacionados con el despotismo monárquico. La metrópoli cada vez más centralizaba la administración y el poder, lo que afectaba los privilegios, fueros y libertades de los reinos. Esto resultaba ser una afrenta para los criollos que habían acumulado poder económico, político y social dentro de sus comunidades. También se planteaban críticas a la administración de la justicia; la falta de justicia, las demoras en algunos casos y la arbitrariedad en los juicios.

A estos discursos habría que agregarle aquellos relacionados con las libertades individuales, los derechos de los ciudadanos o la igualdad, que cuestionaban la autoridad colonial y las prácticas opresivas.

Discursos que no se podrían considerar como antecedentes o causas de las independencias sino más bien como el campo de experiencia, las herramientas conceptuales y prácticas políticas o sociales con las que contaban los actores y con base en ellas se adaptaron a las nuevas situaciones sociopolíticas. Este proceso generó transformaciones en los conceptos (ampliaciones o nuevas conexiones semánticas) y por lo tanto, resignificaciones discursivas.

Los significados y usos de los conceptos varían o encuentran nuevas conexiones con otros conceptos o amplían su campo semántico al incluir palabras que antes pertenecían a otros campos. Esto se pudo corroborar, por ejemplo, cuando los actores empezaron a utilizar los conceptos de “libertad”, “independencia”, “patria” o “americano”, para movilizar a la población, ya no en defensa de la monarquía sino en defensa de los territorios americanos. Los discursos de fidelidad a la monarquía y al rey, se empezaron a transformar en discursos de fidelidad al suelo americano, a la patria local. Con ello, los conceptos de libertad e independencia encuentran nuevos sentidos y conexiones semánticas al conectarse, por ejemplo, con “Constitución”, “República” o “Soberanía”.

Otro aspecto que se puede resaltar de esta mirada particular de la historia conceptual fue la posibilidad que nos brindó de superar la dificultad metodológica que se presenta al abordar lo coyuntural o lo estructural. Para reconstruir la red conceptual de

“nación” no sólo hay que recurrir a lo coyuntural. Muchos de los factores políticos, sociales o culturales que influyen en la transformación de los conceptos y los lenguajes políticos, vienen de una lenta y casi imperceptible transformación; sólo en el análisis de los movimientos estructurales se puede rastrear las conexiones de los diferentes estratos semánticos y sus conexiones con las redes conceptuales.

En relación con lo anterior son importantes, por ejemplo, las transformaciones generadas a partir del cambio de una monarquía compuesta al absolutismo borbónico o los cambios, permanencias o novedades en los conceptos que se forjaron con la ilustración o la aplicación de las reformas borbónicas en el espacio americano. En este punto se ahondó, especialmente, en las transformaciones de los lenguajes económicos. Las ciencias útiles, la visión pragmática, la curiosidad científica, la nueva forma de ver la naturaleza, la importancia que adquirió el territorio como fuente de riqueza y comercio, y la crítica ilustrada de la realidad social y económica americana que se desprendió de toda esta nueva visión. Así mismo, los conceptos que estaban involucrados en estas transformaciones –“colonia”, “progreso”, “comercio”, “riqueza”, “felicidad”, “bien común”, etc.– aportaron a la comprensión de los discursos anteriores a 1808 y la importancia que tuvieron en la transformación de los conceptos y la configuración de una nueva red conceptual en el periodo de las independencias.

En esta época los discursos anteriores a 1808 fueron reutilizados, reformados, adaptados, algunos desaparecieron, otros se fortalecieron, de acuerdo con los contextos, las necesidades o las problemáticas que tenían que atender; todos ellos encaminados a justificar decisiones y acciones que los actores sociales tomaron en la época. El uso retórico de los discursos y las estrategias discursivas empleadas no sólo se realizó con el

fin de convocar, convencer, unir, e invitar a la acción sino también para desvirtuar al opositor, atacar e incluso crear, discursivamente, al enemigo. Los discursos no fungieron como antecedentes o causas del proceso de configuración de la nación; los discursos fueron útiles, por una parte, para comprender la generalidad sociopolítica y los componentes extralingüísticos de la organización social. Y por otra, para comprender cuáles eran los conceptos que los integraban, cómo se estaban transformando, ampliando o modificando.

Como en los discursos se mueven los conceptos –hacen parte de ellos, los fundamentan– estos se transformaron, resignificaron o ampliaron su campo semántico. Por ejemplo, el concepto de “Patria”, que estaba limitado a la relación filial de los habitantes con su lugar de nacimiento, va ampliando su campo semántico al entrar en contacto con algunos conceptos de la ilustración como “Progreso”, “utilidad”, “bien común”, etc. Esta ampliación semántica se da, en el caso de los usos que le dan los ilustrados criollos, al relacionarlo con una buena administración o la necesidad de mejorar las condiciones materiales o sociales de los reinos. Con la crisis política que se empieza a dar a partir de 1808, el concepto continúa ampliando su campo semántico al relacionarlo con “soberanía”, “independencia” o “libertad”.

De igual forma otros conceptos se fueron enriqueciendo semánticamente y aunque “nación” no haya sido el concepto de movilización o no haya estado explícitamente en las discusiones políticas del momento, en esta época se configura la red conceptual en la que este vocablo se va articulando y luego se convierte en fundamental. Esto se puede apreciar, por ejemplo, en las conexiones entre uno de los significados de “nación”, como la “colección de los habitantes en alguna Provincia, País o Reino”, con las nociones de

“patria”, no sólo como el vínculo filial con el lugar de nacimiento, sino también como la responsabilidad política y social que se adquiere con la comunidad. Aquí hay que aclarar que estas conexiones entre nación y patria no se dieron de la misma forma que en la península, ya que uno de los sentidos fuertes que se venían promoviendo en este contexto fue que sus habitantes compartían unas características étnicas similares con un pasado remoto. Es decir, la importancia o centralidad de un concepto depende de las experiencias, conflictos y reflexiones que se den dentro de un contexto específico. En la época de la crisis de la corona española, en un primer momento, se podría afirmar que entre 1808 y 1810, los conceptos centrales eran los de “soberanía” y “representación”; más tarde, los conceptos de “libertad” e “independencia” adquieren una mayor centralidad, por el proceso de separación absoluta del gobierno monárquico.

Con la retroversión de la soberanía, se amplía el campo semántico de “nación” al relacionar “la facultad de hacer leyes, hacerlas ejecutar y aplicarlas”, la autonomía para formar una “constitución” propia o determinar la clase o tipo de gobierno con otro de los sentidos de nación, aquel relacionado con gobierno común o con “cuerpo de nación”. Estas nociones de nación venían siendo promovidas por el absolutismo monárquico y en tiempos de la crisis de la “Nación española” adquirieron nuevos tintes políticos.

En el antiguo virreinato del Nuevo Reino de Granada, y podríamos afirmar que en general en el contexto hispanoamericano, la nación no emerge directamente por una “unión de voluntades” o por el “pacto político” entre los pueblos, hay elementos culturales anteriores que fueron utilizados de forma retórica para instituir las nuevas comunidades políticas. El discurso de la patria americana, a partir de la especificidad geográfica, económica, legal, humana, histórica, se resignificó para darle paso no a una

nación americana, pero si a múltiples posibilidades de “repúblicas” que aunque utilizaron las divisiones político-administrativas heredadas del antiguo régimen, no necesariamente estas divisiones las predeterminaron. Las posibilidades de unión o confederación fueron múltiples, incluso dentro de estas podemos contar a la primera República de Colombia (1819-1830), que no podría ser considerada como “artificial” como algunos historiadores sostienen.

Esta mirada de la historia conceptual de nación entra en conflicto con cierta corriente historiográfica predominante hoy en día que da prelación a las transformaciones políticas posteriores a 1808. En nuestro caso, se plantea que la configuración del concepto sociopolítico de Nación (que involucra muchos otros conceptos) no es una configuración totalmente “moderna” ya que recoge algunos elementos (semánticos, políticos, culturales) del antiguo régimen y los reconfigura, adapta o resignifica.

La investigación no se centró exclusivamente en los acontecimientos ocurridos en la península, como las abdicaciones de Bayona, la invasión francesa o la guerra de independencia española, ni consideró que las transformaciones en los lenguajes políticos fueran exclusivamente resultado de decretos como el del 22 de enero de 1809, el decreto sobre las *instrucciones para las elecciones de los diputados americanos*, las discusiones en las Cortes o la Constitución de Cádiz. La transformación de los lenguajes políticos fue también el resultado de los procesos particulares de los reinos y se entrelazaron con viejos reclamos o discursos anteriores a 1808, por ejemplo, con el discurso que hemos denominado como "conciencia de lo americano". Este discurso, además de abarcar numerosas expectativas relacionadas con las riquezas naturales y comerciales, las características geográficas y las perspectivas particulares de los criollos en asuntos

económicos, administrativos y de gobierno local, también vinculó otros discursos y retóricas más antiguos como los relacionados con el pactismo, las diferencias entre españoles americanos y españoles europeos, los agravios sufridos durante 300 años, etc.

Finalmente, esta visión nos ayuda a superar la dicotomía entre modernidad política y antiguo régimen, entre nación moderna y nación inmemorial, entre tradición e innovación, entre lo viejo y lo nuevo. El diluir el problema de la ruptura entre tradición y modernidad permite analizar en detalle las conexiones semánticas entre conceptos. Ver cómo los actores sociales de la época se servían de viejas discusiones para reformular sus planteamientos, para argumentar o contraargumentar y en el proceso de reflexión construir nuevos sentidos o encontrar nuevas conexiones semánticas entre conceptos.

El analizar la configuración de la nación como una red conceptual, la cual se empezó a articular en tiempos de la crisis de la Corona española y las independencias, nos permitió examinar no sólo los conceptos que integraron la red y cómo se fueron articulando, sino también ver cómo el territorio se convirtió en el eje articulador de esta red. Las conexiones o los hilos semánticos con los que se tejió esta red están relacionados con el territorio americano (recursos, características geográficas, físicas, potencialidades económicas y comerciales, su administración, su configuración legal, histórica, social, política, etc.). La red conceptual que se estaba configurando, utilizó elementos nuevos y del pasado para su configuración; los nuevos están relacionados con los cambios en los lenguajes económicos y políticos –corta duración–, los viejos se derivan de discursos sobre la estructura social, administrativa, institucional –larga duración–. Las diferencias sociales se mantienen, muchas instituciones, prácticas y representaciones sociales,

políticas, administrativas, culturales, sobreviven, se reconfiguran o se adaptan a las nuevas situaciones.

La nueva red conceptual se articuló con conceptos como “Soberanía”, “Representación”, “Libertad”, “independencia”, “América” / “americano”, “Patria” / “patriotismo”, “Pueblo(s)”, “Constitución”, “República”, etc. Estos conceptos unidos a la retórica de la especificidad americana ayudaron a configurar un nuevo discurso o una nueva red conceptual en la que el territorio delimitado, la soberanía del pueblo o de los ciudadanos, el sistema de gobierno republicano, la delimitación de la patria a un territorio cada vez más específico y la asociación de “ciudadanos”, “soberanía” y “nación” configuran a este último concepto como concepto fundamental. El campo semántico de “territorio”, va a ser el fundamento sobre el que se organizan las aspiraciones independentistas de los americanos y uno de los factores fundamentales en las disputas regionales o locales. El territorio, en el proceso de constitución de la nación, se va a caracterizar por ser el eje que articula el tipo de organización interna, la delimitación de fronteras con sus vecinos, y la construcción de una identidad “nacional”, basada en un espacio territorial soberano, con una constitución y un gobierno libre e independiente.

Esto conlleva a hacer preguntas que en esta tesis no tuvieron respuesta y quedan como insumo para futuras investigaciones: ¿Cómo los distintos factores de administración territorial participaron en la integración o desintegración de las diferentes regiones? ¿Cómo los circuitos comerciales existentes en tiempos de las independencias “influyeron”, positiva o negativamente, en la formación de la república de Colombia o por qué no prosperaron otras formas de organización territorial?

Por otra parte, aunque se logró avanzar en el análisis de la forma en que se configuró la red conceptual en el contexto de la audiencia de Santa Fe, falta profundizar en las conexiones o ampliaciones semánticas desde una perspectiva más completa, que tenga en cuenta el uso de los conceptos en la audiencia de Quito o la Capitanía de Venezuela. Así mismo, la configuración de la red conceptual de nación no se dio de la misma forma en las diferentes regiones de la monarquía; las discusiones políticas, el uso de los conceptos y las características particulares de cada contexto, generaron variaciones en la configuración de la red conceptual de “nación”. Conjeturando, se podría afirmar que en el contexto de la monarquía hispánica la configuración de Nación, como concepto fundamental, se dio de diferentes formas de acuerdo con cada región. Esto debido a que la configuración de la red conceptual en cada contexto específico articuló de manera distinta los conceptos; le dio prelación a uno u otro concepto y el peso de las conexiones semánticas varió.

Queda abierto un amplio campo de investigación en torno a cómo se configuraron las redes conceptuales de “nación” –o de otros conceptos– en distintos espacios de lo que antiguamente conformaba la monarquía hispánica. Qué características tuvo cada red conceptual, en términos de cuáles conceptos se privilegió, cuáles emergieron, qué sentidos o usos de los conceptos se privilegiaron, qué conceptos se podrían considerar como clave dentro de la configuración de un concepto fundamental y cómo esos conceptos van cambiando en significados, conexiones semánticas y en el nivel jerárquico que ocupa dentro de la red conceptual en diferentes contextos históricos y culturales.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS (Publicaciones periódicas, cartas, colecciones de documentos, etc.)

- A los Españoles Americanos*. Reimpreso en Buenos Ayres: Imprenta de Niños Expósitos, 1808.
- Acta número 229 del Congreso de Angostura en la cual se sancionó la Ley Fundamental de la República de Colombia*. (17 de diciembre de 1819).
- Acta de formación de la Junta de la villa del Socorro, 11 de julio de 1810*.
- Acta extraordinaria del Cabildo de Santa Fe (Acta de Independencia) del 10 de julio de 1810*
- Acta de la Suprema Junta de Santa Fe de 26 de julio de 1810*, en: *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822) Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*, editado por Inés Quintero y Armando Martínez Garnica, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Tomo II, 2008.
- Acta de la Junta extraordinaria de Santiago de Cali, 3 de julio de 1810*.
- Acta de la constitución del Estado libre e independiente del Socorro, 15 de agosto de 1810*.
- Acuerdo Extraordinario de la Real Audiencia de 20 de octubre de 1809*.
- Alocución del primer Congreso general de Colombia a todos los pueblos de mar y de tierra, 6 de junio de 1821*, en: José Félix Blanco y Azpurúa, *Documentos para la historia de la vida pública del libertador*, Caracas: Imprenta de la “opinión nacional”, tomo VII, 1876.
- Argos Americano de Cartagena*, publicación periódica (1813-1815).
- Argos de la Nueva Granada*, publicación periódica (1810-1812).
- Aristóteles, *Política* (Madrid: Biblioteca clásica Gredos 116, capítulo VII, 1988): 399-453.
- Banco de la República, *Proceso histórico del 20 de julio de 1810 -Documentos-*, Bogotá: Publicaciones conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia Nacional, 1960.
- Bolívar, Simón. *Contestación de un Americano Meridional a un Caballero de esta Isla [Carta de Jamaica], 6 de septiembre de 1815*, en: Guerrero Javier, Medina Medófilo. *América Latina identidad, soberanía y unión. Una lectura de la Carta de Jamaica* (Tunja: UPTC, 2016): 175-196.
- Bolívar, Simón. *Decreto de guerra a muerte, 15 de junio de 1813*.
- Blanco y Azpurúa, José Félix. *Documentos para la historia de la vida pública del libertador*, Caracas: Imprenta de la “opinión nacional”, tomo VII, 1876.
- Blanco White, José María. *El Español*.
- Briceño, Antonio Nicolás. “*Proposiciones que á nombre de los pueblos de Venezuela hago para emprender la expedición de tierra con el fin de libertar á mi patria del yugo infame que la oprime, y aseguro que ellas serán cumplidas fiel y exactamente, así por la justicia que las dicta, como por el interesantísimo objeto con que se hacen*”, 16 de enero de 1813, en: Díaz, José Domingo. *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas* (Madrid: Imprenta de don León Amarita, 1829): 69-72.
- Caldas, Francisco José de. “El influjo del clima sobre los seres organizados,” *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 22-29, mayo-julio de 1808.
- Caldas, Francisco José de. *Estado de la geografía del Virreinato de Santafé de Bogotá, con relación a la economía y al comercio*, diciembre 8 de 1807. El artículo fue publicado por primera vez en el *Semanario del Nuevo Reino de Granada* en los números 1 al 6 (entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 1808).

- Camacho, Joaquín “Carta decimaséptima”. Ibagué 30 de marzo de 1812, publicado en la *Gazeta de Cartagena de Indias*, n.º 17 (agosto 6 de 1812), en: Armando Martínez Garnica, Isidro Vanegas Useche y Daniel Gutiérrez Ardila (Comps.). *Joaquín Camacho: de lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011): 232-235
- Campillo y Cosío, José del. *Nuevo Sistema de Gobierno para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, Madrid: Imprenta de Benito Cano, [1740] 1789.
- Canción Americana*, en: Pedro Grases, *Preindependencia y emancipación (protagonistas y testimonios)* (Barcelona: Editorial Seix Barral, colección obras de Pedro Grases, Vol. 3, 1981): 180-183.
- Carta de Aranda a Floridablanca*, París, 12 de marzo de 1786, en: José Antonio Escudero. *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014): 247-250.
- Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional: su autor don José Amor de la Patria (1811)*, en: Rafael Sagredo, *De la colonia a la República, los catecismos políticos americanos, 1811-1827* (Madrid: Fundación Mapfre, Aranjuez: Doce Calles, 2009): 72-94.
- Catecismo público para la instrucción de los neófitos, o recién convertidos al gremio de la Sociedad Patriótica*, publicado en Buenos Aires, 1811.
- Cédula promulgada por Carlos II en noviembre de 1681.
- Cevallos, Fernando. *La falsa filosofía o el ateísmo, deísmo, materialismo y demás nuevas sectas convencidas del crimen de estado contra los soberanos y sus regalías*, 1776.
- Circular de la Junta de Valencia solicitando la formación de la Junta Central*, 16 de julio de 1808, en: Fernández Martín Manuel. *Derecho Parlamentario Español* (Madrid: Imp. de los Hijos de J.A. García, Tomo I, 1895): 318-323.
- Congreso de Angostura [1819] 1921. *Libro de Actas*, Biblioteca de Historia Nacional Vol. XXXIV, Bogotá: Imprenta Nacional.
- Correo Curioso, Erudito, Económico y Mercantil de la Ciudad de Santafé de Bogotá* (febrero de 1801- diciembre de 1801).
- Correo del Orinoco*, publicación periódica (1818-1821). *Correo del Orinoco (Angostura, Venezuela, 1818-1821)*, edición facsimilar, Bucaramanga: Gerardo Rivas Moreno editor, 1998.
- Consulta del Consejo Extraordinario*, Madrid, 5 de marzo de 1768, en: Luis Navarro García, “El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768”, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, tomo III, Vol. 2, (Madrid: Universidad Complutense, 1996): 187-207.
- Constitución federal para los Estados de Venezuela hecha por los representantes de Margarita, de Mérida, de Cumaná, de Barinas, de Barcelona, de Trujillo y de Caracas, reunidos en Congreso General, 21 de diciembre de 1811*, en: Autores Varios. *Constituciones fundacionales de Venezuela*, Barcelona: Red ediciones S.L. Linkgua-Digital.com, 2016.
- Convocatoria a la unión de todas las provincias del Nuevo Reino de Granada firmada por la Junta Suprema de Santafé, 29 de julio de 1810*, en: Jairo Gutiérrez Ramos y Armando Martínez Garnica, *La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz 1810-1813*, Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2008.

- Cortes de Cádiz, Decreto del 15 de octubre de 1810.*
- Diario político de Santa Fe de Bogotá*, publicación periódica que circuló entre el 27 de agosto de 1810 y el 1 de febrero de 1811.
- Gándara, Miguel Antonio De la, *Apuntes sobre el bien y el mal de España*, 1759.
- García de Sena Manuel. La independencia de la costa firme justificada por Thomas Paine treinta años ha, Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, publicación N. 5, 1930.
- Díaz, José Domingo. *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas*, Madrid: Imprenta de don León Amarita, 1829.
- Documento N. 107, Santa Fe de Bogotá, 19 de enero de 1795, en: Pérez Sarmiento, José Manuel. *Causas célebres a los precursores (1794-1807)*, Tomo I, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Historia Nacional Vol. LIX, 1939.
- Durán, José Joaquín, *Estado General de todo el virreinato de Santa Fe de Bogotá*, 1794, Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, Colección Bicentenario, 2012.
- Excelentísimo virrey y capitán general de estos reinos (17 de junio de 1808)*, en: *Efemérides y anales del Estado de Bolívar*, Bogotá: Casa Editorial de J.J. Pérez, 1889.
- Exposición del Dr. José Joaquín del Moral y Saravia, 20 de octubre de 1822*, en: *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, Coordinada por Alfredo Ávila y Virginia Guedea, México: Universidad Nacional Autónoma de México, tomo V, 2008.
- El Español*, publicación periódica que circuló entre el 30 de abril de 1810 y junio de 1814.
- Feijoo, Benito, *Teatro crítico universal, o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*, (Madrid: Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., 1773).
- Fernández de Sotomayor Juan. *Catecismo de instrucción popular*, 1814, en: Rafael Sagredo, *De la colonia a la república. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827* (Madrid: Fundación Mapfre, Ediciones Doce Calles, 2009): 123-134.
- Fernández de Sotomayor Juan. *Sermón que en la solemne festividad del 20 de julio, aniversario de la Independencia de Nueva Granada, predicó en la Santa Iglesia Metropolitana de Santafé, el ciudadano Dr. Juan Fernández de Sotomayor*, Santafé: Imprenta del C.B. Espinosa, por el C. Nicomedes Lora, año de 1815.
- Finestrada, Joaquín (1783). *Vasallo instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Transcripción e Introducción Por Margarita González, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2001.
- Gándara, Miguel Antonio de la. *Apuntes sobre el bien y el mal de España, escritos de orden del Rey Carlos III*, en: Almacén de frutos literarios, inéditos de los mejores autores, tomo II León de Francia, 1804.
- Gazeta de Caracas, N. 35, viernes 14 de abril de 1809; N. 96, viernes 4 de mayo de 1810.
- Godoy, P. *Espíritu de la prensa chilena: colección de artículos escogidos de la misma desde el principio de la revolución hasta la época presente*: tomo primero, Chile: Imprenta del comercio, 1847.
- Gumilla, Joseph. *El Orinoco ilustrado y defendido. Historia natural, civil y geográfica de este gran río y de sus caudalosas vertientes (1731)*. Bogotá: Biblioteca de Cultura Popular, Editorial ABC, 1945.
- Herrera y Vergara Ignacio de. *Reflexiones que hace un americano imparcial al diputado de este Nuevo Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión*, septiembre 1 de 1809, en: Almarza Villalobos Ángel Rafael, Martínez Garnica Armando (Eds.).

- Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, colección bicentenario, 2008): 61-85.
- Humboldt, Alexander. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, París: en casa de Rosa, Gran Patio del Palacio Real, y calle de Montiensier, N° 5 Tomo 1, 1822.
- Informe del Conde Torre Velarde, Oidor de la Audiencia de Santa Fe*, 19 de julio de 1797. en: Colección de documentos para la historia de Colombia compilados por Sergio Elías Ortiz (Bogotá: Editorial Kelly, Biblioteca de Historia Nacional, Vol. CV, 1965): 13-23.
- Informe del fiscal Manuel Mariano de Blaya al virrey Amar y Borbón, Cartagena, 20 de octubre de 1808.*
- Informe y Plan de Intendencias para el reino de Nueva España presentado por el Visitador D. José de Gálvez y el Virrey Marqués de Croix, y recomendado por el Obispo de Puebla y el Arzobispo de México*, enero de 1768.
- Instrucción para las elecciones por América y Asia (14 de febrero de 1810).*
- La Bagatela*, publicación periódica (1811-1812).
- La Suprema Junta Gubernativa del Reino a la Nación Española*, Aranjuez, 26 de octubre de 1808.
- La Junta Superior de Cádiz a la América Española*, 28 de febrero de 1810.
- La voz del patricio leal a sus hermanos con el motivo de la real proclamación del S. D. Fernando VII, y la funesta crisis en que se halla la Monarquía*, septiembre 19 de 1808, en: Isidro Vanegas, *Plenitud y disolución...* 109 – 113.
- Manifiesto de la Junta de Quito al público, 10 de agosto de 1809.*
- Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla, que en nombre del Señor Fernando VII gobierna los Reynos de Sevilla, Códova, Granada, Jaen, Provincias de Extremadura, Castilla la Nueva y demás que vayan sacudiendo el yugo del Emperador de los franceses*, 17 de junio de 1808.
- Manifiesto fijando los días en que se han de convocar y celebrar las Cortes generales de la Monarquía española*, 28 de octubre de 1809.
- Manifiesto que hace a las naciones el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas en Sud América sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaración de su independencia*, Buenos Ayres: Imprenta de la Independencia, 1817.
- Martínez Mariana, Francisco. *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino*, Londres: en la Imprenta de Cox, Hijo y Baylis, 1810.
- Martínez Garnica, Armando. “José Joaquín Camacho y su influencia en la Constitución de la Provincia de Tunja (1811)”, *Historia y Memoria*, N. 5 (2012): 49-72.
- Memoria secreta presentada al Rey de España por S.E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783* [Memorial atribuido al Conde de Aranda], en: Escudero. *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, 241-246.
- Miranda, Francisco de. *A los pueblos del Continente Colombiano (alias Hispano-América), 1801.* en: Francisco de Miranda, *Documentos fundamentales*, selección y prólogo de Elías Pino Iturrieta (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992): 96-104.

- Miranda, Francisco de. *Proclama a los pueblos habitantes del continente Américo-Colombiano*, Cuartel General de Coro a 2 del mes de agosto de 1806, en: Miranda, *Documentos fundamentales* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992): 141-144.
- Miranda, Francisco de. *Proclama, por la patria el vivir es agradable y el morir glorioso*, 1801, en: Miranda, *Documentos fundamentales* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992): 94-96.
- Miranda, Francisco de. *Proyecto Constitucional para las colonias Hispano-Americanas* [1798], en: Miranda, *Documentos fundamentales* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992): 70-73.
- Montesquieu, Charles Louis. *De l'esprit des loix*, París, 1748.
- Moreno y Escandón, Francisco Antonio. *Estado del Virreinato de Santafé, Nuevo Reino de Granada*. Anales de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia, vol. 4, n.º 19, septiembre de 1870.
- Moreno y Escandón Francisco Antonio. *Conclusiones de la visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón*, Santafé, 18 de noviembre de 1778, en: Margarita González, *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada* (Bogotá, El Áncora Editores, tercera edición, 1992): 159-175.
- Mutis, José celestino. *Elementos de filosofía natural*, (1764) en: Teresa Houghton, *La Ilustración en Colombia. Textos y documentos* (Bogotá: Universidad Santo Tomás, 1990): 77-96.
- Nariño, Antonio. *Cartas de un americano a un amigo suyo* (tercera carta), Correo del Orinoco, N.80, (16 de septiembre de 1820): 322-324.
- Nariño, Antonio. *Los toros de Fucha*, (primera, segunda y tercera corrida) marzo – abril de 1823.
- Nariño, Antonio, Defensa de Antonio Nariño, julio-agosto de 1795, suscrita con él por su abogado defensor el Doctor José Antonio Ricaurte Y Rigueyro, en *causas célebres a los precursores*, (Bogotá, Imprenta Nacional, 1939). También disponible en: Guillermo Hernández de Alba (Compilador), *Archivo Nariño, (1727-1823)*. Biblioteca de la Presidencia de la República, Tomo 2, 1990.
- Narváez y La Torre, Antonio, *Informe de la Provincia de Santa Marta y Rio Hacha del Virreynato de Sta. Fé*, 1778, en: Sergio Elías Ortiz (Comp.), *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de Pombo* (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965): 17-65.
- Oficio del virrey de Santa Fe a la Real Audiencia, 15 de octubre de 1809, Declaración de Pedro Salgar, 2 de noviembre de 1809 y 5 de diciembre de 1809.*
- Oficio enviado por la Junta Suprema de Sevilla al excelentísimo Señor Virey, Capitan general de este reino*, 17 de junio de 1808, en: Manuel Ezequiel Corrales, *Efemérides y anales del Estado de Bolívar*, Tomo II, Bogotá: Casa Editorial de JJ Pérez, 1889.
- Oficio del Consejo de Regencia enviado al Cabildo de Santafé*, 14 de enero de 1809.
- Paine, Tomás. *El derecho del hombre, para el uso y provecho del género humano. Compuesto por Don Tomás Paine*, [1791] traducido del inglés por Santiago Felipe Puglia, Filadelfia: Imprenta de Matías Carey e hijos, 1821.
- Papel Periódico de Santafé*, publicación periódica (1791-1797).
- Parte dirigido por el general español Morillo, de su cuartel general de Ocaña, el 27 de marzo de 1816, al Ministro de Estado de Madrid*, en: Dominique De Pradt, *De los tres meses últimos de la América Meridional y del Brasil*, (Burdeos, Juan Pinar, editor, 1817).
- Pauw Cornelius de. *Selections from M. Pauw, with additions by Daniel Webb*. Bath and London, 1795.
- Pombo, José Ignacio de. *Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma* (1810), en: Sergio Elías Ortiz (Comp.), *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de*

- Pombo* (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965): 137-271.
- Pombo, José Ignacio de. *Informe del Real tribunal del consulado de Cartagena de Indias al Sr. Virrey del Reyno sobre el origen y causas del contrabando, sus perjuicios, los medios de evitarlo, y de descubrir los fraudes*, 2 de junio de 1800, en: Narváez y La Torre, Antonio de y Pombo, José Ignacio de. *Escritos Económicos*. Prólogo de Jorge Orlando Melo (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la economía Nacional, colección bicentenario, 2010): 71-97.
- Pombo, José Ignacio de. *Informe de Don José Ignacio de Pombo del Consulado de Cartagena, sobre asuntos económicos y fiscales*. Cartagena, 18 de abril de 1807, en: Sergio Elías Ortiz (Comp.), *Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de Pombo* (Bogotá: Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1965): 123-134.
- Pombo, Miguel de. “Discurso sobre los principios y ventajas del sistema federativo”, en: Miguel de Pombo y Vicente Azuero, *La propuesta federal* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Biblioteca Bicentenario, Vol. 4, 2010): 27-120.
- Proclama de la Junta Superior de Cádiz a la América española*, febrero 28 de 1810.
- Prospecto de la Junta que, a imitación de la Suprema de Gobierno de Sevilla, debe erigirse en Caracas. Formado en virtud de comisión del muy ilustre Ayuntamiento por dos de sus individuos, 29 de julio de 1808*, en: Inés Quintero y Armando Martínez, editores, *Actas de formación de Juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, tomo 1, 2008.
- Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a las Indias* de 12 de octubre de 1778.
- Reglamento para el gobierno provisorio de la Provincia de Pamplona* (22 de mayo de 1815).
- Representación del Intendente Ábalos dirigida a Carlos III, en la que pronostica la independencia de América y sugiere la creación de varias Monarquías en el Nuevo Mundo* (Caracas, 24 de septiembre de 1781), en: José Antonio Escudero, *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la independencia de América* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014): 229-240.
- Restrepo, José Manuel. *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional*. París: Librería Americana, 1827.
- Roca, Francisco María, *El Amigo del País o ensayos sobre la felicidad de esta Provincia, Guayaquil*: Imprenta de la Ciudad, 1822.
- Rodríguez de Campomanes, Pedro. *Cartas Político-Económicas. Escritas por el Conde de Campomanes al Conde de Lerena*, 1878.
- Rodríguez de Campomanes, Pedro. *Reflexiones sobre el comercio español a las Indias* [1762], editado por V. Llombart Rosa, Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1988.
- Santander, Francisco de Paula. *Carta de Francisco de Paula Santander al editor del Correo del Orinoco*, Correo del Orinoco, N. 3, 11 de julio de 1818.
- Salazar, José María. “Memoria descriptiva del país de Santa fe de Bogotá, en que se impugnan varios errores de la que escribió Leblond sobre el mismo objeto leída en la Academia Real de las Ciencias”, *Semanario del Nuevo Reino de Granada* (N. 27-32, julio-agosto de 1809).
- Semanario de Caracas*, publicación periódica que circuló entre el 4 de noviembre de 1810 y el 21 de julio de 1811.

- Semanario del Nuevo Reino de Granada*, publicación periódica que circuló entre 1808 y 1810.
- Silvestre Francisco. *Descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá*, 1789, Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1968.
- Sotomayor, Juan Fernández de *Sermón que en la solemne festividad del 20 de julio, aniversario de la Independencia de Nueva Granada, predicó en la Santa Iglesia Metropolitana de Santafé, el ciudadano Dr. Juan Fernández de Sotomayor*, Santafé: Imprenta del C.B. Espinosa, por el C. Nicomedes Lora, año de 1815.
- Teresa de Mier, Servando. *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anahuac o verdadero origen y causa de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, Ciudad de México: Partido de la Revolución Democrática, 2018.
- Thomás Paine [1791]. *El derecho del hombre, para el uso y provecho del género humano. Compuesto por Don Thomás Paine*, traducido del inglés por Santiago Felipe Puglia, Filadelfia: Imprenta de Matías Carey e hijos, 1821.
- Torres, Camilo. *Carta a Don Ignacio Tenorio*, 29 de mayo de 1810, en: Banco de la República. *Proceso histórico del 20 de julio de 1810* (Bogotá: Banco de la República, 1960): 54-68.
- Torres, Camilo. *Representación del Cabildo de Santafé, capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España, 20 de noviembre de 1809*, Imprenta de N. Lora, 1832.
- Torres Camilo y Frutos Joaquín Gutiérrez, *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía, remover las Autoridades del antiguo Gobierno, e instalar una SUPREMA JUNTA, bajo la sola dominación y en nombre de nuestro SOBERANO FERNANDO VII. Y con independencia del Consejo de Regencia, y de cualquier otra representación*, 25 de septiembre de 1810. Folleto impreso original digitalizado por la Biblioteca Nacional de España.
- Ulloa, Francisco Antonio de. “Sobre el influjo del clima en la educación física y moral del hombre del Nuevo Reyno de Granada”, *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, N. 31-41, julio-octubre de 1808.
- Vargas, Pedro Fermín de, “Memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada”, 1792, en: Vargas, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, compilado por Forero María José (Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944): 84-111.
- Vargas, Pedro Fermín de. “De la policía y decoro en las construcciones” 1789, en: Vargas, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, compilado por Forero María José (Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944): 139-142.
- Vargas, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, compilado por Forero María José, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944.
- Vattel Emmerich, *El derecho de gentes o principios de la Ley natural, aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*, tomo 1, Madrid: Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., 1822.
- Villavicencio, Antonio. “Representación del Comisario Regio D. Antonio de Villavicencio al virrey de Santafe”, 24 de mayo de 1810, en: Banco de la República. *Proceso histórico del 20 de julio de 1810*, (Bogotá: Banco de la República, 1960): 114-132.
- Vizcardo y Guzmán, Juan Pablo. *Carta dirigida a los españoles americanos* (1791/92), introducción de David Brading, México: Fondo de Cultura Económica, 2004.

- Yanes Francisco Javier y Cristóbal Mendoza, *Colección de documentos importantes relativos a la vida pública del libertador de Colombia y del Perú Simón Bolívar, hasta su muerte*. Apéndice al tomo 21, Caracas: Imprenta Damiron y Dupouy, 1833.
- Zea, Francisco Antonio. “Avisos de Hebephilo”, 1791, en: Teresa Houghton. *La Ilustración en Colombia. Textos y Documentos* (Bogotá: Universidad Santo Tomás, 1990): 105-114.

FUENTES SECUNDARIAS

- Afanador, María José. “Una república colosal la unión de Colombia, el acceso al Pacífico y la utopía del comercio global, 1819-1830”. *ACHSC*, Vol. 45, N. 2 (jul-dic. 2018): 35-63.
- Albareda, Joaquim. El debate sobre la *modernidad* del reformismo borbónico, *Revista HMiC: història moderna i contemporània*, N.º 10 (2012): 3-18.
- Almarza, Ángel Rafael y Armando Martínez, eds. *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.
- Álvarez Tobos, Martín. “Los sermones y su influencia en la fase final del proceso de independencia casos Colombia y México (1819-1821)”. Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 2010.
- Anderson, Benedict. *Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, México: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela (coords). *El laboratorio constitucional iberoamericano 1807/1808-1830*. AHILA-Iberoamericana-Vervuert, 2012.
- Annino, Antonio, “Imperio, constitución y diversidad en la América Hispana”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Débats, mis en ligne le 17 mai 2008, consulté le 09 julio 2020, también en: *HMex*, LVIII: 1 (2008): 179-227.
- Arroyo, Isabel. “«Se llamaría Colombia». Una relectura de la *Carta de Jamaica*, 1815”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 53 (enero-junio 2021): 17-44.
- Barletta, Roberto. *Breve historia de Simón Bolívar*, Madrid, Ediciones Nowtilus, 2011.
- Bernand, Carmen. “De colonialismos e imperios: respuesta a Annick Lempérière”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, 2004, Puesto en línea el 08 febrero 2005. URL: <http://nuevomundo.revues.org/438>
- Blanco, José Javier. “Libertad/Venezuela”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales 1770-1870*, director Javier Fernández Sebastián (Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014): 219-232.
- Bonilla, Heraclio. “El 20 de Julio aquel...”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 37, núm. 1 (enero-junio, 2010): 85-119.
- Borchart, Christina, Moreno, Segundo. “Las reformas borbónicas en la audiencia de Quito”, en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N. 22 (1995): 35-57.
- Brading David. *Mineros y comerciantes en el México borbónico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1971.
- Brading, David. “Introducción «Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, patriota y "philosophe" criollo»”, en: Juan Pablo Vizcardo y Guzman, *Carta dirigida a los españoles americanos* (México: Fondo de Cultura Económica, 2004): 15-68.
- Brading, David. *Orbe Indiano. De la Monarquía Católica a la República criolla 1492 – 1867*, México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

- Breña, Roberto. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México: El Colegio de México, 2006.
- Brewer-Carías, Allan R. “Thomas Paine y Francisco De Miranda: El *Common Sense* y su influencia en Venezuela”, en: *Libro Homenaje al Doctor Luis Cova Arria*, coordinadores, Rafael Badell Madrid, Enrique Urdaneta Fontiveros, Salvador Yannuzzi Rodríguez (Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, tomo III, 2020): 1767-1818.
- Briceño, Claudio. “De la centralización borbónica al Estado-Nación en Venezuela”, *Revista Mañongo*, N.º 35, VOL. XVIII (julio-diciembre 2010): 53-80.
- Buriano, Ana. “Ecuador latitud cero. Una mirada al proceso de construcción de la nación”, en: José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal, Aimer Granados, *Crear la Nación. Los nombres de los países de América Latina* (Buenos Aires: Editorial Suramericana, 2008): 173-192.
- Cabrera, Miguel Ángel. *Historia, lenguaje y teoría de la sociedad*. España: Ediciones Cátedra, 2001.
- Cañete, Manuel. *Estudio de don Manuel José Quintana*, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1999. Edición digital a partir de la edición de *Obras inéditas de D. Manuel José Quintana*, Madrid: Medina y Navarro, 1872.
- Cañizares Esguerra, Jorge. “New World, New Stars: Patriotic Astrology and the Invention of Indian and Creole Bodies in Colonial Spanish America, 1600-1650”, *The American Historical Review*, Vol. 104, No. 1 (Feb. 1999): 33-68.
- Capellán de Miguel, Gonzalo, “Los momentos conceptuales. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica”, en *Conceptos políticos, tiempo e historia: nuevos enfoques en historia conceptual*, editado por Javier Fernández Sebastián y Gonzalo Capellán de Miguel, (Santander: Editorial de la Universidad de Cantabria, Madrid: Mc Graw Hill, 2013): 195-234.
- Carrillo, Magali. “Comienzos de una desilusión noticias públicas y lealismo. Nueva Granada 1808”. *Historia y Sociedad*, No. 21, (julio-diciembre, 2011): 93-113.
- Carrillo, Magali. *1809: todos los peligros y esperanzas*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, tomo 1, 2011.
- Carzolio, María Inés. “El Nuevo Mundo desde Europa y para los europeos”, *Espacio, Tiempo Y Forma, Serie IV historia Moderna*, N. 28 (2015): 15–33.
- Casanova, Pablo. “Entre la arqueología y la historia conceptual: diálogo para el estudio de los lenguajes económicos atlánticos” en: Ortega Francisco, Acevedo Rafael y Casanova Pablo (editores). *Horizontes de la historia conceptual. Trayectorias e incursiones* (Geneve Ediciones; Bogotá: Unal, 2021): 403-439.
- Castro Gómez, Santiago. *La hybris del punto cero. Ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Bogotá: Universidad Javeriana, 2010.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, *América Hispánica (1492-1898)*, Madrid: Fundación Jorge Juan, Marcial Pons Historia, 2009.
- Chiaramonte, José Carlos. “El antiguo constitucionalismo en la historia hispanoamericana del siglo XIX”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 octobre 2020, consulté le 13 octobre 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/81983>
- Chust, Manuel. *América en las Cortes de Cádiz*, Madrid: Fundación Mapfre, 2010.

- Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia: Centro Tomás y Francisco Valiente UNED Alzira-Valencia, México: UNAM, 1999.
- Colmenares, Germán. “La Historia de la Revolución de José Manuel Restrepo: una prisión historiográfica”, en Germán Colmenares, et. al., *La Independencia. Ensayos de Historia social* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1986).
- De Certeau, Michel. *La escritura de la historia* (México: Universidad Iberoamericana, 2006).
- Díaz López, Zamira. “Los cabildos de las ciudades de Cali, Popayán y Pasto: del pactismo del vasallo a la soberanía del ciudadano”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Vol. 12, N. 1 (2007): 211-243.
- Diccionario de Autoridades (1726-1739), Real Academia de la Lengua Española, disponible en línea: <https://apps2.rae.es/DA.html>
- Elías, Norbert. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Elliott, John. *España, Europa y el Mundo de Ultramar 1500-1800*, España: Tauros Historia, 2010.
- Elliott, John. *Imperios Del Mundo Atlántico España y Gran Bretaña en América 1492-1830*. Madrid: Santillana Ediciones, 2006.
- Elliott, John. *La España Imperial 1469-1716* (Barcelona: Vicens Vives, 5ª edición, 1998).
- Elliott, John. *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)* (2ª edición). Madrid: Siglo XXI, 1982.
- Escudero, José Antonio. *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Fernández Sebastián, Javier. “Acontecer, experiencia y teoría de la historia. Recordando a Reinhart Koselleck.”, en: Revista Anthropos, N. 223, (2009): 45-53.
- Fernández Sebastián, Javier. “Cabalgando el corcel del diablo. Conceptos políticos y aceleración histórica en las revoluciones hispánicas”, en: Fernández Sebastián Javier y Capellán Gonzalo, eds., *Conceptos políticos, tiempo e historia. Nuevos enfoques en historia conceptual* (Santander: McGraw Hill - Ediciones Universidad de Cantabria, 2013): 423-461.
- Fernández Sebastián, Javier. “España, Monarquía y nación. Cuatro concepciones de la comunidad política española entre el Antiguo Régimen y la Revolución liberal”, *Studia Histórica – Historia Contemporánea*, Vol. XXII (1994): 45-74.
- Fernández Sebastián, Javier. “Iberconceptos. Hacia una historia transnacional de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano”, *ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política*, N.º 37 (julio-diciembre, 2007): 165-176.
- Fernández Sebastián, Javier. “Introducción. Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos”, en: *Diccionario político y social del mundo moderno iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850* (Iberconceptos-I). Dirigido por Javier Fernández Sebastián, (Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009), 23-46.
- Fernández Sebastián, Javier. “Introducción. Tiempos de transición en el Atlántico Ibérico. Conceptos políticos en revolución”, en: Fernández Sebastián Javier (Dir.). *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1880*. (Iberconceptos-II), (Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014): 25-72.

- Fernández Sebastián, Javier. *Historia conceptual en el Atlántico ibérico*, España: Fondo de Cultura Económica, 2021.
- Fernández, Francisco. *La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (el largo y dificultoso camino previo a su legalización)*, Madrid: Dykinson- Constitucional, 2014.
- Ferreiro, Felipe. *La disgregación del reino de Indias*, Montevideo: Barreiro y Ramos, 1981.
- Fisher John. *El Perú borbónico*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2000.
- Forero Benavides, Abelardo. “La defensa de Nariño”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Vol. 8 Núm. 01 (1965): 18-23.
- Garavaglia, Juan Carlos. «La cuestión colonial», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 février 2005, consulté le 16 agosto de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/441>
- García Cárcel, Ricardo. *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid: Alianza, 1992.
- García-Baquero, Antonio. “Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial”, *Chronica Nova*, N. 22 (1995): 105-140.
- García, Juan Andreo. “La última fase del reformismo en América; Venezuela y los últimos intentos de reforma económica, 1790-1803”, *Estudios Románicos*, Vol. 6. Murcia (1988-89): 1505-1520.
- Garrido, Margarita y Arboleda, Juan Ignacio. *Glosario para la independencia*, Bogotá: Biblioteca Luis Angel Arango, 2010.
- Garrido, Margarita. *Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la independencia*, Bogotá, Biblioteca virtual, Banco de la República, disponible en: <https://www.banrepcultural.org/palabras-que-nos-cambiaron/texto001.html>
- Garrido, Margarita. *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada. 1770-1815*, Bogotá: Banco de la República, 1993.
- Garrido, Margarita. “Los sermones patrióticos y el nuevo orden en Colombia, 1819-1820”, Bogotá: *Boletín de Historia y Antigüedades*, N. 826 (julio-septiembre de 2004): 461-483.
- Grases Pedro. *Escritos selectos*, Caracas: Biblioteca Ayacucho, N. 144.
- Gellner, Ernest. *Naciones y Nacionalismo*, Alianza Editorial, Madrid – España, 2021.
- Gil Amate Virginia. “De españoles a americanos. Variantes del criollismo en el siglo XVIII”, *Arrabal*, N° 1 (1998): 23-38.
- Gómez Hoyos, Rafael. “Bolívar, primer diplomático de la libertad americana”, en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Vol. 12, Número 3, 1969.
- González Arana, Roberto y Monsalvo Mendoza, Edwin. “De la Suprema Junta de Gobierno al Estado soberano. La independencia de Cartagena de Indias (1810-1812)”, *Historia Crítica*, N. 41 (Bogotá, mayo/agosto de 2010): 62-85.
- Goldman Noemí y Souto Nora. “De los usos de los conceptos de "nación" y la formación del espacio político en el Rio de la Plata (1810-1827)”, *Secuencia*, N. 37 (enero-abril, 1997): 35-56.
- Granados, Aimer. “Inventar una tradición: Colombia. La difícil arquitectura de la nación durante la posindependencia”, en: *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*, coordinadores Chiaramonte, José Carlos, Carlos Marichal y Aymer Granados (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2008): 193-212. En febrero de 2023 el Colegio de México relanzó este libro en formato digital, el cual está disponible en: <https://shial.colmex.mx/wp-content/uploads/2023/02/CREAR-LA-NACION-LOS-NOMBRES-DE-LOS-PAISES-DE-AMERICA-LATINA.pdf>

- Guerra, François Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid: Fundación Studium y Ediciones Encuentro, 2009.
- Guerra, François-Xavier, “identidad y soberanía una relación compleja”, en: *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, dirigido por François Guerra (Madrid: Editorial Complutense, 1995): 207-241.
- Guerra, François-Xavier. “Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura”, en: Carrera Damas, Germán (Dir.). *Historia General de América Latina*. Volumen V. La crisis estructural de las sociedades implantadas. (Madrid: Editorial Trotta, UNESCO, 2003): 423- 447.
- Guerra, François-Xavier. “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la Soberanía”, en: François Xavier Guerra, Annick Lempérière, et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. Nueva edición [en línea]. México: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2008. Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cemca/1446>>.
- Guerra, François-Xavier. “El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración”, en: Annino Antonio, Guerra François-Xavier (Coordinadores) *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2003): 117-151.
- Guerra, François-Xavier. “Identidades e Independencia: La Excepción Americana”, en: *Imaginar la nación*, coordinadores François Guerra y Mónica Quijada, AHILA, cuadernos N. 2, (Münster; Hamburg, Alemania: Lit: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1994): 64 – 94.
- Guerra, François Xavier. “La identidad republicana en la época de la independencia”, en: Wills, María Emma y Sánchez, Gonzalo (Comp.). *Museo, memoria y nación* (Bogotá: Ministerio de Cultura, Museo Nacional de Colombia, Universidad Nacional, 2000): 256-261.
- Guerra, François-Xavier. “La nación moderna. Nueva legitimidad y viejas identidades”, *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, N.º 36 (2002): 73-114.
- Guerra, François-Xavier. “Las mutaciones de la identidad en la América hispánica”, en: *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX* / coord. por Antonio Annino von Dusek, François-Xavier Guerra, (México: Fondo de Cultura Económica, 2003): 185-220.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. *Un Nuevo Reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Gutiérrez, Jairo. *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*, Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2012.
- Gutiérrez Escudero, Antonio. “Predicciones sobre la independencia de Hispanoamérica: textos para la reflexión en vísperas de un bicentenario”, *Araucaria*, año 6, N. 12, segundo semestre 2004.
- Hamnett, Brian, “La quiebra del gobierno metropolitano y la crisis del régimen imperial, 1805-1810”, en: Pilar Cajiao y José María Portillo, Coord. *Entre imperio y naciones. Iberoamérica y el Caribe en torno a 1810* (Santiago de Compostela: Universidad Santiago de Compostela, 2012): 55-79.
- Hamnett, Brian. *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Hering, Max, “«Limpieza de sangre» ¿Racismo en la Edad Moderna?”, *Tiempos Modernos*, N. 9 (2003-04): 1-16.

- Hering, Max, “La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos”, *Historia Crítica* No. 45, Bogotá (septiembre-diciembre 2011): 33-55.
- Herrera Ángel, Martha. *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo XVIII*, Medellín: La Carreta Editores, CESO, Universidad de los Andes, Icah, 2014.
- Herrera Guillén, Rafael. “Jovellanos y América: el temor a un mundo escindido”. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 12, núm. 23 (2010): 76-93.
- Hobsbawm, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica Grijalbo Mondadorí, 1998.
- Hobsbawm, Eric, *En torno a los orígenes de la Revolución industrial*, Madrid: Siglo XXI editores, 19 edición, 1988.
- Houghton, Teresa. *La Ilustración en Colombia. Textos y Documentos*, Bogotá: Universidad Santo Tomás, 1990.
- Knight, Alan. “Pueblo, política y nación, siglos XIX y XX”, en: *Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía comparada en América Latina y el Caribe*, editado por Luis Ortiz Mesa y Víctor Manuel Uribe Urán (Medellín: Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, 2002): 370- 406.
- Konetzke, Richard. “La condición legal de los criollos y las causas de la independencia”, *Estudios Americanos, Revista de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, Vol. II, N. 5 (1950): 31-54.
- Konetzke, Richard. *América Latina, la época Colonial, Historia Universal Siglo XXI*. México: Siglo XXI Editores. vol. 22, 1977.
- König, Hans-Joaching, “Nación. Colombia/Nueva Granada”, (906-918), en: *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850* (Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009): 906-918.
- König, Hans-Joaching. *En el camino hacia la nación: nacionalismo en el proceso de formación del estado y de la nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Santa Fe de Bogotá: Banco de la República, 1994.
- König, Hans-Joaching. “Estado, Colombia / Nueva Granada,” en: Javier Fernández Sebastián, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* (Madrid: Universidad del País Vasco, 2014): 109-123.
- Koselleck y Gadamer. *Historia y Hermenéutica*, Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 1997.
- Koselleck, Reinhart. “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, revista *Ayer* 53/2004 (1): 27-45
- Koselleck, Reinhart. “Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”, en: *Revista Anthropos* núm. 223, 2009, pp. 92-105.
- Koselleck, Reinhart. *Futuro Pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona: Ediciones Paidós, 1993.
- Koselleck, Reinhart. *Historias de conceptos Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Madrid: Editorial Trotta, 2012.
- Lempérière, Anick. “El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista”. *Revista Istor*, año V, número 19, (invierno del 2004): 15-42. Disponible en: http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/monarquia_lamperiere.pdf

- Lempérière, Annick. «La «cuestión colonial»», Nuevo Mundo Mundos Nuevos [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 février 2005, consulté le 13 décembre 2019. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/437>
- Lempérière, Annick. El Estado en los espacios ibéricos: ¿orden natural o máquina performativa? En: Fernández Sebastián Javier (Dir.). Diccionario político y social del mundo iberoamericano Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos-II] tomo 3, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Madrid, 2014.
- Lempérière, Annick, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”, en: François Xavier Guerra, Annick Lempérière, et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. Nueva edición [en línea]. México: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2008 (generado el 03 mai 2019). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cemca/1446>>.
- Levene, Ricardo. *Las Indias no eran colonias*, Buenos Aires: Espasa-Calpe, 1952.
- Linares Londoño, Oscar. “El color de la «nación» «nación inmemorial» versus «nación moderna» en las independencias hispanoamericanas” (Tesis maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Posgrado en Estudios Latinoamericanos, 2012).
- Lomné, George. “Cuando el hermano se hace enemigo: regeneración de España e invención de lo americano en la Nueva Granada (1806-1826)”, en: *El gran libro del bicentenario*, compilado por Juan Carlos Torres (Bogotá: Planeta, 2010): 235-246.
- Lomné, Georges. “De la “República” y otras repúblicas: la regeneración de un concepto”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Anuario de Historia de América Latina) 45 (2008): 275-296.
- Lomné, George. “De la «República» y otras repúblicas: la regeneración de un concepto”, en: *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano, la era de las revoluciones, 1750-1850*, dirigido por Javier Fernández Sebastián, (Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009): 1253-1269.
- Lomné, George. “Del miedo a la «imaginaria independencia» el festejo de la «independencia absoluta»: el recorrido de un concepto clave (Nueva Granada, Colombia, 1761-1873)”. Mini dossier *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, vol.39, n°1 (2010): 17-36.
- Lomné, George. “El feliz momento de la Patria”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, dirigido por Javier Fernández Sebastián (Madrid: Universidad del País Vasco, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Tomo 8, 2014): 15-36.
- Lomné, George. “República / Colombia”, en: *Diccionario político y social del mundo Iberoamericano*, dirigido por Javier Fernández Sebastián (Madrid: Fundación Carolina Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009): 1306-1320.
- Lucena, Manuel. “La nación imperial española. Crisis y recomposición en el mundo atlántico”, *Cuadernos dieciochistas*, 12 (2011): 67-78.
- Lynch, John. “Los factores estructurales de la crisis: La crisis del orden colonial”, en *Historia General de América Latina*, dirigido por Germán Carrera Damas, Madrid: Ediciones Unesco, Editorial Trotta, 2003, 31-53.
- Lynch, John. *Administración colonial española 1782-1810*. El sistema de Intendencias en el Virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires Editorial EUDEBA”, 1962.
- Lynch, John. *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona: Editorial Crítica, 2001.

- Lynch, John. *Las Revoluciones Hispanoamericanas-1808-1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976.
- Llano Isaza, Rodrigo. *Hechos y gentes de la primera república colombiana (1810-1816)*, El libro total, 2002.
- Llombart Rosa Vicent. Estudio preliminar, en: Pedro Rodríguez de Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias [1762]*, Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (1988): XXXV.
- Mago, Lilia y Hernández, José. *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Cabildo Metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Sevilla, 2002.
- Marquardt Bernd (Ed.). *Documentos Constitucionales de Colombia y Panamá 1793–1853*, Berlín – New York: De Gruyter, 2010.
- Márquez Macías, Rosario. *La emigración española a América 1765-1824*. Aljaraque, Huelva, Ediciones Consulcom, 2011.
- Martí, Marc. “El concepto de felicidad en el discurso económico de la ilustración”, *Cuadernos dieciochistas*, Ediciones Universidad de Salamanca, Vol. 13 (2012): 251-270.
- Martín Blázquez, Francisco. “¿Éxitos y fracasos? Trayectorias, exilios y destinos de los últimos ministros de la Real Audiencia de México tras la independencia” en: *Conversaciones contemporáneas: transnacionalidad, género y conflictos en los siglos XIX y XX*, coord. por Francisco Jiménez Aguilar, José Manuel Maroto Blanco, Alba Martínez Martínez, Gloria Román Ruiz, Antonio Segovia Ganivet (España: Editorial Comares, 2022): 195-206.
- Martínez Garnica, Armando. “Las provincias neogranadinas ante la crisis de la monarquía española”, en: *Cartagena de Indias en la independencia*, editado por Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (Cartagena: Banco de la República, 2011): 57-146.
- Martínez Garnica, Armando, Vanegas Useche, Isidro y Gutiérrez Ardila, Daniel (Comps.). *Joaquín Camacho: de lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011.
- Martorell, Martorell y Juliá, Santos. *Manual de historia política y social de España (1808-2011)*, Barcelona: RBA libros, 2012.
- McFarlane, Anthony. *Colombia antes de la independencia*, Bogotá: Banco de la República, El Áncora Editores, 1997.
- Melo, Jorge Orlando. “Economistas y economía en la Nueva Granada, 1770-1810”, Conferencia: *Seminario sobre economía colonial*, Banco de la República, octubre de 2010.
- Melo, Jorge Orlando. “La idea de progreso en el siglo XIX, ilusiones y desencantos, 1780-1930”, *Revista de Estudios Colombianos*, N. 36 (2010): 16-29.
- Michelena, Carmen. *Luces revolucionarias. De la rebelión de Madrid (1795) a la rebelión de La Guaira (1797)*, Venezuela: Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2010.
- Morales, Antonio. “La ideología de la Ilustración Española”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), N. 59 (enero-marzo de 1988): 65-106.
- Monguió Luis. “Palabras e Ideas: "Patria" y "Nación" en el Virreinato del Perú”, en: *Revista Iberoamericana*, Vol. 44, N. 104-105 (julio-diciembre de 1978): 451-470.
- Morelli, Federica. “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 03 juillet 2017, consulté le 23 octobre 2018. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/32942>

- Morelli, Federica. “La revolución en Quito: el camino hacia el gobierno mixto”, en: Federica Morelli, *De los Andes al Atlántico. Territorio, constitución y ciudadanía en la crisis del Imperio español* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2018): 45-77.
- Morelli, Federica. “Las reformas de Quito. La redistribución del poder y la consolidación de la jurisdicción municipal, 1765-1809”, *Jahrbuch für Geschichte von staet, wirtschaft und gesellschaft Lateinamerikas*, núm. 34, Hamburgo, Alemania, [Anuario de Historia de América Latina] Bohlau Verlag Koln Weimar Wien, (1997): 183-208.
- Morelli, Federica. “Entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830”, en: Federica Morelli, *De los Andes al Atlántico. Territorio, constitución y ciudadanía en la crisis del Imperio español*, (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2018): 17-44.
- Morelli, Federica. “Pueblos, alcaldes y municipios la justicia local en el mundo hispánico entre antiguo régimen y liberalismo”, en: *Historia Critica*, No. 36 (Bogotá: julio-diciembre 2008): 36-57.
- Múnera, Alfonso. *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el caribe colombiano (1717-1821)*, Bogotá: Editorial Planeta, segunda edición, 2008.
- Muñoz Pérez, José, “Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género”, *Revista de estudios políticos*, N. 81 (1955): 169-196.
- Navarro, Luis. “Fluctuaciones de la política colonial española de Carlos III a Isabel II”, en: *De súbditos del rey a ciudadanos de la nación: actas del I Congreso Internacional Nueva España y las Antillas / Centro de Investigaciones de América Latina* (comp.). Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, D.L. (2000): 75-92.
- Navarro, Luis. “La crisis del reformismo borbónico bajo Carlos IV”, *Temas americanistas*, N. 13 (1997): 1-22.
- Navarro, Luis. “El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768”, en: *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, tomo III, Vol. 2, (Madrid: Universidad Complutense, 1996), 187-207.
- Nueva colección documental de la Independencia del Perú. Vida y obra de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Perú: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú, Volumen 1, 2019.
- Ocampo López, Javier, *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, tercera edición, 1988.
- Ocampo López, Javier. *Los catecismos políticos en la independencia de Hispanoamérica. De la Monarquía a la República*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1988.
- Oieni, Vicente. “Notas para una historia conceptual de los discursos políticos. Los aportes de la historia conceptual, la genealogía de Foucault y el análisis crítico del discurso a una nueva historia política”, en: *Anales*, N°. 7-8, (2004-2005): 27-62.
- Oncina, Faustino. “La modernidad velocífera y el conjuro de la secularización”, en: Koselleck Reinhart. *Aceleración, prognosis y secularización* (España: Pretextos, 2003), 11-33.
- Ortega Teruel Mari Cruz. “El concepto de la felicidad en la ilustración”, Universidad de Granada, 2007, <https://www.ugr.es/~inveliteraria/>
- Ortega, Francisco. “Entre 'constitución' y 'colonia', el estatuto ambiguo”, en: Francisco Ortega y Yobenj Chicangana, *Conceptos fundamentales de la cultura política de la independencia*, (Bogotá-Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2012): 61-91.
- Ortega, Francisco. “Ni nación ni parte integral. “Colonia”, de vocablo a concepto en el siglo XVIII iberoamericano”, *Prismas, Revista de historia intelectual*, N° 15 (2011): 11-29.

- Ots Capdequi, José María. *El Estado Español en las Indias*, México: El Colegio de México, 1941.
- Padgen, Anthony. “¿Qué es la Ilustración?”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, N.º 8 (marzo – agosto, 2015): 3-14.
- Pacheco, César (ed.) *Los ideólogos*. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Lima: Ediciones del Congreso del Perú. Tomo I, vol. 1, 1975.
- Palti, Elías. “Ideas, conceptos, metáforas. La tradición alemana de historia intelectual y el complejo entramado del lenguaje”. *Res pública*, N. 25 (2011): 227-248.
- Palti, Elías. “Joaquín de Finestrad y el problema de «los orígenes ideológicos» de la Revolución”, en: *Conceptos fundamentales de la cultura política de la independencia*, coordinado por Francisco Ortega y Yobenj Chicangana – Bayona (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012): 31-60.
- Palti, Elías. Introducción, en: Koselleck Reinhart. *Los estratos del tiempo. Estudios sobre la historia* (Barcelona: ediciones Paidós, 2001).
- Pareja Ortiz, Manuel. *Testigos y actores de la independencia de Nueva Granada*, Tesis Universidad de Navarra, 2011.
- Pascual, Pedro, *La unión con España, exigencia de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2001.
- Pérez Sarmiento, José Manuel. *Causas célebres a los precursores (1794-1807)*, Tomo I, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Historia Nacional Vol. LIX, 1939, Tomo II, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Historia Nacional Vol. LX, 1939.
- Pérez Vejo, Tomás. Criollos contra peninsulares: la bella leyenda, *Amérique latine histoire et mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 19 (2010): 33-46.
- Pérez Vejo, Tomás. “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico”, en: *Historia Mexicana*, HMex, LIII: 2, (2003): 275-311.
- Pérez Vejo, Tomás. “Las expediciones científicas y modernización política”, Conferencia, 2019, Universidad Nacional de Colombia, disponible en: <https://www.academia.edu/>
- Pérez, Edgardo. *Naturaleza, paisaje y sociedad en la experiencia viajera: misioneros y naturalistas en América Andina durante el siglo XVIII*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2012.
- Phelan, John Leddy, *El pueblo y el rey. La revolución comunera en Colombia, 1781* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009).
- Picón-Salas, Mariano. *De la conquista a la independencia. Tres siglos de historia cultural hispanoamericana*, México: Fondo de Cultura Económica, 1958.
- Pietschmann, Horst. “Los principios rectores de la organización estatal en las Indias”, en: *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía Hispánica*, José Enrique Covarrubias y Josefina Zoraida Vásquez, coordinadores (México: El colegio de México, 2016): 33-74.
- Piquera, José Antonio. “1808 una coyuntura germinal”. *Historia Mexicana*, Vol. 58, Núm. 1 (229) (julio-septiembre, 2008): 5-29.
- Pocock, John. *Virtud, comercio e historia. Ensayos sobre pensamiento político e historia en el siglo XVIII*, Bogotá: Editorial Temis, 2018.
- Portillo, José María. “¿Una ilustración para el imperio?”, *Revista de Occidente*, N. 445 (2018): 11-20.
- Portillo, José María. “Identidad Política y Territorio entre monarquía, imperio y nación: foralidad tlaxcalteca y crisis de la monarquía”, en: *Entre imperio y naciones: Iberoamérica y el*

- caribe en torno a 1810*, coordinado por Pilar Cagiao Vila y José María Portillo Valdés (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2012): 151-169.
- Portillo, José María. “Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las Monarquías iberoamericanas”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 45, Böhlau Verlag Köln/ Weimar/ Wien (2008): 57-79.
- Portillo, José María. “Cuerpo de nación, pueblo soberano. La representación política en la crisis de la monarquía hispana”, *Ayer* 61 (2006 /1): 47-76.
- Portillo, José María. “Victorián de Villava, Fiscal de Charcas: Reforma de España y Nueva Moral Imperial”, *Studia Historia, Historia Contemporánea*, 27 (2009): 27-52.
- Portillo, José María. “Ilustración, nación e imperio en la monarquía española”, *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, año 20, N. 40 (segundo semestre de 2018): 59-73.
- Portillo, José María. *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica*, Madrid: Fundación Carolina – Marcial Pons, 2006.
- Portillo, José María. “Imperialización de la monarquía y foralidad a finales del siglo XVIII”, *Iura Vasconiae*, 15 (2018): 195-217.
- Posada, Eduardo y Ibáñez, Pedro María (Compiladores). *El Precursor. Documentos sobre la Vida Pública y Privada del General Antonio Nariño*. Bogotá: Imprenta Nacional, Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Nacional, Volumen II, 1903.
- Quijada, Mónica. “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano”, en: *Inventando la Nación. Iberoamérica siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino y François-Xavier Guerra (México: Fondo de Cultura Económica, 2003): 287-315.
- Quintero, Inés y Martínez Garnica, Armando. *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822) Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*. Tomo 1, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.
- Real Academia Española. *Mapa de diccionarios*, 2013 [en línea], <https://app.rae.es/ntllet>
- Reyes Cárdenas, Ana Catalina “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 -1816”, *Historia Crítica* No. 41 (Bogotá: mayo-agosto 2010): 38-61.
- Revuelta González, Manuel. “Aspectos religiosos en la Guerra de la Independencia y su repercusión en Palencia” (Palencia, PITTm, 79, 2008): 155-178.
- Rosanvallon, Pierre. *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, México: Instituto Mora, 1999.
- Sagredo Baeza, Rafael. *De la colonia a la república: los catecismos políticos americanos, 1811-1827*. Madrid: Fundación Mafre, 2009.
- Sierra Mejía Rubén (director), *20 de julio de 1810*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Colección Biblioteca bicentenario, Vol. 2, 2010.
- Silva, Renán, “La crítica Ilustrada de la realidad”, en: *Historia de América Andina*, Vol. 3, *el sistema colonial tardío*, editado por Margarita Garrido (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2001): 361-395.
- Solano, Sergio y Roicer Flórez. *Infancia de la Nación. Colombia en el primer siglo de la república*, Cartagena de Indias: Ediciones Pluma de Mompo S.A., 2011.
- Thibaud, Clement y Calderón, María Teresa. “Soberanía – Colombia/Nueva Granada”, en: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, director Javier Fernández Sebastián (Madrid: Universidad del País Vasco, 2014): 123-136.

- Turgot, Jacques. *Cuadro filosófico de los progresos sucesivos del espíritu humano*, Madrid: Tecnos, 1991.
- Vanegas, Isidro. “El Rey ante el tribunal de la revolución Nueva Granada 1808-1819”. *Historia y sociedad*, Núm. 31 (julio-diciembre, 2016): 17-47.
- Vanegas, Isidro. “La fuga imaginaria de Germán Colmenares”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 42.1 (2015): 275-307.
- Vanegas, Isidro. “Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada”, *Revista Memoria y Sociedad*, Vol. 15, N. 30, enero – junio de 2011.
- Vanegas, Isidro. *Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada. Documentos 1807-1819*, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, tomo I, 2010.
- Vargas, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos y Memorias sobre la población del Nuevo Reino de Granada*, (1795) copia hecha sobre los manuscritos originales de la Biblioteca Nacional de Bogotá, por Manuel José Forero, Bogotá: Imprenta Nacional, Biblioteca de Cultura Popular Colombiana, 1944.
- Villacañas, José Luis y Oncina Faustino. “Introducción”, en: Koselleck, Reinhart y Gadamer, Hans-Georg. *Historia y Hermenéutica*, (Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 1997): 9-53.
- Villanueva, Carlos. “Napoleón y los diputados de América en las Cortes españolas de Bayona”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 71 (1917): 197-245.
- Wences, Isabel. Conferencia “Intereses y pasiones en la escuela escocesa”, 11 de abril 2018, Fundación BBVA, Real Academia de la Historia, Madrid.
- Zorraquín Becú Ricardo. “Condición política de las Indias”, en: *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1974): 285-380.